BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 104 PAGINAS — Buenos Aires, jueves 7 de octubre de 1948 — Año LVI — Número 16.175

CREAN UN JUZGADO FEDERAL EN LA CAPITAL

LEY No. 13.278

POR CUANTO:

Sancionada: Se[illegible]948.
Promulgada: Octu[illegible] 1º-1948.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Créase un juzgado federal en la Capital de la República, con cinco secretarías, una prosecretaría y la misma dotación de empleados y partidas para gastos de oficina que establece la ley de presupuesto, para el que funciona actualmente en ese fuero.

ARTICULO 2º — La jurisdicción territorial y la competencia del juzgado a que se refiere el artículo precedente, serán las mismas del que funciona actualmente en ese fuero en la Capital Federal. La jurisdicción territorial de dos de los nuevos juzgados federales incluídos en la Ley de presupuesto general de gastos para 1948, será la misma que la de los dos juzgados federales en lo Civil y Comercial existentes en la Capital de la República.

ARTICULO 3º — El juzgado que se crea por el artículo 1º de la presente Ley, como también el actual Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional, conocerán solamente en los delitos previstos por el Código Penal y leyes complementarias.

ARTICULO 4º — Los dos nuevos juzgados incluídos en la ley de presupuesto para 1948, a que se refiere el artículo 2º, tendrán competencia en materia contenciosoadministrativa y en los sumarios relativos a leyes especiales, con sujeción a lo prescripto en el artículo 5º.

ARTICULO 5º — La Cámara Federal de Apelación de la Capital determinará, por acordada de carácter general, las causas en que deben conocer cada uno de los juzgados en lo contenciosoadministrativo.

ARTICULO 6º — Los juzgados federales de la Capital se numerarán del siguiente modo: el actual Juzgado en lo Criminal y Correccional llevará el Nº 1; el que se crea con esa misma competencia, el Nº 2; los juzgados creados para lo contenciosoadministrativo, los números 3 y 4; y los actuales juzgados federales en lo Civil y Comercial números 1 y 2, llevarán los números 5 y 6 respectivamente.

ARTICULO 7º — Cada uno de los Juzgados Federales de la Capital tendrán cinco secretarías y una prosecretaría, con el personal que le asigne el presupuesto. Las secretarías y prosecretarías con su dotación de personal de los actuales juzgados federales pasarán a formar parte de los que se crean, en la siguiente forma: una secretaría de cada uno de los juzgados números 5 y 6 pasarán al número 4. Del Juzgado Nº 1, pasarán las tres secretarías especializadas en leyes especiales al juzgado Nº 3; una secretaría criminal al Nº 2 y la prosecretaría al Nº 4. Las nuevas secretarías y prosecretarías creadas por la presente ley y la de presupuesto, se distribuirán entre los seis juzgados, de modo de completar cinco secretarías y una prosecretaría, para cada uno de ellos.

ARTICULO 8º — El otro juzgado federal a que se refiere la ley de presupuesto general de gastos para 1948, tendrá la misma jurisdicción y competencia que la ley asigna al que actualmente funciona en la ciudad de Córdoba. Ambos juzgados tendrán tres secretarías cada uno y el personal que la ley de presupuesto determine. Ambos jueces se reemplazarán entre sí en caso de licencia, impedimento o recusación con causa, siguiéndose en lo demás el orden establecido en la Ley 4.162.

ARTICULO 9º — Créase un cargo de Procurador Fiscal para el Juzgado Federal de Córdoba, creado por la ley de presupuesto general de gastos para 1948, y al que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 10. — La Corte Suprema de Justicia de la Nación reglamentará la forma en que han de distribuirse los asuntos en trámite entre los juzgados existentes y los nuevos a que se refiere la presente ley, como así también los turnos para conocer en las nuevas causas; asimismo determinará la fecha en que comenzará el funcionamiento de estos últimos, una vez que hayan sido instalados.

ARTICULO 11. — Las notificaciones que deban realizarse en los asuntos que tramiten ante los juzgados federales, serán practicadas por el funcionario o empleado que el juez designe.

ARTICULO 12. — El gasto que demande esta ley no incluído en el presupuesto general, será atendido de rentas generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.278 —

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE JUSTICIA
E INSTRUCCION PUBLICA
DECRETO Nº 30.174.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

Compra de Ganado para Escuelas Agrícolas

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 29.851. — Bs. As., 29|9|48.

VISTO el presente Expte. Nº 86.137|948, en el que el Ministerio de Agricultura solicita autorización para adquirir directamente en exposiciones ferias ganaderas, remates especiales o establecimientos particulares, diversos reproductores bovinos, equinos y porcinos, como así también animales de granja, con destino a distintos establecimientos de su dependencia; atento las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que por tratarse de animales que deben seleccionarse previamente en los lugares de compra, no es posible cumplir el trámite de licitación que exigen las disposiciones en vigencia; Que los mismos serán destinados a la mejora y renovación de sangre de los planteles ya existentes en los citados establecimientos, como asimismo a una más completa preparación del alumnado en los trabajos de cabaña; Que al adquirirse los mencionados animales con el examen de los técnicos respectivos, se asegurará la bondad y características de los mismos, para los fines señalados; Por ello, atento lo dispuesto por el art. 47, inc. c) de la Ley de Contabilidad Nº 12.961 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para adquirir en exposiciones ferias ganaderas, remates especiales o establecimientos particulares, previa selección por técnicos de su dependencia, diversos reproductores bovinos, equinos y porcinos, como así también animales de granja, destinados a distintos establecimientos de su dependencia, pudiendo invertir a tal efecto hasta la suma de cien mil pesos (pesos 100.000) moneda nacional, debiendo aprobarse las compras que realice, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contabilidad Nº 12.961 y en el Decreto Nº 25.665 del 26 de Agosto de 1947.

Art. 2º — Facúltase al nombrado Departamento para disponer la liquidación y entrega, a medida que se requiera, de los importes correspondientes para atender la aludida compra.

Art. 3º — Impútese la suma de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional, en que se estima el presente gasto, al Anexo 8, II Otros Gastos, Apartado "B" Inversiones y Reservas, Partida Principal 10, Parcial 3, del Presupuesto para 1948.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON
Carlos A. Emery

TERMINA FUNCIONES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 29.810. — Bs. As., 29|9|48.

VISTO la nota Reservada Fs. Aer. número 7475, Cde. 68, de fecha 14 de septiembre de 1948, de la Secretaría de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase término, a partir del 30 de noviembre de 1948, a las funciones del Capitán D. René Melgar, como Agregado Aeronáutico Auxiliar a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina

Funcionario Diplomático

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 29.814. — Bs. As., 29|9|48.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Destínase a la Embajada en la República Oriental del Uruguay, al funcionario de la categoría "I", Agregado, D. Alberto E. A. Villosio, a partir del 1º de febrero de 1948.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina

ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 29.935. — Bs. As., 30|9|48.

VISTO los artículos 1º y 8º de la Ley 13.202, y CONSIDERANDO: Que la empeñosa y plausible labor desplegada por S. E. el señor Doctor D. Víctor Khoury, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Líbano en Gran Bretaña, en favor de la paz internacional y especialmente sus reconocidos esfuerzos en cultivar la siempre creciente amistad y vinculaciones de todo orden entre la República Argentina y el Líbano lo ha hecho acreedor al reconocimiento y gratitud del Gobierno y pueblo argentinos. Que concurre a este propósito el voto favorable del Honorable Consejo de la Orden del Libertador San Martín; POR TANTO

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Orden del Libertador San Martín en el Grado de Comendador a S. E. el señor Doctor D. Víctor Khoury, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Líbano en Gran Bretaña.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, que será refrendado por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra e Interino de Relaciones Exteriores y Culto, conjuntamente con el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina

DECRETO Nº 29.936. — Bs. As., 30|9|48.

VISTO los artículos 1º y 8º de la Ley 13.202, y CONSIDERANDO: Que el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chile ante las Naciones Unidas, S. E. el Doctor Don Hernán Santa Cruz, ha prestado eminentes servicios a la causa de la paz y contribuído eficazmente a estrechar cada vez más los fraternales vínculos que unen a la República Argentina y Chile. Que ello lo ha hecho acreedor al reconocimiento y gratitud del Gobierno y pueblo argentinos. Que concurre a este propósito el voto favorable del Honorable Consejo de la Orden del Libertador San Martín; POR TANTO:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Orden del Libertador San Martín en el Grado de Gran Oficial a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chile ante las Naciones Unidas, Doctor Don Hernán Santa Cruz.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, que será refrendado por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra e Interino de Relaciones Exteriores y Culto, conjuntamente con el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina

SUMARIO VER (PAGINA 8)

Registro de Patentes y Marcas. (1 suplemento de 8 páginas).

Imputaciones de Créditos en el M. de Justicia

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DECRETO Nº 29.666. Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948.

Orden de Contabilización Nº 1

VISTO que por Decreto numero 8.533|48 de fecha 24 de Marzo último, por el que se otorga al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública un crédito de pesos 23.000.000.— m|n., destinado a atender "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" de los Presupuestos de los Anexos 5 (Justicia e Instrucción Pública) y 18 (Poder Judicial), y CONSIDERANDO: Que por orden de pago especial número 84|48, dictada por conducto del citado Departamento con fecha 24 de Marzo de 1948, se dispuso la entrega del mencionado importe con cargo al Decreto número 8.533|48; Que habiéndose por Decretos números 8.844 del 30|2|48, 10.029 del 8|4|48, 12.224 del 27|4|48; 12.887 del 4|5|48, 14.752 del 20|5|48, 15.124 del 24|5|48, 17.986 del 17|6|48 y 19.399 del 30|6|48, incorporado el refuerzo de referencia a los Anexos 5 y 18 del Presupuesto General para el año 1948, correspondería con tal motivo disponer las operaciones contables pertinentes; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Impútese la suma de (m$n. 23.000.000.—) veintitrés millones de pesos moneda nacional, a los Anexos 5 (Justicia e Instrucción Pública) y 18 (Poder Judicial), de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO 5

GASTOS EN PERSONAL

Inciso 1º

a) **Sueldos**		2.274.000
Princ. 1 Parc. 1	2.083.500	
„ 2 „ 1	37.500	
„ 3 „ 1	153.000	
b) **Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos**		223.000
Princ. 1 Parc. 1	22.000	
„ 1 „ 3	13.000	
„ 2 „ 1	172.125	
„ 2 „ 2	3.125	
„ 2 „ 3	12.750	
c) **Aporte Patronal**		147.822
Princ. 1 Parc. 1	135.428	
„ 1 „ 2	2.437	
„ 1 „ 3	9.957	
Total Inciso 1º		2.644.822

Inciso 1º Bis

a) **Sueldos**		162.900
Princ. 1 Parc. 1	148.500	
„ 2 „ 1	14.400	
b) **Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos**		17.075
Princ. 1 Parc. 1	1.800	
„ 1 „ 2	1.700	
„ 2 „ 1	12.375	
„ 2 „ 2	1.200	
c) **Aporte Patronal**		10.589
Princ. 1 Parc. 1	9.653	
„ 1 „ 2	936	
Total Inciso 1º Bis		190.564

Inciso 2º

a) **Sueldos**		4.745.700
Princ. 1 Parc. 1	1.290.900	
„ 2 „ 1	2.770.500	
„ 3 „ 1	87.900	
„ 4 „ 1	40.800	
„ 5 „ 1	180.000	
„ 6 „ 1	375.600	
b) **Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos**		395.475
Princ. 3 Parc. 1	107.575	
„ 3 „ 2	230.875	
„ 3 „ 3	7.325	
„ 3 „ 4	3.400	
„ 3 „ 5	15.000	
„ 3 „ 6	31.300	
c) **Aporte Patronal**		308.471
Princ. 1 Parc. 1	83.909	
„ 1 „ 2	180.082	
„ 1 „ 3	5.714	
„ 1 „ 4	2.652	
„ 1 „ 5	11.700	
„ 1 „ 6	24.414	
Total Inciso 2º		5.449.646

Inciso 3º

a) **Sueldos**		360.000
Princ. 1 Parc. 1	343.200	
„ 2 „ 1	16.800	
b) **Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos**		30.000
Princ. 2 Parc. 1	28.600	
„ 2 „ 2	1.400	
c) **Aporte Patronal**		23.400
Princ. 1 Parc. 1	22.308	
„ 1 „ 2	1.092	
Total Inciso 3º		413.400

Inciso 4º

a) **Sueldos**		340.500
Princ. 1 Parc. 1	24.000	
„ 2 „ 1	267.900	
„ 3 „ 1	13.800	
„ 4 „ 1	34.800	
b) **Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos**		28.975
Princ. 2 Parc. 1	2.000	
„ 2 „ 2	22.925	
„ 2 „ 3	1.150	
„ 2 „ 4	2.900	
c) **Aporte Patronal**		22.600
Princ. 1 Parc. 1	1.560	
„ 1 „ 2	17.881	
„ 1 „ 3	897	
„ 1 „ 4	2.262	
Total Inciso 4º		392.075

Inciso 5º

a) **Sueldos**		1.500
Princ. 2 Parc. 1	900	
„ 3 „ 1	600	
b) **Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos**		1.325
Princ. 2 Parc. 1	600	
„ 2 „ 2	600	
„ 3 „ 2	75	
„ 3 „ 3	50	
c) **Aporte Patronal**		97
Princ. 1 Parc. 2	58	
„ 1 „ 3	39	
Total Inciso 5º		2.922

Inciso 6º

b) **Jornales**		48.000
Princ. 1 Parc. 1	48.000	
c) **Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos**		8.880
Princ. 1 Parc. 1	4.880	
„ 2 „ 1	4.000	
d) **Aporte Patronal**		3.120
Princ. 1 Parc. 1	3.120	
Total Inciso 6º		60.000

II — OTROS GASTOS

Inciso 7º

a) **Gastos Generales**		370.600
Princ. 1 Parc. 5	30.000	
„ 1 „ 6	30.000	
„ 1 „ 7	30.000	
„ 1 „ 19	150.000	
„ 1 „ 20	35.000	
„ 1 „ 34	80.000	
„ 1 „ 35	15.600	
b) **Inversiones y Reservas**		1.158.163
Princ. 1 Parc. 3	220.000	
„ 1 „ 4	300.000	
„ 1 „ 7	458.163	
„ 1 „ 9	180.000	
Total Inciso 7º		1.528.763

Inciso 8º

a) **Gastos Generales**		1.657.838
Princ. 1 Parc. 2	139.510	
„ 1 „ 3	186.330	
„ 1 „ 5	8.920	
„ 1 „ 6	85.000	
„ 1 „ 8	4.420	
„ 1 „ 10	5.090	
„ 1 „ 12	97.580	
„ 1 „ 14	60.960	
„ 1 „ 15	208.540	
„ 1 „ 16	18.000	
„ 1 „ 17	11.684	
„ 1 „ 19	554.930	
„ 1 „ 20	2.750	
„ 1 „ 22	171.419	
„ 1 „ 23	90.855	
„ 1 „ 24	11.856	
Total Inciso 8º		1.657.838

(Continúa en la pág. 4)

RECAUDACION

Del Boletín Oficial correspondiente al día 4 de Octubre de 1948

AVISOS VARIOS	$	19.118 10
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.342.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	11.—
SUSCRIPCIONES	„	183.20
VENTA DE EJEMPLARES	„	47.70
TOTAL	$	20.702.—

ADQUISICION DE OMNIBUS

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 29.843. — Bs. As., 29|9|48.

VISTO que la Secretaría de Transportes de la Nación, para satisfacer necesidades públicas atendidas por servicios a su cargo, requiere con urgencia cuarenta ómnibus de tipo apropiado para la conducción de pasajeros a larga distancia; CONSIDERANDO: Que el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, por sus facultades, es el organismo estatal a quien compete la realización de estas operaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, adquirirá por cuenta y orden de la Secretaría de Transportes de la Nación, cuarenta ómnibus para el servicio a larga distancia, a cuyo efecto podrá invertir hasta la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.000).

Art. 2º — La Secretaría de Transportes de la Nación convendrá con el referido Instituto la forma y demás condiciones en que hará efectivo el reintegro de los valores que este último invierta, para lo cual tomará las previsiones del caso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda e interinamente a cargo del de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Juan F. Castro

UNIFORMARAN EL ESTILO ARQUITECTONICO DE EDIFICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 29.788. — Bs. As., 29|9|48.

VISTO la conveniencia de uniformar las construcciones destinadas a edificios públicos, y CONSIDERANDO: Que el **estilo arquitectónico de los edificios públicos debe ser, en términos generales, de carácter uniforme y de acuerdo a un concepto bien determinado que se apoye en necesidades funcionales y estéticas;** Que los modernos conceptos de arquitectura funcional deben ser analizados teniendo en cuenta la gravitación que los estilos arquitectónicos de los edificios públicos ejercen en la formación de la sensibilidad estética del pueblo; Que a través de los edificios y los monumentos públicos perdura objetivamente el espíritu que anima a cada época en el curso de la historia; Que toda época que se singulariza en la historia de un país debe dejar los rasgos de sus caracteres también en las construcciones materiales; Que desde el punto de vista estético los edificios públicos deben estar en armonía con la sensibilidad del pueblo; Que el origen greco-latino de nuestro pueblo y su decidida tendencia a desarrollarse dentro de la civilización puramente occidental, determina, naturalmente, una orientación definida en su formación cultural; Que la recuperación nacional en el orden espiritual exige la ponderación de todos los elementos de gravitación cultural,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Créase una Comisión compuesta por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación; el señor Secretario de Cultura y Policía Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y un arquitecto designado por cada uno de ellos con el objeto de estudiar y proponer las normas a las cuales tendrá que ajustarse la construcción de edificios públicos, nacionales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.**

Art. 2º — La Comisión mencionada en el art. 1º se constituirá antes del 15 de octubre y presentará un proyecto sobre "Normas a las cuales tendrá que ajustarse la construcción de edificios públicos, nacionales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", antes del 31 de marzo de 1949.

Art. 3º — Por intermedio del Ministerio del Interior se cursará nota a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo.

Aportes y Contribuciones del Estado

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 29.806. — Bs. As., 29|9|48.

VISTO el Decreto Nº 21.322 de fecha 17 de julio de 1948 por el que se aumentan las autorizaciones del Anexo 15 (Aportes y Contribuciones del Estado), en la suma de m$n. 1.000.000.— con cargo al "Crédito Adicional" autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.072, y CONSIDERANDO: Que el refuerzo de referencia tuvo por objeto incorporar al Anexo 15 —Aportes y Contribuciones del Estado— entre otros un crédito de m$n. 650.000.— para el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a fin de poder atender diversas contribuciones y adhesiones; Que entre esas contribuciones estaban consideradas las adhesiones a certámenes deportivos, situación que no aparece expresamente determinada en el texto de la leyenda de la partida fijada por el Decreto Nº 21.322 de fecha 17 de julio de 1948, lo que impide la correcta imputación de un gasto de esa naturaleza; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el texto de la partida Parcial 1, Principal 12 del Anexo 15 — Aportes y Contribuciones del Estado— del presupuesto para 1948, aprobado por la Ley número 13.072 y modificado por el Decreto Nº 21.322 de fecha 17 de julio de 1948.

Parcial 1. — Contribución para el cumplimiento de misiones, comisiones especiales con fines de asesoramiento, estudio o representación en el interior o exterior del país y/o adhesiones y contribuciones a certámenes deportivos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán

Recursos y Gastos de la Universidad de Buenos Aires

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 28.632. — Bs. As., 18|9|48.

VISTO: el Expediente Nº 21.276|948, del registro de la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio de la Secretaría de Educación, por el cual la Universidad Nacional de Buenos Aires requiere la modificación de su presupuesto para el año 1948, a fin de incorporar al mismo el crédito acordado por Decreto Nº 15.604 del 29 de Mayo de 1948 al Centro de Investigaciones Tisiológicas (Cumplimiento Ley Nº 12.098), dependiente de dicha Universidad y, CONSIDERANDO: Que procede autorizar la modificación requerida, a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios de investigaciones clínicas, sociales y de laboratorios, vinculadas a la tisiología, a cargo de aquel Centro y dar cumplimiento, al propio tiempo, a lo determinado por el artículo 4º de la Ley número 12.961; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires para el año 1948, aprobados por Decreto número 15.183 del 26 de Mayo de 1948 y ajustados por el Nº 26.641 de fecha 4 de Septiembre de 1948, en la forma detallada en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas precedentemente, queda fijado el presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para el año 1948, en la suma de (m$n. 68.185.200) sesenta y ocho millones ciento ochenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, de los que (m$n. 51.806.114) cincuenta y un millones ochocientos seis mil ciento catorce pesos moneda nacional de curso legal corresponden a "Gastos en Personal" y (m$n. 16.379.086) diez y seis millones trescientos setenta y nueve mil ochenta y seis pesos moneda nacional de curso legal a "Otros Gastos".

Art. 3º — Estímase en la suma de (m$n. 68.185.200) sesenta y ocho millones ciento ochenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, el Cálculo de Recursos de la Universidad Nacional de Buenos Aires para el año 1948, de acuerdo al detalle obrante en la pertinente planilla anexa al artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, hágase saber oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Oscar Ivanissevich.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

Cálculo de Recursos

Concepto	Estimación vigente	Modificac. que se aprueban	Estimación definitiva m$n.
III — Recursos Fiscales	—	485.200	485.200
Subsidio al Centro de Investigaciones Tisiológicas (Cumplimiento Ley número 12.098). Decreto Nº 15.604 del 29 de Mayo de 1948	—	485.200	485.200
Total Recursos	67.700.000	485.200	68.185.200

Nota: Las partidas que no se citan precedentemente, no modifican.

I — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito actual $	Modificaciones $	Crédito definitivo $
a) Sueldos	44.068.314	175.800	44.244.114
b) Jornales	65.100	9.800	74.900
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	4.456.500	15.900	4.472.400
d) Aporte patronal	3.005.000	9.700	3.014.700
Total Gastos en Personal	51.594.914	211.200	51.806.114
II — OTROS GASTOS			
a) Gastos generales	9.352.510	80.500	9.433.010
b) Inversiones y reservas	4.957.536	193.500	5.151.036
Total Otros Gastos	16.105.086	274.000	16.379.086

Nota: Las partidas principales que no se mencionan, no modifican.

Donación de Una Bandera

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 29.568. — Bs. As., 25|9|48.

VISTO el presente Expediente letra D. Nº 35|48 (R. 5), M. 8733|48 (E. M. G. E.) (M. G.), lo informado por el Comandante en Jefe del Ejército (E. M. G. E.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Jefe del Regimiento 5 de Infantería a aceptar la bandera de guerra que ofrecen en donación a la unidad la Asociación de Reservistas, autoridades municipales, entidades culturales, gremiales y deportivas de la ciudad de Bahía Blanca.

Art. 2º — La aceptación de la bandera de guerra que se dona, estará condicionada a lo dispuesto en el Decreto número 856|48, inserto en Boletín Militar Público Nº 1237.

Art. 3º — Con la bandera de guerra del Regimiento 5 de Infantería se procederá conforme a lo dispuesto en el Nº 99 del Reglamento de Ceremonial Militar (R. R. M. 29).

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando en Jefe del Ejército, Estado Mayor General del Ejército).

PERON

Humberto Sosa Molina

Convento de los Recoletos Franciscanos, Monumento Histórico

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 29.746. — Bs. As., 28|9|948.

VISTO: el Expediente Nº 9.182|948, del registro de la Dirección General de Despacho de la Subsecretaría de Cultura, por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita, en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 12.665, se declare monumento histórico el edificio del antiguo Convento de los Recoletos Franciscanos, ubicado en la calle Junín Nº 1930, contiguo a la iglesia del Pilar, y en el cual funciona actualmente el Asilo de Ancianos "General Viamonte", y CONSIDERANDO: Que el referido edificio es un valioso exponente de la arquitectura colonial, construído hace más de dos siglos, y ha sido residencia de una de las órdenes religiosas que han prestado ponderables servicios a la cultura del país, como así también sede de la primera escuela de dibujo que funcionó bajo la dirección de Fray Francisco de Paula Castañeda; Que tales circunstancias aconsejan adoptar medidas tendientes a incorporar al patrimonio histórico nacional un inmueble de tan ilustre tradición, y velar al mismo tiempo por su conservación y custodia; Por ello y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 12.665;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — **Declárase monumento histórico, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 12.665, el antiguo edificio que ocupó el Convento de los Recoletos Franciscanos, hoy sede del Asilo de Ancianos "General Viamonte", ubicado en la calle Junín Nº 1930.**

Art. 2º — Autorízase a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, para que acuerde con quien sea propietario del citado inmueble, el modo de asegurar su conservación en conformidad con el artículo 8º del Decreto Reglamentario de la Ley número 12.665.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Belisario Gache Pirán - Oscar Ivanissevich

Imputaciones de Créditos... — (Viene de la pág. 2)

CREDITO A DISTRIBUIR

Princ. 1	959.970	
Total a distribuir		959.970
Total Anexo 5		13.300.000

ANEXO 18

GASTOS EN PERSONAL

Inciso 1º

a) Sueldos		567.306
Princ. 1 Parc. 1	90.000	
” 2 ” 1	287.400	
” 3 ” 1	48.900	
” 4 ” 1	141.000	
b) **Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos**		63.501
Princ. 2 Parc. 1	5.100	
” 2 ” 2	11.126	
” 3 ” 1	7.500	
” 3 ” 2	23.950	
” 3 ” 3	4.075	
” 3 ” 4	11.750	
c) **Aporte Patronal**		36.156
Princ. 1 Parc. 1	5.805	
” 1 ” 2	19.293	
” 1 ” 3	2.907	
” 1 ” 4	8.151	
Total Inciso 1º		666.957

Inciso 2º

a) **Sueldos**		1.254.000
Princ. 1 Parc. 1	224.400	
” 2 ” 1	883.200	
” 3 ” 1	146.400	
b) **Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos**		62.150
Princ. 2 Parc. 1	11.700	
” 2 ” 2	44.975	
” 2 ” 3	5.475	
c) **Aporte Patronal**		65.061
Princ. 1 Parc. 1	9.126	
” 1 ” 2	51.664	
” 1 ” 3	4.271	
Total Inciso 2º		1.381.211

Inciso 3º

a) **Sueldos**		3.343.500
Princ. 1 Parc. 1	379.200	
” 2 ” 1	2.642.700	
” 3 ” 1	321.600	
b) **Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos**		1.094.148
Princ. 2 Parc. 1	532.600	
” 2 ” 2	534.748	
” 2 ” 3	26.800	
c) **Aporte Patronal**		218.352
Princ. 1 Parc. 1	25.428	
” 1 ” 2	172.020	
” 1 ” 3	20.904	
Total Inciso 3º		4.656.000

Inciso 4º

a) **Sueldos**		289.156
Princ. 2 Parc. 1	246.624	
” 3 ” 1	42.532	
b) **Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos**		67.059
Princ. 2 Parc. 1	40.750	
” 2 ” 2	24.500	
” 2 ” 3	1.809	
c) **Aporte Patronal**		52.290
Princ. 1 Parc. 1	31.785	
” 1 ” 2	19.110	
” 1 ” 3	1.404	
Total Inciso 4º		408.505

Inciso 5º

a) **Sueldos**		213.000
Princ. 1 Parc. 1	100.800	
” 2 ” 1	78.600	
” 3 ” 1	33.600	
b) **Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos**		17.750
Princ. 2 Parc. 1	8.400	
” 2 ” 2	6.550	
” 2 ” 3	2.800	
c) **Aporte Patronal**		13.845
Princ. 1 Parc. 1	6.552	
” 1 ” 2	5.109	
” 1 ” 3	2.184	
Total Inciso 5º		244.595

Inciso 6º

a) Sueldos		1.140.300
Princ. 1 Parc. 1	364.800	
” 2 ” 1	571.500	
” 3 ” 1	204.000	
b) **Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos**		95.025
Princ. 2 Parc. 1	30.400	
” 2 ” 2	47.625	
” 2 ” 3	17.000	
c) **Aporte Patronal**		74.119
Princ. 1 Parc. 1	23.712	
” 1 ” 2	37.147	
” 1 ” 3	13.260	
Total Inciso 6º		1.309.444

Inciso 7º

a) **Sueldos**		702.660
Princ. 1 Parc. 1	301.200	
” 2 ” 1	357.300	
” 3 ” 1	1.200	
” 4 ” 1	42.960	
b) **Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos**		58.555
Princ. 2 Parc. 1	25.100	
” 2 ” 2	29.775	
” 2 ” 3	100	
” 2 ” 4	3.580	
c) **Aporte Patronal**		45.673
Princ. 1 Parc. 1	19.578	
” 1 ” 2	23.225	
” 1 ” 3	78	
” 1 ” 4	2.792	
Total Inciso 7º		806.888

II. — OTROS GASTOS

Inciso 8º

a) **Gastos Generales**		108.400
Princ. 1 Parc. 1 a)	90.400	
” 1 ” 1 b)	18.000	
Total Inciso 8º		108.400

Inciso 10º

a) **Gastos Generales**		35.000
Princ. 1 Parc. 3	20.000	
” 1 ” 4	15.000	
Total Inciso 10º		35.000

CREDITO A DISTRIBUIR

Princ. 1	83.000	
Total a distribuir		83.000
Total Anexo 18		9.700.000

Art. 2º — Acredítase el importe total expresado en el artículo anterior del presente decreto al Decreto Nº 8.533|48 de fecha 24 de Marzo de 1948, de la siguiente forma:

Anexo 5	m$n. 13.300.000
” 18	” 9.700.000

Art. 3º — Modifícase la Orden de Pago Nº 25, en la siguiente forma:

ANEXO 18 — PODER JUDICIAL

ACREDITACION

Bonificaciones

Ley Nº 13.072 modificada por Decreto Nº 2.819 del 30|1|48:

2-b-1-2	m$n. 40.000
2-b-1-3	” 30.000

Ley Nº 13.072 modificada por Decretos números 2.819 del 30|1|48 y 8.844 del 30|3|48:

5-b-1-2	m$n. 33.000
5-b-1-3	” 7.000
6-b-1-2	” 40.000
6-b-1-3	” 10.000

Imputación

Ley número 13.072 modificada por Decretos 2.819 del 30|1|48 y 8.844 del 30|3

2-b-1-1	m$n. 40.000
2-b-1-2	” 30.000
5-b-1-1	” 33.000
5-b-1-2	” 7.000
6-b-1-1	” 40.000
6-b-1-2	” 10.000

Art. 4º — Modifícase la Orden de Pago Nº 77 en la siguiente forma:

ANEXO 5 — MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

ACREDITACION

Ley Nº 13.072 modificada por Decreto Nº 6.142 del 10|3|48.

Bonificaciones

4-b-1-2	m$n. 24.000
4-b-1-3	” 8.000
4-b-1-4	” 8.000

IMPUTACION

Ley Nº 13.072 modificada por Decretos Nros. 6.142 del 10|3|48 y 8.844 del 30|3|48.

Bonificaciones

4-b-1-1	m$n. 24.00
4-b-1-2	” 8.000
4-b-1-3	” 8.000

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON.
Belisario Gache Pirán

REESTRUCTURACION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO Nº 29.780. — Bs. As., 28|9|48.

VISTO el Decreto Nº 11.344, de septiembre 20 de 1946, modificado por el Decreto Nº 11.605, de abril 29 de 1947, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio en el sentido de reestructurar su organización administrativa a efectos del mejor cumplimiento de los fines que determinaron su creación, y CONSIDERANDO: Que es propósito del Gobierno adoptar todas aquellas disposiciones que signifiquen la inmediata ejecución de medidas tendientes a racionalizar la labor, con evidente economía para la Administración y franca ventaja para el público; Que en este orden de ideas, y a los efectos de la orientación y contralor adecuados de los numerosos servicios que integran dicha Secretaría de Estado, resulta conveniente agruparlos según su índole bajo cinco (5) Direcciones Generales, que, dentro de una órbita funcional prefijada, secunden a las Subsecretarías en la atención de aquéllos, aliviando —en beneficio de la eficacia de la gestión de éstas— el cúmulo siempre creciente de los asuntos a su cargo; Que, asimismo, la experiencia adquirida en el desenvolvimiento de la Secretaría lleva a concluir que se ha alcanzado una etapa que permite, no sólo ajustar la estructura vigente, sino también precisar las funciones de las Direcciones y Departamentos que de ella dependen, para que cooperen armónicamente en la atención de las tareas de ordenamiento y fiscalización de la economía nacional que le fueron conferidas; Que, por último, y a fin de que puedan contemplarse oportunamente en detalle las exigencias de las distintas dependencias, cabe circunscribir el presente a la enunciación de funciones señaladas, difiriendo a una próxima Resolución Ministerial la determinación del número, categoría y funciones de los servicios menores; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Los diferentes servicios que comprende actualmente la Secretaría de Industria y Comercio, quedan reestructurados y precisadas sus funciones de acuerdo a lo que se dispone en los artículos siguientes.**

Art. 2º — Del Secretario de Industria y Comercio dependen directamente las Subsecretarías de Industria y de Comercio y las Direcciones Nacionales de la Energía y de Industrias del Estado.

ADMINISTRACION CENTRAL

Estructura

Art. 3º — Del Secretario de Industria y Comercio dependen también directamente, en lo que atañe a sus funciones técnicas, la Dirección de Defensa Nacional y el Departamento de Plan Quinquenal, quedando en todo lo demás sometidos a la Dirección General a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 4º — De los Subsecretarios de Industria y de Comercio dependen directamente, en lo que atañe a cada Subsecretaría, la Dirección General de Administración, las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Delegaciones, de Estadística y de Política Económica y el Departamento de Informaciones.

Art. 5º — Del Subsecretario de Industria dependen directamente las Direcciones Generales de Industria Manufacturera y de Industria Minera.

Art. 6º — Del Subsecretario de Comercio dependen directamente las Direcciones Generales de Contralor Comercial y de Economía Comercial.

Art. 7º — De la Dirección General de Administración dependen las Direcciones de Contabilidad, de Obra Social, de Personal y de Servicios Generales.

Art. 8º — De la Dirección General de Industria Manufacturera dependen las Direcciones de Industrias de Elaboración, de Industrias Metalúrgicas y de la Construcción, de Industrias Químicas, de la Propiedad Industrial, el Instituto Tecnológico y la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica.

Art. 9º — De la Dirección General de Industria Minera dependen las Direcciones de Minería, de Geología y de Perforaciones.

Art. 10. — De la Dirección General de Contralor Comercial dependen las Direcciones de Abastecimiento, de Cooperativas, de Envases Textiles, de Exportación e Importación, de Lealtad Comercial y del Registro de Créditos Prendarios.

Art. 11. — De la Dirección General de Economía Comercial dependen las Direcciones de Algodón, de Frutas, Hortalizas y Flores, de Tabaco, de Vitivinicultura y de Yerba Mate.

Art. 12. — Cada Dirección deberá comprender el número de Divisiones técnicas que requiera necesariamente el cumplimiento de sus funciones, y una División u Oficina administrativa según el volumen de las tareas de esta índole. La Secretaría de Industria y Comercio dispondrá por Resolución acerca de la materia.

Funciones

Art. 13. — Son funciones de la Dirección General de Administración:

1) Estudiar y elevar a consideración de la Superioridad el ante-proyecto del Presupuesto de Gastos y Recursos;
2) Dirigir y controlar la contabilidad de la Secretaría, debiendo solicitar de la Contaduría General de la Nación la rubricación de los libros de la Contabilidad Principal y rubricar los demás libros auxiliares e Inventario General;
3) Firmar los pedidos numéricos de fondos a la Tesorería General de la Nación;
4) Autorizar las órdenes internas de pago, suscribiendo con el Director de Contabilidad y el Tesorero los cheques correspondientes;
5) Conformar las rendiciones de cuentas y balances que deban someterse al examen y aprobación de la Contaduría General de la Nación;
6) Disponer y|o autorizar el levantamiento de inventarios, realización de arqueos, etc., así como las intervenciones que estime necesarias para el mejor contralor de las recaudaciones o inversiones de fondos y manejo de especies;
7) Aprobar las rendiciones de cuentas de las sumas anticipadas con cargo, como así también las rendiciones de gastos menores, caja chica, telegramas, viáticos, movilidad, órdenes de carga y pasajes, etc.;
8) Formular débito y exigir el pago a:
   a) Empleados o terceros por pérdida, inutilización o daño causado en muebles, útiles o enseres de cualquier clase de propiedad del Estado;
   b) Empleados por cargos resultantes de su actuación en el manejo de dinero, especies o valores;
9) Firmar los contratos de locación de inmuebles, muebles, máquinas, equipos o servicios;
10) Autorizar los pedidos de ampliación de plazos de entrega que efectúen los proveedores, contratistas o locadores, como así formular cargos a los mismos por las multas en que puedan incurrir por infracciones a las disposiciones legales o por falta de cumplimiento de las cláusulas establecidas en los pliegos de condiciones o contratos;
11) Autorizar los llamados a licitación y aprobar los pliegos de condiciones por inversiones cuyo monto se presuma no excederá de veinte mil pesos (m$n. 20.000.—) moneda nacional;
12) Hacer las salvedades pertinentes a las órdenes y resoluciones emanadas de la Superioridad que no se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias;
13) Las demás emanadas de las normas vigentes en materia de Administración y Contabilidad Pública que no se acordaren expresamente a las Reparticiones de su dependencia, y las enunciadas en los incisos 1), 8) a 13), y 15) a 17) del artículo siguiente.

Art. 14. — Son funciones de las Direcciones Generales de Industria Manufacturera, de Industria Minera, de Contralor Comercial y de Economía Comercial:

1) Atender directamente, o por intermedio de las reparticiones que de éllas dependen, todos los asuntos relativos a las materias de su competencia;
2) Planear la acción que, dentro de la órbita respectiva, deberán cumplir anual y cíclicamente;
3) Preparar campañas de propaganda y fomento para difundir entre la población conocimientos y prácticas concordantes con la acción planteada.
4) Impulsar las investigaciones científicas y técnicas correspondientes, así como la experimentación en su caso, elaborando a tal efecto los planes generales y planes anuales de detalle y controlando su cumplimiento;
5) Fomentar en el país la intensificación de estudios, la edición o reedición de publicaciones y la elaboración de monografías o reseñas técnicas y de divulgación sobre los problemas que atienden, dentro de un plan sistemático de materias;
6) Promover y encauzar la acción de las instituciones privadas y de los particulares que convengan en prestar su colaboración dentro de los planes de acción formulados;
7) Disponer la realización y la actualización constante de síntesis, por región y por asunto, de todos los estudios e informaciones referentes a las ramas respectivas;
8) Coordinar su acción entre sí y con otras reparticiones oficiales que, desde distinto punto de vista, encaren —ocasional o permanentemente— cuestiones de su atinencia;
9) Informar a la Superioridad sobre los asuntos de su incumbencia;
10) Proyectar los comunicados de prensa y todas las demás informaciones de su especialidad destinadas al público;
11) Controlar el funcionamiento de las reparticiones de su dependencia, hacerles cumplir los planes y directivas emanadas de la Superioridad, y correlacionar sus tareas;
12) Exigir del personal técnico y administrativo la mayor eficiencia y propender a su constante perfeccionamiento;
13) Velar por el máximo rendimiento de los recursos asignados para cada tarea;
14) Elaborar las normas a que deberán ajustarse las reparticiones de su dependencia en la preparación de publicaciones científicas, técnicas o de divulgación, y resolver sobre su conveniencia y oportunidad en cada caso;
15) Proyectar sus presupuestos anuales y supervisar los de las reparticiones que de éllas dependen, elevándolos a la aprobación de la Superioridad;
16) Redactar una Memoria Anual, haciendo constar la labor cumplida en el año, los progresos alcanzados, las deficiencias notadas y las mejoras que deben implantarse;
17) Desarrollar dentro de la esfera propia de acción toda la iniciativa que las circunstancias requieran.

Art. 15. — Son funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos:

1) Asesorar en derecho en todos los casos que así lo requieran;
2) Intervenir en materia contenciosa, informando en la resolución de los recursos administrativos;
3) Efectuar estudios e investigaciones de orden jurídico, proyectando en su consecuencia leyes, decretos o resoluciones, o proponiendo reformas a los vigentes;
4) Instruir sumarios tendientes a esclarecer hechos que puedan dar lugar al ejercicio del poder de policía, con facultad para ordenar la apertura de los mismos y aconsejar el traslado de las actuaciones al Juez competente, cuando corresponda.

Art. 16. — Son funciones de la Dirección de Delegaciones:

1) Representar en general a la Secretaría en el interior del país;
2) Atender las funciones de las dependencias que no cuenten con servicios locales propios, facilitando asesoramiento y colaboración a las autoridades provinciales, territoriales y municipales para el mejor cumplimiento de las disposiciones cuya aplicación en el orden nacional se encuentra a cargo de dichas dependencias;
3) Coordinar administrativamente los servicios del interior de las demás dependencias.

Art. 17. — Son funciones de la Dirección de Estadística:

1) Elaborar estadísticas permanentes en materia industrial y comercial;
2) Realizar encuestas y muestras estadísticas en la referida materia;
3) Recopilar el material estadístico de interés y mantenerlo convenientemente ordenado y correlacionado, en mira a facilitar su conocimiento a las distintas dependencias;
4) Fiscalizar todas las informaciones y publicaciones de carácter estadístico.

Art. 18. — Son funciones de la Dirección de Política Económica:

1) Efectuar estudios sobre política económica y formular planes acerca de su orientación en materia industrial y comercial, con vistas a la expansión del desenvolvimiento económico del país y a la elevación del nivel de vida de la población, considerando especialmente:
   a) La orientación de la producción, el régimen de distribución, la expansión del consumo y en general las cuestiones tendientes al desarrollo del comercio interno y la actividad industrial del país;
   b) La evolución industrial de la Nación, desarrollo de las industrias existentes y formación de planes de industrialización;
   c) Las industrias existentes y, en particular, los factores que inciden en el proceso industrial, con vistas a determinar las mejores condiciones económicas en que debe desarrollarse la industria;
   d) El encauzamiento y desarrollo de nuestro intercambio comercial;
2) Asesorar en la negociación de tratados y convenios comerciales y sobre el cumplimiento de los concertados, y acerca de las normas de política económica que deben seguir los representantes argentinos en las asambleas y organismos internacionales;
3) Mantener relación directa con los Consejeros y Agregados Económicos en el Exterior, conforme a lo previsto en el artículo 38º del Decreto Nº 15.900|48.

Art. 19. — Son funciones del Departamento de Informaciones:

1) Promover la difusión de todas las informaciones de interés para el público o las distintas dependencias, centralizando a tal efecto el material que elaboren las mismas, y mantener las relaciones con la prensa;
2) Ejecutar y distribuir las publicaciones y traducciones científicas, técnicas o de divulgación;
3) Reunir, clasificar y conservar todos los elementos de información.

Art. 20. — Son funciones de las Direcciones dependientes de la Dirección General de Administración:

I — de la Dirección de Contabilidad:

1) Preparar el ante-proyecto del Presupuesto General de Gastos y Recursos, teniendo en cuenta las informaciones de las distintas dependencias, y los ajustes de las partidas asignadas;
2) Llevar la contabilidad financiera y patrimonial de la Secretaría;
3) No comprometer gastos sin que existan créditos a que deban imputarse y cuidar que las autorizaciones no excedan las partidas asignadas, debiendo comunicar de inmediato a la Dirección General toda vez que los créditos se hallen totalmente comprometidos o estén por agotarse;
4) Intervenir y controlar las recaudaciones y los egresos que por cualquier concepto efectúen las distintas dependencias, y la inversión de fondos y especies acordados a las mismas, con sus cargos y descargos correspondientes;
5) Preparar los pedidos numéricos de fondos a la Tesorería General de la Nación, para pago de sueldos, jornales, gastos, aportes jubilatorios, etc.;
6) Efectuar las liquidaciones de sueldos y gastos, estableciendo la imputación pertinente e informar acerca de ésta en los expedientes de adquisiciones, contrataciones y gastos de cualquier naturaleza;
7) Observar las autorizaciones, inversiones de fondos y pagos que se dispongan o proyecten, cuando no se ajusten a las disposiciones correspondientes o se carezca de crédito para imputar la erogación respectiva;
8) Dar intervención a la Contaduría General de la Nación en todos los compromisos de gastos y en las operaciones de movimientos de fondos o valores, y facilitar la fiscalización de aquélla en todo lo que sea de su competencia;
9) Confeccionar y elevar en su oportunidad los balances de cargos y descargos de la contabilidad principal y la conformidad de las contabilidades auxiliares y estados de recaudación, como así también los partes diarios del movimiento de las cuentas bancarias oficiales;
10) Vigilar que se efectúen dentro de los plazos reglamentarios los ingresos a la Tesorería General de la Nación y los depósitos a favor de: Instituto Nacional de Previsión Social, Banco Hipotecario, asociaciones autorizadas, cuotas de embargo, etc.;
11) Exigir la rendición de cuentas de los fondos anticipados y la devolución de los sobrantes que pudieran resultar;
12) Preparar, verificar y elevar oportunamente las rendiciones de cuentas que deben someterse al examen y aprobación de la Contaduría General de la Nación y las correspondientes a las sumas anticipadas con cargo,

gastos menores, caja chica, telegramas, viáticos, movilidad, órdenes de carga y pasajes, etc.;

13) Practicar, dentro de los términos de ley, todas las operaciones relacionadas con el cierre del ejercicio de presupuesto y demás créditos;
14) Intervenir en los arqueos de caja e inventarios y fiscalizar las oficinas recaudadoras;
15) Efectuar gestiones ante los fiadores del personal por los débitos pendientes de sus afianzados, y dar cuenta a la Contaduría General de la Nación de los déficit comprobados a los responsables de los dineros públicos y las deudas que hubiesen resultado incobrables;

II — de la Dirección de Obra Social:

1) Prestar asistencia médica, odontológica y farmacéutica, y medicina preventiva y del trabajo en colaboración con la Secretaría de Salud Pública;
2) Promover colonias de vacaciones, campos de deportes, centros culturales y biblioteca circulante, comedores económicos, proveedurías, cooperativas, etc.;
3) Organizar sistemas de subsidios, préstamos, fianzas, y desarrollar toda otra acción tendiente a la ayuda moral, material y cultural del personal y sus familiares.

III — de la Dirección de Personal:

1) Atender la selección, nombramiento, confirmación, baja, fianza, destino, calificación, cambio de función, ascenso, descenso y retrogradación del personal;
2) Controlar su asistencia y puntualidad, e intervenir en las licencias, incompatibilidades, medidas disciplinarias y sumarios relativos al mismo;
3) Llevar los legajos, registros y documentación.

IV — de la Dirección de Servicios Generales:

1) Proveer a las necesidades generales de las distintas dependencias, a cuyo efecto le corresponderá:
   a) Intervenir en las licitaciones, estudio e informe de propuestas para el arrendamiento de locales y llevar el registro de locaciones con especificación de lugar, domicilio, expediente, fechas de autorización, ocupación, iniciación y vencimientos de contratos y años de renovación previstos;
   b) Intervenir en la preparación de los pliegos de condiciones y en la substanciación y tramitación de las licitaciones públicas o privadas por adquisiciones, locaciones, enajenaciones o contrataciones de servicios o de otro género;
   c) Atender el ingreso y distribución de los elementos adquiridos o contratados;
   d) Autorizar los gastos de emergencia hasta un máximo de trescientos pesos (m$n. 300.—) moneda nacional, debiendo rendir cuenta mensualmente de los importes invertidos;
   e) Elevar anualmente el proyecto de adquisiciones y gastos a realizar para suministros, a fin de que se reserven los fondos necesarios para la atención normal de los servicios;
   f) Practicar anualmente el Inventario General de Bienes Patrimoniales;
   g) Proponer anualmente o cuando lo juzgue necesario, la enajenación o donación de los bienes patrimoniales, útiles, etc., que se consideren en desuso;
   h) Firmar las órdenes generales de pasajes y cargas, con sujeción a las disposiciones que rijan su otorgamiento;
2) Atender los siguientes servicios:
   a) Mesa General de Entradas y Salidas, Recepción y Expedición de Correspondencia, Registro de Decretos y Resoluciones, y Archivo General;
   b) Intendencia y cuidado de edificios;
   c) Registraciones mecánicas e impresiones;
   d) Automotores y demás vehículos;
   e) Despacho aduanero.

Art. 21. — Son funciones de las Direcciones dependientes de la Dirección General de Industrias Manufacturera:

I — de las Direcciones de Industrias de Elaboración, Industrias Metalúrgicas y de la Construcción, e Industrias Químicas, referidas en cada caso a las industrias de su competencia:

1) Establecer la real situación de la industria del país y las condiciones en que se desenvuelve, en particular en cuanto se refiere a: instalaciones y procesos empleados; disponibilidad, abastecimiento y costo de las materias primas y combustibles requeridos; producción y capacidad de producción, organización industrial, rendimiento y costo de producción; calidad de los productos; consumo, importación y exportación de los mismos; condiciones competitivas respecto a la producción extranjera, e incidencia de las disposiciones legales en vigor y de las facilidades y costo del transporte en el desarrollo de las industrias;
2) Considerar la conveniencia de adoptar medidas de protección a determinadas industrias y proponerlas, y controlar el desenvolvimiento de las declaradas de "interés nacional" conforme a las disposiciones del Decreto Nº 14.630|44;
3) Estudiar los adelantos y la situación de las industrias en el extranjero a través de las publicaciones, patentes, etc., con el propósito de propender al mejoramiento técnico y económico de las industrias nacionales;
4) Determinar los recursos del país en materias primas susceptibles de transformación industrial y sus fuentes de energía, con el propósito de: reemplazar materias primas importadas, incrementar la explotación de las fuentes de materias primas nacionales, valorizar los residuos de las explotaciones agrícolas y ganaderas, aprovechar los posibles excedentes de la producción nacional, reactivar la economía del interior del país, y propender a la instalación de industrias en los lugares más convenientes;
5) Analizar las posibilidades de incrementar la producción, mejorar la calidad, reducir los costos e implantar la fabricación de nuevos productos en mira a: incrementar las actividades industriales, reemplazar productos importados, transformar en el país materias primas que se exportan, y diversificar las exportaciones;
6) Asesorar y colaborar con las demás reparticiones del Estado en todo cuanto se refiere a problemas vinculados con la industria, a saber: regímenes aduaneros (liberación o reducción de derechos de importación para materias primas y maquinarias, modificación de derechos de importación de productos que fabrica la industria nacional, etc.), regímenes de cambios o de permisos de importación y|o exportación, regímenes impositivos, legislación industrial, crédito industrial en general y de fomento industrial en particular, contralor de calidades y tipificación de productos industriales, y problemas de abastecimiento.

II — de la Dirección de la Propiedad Industrial:

1) Conceder o denegar patentes de invención, registrar sus transferencias y proceder a expedir los certificados de explotación de las mismas, en la forma que determina la Ley Nº 111;
2) Conceder o denegar el registro de marcas de comercio, fábrica o agricultura y registrar sus transferencias, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 3.975;
3) Registrar el pedido de designaciones de casas o establecimientos de industria, comercio y agricultura, conforme a las reglamentaciones vigentes.

III — del Instituto Tecnológico:

1) En estrecha colaboración con las demás Direcciones integrantes de la Dirección General:
   a) Realizar investigaciones básicas con el fin de mejorar los métodos y descubrir otros nuevos de industrialización de las materias primas existentes en el país y de sus subproductos, con excepción de los combustibles. También procurará encontrar nuevos usos o aplicaciones para los productos naturales silvestres o cultivados del país;
   b) Divulgar los resultados obtenidos en esas investigaciones, para que puedan ser aprovechados en el mejoramiento de las industrias existentes o dar origen al desarrollo de otras nuevas;
   c) Realizar trabajos relativos a la aplicación de los conocimientos teóricos que se obtengan, con el fin de utilizarlos en la práctica económica de la industria, divulgando también los resultados obtenidos;
   d) Tratar de resolver los problemas de la industria en los aspectos tecnológicos de su funcionamiento y en colaboración con sus técnicos, previo establecimiento de planes orgánicos de trabajo y convenios de financiación de estudios e investigaciones cuando fuere necesario disponer de recursos especiales;
   e) Determinar las normas para establecer los tipos de calidad de los productos industriales y fijar los mismos en el caso que ello resulte conveniente;
2) Trabajar en colaboración con instituciones e investigadores oficiales o privados que se ocupen de asuntos de su competencia, estableciendo planes conjuntos;
3) Realizar estudios por encargos de terceros, evacuar consultas y producir informes periciales, aplicando los aranceles que se determinen;
4) Fijar los métodos de contralor y valuación de la calidad industrial y garantizar la misma, proponiendo los aranceles respectivos y la declaración de obligatoriedad de determinadas certificaciones para la exportación;
5) Conservar los patrones de pesas y medidas que se adquieran en adelante y los que se le asigne de los que ya existen, y realizar los contrastes de precisión que fueren necesarios para fines industriales, comerciales o científicos;
6) Hacer y mantener al día el inventario de todos los instrumentos de investigación científica de propiedad del Estado que puedan concurrir a sus fines, informándose de sus condiciones de funcionamiento;
7) Fomentar y mantener al día un registro del personal científico técnico especializado radicado en el país y que quiera figurar en él, y facilitar a los empleadores informaciones al respecto;
8) Propender a la formación en el país o en el extranjero de personal científico técnico especializado, acordando subsidios o becas y organizando y costeando cursos especiales a dictarse en su sede o en establecimientos superiores de enseñanza técnica de la Nación;
9) Promover la realización de conferencias, reuniones, congresos, etc., y proponer el envío de representaciones a los que se realicen en el país o tengan lugar en el extranjero.

IV — de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica:

1) Fomentar la industria textil doméstica, con el propósito de:
   a) Afianzar la radicación de la población campesina en el medio rural, mediante la creación de una fuente de ingresos accesoria de la actividad principal de sus hogares;
   b) Inculcar hábitos de trabajo y capacitar en actividades útiles a los integrantes de la familia rural;
   c) Contribuir a la utilización integral de la producción nacional de fibras textiles y fomentar la utilización de hilados que no tengan fácil colocación en los mercados habituales;
2) Organizar y fomentar la comercialización de los productos elaborados por la industria textil doméstica;
3) Producir telas adecuadas para envases;
4) Fomentar la industrialización de la seda de producción nacional.

Art. 22. — Son funciones de las Direcciones dependientes de la Dirección General de Industria Minera:

I — de la Dirección de Minería:

1) Realizar estudios geológicos económicos y explorar los yacimientos mineros del país, levantar el inventario general de las reservas minerales, y preparar el Mapa minero de la República Argentina;
2) Asesorar a los mineros, especialmente los de modestos recursos, en todas las etapas de su actividad: exploración, desarrollo, explotación, problemas de concentración y colocación de los productos;
3) Cooperar técnicamente con el Banco de Crédito Industrial Argentino y con los institutos similares provinciales;
4) Preparar anualmente la estadística minera nacional;
5) Aplicar el Código de Minería como Autoridad Minera de Primera Instancia en jurisdicción nacional, y vigilar el cumplimiento de sus prescripciones, y en particular:
   a) Otorgar o denegar concesiones de minas;
   b) Realizar, controlar y aprobar mensuras de minas;
   c) Rematar minas caducas (Ley Nº 10.273).
6) Elaborar el Padrón de Minas en jurisdicción nacional y la estadística de petróleo de la Nación;
7) Fiscalizar la percepción del canon minero y de la contribución a favor del Estado sobre la producción de petróleo, gasolina y gas en jurisdicción nacional (Ley Nº 12.161).
8) Inspeccionar las perforaciones de exploración y explotación de petróleo en todas sus etapas.

II — de la Dirección de Geología:

1) Relevar y publicar la Carta Geológica-Económica de la República Argentina;
2) Efectuar los siguientes estudios:
   a) Especiales de los cuerpos salinos;
   b) Hidrogeológicos regionales, especialmente en las zonas secas; de las cuencas artesianas y de sus capacidades, a los efectos de su racional explotación, con vistas a la preparación del Mapa Hidrogeológico del país, en cumplimiento de la Ley Nº 6.816;
   c) De geología aplicada a la ejecución de obras de ingeniería (diques, tuneles, campos de aterrizaje, vías de comunicación, etc.);
   d) Geológicos especiales previos a la iniciación de trabajos de minería e hidrogeológicos para la ubicación de perforaciones;
   e) Mineralógicos, petrográficos, sedimentológicos y paleontológicos;
3) Clasificar sin cargo rocas y minerales, y distribuir gratuitamente colecciones de los mismos a los establecimientos fiscales de enseñanza de todo el país.

III — de la Dirección de Perforaciones:

1) Investigar por medio de perforaciones las reservas acuíferas del subsuelo del país y determinar la existencia, profundidad, caudal, grado de potabilidad de las capas de agua descubiertas y su aprovechamiento;
2) Ejecutar las perforaciones necesarias para los estudios mineros o de geología aplicada a la construcción de las grandes obras de ingeniería, y colaborar, por servicios requeridos, con diversos organismos del Estado.

Art. 23. — Son funciones de las Direcciones dependientes de la Dirección General de Contralor Comercial:

I — de la Dirección de Abastecimiento:

1) Vigilar el abastecimiento del país, proponiendo regímenes que lo aseguren;
2) Proponer, a base de estudios o investigaciones de costos, la fijación de precios máximos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 12.830;
3) Proyectar y aplicar normas de distribución, adjudicación y recuperación de materiales;
4) Intervenir existencias y proponer la expropiación, incautación o comiso de materias primas y|o artículos manufacturados;
5) Vigilar el cumplimiento del régimen de la producción y de la comercialización establecido por Decreto Nº 32.506|47, y otros similares.

II — de la Dirección de Cooperativas:

1) Realizar el contralor permanente de la constitución y funcionamiento de las sociedades cooperativas, llevando el registro debidamente actualizado de las mismas y velando por el cumplimiento de las disposiciones legales en vigor sobre la materia;
2) Fomentar el desarrollo cooperativo en el país, prestando a las sociedades de este tipo un adecuado asesoramiento técnico y promoviendo la creación de nuevas sociedades cuando así lo aconseje el interés común.

III — de la Dirección de Envases Textiles:

1) Aplicar y velar por el cumplimiento de las reglamentaciones en vigor, relacionadas con la importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de envases textiles o de sus materias primas;
2) Fijar la tipificación y clasificación de dichos envases;
3) Determinar la cantidad y tipos de envases necesarios para la producción agropecuaria y para la industria en general;

4 Establecer porcentajes de entrega a base de las necesidades y disponibilidades de los diversos tipos de bolsas nuevas y usadas;
5) Reglar la tipificación y clasificación de bolsas usadas y regular su reconfección;
6) Hacer estudios sobre costos de fabricación y comercialización, y sugerir medidas tendientes al mejor ordenamiento de la producción y la debida atención de las necesidades generales del país en materia de envases.

V — de la Dirección de Exportación e Importación:

1) Aplicar las disposiciones que regulan la exportación e importación de mercaderías conforme a las necesidades del abastecimiento interno, la política económica del país y las exigencias de la defensa nacional;
2) Vigilar la calidad de las mercaderías que se exportan y atender las reclamaciones del exterior, en defensa del prestigio de nuestra producción en los mercados extranjeros;
3) Mantener actualizadas y sistematizadas las disposiciones vigentes en materia de exportación e importación, y confeccionar guías de exportadores e importadores;
4) Hacer llegar a los interesados del país las gestiones comerciales del exterior, facilitando las conexiones y el intercambio;

— de la Dirección de Lealtad Comercial:

1) Prevenir y perseguir los actos que atentan contra la libre competencia (monopolios ilícitos);
Prevenir y reprimir, en general, los actos capaces de inducir a engaño al consumidor o adquirente, tanto en el aspecto cualitativo como en el cuantitativo, y, en particular, velar por la exactitud de las cantidades que se expenden;

VI — de la Dirección del Registro de Créditos Prendarios:

1) Inscribir los documentos que formalizan contratos de prenda sin desplazamiento y expedir certificados de esas inscripciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley Nº 12.962 y su Decreto Reglamentario Nº 10.574|46;
2) Ejercer, a tales efectos, sobre los instrumentos de los contratos que le presentan las partes interesadas y previamente a su inscripción en sus Protocolos, el control y vigilancia del cumplimiento de las formas esenciales exigidas por la Ley citada, fiscalizando también el cumplimiento de la Ley de Sellos;
3) Suministrar las informaciones que requieran las personas legalmente interesadas, sobre los derechos reales u otros derechos que puedan afectar determinados bienes muebles, inscriptos en sus registros;
4) Inspeccionar las empresas emisoras de "Warrants" para controlar y comprobar el cumplimiento de las disposiciones prescriptas en la Ley Nº 9.643 y su Decreto Reglamentario.

Art. 24. — Son funciones de las Direcciones dependientes de la Dirección General de Economía Comercial:

I — de la Dirección de Algodón:

1) Controlar y organizar la comercialización del algodón y sus subproductos y el funcionamiento de las desmotadoras y compresoras;
2) Confeccionar los patrones oficiales para la comercialización de los productos y subproductos de algodón;
3) Comercializar la producción de las cooperativas y agricultores que así lo requieran, e instalar y administrar desmotadoras, compresoras y depósitos de algodón y subproductos;
4) Emitir certificados de depósito y "Warrants" sobre algodón y subproductos almacenados en la red oficial; hortalizas y flores;
5) Promover la creación y organización de asociaciones de productores para la comercialización e industrialización;
6) Ofrecer un servicio permanente de asesoramiento técnico y económico;
7) Proyectar la planificación de la política algodonera a seguir en relación al comercio y consumo del país y a la economía mundial de dicho textil;
8) Formular planes y estudios tendientes a encontrar nuevas utilizaciones para la fibra de algodón, y estudiar los costos de producción, elaboración y comercialización y los problemas vinculados al transporte del algodón y sus subproductos;

II — de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores:

1) Cumplir y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que se refieren a la comercialización de frutas, hortalizas y flores;
2) Administrar los Mercados Nacionales existentes y estudiar y proponer la creación de otros;
3) Proyectar las reglamentaciones de clasificación, empaque, almacenamiento, conservación y transporte de frutas frescas, secas y desecadas, así como la de hortalizas y flores;
4) Promover la agremiación y asociación de productores para una mayor y mejor defensa de los intereses de los mismos;
5) Ofrecer un servicio permanente de asesoramiento técnico y económico y preparar trabajos de orientación y divulgación;
6) Estudiar los costos de producción y comercialización y las necesidades y características de los mercados del país y extranjeros, aconsejando las medidas tendientes al mayor ordenamiento y menor costo de distribución de la producción;

III — de la Dirección de Tabaco:

1) Controlar la comercialización y elaboración del tabaco, e inspeccionar y verificar la importación y exportación y las mezclas y ligas utilizadas;
2) Negociar el tabaco de producción nacional que se le ofrezca en venta y tomar a su cargo el almacenamiento del producto, cuando así lo requiera la mejor defensa de los intereses de los cosecheros;
3) Facilitar el desenvolvimiento de las pequeñas manufacturas;
4) Fijar normas para la clasificación comercial de los tabacos de producción nacional, y determinar los "Patrones-Tipos" a los que debe ajustarse su comercialización;
5) Proponer la fijación de fechas de iniciación y terminación de los acopios en las regiones de producción, como asimismo los períodos de estacionamiento de los tabacos nacionales que se elaboren en el país, cuando así lo aconsejan las necesidades de su mejoramiento;
6) Proyectar la fijación de precios básicos para la negociación de los tabacos de producción nacional, según tipo y clase comercial, y la adquisición de tabacos de procedencia extranjera según las necesidades de la industria;
7) Dedicar preferente atención a la industrialización de los subproductos del tabaco, especialmente la nicotina y sus compuestos, extractos de tabaco, alcaloides y demás derivados utilizados en la farmacopea y en la lucha contra las plagas animales y vegetales;
8) Ofrecer un servicio permanente de asesoramiento técnico y económico;
9) Estudiar los costos de producción y comercialización, determinar las mezclas, aromatización y demás operaciones que más convengan a los tabacos nacionales, y observar la situación de los mercados interno y externo.

IV — de la Dirección de Vitivinicultura:

1) Proponer la política a seguir sobre la industria y el comercio vitivinícolos;
2) Controlar la comercialización y elaboración de la uva destinada a la vinificación, la técnica industrial y la organización industrial y comercial de las bodegas;
3) Fiscalizar el comercio de vinos y reprimir las infracciones;
4) Verificar existencias y producción de vinos y estudiar los costos de producción, elaboración y comercialización;
5) Administrar los "stocks" de vinos de propiedad del Estado y atender a su comercialización;
6) Propender a la organización y fomento del consumo, fiscalizar la calidad de los vinos de consumo y de exportación, y fraccionar vinos de propiedad de terceros;
7) Cooperar en la agremiación de productores para la elaboración y comercialización;
8) Estudiar la política aduanera y el régimen de la importación y exportación del vino;
9) Cumplir las Leyes Nros. 12.137, 12.355, 12.372 y sus reglamentaciones.

V — de la Dirección de Yerba Mate:

1) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre regulación de cosechas, elaboración, comercialización, importación e industrialización;
2) Regular el volumen de la producción ajustándolo a las necesidades del consumo, e intervenir en la determinación de los costos y fijación de los precios de la materia prima y elaborada;
3) Almacenar, transportar y distribuir la producción, controlando la comercialización de las cosechas de acuerdo con la demanda industrial;
4) Facilitar el crédito a los productores;
5) Clasificar la yerba mate canchada y tipificar el producto molido;
6) Ofrecer un servicio permanente de asesoramiento técnico y económico;
7) Estudiar nuevas formas de consumo y la obtención de mercados.

Art. 25. — Son funciones de la Dirección de Defensa Nacional:
Preparar la movilización y funcionamiento, en tiempo de guerra, de la Secretaría y de las ramas de la actividad privada comprendidas en la órbita de su competencia, conforme a las previsiones del Decreto Nº 30.748|44.

Art. 26. — Son funciones del Departamento de Plan Quinquenal:
Estudiar, coordinar, controlar y vigilar el desenvolvimiento del Plan de Gobierno 1947|1951 en la parte que corresponde a la Secretaría.

Organismos Descentralizados

Art. 27. — Continúan funcionando como organismos descentralizados la Dirección Nacional de la Energía, con sus Direcciones Generales de: Yacimientos Petrolíferos Fiscales; Gas del Estado; Agua y Energía Eléctrica; Combustibles Sólidos Minerales, y Combustibles Vegetales y Derivados; y la Dirección Nacional de Industrias del Estado, con las Empresas sometidas a su régimen.

Disposiciones Generales

Art. 28. — Derógase el Decreto número 11.344|46 y demás disposiciones que se opongan al presente, y hácese la salvedad de que la Comisión de Uniformación de Materiales —integrada como establece el Decreto Nº 13.642|44— dependerá directamente de la Dirección General de Industria Manufacturera.

Art. 29. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 30. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio de Marina

RETIROS

Voluntario:

28.439—17|9|48. — Suboficial Mayor Electricista, Eloy Luis Mateo Poey.
28.446—17|9|48. — Suboficial Primero Maquinista, José Suárez.
28.443—17|9|48. — Cabo Primero de Mar Lino Rivera.
28.586—18|9|48. — Suboficial Primero Artillero, Florentino Vázquez.
29.064—20|9|48. — Suboficial Segundo Aerotécnico, Dante Finimondo Orlandi.
29.065—20|9|48. — Suboficial Segundo Artillero, Fermín Rivero.
29.066—20|9|48. — Suboficial Primero Electricista, Fidel Liaño.
29.067—20|9|48. — Suboficial Segundo de Mar, Lorenzo Flores.
29.068—22|9|48. — Suboficial Segundo de Infantería de Marina, Arturo Cervantes.
29.069—22|9|48. — Suboficial Segundo Electricista, José Castilla.
29.070—22|9|48. — Suboficial Primero Aerotécnico, José Zukowski.
29.073—22|9|48. — Cabo Principal de Mar, Carlos Miguel Domingo Piancino.
29.074—22|9|48. — Cabo Primero Artillero, Oreste Massa.

Obligatorio:

28.588—18|9|48. — Marinero Primero Torpedista, Julio Héctor Trabella (Inutilización).
28.861—21|9|48. — Cabo Segundo Señalero, Alberto Celso de la Canal (Inutilización).
29.072—22|9|48. — Cabo Segundo Maquinista, Bertolini Senifredo (Enfermedad).

Por edad:

28.441—17|9|48. — Cabo Principal Oficinista Naval Auxiliar, Mateo Alfredo Durante.
28.442—17|9|48. — Cabo Principal Herrero Auxiliar, Nicolás de Vicenzo.
28.585—18|9|48. — Suboficial Segundo Oficinista Naval Auxiliar, Justo Andrés Luis Varela.
28.587—18|9|48. — Suboficial Primero Oficinista Naval Auxiliar, Porfirio Sala.
28.862—21|9|48. — Cabo Principal Maquinista Auxiliar, José Santinelli.
28.863—21|9|48. — Cabo Principal Oficinista Naval Auxiliar, Juan Carlos Vivanco.
28.864—21|9|48. — Suboficial Primero Torrero Auxiliar, Alfonso Casot.
29.071—22|9|48. — Cabo Segundo de Mar Auxiliar, Daniel Rosales.

Pensión de retiro:

28.860—21|9|48. — Marinero Primero Señalero, Roberto Enrique Araujo (Modificación).

PENSIONES

28.432—17|9|48. — A los deudos del Capitán de Fragata, Héctor Raúl Raito.
28.433—17|9|48. — A los deudos del Cabo 2º de Mar Auxiliar, Manuel Rodríguez.
28.434—17|9|48. — A la viuda del Suboficial 2º Oficinista Naval Auxiliar, Pedro Arraidón.
28.858—21|9|48. — A los deudos del Cabo 1º Maquinista, Domingo Pérez.
29.076—22|9|48. — Pensionista, Filomena Méndez Lardo de Torres (Prórroga Licencia).

MOVIMIENTO DE PERSONAL

28.595—18|9|48. — Aux. 4º, Elsa Rosa Grassi (Renuncia).
28.602—18|9|48. — Of. 7º, José Agustín Lorenzo (Cesantía).
28.727—20|9|48. — Teniente de Fragata (R), Raúl Alberto Bieule (Relévase del puesto en la Marina de Guerra).

PERSONAL DE INSTITUTOS

28.726—20|9|48. — Escuela de Mecánica: Prof. de Radioelectricidad, Juan E. Ubiria Ventura (23 horas). Fidel Juan Basilio Perti (23 horas).

Nombramientos:

28.728—20|9|48. — Escuela de Mecánica: Prof. Santiago Mario Bortolussi. 3 Física, 2 Dibujo (Nombramiento).
28.854—21|9|48. — Escuela Nacional de Náutica: Modifica cantidad horas clase semanales: Prof. José Conti (30); Alfredo De Alzaa (26).
28.435—17|9|48. — Escuela Naval Militar: Prof. Carlos Francisco Eleazar Antonio Tomassoni (6 horas — nombramiento).

HABILITACION DE PRACTICOS

28.436—17|9|48. — Zona Río Paraná: Antonio Goravica; Juan Udpiano Castillo. Zona Puerto San Pedro - Obligado: Máximo Leyes Díaz.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Designa Procurador Fiscal:

28.601—18|9|48. — Juicio de desalojo contra cualquier ocupante inmueble sito en Callao 21|23 y 25.
28.725—20|9|48. — Contra Rita Oliva M. Vda. de Ramal, para obtener reintegración gastos originados por su hijo, en la Escuela de Mecánica de la Armada, $ 884.—.
28.855—21|9|48. — Antonio Poggi c|Nación por indemnización accidente de trabajo.
28.856—21|9|48. — Cabo Principal de Mar, Enrique Francisco de Arce c| Nación sobre pensión de retiro.
28.857—21|9|48. — Capitán de Corbeta Médico, Nicanor Carranza Lucero c| Nación, sobre aumento pensión militar.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

28.589—18|9|48. — Marinero 1º aeronáutico. Emilio Domingo Garbelotto, 80 días de recargo servicios.
28.590—18|9|48. — Marinero 2º maquinista, Demecio Roque Torres, 40 días recargo servicios.
28.723—20|9|48. — Marinero 2º artillero, Reynaldo Vicente París, 45 días recargo servicio.
28.724—20|9|48. — Conscripto, Juan Leopoldo Maldonado, 8 meses recargo servicio, y 15 días calabozo.
29.075—22|9|48. — Conscripto Andrés Coronel, cúmplase pena impuesta.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

CONVENIO DE PAGOS
Circular Informativa Nº 28
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1948

Nos referimos a las solicitudes de compra de cambio a término en francos franceses en fórmula 107B y 186 aceptadas con anterioridad al 26 de enero último y pendientes de liquidación.

De acuerdo con el arreglo de carácter técnico concluído con las autoridades monetarias de Francia, este Banco está dispuesto a autorizar la anulación de las mencionadas solicitudes de compra de cambio a término sin abonar para ello diferencias de cambio, en los casos en que el proveedor francés exija un aumento de precios de la mercadería a raíz de la devaluación experimentada por dicha moneda, en el mes de enero último.

En consecuencia las firmas importadoras interesadas podrán presentar el correspondiente pedido, por intermedio de la Institución Autorizada que garantiza la operación, acompañando comprobantes que justifiquen en forma fehaciente el aumento de precio de la mercadería.

e.7 oct.-Nº 5.496-v.7 oct.

BOLETIN OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

CONVOCATORIAS

TERMI

S. A. C. e I. Terminadora Argentina de Tejidos

Calle Belgrano 1480 - T. E. 38-4105
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día 29 de octubre de 1948, a las 10 horas, en el local Avda. Belgrano Nº 1480, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Designación de dos directores para los ejercicios 1948 a 1950.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 502.-v.25 oct

(Continúa en la pág. 44)

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 475

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "libros y formularios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en el Local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 oct.-Nº L-5.480-v.19 oct.

Licitación Pública Nº 473

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días, para la adquisición de "gabinetes, ficheros, etc., para Dirección de Personal".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de Octubre de 1948, a las 16,40 horas, en el Local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 oct.-Nº L-5.479-v.13 oct.

Licitación Pública Nº 482

Llámase a licitación pública por el término de cuarenta (40) días para la adquisición de "Equipos y elementos para instalación central transmisora de General Pacheco".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 oct.-Nº L-5.563-v.25 oct.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 20 de Octubre de 1948, a las horas que a continuación se indican para: 10.00 horas. Nº 42: Carros aguateros.

10.30 horas. Nº 43: Repuestos y accesorios para automotores, máquinas y herramientas para taller, pinturas, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.7 oct.-Nº L-5.564-v.19 oct.

Ministerio de Obras Públicas

COMISION MIXTA DE CONEXION VIAL ARGENTINO - BOLIVIANA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras proyectadas en el camino Río Bermejo a Tarija, tramo Padcaya, La Merced, con los siguientes presupuestos oficiales:

	m|n. arg. $
I — Mov. de sueldos y obras especiales	5.511.345.1[illegible]
II — Puente s|río Huacanqui	103.010.6[illegible]
III — Puente s|río Guitarrillas	38.676.4[illegible]
IV — Puente s|arroyo "El Payo"	114.491.70
V — Puente s|río Saire	158.875.—
VI — Puente en prog. 55.962	127.884.4[illegible]
VII — Puente s|río Orozas, prog. 57.629,60	157.055.1[illegible]
VIII — Puente s|río Orozas, prog. 63.661 .	167.894.5[illegible]
IX — Puente s|río Orozas, prog. 66.596,50	96.863.2[illegible]
X — Puente en Quebrada "Campanario" ..	15.012.70
XI — Conservación de las obras	16.400.—
	6.507.503.74

Condiciones de pago: Certificados mensuales de obra ejecutada.

Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial al presentar la propuesta y hasta completar el 5 % del importe del contrato, a la firma del mismo.

Sellado de ley: Un sello de Bs. 20 por cada hoja de la propuesta o sean Bs. 300 y además un timbre de Bs. 5 en la última hoja.

Lugar, fecha y hora de apertura de propuestas: En la Dirección General de Vialidad, Avenida Camacho, edificio "La Urbana", La Paz, Bolivia, el día 4 de noviembre de 1948, a las 10 horas.

Las propuestas que se presenten en Buenos Aires (Argentina) deberán ser entregadas en la Administración General de Vialidad Nacional (División Gestiones, Licitaciones y Contratos), calle San Martín 871, 2do. piso, hasta las 11 horas del día 23 de octubre de 1948.

La documentación de obras en licitación puede consultarse en la Dirección General de Vialidad, La Paz, Bolivia, o en la Administración General de Vialidad Nacional, Buenos Aires, Argentina. Las empresas que deseen adquirirla, en Buenos Aires, deberán abonar $ 250 moneda nacional.

e.21 set.-Nº L-5.192-v.23 set.
e.7 oct.-Nº L-5.192-v.23 oct.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 Kgs. de trapos blancos, lavados y desinfectados, para limpieza de máquinas (Expte. número 8.506|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Octubre del corriente año a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.7 oct.-Nº L-5.493-v.19 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos para artes gráficas. (Expte. Nº 8.507|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Octubre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.7 oct.-Nº L-5.494-v.19 oct.

BOLETIN OFICIAL Paraguay 772 T. A. 31-0358 | AVISOS Y CAJA Lunes a viernes, de 12 a 17 Sábados: 8.30 a 11.30 | INFORMES T. A. 32-0539 | Contralor Redacción 31-4829 Div. de Publicaciones | RECLAMOS Se aceptan hasta 48 horas después de la publicación

CC
ARG
Cen
TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rectificadora de sectores y bujes y una máquina rectificadora de cilindros. (Expte. número 8.686|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Octubre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.7 oct.-Nº L-5.495-v.13 oct.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.374 hasta 30 Octubre 1948, 10 horas, provisión durmientes madera dura diversas medidas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: $ 2 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la D. de Suministros.

e.7 oct.-Nº L-5.546-v.25 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de gelinita. Camino Provincial de Almafuerte al Embalse Río Tercero, $ 30.006, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de Octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.7 oct.-Nº L-5.544-v.19 oct.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 254, para el día 22 de Octubre próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos generales, destinados al Sanatorio Colonia ''Maximiliano Aberastury'' en Isla del Cerrito, Chaco, durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y los sábados de 9 a 12. Expte. número 61.934|48. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 oct.-N: L-5.545-v.19 oct.

Expediente Nº 34.700|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 258 para el día 20 de octubre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de: una dinamo, máquinas para panadería, electrobomba, semillas para laborterapia y reloj control para asistencia de personal, destinados al Sanatorio Colonia ''José J. Puente'', en San Francisco del Chañar (Córdoba). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Octubre 9 de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 oct.-Nº L-5.565-v.19 oct.

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Letra D. Nº 19.920|48

LICITACION

Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1948.

Llámase a licitación pública para las 15 del 15 de Octubre de 1948, para contratar la adquisición de muebles y artículos varios con destino a los clubes escolares dependientes de la repartición.

Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.

e.30 sep., 1º, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13-14 oct. - Nº L. 5.280.

Llámase a licitación pública para las 15 del 7 de Octubre de 1948, para contratar la adquisición de un órgano portátil, para corriente eléctrica, con destino a la Inspección de Música de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas 1670, Capital Federal. — El Secretario General.

e.25 set.-Nº L-5.186-v.4 oct.
e.7 oct.-Nº L-5.186-v.7 oct.

LICITACION

Llámase a licitación pública para las 15 horas del día 20 de Octubre de 1948, con el objeto de adquirir un terreno no menor de una (1) hectárea y casa con destino al edificio propio para la Escuela Nº 120 de ''Santa Rosa de Leales'', provincia de Tucumán, en las inmediaciones donde funciona actualmente la misma. Datos: Inspección Seccional de Escuelas Nacionales, calle Alsina Nº 128, Tucumán. — El Secretario General.

e.7 oct.-Nº L-5.478-v.19 oct.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 22|48
(Expediente Nº 6.560|48).

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de Noviembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la exploración de la Planta para la fabricación de mosaicos de propiedad de la entidad, instalada en el Departamento Chimbas, a 4 Km., aproximadamente de la Plaza 25 de Mayo de la Ciudad de San Juan, por el término de 2 años, con opción a renovaciones sucesivas por períodos de 1 año, ajustándose en un todo al pliego de condiciones y especificaciones, confeccionado por el Consejo de Recontsrucción de San Juan.

Estímase su producido en 400.000 metros cuadrados, el promedio mínimo anual de mosaicos de todas las medidas y calidad.

Precio del pliego de condiciones, pesos 20,00. La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el Señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscripto. en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite.

Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de Ley ($ 2,00 por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito en concepto de garantía por la suma de $ 10.000,00 m|n. Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 15 de Septiembre de 1948. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, Presidente.

e.5 oct.-Nº L-5.360-v.28 oct.

Licitación Pública Nº 21|48
Expediente Nº 6.182|48

Llámase a licitación pública para el horas, para contratar por el sistema de ''Precio Unitario'', la construcción de las obras para riego del arbolado del casco día 29 de Octubre de 1948, a las 10 central de la Ciudad de San Juan, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Importe estimado de las obras (aproximado): $ 6.313.457,00. Plazo para la terminación de las obras: 30 meses. Precio de los pliegos de condiciones y documentación técnica $ 150.00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.00 por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del Presupuesto Oficial (Art. 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064).

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 7 de Septiembre de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.30 sep.-Nº L. 5.279-v.23 oct.

Licitación Pública Nº 23|48
(Expediente Nº 6.804|48)

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de noviembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la ejecución de las obras para reconstruir, remodelar y ampliar el Cementerio de la Ciudad de San Juan, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial aproximado pesos 2.519.892,40 m|n. Plazo para la entrega provisional de las obras, 22 meses. Precio de los pliegos de condiciones y documentación técnica $ 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2 por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito en concepto de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial (art. 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064).

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras o centros de construcción. — San Juan, 17 de setiembre de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.6 oct.-Nº L. 5.435-v.29 oct.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Pública Nº 27 (C.)

19 de Octubre de 1948, a las 16,— ho-
Llámase a licitación pública para el día
ras, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Puerto Santa Cruz y Cabo de las Vírgenes (Territorio de Santa Cruz).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Oficial: $ 1.075.751.—.

Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30 set.-Nº L-5.346-v.16 oct.
e.19 oct.-Nº L-5.346-v.19 oct.

Licitación Pública Nº 471

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de ''Máquinas, motores, herramientas, carbón de fragua y precintos de plomo'' (Año 1949) para Talleres Industriales.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de octubre de 1948 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 oct.-Nº L- 5.336-v.14 oct.

Licitación Pública Nº 470

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de ''Cajas de empalme y bridas de acero'' para la Dirección Técnica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de octubre de 1948 a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 oct.-Nº L-5.337-v.7 oct.

Licitación Pública Nº 472

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de ''Artículos de proveeduría general'' (Utiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, matafuegos, banderas, etc.) — (Año 1949).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de octubre de 1948 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 oct.-Nº L-5.338-v.14 oct.

Licitación Pública Nº 474

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la adquisición de "1 Transformador para División de Radiodifusión''.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de octubre de 1948 a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 8.30 a 13 y sábados de 8.50 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 oct.-Nº L-5369-v.14 oct.

Licitación Pública Nº 476

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Muebles y maderas para talleres industriales" (Año 1949).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4 oct.-Nº L-5.380-v.21 oct.

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública, hasta el día 9 del mes de Octubre de 1948, a las 11 horas, para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la Ciudad de Mar del Plata, (Provincia de Buenos Aires), para instalar la correspondiente Delegación de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, y en la sucursal del Banco de la Nación, de la Ciudad de Mar del Plata.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.28 set.-Nº L-5.274-v.8 oct.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el 18 de Octubre de 1948, a las 15.00 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles y ficheros de acero, muebles de madera, máquinas de escribir, máquinas de oficina, ventiladores, relojes, estufas, jeep, bicicletas, felpudos, salivaderas, canastos para papeles, máquinas enceradoras y aspiradoras, heladera, etc., destinados a las Secretarías Electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos ([illegible]sa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.22 set.-Nº L-5.161 v.8 oct.

Licitación Pública Nº 468

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Calzado para personal uniformado" (Año 1949).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 sep.-Nº L-5.010-v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 99, para el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de palas topadoras de acero, rodillos lisos para ser aplicados a tractores marca "Loyd" y rodillos "pata de cabra" para ser arrastrados por tractores marca "Loyd", destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.4 oct.-Nº L-5.427-v.21 oct.

Consejo de Reconstrucción de San Juan
Licitación Pública Nº 20/48
Expediente Nº 5.913/48

Llámase a licitación pública para el día 14 de Octubre de 1948, a las 10 horas, para contratar la ejecución de las siguientes obras de urbanización en la Villa María Eva Duarte de Perón: Obra básica de las vías públicas con sus correspondientes obras de artes, acequias para riego y pavimento de calzada, consistente en base estabilizada con tratamiento bituminoso triple.

Presupuesto oficial aproximado: pesos 2.360.000. — El plazo para la ejecución de las obras será de dos etapas de once meses cada una. Precio de la documentación: $ 100.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley (2.00 pesos en cada original), bajo sobre sellado y lacrado acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial (Artículo 14 de la ley de Obras Públicas 13.064). Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras o centros de construcción.

San Juan, 31 de Agosto de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.15 set.-Nº L. 4.963 v.7 oct.

Licitación Pública Nº 469

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Repuestos, materiales, maquinarias y herramientas varias" para oficina Movimiento, año 1949.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de octubre de 1948 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 set.-Nº L-5.210-v.7 oct.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para las 10 horas del día 13 de Octubre de 1948, para la provisión de motosidecars tipo militar y policial.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.1º oct.-Nº L-5.352-v.13 oct.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Octubre de 1948, a las horas que a continuación se indican para:

10.00 horas — Nº 38: Torno revólver, balancín y máquina a botella.

10.30 horas — Nº 39: Repuestos y accesorios para automotores "Chevrolet" Canadiense tipo militar doble tracción 101" y 158".

11.00 horas — Nº 40: Muebles y afines (camas, ficheros, cajas de hierro, butacas para fotocine, ventiladores y heladera).

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — Fdo. Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.28 set.-Nº L-5.273-v.8 oct.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 6.881|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (3) tres gabinetes ficheros Sistema Rotativo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1948 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.27 set.-Nº L-5.221-v.7 oct.

Expte. Nº 8.589|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (1) una máquina para imprimir tipo "offset", doble oficio. (Expte. 8.589|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre próximo a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 oct.-Nº L. 5.434-v.16 oct.

Expte. Nº 6.882|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (10) diez gabinetes ficheros Sistema Rotativo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1948 a las 16.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.27 set.-Nº L-5.222-v.7 oct.

Expediente Nº 4.098|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (40) cuarenta máquinas de escribir de 140 espacios. (Expediente Nº 4.098|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de Octubre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.4 oct.-Nº L-5.382-v.8 oct.

Expte. Nº 8.670|48

Llámase a licitación pública para la provisión de hojas movibles y libretas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Octubre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.6 oct.-Nº L-5.468 v.11 oct.

Expte. Nº 8.708|48

Llámase a licitación pública para la provisión de cubetas, jarras y canilla de material gres. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Octubre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, capital.

e.6 oct.-Nº L-5.490-v.18 oct.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de diversos formularios (Expediente 270975|48).

La apertura de las propuestas se efectuará el 8 de Octubre de 1948, a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avenida de Mayo 1365, 9º piso.

e.28 set.-Nº L 5.272-v.8 oct.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 14 de Octubre, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de Noviembre de 1948, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 3 o|o 1945|55, v$n. 1.690.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 2 hasta el 30 de Noviembre próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948.

e.30 set.-Nº L. 5.353 v.14 oct.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión e instalación de equipos de proyección, amplificación y sonido en el camión de propaganda de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación, e interesados, el día 13 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en la Administración Central de esta Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — La Administración.

e.28 set.-Nº L.5.268-v.8 oct.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para el ajuste y reparación de la locomotora Diesel Deweka, Tipo D. 100, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 11 de octubre, a las 17 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1948.

e.28 set.-Nº L-5.233-v.8 oct.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en las zonas "B" (Unidades III y IV), "D" (Unidades IX y X) y "E" (Unidad XI) del Puerto de Buenos Aires.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital Federal, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 19 de Octubre de 1948 a las 14 horas en el citado Departamento de Administración, con la presencia de funcionarios de esta Comisión Nacional, de los proponentes que concurran y del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación.

e.30 set.-Nº L. 5.351 v.18 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 229|48, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de Cojinetes y Repuestos para Cojinetes, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27 sep.-Nº L-5251-v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 232|48, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: Acido Nítrico Comercial con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27 sep.-Nº L-5263-v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 231|48, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: Mineral Bióxido de Manganeso Comercial, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27 sep.-Nº L-5262-v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 233|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de perlas refractarias, artículos de electricidad, juego de barrenas, mechas, chavetas, tornillos, artículos de ferretería, correas de tela y goma, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 oct.-Nº L.5.417-v.16 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 234|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: Afuste de las Ametralladoras, sistema Colt, de 7,65 mm., con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 oct.-Nº L-5467-v.16 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 235|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de torno de precisión, comparador de medida, máquina de afilar, cuchillas, montante para piedra esmeril, sierra, rectificadora, aparejo, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 oct.-Nº L.5.418-v.16 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 236|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 10,20 horas, para la provisión de máquina para enderezar barras de acero y latones trafilados, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 oct.-Nº L.5.419-v.16 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 237|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de tambores de chapa de hierro galvaniza-

do, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 oct.-Nº L.5.420-v.16 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 238|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 10,40 horas, para la provisión de fundas para pistola ametralladoras, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 oct.-Nº L.5.421-v.16 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 239|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 10,50 horas, para la provisión de maquinarias y herramientas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 oct.-Nº L.5.422-v.16 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 230|48, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: Maquinarias y Herramientas (Tijera para cortar chapa, Máquina de punzonar, Sierras, Tornos, Máquinas de cepillar, Taladradoras), con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27 sep.-Nº L-5267-v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 228|48, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: Repuestos y Accesorios para Tanques (Plafoniers, chapitas para llavero, cierres para caja de munición, guanteras, tornillos, mariposas, montacadena, cadenas, zapatas, grilletes, faro, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27 sep.-Nº L-5260-v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para la provisión de carteras porta documentos y porta pliegos; dragonas; fustas; tiro para generales; juegos de cinturón, bandoleras y tiros para Oficiales; cinturones para Suboficiales; bandoleras; tiros; tahalíes; bridones; estribos; bozales; maneas; cabestros; falsas barbadas; palanganas de goma; bolsas de lona para ropa; bolsas de lona para monturas y equipos; porta cartas; sillas plegadizas de campaña; sudaderas y pretales de suela; sillas de equitación; juegos de riendas y cabezadas de equitación; bozalejos, estriberas, estribos, frenos, filetes, falsas barbadas, y cinchas de galón y suela para equitación; asientos para monturas de polo; muserolas de polo; cinchas de galón blanco; bajadores, estriberas, martingalas, juegos de riendas y cabezadas, bridones, cinchas, frenos, cabezadas de taco, cascos, bochas, pretales, mandiles y tacos para polo; bancos plegadizos de campaña; baldes de lona para agua; brújulas reglamentarias; compases militares; caramañolas completas; cascos de fieltro y de corcho; catres y cofres de campaña; linternas, mandiles de cuero y fieltro para equitación, mandiles de suela para polo; mandiles de fieltro para equitación y salto; sillas, mandiles verde oliva, cabezadas, estriberas, cinchas de galón, pretales, juegos de maletas delanteras y laterales, frenos, filetes y tahalíes para monturas de campaña; espuelas; correas para espuelas; cepillos para pomada y lustrar; pomadas; thermos y asientos para monturas de salto. — Apertura de propuestas el día 28 de Octubre de 1948. a las 16,00 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. — Es requisito indispensables estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sástrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.21 set.-Nº L. 5.106 v.7 oct.

División Ventas Cabildo 65 - T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.201|48 para el día 20 de octubre de 1948 a las 11,30 horas, para la venta de motores eléctricos etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo (División Ventas) Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — El Director General.

e.2 oct.-Nº L-5.342-v.19 oct.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para la adquisición de Aparatos de Rayos X, y accesorios, radioterapia, aparatos para Radium, instrumental de radium, aparatos para laboratorio, balanzas, cámaras, material de cirugía y clínica, material hospitalario, material odontológico y prótesis, etc.

Apertura de propuestas el día once (11) de octubre de 1948 a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del **Ejército** (Sección Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045.

Precio de la documentación $ 2.— (dos pesos moneda nacional).

Pliego e informes: diariamente de 7.30 a 17.30 horas.

e.28 set.-Nº L-5.275-v.9 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, guantes de goma, malla tubular, ovatina, tela adhesiva, material odontológico, formularios e impresos, etc.

Apertura de propuestas el día ocho (8) de octubre de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejercito (Sección Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045.

Precio de la documentación m$n. 2.— (dos pesos moneda nacional).

Pliego e informes: diariamente de 7.30 a 17.30 horas.

e.28 set.-Nº L-5.277-v.8 oct.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 21, para el día 15 de octubre de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de diversos materiales de imprenta y encuadernación.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13.30 horas. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1948. Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.1º oct.-Nº L. 5.350-v.7 oct.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 124, para el día 15 de Octubre de 1948

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 124 — Hora: 10.10 — Provisión de 10 (diez) lonas verdes de 10 por 10 m. y 20 (veinte) lonas verdes de 8.50 x 6 m. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio de la documentación técnica $ 3.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.6 oct.-Nº L-5.491-v.11 oct.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para la provisión de tafetas; bramante; entretelas de hilos, lana y crin; percalina; polonesa; peluch o tartán uso doméstico; loneta para bolsillo; sarga; raso de seda; paños para bajo cuello y seda negra para vistas.

Apertura de propuestas el día 20 de octubre de 1948, a las 16.00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int. Jefe Div. Compras.

e.6 oct.-Nº L-5.542-v.11 oct.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 8 de octubre de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de un tractor "Caterpillar" tipo D-7 Diesel, con topadora, requerido por la Direc. General de Bosques, en expediente Nº 75.284|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.27 sep.-Nº L-5.238-v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 15 de Octubre de 1948 a las 14 horas, para la construcción de 120 muebles-estanterías, de pino Paraná, de dos cuerpos. Uno de metros 1.20 x 0.46 x 0.95 y otro de metros 1.20 x 0.46 x 1.95, requerido por la Direc. General de Tierras en el Expediente Nº 58.403|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.4 oct.-Nº L-5.381-v.15 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de útiles para escritorio y dibujo, requerido por la Direc. General de Tierras, en el Expediente Nº 57.878|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.4 oct.-Nº L-5.426-v.15 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 39 para el día 18 de Octubre de 1948 a las 14 horas, para la construcción de una cámara de fotoperiodismo e instalación del equipo eléctrico regulador de temperatura, requerido por la Direc. Gral. de Laborat. e Investigaciones, en el Expediente Nº 105.050|46.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, donde pueden consultarse los planos que servirán de base para la realización de los trabajos.

e.6 oct.-Nº L-5.469 v.18 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para el día 18 de Octubre de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de 16 motores de distintas características y fuerza, requerido por la Direc. General de Economía Agropecuaria y Coordinación, en Expediente Nº 41.125|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.6 oct.-Nº 5.470 v.18 oct.

Ministerio de Obras Públicas

COMISION MIXTA DE CONEXION VIAL ARGENTINO - BOLIVIANA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras proyectadas en el camino Río Bermejo a Tarija, tramo Paso por Tarija, con un presupuesto de obras a ejecutar de $ 2.421.088,18.

Condiciones de pago: Certificados mensuales de obra ejecutada.

Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial al presentar la propuesta y hasta completar el 5 % del importe del contrato, a la firma del mismo.

Sellado de ley: Un sello de Bs. 20 por cada hoja de la propuesta o sean Bs. 140 y además un timbre de Bs. 5 en la últim. hoja.

Lugar, fecha y hora de apertura de propuestas: En la Dirección General de Vialidad, Avenida Camacho, edificio "La Urbana", La Paz, Bolivia, el día 11 de noviembre de 1948, a las 10 horas.

Las propuestas que se presenten en Buenos Aires (Argentina) deberán ser entregadas en la Administración General de Vialidad Nacional (División Gestiones, Licitaciones y Contratos), calle San Martín 871, 2do. piso, hasta las 11 horas del día 30 de octubre de 1948.

La documentación de obras en licitación puede consultarse en la Dirección General de Vialidad, La Paz, Bolivia, o en la Administración General de Vialidad Nacional, Buenos Aires, Argentina. Las empresas que deseen adquirirla, en Buenos Aires, deberán abonar $ 150 moneda nacional.

e.21 set.-Nº L-5.190-v.25 set.
e.29 set.-Nº 5.190-v.28 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 1.300 toneladas de pedregullo granítico c|dest. a la Avda. Pte. Ramón S. Castillo en la Base Naval de Puerto Belgrano, obras faltantes por vía administrativa. — Presentación propuestas: 13 de octubre, a las 15 horas, en el 19a. Distrito, calle Mitre 364, Bahía Blanca. Los pliegos de condiciones cuyo valor es de $ 3 pueden adquirirse en el referido Distrito.

e.1º oct.-Nº L-5.283-v.13 oct.

Licitación pública para la adquisición de pinturas para señales camineras y reflejadores multicelulares. Conservación (Distritos 1º, 2º, 7º y 25º), pesos 45.400, aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de Octubre, a las 16,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.1º oct.-Nº L. 5.362 v.13 oct.

Licitación pública para la adquisición de acero al cromo niquel. División Equipo y Almacenes, $ 25.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 11 de Octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.29 set.-Nº L. 5.235 v.9 oct.

Licitación pública de las obras del camino de Lago Futalaufquen a Lago Verde, km. 0,000|12,000, $ 1.012.625,70 y km. 12,000|30,949, $ 4.086.236,75. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o separadas. Estas obras se licitan hasta la suma de pesos 4.500.000. Presentación propuestas: 20 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.25 set.-Nº L. 5.245-v.13 oct.

Licitación pública de las obras de los caminos de Pergamino, límite con Santa Fe (km. 269,2|284), $ 1.506.199,90 y límite con Buenos Aires, Hughes (km. 284|296,721), $ 1.347.623,30.

Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o por separado. Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, er. p., esc. 308, Cap.

e.22 sep.-Nº L.5.120-v.8 oct.

Licitación pública para la adquisición de relojes y ventiladores, Div. Equipo y Almacenes. $ 56.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de octubre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.28 set.-Nº L-5.231-v.8 oct.

Licitación pública para la adquisición de bombas centrífugas, $ 27.775, aproximadamente. — Presentación propuestas: 8 de octubre, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.2 oct.-Nº L-5.333-v.7 oct.

Licitación pública para la adquisición de acero para la fabricación de repuestos, Div. Equipo y Almacenes, $ 90.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.2 oct.-Nº L-5.334-v.14 oct.

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones p|transporte de suelos dentro de la Ciudad Evita, Dirección de las obras de acceso al Aeropuerto y pista Nº 2, $ 40.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 16,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.2 oct.-Nº L-5.335-v.14 oct.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Lazzarino y de Lazzarino hacia Azul y hacia el Norte. $ 66.761,55. Deben coti-

zarse precios unitarios. Presentación propuestas: 2 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.2 oct.-Nº L-5366-v.7 oct.

Licitación pública de las obras de ampliación del puente sobre el río Paclin, en el tramo de Portezuelo, La Merced, $ 259.050,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 2 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.2 oct.-Nº L-5367-v.14 oct.

Licitación pública de las obras del camino interior en la Base Naval de Puerto Belgrano, tramo Puerto Belgrano, Baterías, 1ra. Sección (km. 0|7 5), alt. I, pesos 1.715.617,52 y alt. II, $ 1.426.539,82; 2da. Sección (km. 7,500|13,629 y acceso a la 7a Batería, alt. I, $ 2.696.474,31 y alt. II, $ 1.972.052,81 y 3ra. Sección (km. 13,629|18,866), alt. I, $ 1.067.022,31 y alt. II, $ 639.533,21. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales, o por la totalidad de las obras, en conjunto. Presentación propuestas: 2 de noviembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.2 oct.-Nº L-5368-v.20 oct.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 2 E.

Llámase a licitación hasta 25 de Octubre 1948, 14.15 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

Raíces, Escuela Nº 50, $ 648.735.10 m|n.

Salinas Grandes, Escuela Nº 57, pesos 427.846.23 m|n.

Mora, Escuela Nº 67, $ 433.566.23 m|n.

Maruchas, Escuela Nº 80, $ 274.104.60 m|n.

Tacuaral, Escuela Nº 90, $ 340.043.96 m|n.

Curtiembre, Escuela Nº 111, $ 550.172.14 m|n.

Manuel M. Mantilla, Escuela Nº 118, $ 511.547.99 m|n.

Gobernador Virasoro, Escuela Nº 160, $ 489.080.28 m|n.

Isoqui, Escuela Nº 275, $ 340.577.96 m|n.

Cerrito, Escuela Nº 283, $ 556.618.05 m|n.

Muchas Islas, Escuela Nº 393, pesos 190.435.33 m|n.

Arroyo González, Escuela Nº 421, pesos 559.085.05 m|n.

Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sedes, VIIa Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y en la IVa Zona, Gral. Urquiza 489, Gualeguaychú, Entre Ríos. Presentación propuestas: citada Dirección, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Federal de Corrientes, hasta cinco días antes. Presupuesto Oficial, $ 5.321.812.92 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ing. José A. Allaria, Director Nacional, Arquitectura Escolar.

e.25 set.-Nº L-5.228 v.13 oct.

Licitación Pública Nº 1 E.

Llámase a licitación hasta el 25 de Octubre próximo, a las 14 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes según detalles:

Ingenio 1er. Correntino, Escuela Nº 22, $ 183.526.33 m|n.

Laguna Brava, Escuela Nº 43, pesos 414.385.05 m|n.

Capillita, Escuela Nº 88, $ 431.909.45 m|n.

Colonia San Martín, Escuela Nº 89, $ 163.681.67 m|n.

Riachuelo Bardecci, Escuela Nº 100, $ 344.014.96 m|n.

Desaguadero, Escuela Nº 208, pesos 183.406.33 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso Capital Federal y sedes, VIIa Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y IV Zona, General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos. Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día licitación y Juzgado Federal de Corrientes hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial, $ 1.720.923.19 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ing. José A. Allaria, Director Nacional, Arquitectura Escolar.

e.25 set.-Nº L-5.229-v.13 oct.

Licitación Pública Nº 3 E.

Llámase a licitación hasta 25 Octubre 1948, 14 y 30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Entre Ríos:

Escuela Nº 1, Hernandarias, pesos 402.973.04 m|n.

Escuela Nº 7, Molino, $ 159.562.07 m|n.

Escuela Nº 19, Crucesitas, $ 253.186.91 m|n.

Escuela Nº 27, Quebracho, $ 183.257.83

Escuela Nº 32, Villa Elisa, $ 183.256.33 m|n.

Escuela Nº 35, Puerto Yeruá, pesos 227.715.15 m|n.

Escuela Nº 41, Colonia Nva. Montevideo, $ 376.342.49 m|n.

Escuela Nº 42, Estación Febre, pesos 337.804.96 m|n.

Escuela Nº 105, Colonia Carlos Calvo, $ 259.645.51 m|n. Total $ 2.383.744.29 m|n.

Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sedes, III Zona, Avenida Belgrano 344, Rosario, Santa Fe. IV Zona, General Urquiza Nº 849, Gualeguaychú, (Entre Ríos). V Zona, San Luis 3000, Ciudad de Santa Fe. En la conducción de esta Repartición, Boulevar Alsina Nº 455, Paraná, (Entre Ríos). Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso hasta día licitación y Juzgados Federales de la Ciudad de Paraná y Concepción del Uruguay hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial, $ 2.383.744.29 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ing. José A. Allaria, Director Nacional, Arquitectura Escolar.

e.25 set.-Nº L-5.230 v.13 oct.

Licitación Pública Nº 377

Llámase a licitación hasta el 22 de Octubre 1948, a las 16.30 horas, para la provisión y colocación de 7 secadores mecánicos de ropa y 6 centrífugas en los cuarteles de la División Bomberos de la Policía Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 120.368,20 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.2 oct.-L.-Nº 5.375-v.14 oct.

Licitación Privada Nº 77

Llámase a licitación hasta 11 Octubre 1948, 16.30 horas, para la provisión e instalación de dos baterías, ascensores y un montaexpedientes en el edificio de la Superintendencia de Seguros de esta capital. Presupuesto oficial: $ 484.000.— m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, 6º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día licitación. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.2 oct.-L.-Nº 5.377-v.7 oct.

Licitación Pública Nº 376

Llámase a licitación hasta 22 Octubre 1948, a las 16 horas, para construcción de cámara frigorífica y modificación de planta frigorífica existente en Morgue Judicial.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación.

Presupuesto oficial: $ 192.225.00 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.2 oct.-L.-Nº 5.378-v.7 oct.

Licitación Pública Nº 378

Llámase a licitación hasta 26 octubre 1948, 15 horas, construcción 13 Destacamentos Policiales en la Avenida General Paz. Pliegos y consultas: Avenida 9 de Julio 1925, 10º piso, Oficina de Contratos.

Presentación propuestas: citada Dirección, 6º piso, hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial $ 322.992,35 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.2 oct.-Nº L-5370-v.14 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 652

Exp. 9300/48

La Licitación Pública del rubro para adjudicar la Contrucción del Edificio para Hotel Nacional de Turismo en el Parque Nacional Lanin en la Zona Nonthue Margen Norte del Lago Lacar Jurisdicción del Territorio Nacional del Neuquén, que debía realizarse en fecha Octubre 5 de 1948 a las 16,00 horas, ha sido postergada para el día 20 del mismo mes a la hora indicada.

Pliegos de condiciones y especificaciones y planos, pueden consultarse o retirarse en: Oficina de Suministros Santa Fe Nº 690, Ciudad, Despacho del señor Juez Letrado de Neuquén o en las Intendencias A. G. P. N. y T. en San Martín de los Andes (Neuquén) y San Carlos de Bariloche (Río Negro) FF. CC. del Estado, todos los días hábiles de 12 a 18,00 horas con excepción de Sábados que será de 8,30 a 13,00 horas.

Presupuesto de la obra: $ 5.164.810,05 m/n. — Limitación de obras para el año 1948 $ 172.000,00 m/n., Pliego $ 60.00 cada ejemplar completo.

Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.30 set.-Nº L. 5.289-v.18 oct.

Licitación Pública Nº 657

Expte. Nº 10.661|48

Llámase a licitación pública para el día 26 de octubre del año 1948, a las 16.00 horas para adjudicar la Provisión de Dieciocho (18) galpones desarmables con piso de madera o similar, destinados a ser utilizados como campamentos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones podrán ser consultados o retirados en la Oficina de Suministros aludida, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 8.30 a 13 horas. Sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.6 oct.-Nº L-5.541-v.23 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de equipos para fabricar ladrillos, Sede Distritos en la Patagonia, $ 50.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de octubre a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.4 oct.-Nº L.5.356-v.15 oct.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 30.831-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de acero galvanizado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de Octubre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.5 oct.-Nº L-5.475 v.16 oct.

Expte. 23.131-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) motobombas a piston para pozos profundos, accesorios y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras. Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.28 set.-Nº L-5.271-v.8 oct.

Expte.: 29.540-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) máquina para fabricar noyos, una (1) mezcladora de tierra para noyos, un (1) separador magnético de virutas de hierro, dos (2) equipos portátiles zarandeadores y acondicionadores de tierra de fundición y un (1) horno basculante para fundición de bronce con sus accesorios y repuestos, con destino al futuro Taller de Fundición de Bronce del Establecimiento Flores, Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.28 set.-Nº L. 5.247-v.8 oct.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas de eje vertical, para pozo profundo, con cañerías, válvulas de aire, piezómetro, accesorios y repuestos; un (1) transformador trifásico en baño de aceite; un (1) tablero de alta tensión; dos (2) tableros de cajas blindadas de baja tensión y dos (2) medidores de caudales sistema Venturi, con destino a las Estaciones Elevadoras Nros. 53 y 55 de la Administración Mar del Plata (Buenos Aires), que tramita por Expediente número 15.269-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 11 de Octubre próximo a las 15,15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, el Secretario General Administrativo.

e.4 oct.-Nº L-5428-v.8 oct.

Expte. 22.959-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) electrobomba centrífuga de eje vertical, para pozo profundo, con piezómetro, válvula de aire, cañerías, accesorios y repuestos, un (1) tablero de baja tensión y un (1) medidor Venturi, con destino al Pozo Nº 34 de la Administración Lomas de Zamora (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras. Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaria General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 23 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.4 oct.-Nº L-5429-v.15 oct.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la instalación de una planta para la fabricación de cañerías de hormigón armado de 0,300 m. a 1,000 m. de diámetro, para presiones de 1 a 15 atmósferas, que tramita por Expediente 7.312-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, el Secretario General Administrativo.

e.4 oct.-Nº L-5430-v.8 oct.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 30.840—LP—1948

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) toneladas de cal hidratada. —El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Combras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de octubre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 30 Setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.6 oct.-Nº L-5.539-v.18 oct.

Expte.: 30.833—LP—1948

Llámase a licitación pública para la provisión de bulones, espárragos, tirafondos y tuercas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de octubre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 30 Setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.6 oct.-Nº L-5.540-v.18 oct.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.435 hasta 26 Octubre 1948, 16 horas, provisión armarios y escritorios metálicos, máquinas de calcular eléctricas superautomáticas, ventiladores de pie y cajas de acero.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190

Pliego: Gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.2 oct.-L.-Nº 5.374-v.14 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.241 hasta 28 Octubre 1948, 16 horas, provisión: grupos electrógenos; electrobombas centrífugas; rotativas; purificadoras centrífugas; telégrafos dobles.

Consultas y propuestas: Carlos Calvo 190.

Pliego: $ 5.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.2 oct.-L.-Nº 5.376-v.20 oct.

Llámase Licitación Pública Nº 1.368, hasta 14 octubre 1948, 16 y 30 horas, provisión lanilla color celeste, blanco y rojo para banderas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.2 oct.-Nº L-5371-v.14 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.469 hasta 25 octubre 1948, 16 horas, provisión ciento setenta (170) cocinas especiales para escuelas, con: dos ollas, serpentinas, accesorios, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego sin cargo.

e.5 oct.-Nº L-5463-v.16 oct.

Prorrógase hasta 13 octubre 1948, 16 y 30 horas, apertura propuestas licitación pública Nº 1.351, provisión tanques termoeléctricos, calderas, radiadores, equipo generador de electricidad, motores semidiesel, aparejos, refrigerador a gas de kerosene, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: sin cargo.

e.5 oct.-Nº L-5464-v.9 oct.

Prorrógase hasta 14 octubre 1948, 16 horas, apertura propuestas Licitación Pública Nº 1.349, provisión bombas centrífugas, electrobombas, bombas sin motor, bomba de membrana, bombas aspirantes e impelentes, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: sin cargo.

e.5 oct.-Nº L-5465-v.9 oct.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Llámase a licitación pública para el día 15 de octubre de 1948 a las horas que se indican, para la provisión de:

Licitación Pública Nº 147: A las 15.30 horas: Utiles y libros de oficina, con destino a la Comisión de Conciliación, para atender sus necesidades durante el año 1949.

Licitación Pública Nº 148: A las 16,00 horas: Artículos de limpieza y desinfección, útiles y libros de oficina, varios, menaje y moblaje, artefactos y tapicería, con destino a la Dirección General de Previsión Social, para atender sus necesidades durante el año 1949.

Licitación Pública Nº 149: A las 16,30 horas: Artículos de limpieza y desinfección, farmacia, y droguería, papelería e impresos, electricidad, maderas, escritorio, máquinas de escribir, bazar y menaje, artefactos y muebles metálicos y de madera, con destino a la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa.

Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Sección Compras (Calle Defensa Nº 628 Capital) cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 8,30 a 18,00 horas y sábados de 8,30 a 13.00 horas.

Demetrio Aranceta, Director General de Adm.

e.2 oct.-Nº L-5.340-v.14 oct.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de octubre de 1948, a las horas que se indican, para contratar la provisión de:

Licitación Pública Nº 150: A las 15.30 horas: Artículos de almacén, granja, carne, bazar y menaje, vestuario, útiles y máquinas de oficina, papelería e impresos, labranza, artefactos de calefacción e iluminación, herramientas, colchonetas, etc., con destino a la Junta Nacional para Combatir la Desocupación, para atender sus necesidades durante el año 1949.

Licitación Pública Nº 151: A las 16 horas: Artículos de limpieza y desinfección, químicos, oficina e impresiones, instrumental científico, menaje, bazar, muebles, etc., con destino a la Dirección General de Administración, para atender sus necesidades durante el año 1949.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 8.30 a 18 horas y sábados, de 8.30 a 13 horas.

e.5 oct.-Nº L-5466-v.16 oct.

Llámase a licitación pública Nº 152 para el día 22 de Octbre de 1948, a las 16.30 horas, para la provisión de: útiles de oficina, papelería e impresos, con destino a diversas dependencias de esta Secretaría de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Sección Compras (Calle Defensa Nº 628 Capital) cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8.30 a 18.00 horas y Sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Adm.

e.4 oct.-Nº L-5.341-v.-21 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 14, a las 15 horas. (Pliego Nº 1.053) Transporte de coke, petróleo, carbón: carga y descarga, apilaje. Diadema. Dock Sur y Usina Corrales, San Nicolás. Octubre 14, a las 15,15 horas (Pliego Nº 1.055) Revisación, reparación y reacondicionamiento de válvulas en Planteles de gas de agua en La Plata. Octubre 14, a las 15,30 horas, (Pliego Nº 1.056) Reparación del Plantel de gas de agua en La Plata. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. Dirección General del Gas del Estado.

e.1º oct.-Nº L. 5.343-v.13 oct.

Llámase a Licitación Pública número 1.048, para el día 11 de Octubre a las 15 horas, para la contratación mano de obra para la instalación de 4.900 metros de cañería gasoducto, Corrales-Llavallol y Km. 5.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23 sep.-Nº L-5.226-v.9 oct.

Llámase a licitación pública Nº 1.043, para el día 8 de Octubre a las 16.— horas para la construcción de un edificio para depósito de plantel, equipos y herramientas, calle Andonaegui 2974, esquina Congreso.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas, Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.138-v.7 oct.

Llámase a licitación pública Nº 1.044, para el día 15 de Octubre, a las 18 — horas, para la adquisición de: cilindros de acero para gas.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.139-v.14 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.052, para el día 9 de Octubre, a las 10,— horas, para la adquisición de: elementos de medición y accesorios (manómetros, registradores de válvulas).

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 set.-Nº L. 5.347 v.8 oct.

Llámase a Licitación Pública número 1.059, para el día 16 de octubre, a las 10 horas, para la adquisición de: papel impregnado bituminoso.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Jefe Departamento de Compras.

e.5 oct.-Nº L-5.471-v.16 oct.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 30, a las 10 horas (Pliego número 1.057): Provisión y montaje de 5 gasómetros a presión de 2.470 m3. de volumen cada uno, para presión máxima de trabajo de 5,2 atmósferas y de 12.500 m3. de capacidad, para Gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires; para entregar dentro del radio de la Capital Federal o como máximo a 25 km del límite de la misma.

Octubre 30, a las 10,15 horas (Pliego Nº 1.058): Provisión y montaje de un gasómetro tipo seco de 50.000 m3. de capacidad y presión de 250 mm. de columna de agua para Gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires, a instalarse en la Capital Federal.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas.

e.6 oct.-Nº L. 5.436-v.29 oct.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 65|48 adquisición de botas de goma, trajes impermeables, cascos de seguridad para mineros; apertura: 19 de Octubre 1948 a las 16.00 horas. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.5 oct.-Nº L-5.437 v.16 oct.

Llámase a licitación pública Nº 50|48, adquisición de dos galpones de madera, desarmables; apertura: 22 de Octubre de 1948 a las 16.00 horas. Los pliegos de condiciones generales, pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General. e.6 oct.-Nº L-5.438-v.18 oct.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 269|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 14,30 horas, para la adquisición de equipos para seis (6) estaciones transformadoras y tableros de distribución con destino a Mendoza, Santa Fe y Paraná.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 sep.-Nº L-5.242-v.11 oct.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1948 — Licitación Pública Nº 20

Expediente Nº 310.206-48

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 7 de octubre de 1948, a las 16.30 horas, para la adquisición de útiles de escritorio y papelería, solicitados por Despacho General, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418 - 1er. piso - Capital. — José Figuerola (h) - Subdirector General de Administración.

e.2 oct.-Nº L-5.424-v.7 oct.

1948 — LICITACION PUBLICA Nº 21

Expediente Nº 146.814-48

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 11 de octubre de 1948, a las 16,30 horas, para la adquisición de una (1) máquina encoladora o engomadora para hilado de algodón, con destino a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital. — José Figuerola (h.), Subdirector General de Administración.

e.2 oct.-Nº L-5.425-v.7 oct.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración de Mendoza

Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre de 1948, a las 9 horas, a los efectos de contratar servicios de transportes de personal entre Mendoza y Campamento de Y. P. F.

Pliegos de condiciones y consultas en la Administración de Y. P. F., calle Salta 672 de Godoy Cruz. Oficina de Compras. — Jefe Servicio Comercial.

e.2 oct.-Nº L-5372-v.14 oct.

Llámase a licitación pública para el día 8 de octubre de 1948, a las 15 horas, para la construcción de Puertas, Ventanas y Mamparas.

Retirar pliego de condiciones y planos en la Oficina de Compras. Servicio Comercial. Destilería Fiscal de La Plata. — Jefe Servicio Comercial.

e.2 oct.-Nº L-5373-v.7 oct.

Dirección General

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 19-10-48, electrobomba (6443) 16.10; hierro redondo (6445) 16.50; líquido para freno (6456) 17.30; 20-10-48, extinguidores (6447) 14.50; botines (6448) 15.10; elementos limpieza (6455) 15.30; vajilla (6457) 15.50; terrajas y mechas (6458) 16.10; cocinas y calefones (6462) 16.30; papelería (6463) 16.50; 21-10-48, artefactos eléctricos (6450) 14.50; mamelucos, impermeables (6451) 15.10; botas cuero (6452) 15.30; carpetas cartulina (6453) 15.50; potenciómetros y termocuplas (6454) 16.10; vajilla (6488) 17.10; 22-10-48, vajilla (6461) 16.10; elementos odontológicos (6519) 17.10; cojinetes (6521) 17.30; 23-10-48, vajilla (6518) 10.30; empaquetadura (6523) 10.50; fieltros amianto (6524) 11.10; válvulas (6526) 11.50; juntas expansión (6531) 12.10; camas y colchones (6546) 12.30; 26-10-48, accesorios caños (6527) 13.50; lámparas eléctricas (6459) 16.10; heladeras eléctricas (6517) 16.50; metales (6533) 17.10; 27-10-48, uniformes (6528) 15.50; accesorios para caños (6529) 16.10; elementos odontológicos (6542) 16.30; aislante térmico (6545) 16.50; elementos cocina (6547) 17.10; ropa de cama (6550) 17.30; 28-10-48, caños y accesorios (6530) 13.50; vajilla (6536) 14.10; filástica (6537) 14.30; cámaras y cubiertas (6538) 14.50; elementos odontológicos (6543) 15.10; limpieza de bronces (6544) 15.30; surtidores y medidores (6548) 15.50; instrumental urología (6549) 16.10; 29-10-48, impermeables (6541) 15.50; 30-10-48, lámparas eléctricas (6460) 9.30; botas goma (6532) 10.10; máquina lavadora vajilla (6535) 10.30; 2-11-48, elementos medición (6486) 9.30; 3-11-48, reparación cigüeñal (6502) 15.30; 4-11-48, armarios metálicos (6539) 14.30; borceguíes (6540) 14.50; 8-11-48, elementos medición (6522) 16.10; 17-11-48, repuestos para compresores (6466) 9.30; 18-11-48, chatitas pick up (6472) 10.50; 29-11-48, accesorios para caños (6491) 9.50; anillos y copas goma (6492) 10.10; accesorios para calderas (6493) 10.30; llaves y repuestos (6494) 10.50; balanzas y básculas (6495) 11.10; cerrajería (6497) 11.30; elementos vulcanización (6498) 11.50; válvulas esclusas (6499) 12.10; 30-11-48, cadenas varias (6474) 9.30; cojinetes (6482) 10.10; separadores gas y petróleo (6483) 10.30 elementos medición (6484) 10.50; tubos de cristal (6487) 11.10; zarandas vibratorias (6489) 11.50; gabinetes para análisis (6490) 12.10; 2-12-48, elementos vulcanización (6500) 9.50; formularios (6501) 10.10; 4-12-48, elementos medición (6485) 9.30; 22-12-48, termómetros (6496) 9.30. — Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas.

e.5 oct.-Nº L-5.457-v.16 oct.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de las licitaciones públicas que a continuación se detallan: Licitación Nº 6.376 para el día 9 de Octubre de 1948 a las 9 horas; 6.054 para el día 26 de Noviembre de 1948, a las 9.50 horas; (6057) para el día 27 de Noviembre de 1948 a las 9.50 horas y 6144 para el día 3 de Diciembre de 1948 a las 9.50 horas.

e.5 oct.-Nº L-5.458-v.9 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 13-10-48, soga e hilo (6429) 17.30; 14-10-48, caños (6430) 17.10; soga, piolín (6435) 17.30; 15-10-48, tornillos (6431) 13.50; grupo electrógeno (6432) 14.10; herramientas (6433) 14.30; trapos (6434) 14.50; cuadernos, libretas (6436) 15.10; cinturón seguridad, deslizadores (6437) 15.30; 16-10-48, aceros (6438) 11.30; bulonería (6439) 11.50; metales (6440) 12.10; 19-10-48, alambres para resortes (6441) 15.30; provisión y lavado toallas (6442) 15.50; botines (6449) 17.10; 20-10-48, compresor gas (6464) 17.10; caños (6503) 17.30; 21-10-48, mangueras (6465) 16.30; llaves y repuestos (6476) 16.50; máquinas calcular (6507) 17.30; 22-10-48, muebles oficina (6446) 15.50; dispositivos de sierra (6508) 16.30; generadores de espuma (6509) 16.50; 25-10-48, filtros dus top (6504) 15.30; gelinita, pólvora y detonadores (6505) 15.50; topadoras (6510) 16.10; herramientas neumáticas (6511) 16.30; conductores eléctricos (6512) 16.50; empaquetaduras (6514) 17.10; impermeables (6515) 17.30; 26-10-48, tornillos y remaches (6.516) 16.30; postes y alambrados (6534) 17.30; 29-10-48, estantería metálica (6506) 15.30; 30-10-48, elementos estaciones de servicio (6513) 9.50; 17-11-48, tanques cilíndricos (6467) 9.50; 18-11-48, repuestos para bombas (6468) 9.30; armarios metálicos (6469) 9.50; motores diesel (6470) 10.10; motores eléctricos (6471) 10.30; 30-11-48, camiones (6475) 9.50; 29-12-48, máquinas coser (6473) 9.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas.

e.5 oct.-Nº L-5.459-v.9 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 3-11-48, caños y accesorios (6525) 17.30; 10-11-48, materiales para tanques (6520) 15.50.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas.

e.5 oct.-Nº L-5.460-v.22 oct.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 18 de Octubre de 1948 a las 15 horas, para la provisión de ladrillos, cascote de ladrillos y polvo de ladrillos. — Retirar pliego de condiciones en la Oficina de Compras, Servicio Comercial o Destilería Fiscal de La Plata.

e.6 oct.-Nº L-5.486-v.18 oct.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Octubre de 1948 a las 15 horas, para la provisión de mármol nacional. — Retirar pliego de condiciones en la Oficina de Compras, Servicio Comercial o Destilería Fiscal de La Plata.

e.6 oct.-Nº L-5.487-v.18 oct.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Octubre de 1948 a las 15 horas, para la provisión de mosaicos, chapas graníticas y baldosas. — Retirar pliego de condiciones en la Oficina de Compras, Servicio Comercial o Destilería Fiscal de La Plata.

e.6 oct.-Nº L-5.488-v.18 oct.

Administración Plaza Huincul

Llámase a licitación pública para el día 18 de Octubre de 1948 a las 16.30 horas, para la provisión de 1.500 m². de madera de 1" x 6" en araucaria, lenga coihué o raulí de 2a. calidad no admitiéndose piezas cuyo largo sea menor a 3.60 metros; 1.000 m². de madera de 1" x 10" en raulí de 1a. calidad, no admitiéndose piezas cuyo largo sea menor a 3.60 metros y 500 m². o su equivalente de 2.187 metros lineales de tirantes de 3" x 3" en madera de araucaria o coihué, no admitiéndose piezas cuyo largo sea menor a 3.60 metros. — Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en Plaza Huincul (Neuquén), F. C. S.

e.6 oct.-Nº L-5.489-v.18 oct.

Secretaría de Aeronáutica

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 70|948, a las 9 horas. Distintivos, calzoncillos, guardapolvos, lona para tapar carga o forrajes y manteles.

Licitación Pública Nº 71|948, a las 9,15 horas. Bazar y menaje.

Licitación Pública Nº 72|948, a las 9,30 horas. Máquinas combinadas para zapatero.

Licitación Pública Nº 73|948, a las 9,45 horas. Elementos para gimnasia (judo, esgrima y atletismo); equipos de fútbol. Balanzas para correspondencia.

Licitación Pública Nº 74|948, a las 10.00 horas. Elementos de cartografía.

Que se realizarán en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.28 sep.-Nº 5.270-v.8 oct.

Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 79|948, a las 10.00 horas. Termos y carros termos.

Licitación Pública Nº 80|948, a las 10.15 horas. Guillotina, máquina impresora, minerva, cosedora, fichas metálicas, gavetas metálicas y material tipográfico; que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi - Comandante de Intendencia - Director Interino de Intendencia Aeronáutica.

e.4 oct.-Nº 5.498 v.13 oct.

Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 77|948
a las 9 horas

Vestuario para Suboficiales, Cadetes, Aspirantes y personal que trabaja con flúido etílico; borceguíes; suspensores y peines.

Licitación Pública Nº 76|948
a las 9.15 horas

Botas de goma, guantes, hilo para coser, impermeables para casa, mechas para faroles, manteles, baldes de lona, bolsas camas, cofres y emblemas para empavesado.

Licitación Pública Nº 77|948
a las 9.30 horas

Bazar y menaje.

Licitación Pública Nº 78|948
a las 9.45 horas

Carteras para navegador y elementos para la misma.

Que se realizarán en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia. Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.4 oct.-Nº L-5432-v.14 oct.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 27|48 para el día 29 de Octubre de 1948 a las 10 horas, por la provisión de transmisores de baja frecuencia de 150, 250 y 500 Watts de salida, según normas.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material de Aeronáutica, Departamento Administrativo, Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.1º oct.-Nº L. 5.361 v.19 oct.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Octubre de 1948 por la provisión de materiales según detalle:

Licitación Nº 22|48 a las 10 horas, por pinturas y afines; drogas para fotografías e industriales.

Licitación Nº 23|48 a las 10,30 horas, por repuestos para transmisores Standard Electric onda larga, para equipos Hallicrafter; impedancias; transformadores; condensadores; poders y neutralizadores.

Licitación Nº 24|48 a las 11 horas, por elementos para limpieza en general.

Licitación Nº 25|48 a las 11,30 horas, por bujías para motores de aviación.

Licitación Nº 26|48 a las 12 horas, por grabadores de alambre y alambre magnético para los mismos.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material de Aeronáutica, Departamento Administrativo, Tucumán Nº 1427. de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.1º oct.-Nº L. 5.364 v.13 oct.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de octubre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 94/48 A "Provisión de 2.500 metros cúbicos de arena gruesa". Precio de la Documentación Técnica m$n. 13.— y 10 y 20 horas Nº 53 48 A (2º llamado) "Provisión de hierro redondo, ángulo, hierro "T" y en planchuelas". Precio de la Documentación Técnica m$n. 80.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las Documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.1º oct.-Nº L.5.349-v.13 oct.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Octubre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: Hora 10.— Nº 91|48 A. "Provisión de bancos para aula". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5.— 10 y 20 horas Nº 92|48 A. "Provisión de 100.000 Kgs. de bióxido de carbono y 20.000 lts. de líquido productor de espuma". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 13.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.1º oct.-Nº L-5.282-v.13 oct.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública número (obras) 190 para el día 18 de Octubre de 1948 a las 12 horas, para la "Provisión de 15.000 metros cúbicos de material para relleno de zonas bajas - Taller Regional Quilmes - Quilmes (Provincia de Buenos Aires)".

Depósito de garantía 1 % (uno por ciento) del mayor valor de la oferta. Apertura: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754. Pliegos sin cargo en la Sección Licitaciones y Contratos. El Secretario de Aeronáutica.

e.6 oct.-Nº L-5.484-v.18 oct.

Llámase a Licitación Pública número (obras) 191 para el día 18 de Octubre de 1948 a las 12.15 horas, para la contratación de la obra: "Provisión y montaje de la estructura resistente y cubierta para un depósito - Taller Regional Quilmes - Quilmes (Provincia de Buenos Aires)". Presupuesto oficial m$n. 692.310.40 (seiscientos noventa y dos mil trescientos diez pesos con cuarenta centavos); precio de la documentación técnica m$n. 78.

Depósito de garantía 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial. Apertura: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754. Pliegos Sección Licitaciones y Contratos. El Secretario de Aeronáutica.

e.6 oct.-Nº L-5.485-v.18 oct.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE DELEGACIONES REGIONALES Y COORDINACION FEDERAL

Expediente Nº 57.938/48

Llámase a licitación pública Nº 246, para el día 13 de octubre, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos de escritorio, artículos de limpieza y menaje destinados a distintos servicios de la citada Dirección. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.30 set.-Nº L.5.287-v.11 oct.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 43.378|48

Llámase a Licitación Pública Nº 247 para el día 14 de Octubre próximo, a las 15.30 horas, a realizarse para contratar la adquisición de 20 camiones sistema Diesel y 20 acoplados, necesarios a diversas dependencias de la citada Secretaría. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 set.-Nº L-5.240-v.11 oct.

Expte. Nº 66.863|48

Llámase a Licitación Pública Nº 253, para el día 18 de Octubre próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de relojes registradores de personal destinados a diversas dependencias de la citada Secretaría. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 oct.-Nº L-5.476 v.16 oct.

Expte. Nº 51.929|48

Llámase a Licitación Pública número 255, para el día 18 de octubre próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de caños y mecheros de cuarzo, necesarios a la Fábrica de Elementos Electrónicos, sita en la calle Honduras 3750, Capital. — La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas Avenida de Mayo 819, Capital. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 oct.-Nº L-5.473 v.16 oct.

Expediente Nº 67.500|48

Llámase a Licitación Pública Nº 257, para el día 18 de octubre, a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de heladeras eléctricas destinadas a los Sanatorios Colonias "Maximiliano Aberastury" y "José J. Puente". La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 5 Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 oct.-Nº L-5.472-v.16 oct.

COMISION MIXTA DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Exptes. 72.448|48 y 72.449|48

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 244 y 245, para el día 14 de Octubre próximo, a las 14 y 15 horas respectivamente, para contratar la adquisición de: ropería, menaje, útiles de limpieza, ferretería, vehículos, muebles; drogas, instrumental de laboratorio, aparatos de Rayos X y accesorios, aparatos para gabinetes y laboratorios e instrumental y moblaje científico, destinados a la Ayuda Nacional a los Hospitales dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 set.-Nº L-5.239 v.11 oct.

Expte. Nº 63.411|48

Llámase a Licitación Pública Nº 252, para el día 15 de octubre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de una ambulancia con destino al Hospital Tecnológico dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 oct.-Nº L-5.474-v.16 oct.

Expediente Nº 50.131

Llámase a licitación pública Nº 240, para el día 11 de octubre a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 al Centro de Salud en Gualeguaychú - Entre Ríos. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 815, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Centro citado (Bartolomé Mitre 120, Gualeguaychú, Entre Ríos), o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.29 sep.-Nº 5.284-v.9 oct.

Expediente Nº 59.317/48

Llámase a licitación pública Nº 242, para el día 13 de octubre a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos diversos destinados al Hospital de Zona de Añatuya —Santiago del Estero— necesarios durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efetuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.30 set.-Nº L.5.288-v.11 oct.

Expediente Nº 47.794|48

Llámase a Licitación Pública Nº 248, para el día 13 de octubre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital de Zona "Aurelio Crespo" (Cruz del Eje - Córdoba), durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al hospital citado, o a la antedicha Sec-

ción, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 30 de 1948. — El Director General de Administración.
e.30 set.-Nº L-5.332-v.11 oct.

Expte. Nº 48.917|48.
Llámase a Licitación Pública Nº 250, para el día 15 de octubre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital de Zona "4 de Junio", en Roque Sáenz Peña, Chaco, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Pública, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al hospital citado, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1948. — El Director General de Administración.
e.2 oct.-Nº L-5365-v.14 oct.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expte. Nº 50.914|48
Llámase a Licitación Pública Nº 232, para el día 8 de octubre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 al Centro de Vías Respiratorias en Santa Fe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Centro citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — El Director General de Administración.
e.27 set.-Nº L-5.209-v.7 oct.

Expte. Nº 52.940|48
Llámase a Licitación Pública Nº 235, para el día 8 de octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Nueva Pompeya (Almafuerte 683, Capital) durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1948. — El Director General de Administración.
e.27 set.-Nº L-5.207-v.7 oct.

DIRECCION DE ONCOLOGIA
Expte. Nº 71.377|47
Llámase a Licitación Pública Nº 233, para el día 8 de octubre próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Instituto Regional de Oncología "Nuestra Señora del Rosario" en Tucumán. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Instituto citado, San Lorenzo 672, Tucumán, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.27 set.-Nº L-5.208-v.7 oct.

DIRECCION DE OFTALMOLOGIA Y TRACOMA
Expediente Nº 44.536|48
Llámase a licitación pública Nº 249, para el día 7 de Octubre, a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de cuarenta Equipos para Refracción destinados a Servicios de la citada Dirección. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para Pliegos de bases y condiciones, e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.28 set.-Nº L-5.269-v.7 oct.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR
Expediente Nº 40.078/48
Llámase a licitación pública Nº 239 para el día 11 de octubre a las 14.30 horas, para contratar la adquisión de diversos artículos destinados a las Escuelas Hogares dependientes de la Dirección del epígrafe, durante el año 1948. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección precitada (Ayacucho 1037, Cap. Federal), o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1948. —El Director General de Administración.
e.29 sep.-Nº 5.285-v.9 oct.

Expte. Nº 75.368|48
Llámase a Licitación Pública Nº 256, para el día 20 de Octubre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de cinco mil botiquines destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección citada (Ayacucho 1037) o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración
e.5 oct.-Nº L-5.477 v.16 oct.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expte. Nº 61.267,48.
Llámase a Licitación Pública número 251, para el día 18 de octubre de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios al Sanatorio Colonia en Diamante —Entre Ríos— durante el año próximo. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Sanatorio citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.
e.2 oct.-Nº L-5.431-v.14 oct.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS
Llámase a Licitación Pública Nº 238 (segundo llamado), para el día 11 de octubre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, F. C. C. Buenos Aires, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Hogar Colonia citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expte. Nº 65.660|48. Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — El Director General de Administración.
e.4 oct.-Nº L.5.357-v.8 oct.

Secretaría de Educación

Expediente Letra C. Nº 15.208|48
LICITACION
Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.
Llámase a licitación pública para las 15 del 20 de Octubre de 1948, para contratar los servicios de alimentación e inherentes para las Colonias de Vacaciones de Mar del Plata, Tandil y Baradero (Buenos Aires), Despeñaderos y Alta Gracia (Córdoba), que funcionarán en el período de 1948 a 1949.
Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.
e.30 sep.-Nº L. 5.281-v.1º oct.
e.4 oct.-Nº L. 5.281-v.19 oct.

Expediente Letra D Nº 17.696|1948
Llámase a licitación pública para las 15 del 11 de Octubre de 1948, para contratar la adquisición de dos máquinas impresoras con destino a los Talleres Gráficos de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.
e.29 set.-Nº L. 5.234 v.9 oct.

MUSEO MITRE
IMPRESION DE REVISTA
Llámase a licitación privada para la impresión de la Revista Ilustrada de este Museo. Apertura de propuestas el día 14 de octubre de 1948 a las 15 horas. Pliego de condiciones, propuestas y verificación de originales: San Martín 336, T. E. 31 - 2659.
Juan A. Farini, Director. — F. L. Nieto, Contador Habilitado
e.1º oct.-Nº L. 5.354-v.13 oct.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Letra D. Nº 18.572|1948
LICITACION
Llámase a licitación pública para las 15 del 18 de Octubre de 1948, para contratar la adquisición de una máquina perfoverificadora y una clasificadora con destino a la Dirección de Personal y Estadística de la Repartición.
Datos: División Compras, Charcas número 1670, Capital Federal. — El Secretario General.
e.5 oct.-Nº L-5.359-v.16 oct.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente V-7376|948
Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Octubre de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de aparatos, materiales y drogas, destinados a la Cátedra de Ortopedia a cargo del señor profesor doctor José Valls.
Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas. — El Contador.
e.27 sep.-Nº L-5264-v.20 oct.

Expediente C-8458|948
Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Octubre de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de moblaje, publicaciones, aparatos y material de laboratorios, destinados a la Cátedra de Neurocirugía a cargo del señor profesor doctor Ramón Carrillo.
Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas. — El Contador.
e.27 sep.-Nº L-5265-v.21 oct.

Expediente V-3407|948
Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Octubre de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de muebles y la contratación de obras de carpintería con destino a la habilitación del Centro de Salud "Carlos Felipe Astiz" dependiente de la Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis, a cargo del señor profesor doctor Raúl F. Vaccarezza.
Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas. — El Contador.
e.27 sep.-Nº L-5.266-v.22 oct.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer un aparato de Rayos X, a la Cátedra Clínica Pediátrica y Puericultura de esta Facultad.
Apertura de propuestas; 2 de noviembre de 1948, a las 10 horas. Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario. — A. Francisco Pendino, Oficial Mayor a cargo de la Secretaría.
e.6 oct.-Nº L-5.543-v.2 nov.

Expediente Letra D Nº 10.446|1948
Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1948.
Llámase a licitación pública para las 15 del 14 de Octubre de 1948, para contratar la adquisición de muebles, máquinas y artículos varios con destino a oficinas de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.
e.29, 30 set.; 1, 4, 6, 7, 8, 9, 11 oct. Nº L. 5.236-v.13 oct.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública
Llámase a licitación pública para proveer a las Cátedras de esta Facultad que a continuación se detallan, de aparatos, materiales e instrumental científico.
7 de Octubre de 1948:
11 horas: Cátedra de Microbiología y Parasitología.
e.25 set.-Nº L. 5.252 v.7 oct.
8 de Octubre de 1948:
11 horas: Cátedra de Química Analítica Biológica Aplicada.
La lista de artículos y pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo Nº 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 24 de Setiembre de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.
e.25 set.-Nº L. 5.253 v.8 oct.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES
Licitación Pública
Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1948, a las 11 horas, para proveer a la Cátedra de Tecnología Mecánica de esta Facultad, de lo siguiente: 1 fresadora universal número 2, características aproximadas; superficie útil de la mesa 1.000 x 280mm., potencia del motor 3 HP 220|380 voltios, medidas generales 2.200 x 1.650; 1 esmeriladora eléctrica de 10", equipada con motor para corriente alternada 220 v., 50 ó 60 ciclos, 1.500|1.800 revoluciones por minuto, potencia 1 HP., etc., etc.
La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (Avenida Vélez Sársfield 299), los días hábiles de 8 a 13 horas.
Córdoba, 2 de Octubre de 1948. — Ingeniero Civil Ernesto Garzón - Secretario.
e.2 oct.-Nº L-5.423-v.13 oct.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE BUENOS AIRES
Instituto de Botánica Darwinion, San Isidro F.C.C.A. Argentina
"La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, por intermedio del Instituto de Botánica Darwinion, llama a licitación privada, por segunda vez, para la adquisición de cinco armarios metálicos.
Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones que puede retirarse en el Instituto Darwinion, Lavardén 200, San Isidro, F. C. C. A., los días hábiles de 12 a 18 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto el día 8 de Octubre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran". — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.5 oct.-Nº L-5.461-v.7 oct.

"La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, por intermedio del Instituto de Botánica Darwinión, llama a licitación privada, por segunda vez, para la impresión de la revista Darwiniana por el corriente año. Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones que puede retirarse en el Instituto Darwinión, Labardén 200, San Isidro, F.C.C.A., los días hábiles, de 12 a 18 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran".
e.5 oct.-Nº L-5462-v.7 oct.

INSTITUTO DE ESTABILIDAD Y CONSTRUCCIONES
Licitación Pública Nº 3
Llámase a licitación pública por quince días para la construcción de obras de hormigón armado, mampostería y complementarias para los galpones de los Institutos de "Estabilidad y Construcciones" y de "Mecánica", situados en calles Gral. Paz Nº 882 y Jujuy Nº 455, Tucumán. Presupuesto oficial $ 63.278,49 m|n. c|I. — La apertura de las propuestas se hará el día 16 de octubre de 1948, a horas 11, en la secretaría del Instituto de Estabilidad y Construcciones, calle Ayacucho Nº 482. De la misma secretaría pueden recabarse informes y retirar el pliego de especificaciones. — Tucumán, Octubre 1º de 1948 — Ing. Alfredo Schegg - Director.
e.6 oct.-Nº L-5.538-v.16 oct.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
División Suministros
Licitación Pública Nº 36
Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 22|9|48 para resolver con destino a distintos establecimientos profesionales la adquisición de máquinas de coser, bordar y de guantería, y elementos para talleres de planchado y corte y confección.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados, de 8,30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de octubre 1948 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.22 sep.-Nº L.5.141-v.8 oct.

Licitación Pública Nº 37
Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 22|9|948 para resolver con destino a distintos establecimientos la adquisición de materia prima en general de madera y hierro y artículos de electricidad.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de octubre 1948 a las 16,15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.22 sep.-Nº L.5.142-v.8 oct.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Escuela de Periodismo

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 19 de octubre próximo, a horas 11, para la provisión, con destino a la imprenta de obra de la Escuela de Periodismo, de una máquina plana y una minerva. — Pliego de bases y condiciones a disposición de los interesados, en Secretaría de la Escuela, Santiago 525, Tucumán.

e.6 oct.-Nº L-5.547-v.19 oct.

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11 horas:

21 de Octubre 1948; 14 horas. — Cartones para boletos. — OC. 46|48 A. 30.

21 de Octubre 1948; 15,30 horas. — Arpillera, lonas, banderas nacionales y de señales, etc., OC. 16|48 Ax.9.

21 de Octubre 1948; 15,45 horas. — Brines de algodón. — OC. 58|48 Ax. 38.

21 de Octubre 1948; 16 horas. — Sacos, blusas, mameluecos, etc. — O.C. 58|47 Ax. 69.

22 de Octubre 1948; 15 horas. — Acero común en barras. — O.C. 3|48 Ax. 18.

27 de Octubre 1948; 14.30 horas. — Cuero tipo búfalo. — O. C. 31|48 Ax. 2.

29 de Octubre 1948; 14 horas. — Alambre Copperwold. — O. C. 8|48 Ax. 24.

9 Noviembre 1948; 14 horas. — Sierras, tupíes, tornos, etc., para maderas. — OC. 51|48 Ax. 21.

9 Noviembre 1948; 15 horas. — Máquinas esmeriladoras, limados, agujereadoras, etc. — O. C. 51|48 Ax. 30.

9 Noviembre 1948; 16 horas. — Tornos mecánicos de precisión. — O. C. 51|48 Ax. 29.

10 Noviembre 1948; 14 horas. — Prensa hidráulica, máquinas cepilladoras, planeadoras, etc., para maderas. — O. C. 51|48 Ax. 31.

10 Noviembre 1948; 15 horas. — Máquinas fresadoras, agujereadoras, rectificadoras, etc. — O. C. 51|48 Ax. 27.

10 Noviembre 1948; 16 horas. — Tornos de rueda, máquinas cepilladoras de metales, etc. — O. C. 51|48 Ax. 28.

16 Noviembre 1948; 14 horas. — Estructuras metálicas. — O. C. 64|48 A. 5.

19 Noviembre 1948; 15 horas. — Materiales eléctricos para coches ferroviarios. — O. C. 52|48 Ax. 19.

La Administración.

e.1º oct.-Nº L 5.339-v.19 oct.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

15 de Octubre 1948, 16 horas. Carburo de calcio. OC. 65|48. Ax. 2.

25 de Octubre 1948, 15 horas. Acero común en barras exag. OC. 3|48. Ax. 17.

25 de Octubre 1948, 16 horas. Acero común en barras redondas. OC. 3|48. Ax. 21.

26 de Octubre 1948, 14 horas. Jabones varios. OC. 23|48. Ax. 2.

26 de Octubre 1948, 15 horas. Fundas impermeables. OC. 41|48. Ax. 6.

26 de Octubre 1948, 16 horas. Chapas lisas hierro galv. OC. 19|48. Ax. 6.

27 de Octubre 1948, 14 horas. Carpas de lona. OC. 16|48. Ax. 12.

27 de Octubre 1948, 15 horas. Aceiteras, canas de mimbre, lesnas, broches, etc., para oficina. OC. 46|48. A. 20.

27 de Octubre 1948, 15.30 horas. Tela negra y de color para talleres gráficos. OC. 47|47. Ax. 21.

16 Noviembre 1948, 15 horas. Tractores tipo Caterpillar. OC. 54|48. Ax. 16.

16 Noviembre 1948, 16 horas. Puentes grúa. OC. 57|48. Ax. 3. — La Administración.

e.4 oct.-Nº L-5.379-v.15 oct.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. Nros. OC.66|48 - OC.66|48 Ax. 1

Prórroga de licitaciones por trenes diesel y coches motores

Se avisa a los posibles participantes de las licitaciones para la adquisición de trenes diesel y coches motores, que las aperturas de las mismas han sido postergadas para las siguientes fechas y horas:

O.C. 66|48 — Trenes diesel — Apertura el 30 de Noviembre de 1948 a las 14.00 horas.

O.C. 66|48 Ax. 1 — Coches motores — Apertura el 30 de Noviembre de 1948 a las 16.00 horas. — La Administración.

e.6 oct.-Nº L-5.492-v.8 oct.

Núm. 12

El señor Juez Civil, Dr. Alberto F. Barrionuevo (Juzgado Nº 12), por la Secretaría Nº 34, a cargo del autorizante, cita, llama y emplaza, por quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Lautaro s|n., entre Balbastro y Saraza, Sección 44, Manzana 55, Parcela 9, del catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente número 34.537, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 6, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1948. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.964 s.|p.p. v.25 oct.

El señor Juez Civil, Dr. Alberto F. Barrionuevo (Juzgado Nº 12), por la Secretaría Nº 34, desempeñada por el autorizante, cita, llama y emplaza, por quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Chivilcoy s|n., entre Baigorria y Nogoyá, Sección 81, Manzana 58, Parcela 10, del catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente número 45.165, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1948. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.965 s.|p.p. v.25 oct.

El señor Juez Civil, doctor Alberto F. Barrionuevo (Juzgado Nº 12), por la Secretaría Nº 34, a cargo del autorizante, cita, llama y emplaza, por quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Jáchal (hoy Timoteo Gordillo) s|n. entre Emilio Castro y Schmidel, Sección 74, Manzana 79, Parcela 29, del catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 34.255, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado número 20, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.961 s|p.p.-v.25 oct.

El señor Juez Civil, doctor Alberto F. Barrionuevo (Juzgado Nº 12), por la Secretaría Nº 34, a cargo del autorizante, cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derechos a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Strangford s|n., entre Cafayate y Pilar (esquina Strangford y Cafayate), Parroquia 19 E., Manzana 389, Parcela 1, del catastro municipal, depositados en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente número 34.230, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.962 s|p.p.-v.25 oct.

El señor Juez Civil, doctor Alberto F. Barrionuevo (Juzgado Nº 12), por la Secretaría Nº 34, a cargo del autorizante, cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Guayrá Nº 5065, entre Pacheco y Colodrero, Sección 53, Manzana 10, Parcela 29, del catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente número 46.838, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 6, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.963 s|p.p.-v.25 oct.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El señor Juez, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega saldo remanente Exp. Nº 902" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Avenida Cruz (e) Rivera Indarte y Pedernera, sección 46, manzana 33 parcela 16 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expediente número 67.532, s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dárseles intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Septiembre veinte y tres de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.809 s|p.p.-v.25 oct.

El Señor Juez, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a que por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega saldo remanente expediente Nº 901" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Cnel. Cárdenas 1948, sección 76, manzana 124, parcela 10 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, expediente número 39.446 s|cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre veinte y tres de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.810 s|p.p.-v.25 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LOIZA o ROBERTO SCHAUNVINUOLD y OSCAR LOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.807 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por treinta días a JOSE MANUEL BLANCO, acusado por matrimonio ilegal, a fin de que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.971 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARCELINO MELTEADEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.972 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HUGO OSCAR GATICA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, setiembre de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.967 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 9

Por disposición señor Juez Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza LAUREANO QUIJADA, para que dentro treinta días, comparezca estar a derecho en causa Nº 16.564, por hurto, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.959 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN WEKLER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.960 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CAR-

LOS COUSIDO o COMSIDO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.966 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL LAVALLE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7 oct.-N: 1.969 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DAVID GUSTMAN o GUTMAN o GUTHMAN o JACOB CANESA, procesado por el delito de defraudaciones y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.970 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga PERFECTA CABRERA DE BERNOFF, procesada por delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.808 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO FEDERAL DEL INTERIOR

(Sección Azul)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de seis días, a don JOSE MARIA FERREYRA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional y a reconocer la firma del documento de fs. 9, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente y de dársele por reconocido el documento. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Azul, Septiembre 23 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.958 s|p.p.-v.14 oct.

(Sección Tucumán)

Por disposición del Señor Juez Federal de Tucumán, Dr. Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye por hurto de hierro en perjuicio de los FF. CC. del Estado contra SEGUNDO ANTONIO RUIZ Y EDUARDO MENDEZ, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a los nombrados a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía, los que se encuentran prófugos.

Tucumán, 18 de Septiembre de 1948. — Miguel A. Herrera Figueroa, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.806 s|p.p.-v.13 nov.

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ANTERIORES

ADUANA DE LA CAPITAL

Planilla de Rezago Nº 2.229|948

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 408.857, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de Cinco Días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 408.857

Vapor: Chios; paquete: 7.944; fecha de entrada al puerto: Julio 12|947; marca: C. R. S. A.; números: 968|73; envase: cajón; cantidad: 6. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.383 v.8 oct.

Planilla de Rezago Nº 3.577|947
Legajo de Rezagos Nº 408.580

Vapor: Tiba; paquete: 2.463; fecha de entrada al puerto: Marzo 2|47; marca: D. F. B.; números: 724|33; envase: cajón; cantidad: 10. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.384 v.8 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.300|48

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 423.582, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 423.582

Vapor: Mormacdawn; paquete: 2.272; fecha de entrada al puerto: 25|2|947; marca: ARGOS; número: s|n.; envase: piezas; cantidad: 12. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.385 v.21 oct.

Legajo de Rezagos Nº 405.127

Vapor: Pinios; paquete: 10.909; fecha de entrada al puerto: Setiembre 18|47; marca: J. Ferrer e Hijos, Puerto Rico; número: 15; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.386 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.162|48
Legajo de Rezagos Nº 423.569

Vapor: Mormacwve; paquete: 4.136; fecha de entrada al puerto: 9|4|947; marca: C. C. Sesemedes; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.387 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.317|48
Legajo de Rezagos Nº 423.375

Vapor: Mormackank; paquete: 2.953; fecha de entrada al puerto: 12|3|947; marca: A. Z. C.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.388 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 3.271|48
Legajo de Rezagos Nº 423.578

Vapor: Aldabi; paquete: 14.024; fecha de entrada al puerto: 25|11|947; marca: Nusia Goldfies; número: 1; envase: valija; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.389 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.287|48
Legajo de Rezagos Nº 423.580

Vapor: Phacak II; paquete: 11.349; fecha de entrada al puerto: 28|9|947; marca: PROWC; números: 1|6; envase: tambores; cantidad: 6. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.390 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.232|48
Legajo de Rezagos Nº 423.857

Vapor: Torsklom; paquete: 7.074; fecha de entrada al puerto: 22|6|947; marca: Paul A. Panizza; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.391 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 542|48
Legajo de Rezagos Nº 423.863

Vapor: Río Iguazú; paquete: 11.760; fecha de entrada al puerto: 6|10|947; marca: A. Pannochia; número: 1; envase: caja; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.392 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.065|48
Legajo de Rezagos Nº 423.572

Vapor: Alhema; paquete: 10.990; fecha de entrada al puerto: 21|9|948; marca: José Ammer; número: 1; envase: maleta; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.393 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 2.648|48
Legajo de Rezagos Nº 423.568

Vapor: W. S. Halstad; paquete: 8.730; fecha de entrada al puerto: 30|7|948; marca: Yankelevich y Feinstein; número: 187; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.394 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.133|48
Legajo de Rezagos Nº 423.571

Vapor: Venezuela; paquete: 9.733; fecha de entrada al puerto: 24|8|947: marca: U.; número: 690; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.395 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.026|48
Legajo de Rezagos Nº 423.858

Vapor: Río Araza; paquete: 5.114; fecha de entrada al puerto: 8|5|948; marca: H|LOT 27; número: s|n.; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.396 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.366|48
Legajo de Rezagos Nº 423.574

Vapor: Fresno Star; paquete: 2.363; fecha de entrada al puerto: 27|2|947; marca: H. C. y Cº 7.386; número: 9; envase: cajón: cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.397 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.067|48
Legajo de Rezagos Nº 423.573

Vapor: Alhena; paquete: 10.990; fecha de entrada al puerto: 21|9|947; marca: s|marca; número: 3.291; envase: cajón; cantidad: 1; número: 3.293; envase: cajón; cantidad: 1; número: 2.392; baúl; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.398 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 1.111|48
Legajo de Rezagos Nº 423.567

Vapor: Atlantic Breeze; paquete: 7.596; fecha de entrada al puerto: 3|7|1947; marca: J. F.; números: 1 A al 7 A; envase: cajón: cantidad: 7. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.399 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 1.030|948
Legajo de Rezagos Nº 423.865

Vapor: Naviero; paquete: 8.126; fecha de entrada al puerto: 10|7|947; marca: K. Tulaszewski; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.400 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.119|948
Legajo de Rezagos Nº 423.581

Vapor: Signa; paquete: 5.117; fecha de entrada al puerto: 4|5|947; marca: A. F.; número: 40; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.401 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 254|947
Legajo de Rezagos Nº 409.478

Vapor: Río Neuquén; paquete: 7.475; fecha de entrada al puerto: 14|7|946; marca: F. F. P.; número: 1; envase: caja; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.402 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 3.255|948
Legajo de Rezagos Nº 423.577

Vapor: Aldabi; paquete: 14.024; fecha de entrada al puerto: 25|11|947; marca: Gedalia Ryba s|o. León Tepper; número: 1; envase: valija; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.403 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 3.291|48
Legajo de Rezagos Nº 423.576

Vapor: Aldabi; paquete: 14.024; fecha de entrada al puerto: 25|11|947; marca: Szlama Bluwal; número: s|n.; envase: fardos; cantidad: 2; número: 3; envase: valija; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.404 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 3.261|948
Legajo de Rezagos Nº 423.579

Vapor: Aldabi; paquete: 14.024; fecha de entrada al puerto: 25|11|947; marca: Icek Schmuch c|o. Chune Feldstein; números: 1|3; envase: valija; cantidad: 3. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.405 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 3.378
Legajo de Rezagos Nº 420.125

Vapor: Río Paraná; paquete: 5.620; fecha de entrada al puerto: 17|5|947; marca: T. E.; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.406 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 1.287|948
Legajo de Rezagos Nº 423.566

Vapor: Balboa; paquete: 5.631; fecha de entrada al puerto: 18|5|947; marca: H. P. C.; números: 2|11, 13, 15, 16; envase: cajón; cantidad: 13. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.407 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 5.130|948
Legajo de Rezagos Nº 423.570

Vapor: Venezuela; paquete: 9.733; fecha de entrada al puerto: 24|8|947; marca: A. Bardach; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.408 v.21 oct.

Planilla de Rezago Nº 1.491|948
Legajo de Rezagos Nº 423.864

Vapor: Sraat Matakka; paquete: 6.212; fecha de entrada al puerto: 31|5|1947; marca: E. A. O.; número: s|n.; envase: paquete; cantidad: 1. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.409 v.21 oct.

Muestras y Encomiendas Norte
Legajo de Rezagos Nº 131 M|48

Avión: N.C. 88.897; paquete: serie B 51.039; fecha de entrada: 3|11|1947; marca: 256.183; número: s|n.; un ventilador armado en madera; avión: N.C. 88.912; paquete: serie B 51.122; fecha de entrada: 1|11|1947; marca: 106.911; número: s|n.; dos mantas; avión: N.C. 88.939; paquete: serie B 51.831; fecha de entrada: 5|11|1947; marca: 97.843; número: s|n.; dos ventiladores hierro; avión: N.C. F.B.B.D.F.; paquete: serie B 51.901; fecha de entrada: 4|11|1947; marca: 522.557; número: s|n.; cuchillos y accesorios; avión: V Buenos Aires; paquete: serie B 52.197; fecha de entrada: 7|11|1947; marca: F. J.; número: s|n.; 2,500 kilos solventes; avión: N.C. Star Glean; paquete: serie B 52.215; fecha de entrada: 7|11|1947; marca: 43.207; número: s|n.; (1.000) relojes de acero. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.410 v.21 oct.

Avión: N.C. Star Mist; serie B 52.375|78; fecha de entrada: 9|11|1947; marca: 5.553; número: s|n.; artefactos de hierro; avión: N.C. 88.902; serie B 53.309; fecha de entrada: 6|11|1947; marca: 194.453; número: s|n.; porta minas y accesorios para lapiceras; avión: N.C. 88.899; serie B 52.749; fecha de entrada: 7|11|1947; marca: 542.434; número: s|n.; 2 voltímetros; avión: N.C. 88.940; serie B 52.900; fecha de entrada: 10|11|1947; marca: 596.489; número: s|n.; 2 aparatos de hierro para rellar; avión: N.C. 88.926; serie B 53.056; fecha de entrada: 12|11|1947; marca: 825.280; número: s|n.; 22,500 kilos caucho vulcanizado; avión: N.C. F.B.B.D.H.; serie B 53.123; fecha de entrada: 11|11|1947: marca: 523.936; número: s|n.; pieles de castor curtidas; avión V Uruguay; serie B 53.418; fecha de entrada: 14|11|1947; marca: L. F.; número: s|n.; 33 kgrs. esencia de pino; avión: N.C. Star Venture; serie B 53.458; fecha de entrada al puerto: 14|11|1947; marca: 43.917: número: s|n.; un vestido y un tapado; avión: N.C. 88.907; serie B 53.661: fecha de entrada: 14|11|1947; marca: 256.752; número: s|n.; 5 latas calcio; avión: N.C. 88.907; serie B 53.768|69; fecha de entrada: 14|11|1947: marca: 825.104; número: s|n.; caucho vulcanizado en tapones; avión: N.C. 88.936; serie B 53.787; fecha de entrada: 15|11|1947: marca: 88.936; número: s|n.; 7,250 kilos películas; avión: N.C. 88.936; serie B 53.868; fecha de entrada: 15|11|1947; marca: 72.513; número: s|n.; moldes de acero; avión: N.C. 25.653; serie B 54.149; fecha de entrada: 15|11|1947; marca: 820.281; número: s|n.; carreteles de alambre y cepillos; avión: N.C. 88.933; serie B 54.254; fecha de entrada: 17|11|1947; marca: 825.548; número: s|n.; 2 firómetros; avión: J. Straat Soenda; serie B 54.791; fecha de entrada: 21|11|1947; marca: W. T. H.; número: s|n.; 3 pares de zapatillas de goma; avión: N.C. 60.114; serie B 55.156; fecha de entrada: 22|11|1947; marca: 825.673; número: s|n.; herramientas varias; avión: N.C. Star Venture; serie B 55.336; fecha de entrada: 23|11|1947; marca: 14.269; número: s|n.; un aparato pistón; avión: N.C. Star Venture; serie B 55.344; fecha de entrada: 23|11|1947; marca: 43.948; número: s|n.; púas de acero; avión: V Argentina; serie B 56.279|80; fecha de entrada: 28|11|1947; marca: L. A. Woddestye; número: s|n.;

6 confecciones de lana; avión N.C. 88.899; serie B 3.684; fecha de entrada: 20|11|1947; marca: Mauricio Bross; número: s|n.; 1 docena cuchillos mesa, 18 cuchillos postre. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.411 v.21 oct.

Muestras y Encomiendas Sud
Nota Nº 255 M|48

Vapor: Opal Artigas; serie W; fecha de entrada al puerto: 16|2|47; marca: s|n.; número: 220; envase: paquete; cantidad: 1, cintas métricas; vapor: Cdad. de Corrientes; serie W; fecha de entrada al puerto: 17|2|47; marca: s|n.; número: 224; envase: bultos; cantidad: 2, 7 encendedores. — El Jefe.

e.4 oct.-Nº 5.412 v.21 oct.

Muestras y Encomiendas Norte
Nota Nº 9 M|48

Avión: N.C. 88.817; serie 31.655; fecha de entrada: 22|7|47; marca: 920.103; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1, tejido de seda; avión: 88.922; serie 34.194; fecha de entrada: 2|8|47; marca: 589.265; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1, sombrero panamá; avión: N.C. 88.919; serie 34.321; fecha de entrada: 4|8|47; marca: 703.216; número: |n.; envase: bulto; cantidad: 1, pieza hierro; vapor: Vulcania; serie 34.343; echa de entrada al puerto: 31|7|47; marca: Luis Henida; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1, medias; avión: N.C. F.B.B.D.O.; serie 34.449; fecha de entrada: 5|8|47; marca: 182.424; número: s|n.; envase: bulto: cantidad: 1, joyas falsas; avión: N.C. 88.896; serie 4.666; fecha de entrada: 6|8|47; marca: 857.303; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1, 1 aparato; avión: N.C. 88.907; serie 35.114; fecha de entrada: 8|8|47; marca: 40.445; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1, alambre plomo; avión: N.C. 88.923; serie 35.160; fecha de entrada: 8|8|47; marca: 904.342; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; avión: 88.940; serie 35.489; fecha de entrada: 12|8|47; marca: 44.668; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1, 1 cámara fot. y varios; avión: 88.900; serie 35.821; fecha de entrada: 13|8|47; marca: 703.474; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1, accesorios tocador; avión: 88.926; serie 36.129; fecha de entrada: 15|8|47; marca: 905.605; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1, 1 chasis radio; vapor: P. Mounaclard; serie 36.783; fecha de entrada al puerto: 1|6|47; marca: E. P. Claendier; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1, 3 muñecas; avión: 33.610; serie 36.845; fecha de entrada: 19|8|47, 807216, s|a., 1 película; M. C. 88922, 38898, 24|8|47, 733.090, s|n., 1-10 máq. fotog.; M. C., 37811, 24.8|47, 924.480, s|n., 1 tijera podar; 60110, 38019, 25|8|47, 821.190, s|n., 1 piedra esmeril; Río Deseado, 38055, 4|8|47, Cosain Lil, s|n., 1 conserva langosta; N. C. 25653, 38552, 28|8|47, 924.979, s|n., 1 muestrario ferretería; Argentina, 38197, 7|7|47, José T., s|n., 1, varios; N. C. Star Dem, 38623, 29|8|47, 28.573, s|n., 1, fotográfica; 90876, 38932, 31|8|47, 793.857, 1, patines.

e.4 oct.-Nº 5.413-v.21 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 2.890|48
Legajo de Rezagos Nº 423.269

Vapor: Algorub; paquete: 11.957; fecha de entrada al Puerto: Oct. 10|47; marca: 10.187; número: 1; 1 cajón.

El Jefe.

e.30 sep.-Nº 5.299-v.18 oct.

Legajo de Rezagos Nº 423.262

Vapor: Ciudad de Bs. Aires; paquete: 13.549; fecha de entrada al Puerto: Noviembre 14|47; marca: Ford; número: 9.813; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.30 sep.-Nº 5.300-v.18 oct.

Legajo de Rezagos s|n.

Vapor: Río San Juan, paquete: 8.150; fecha de entrada a Puerto: Julio 29|46; marca: M. P.; número 3.200; 1 cajón.

e.30 sep.-Nº 5.301-v.18 oct.

Legajo de Rezagos N 423.258

Vapor: Mormacgulf; paquete: 7.204; fecha de entrada al Puerto: Julio 6|46; marca J. E. C. 577; sin número; 150 tambores.

El Jefe.

e.30 sep.-Nº 5.302-v.18 oct.

Planilla Nº 1924/48
Legajo de Rezagos Nº 421.546

Vapor: Juan de Garay; Paquete: 13.696; Fecha de entrada al puerto: Nov. 17/47; Marca: Química LAFI. B. Números 1; 1 Cajón.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.303-v.18 oct.

Legajo de Rezagos Nº 423.266

Vapor: Ciudad de Buenos Aires; Paquete: 13.549; Fecha de entrada al puerto: Noviembre 14/47; Marca R. Hnos.; Números 1; 1 Caja.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.304-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 5.196/48
Legajo de Rezagos Nº 423.275

Vapor: Mormacrio; Paquete: 10.549. Fecha de entrada al puerto: Set. 10/47; Marca: Librerías Mackern; Números 1/3; 3 bolsas.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.305-v.18 oct.

Planilla Nº 5.188/48
Legajo de Rezagos Nº 423.274

Vapor: Mormacrio; Paquete: 10.549. Fecha de entrada al puerto: set. 10/47; Marca: Time W. Johnson; Números 757; 1 cajón.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.306-v.18 oct.

Planilla Nº 3.154/48
Legajo de Rezagos Nº 421.545

Vapor: Río Corrientes; Paquete: 12.171; Fecha de entrada al puerto: Oct. 15/47; Marca: Alfredo Pagano y Cía.; Números 1/2; 2 Cajones.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.307-v.18 oct.

Planilla Nº 1508/48
Legajo de Rezagos Nº 421.111

Vapor: San Francisco; Paquete: 7404; Fecha de entrada al puerto: Junio 28/47. Marca: F. C. C.; Números: 1; 1 Cajón; Números 2: 1 Esqueleto.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.308-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 2658/48
Legajo de Rezagos Nº 423.267

Vapor: Mary Ball; Paquete 6030; Fecha de entrada al puerto: Mayo 27 de 1947; Marca: Dr. Anger Figueras; Números 1; 1 Caja.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.309-v.18 oct.

Planilla Nº 3451/48
Legajo de Rezagos Nº 423.261

Vapor: Sestriere; Paquete: 11.693; Fecha de entrada al puerto: Oct. 4/47; Marca: C. T.; Números 648; 1 Cajón.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.310-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.180|48
Legajo de Rezagos Nº 421.113

Vapor: Mormacs; paquete: 6370; fecha de entrada al Puerto: Junio 16|47; marca: J. V. P.; número 1; 1 cajón.

El Jefe.

e.30 sep.-Nº 5.311-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.680|48
Legajo de Rezagos Nº 421.121

Vapor: Drina; paquete. 9.015; fecha de entrada al Puerto: Ag. 7|47; marca: Wassermann; número 1; 1 baúl.

El Jefe.

e.30 sep.-Nº 5.312-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.628|48
Legajo de Rezagos Nº 423.264

Vapor: Ugoline Vivaldi; paquete: 11.825; fecha de entrada al Puerto: Oct. 7|47; marca J. K.; números: 1|3; 3 cajones.

El Jefe.

e.30 sep.-Nº 5.313-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 1.033|48
Legajo de Rezagos Nº 421.112

Vapor: Naviero; paquete: 8.126; fecha de entrada al Puerto: Julio 16|47; marca: José Rey; número 1; 1 esqueleto.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.314-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.691|48
Legajo de Rezagos Nº 423.263

Vapor: Debrett; paquete: 10.910; fecha de entrada al Puerto: Septiembre 18|47; marca: W. C. N.; número 1-2; 2 fardos.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.315-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 429|48
Legajo de Rezagos Nº 418.742

Vapor: Del Aire; paquete: 7.144; fecha de entrada al Puerto: Junio 23|47; marca: Delbene; número 15; 1 cajón.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.316-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 2.891|48
Legajo de Rezagos Nº 423.268

Vapor: Algarab; paquete: 11.957; fecha de entrada al Puerto: Octubre 10|47; marca: 49.521; número 1; envase: 1 cajón.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.317-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.543|48
Legajo de Rezagos Nº 423.270

Vapor: William H. Kendick; paquete: 7.069; fecha de entrada al Puerto: Junio 22|47; marca: C. A.; número 9.813; 1 cajón.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.318-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.676|48
Legajo de Rezagos Nº 421.120

Vapor: Drina; paquete: 9.015; fecha de entrada al Puerto: Agosto 7|47; marca: (G); número 6.022; 1 cajón.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.319-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 4.888|48
Legajo de Rezagos Nº 423.271

Vapor: Mormactide; paquete: 11.140; fecha de entrada al Puerto: Septiembre 23|47; marca: D.H.Y.C.; número: 16-17; 2 cajones.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.320-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 5.189|48
Legajo de Rezagos Nº 423.273

Vapor: Mormacrio; paquete: 10.549; fecha de entrada al Puerto: Septiembre 10|47; marca: Storer y C.; número 1; 1 caja.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.321-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 1.906|48
Legajo de Rezagos Nº 423.272

Vapor: San Francisco; paquete: 11.310; fecha de entrada al Puerto: Septiembre 27|47; marca: CAYPAM; número s|n.; 10 damajuanas.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.322-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 1.959|48
Legajo de Rezagos Nº 423.265

Vapor: Cdad. de Bs. As.; paquete: 13.549; fecha de entrada al Puerto: Noviembre 14|47; marca: M. U. G.; número 8; 1 cajón.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.323-v.18 oct.

Planilla de Rezago Nº 3.589|47
Legajo de Rezagos Nº 407.107

Vapor: Fort St. Regis; paquete: 2.526; fecha de entrada al Puerto: Marzo 3|47; marca: S.Z.; número s|n.; 1 bolsa.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.324-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 2.841|48
Legajo de Rezagos Nº 421.119

Vapor: Elstree Grange; paquete: 8.207; fecha de entrada al Puerto: Julio 13|47; marca: LOX; número 7; 1 cajón.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.325-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.411|48
Legajo de Rezagos Nº 421.547

Vapor: Saul Revere; paquete: 12.170; fecha de entrada al Puerto: Octubre 15|47; marca: Conraphain; número 1; 1 cajón.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.326-v.18 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.122|48
Legajo de Rezagos Nº 421.544

Vapor: Río Atuel; paquete: 8.844; fecha de entrada al Puerto: Agosto 2|47; marca: F. Pérez; número 1|6; 6 piezas.

El Jefe.

e.30 set.-Nº 5.327-v.18 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ISIDORA SARAVIA DE CAIGUARA.

Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.617 s|p.p.-v.-20 oct.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL BIGORRA.

Buenos Aires, 23 Agosto de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.25 set.-Nº 1.779 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez Doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL BIGORRA.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.4 set.-No 1.619-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FELIX FORTUNATO MARFORIO.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.623 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLALBA.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.

e.4 set.-Nº 1.632-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ PEREIRO.

Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Rafael M. Demaría, Luis A. Sauze Juárez, secretarios.

e.25 set.-Nº 1.766 s|p.p.-v.30 oct.

Núm. 11

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Solicita Entrega de Saldo", Expte. Nº 661, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tafí entre Unanue y Barros Pasos, sección 30, manzana 87, parcela 1 del Catastro Municipal, depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 38.493, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.23 set.-Nº 1.716 s|p.p.-v.9 oct.

Núm. 17

El Juez doctor D. Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA LABATSUZAN.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948. — Roberto Rame, secretario.

e.25 set.-Nº 1.782 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del Juez Civil, Doctor Diógenes Santillán Villar, llámase por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PAREDES o PAREDES FERNANDEZ, por ante la Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, Manuel Vidal Molina, secretarios.

e.4 set.-Nº 1.628-s|p.p.-v.8 oct.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don FRANCISCO FASANELLA.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.4 set.-Nº 1.627-s|p.p.-v.8 oct.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ERNESTO SALOMONE.

Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.4 set.-Nº 1.629-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS SOLDATI.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.25 set.-Nº 1.778 s|p.p.-v.30 oct.

Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO ZABLOCKI.

Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. —
e.23 set.-Nº 1.738 s|p.p.-v.28 oct.

El Juez, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secr. 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MAC ALLISTER de RIZZI.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.23 set.-Nº 1.737 s|p.p.-v.28 oct.

El Juez en lo Civil doctor J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de BRONISLAW BOHDAN y de doña MALVINA CHAREWICZ.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.23 set.-Nº 1.739 s|p.p.-v.28 oct.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RULLO.
Buenos Aires, 9 Agosto de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.16 set.-Nº 1.696 s|p.p.-v.21 oct.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA DI DASCIO de SCALDAFERRI y MARIA DI LASCIO de YEUFERE.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.633 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor J. M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIA VACCAREZZA o MARIA ANGELA EUGENIA VACCAREZZA.
Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.634 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VILAR.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 set.-Nº 1.635 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRAFFIGNA.
Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.636 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MARCO.
Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.15 set.-Nº 1.637 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia cita por treinta días, a herederos y acreedores de DAVID RABINOVICH.
Buenos Aires, Setiembre trece de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.25 set.-Nº 1.775 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia cita por treinta días, a herederos y acreedores de REMIGIO PAGANI.
Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 set.-Nº 1.774 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA LARTIGAU.
Buenos Aires, Setiembre tres de 1948. Pascual Greco Blois, secretario.
e.25 set.-Nº 1.773 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIANNA TURANYI o JULIANNA TURANYI DE ERDSTEIN.
Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.622 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VENERANDA DIAZ BERMUDEZ o BENERANDA NEMESIA ROGELIA DIAZ o VENERANDA DIAZ de HERMIDA.
Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.624 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña AGUSTINA CARBONELL o AGUSTINA CARBONELL de FORTE o ENRIQUETA CARBONELL DE FORTES.
Ismael Ocampo, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.625 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña REGINA INCOGNITO de HERNANDEZ.
Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.626 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez en lo Civil Dr. Ismael Segovia (Secretaría Nº 58), cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID RABINOVICH. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.1 oct.-Nº 59.664-v.6 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, citase por treinta días a CARLOS FERRARI, procesado por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.25 sep.-Nº 1.785 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, citase por treinta días a JOSE MARIA RODRIGUEZ, procesado por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — César Black, secretario.
e.16 set.-Nº 1.694 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a MIGUEL DALMACIO ARREGUIS, procesado por hurto y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.799 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TOMATIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.21 set.-Nº 1.708 s|p.p.-v.26 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.16 set.-Nº 1.692 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA BILENGHI DE LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.16 set.-Nº 1.697 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO GOMEZ LANDERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.3 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.7 sep.
e.11 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BORIS DUJOVNE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.7 set.-Nº 1.657 s.|p.p. v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMALIO VALENTIN BECERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.788 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, y emplaza por treinta días a VICTOR SANTIAGO OBAID, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948. Horacio Calvo, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.968 s|p.p.-v.13 nov.

Por orden del Juez de Instrucción Nº 3 Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MARIA CASILDA ALBORNOZ, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.21 sep.-Nº 1.713 s|p.p.-v.26 oct.

Por orden del Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO PHILS, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.7 set.-Nº 1.654 s.|p.p. v.11 oct.

Por orden Juez de Instrucción Nº 3 Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a C. E. PARTARRIEU, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948. — Eduardo F. Malbran, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.805 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a BASILIO MIRAGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.15 set.-Nº 1.642 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EMILIO LUNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.15 set.-Nº 1.664 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE GIANGRECO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 set.-Nº 1.658 s.|p.p. v.11 oct.

Núm. 5

Se cita llama y emplaza por treinta días, a los prófugos DANIEL ROMERO MORALES, AVELINO BARROS DOS SANTOS y EMILIO PITA o EMILIO ANTEDA procesados por robo, defraudación y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.666 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RIVADANEIRA Y RUBEN ANDRES LEMA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Andrés A. Gómez, secretario.
e.15 sep.-N. 1.662-s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO ERNESTO ANDRADE, LUCIA ANGELA MECCIA DE ANDRADE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 set.-Nº 1.681 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SMULENSON SOFIA FUSKMANDL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 set.-Nº 1.682 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN MOREIRAS RIO (RIO), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16 set.-Nº 1.683 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO FORTUATO ZALAZAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16 set.-Nº 1.684 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BARREIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16 set.-Nº 1.685 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDA AURORA AMONACID, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 set.-Nº 1.686 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KURT LICHTENSTEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 set.-Nº 1.687 s|p.p.-v.21 oct.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS SPADEA o LEPANTO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.797 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: JUAN GARAY por el delito de defraudación; ALBERTO AVILA por el delito de estafa; MIGUEL EZRA por quiebra y ALBERTO MIZRAHI por quiebra, a comparecer en la causa que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — Secretaría N 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.669 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 9

Por disposición señor Juez Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza JULIO FELIX TABOADA, para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa número 16.497, por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.23 set.-Nº 1.719 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición señor Juez Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza MANUEL BELLO, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.538 por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 Setiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.23 set.-Nº 1.718 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición señor Juez Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza LUIS ODILON VELAZQUEZ, para que dentro de treinta días comparezca estar a derecho en causa Nº 16.528 por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 Setiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.23 set.-Nº 1.717 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALFONSO CALOPA, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.15-sep.-Nº 1.670 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ERNESTO WAGEL o ZEEL y a FRANCISCO ALFARO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1948. — Sadi Massue, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.668 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELIA GARAY, procesada por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.25 set.-Nº 1.784 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VIRGILIO FERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.24 set.-Nº 1.755 s.|p.p. v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARSENIO EZEQUIEL ENRIQUEZ, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.24 set.-Nº 1.754 s.|p.p. v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOHAI o SAMI SASSONI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.24 set.-Nº 1.753 s.|p.p. v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga SISTA ESMARALDA WALTON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — Rodolfo G. Pesagno, secretario.
e.21 set.-Nº 1.714 s|p.p.-v.26 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LUISA MARIN, procesada por el delito de hurto (causa Nº 16.859), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.16 sep.-Nº 1.688 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE AMADO — causa Nº 16.558, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.16 sep.-Nº 1.695 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO A. GONZALEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.15 set.-Nº 1.595 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO NIGIORGIO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.15 set.-Nº 1.596 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo GUILLERMO VELGARA, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.15 set.-Nº 1.663 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZEANO, procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7 set.-Nº 1.651 s.|p.p. v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurtos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.800 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO JUSTO ALTAMIRANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.796 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga CORNELIA GONDOR, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.791 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO RUIZ o JOSE PEIRANO, o JOSE PAIVA o JOSE ADOLFO PEIRANO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — Justo E. Roja, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.704 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DOMINGO HERRERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.792 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA BERTA WAXMAN de GELDSTEIN, procesada por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.25 set.-Nº 1.783 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO LUIS VILLARINO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la

ley. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7 set.-Nº 1.655 s|p.p. v. 11 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENZO BARUCCA, procesado por el delit de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.667 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar J. Cantadore van Straut, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CONSTANTINO COSCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.16 sep.-Nº 1.693 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar J. Cantadore van Straut, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GUTIERREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.16 set.-Nº 1.698 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO SOSA o GOLDSTEIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de Septiembre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.804 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MARQUES TORRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 23 de Agosto de 1948 — Héctor Orozco, secretario.

e.15 set.-Nº 1.641 s|p.p.-v.20 oct.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "621|948 Buenaventura Pineda - falso testimonio" a BUENAVENTURA PINEDA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 15 de Septiembre de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.786 s|p.p.-v.5 nov.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "695|948 Torres Rubén Darío (prófugo) - defraudación", a RUBEN DARIO TORRES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Septiembre 15 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva.

e.1º oct.-Nº 1.787 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.796 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treint.. días, a contar desde la primera publicación del presente, a GINO GHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.16 set.-Nº 1.699 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN A. GABRIELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro),

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.16 set.-Nº 1.689 s|p.p.-v.21 oct.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don EDGARDO SCHINEK para que dentro de los quince días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos "Procurador Fiscal contra Edgardo Schinek - Nulidad de Carta de Ciudadanía", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Sr. Defensor Oficial, lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, 6 de Agosto de 1948. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.793 s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don FEDERICO HAAS para que dentro de los quince días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos "Procurador Fiscal contra Federico Haas - Nulidad de Carta de Ciudadanía", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Señor Defensor Oficial, lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, 6 de Agosto de 1948. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.794 s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Alejandro J. Ferrarons, el secretario que suscribe, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al infractor al art. 18 de la Ley 11.386, EGIDIO DELLA MAGGIORA, (Expediente Nº 1931|341) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, Agosto 23 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.7 set.-Nº 1.656 s.p.p. v.11 oct.

(Sección Azul)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección Doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días, a Don JOSE DI FONZO y a Don MARIANO FERNANDEZ LAIN, sus entidades sucesiones o quien resulte propietario del lote Nº 4 de la manzana K, según título, lote Nº 4 de la manzana G., según mensura, todos correspondientes a la chacra Nº 136 del egido de Tandil de esta Provincia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que les ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Azul, Septiembre 17 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.808 s|p.p.-v.19 oct.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Sección Misiones)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.090 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 578 E, ubicada en Col. S. San José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938/39, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 601.805, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.947 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.947 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.015-F-72, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote ..., ubicada en Alto Paraná, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942|44 por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida número 600.026, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.870 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.870 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.016-F-72, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 52 a, ubicada en Col. Azara B. Concepción de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44 por la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 630.719, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.871 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.871 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.118-F-75, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, Fracción ..., Lote A-B-4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|43 por la suma de cuarenta y tres pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 600.775, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.872 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.872 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.117-F-75, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 418, ubicada en Col. Concepción de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|44 por la suma de cuarenta y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.436, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.873 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.873 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.002-F-71, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 355, ubicada en Col. Concepción de la Sierra, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.375, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.874 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.874 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.007-F-71, folio 8, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal

c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción 3, Lote 4, ubicada en Pblo. Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|43 por la suma de doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, según partida Nº 600.925, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.875 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.875 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 917-F-68, folio 5, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección N, Fracción ..., Lote K Pte. ubicada en Barra Concepción, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1942|44, por la suma de un mil diez y siete pesos con noventa centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.983, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero, 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.876 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.876 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.125 F 75, folio 7. año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección F 2, fracción.., lote A, B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937| 1943, por la suma de ciento diez y siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida número 600.795|796, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.877 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.877 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 751, F 63, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal, c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, fracción 15, lote A, B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según Partida número 600.878, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct|-Nº 1.878 s|p.p.-v|11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.878 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 963, F 70, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal, c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad en Colonia Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por el cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|41, por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según Partida Nº 604.652, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.879 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.879 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 714, F 62, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal, c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 18, fracción . . ., ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según Partida número 600.786, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.880 s|p.p.-v.11 oct.
e|12 nov.-Nº 1|880 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 954, F 70, folio 6, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal, c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propie; dad: lote 2 C, ubicada en Colonia Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44, por la suma de setenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional, según Partida Nº 602.308, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.881 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.881 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 746-F-63, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción E., Lote 218 (1 d.), ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según Partida Nº 604.029, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.882 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.882 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 945-F-69, folio 5, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción .... Lote C. IV, ubicada en Col. Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|40, por la suma de ciento diez y siete pesos moneda nacional, según Partida Nº 602.343, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.883 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.883 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 949-F-69, folio 6, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En E., Fracción ...., Lote 195-196, d, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1941|44, por la suma de ochenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 602.798-799, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.884 s|p|p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.884 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 742-F-62, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote ..., ubicada en Misiones, Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de cuarenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.110, bajo apercibimento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.885 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.885 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.312-F-82, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote G. 47 A, ubicada en Col Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de diez pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 602.199, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.886 s|p|p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.886 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 961-F-70, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En-N-E, Fracción ..., Lote ..., ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de veinticinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 604.849, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.887 s|p|p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.887 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 757-F-63, folio 4, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 133, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44, por la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 632.219, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.888 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.888 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 753-F-63, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 298, ubicada en Col. La Merced, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida número 630.488, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.889 s|p|p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.889 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 762-F-63, folio 3, Año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 385, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diecinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.403, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.890 s|p.p.-v11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.890 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.085, F 74, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal, c| N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Fracción E, lote 359, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año

1936, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según Partida Nº 603.850, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.891 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.891 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.082, F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal, c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, fracción 13, lote A, B 4, ubicada en Villa Gampá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según Partida Nº 600.861, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.892 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.892 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.079, F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal, c|N.N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Lote 361, ubicada en Col. Concepción de la Sierra de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.381, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.893 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.893 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.080-F-74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección.., fracción.., lote 53, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de trece pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.198, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferran, secretario.

e. 6 oct.-Nº 1.894 s|pp.-v. 11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.894 s.p.p. v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.081-F-74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción E, Lote 249, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida Nº 603.885, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.895 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.895 s.|p.p. v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.001-F-71, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción B, Lote 41, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1937|42, por la suma de ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 602.396, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.896 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.896 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.000-F-71, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción B, Lote 54 C, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|42, por la suma de cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 602.400, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.897 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.897 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 997-F-71, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Sud, Fracción ..., Lote 150 a-b-b-, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1942|1944, por la suma de cuarenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 604.698, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley número 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.898 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.898 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 999-F-71, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2, Fracción 5, Lote.., ubicada en Pblo. Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1938|43 por la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, según partida Nº 600.931, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.899 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.899 s.|p.p. v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 998-F-71, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción B, Lote 38, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1937-1942|42, por la suma de cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 602.394, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley número 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.900 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.900 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 996-F-71, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote ..., ubicada en Col. S. San José de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1939|40, por la suma de cuatro mil doscientos doce pesos moneda nacional, según partida Nº 600.065, bajo aprecibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.901 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.901 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 721-F-62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 3, Fracción ..., Lote 1, B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 600.769, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.902 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.902 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 720-F-62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción E, Lote 216 (4), ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 604.021, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.903 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.903 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.230-F-79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Sud, Fracción ..., Lote 112 d. 149 a., ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1938|39, por la suma de treinta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 602.804, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.904 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.904 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.231-F-79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción B, Lote 63 C, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 602.410, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.905 s|p.p.-v.11 oct.
.12 nov.-Nº 1.905 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 723 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción E., Lote 218 (5), ubicada en Colonia Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 604.023, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.906 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.906 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 722 F.62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote.... ubicada en Alto Paraná, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y

multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diez y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 600.122, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.907 s|p|p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.907 s|p|p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 692 F. 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, a o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección..., Fracción E, Lote 224 Este, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 603.895, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.908 s|p.p.-v.11 oct.
12 nov.-Nº 1.9808 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 694 F. 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección E. N. E., Franceión...., Lote 149 d d', ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936-37, por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 604.897, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.Nº 1.909 s|p.p.-v.11 nov.
e.12 nov.-Nº 1.909 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 691 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, Fracción 11, Lote A. B. 4, ubicada en Villa Gampá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 600.853, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.910 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.910 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 690 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción F, Lote 55, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Contador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 603.919, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.911 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.911 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 689 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 41 S, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 600.208, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.912 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº1.912 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 688 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, Fracción 13, Lote A. B. 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 600.860, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.913 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.913 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 686 F. 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 41, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 600.207, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.914 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.914 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 687 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción 7, Lote 7, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 603.945, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.915 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.915 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 725 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción B, C, D., lote 19, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.967, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.11 oct.-Nº 1.916 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.916 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 806 F 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 35 b, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 600.191, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.917 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.917 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 807-F-65, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción, ..., Lote 371, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.390, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.918 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.918 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 795-F-64, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote A e d, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37|39 por la suma de diez pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 600.736, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.919 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.919 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 809-F-65, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 390, ubicada en Picada Bomp. a Y. Viejo de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida número 630.408, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.920 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.920 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 700-F-61, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción 1, Lote 53, ubicada en Picada Bomp. a Y. Viejo de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de veinte y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 605.481, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.921 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.921 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 808-F-65, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2, Fracción..., Lote 124, ubicada en Col. San Alberto de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.094, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.922 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.922 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 971-F-70, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Eu E, Fracción..., Lote 213 1 e b, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943 por la suma de treinta y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida número 605.033, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.923 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.923 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 708-F-61, folio 3, año 1946 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 52, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.197, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.924 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.924 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 712-F-61, folio 3, año 1946 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción G, Lote 35, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 603.959, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.925 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.925 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 736-F-62, folio 3, año 1946 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 4 (47), ubicada en Sobre Alto Paraná de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 600.125, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José Mar´ Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.926 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.926 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 734-F-62, folio 3, año 1946 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección N. E., Fracción..., Lote 178 a, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 604.939, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.927 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.927 s|p.p.-v.17 nov

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº......, folio 3, año 1947 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, Fracción 4, Lote 35 a b, ubicada en Col. Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942 por la suma de treinta y nueve pesos con ... centavos moneda nacional, según partida Nº 605.359|60, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 16 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.928 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.928 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº......, folio 3, año 1947 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 53 f, ubicada en Col. San Ignacio de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42 por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 605.716, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 16 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.929 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.929 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº......, folio 3, año 1947 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 27 C, ubicada en Col. Santa María de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.195, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad al Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 16 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.930 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.930 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº......, folio 3, año 1947 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro, de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presentes Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 174 D 1, ubicada en Col. Apóstoles — En N. Este de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|40 por la suma de cincuenta y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 606.468, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 16 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.931 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.931 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.103 F. 74, folio 3. Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción E, Lote 406, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 603.841, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.932 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.932 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.104 F 75, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ..., Lote 33, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 600.205, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.933 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.933 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.112 F. 75, folio 6, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 298 a. d., ubicada en Col. Azara B. Concepción de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1937|44 por la suma de ciento cuarenta y siete pesos con tres centavos moneda nacional, según partida Nº 630.678, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.934 s|p.p.-v. 11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.934 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.111 F. 75, folio 4, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En-Sud, Fracción ..., Lote 109 A. b., ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el a.o 1942|43 por la suma de cincuenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 604.713, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.935 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.935 s|p.p.v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.109 F. 75, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 268 a b., ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1943|44 por la suma de cuarenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 605.151, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.936 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.936 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.107 F. 75, folio 7, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote Rincón de López, ubicada en Departamento San Javier de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1938|42, por la suma de ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, según partida Nº 630.038, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.937 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.937 s|p.p.v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 932 F. 69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, Fracción M 9, Lote A. B. 4, ubicada en Villa Gaupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de once pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.833, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.938 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.938 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 910 F. 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Capiovy, Fracción ..., Lote 87, ubicada en Col. Pto. Rico, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1836|37, por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 601.338, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.939 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.939 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.009 F 71, folio 3, Año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 3, Fracción ..., Lote 109 b., ubicada en Col. San Alberto, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida número 605.920, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.940 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.940 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.011 F 71, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 43 b., ubicada en Col. Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.251, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.941 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.941 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.012 F 71, folio 8, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote ..., ubicada en B. Concepción, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|44, por la suma de cuatro mil ochenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 630.076, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.942 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.942 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.116 F 75, folio 6, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 10 a., ubicada en Col. Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|44, por la suma de cuarenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 630 140, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.943 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.943 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.013 F 71 folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 20, Fracción Lote A B 4, ubicada en Villa Sarupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/37 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.788, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.944 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.944 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.057 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección S, Fracción..., Lote P R, ubicada en Col. Bella Vista, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.119, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.945 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.945 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.062 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 316, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.347, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferran, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.946 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.946 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.093 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción E, Lote 353 Sud, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 603.871, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.948 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.948 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.086 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 119 a d. ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de cincuenta pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.754, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.949 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.949 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.083 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 182 b. c. c. 1, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de treinta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 630.750, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.950 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.950 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.084 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Sud, Fracción..., Lote 364, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 603.853, abjo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 198. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.951 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.951 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.122 F 75, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En. Este, Fracción..., Lote 233 C. y D., ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940-43|44, por la suma de ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 603.035, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.952 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.952 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.077 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción F, Lote 10, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 603.948, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.953 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.953 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.119 F 75, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción A, Lote..., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942/43, por la suma de ciento ochenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.738, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.954 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.954 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.005 F 71, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción e, Lote A. B. 4. 16, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937/43, por la suma de ochenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.888, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.955 s|p.p.-v.11 oct
e.12 nov.-Nº 1.955 s|p.p.-v.17 nov

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.004 F 71, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción A, Lote..., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938/41, por la suma de cuarenta y cinco pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.735, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.956 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.956 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.008 F 71, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa". se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fración..., Lote 382, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.400, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.6 oct.-Nº 1.957 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 nov.-Nº 1.957 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 819 F 65, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote ...., ubicada en Col. Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940 por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 603.249, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.812 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.812 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.268 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En Este, Fracción ... Lote 23 Gl. S. 6, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de treinta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 605.932, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.813 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.813 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.314 F 82, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, Fracción 2, Lote 15, ubicada en Col. M. Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938 por la suma de treinta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 603.049, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.814 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.814 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 857 F 66, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 229, ubicada en Col. San Javier, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1937, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.635, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.815 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.815 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 936 F 69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote 60 a, 61c, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936| 1937, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.734, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.816 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.816 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 685 F 61, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción ... Lote 425, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 600.210, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.817 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.817 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 968 F 70, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 5, ubicada en L. Capiovy, Col. Pto. Rico, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39, por la suma de treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 601.255, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.818 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.818 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 709 F 61, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 9, ubicada en Sobre Alto Paraná de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936| 1939, por la suma de tres mil novecientos veinte y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida número 600.177, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.819 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.819 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 673 F 60, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, Fracción 4, Lote 32, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943|44, por la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 605.356, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.820 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.820 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 948 F 69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, ... Fracción ... Lote 62, ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944 por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 606.406, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.821 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.821 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1064 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 410, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.428, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.868 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.868 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1063 F 73,folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 320, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.341, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.869 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.869 s|pp.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 943 F 69, Folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 35a, ubicada en Col. El Dorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 600.190, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.822 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.822 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 765-F-63, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a conta: desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 391, ubicada en Colonia Concepción de la Sierra de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.409, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.823 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.823 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº x, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Junio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 90 d, ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de un peso con noventa y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.986, bajo apercibimiento de que si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11 285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.824 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.824 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente Nº 681-F-60, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción ..., Lote 85 C, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional según partida Nº 601.899, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 12.258.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.825 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.825 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 944-F-69, folio 7, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote B. 1, ubicada en Col. M.. Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39|42|44, por la suma de ciento sesenta y un pesos con diez centavos moneda nacional, según partida Nº 602.339, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.826 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.826 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Teritorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 710-F-61, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección 1, Fracción ..., Lote 43, ubicada en Col. Bompland a Y. Viejo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de setenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 605.712, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.827 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.827 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 969-F-70, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección ..., Fracción ..., Lote 92, ubicada en L. Capiovy - Pto. Rico de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39, por la suma de veintiocho pesos con ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 601.543, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes; todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.828 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.828 s|p.p.-v. 15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 964-F-70, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección ..., Fracción ..., Lote 383, ubicada en Col. Concepción de la Sierra de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1937, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.461, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.829 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.829 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones. en el Expediente Nº 970-F-70, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 251 a, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.780, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.830 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.830 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 947-F-69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección E. Fracción ..., Lote 55 b, 57 b, ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de treinta y dos pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, según partida número 606.139, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.831 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.831 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 952-F-69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 356, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de Diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.376, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.832 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.832 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 747-F-63, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o posedores de la propiedad Sección ..., Fracción ..., Lote 62 c y d, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de veintiocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 604.650, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.833 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.833 s|p.p.p-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 748-F-63, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o posedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 88 c-d, ubicada en Col. Bonpland. de este Teritorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1936|39, por la suma de cincuenta y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 601.688, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.834 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.834 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 737 F 62, folio 3, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 34 a, b, d, ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1957|59, por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 632.416, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.835 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.835 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.329 F 83, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección N.O., Fracción...., Lote 230 d pte., ubicada en Colonia Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de veinte y cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, según partida número 605.933, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.837 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.837 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.310 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción G, Lote 45 A, ubicada en Colonia Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 602.783, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.838 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.838 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.322 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección...., Fracción...., Lote 450 pte., ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.558, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.839 s|p|p.-v.9 oct.
e.5 nov.-Nº 1.839 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.253 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N." — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 43, ubicada en Colonia Bonpland, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución y multa correspondiente desde el año 1936-37-39, por la suma de cuarenta y tres pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 601.911, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.840 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.840 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.319 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción...., Lote 26, ubicada en Colonia Bonpland a Y. Viejo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.892, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.841 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.841 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.250 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios ó poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 44a. 1|2 S.O., ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de diez pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 630.572, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.842 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.842 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 740 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción G, Lote 16, ubicada en Colonia Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 603.950, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.843 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.843 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 973 F 70, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 369, ubicada en Colonia Concepción de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939|44, por la suma de cincuenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.388, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad al Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.844 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.844 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 741 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 295, ubicada en Colonia Concepción de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.318, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.845 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.845 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 960 F 70, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción C, Lote 117, ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 630.774, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.846 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.846 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 972 F 70, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 50 c., ubicada en Colonia Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.278, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.847 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.847 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 810 F. 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, Fracción G, Lote 8, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según Partida Nº 603.946, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1848 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1848 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.078 F. 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ....., Fracción E, Lote 371, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según Partida Nº 603.856, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1849 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1849 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.014 F. 72, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Seccion ...., Fracción ...., Lote 448, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|44, por la suma de cincuenta y un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.446, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1850 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1850 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 761 F. 63, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ....., Fracción ....., Lote 135, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44, por la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 632.221, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1851 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1851 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 715 F. 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2 b., Fracción ...., Lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de diez y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, según Partida Nº 600.768, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1852 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1852 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.323 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En. Este, Fracción ...., Lote 216 b, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935|39, por la suma de cincuenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional, según Partida Nº 605.909, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1853 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1853 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 683 F 60, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 50, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según Partida Nº 600.196, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1854 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.854 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.275 F 81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción .., Lote 68 a|d, ubicada en Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de veinte y seis pesos moneda nacional, según Partida Nº 607.040, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1855 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1855 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.023 F 72, folio 3, año 1946, cartulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ....., Fracción, Lote 115 a, ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de ciento tres pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, según Partida Nº 601.746, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1856 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1856 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.123 F 75, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se

cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote ...., ubicada en Rincón de López C. Fraguacué de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42, por la suma de trescientos sesenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.039, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1857 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1857 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 939 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 51 d., ubicada en Col. San Ignacio de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42, por la suma de cincuenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional, según Partida número 605.713, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1858 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1858 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 940 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción, Lote 54, ubicada en Col. Sierra S. José de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42, por la suma de veinte y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según Partida número 605.738, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1859 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1859 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorial Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 934-F-69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.-Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 46-ab-, ubicada en Col. San Ignacio de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42 por la suma de cuarenta y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 605718, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.860 s|p.p.-v.9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.860 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 729-F-62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.- Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 190 b.c., ubicada en Col. Azara, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.671, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.861 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.861 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 735 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 18, ubicada en Col. Monte Carlo de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.551, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.862 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.862 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 750 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección G, fracción.., lote 56, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 603.920, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.863 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.863 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 731-F-62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción J, lote 31, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de cinco pesos con siete centavos moneda nacional, según partida Nº 608.956, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.864 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.864 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 909 F 68, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 86, ubicada en Línea Capiovy, Pto. Rico de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida número 601337, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.865 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.865 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.060-F-73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 315, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.336, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.866 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.866 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1065 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 328, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.349, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.867 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.867 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.328 F 83, folio 3 Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción 4. Lote 3, ubicada en Pblo. Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936| 39, por la suma de noventa y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.925, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.811 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.811 s|p.p.-v.15 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: AGUILERA, RAMON DEMETRIO; BEAR, SANTIAGO MARCOS; BLAU, JOOS OTTO; BORGHE, JULIO; BRITES, TEOFILO; CAIMONA, FABIAN MELITON; CITERA, ALEJO GERARDO: FUENTES. PEDRO SERAFIN; GOÑI, GREGORIO; GREBLO, BENJAMIN; LOBO, MIGUEL GERONIMO; LOPEZ, VICENTE; ORTOLANO, ROQUE; ORTUS OCHOA; ROBERTO GUILLERMO; PARINI, GERMAN OVISPO; REYNOSO, JUAN PEDRO; RILEY, ALFREDO; ZALAZAR, SECUNDINO. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.27 set.-Nº 5.211-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: AGNUSDEI, VICTOR NORBERTO; ARAGON, ANTONIO; ARAYA, PEDRO; BENITO, FERNANDO; BERARDO o BERALDO, ERNESTO; BRUNO, PEDRO REYNALDO; BUSTAMANTE, ORLANDO ALFREDO; CABRERA, SERGIO; CALAHORRA, ALFONSO MATIAS; CASELLA, JUAN CARLOS; CASTILLO, JOSE; DOMINGUEZ, SECUNDINO ADAN; ECIDIN BENITO ALFREDO; FUENTES, JOSE RAMON; GIAIME, ANTONIO; GIAÑORIO, VICENTE; GONZALEZ, PRIMITIVO EUSTAQUIO; LOMONICO, EDUARDO; MARI, EDMUNDO FEDERICO; MARTINEZ, TORIBIO ROQUE; MENDOZA, IRENE; ORTEGA, DAMASO; PALACIOS, DOROTEO; PAZ, JOSE; PETEAN, ANTONIO; PILOTTA, FRANCISCO ANGEL; QUINTANA, COSME; RIVOIRA, MARCELINO; RUGGERO, MAZZA VICENTE; SOKOLUK, JUAN; SPINA, GILBERTO RAMON; TRIVIÑO, PEDRO. — Heriberto A. de Seta, secretario General.

e.17 sep.-Nº 5.033-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: ACOSTA, ANTONIO; ALBIANO, SANTIAGO; CACACE CARLOS ALFREDO; CUPPARI, PASCUAL; DI PAOLA, ANTONIO MARIA; DIAZ, LUCAS; DURE, JUAN; ESPINOLA, SIMEON; FERNANDEZ, ANSELMO; GARCIA, FRANCISCO; GONZALEZ RAMON; HERNANDEZ, ANTONIO GUILLERMO; HIDALGO, PEDRO; IRIQUIN, RICARDO ANGEL; KICINSKI PABLO; LEDESMA, FEDERICO; LUNA, MARIA VIRGINIA; NEGRETTE, SEGUNDO DEL ROSARIO; OCCHIPINTTI, M. E. ZARATE DE; PERETTI, ESTEBAN; PEREZ, ANSELMO; RISDON AMADEO EULOGIO; SANCHEZ, ALFREDO; SPAVIERI, JOSE; VIVANCO, JOSE CARMEN;. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.17 sep.-Nº 5.032-v.22 oct

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demas combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Avelina Vargas Viuda de Federico H. Matzen. — Expediente número 85.394-45.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1945. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación Argentina. La que suscribe, Avelina Vargas Vda. de Federico H. Matzen, Chilena, madre de seis hijos argentinos, de sesenta años de edad, domiciliada en Zapala, Territorio del Neuquén, F. C. Sud, al Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de la 1ra. y 2da. categoría: Plomo y Baritina, en terrenos no cultivados, ni labrados, ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Picunches, que deberá ubicarse en la siguiente forma: rectángulo de cinco mil metros, en dirección Norte Sud, por cuatro mil metros, con su esquinero Nordeste, a dos mil cuatrocientos metros al Sud, cuarenta y cinco grados, Este de un punto situado a siete mil trescientos metros al Norte, cuarenta y cinco grados Este, del esquinero Oeste, del lote treinta y dos de la Sección trece. En los trabajos de exploración, se emplearán: Obreros, herramientas (picos, palas, barrenos, etc.) y dinamita. Sírvase el Señor Director, acceder a lo solicitado que será justicia. Fdo.: Avelina Vargas V. de Matzen. Recibido en mi Oficina, hoy cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las doce horas, nueve minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Abril 9|945. A sus efectos siga a la Sección Técnica. Fdo.: José M. Noceti, Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. La zona solicitada, reducida a 720 há. aproximadamente, por haberse respetado la superposición indicada en el croquis de fojas 2, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 28, 29 y 32 de la Sección XIII, Departamento Picunches, del territorio antes mencionado, en forma de polígono irregular que se determina de la siguiente manera: el lado Este es una recta de 5.000 m. de dirección Norte-Sud; los lados Norte y Sud son dos rectas paralelas de dirección Este-Oeste y el lado Oeste, es una poligonal de dos elementos, el primero de los cuales está formado por una recta de dirección Norte 45º Este cuya prolongación hacia el Sudoeste pasa por un punto situado a 4.000 m. al Sud 45º Este de otro denominado A, que es el esquinero Sud del lote 16 de la Sección XIV del mismo territorio, y el segundo, es una recta normal a la anterior, de 4.000 m. de longitud, trazada a 5.000 m. al Norte 45º Este del punto A. El vértice Noreste de dicho cateo, se encuentra a 7.300 m. al Norte 45º Este y 2.400 m. al Sud 45º Este del mencionado punto A. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, ubicada a menos de 2.000 m. del presente pedido. Se acompaña copia del croquis de ubicación para su remisión al Consejo de Seguridad. Registro Gráfico, Abril 17 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 49, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Agosto 10 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 16 de Agosto 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 753-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. Registrado bajo el Nº 4023, folio 321 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de doña Avelina Vargas Vda. de Federico H. Matzen. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 oct.-Nº 59.814-v.14 oct.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Aurelio Leonardi, Expediente Nº 130.646|46.

Buenos Aires, agosto 16 de 1948. — Visto este expediente en el cual el Actuario certifica (fs. 49) que ha vencido el término fijado por el Art. 10 del Decreto del 10 de enero de 1924, sin que el interesado haya entregado los ejemplares del Boletín Oficial, en los que, de conformidad con lo establecido por el citado artículo conste la primera y última publicaciones de la solicitud de autos, dispuesta a fs. 45 por aplicación del Art. 25 del Código de Minería, y Considerando: Que el Art. 10 "in fine" del decreto citado, prevé y sanciona con la caducidad de la solicitud, el incumplimiento a lo que establece en su primera parte; Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, el Director de Minas y Geología Dispone: 1º — Declárase caduca la solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por don Aurelio Leonardi. — 2º — Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y archívese. — Disposición Minera número 745|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4 oct.-Nº 5.414-v.10 oct.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Pacian Garro. — Expediente Nº 203.576-47.

Zapala, 27 de Octubre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. El que suscribe, Pacian Garro, argentino, soltero, de 47 años de edad, de profesión trasportista y domiciliado en Zapala, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de 2da. categoría y especialmente del mineral cuya muestra acompaño, en terreno de propiedad fiscal que no está cercado, ni cultivado, ni labrado; solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cuál deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero N. Oeste del lote Nº 12 de la Sección XIX se medirán con rumbo S. Este y por sobre la línea divisoria del referido lote y el Nº 13, tres mil metros (3.000) punto que llamo —A—, que será el esquinero N. Oeste del cateo que se solicita; desde el punto —A—, se seguirá con rumbo S. Este y por sobre la línea mencionada se medirán 5.000 metros (cinco mil), este extremo lo llamo —B—, y es el esquinero Sud Oeste del cateo; desde —B—, con un ángulo interno de 90º se toma el rumbo N. Este y se medirán en esa dirección cuatro mil metros (4.000), este extremo esquinero Sud Este de cateo lo llamo —C—; Desde —C—, tomo un ángulo interno de 90º y en ese rumbo que es el del N. Oeste se medirán cinco mil (5.000) metros, extremo que llamo —D—, que será el esquinero N. Este del cateo solicitado; desde —D—, con un ángulo interno de 90º, tomo el rumbo Sud Oeste y en ese sentido mido cuatro mil metros (4.000) llegando en ese extremo al punto —A—; que es el punto de arranque del cateo solicitado, quedando encerrado en el rectángulo descripto la superficie de 2.000 hectáreas. En el trabajo de exploración se emplearán tres obreros e implementos necesarios para seguir descubriendo la verdadera veta. Accédase a lo solicitado y será justicia. Fdo.: Pacian Garro. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas veinticinco minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Octubre 31 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Sevricio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 2a. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pacian Garro, en terrenos que según declaración del mismo son fiscales. Las 1.500 há. aproximadamente resultantes de la modificación por superposiciones, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 9 y 12 de la Sección XIX del Departamento mencionado. Dicha zona de cateo tiene la forma de un polígono irregular con los siguientes límites: Al sudoeste una línea de 5.000 m. de dirección N. 45º O; al Noroeste una línea de 4.000 m. con dirección N. 45º E.; al Noreste una poligonal de tres elementos rectos que a continuación se definen: 1º) Una recta de 2.602,15 m. de dirección S. 45º E; 2º) una recta de 1.500 m. de dirección S. 45º O y 3º) otra recta de 2.397,85 m. de dirección Sud 45º Este y por último al Sudeste una recta de 2.500 m. de dirección Sud 45º O, encontrándose el vértice Oeste del cateo a 3.000 m. al Sud 45º E. del esquinero Oeste del lote 12 mencionado. Dentro de los 2.000 m. comprendidos por la zona prohibida no figura ningún pedido de cateo en trámite o concedido a favor del peticionante. Registro Gráfico, Julio 29 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 23, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Agosto 10 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 751-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. Registrado bajo el Nº 4.024, folio 323 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Pacian Garro. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 oct.-Nº 59.794-v.14 oct.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

G. BERGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Geza (Gustavo) Berger, domiciliado en la Avenida Tiscornia novecientos treinta y dos de San Isidro (Provincia de Buenos Aires); don Andrés Biedermann, domiciliado en la calle Montevideo setecientos cuarenta y tres de esta Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "G. BERGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Estados Unidos mil ciento sesenta de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de una imprenta offset, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional dividido en cuarenta y dos cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Berger treinta y dos cuotas, o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional; y el socio Biedermann diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus aportes con una máquina Offset Rotaprint de un valor de Treinta y tres mil pesos moneda nacional; una máquina "Guillotine" por un valor de Siete mil pesos moneda nacional; y Dos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Biedermann en carácter de gerente de la misma. — En tal carácter representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. El gerente no podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto recibirá el socio Berger un setenta por ciento y el socio Biedermann un treinta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto, aún para las cuestiones previstas en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del socios fallecido quienes deberán unificar su representación. En caso que éstos no quisieran incorporarse a la sociedad, el socio sobreviviente tendrá el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido, fijándose el precio según un balance hecho al día del fallecimiento, sin que en este balance se adjudique valor alguno a la llave del negocio ni a pedidos pendientes, pero calculándose las existencias a su valor del día. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad so-

bre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Firmado Geza Berger — Andrés Biedermann.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. s/r. Octubre, vale.
René Tavernier, secretario.
e.7 oct.-Nº 325-v.13 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por fallecimiento del socio Gerente de la sociedad F. A. LOUREIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señor Fernando Antonio Loureiro, ha sido designado nuevo Gerente el señor Alfonso Manes, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 16 de agosto de 1948.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — René Tavernier, secretario.
e.7 oct.-Nº 247-v.13 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por actas Nros. 30 y 32 de fechas 3 y 15 del mes de septiembre, respectivamente, los socios de "LA AUTOGENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en asambleas, han resuelto designar Gerente General, en reemplazo de Don Juan Coletto Francisco Vanbiesem; al Señor José Agustín Mario Dams.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1948. — René Tavernier, secretario.
e.7 oct.-Nº 190-v.13 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los socios de "LA AUTOGENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en asamblea del 3 de septiembre ppdo, acta Nº 31, han resuelto designar socio Administrador a Don Jorge Alberto Vanbiesem, con todas las facultades determinadas en el art. 7º del contrato, inscripto el 22/12/38, Nº 401, fº 244, libro 3 de S. R. L.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1948. — René Tavernier, secretario.
e.7 oct.-Nº 187-v.13 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de julio de 1948, los señores Alfredo José Olivari, Emilio Herrero Boti, y Juan Gorrín Jimenez, ceden, venden y transfieren las cuotas de su propiedad que tienen suscriptas e integradas en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EDITORIAL PROU, en la forma siguiente: Don Alfredo José Olivari cede sus veinte cuotas, a Don Vicente Poggi, Don Emilio Herrero Boti, cede cincuenta y ocho cuotas a Don Vicente Poggi, y cincuenta y siete a Don Renato Chiappe y Don Juan Gorrín Jimenez, cede cincuenta y siete cuotas a Don Vicente Poggi y cincuenta y ocho a Don Renato Chiappe. Además Don Emilio Antonio Lombardero cede cinco de sus diez cuotas a Don Vicente Poggi.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.7 oct.-Nº 250-v.13 oct.

LENTINO Y CANEPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Félix Lentino, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Santander número mil cuatrocientos cuatro; y Horacio Alberto Cánepa, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Patagones número cuatro mil ochenta y nueve, ambos hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "LENTINO Y CANEPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Patagones número cuatro mil ochenta y nueve, pudiendo establecer agencias, sucursales o corresponsales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y será prorrogada de año en año, salvo el caso de que alguno de los socios expresare su voluntad de separarse de la misma, derecho del que únicamente se podrá hacer uso al cabo de un año de su existencia, debiendo a este efecto el socio que se retire hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. Vencido este plazo, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta de cueros curtidos, afines y en general todo negocio vinculado al ramo, fabricando en el país y en el extranjero, pudiendo celebrar todos los contratos comunes del derecho civil y comercial, comprando, vendiendo, permutando, arrendando y en cualquier forma gravando bienes muebles e inmuebles y haciendo todas las demás operaciones comerciales que su giro haga necesarias, siendo este detalle simplemente enumerativo y no limitativo.— Quinta: El capital queda fijado en la suma de $ 60.000.— minal. (Pesos Sesenta mil moneda nacional), dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Se integra de la siguiente forma: El señor Cánepa suscribe cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Lentino suscribe diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. Ambos socios harán su aporte en dinero efectivo, habiendo integrado en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada uno de ellos, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y la otra mitad la ingresarán a la sociedad a medida que la marcha de los negocios lo requiera. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, con carácter de gerentes, debiendo hacerse uso de la firma social conjuntamente en todos los casos. Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, pudiendo realizar, en nombre y por cuenta de la sociedad, todos los actos comprendidos en su giro y capacidad, firmando actos, documentos o escrituras públicas o privadas que correspondan al objeto de la sociedad, cheques, letras de cambio y pagarés. — Además, para todo acto que signifique la adquisición de inmuebles, su venta o su afectación con hipoteca, deberá recabarse el consentimiento previo de ambos socios, que será registrado en el libro de actas. Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas a los fines sociales, y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente, para el treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, fijando el activo y pasivo y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo hacerse las amortizaciones corrientes, que no superarán en conjunto el diez por ciento del valor original anualmente, y las reservas normales para quebrantos, responsabilidad patronal y demás. De las utilidades líquidas que arroje cualquier ejercicio se destinará: a) Un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste represente el diez por ciento (10 %) del capital; una vez integrado, los socios resolverán si se destina a un fondo especial o si se distribuye; b) Un cincuenta y cinco por ciento (55 %) para formar un fondo de reserva especial estatutario, con destino a quebrantos futuros, dividendos de ejercicios futuros, etc.; c) El saldo sobrante se repartirá entre los dos socios por partes iguales para cada uno. En caso de pérdidas, serán soportadas por los dos socios en partes iguales. Las pérdidas serán imputadas en primer término a la reserva legal, luego a la especial y el saldo, si lo hubiere, será cargado en una cuenta denominada "resultados de ejercicios", cuyo saldo será arrastrado a ejercicios posteriores hasta que el mismo insuma el cincuenta por ciento del capital social, en cuyo caso la sociedad entrará automáticamente en liquidación, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. Los balances generales que no sean observados, quedarán automáticamente aprobados a los treinta días de su fecha, estén o no firmados por los socios, dejándose constancia de las decisiones adoptadas en el libro de actas. — Octava: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente un sueldo hasta un máximo de setecientos pesos moneda nacional, cada uno. — Novena: Para todos los efectos que determina el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios celebrarán una reunión mensual por lo menos, como así también cada vez que uno de ellos lo requiera. Todas las resoluciones que se adopten lo serán por unanimidad y serán consignadas en el libro de actas, que deberán suscribir los socios. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán a ese efecto con las facultades de la administración general. — Undécima: Ninguno de los socios podrá transferir su parte en la sociedad sin el previo consentimiento del otro socio. En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de uno de los socios, el otro tendrá el derecho —dentro de los sesenta días de notificado—, de aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona grata, la que no podrá ser gerente. — Duodécima: Las divergencias que se susciten entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y estos arbitradores, en caso de discordia, nombrarán un tercero. El fallo será inapelable y el socio que contra él se alzare, incurrirá en una multa de quinientos pesos moneda nacional, a favor del otro socio. El pago de esta multa será requisito previo a toda acción de nulidad o de cualquiera naturaleza que se intentare, sin perjuicio del cumplimiento de lo que se hubiere resuelto. En prueba de conformidad, firman el presente contrato, extendido en tres sellos de pesos uno con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números un millón trescientos veinticinco mil setecientos setenta y ocho al setecientos ochenta, en el lugar y fecha indicados. — Horacio A. Cánepa. — Félix Lentino.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.
e.7 oct.-Nº 280-v.13 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que los señores José María Serrano Valerio, Don Juan Buberman, y Don Emilio Antonio Lombardero, ceden venden y transfieren las cuotas de su propiedad que tienen suscriptas e integradas en la sociedad "EDITORIAL PROU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la forma siguiente: Don José María Serrano Valerio cede sus veinte cuotas a Don Vicente Poggi, Don Juan Buberman, cede sus diez cuotas al mismo Don Vicente Poggi y Don Emilio Antonio Lombardero cede sus cinco cuotas a Don Silvestre Francisco Costanzo.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.7 oct.-Nº 253-v.13 oct.

"CILMAC"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 551 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen los señores Miguel Zamarbide que firma igual, de estado casado, español, domiciliado en la calle Bolivia trescientos sesenta y seis; don Ramón Zamarbide que firma igual, de estado casado, español, domiciliado en la calle San Blas cuatro mil doscientos cuarenta y seis y don Agustín Coursieres que firma igual, soltero, español, domiciliado en la calle Víctor Martínez doscientos cuatro, los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sometida a las siguientes disposiciones: Primera: Bajo la denominación de "CILMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes constituyen una sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Gavilán mil quinientos cincuenta y ocho sesenta y ocho de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir del día veinte del corriente mes a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse antes de dicho término en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por unanimidad de votos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de ladrillos, bloques de cemento, material de construcción en general y anexos, manufacturas de artículos de cemento y toda operación que tenga vinculación directa e indirecta con dicho comercio o industria. — Cuarta: A los efectos del artículo precedente la sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, e inmuebles que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres y podrá tomarlos o darlos en locación, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. La especificación que precede es enunciativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social está constituído por pesos Setenta y Cinco Mil Moneda Nacional de Curso Legal representado por setecientas cincuenta cuotas de pesos cien (100) moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento como sigue: Miguel Zamarbide, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean pesos cuarenta y cinco mil; Ramón Zamarbide, cincuenta cuotas de pesos cien cada una, o sean pesos cinco mil y Agustín Coursieres, doscientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una, o sean pesos veinte y cinco mil; el resto del capital se integrará al tiempo y en la forma que se determine por simple mayoría. — Sexta: La dirección de los negocios será ejercida por los tres socios en su calidad de Gerentes, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social firmando individualmente sus nombres a continuación de la fórmula "Cilmac, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en constitución de fianzas o en garantías de obligaciones de terceros. — Los comparecientes firmarán en la forma anteriormente establecida las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que realicen, de acuerdo con el artículo cuarto de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicio, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y demás donde sea menester. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Además de los socios gerentes podrán nombrar uno o más gerentes administradores no socios por unanimidad de votos y para su remoción se procederá en igual forma. — Octava: Los socios gerentes no podrán ejercer por cuenta propia o ajena actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta sociedad. — Novena: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario con balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los cuales deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los ciento veinte días posteriores al ejercicio. Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos. — Décima: De las utilidades líquidas obtenidas en el ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y de previsión, así como su empleo y distribución. Del remanente se destinarán las sumas que resuelvan los socios por unanimidad de votos para la remuneración del o de los socios gerentes, de acuerdo a la tarea o des-

empeño realizados. El saldo se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. Los socios sobrevivientes o capaces, tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas correspondientes y pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, el haber que le correspondía de acuerdo con el balance general inmediato al día del fallecimiento. — Décima Segunda: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos, desde ya, nombrar un tercero para el caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las Doce Cláusulas que Anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad, estando en un todo conforme los comparecientes con lo dicho y establecido. — Agregan los comparecientes que confieren Poder Especial a favor del doctor Alfredo Clemente Falcon para que en nombre y representación de la sociedad Cilmac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, proceda a realizar los trámites que se requieran para la inscripción de esta sociedad, facultándolo para presentarse ante los señores Jueces, Tribunales y Registro Público de Comercio, donde efectuará los pedidos, inscripciones y demás actos, gestiones y diligencias que se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Leída y ratificada la firman junto con los testigos del acto don Daniel B. López y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — Miguel Zamarbide. — Ramón Zamarbide. — Agustín Coursieres. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo.: Lloyd Jones. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio quinientos cincuenta y uno vuelto de este Registro doscientos veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: un millón trescientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y ocho; un millón trescientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y nueve; un millón trescientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: "inscripciones". Vale. — Hay un sello. — Honorarios: Ley 12.907: $ 582.—. Carlos J. Del Carril.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 oct.-Nº 220.-v.13 oct.

SAN MARCO EDITORIAL ITALO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad de Responsabilidad Limitada Editorial Prou en la siguiente forma:

Primero: Queda constituída una Sociedad denominada SAN MARCO EDITORIAL ITALO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta Capital. B) El artículo tercero quedará modificado como sigue: Tercero: El término de duración es indeterminado, pero transcurridos cinco años a contar desde el 1º de agosto de 1948, cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad, cediendo a los restantes su cuota de capital por el importe atribuído en el último balance. Si en el término de seis meses no fuese aceptada la cesión, se procederá a la disolución de la Sociedad. C) El artículo quinto quedará substituído por el siguiente: Quinto. "Se fija el capital social en la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional, dividido en mil trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Los socios suscriben dichas cuotas en la siguiente proporción: Vicente Poggi, 200 cuotas o sea 20.000 pesos m|n.; José María Serrano Valerio, 20 cuotas o sea 2.000 pesos m|n.; Emilio Antonio Lombardero 5 cuotas o sea 500 pesos m|n.; Juan Buberman 10 cuotas o sea 1.000 pesos m|n.; Renato Chiappe 415 cuotas o sea 41.500 pesos m|n.; Alfredo Stianti 200 cuotas o sea 20.000 pesos m|n.; Rafael Stianti 200 cuotas o sea 20.000 pesos m|n.; Dr. Pablo Cremonese 85 cuotas o sea 8.500 pesos m|n.; Prof. Alfredo De Gregorio 80 cuotas o sea 8.000 pesos m|n.; Dr. Mauro Cimino 80 cuotas o sea 8.000 pesos m|n.; y Silvestre Francisco Costanzo 5 cuotas o sea 500 pesos m|n. De dichas cuotas han sido totalmente integradas las correspondientes al capital anterior de la Sociedad, por valor de treinta y cinco mil pesos m|n., que son las de los socios señores Vicente Poggi, José María Serrano Valerio, Emilio Antonio Lombardero y Juan Buberman, como así también ciento quince cuotas del socio Don Renato Chiappe; y en cuanto a las cuotas restantes, que son las de los socios señores Alfredo Stianti, Rafael Stianti, Dr. Pablo Cremonese, Prof. Alfredo De Gregorio, Dr. Mauro Cimino, Silvestre Francisco Costanzo y trescientas cuotas de Don Renato Chiappe, por un valor total de noventa y cinco mil pesos, las que están constituídas por libros e instalaciones, según detalle, que firmado por los socios, se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo, quedan también totalmente integradas". — D) El artículo sexto quedará redactado en la siguiente forma: Sexto. " La Sociedad será administrada por el socio Don Vicente Poggi en calidad de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, la que no podrá comprometer en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a la Sociedad. Desígnase Sub-Gerente al socio Don Silvestre Francisco Costanzo, quien reemplazará al Gerente en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones y obligaciones que aquél". — E) En el artículo séptimo las palabras: "Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias" serán reemplazadas por: "El Gerente y el Sub-Gerente tendrán todas las facultades necesarias". F) El artículo octavo quedará modificado como sigue: Octavo. "El Gerente Don Vicente Poggi y el Sub-Gerente Don Silvestre Francisco Costanzo deberán dedicar a la Sociedad toda su actividad, capacidad y tiempo disponible, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales afines y debiendo transferir a la Sociedad los derechos que les acuerdan las representaciones o contratos que tuvieren, relacionados con los objetos de la misma, de fecha anterior a la firma del presente contrato. El señor Renato Chiappe será director de la librería que se ha instalado en la Calle Libertad Nº 1021, y en tal carácter proveerá todo lo conducente a la buena administración de la misma". G) El artículo noveno quedará redactado: Noveno. El Gerente Don Vicente Poggi y el Sub-Gerente Don Silvestre Francisco Costanzo gozarán de una asignación mensual que será fijada por los socios y se cargará a gastos generales. El director de la librería Don Renato Chiappe gozará de una asignación mensual y de un porcentaje sobre las utilidades de la librería, que serán fijados por los socios y se cargarán a los gastos generales de la sección librería". H) El artículo décimo quedará redactado en la forma siguiente: Décimo. El 31 de enero de cada año se practicará un balance general, para cuya formación se tendrán como bases las establecidas por la Dirección General Impositiva. — Dicho balance será confeccionado dentro de los treinta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrá por aprobado si no es observado antes del 13 de abril sucesivo. Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de otros que pudieran crearse por decisión de los socios, como también a las amortizaciones, se distribuirán en la siguiente forma: el diez por ciento de interés al capital, y del excedente se asignará el veinticinco por ciento al Gerente, el doce por ciento al Sub-Gerente y el trece por ciento al Dr. Pablo Cremonese, quien será nombrado, por el Gerente, apoderado de la Sociedad en Italia. El cincuenta por ciento restante será distribuído entre los socios a prorrata de las cuotas integradas por cada uno de éllos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de las cuotas suscriptas". I) El artículo décimo-primero quedará substituído por el siguiente: Décimo-primero. "Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. Cada cuota dará derecho a un voto, pudiendo los socios ausentes hacerse representar por mandatarios con poder bastante. El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. Para la aprobación de los balances, remoción del Gerente y|o Sub-Gerente, nombramiento de nuevo Gerente y|o nuevo Sub-Gerente, y para toda modificación del contrato social, se requerirá el voto favorable de socios que representen las tres quintas partes del capital social. — Las demás resoluciones serán tomadas por mayoría de votos". — J) El artículo décimo-cuarto quedará modificado así: Décimo-cuarto. "Para el caso de disolución de la Sociedad, el Gerente queda desde ya facultado para proceder a la liquidación de la misma". K) Después del artículo décimo-cuarto se agregará un artículo del siguiente tenor: Décimo-quinto. "Art. 15. Los socios designarán anualmente, en la reunión en que consideren el balance anual, a uno o más Síndicos que tendrán las siguientes atribuciones: a) examinar los libros y documentos de la sociedad; b) convocar a los socios para la consideración del balance anual, cuando omitiere hacerlo la Gerencia, y asistir con voto consultivo a todas las reuniones de los mismos, siempre que lo estimen conveniente; c) fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; d) dictaminar sobre el balance anual y preparado por la Gerencia; e) vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad; f) en general, velar porque la Gerencia cumpla las leyes y el contrato social. — Los Síndicos, que son reelegibles, ejercerán sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social. Su remuneración será fijada por los socios". L) Después del artículo décimo-quinto se agregará la siguiente disposición transitoria: Décimosexto. — Para el primer ejercicio será Síndico de la Sociedad el Señor Rodrigo Carmona. Séptimo. — El socio Don Silvestre Francisco Costanzo, por sí y por sus representados señores Profesor Alfredo De Gregorio, Dr. Mauro Cimino, Dr. Pablo Cremonese, Alfredo Stianti y Rafael Stianti, todos los cuales por este acto se incorporan a la Sociedad, deja constancia que conoce todas y cada una de las cláusulas del contrato originario, el que acepta en todas sus partes con las modificaciones pactadas precedentemente. — Todo así resulta del documento de fecha dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 oct.-Nº 258-v.13 oct.

NOYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado "Noya Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción del siguiente contrato: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Novarolit Compañía Argentina de Materiales Plásticos", representada en este acto por sus socios don David Rosinger, checoeslovaco, mayor de edad, domiciliado en Salom seiscientos setenta, y Antonio Vazquez Noya, argentino, mayor de edad, domiciliado en el mismo lugar, y cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número setecientos diez y nueve al folio cuatrocientos setenta y nueve del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas en el mismo Registro bajo el número un mil doscientos cincuenta y dos, al folio ciento veintitrés del libro ocho; bajo el número ciento nueve, folio doscientos setenta y seis del libro nueve, y bajo el número un mil ciento cuarenta, folio cincuenta y seis del libro doce de Contratos y Sociedades de Responsabilidad Limitada, Por Una Parte, y el señor Oscar Frank, de nacionalidad austríaco, mayor de edad, domiciliado en Salom seiscientos setenta, Por La Otra, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad se denominará "NOYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Salom seiscientos setenta, pudiendo cambiarlo de acuerdo a las necesidades sociales. — Segundo: El objeto social lo constituye la explotación comercial e industrial de la fabricación de calzado, en general, y toda otra actividad afín. — Tercero: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Si en cualquier ejercicio social el balance arrojase una pérdida de mas del veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá requerir la disolución y liquidación de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, aportado en la siguiente proporción: Novarolit Sociedad de Responsabilidad Limitada, setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Oscar Franck, veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: El capital social se divide en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, correspondiendo setenta y cinco cuotas a Novarolit S. R. L. y veinticinco cuotas al señor Oscar Franck. — Las utilidades y pérdidas sociales se dividirán en la proporción de las cuotas suscriptas por cada parte. — Sexto: La Gerencia será ejercida por todos los socios indistintamente, siendo válidos los actos que lleven por lo menos la firma de dos de ellos. — En nombre de la Sociedad podrán ejercitar cuantos actos sean necesarios para su administración, con amplitud de facultades, y llevar a cabo todos los actos que legalmente puedan practicar las personas de existencia ideal o visible, inclusо aquellos para los que requiere poderes especiales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — A los efectos de la representación de la sociedad ante los Tribunales del Trabajo, bastará la firma de uno solo de los socios. — Séptimo: Novarolit Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá dedicarse a toda clase de actividades industriales y comerciales. — El señor Oscar Frank dedicará toda su actividad a "Noya Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo ejercer el comercio, la industria y otra actividad pública o privada, sin expresa autorización de Novarolit Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El señor Oscar Frank retirará mensualmente la suma de seiscientos pesos moneda nacional, que serán cargados a gastos generales, e independientes de la cuota parte que le corresponda en la distribución de las utilidades sociales. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de cuotas de capital y se dejará constancia en un libro de actas especial de todas las de carácter trascendental adoptadas por los socios. — Noveno: El primer ejercicio social comenzará el primero de Septiembre y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Los sucesivos ejercicios coincidirán con el año calendario. — Décimo: El capital social está totalmente integrado en mercaderías, materias primas, maquinarias, instalaciones y demás que se encuentran en el local social y que resultan del inventario que los socios conocen, aceptan y suscriben de conformidad, y es el resultado de los libros de la contabilidad social. — Décimoprimero: Si se decidiera el aumento del capital social, Novarolit Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá prioridad para suscribir y aportar hasta el setenta y cinco por ciento del capital aumentado y el señor Oscar Frank tendrá prioridad para suscribir y aportar hasta el veinticinco por ciento de dicho aumento. — Décimosegundo: En caso de disolución, la liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios. — Décimotercero: La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento, los herederos del causante podrán optar por continuar en la Sociedad, unificando su representación, sin derecho a ejercer la gerencia, la que será en tal caso desempeñada exclusivamente por los sobrevivientes, o bien requerir el pago de sus cuotas por su valor real, según último balance, con más las ganancias o con deducción de las pérdidas habidas hasta la fecha de la muerte. — Décimocuarto: Se extiende el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmados por todos los socios. El primero de ellos es extendido en tres sellos nacionales valor pesos uno con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, que llevan los números: un millón doscientos setenta y cuatro mil setenta y ocho; un millón doscientos setenta y cuatro mil ochenta, y un millón trescientos cincuenta y cuatro mil veinte, y el segundo en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, que llevan los números: un millón doscientos setenta y cuatro mil setenta y nueve, un millón trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres y un millón trescientos cincuenta y cuatro mil veintiuno.—Sobreraspado: "Frank", entre Oscar y de; "Frank", entre Oscar y veinticinco; "Frank", entre Oscar y Las; "Frank", entre Oscar y retirará; "Frank", entre Oscar y dedicará; "Frank", entre Oscar y tendrá. — Todo vale. — Antonio Vázquez Noya. — Oscar Frank. — David Rosinger. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Septiembre de

mil novecientos cuarenta y ocho, entre la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Novarolit Compañía Argentina de Materiales Plásticos", representada en este acto por sus socios don David Rosinger, checoeslovaco, mayor de edad, domiciliado en Salom seiscientos setenta, y Antonio Vázquez Noya, argentino, mayor de edad, domiciliado en el mismo lugar, y cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número setecientos diez y nueve al folio cuatrocientos setenta y nueve del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con modificaciones inscriptas en el mismo Registro bajo el número un mil doscientos cincuenta y dos, al folio ciento veintitrés del libro ocho; bajo el número ciento nueve, folio doscientos setenta y seis del libro nueve; y bajo el número un mil ciento cuarenta, folio cincuenta y seis del libro doce de Contratos y Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Oscar Frank, de nacionalidad austríaco, mayor de edad, domiciliado en Salom seiscientos setenta, se ha resuelto modificar el artículo tercero del contrato de constitución de "Noya Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado entre los mismos con fecha seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en lo referente al plazo de duración de dicha Sociedad. — Desde la presente modificación, el artículo queda así redactado: Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de setenta y cinco años. Si en cualquier ejercicio social el balance arrojase una pérdida de más del veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá, dentro de los sesenta días de la fecha del balance, requerir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Se extiende la presente acta modificatoria en dos ejemplares de un mismo tenor, firmados por todos los socios, extendido el primero en un sello nacional de pesos uno con cincuenta centavos, que lleva el número un millón trescientos setenta y dos mil ciento catorce, y el segundo en un sello de igual valor y clase que lleva el número un millón trescientos sesenta y dos mil ciento quince. — Antonio Vázquez Noya. — Oscar Frank. — David Rosinger. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — Hugo C. Benítez Cruz, secretario.

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 7 oct.-Nº 311-v. 13 oct.

ESTABLECIMIENTO LA TRINIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 900. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Setenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho días de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Don Alfonso Ferrari, de estado casado con doña Emma Elena Garavaglia, de cuarenta y cinco años de edad domiciliado en la calle Corvalán dos mil sesenta de esta Capital, mayor de edad, hábil para este acto y de mi conocimiento de lo que doy fe y dice: Que a efectos de dar fecha cierta y cumpliendo con la autorización concedida en el contrato social concertado con los señores Don Juan Antonio Rodríguez, Don Juan Ortiz y don Luis Rodríguez que me exhibe y se encuentra extendido en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, números trescientos sesenta y cinco mil seiscientos quince al diez y siete respectivamente todos de la serie H habilitado el primero con cuatro estampillas una de un valor de ocho pesos número cero, cero, cincuenta y siete mil doscientos noventa y tres, serie G; otro de cinco mil pesos, número cero, cero, cero ciento ochenta, serie G; otro de treinta pesos, número cero, cero, cero, seis mil ochocientos noventa y cuatro serie H y uno de cincuenta centavos número cuatro millones seiscientos veinte mil setecientos ochenta y cinco, serie H, lo que hace un valor total de cinco mil treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional que agrego como cabeza de la presente y copiado íntegramente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen Juan Ortiz divorciado y separado de cuerpo y bienes de su esposa Doña Mercedes Cantero por sentencia judicial de nacionalidad español de cuarenta y ocho años de edad domiciliado en la calle Belgrano mil quinientos cincuenta y siete de la ciudad de Salta; don Juan Antonio Rodríguez de estado casado con María Culezzi de nacionalidad español de cuarenta y seis años de edad domiciliado en Colonia Santa Rosa, Saucelito, Provincia de Salta; don Luis Rodríguez de nacionalidad argentino de estado soltero de treinta años de edad, domiciliado en Colonia Santa Rosa, Saucelito, Provincia de Salta y Don Alfonso Ferrari de estado casado con Emma Elena Garavaglio de cuarenta y cinco años de edad domiciliado en la calle Corvalán dos mil sesenta de esta Capital. — Todos los comparecientes hábiles para este acto y dicen: Primero: Entre los comparecientes queda constituída desde la fecha una sociedad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las cláusulas siguientes: — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO LA TRINIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal calle Florida cuatrocientos sesenta y uno pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: El término de duración es de Cinco Años con renovación automática a contarse desde el primero de abril próximo pasado a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones pero cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad con un preaviso de tres meses antes del vencimiento de cada ejercicio comercial por telegrama colacionado en cuyo caso los socios restantes podrán optar por liquidar la Sociedad o abonarle al socio saliente su capital con más las ganancias que le correspondieren en la forma que se establezca por simple mayoría. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación agropecuaria "Horticultura en general" y el comercio e industrias derivadas y afines de tal explotación en todo el Territorio de la República. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil seiscientas ochencuotas de mil pesos cada una que han quedado suscriptas e integradas en la siguiente proporción: el señor Juan Ortiz mil seiscientas cuotas o sean un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor Juan Antonio Rodríguez treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; el señor Luis Rodríguez veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional y el señor Alfonso Ferrari treinta cuotas o sean treinta mil pesos curso legal este capital se encuentra totalmente invertido la explotación agropecuaria según resulta del balance inventario que para este fin se ha levantado y firmado por todas las partes que forman parte integrante del presente. — Sexto: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por el socio Señor Juan Ortiz revistiendo en consecuencia de carácter de Gerente estando a su cargo el uso de la firma social para todos los actos que fueren necesarios para su desenvolvimiento quedándole absolutamente prohibido emplearla en asuntos ajenos a los fines sociales y muy especialmente en fianzas y garantías a terceros. — El señor Juan Antonio Rodríguez se desempeñará como encargado del cultivo, cosecha y del personal del Establecimiento y como capataz de esos menesteres el señor Luis Rodríguez. El señor Alfonso Ferrari tendrá a su cargo exclusivo la venta y colocación de la producción total del Establecimiento "La Trinidad" una vez cosechados, en toda esta Capital o en cualquier punto de la República Argentina. — Séptimo: Todos los años al treinta y uno de marzo se practicará un balance inventario general de los negocios sociales tomándose como base para la formación de los mismos las distintas disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octavo: Las utilidades liquidas realizadas previa separación del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva y deducidas las reservas especiales se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: El señor Juan Ortiz el setenta y cinco por ciento; Don Juan Antonio Rodríguez, el diez por ciento, Don Luis Rodríguez el cinco por ciento y Don Alfonso Ferrari el diez por ciento. — Noveno: Ningún socio podrá transferir cuotas de su capital a terceros extraños, debiendo ser siempre vendidas a los socios por un valor nominal de mil pesos cada una. — Décimo: Como anticipo de las utilidades que correspondan los socios podrán retirar mensualmente la siguiente suma: Juan Ortiz hasta dos mil pesos moneda nacional; Don Juan Antonio Rodríguez hasta quinientos pesos; Luis Rodríguez hasta doscientos cincuenta pesos moneda nacional y Don Alfonso Ferrari hasta quinientos pesos. — Además el nombrado señor Ferrari percibirá la suma de cuatrocientos pesos curso legal en concepto de viáticos dada la naturaleza de sus trabajos los que se cargarán a gastos generales. — En el caso de que las utilidades no cubrieran los retiros efectuados por los socios, el saldo en la proporción que les corresponda deberán debitarlo en las cuentas particulares respectivas. — Undécimo: Los administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo actividad o inteligencia que ella exija prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sobrevivientes no optaren por la establezca la ley, siempre y cuando los socios sobrevivientes no optaren por la liquidación a los herederos del socio fallecido del haber correspondiente al mismo el que se efectuará previo balance que se practicará a tal efecto dentro de los quince días de producido el fallecimiento y el capital más los beneficios correspondiente se liquidará a los mismos en diez cuotas trimestrales e iguales con más el interés del cinco por ciento anual. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Trece Cláusulas Que Anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma, quedando autorizado el señor Ferrari a Protocolizar el presente si lo estima necesario en un Registro de contratos públicos. Raspado: Septiembre. Vale. — Juan Ortiz. — Juan Antonio Rodríguez. — Luis Rodríguez. — A. Ferrari. — Es Copia Fiel, Doy Fe del contrato de referencia y en mérito de todo lo anteriormente expuesto y llevado a efecto lo solicitado dejo: Protocolizado en este registro al folio novecientos el contrato de sociedad transcripto a fin de dejar constancia de la personería y existencia de la misma, solicitándome igualmente el señor Alfonso Ferrari le expida el testimonio de práctica a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, requisito indispensable para la actuación legal de la mencionada sociedad. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido y firmó por ante mí y los testigos del acto don Oscar Casas y Don Ricardo García Esporas, vecinos hábiles, mayores de edad y de mí conocidos, doy fe. — A. Ferrari. — Tgo.: Oscar Casas. — Tgo.: R. García Esporas. — Hay un sello. — Ante mí Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio número novecientos. — Doy fe. — Ernesto García Díaz. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948 — René Tavernier, secretario.

e.7 oct.-Nº 281-v.13 oct.

OIKIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los suscriptos, Arquitecto Jorge Víctor Rivarola, argentino, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Isabel Devoto y domiciliado en esta Capital Federal, calle Santa Fe 1753; Arquitecta y Agrimensora María Enriqueta Santos Méoli Picasso, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Pringles Nº 529, y Arquitecto José Antonio Freixas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Martini, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645, y a las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito Nº 512, o en el lugar que en el futuro instale sus oficinas, y sin perjuicio de establecer cualquier clase de representación fuera de la ciudad de Buenos Aires; se constituye por el plazo que comenzará en la fecha que quede inscripta en el Registro Público de Comercio y terminará el 31 de Diciembre de 1953; y girará bajo la denominación de "OIKIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a construcciones por cuenta de terceros y bajo cualesquiera forma y condiciones contractuales. A este efecto se considerará también terceros a cualesquiera de los socios, si fueren propietarios o condóminos de los inmuebles en que hayan de realizarse las construcciones. — Están excluídos del objeto de esta Sociedad el estudio y la confección de proyectos para construcciones, sin perjuicio de que la Junta de Socios pueda encomendar ese estudio y|o confección a uno o varios de los socios con carácter de terceros de esta Sociedad, y mediante la retribución que corresponda. Tercero: El capital social se constituye con la suma de Cincuenta y un mil pesos moneda nacional ($ 51.000.— c|l.), dividido en cincuenta y una (51) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— c|l.), cada una, suscriptas en las siguientes cantidades: Arq.º Jorge Víctor Rivarola, diez y siete (17) cuotas por diez y siete mil pesos moneda nacional ($ 17.000); Arq.ª María Enriqueta Santos Méoli Picasso, diez y siete cuotas (17) por diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 17.000.—); Arq.º José Antonio Freixas, diez y siete cuotas (17) por diez y siete mil pesos moneda nacional ($ 17.000). — Queda en este acto integrado el cincuenta por ciento (50 o|o) de los aportes precedentemente especificados. — El cincuenta por ciento (50 o|o) restante se integrará a medida que lo exijan los negocios sociales, a requerimiento de la Gerencia y dentro de los quince días del aviso en forma auténtica, o por notificación personal en el libro de resoluciones sociales y de la Gerencia. Cuarto. — Los socios podrán seguir dedicándose a las actividades que actualmente ejercen y ser autorizados por la Junta de Socios para cambiarlas o aumentarlas, mientras con ellas no descuiden las funciones que en la Sociedad les asigne este contrato o la Junta de Socios en el futuro. Quinto. — La administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, uno administrativo y otro técnico, y de ellos uno por lo menos deberá siempre ser designado de entre los socios. Quedan designados en este acto, Gerente administrativo el Arq.º Jorge Víctor Rivarola y Gerente técnico la Arq.ª María Enriqueta Santos Méoli Picasso. — Cada uno de estos Gerentes dentro de las atribuciones que le correspondan, firmará por sí solo en representación de la Sociedad, debajo de la denominación de ésta, salvo para el otorgamiento de mandatos y para la contratación con comitentes o propietarios, en cuyos casos deberán firmar ambos conjuntamente. — En caso de encontrarse imposibilitado por cualquier causa uno de los gerentes, actuará en su substitución el otro gerente; y si la imposibilidad fuere definitiva, éste por sí solo convocará a la Junta de Socios para cualquier fecha dentro de los treinta (30) días, a fin de designar nuevo gerente definitivo, procediéndose conforme a lo previsto en el art. 13, apartado 2º de la Ley 11.645. — Las atribuciones de los gerentes en cuanto a la representación jurídica y conjunta de la Sociedad, serán las del art. 16 de la ley citada, sin limitación alguna; y las de orden interno relativas al funcionamiento, dirección y administración de la Sociedad, se determinarán por acta en el libro a que se refiere la cláusula siguiente. Los gerentes conjuntamente podrán, en representación de la Sociedad, otorgar mandatos generales o especiales, o revocarlos, cuando lo juzguen conveniente. — Sexto. — Además de los libros exigidos por la ley, se llevará en la misma forma un Libro de Resoluciones adoptadas por la Junta de Socios y se anotarán en él también las de Gerencia que por su importancia o a falta de otra documentación, hagan indicada esta formalidad. — Las primeras serán firmadas por los socios presentes y las segundas por el respectivo Gerente. Séptimo. — Los gerentes gozarán de una retribución mensual cuyo monto y oportunidad de pago establecerá la Junta de Socios. Se podrá también por resolución de la Junta de Socios, de la cual se dejará constancia con expresión de los motivos, fijar retribuciones a cualesquiera de los demás socios. En todos los casos las sumas que se abonen por estos conceptos, serán con cargo a gastos generales, salvo que deban imputarse por resolución de la Junta a alguna cuenta especial o alguna obra o negocio, singularmente determinados. Octavo. — La transferencia de las cuotas de capital se regirá en todos los casos por el art. 12 de la Ley 11.645, —salvo las únicas ex-

cepciones siguientes: — A) si ocurriere el fallecimiento del Arq.º Jorge Víctor Rivarola o del Arq.º José Antonio Freixas, la esposa e hijos legítimos de uno u otro respectivamente, tendrán opción para ser incorporados a la Sociedad en calidad de socios; — B) en caso de fallecimiento de la Arq.ª María Enriqueta Santos Méoli Picasso, tendrá opción para ser incorporada como socio su señora madre doña Amanda Angela Picasso de Méoli. Noveno. — El ejercicio social, salvo lo previsto en la cláusula 10ª se cerrará el 30 de Setiembre de cada año, formulándose el balance general sobre la base del inventario practicado en la misma fecha, y en el cual los bienes y existencias se computarán por su costo con deducción de las amortizaciones constantes que se resuelvan por la Junta de Socios. Los bienes cuyo valor actual en el momento del inventario sea inferior al costo con deducción de la amortización constante, se computarán por ese valor actual. — De las utilidades líquidas realizadas, se destinará al fondo de reserva el cinco por ciento (5 o|o), pero si esa suma fuere inferior al uno por ciento (1 o|o) del capital se dará aquel destino a no menos del uno por ciento (1 o|o) del capital. Esta deducción cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital social. Del resto de los beneficios se destinará en primer término a fondo de previsión, las sumas necesarias para cubrir las obligaciones impuestas por las leyes actuales o que en el futuro se dicten. — La Junta de Socios podrá resolver: A) que del excedente se deduzca alguna cantidad no mayor del 10 o|o del mismo, para la formación de un fondo especial para quebrantos eventuales; y|o B) que del excedente se entregue, si fuere el caso, una retribución suplementaria a los Gerentes y|o a los socios que hayan desarrollado actividades técnicas y|o administrativas durante el ejercicio. — El resto se distribuirá entre los socios, en proporción al importe integrado de las cuotas que posean. — Décimo. — Antes del 30 de Junio de 1953 el Gerente convocará a la Junta de Socios para resolver sobre la prórroga del plazo de la Sociedad. No obteniéndose el voto favorable de socios que posean el sesenta por ciento (60 o|o) o más del capital social, la Sociedad quedará disuelta el 31 de Diciembre de 1953 y el ejercicio social se prolongará hasta igual fecha, practicándose entonces el balance y procediéndose a la liquidación de la sociedad por los Gerentes; pero los socios que votaren por la prórroga o cualesquiera de ellos tendrán opción para adquirir las cuotas de los que votaren en contra, y en tal caso la Sociedad continuará en las mismas condiciones vigentes y por el tiempo que se decida dentro del máximo de cinco años. — En tal caso el precio de la transferencia de las cuotas será el que corresponda al capital social según balance practicado en 31 de Diciembre de 1953, incluído el monto de reserva legal, y la transferencia se hará efectiva inmediatamente de practicado ese balance, siendo a favor del socio cedente el dividendo que le correspondiere en dicho balance. — Si dos o más socios, personalmente o por grupos separados entre sí, se interesaren en la continuación de las operaciones, se procederá a la adjudicación mediante licitación privada ante la Gerencia administrativa. — En uno u otro caso, el pago del precio de la transferencia se hará en un plazo no mayor de dos años, en cuotas semestrales proporcionales entre la parte adeudada y el tiempo que falte para expirar aquél plazo, salvo que se proceda al pago íntegro de aquella parte del precio en cualquier momento. La primera cuota semestral deberá abonarse el 30 de Junio de 1954. La parte de precio adeudada devengará un interés de cuatro por ciento (4 o|o) anual a liquidar y pagar conjuntamente con cada pago de parte de precio. Undécima: Queda también desde ahora estipulado que para el caso previsto en la cláusula precedente, si se prorrogare el plazo, podrá la Sociedad destinar, por acuerdo unánime de los socios que continúen, hasta el sesenta por ciento (60 o|o) del fondo de reserva legal para la adquisición de todo o parte de las cuotas cedidas, las cuales gozarán de dividendo a favor de la sociedad, y podrán ser luego transferidas a los mismos socios o a terceros extraños, con sujeción, en este caso, a las reglas del art. 12 de la Ley 11.645. Duodécima. — Si por pérdidas en uno o más ejercicios se hubiere reducido en un treinta por ciento (30 o|o) o más el monto del capital social, se procederá a realizar un inventario de los bienes sociales por su valor actual y con prescindencia de las amortizaciones constantes; y si en esa forma el patrimonio inventariado, no alcanzare, una vez deducido el pasivo, al ochenta por ciento (80 o|o) del capital, la sociedad quedará disuelta, procediéndose a su liquidación por los gerentes". Se Firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de 1948, de los cuales uno para ser presentado al Tribunal de Comercio a los fines de su publicación e inscripción y otro para ser conservado por la Sociedad. El presente ejemplar ha sido extendido en los sellos nacionales valor de diez centavos, ($ 0.10) números 561.330, 561.332, 561.346 y 561.347. Jorge Víctor Rivarola. María E. S. Méoli Picasso. José A. Freixas". — Buenos Aires, Octubre 12 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 oct.-Nº 225 v.13 oct.

SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los Señores: Nicolás Caputo; Pedro Bachella; Carlos María Haedo; Augusto Di Marino; Antonio Delgado; Reinaldo Juan Berreta; Bartolomé José Gallino; Luis Nicolás Caputo; Jorge Octavio César Caputo y Don Rodolfo Julio Raúl Caputo, de nacionalidad argentino naturalizado el primero, argentinos los demás, con excepción de Don Antonio Delgado de nacionalidad Español, de estados casados, los siete primeros y solteros los tres últimos, mayores de edad, de profesión comerciantes, domiciliados en la calle Chile 1447|1449 de esta Ciudad de Buenos Aires, han resuelto constituir, por este acto, como lo hacen de franco y común acuerdo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá en su acción; Administrativa-económica, legal por las siguientes cláusulas. — Primero. Denominación: La Sociedad se denominará "SARMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer: sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero cumpliendo, a este efecto, con las disposiciones legales pertinentes, el primer domicilio de la Sociedad queda fijado en la calle Chile Nº 1449. — Segundo. Duración: La duración de la Sociedad será de Treinta Años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la Disolución Anticipada, podrá ser resuelta por simple mayoría de votos computados dentro de las reglas del artículo diez y nueve de la ley Nº 11645. — Tercero. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la: Compra-Venta y colonización de propiedades urbanas y rurales, dentro y fuera del país, así como, también, a la explotación de negocios conexos con bienes raíces. — Para realizar su objeto, la Sociedad podrá: a) Comprar, vender al contado o a plazos, con o sin garantías, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento y dar y recibir en pago toda clase de bienes: inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y valores. — b) Explotar bienes inmuebles urbanos y rurales, agrícolas, ganaderos y colonizarlos y|o fraccionarlos para su venta ulterior, al contado y|o plazos; tomar dinero en préstamos con garantía hipotecaria o prendaria y constituir sobre esos bienes toda clase de derechos legales y especiales. — c) Aceptar mandatos y la representación de terceros: d) Operar con los bancos adheridos al Banco Central de la República Argentina y muy especialmente con el Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución de crédito bancaria o financiera, nacional, particular y|o mixta, dentro de sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y también, en toda clase de negocios comerciales y en general en toda actividad relacionada con los fines que hacen a su objeto; e) Incorporar a su 'Activo Social' una fracción de campo ubicada en el Partido de Mantanzas de la Provincia de Buenos Aires, compuesta de una extensión de 450 (cuatrocientos cincuenta) hectáreas, once áreas y setenta y una centiáreas según plano firmado por el Ingeniero Marcelo Petersen; fracción ésta aproximadamente con dos mil ochocientos cincuenta metros sobre la ruta nacional número tres y con las medidas, linderos y demás circunstancias que la individualizan, especificadas en el título de la propiedad; comprendido, además, todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. — Se hace constar que sobre esta propiedad que se escriturará en su dominio a favor de la Sociedad que se constituye, se abonó como seña y a cuenta de precio, la suma de: Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y esto de acuerdo al boleto de compra-venta respectivo que hace parte integrante de este contrato. — Para la compra-venta de bienes raíces se requerirá, siempre el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — Le enumeración precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa, pues la Sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideran necesarios, útiles y convenientes para cubrir los objetos sociales y esto siempre que no estén prohibidos por las leyes de la Nación. — Cuarto. Capital: El Capital Social lo constituye la suma de: Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y está dividido en mil quinientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. — Este capital está suscripto así: por Don Nicolás Caputo Quinientas Cuotas; por Don Carlos María Haedo Trescientos Sesenta Cuotas; por Don Pedro Bachella Doscientas Cuotas, por el doctor Augusto Di Marino Cien Cuotas; por Don Antonio Delgado Cien Cuotas; por el Dr. Reinaldo Juan Berreta Cincuenta Cuotas; por don Bartolomé José Gallino Cuarenta Cuotas; por Don Luis Nicolás Caputo Cincuenta Cuotas; por Don Jorge Octavio César Caputo Cincuenta Cuotas y por Don Rodolfo Julio Raúl Caputo Cincuenta Cuotas las que en conjunto cubren Un Mil Quinientas Cuotas de mil pesos cada una equivalentes al Millón Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto. Gerentes y Administración: Quedan designados con el carácter de Gerentes los Señores Nicolás Caputo, Pedro Bachella, Carlos María Haedo y Doctor Augusto Di Marino. — Los Gerentes tendrá las más amplias facultades para administrar, libremente, la Sociedad y para que la misma realice sus objetos y éstos sin trabas ni tropiezos funcionales. — Los Gerentes constituidos en Directorio, manejarán los negocios sociales tomando sus resoluciones por mayoría de votos. — En caso de empate se oirá la opinión consultiva del Síndico de la Sociedad. — Dos Gerentes, indistintamente, pero conjuntamente, firmarán siempre por la Sociedad debajo del rubro social de la misma. — Los Gerentes ajustarán su conducta a las resoluciones y acuerdos tomados por el Directorio, en la forma antes dicha. — La Gerencia de la Sociedad deberá siempre ser ejercida, por lo menos, por dos personas y actuarán en la forma predicha. — Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, incluídos la Disolución de la misma y los puntos que mencionan los artículos 17 y 18 de la ley 11.645, serán tomados por los socios por mayoría de votos. — Los votos de los socios se computarán con la regla del artículo 19 de la Ley 11.645. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad. — Los socios podrán hacerse representar en la Sociedad, pudiendo recaer la representación en otros socios. — Sexto. Asambleas: Las asambleas de socios se realizarán antes del treinta y uno de Diciembre de cada año, y también cuando los gerentes lo consideren oportuno o cuando lo soliciten los socios que representen el treinta por ciento del capital. — Las citaciones se harán por intermedio de dos gerentes por carta certificada o telegrama con anticipación no menor de diez días a la fecha de celebración del acto. — Séptimo. Balances, Utilidades y Pérdidas: El año financiero, de la Sociedad, se cerrará el día treinta de septiembre de cada año. — En esa fecha, se practicará el Inventario "Balance General" y la cuenta de "Ganancias y Pérdidas". — Estos estados, previa conformidad del Síndico y dentro del plazo de noventa días, serán sometidos a la consideración y aprobación de la Asamblea de Socios. — Los beneficios netos, previa deducción del cinco por ciento para integrar "Fondo de Reserva Legal", hasta el máximo del diez por ciento del Capital Social, las reservas voluntarias o de previsión que se creen y las bajas generales del Balance, serán distribuídos —en su saldo remanente— en proporción al capital aportado e integrado por los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán llevadas en cuenta a "Nuevo Ejercicio" y serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, hasta el monto de su participación en la sociedad. — Cuando las pérdidas alcancen el treinta por ciento del capital social, la asamblea de socios por mayoría de votos resolverá la suerte que deba correr la sociedad, esto es: la reintegración del capital y|o la disolución anticipada de la misma. — Antes de la Asamblea se oirá la opinión consultiva del Síndico. — Toda objeción al Balance General y|o Especial deberá hacerse dentro de los diez días de dados a conocer tales estados y recibo de los mismos por los socios, a tales efectos quedarán, en ese plazo en la sede social, los libros de comercio y documentación de consulta.—Las observaciones se harán conocer por medio del Síndico de la sociedad. — Vencido el término sin haberse producido objeción, se considerará, de hecho, que las cuentas han quedado aprobadas y en el caso de que alguna objeción no pudiera resolverse amistosamente, como asimismo cualquier diferencia con los socios, será sometido a un arbitraje de acuerdo con la cláusula décima segunda. — En el Balance General se liquidará un interés hasta el siete por ciento sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios. — Los gerentes pueden distribuir o acreditar al personal, cuando haya utilidades, hasta un diez por ciento de las mismas. — Y estos siempre que lo resuelva la mayoría del capital. — Los sueldos fijados a los gerentes, por los socios, serán cargados a la cuenta "Sueldos y Jornales" de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez aprobados los balances anuales, serán distribuídos dentro de los noventa días. — La asamblea de socios con el visto bueno del Síndico, podrá realizar balances semestrales. — Octavo. Síndico: La asamblea de socios designará anualmente a la persona que ejercerá las funciones de síndico, quien deberá ser Contador Público Nacional. — La asamblea fijará su remuneración, que podrá ser en función a una compensación, preestablecida y aceptada por la Asamblea de Socios y|o a un porcentaje sobre los balances la que no podrá ser mayor del dos por ciento de las utilidades. — Durante el primer ejercicio actuará como síndico el señor J. Rodolfo Schillizzi. — Noveno. Fallecimiento de Socios: Falleciendo alguno de los socios, los socios sobrevivientes se harán cargo de los negocios sociales. — Los herederos del socio fallecido entran a formar parte de la sociedad, en caso de que el fallecido por sí, o por intermedio de otras personas desempeñará el cargo de gerente. — En este puesto los herederos deberán unificar la representación en una persona que resulte grata a los otros socios. — Si el socio fallecido no fuese gerente, los socios sobrevivientes podrán negarse a aceptar al heredero o herederos como socios. — Esta resolución deberá tomarse por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital que corresponda a los socios sobrevivientes. — En el supuesto de que los herederos no entren a formar parte de la sociedad, ya porque no lo desearen o porque los socios sobrevivientes de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior, no lo aceptaren, la sociedad deberá reembolsarles el capital y las utilidades correspondientes, según balance a la fecha de fallecimiento del causante, dentro del plazo de dos años, y con un interés del siete por ciento anual. — En este caso se estará a lo dispuesto en la cláusula décima en lo que respecta al "activo nominal" formado por llave de negocio, etc. — La avaluación bienes raíces a los fines de la liquidación del capital prevista en este artículo se determinará mediante tasación que practicará un perito designado por la mayoría de los socios en asamblea convo-

cada al efecto. — Esta tasación no podrá ser inferior al valor de los libros de la contabilidad, ni superior a un cincuenta por ciento de su representación numérica en los mismos. — Décimo. Venta de Cuotas: Durante la vigencia del contrato, los socios no podrán vender sus cuotas a personas no socias, salvo el caso que hayan sido autorizados y de transcurridos veinte días de notificados en forma expresa. — El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar a los demás socios, por notificación expresa, su deseo de hacerlo con noventa días de antelación al del cierre del ejercicio económico social. — En este caso tanto el activo fijo (bienes raíces) como el formado por marcas, llaves del negocio y demás rubros que hagan el "activo" y "pasivo" serán computados, sin excepción de acuerdo a los valores y|o monto como figuren contabilizados en los libros de comercio social. — Fijadas y avaluadas así las cuotas del capital del socio que se retire o se viere obligado a retirarse, deberá ofrecerlas en venta, a prorrata de sus respectivos capitales a los demás socios quienes tienen un plazo de veinte días para responder si aceptan esa transferencia. — Décima Primera. Disolución: En caso de disolución tendrán opción los socios que representen la mayoría del capital para continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del "activo y pasivo" de la sociedad por el valor de los libros de la contabilidad a la fecha y reintegrando a los restantes socios el importe de sus cuotas —capitales y créditos en efectivo, al mismo valor. — En este caso la mayoría podrá negarse a aceptar como socio a cualquiera de los que formaban parte de la sociedad disuelta. — En caso de liquidación los gerentes serán los liquidadores y procederán conjuntamente de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décimo Segunda. Compromiso Arbitral: Cualquier dificultad que se planteara entre los socios será resuelta y sometida al arbitraje de un único amigable componedor. — Actuará como tal el Señor Síndico de la Sociedad a quien se someterán los puntos materia de la diferencia. — Si éste no aceptara el cargo o no pudiera ejercerlo el árbitro, amigable componedor, será nombrado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires a quien se requerirá tal nombramiento dentro de los cinco días de conocida la decisión del Síndico de no actuar en el asunto objeto del arbitraje. — Si el laudo del amigable componedor no fuera aceptado, por las partes, dentro de cinco días de conocida su decisión, disconformidad que deberá hacerse conocer en forma expresa, cada parte nombrará uno y el Síndico actuante o quien lo ceda o reemplace nombrará al tercero que fallará en definitiva. Esta cláusula tendrá el valor de compromiso para solucionar cualquier diferencia entre los socios. — Décimo Tercera: Es valor convenido y base, también de este contrato, el propósito incuestionable e incontrovertible de las partes de cubrir y cumplir, en todas sus partes el punto e) del artículo tercero de este contrato. — Décima Cuarta. Aceptación de Aportes: Las partes contratantes aceptan en todo y por todo el pago efectuado por los Señores Nicolás Caputo doscientos diez y siete mil quinientos; cuarenta mil pesos moneda nacional integrada por Don Bartolomé José Gallino, ciento ochenta y siete mil quinientos pesos integrada por Don Carlos María Haedo; veinticinco mil pesos integrada por el Dr. Augusto Di Marino y cincuenta mil pesos moneda nacional integrado por Don Pedro Bachella con los cuales en su total valor de Quinientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal se ha integrado la seña y a cuenta de precio a que se refiere el artículo tercero inciso e) de este convenio. — También aceptan, sin lugar a arrepentimiento de ninguna especie, el aporte de la propiedad ubicada en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 3168 en su líquido de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; propiedad esta que se escriturará al vendedor de la fracción de tierra que adquiere según boleto de compra-venta y a que se refiere el artículo citado. — Con este importe creditorio de trescientos cincuenta mil pesos se cubrirá el saldo de las cuotas de capitales de Don Nicolás Caputo por doscientos ochenta y dos mil quinientos pesos a la vez que se dará por impuesta la cuota capital de Don Luis Nicolás Caputo de cincuenta mil pesos moneda nacional y el saldo remanente de diez y siete mil quinientos pesos se acreditará al Sr. Jorge Octavio César Caputo. — Décima Quinta. Jurisdicción: En caso extremo de que hubiera de recurrirse a los estrados de la justicia las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal fijando como domicilio el que deja constituído en el acta de Asamblea de socios que se realizará en el momento de quedar inscripta esta Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Trámite: Se autoriza al Sr. Nicolás Caputo para correr con los trámites de la Inscripción de este convenio. — Bajo las bases dadas en los artículos que anteceden, dan por constituída la entidad Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose con arreglo a derecho y firmando en plena y absoluta conformidad. — Sobre raspado: Doscientos — vale. — Entre líneas: "Los siete primeros y solteros los tres últimos". — Vale. — Firmado: Nicolás Caputo. — Pedro Bachella. — Carlos María Haedo. — Augusto Di Marino. — Antonio Delgado. — Reinaldo Juan Berreta. — Bartolomé José Gallino. — Luis Nicolás Caputo. — Jorge Octavio Caputo. — Rodolfo Julio Raúl Caputo.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 oct.-Nº 171-v.13 oct.

TIERRA Y TECHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Miguel Angel Heredia, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Casullo Devoto, y domiciliado en esta Capital Federal, calle Callao 1382; María Enriqueta Santos Meoli, argentina, arquitecta y agrimensora, soltera, domiciliada en la calle Pringles 529; y Jorge Víctor Rivarola, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Isabel Devoto, y domiciliado en la calle Santa Fe 1753, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645, y por las siguientes estipulaciones. — Primero: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito 512, o en el lugar que en el futuro instale sus oficinas; se constituye por el plazo que comenzará en la fecha en que quede inscripta en el Registro Público de Comercio, y terminará en 31 de diciembre de 1953; girará bajo la denominación de "TIERRA Y TECHO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por principal objeto la compra de inmuebles urbanos o rurales, construcción de edificios en los mismos, ampliación o refección de los existentes, locación, administración, venta o subdivisión y reventa, y en general cuantos actos y operaciones se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento y realización de los fines expresados. — Segundo: El capital social se constituye por la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 c|l.) dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— c|l.) cada una, que se suscriben en las siguientes cantidades: por don Miguel Angel Heredia, treinta y cuatro (34) cuotas por valor de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 34.000); por doña María Enriqueta Santos Méoli, treinta y tres (33) cuotas por valor de treinta y tres mil pesos moneda nacional (pesos 33.000); y por don Jorge V. Rivarola, treinta y tres (33) cuotas por valor de treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000); o sea un total de cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional. — Queda en este acto integrado el cincuenta por ciento (50 %) de los aportes precedentemente especificados. — El cincuenta por ciento (50 %) restante se integrará en la medida que lo exijan los negocios sociales, a requerimiento de la Gerencia, y dentro de los quince días del aviso en forma auténtica, o por notificación personal en el libro de resoluciones sociales y de la Gerencia. — Tercero: Los socios podrán continuar dedicándose a las actividades que actualmente ejercen. En la Sociedad tendrán a su cargo las siguientes funciones: a) El socio Sr. Jorge V. Rivarola ejercerá el cargo de Gerente, con la amplitud de facultades que acuerda el artículo 16 de la ley 11.645, y salvo lo que se expresará en la cláusula cuarta. — b) Los socios Jorge V. Rivarola y María Enriqueta Santos Méoli, indistinta o conjuntamente, ejercerán la direc- (Pasa al sello de diez centavos Nº 853.707. Viene del sello de diez centavos número 853.706.) ción técnica de las operaciones y obras de la Sociedad. — c) La señorita María Enriqueta Santo Méoli tendrá a su cargo los trabajos que directa o indirectamente, requieran conocimientos técnicos de agrimensura. — Cuarto: El Gerente tendrá la representación administración de la Sociedad sin otras limitaciones que las siguientes: a) Para las inversiones en la adquisición de inmuebles y en construcciones o cualesquiera obras a ejecutarse, así como para la venta por entero o en fracciones, determinación de precio y condiciones de pago, se requerirá la previa resolución en junta de socios, y el voto afirmativo de socios que posean no menos del sesenta por ciento (60 %) de las cuotas del capital social, dejándose constancia en el libro de resoluciones sociales y de la Gerencia. — b) Para la ejecución y cumplimiento de las resoluciones a que se refiere el inciso precedente, la representación de la Sociedad será ejercida conjuntamente por el Gerente y el Sr. Miguel Angel Heredia o la Srta. María Enriqueta Santos Méoli indistintamente. — c) La administración de las inversiones de los fondos sociales a que se refiere el inciso a) de la presente cláusula, mientras no se liquiden o enajenen los bienes, será dispuesta por la junta de socios, dejándose constancia en el libro de resoluciones sociales y de la Gerencia, y ejercida por el Gerente. En los casos especificados en los incisos a) y b), el Gerente y el Sr. Miguel Angel Heredia o la Srta. María Enriqueta Santos Méoli indistintamente, suscribirán la documentación con sus firmas personales debajo la denominación de la Sociedad. En todos los demás casos, inclusive en los actos de cumplimiento de la administración de las inversiones previstas en el inciso c), la documentación de la Sociedad será suscripta por el Gerente con su firma personal debajo de la denominación de la Sociedad. — Quinto: Además de los libros exigidos por la ley, se llevará en la misma forma un libro de resoluciones sociales y de la gerencia, en el que se dejará constancia de todas las decisiones adoptadas en junta de socios, y de las resoluciones del Gerente. Las primeras serán firmadas por los socios presentes y las segundas por el Gerente. — Sexto: Para cada negociación que se decida emprender, abrirá una cuenta especial, inclusive con sus libros y contabilidad auxiliar, si la importancia del negocio lo hiciere necesario, que se cerrará al terminar la operación o el negocio, con su liquidación individual de ganancias y pérdidas, cuyo saldo pasará a la cuenta general de ganancias y pérdidas de la Sociedad. En dicha liquidación individual se cargará como gasto de la operación o negocio, las retribuciones u honorarios de actividades técnicas de los socios Jorge V. Rivarola y María Enriqueta Santos Méoli en las cantidades que a continuación se expre- (Pasa al sello de diez centavos, número 853.708. Viene del sello de diez centavos, número 853.707.) san: a) Si de la operación resulta una utilidad bruta igual o menor que el cuatro por ciento (4 %), no se imputará cantidad alguna en aquel concepto; b) Si de la operación resulta una utilidad bruta mayor que el cuatro por ciento (4 %) y hasta igual al ocho por ciento (8 %) del capital invertido, el veinticinco por ciento (25 %) de esa utilidad bruta se imputará a honorarios y el resto a beneficio neto de la operación; c) Si de la operación resulta una utilidad bruta mayor que el ocho por ciento (8 %) y hasta igual al dieciséis por ciento (16 %) del capital invertido, el treinta por ciento (30 %) de esa utilidad bruta se imputará a honorarios y el resto a beneficio neto de la operación; d) Si la utilidad bruta de la operación es mayor que el dieciséis por ciento (16 %) del capital invertido en ésta, ese porcentual se descompondrá en seis por ciento (6 %) con imputación a honorarios y diez ciento (10 %) a beneficio neto de la operación. El excedente sobre dieciséis por ciento (16 %) se transferirá a capital, en carácter de integración de los aportes suscriptos, y en proporción para cada socio, del número de cuotas que cada uno posea. — Cuando las cuotas suscriptas estén totalmente integradas, la cuarta parte del excedente sobre dieciséis por ciento (16 %) pasará a engrosar el beneficio neto de la operación y las tres cuartas partes restantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas suscriptas, acreditándose esas cantidades en sus cuentas personales, y todos o cualquiera de los socios podrán retirarlas, en cualquier momento, salvo que en Junta de Socios se resuelva, por unanimidad, de otra manera, ya sea en cuanto a cantidades, como en cuanto a plazo para su disponibilidad parcial o total. — Todas las proporciones porcentuales establecidas en la presente cláusula serán siempre fijas y sin relación al tiempo en que se hubieren hecho las inversiones. — Séptimo: Para las negociaciones en que se requieran operaciones de agrimensura, se cargará como gasto y en carácter de retribución por ellas, el cincuenta por ciento (50 %) de la suma que corresponda según el arancel del Centro Argentino de Ingenieros, o lo que por las modalidades especiales del caso se fije entre el cincuenta por ciento (50 %) y el veinticinco por ciento (25 %) de dicho arancel. — Octavo: Para el caso en que la negociación requiera al mismo tiempo servicios técnicos de arquitectura y de agrimensura, la utilidad bruta a que se refiere la cláusula sexta, se calculará y liquidará luego de deducida la suma que corresponda por retribución de agrimensura, de acuerdo a la cláusula séptima. — Noveno: Las cantidades que se carguen como gasto o se deduzcan en virtud de lo previsto en las tres cláusulas precedentes, se acreditarán en la cuenta del socio o de los socios a (Pasa al sello de diez centavos, número 853.709. Viene del sello de diez centavos, número 853.708.) quienes hubieren correspondido las retribuciones, y el beneficio neto de la operación una vez liquidada en la forma predicha, se acreditará a la cuenta general de ganancias y pérdidas. — Décimo: Las juntas de socios serán convocadas por el Gerente, por propia iniciativa o a solicitud de cualquier socio mediante notificación en forma auténtica, con cinco días de anticipación a la fecha designada, y dejando constancia en el libro de resoluciones sociales y de la gerencia. Las decisiones se adoptarán por el voto favorable de socios que representen el sesenta por ciento (60 %) del capital, salvo los casos previstos de otro modo en la ley o en el presente contrato. — Undécima: En los casos de ausencia o imposibilidad transitoria para el desempeño de su cargo, el Gerente será sustituído con iguales facultades y atribuciones por el socio Srta. María Enriqueta Santos Méoli, en primer término, o por el socio Miguel Angel Heredia, en segundo término. En la misma forma será sustituído el Gerente en caso de renuncia, fallecimiento o imposibilidad definitiva; pero si así ocurriere, se convocará el inmediato a la junta de socios para designar nuevo Gerente. La elección se hará por el voto de la mayoría de socios que posean no menos del sesenta por ciento (60 %) de las cuotas. — Duodécima: El Gerente podrá, en representación de la Sociedad, otorgar poderes generales o especiales para la ejecución de los actos para los cuales está facultado en el presente contrato, y podrá igualmente revocar el mandato cuando lo estime necesario o conveniente. — De todo ello dejará debida constancia en el libro de resoluciones sociales y de la gerencia. — Décima Tercera: La transferencia de las cuotas de capital se regirá en todos los casos por el art. 12 de la ley 11.645, —salvo las únicas excepciones siguientes:— a) si ocurriere el fallecimiento del Sr. Miguel Angel Heredia o del Sr. Jorge V. Rivarola, la esposa e hijos legítimos de uno u otro respectivamente, tendrán opción para ser incorporados a la Sociedad en el carácter de socios; — b) en caso de fallecimiento de la Srta. María Enriqueta Santos Méoli tendrá opción para ser incorporada como socio su señora madre doña Amanda Angela Picasso de Méoli. — Décima Cuarta: El ejercicio social, salvo lo previsto en la cláusula 15, se cerrará en 30 de septiembre de cada año practicándose el balance general sobre la base del inventario efectuado en la misma fecha, y en el cual los bienes y existencias se computarán por su costo con deducción de las amortizaciones constantes que se resuelvan por la junta de socios. Los bienes cuyo valor actual en el momento del inventario, sea inferior al costo con deducción de la amortización, se computarán por ese valor actual. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará al fondo de reserva el cinco por ciento (5 %); pero (Pasa al sello de diez centavos, número 853.710. Viene del sello de diez centavos, número 853.709.) si esa suma fuere inferior al uno por ciento (1 %) del capital, se destinará al fondo de reserva no menos del uno por ciento (1 %) del capital. — Esta deducción cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento (10 %) del capital social. — Del resto de los beneficios sociales se destinará en primer término a fondo de previsión, las sumas necesarias para cubrir las obligaciones impuestas por las leyes actuales o que en el futuro se dicten. — La junta de socios podrá resolver que del excedente se deduzca alguna cantidad no mayor del diez por ciento (10 %) para la formación de un fondo especial para quebrantos eventuales. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción al importe integrado de las cuotas que posean. — Décima Quin-

ta: Antes del 30 de junio de 1953 el Gerente convocará a junta de socios para resolver sobre la prórroga del plazo de la sociedad. No obteniéndose el voto favorable de socios que posean el sesenta y cinco por ciento (65 %) o más del capital social, la Sociedad quedará disuelta el 31 de diciembre de 1953, y el ejercicio social se prolongará hasta igual fecha, practicándose entonces el balance y procediéndose a la liquidación por el Gerente y el Sr. Miguel Angel Heredia o la Srta. María Enriqueta Santos Méoli indistintamente; pero los socios que votaren por la prórroga, o cualesquiera de ellos, tendrán opción para adquirir las cuotas de los que votaren en contra, y en tal caso la Sociedad continuará en las mismas condiciones vigentes y por el tiempo que se decida dentro del máximum de cinco años. — En tal caso, el precio de la transferencia de las cuotas será el que corresponda al capital social según el balance practicado en 31 de diciembre de 1953, incluído el monto del fondo de reserva legal, y la transferencia se hará efectiva inmediatamente de practicado ese balance en 31 de diciembre de 1953, siendo a favor del socio cedente el dividendo que le correspondiere en dicho balance. — El pago del precio de la transferencia se hará en un plazo no mayor de dos años, en cuotas semestrales proporcionales entre la parte de precio adeudada y el tiempo que falte para expirar aquel plazo, salvo que se proceda al pago íntegro de aquella parte de precio en cualquier momento. La primera cuota semestral deberá abonarse el 30 de junio de 1954. — La parte de precio adeudada devengará un interés de cuatro por ciento (4 %) anual a liquidar y pagar conjuntamente con cada pago de parte de precio. — Décima Sexta: Queda también desde ahora estipulado que para el caso previsto en la cláusula precedente, si se prorrogare el plazo, podrá la Sociedad destinar, por acuerdo unánime de los socios que continúen, hasta un sesenta por ciento (60 %) del fondo de reserva legal para la adquisición de todo o parte de las cuotas cedidas, las cuales gozarán de dividendo a (Pasa al sello de diez centavos, número 853.711. Viene del sello de diez centavos, número 853.710.) favor de la sociedad, y podrán ser luego transferidas a los mismos socios o a terceros extraños, con sujeción, en este caso, a las reglas del art. 12 de la ley 11.645. — Se Firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a veintiocho de septiembre de 1948 de los cuales uno para ser presentado al Tribunal de Comercio a los fines de su publicación e inscripción y otro para ser conservado por la Sociedad. El presente ejemplar ha sido extendido en los sellos nacionales valor de diez centavos (pesos 0.10 c|l.) números 853.706, 853.707, 853.708, 853.709, 853.710 y 853.711. — (Fdo.) Miguel A. Heredia. — J. V. Rivarola. — María E. Santos Méoli."

Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 oct.-Nº 224-v.13 oct.

ZAPESOCHNY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.078 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta. — En la ciudad de Buenos Aires a primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y testigos, comparecen don Moisés Zapesochny, ruso, casado, domiciliado en la calle Larrea cuatrocientos veintiuno, don Lázaro Dubove, argentino, casado, domiciliado en la calle Pozos doscientos setenta y nueve y don Bernardo Daich, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero novecientos diez y seis, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al trece de julio de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto principal será dedicarse al ramo de fábrica de medias, importación y exportación de hilados y actividades afines. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ZAPESOCHNY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio principal queda fijado en está Capital, calle José María Moreno mil cuatrocientos cincuenta y ocho al mil cuatrocientos sesenta. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contarse desde el día trece de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente manera: ochenta cuotas el socio señor Zapesochny y cuarenta cuotas cada uno de los otros dos socios. — Dicho capital está representado por mercaderías, maquinarias, créditos, dinero efectivo, y deudas de la extinguida sociedad "Brezman y Zapesochny", de cuyo activo y pasivo es actualmente titular el señor Zapesochny y que con deducción de algunos rubros transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, transferencia que efectúa conforme a un balance que por separado firman los tres socios y de acuerdo al cual el capital transferido se eleva a la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — El señor Zapesochny hace constar que antes de ahora recibió de los señores Dubove y Daich la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, con lo cual da por satisfecho la parte que les corresponde a los mismos en la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de los socios Dubove y Zapesochny, que revestirán el carácter de socios gerentes, cargo por el cual percibirán una remuneración especial que se imputará a gastos generales y cuyo monto se establecerá de común acuerdo entre los socios, acuerdo del que se tomará nota en el libro de actas. — Los socios gerentes podrán usar la firma social en todo cuanto se relacione con el cumplimiento de los fines sociales y especialmente para adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, prendar o de otro modo gravar o enajenar, bienes de la misma naturaleza a cualquier título, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que vieren convenir, percibiendo o abonando sus respectivos importes, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza celebrar toda clase de actos y contratos, pudiendo renovarlos, ampliarlos, modificarlos o rescindirlos, pagar o cobrar arrendamientos, los que podrán convenir por el tiempo que creyeren oportuno, tomar dinero prestado, tanto de Bancos Oficiales o particulares, incluyendo el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, pudiendo hacer con garantías o sin ellas, aceptando toda clase de condiciones, de acuerdo a la particularidad de cada operación y pudiendo sin limitación de tiempo y cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos públicos y privados, inclusive abrir cartas de crédito, constituir depósitos en dinero y valores y extraerlos total o parcialmente estos u otros depósitos, aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Instituto de Previsión Social, presentarse ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea personalmente o por mandatario, confiriendo conforme a las necesidades poderes generales y especiales, otorgando y firmando toda clase de instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el cumplimiento de las facultades indicadas, dejándose constancia que las facultades conferidas tienen carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: Todos los años y al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y tanto las ganancias como las pérdidas que el mismo arroje serán repartidas entre los socios en forma proporcional a sus respectivos aportes. — El balance deberá quedar confeccionado y sometido a la aprobación de los socios dentro de los quince días subsiguientes al vencimiento de cada ejercicio y se considerará aprobado si hasta quince días después de su presentación, no hubiere objeción alguna al mismo y tanto en caso de aprobación como de objeción, se tomará debida nota en el libro de actas. — En dicho libro se asentará asimismo toda resolución de importancia relacionada con la marcha de la Sociedad, debiendo llevar esta clase de resoluciones cuando menos la firma de dos socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los representantes legales o causahabientes del incapacitado o fallecido, siempre que dichos representantes o causa-habientes unifiquen su representación. — Para el caso en que los representantes o causa-habientes no desearen continuar en la sociedad, ésta podrá proseguir sus actividades entre los capaces o sobrevivientes, abonando la sociedad o socios adquirentes de las cuotas a los representantes legales o causa-habientes, lo que correspondía al incapaz o fallecido conforme a balance. — En este caso, lo que correspondiera abonar, se hará efectivo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más un interés del cinco por ciento anual. — A todos los efectos que corresponda, por la presente cláusula, dentro de los treinta días de producida la incapacidad o fallecimiento se practicará un balance general. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de la Sociedad Zapesochny y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El autorizante hace constar que en cumplimiento de la ley once mil ochocientos sesenta y siete se han publicado edictos en el Boletín Oficial del diez y siete al veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y en El Noticioso del quince al veinte de julio del mismo año. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos don Horacio Alvarez Ulloa y don José Giribaldi, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Zapesochny. — L. Dubove. — B. Daich. — Tgo.: H. Alvarez Ulloa. — Tgo.: J. Giribaldi. — Está mi sello. — Ante mí: José Rolandi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos ochenta y nueve de mi adscripción. — Para la sociedad doy el presente testimonio en tres sellos números un millón trescientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y tres, un millón novecientos treinta y nueve mil novecientos setenta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Rolandi. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.7 oct.-Nº 249-v.13 oct.

ENRIQUE ANTOLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Enrique Antolín, de estado casado, de nacionalidad argentina, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst número 686; don Vicente Antolín, de estado casado, de nacionalidad argentina; de 47 años de edad, domiciliado en la calle Cabezón 3251; y don Florentino Demetrio Rodríguez, de estado soltero, de nacionalidad argentino, de 24 años de edad, y domiciliado en la calle Independencia Nº 854, convienen en celebrar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de lá Ley número 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: Girará bajo la denominación de "ENRIQUE ANTOLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Libertad Nº 179. — Segundo: Tendrá por objeto la fabricación y venta de toda clase de correas, vidrios y cristales de forma para reloj pulsera u otras aplicaciones; compraventa de fornituras y artículos en general para joyeros y relojeros y todo otro negocio o industria afín a los ramos indicados. — Tercero: Su duración queda fijada en diez años a contar del 1º de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000) dividido en 100 cuotas de $ 500 cada una integrado en la siguiente forma: El socio Sr. Enrique Antolín, 50 cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda legal; el socio Sr. Vicente Antolín 25 cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda legal, y el socio Sr. Florentino Demetrio Rodríguez 25 cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda legal. Dicho capital está constituído por el activo y pasivo que en el negocio del mismo ramo tiene instalado el Sr. Enrique Antolín en calle Libertad 177|9, que se transfiere a esta sociedad, inclusive mercaderías, materias primas, muebles, útiles e instalaciones, maquinarias y herramientas, envases, papelería y propaganda, garantía del contrato de locación del local; todo lo cual resulta del balance que firman los contratantes de común acuerdo en la fecha. — Quinto: La administración, uso de la firma y gerencia estará a cargo de los socios indistintamente, quedándoles prohibido su uso en fianzas o garantías para terceros. Es entendido que respecto a cheques y otras obligaciones comerciales, deberán firmar siempre dos cualesquiera de ellos indistintamente. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, venderlos, transferirlos o gravarlos. b) Dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos. c) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, mercaderías y productos, venderlos. d) Cobrar, percibir, efectuar pagos. e) Efectuar operaciones bancarias de depósito y extracción con cualesquiera de los Bancos oficiales, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional; y todo otro, sea nacional, provincial, municipal o particular, con cuyos establecimientos podrá realizar operaciones de préstamo en las condiciones en que los realicen dichas instituciones. f) Formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; g) Registrar e inscribir marcas y patentes de invención. h) Establecer sucursales en el país y en el extranjero. i) Para todo ello la sociedad podrá otorgar y firmar cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren menester, y documentos privados y actuar en juicio en cualquier fuero, y a esos efectos u otros podrá otorgar poderes generales o especiales. Es entendido que la enunciación que antecede es sola enunciativa y de ninguna manera deberá considerarse limitativa. — Séptimo: Como ya se consignó, cada socio tendrá todas las facultades necesarias para obrar siempre dos conjuntamente en nombre da la sociedad, con la amplitud necesaria a los fines de su constitución. Los socios deberán dedicar su esfuerzo personal, conocimiento y diligencia, a la mejor y exclusiva atención de los negocios sociales, salvo el Sr. Enrique Antolín que podrá dedicarse a otros negocios y actividades ajenas a las de la sociedad y concurrir al negocio en las horas y cuando lo crea conveniente. — Octavo: Anualmente, al 30 de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, que será sometido dentro del mes de Julio a la aprobación de cada socio, con un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo, de no mediar oposición, el balance se considerará aprobado. — Noveno: De las utilidades brutas serán deducidos los importes necesarios para la formación del fondo de reserva legal. Podrá considerarse asimismo cualquier reserva o previsión que los socios estimen conveniente, requiriéndose unanimidad para la ampliación, reducción o suspensión. — Décimo: Las utilidades netas serán repartidas en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Mensualmente y para atender a sus gastos personales, el Sr. Enrique Antolín podrá retirar de la caja la suma de $ 1.000 moneda legal y los Sres. Vicente Antolín y Florentino Demetrio Rodríguez $ 450 moneda legal cada uno, que serán aumentados cada 6 meses en $ 50 hasta llegar a $ 600 mi legal mensual. Estas cantidades se debitarán a "Gastos Generales". — Undécimo: Queda establecido que si uno o más de los socios al vencer cada período de 4 años contados de la fecha no deseare continuar en la sociedad, deberá preavisar con 90 días de anticipación, por telegrama colacionado a sus consocios, siendo facultativo de los mismos continuar con los negocios sociales, teniendo en consecuencia prioridad para adquirir el activo y pasivo social por el precio que surja de aplicar las reglas enunciadas en el artículo 12º de este contrato. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de uno de los socios, será facultativo del otro proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería; o abonar a los herederos o representantes, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad a un estado completo de liquidación, establecido al día de la fecha del hecho que motiva la separación y el que deberá realizarse dentro de los 60 días de la misma. La avaluación del inventario se efectuará de la siguiente manera: a) Los inmuebles de acuerdo con la tasación que practique el Banco Hipotecario Nacional: b) Los muebles, útiles y enseres afectados a la industria por su valor original menos

la amortización por desgastes que resulte de aplicar los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a la renta; c) Las mercaderías, materias primas, envases y productos en elaboración, por el valor de plaza. La liquidación de las utilidades se efectuará en la forma que lo establece este contrato. Establecido el monto de la suma a pagar es facultativo también del socio o socios que continúan con el giro del negocio, pagar parte o la totalidad del mismo a término mediante documentos negociables con vencimientos por semestres, de importes iguales y cuyo plazo no podrá exceder de 5 años a partir de la fecha que origina la situación. Estos documentos podrán ser cancelados antes de sus vencimientos, a juicio del firmante, y mientras se mantengan en vigor devengarán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina por el descuento de documentos comerciales. Los intereses se abonarán al vencimiento de cada documento. — Décimo Tercero: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios, salvo que convengan la designación de un liquidador, que podrá ser persona ajena a la sociedad. — Décimo Cuarto: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de las decisiones que adopten los socios y que puedan interesar a los mismos. Esas resoluciones no incumben a terceros extraños a los socios. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se produzca u origine entre los socios o entre cualesquiera de éstos y los herederos o representantes del otro, será resuelta o dirigida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros designarán previamente a un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable renunciando en consecuencia a toda intervención judicial. El nombramiento del tribunal arbitral se producirá dentro de los 10 días de producido el caso arbitral, bajo apercibimiento de ser nombrado por el Sr. Juez de Comercio en Turno el árbitro que faltare y a costa del remiso. Tanto los árbitros como el tercero deberán ser comerciantes de plaza de reconocida honorabilidad. El fallo recaerá a más tardar dentro de los 15 días posteriores al de la constitución del Tribunal. — Décimo Sexto: En caso de no ser realizable total o parcialmente alguno o algunos de los créditos incorporados a la sociedad en concepto de aporte por uno de los socios, éste será responsable del quebranto que pudiera originarse, cuyo efecto se le cargará en su cuenta particular el importe respectivo. — Décimo Séptimo: Todas las comunicaciones entre los socios y sus herederos serán obligatorias y válidas si se hicieren por telegrama colacionado u otro medio fehaciente en los domicilios reales fijados en este contrato o en cualquier otro que indiquen los interesados, pero siempre en esta Capital. En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas precedentes, lo firman en el lugar y fecha arriba expresado. — Sobre raspado: inclusive, acuerdo. Vale. — Sobre raspado: 3251. Entre líneas: en: Todo vale. — E. Antolín. — Florentino Rodríguez. — Vicente Antolín.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 oct.-Nº 170 v13 oct.

INDUSTRIAL MEDICA ARGENTINA (IMA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Francisco Ruffa y Pedro V. Derito, de estado civil soltero el primero y casado el segundo, ambos de nacionalidad argentina y mayores de edad, domiciliado el primero en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 710 y el segundo en la calle Juana Azurduy Nº 3335, de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645, la cual se regirá por los siguientes estatutos: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de INDUSTRIAL MEDICA ARGENTINA (IMA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital Federal, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 710, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de esta República y del extranjero, como asimismo cambiar el domicilio cuando lo creyere conveniente. — Segundo: La Sociedad tendrá como objeto la fabricación, importación, exportación, compra y venta de equipos médicos y mercaderías generales en el país y en el extranjero. — Tercero: Para el logro de su objeto, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que la enumeración precedente se considere limitativa, sino sólo enunciativa: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos; cobrarlos y negociarlos. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de tres años, plazo que se contará a partir del 1º de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y que quedará prorrogada por plazos sucesivos de tres años si tres meses antes de expirar el plazo, algunos de los socios no manifieste su deseo de liquidar la sociedad. — Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de Mil Pesos Cada Una, siendo aportado en la siguiente forma: Francisco Ruffa, quince cuotas; Pedro V. Derito, cinco cuotas. — Este capital se halla totalmente integrado en mercaderías, según inventario practicado en la fecha, firmado por ambos socios. — Sexto: La Administración y Gerencia de la Sociedad estarán a cargo de dos gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, de manera que cada uno individualmente podrá ejercer todas las facultades para las cuales se ha constituído la sociedad. — Les estará expresamente prohibido emplear la firma social en actos extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — El nombramiento o revocación de los Gerentes se efectuará por simple mayoría de votos y mientras ejerzan su mandato gozarán de un sueldo en consonancia con los servicios prestados. — Séptimo: Corresponde la función deliberativa de la sociedad a la Asamblea de Socios, la cual deberá reunirse una vez por año para tratar la memoria y balance, y cada vez que lo solicite uno de los socios. — Será convocada con quince días de anticipación, por lo menos, y se considerará constituída con la presencia de socios que representen la mayoría del capital suscripto e integrado, tomándose las resoluciones por mayoría de cuotas votos presentes. — Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Noveno: Anualmente, el 30 de setiembre, se efectuará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De los beneficios resultantes se apartará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; del resto corresponderá el cincuenta por ciento al socio Pedro V. Derito, el veinte por ciento al socio Francisco Ruffa, y el remanente se distribuirá en proporción al capital suscripto e integrado. — En caso de pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o legatarios quedarán automáticamente incorporados, salvo que el otro socio prefiera comprar las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado. — En este último caso, se avaluarán de acuerdo a la situación económica del momento de la sociedad. — Undécimo: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los Gerentes, los cuales deberán obrar de acuerdo a las prescripciones que el Código de Comercio establece para los liquidadores. — Décimo Segundo: Para todos los demás casos, no previstos en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercero: En prueba de conformidad con lo estipulado en los doce artículos precedentes y para constancia, las partes contratantes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Adicional: Se resuelve nombrar, por unanimidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo sexto, Gerentes a los socios Francisco Ruffa y Pedro V. Derito.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.7 oct.-Nº 206-v.13 oct.

MARQUIEGUI Y GOÑI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se ace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben Don Francisco Marquiegui, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad; Doña Nelly Marta Marquiegui, argentina, soltera, de veinte años de edad; Doña Vilda Iris Marquiegui, argentina, soltera, de diez y nueve años de edad, domiciliados en la calle Santa Fe mil quinientos cuarenta y tres de esta Capital Federal; Doña Carmen Fernández de Goñi, argentina, viuda, de cincuenta años de edad; Doña María del Carmen Goñi de Arriola, argentina, casada de veintinueve años de edad y Don Antonio Enrique Goñi, argentino, soltero de veintitrés años de edad, domiciliados en la calle Arenales dos mil cuatrocientos nueve, de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MARQUIEGUI Y GOÑI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal calle Tucumán trescientos cuarenta y ocho, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente y su duración será de quince años. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación agropecuaria y todos sus afines. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Francisco Marquiegui setenta cuotas; Doña Nelly Marta Marquiegui, quince cuotas; Doña Vilda Iris Marquiegui, quince cuotas; Doña Carmen Fernández de Goñi, cincuenta cuotas; Doña María del Carmen Goñi de Arriola, veinticinco cuotas y Don Antonio Enrique Goñi, veinticinco cuotas. — El capital suscripto es integrado por los socios en la siguiente forma: Los Señores Francisco Marquiegui, Carmen Fernández de Goñi, María del Carmen Goñi de Arriola y Antonio Enrique Goñi en haciendas y otros bienes que no son dinero, según inventario practicado de conformidad, integran la totalidad de sus cuotas suscriptas: las Señoritas Nelly Marta Marquiegui y Vilda Iris Marquiegui, aportan en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, y el saldo lo integrarán en la fecha que lo resuelva la Gerencia. — Cuarta: Se designa Gerente General de la sociedad al Señor Francisco Marquiegui y Gerente al Señor Antonio Enrique Goñi, quienes actuarán con todas las atribuciones que les confiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las retribuciones pertinentes con cargo a Gastos Generales serán establecidas por la Asamblea de los Señores Socios. — Quinta: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un Balance General conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes, los rubros del activo circulante al precio de compra o costo. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y demás reservas especiales que pudieran disponerse, o pérdidas que del mismo resultasen serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Don Francisco Marquiegui el veinte por ciento; Doña Nelly Marta Marquiegui y Doña Vilda Iris Marquiegui el quince por ciento cada una; Doña Carmen Fernández de Goñi el veinticinco por ciento y Doña María del Carmen Goñi de Arriola y Don Antonio Enrique Goñi el doce y medio por ciento cada uno. — No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio se considerará aprobado. — Sexta: Los efectos de esta sociedad se retrotraen al veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Séptima: Todas las resoluciones incluso la de disolución anticipada de la sociedad y partición se adoptarán según lo dispongan los tenedores de cuotas que representen la mayoría del capital. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos respectivos. — Octavo: A fin de llenar cumplidamente su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas, ya sean particulares u oficiales, realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — En todos los casos mencionados será necesaria la aprobación de la Asamblea de los Señores Socios. — Noveno: Se deja expresa constancia que las Señoritas Nelly, Marta Marquiegui y Vilda Iris Marquiegui son hijas del Señor Francisco Marquiegui, quien les confiere la correspondiente autorización para firmar el presente contrato. — Se señala asimismo que los aportes efectuados por Doña María del Carmen Goñi de Arriola son efectuados con bienes propios así como que se alla presente en este acto el Señor Osvaldo P. Arriola esposo de Doña María del Carmen Goñi de Arriola quien le confiere la autorización para firmar el presente contrato. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. — En prueba de conformidad firman todos los señores socios y demás comparecientes este único ejemplar redactado en los sellos de diez centavos números cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho y el presente en Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "veinte" y "doce y" Vale. — Continúa en el sello de diez centavos número 436.481. — Continuación del sello de diez centavos número cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta. — F. Marquiegui. — Carmen Fernández de Goñi. — Vilda I. Marquiegui. — A. E. Goñi. — Nelly M. Marquiegui. — Carmen Goñi de Arriola. — Osvaldo P. Arriola.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7 oct.-Nº 193-v.13 oct.

OMES Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado "Omes y Fernández" Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Alfredo Fernández, argentino, casado, Luis Omes, argentino, soltero y Pedro Francisco Omes, argentino, casado, todos mayores de edad y con domicilio real y legal en la calle Monroe 4962 de esta ciudad, resuelven la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Constitución - Objeto - Duración - Domicilio: Se constituye bajo la denominación "OMES Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad del tipo indicado, que tendrá por objeto la fabricación de sartenes y afines, teniendo su domicilio social en la calle Monroe 4962. Su duración se fija en Veinte Años a partir de la fecha. — Segundo: Capital - Aportes - Cuotas: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por cuotas de un mil pesos cada una y que los componentes de la sociedad aportan en especie, según inventario que han confeccionado, de la siguiente manera: El socio Alfredo Fernández, nueve cuotas que importan, Nueve mil pesos m|n., el socio Luis Omes, nueve cuotas que importan nueve mil pesos m|n. c|l. El socio Pedro Francisco Omes dos cuotas que importan Dos mil pesos m|n. c|l. — Tercero: Dirección - Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Pedro Francisco Omes, quien desempeñará el cargo de Gerente y tendrá el uso de la firma social, debiendo firmar con su nombre debajo del rubro social. Tendrá todas las facultades y poderes del mandatario, podrá operar con los Bancos Nación Argentina, Industrial de la Nación y demás particulares, pidiendo créditos, cuentas corrientes, descuento de documentos, vender e hipotecar inmuebles, constituir prendas, cancelar, etc. — Cuarto: Balance - Inventa-

rio: Anualmente se practicará un balance e inventario y las utilidades líquidas y realizadas, deducida la reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, quedando facultados los otros socios en fijas de acuerdo al resultado económico del año, una regalía al gerente. — Quinto: Liquidación: Esta se realizará por el gerente, sin perjuicio de la aceptación por los otros socios, otorgada en forma previa. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha "ut-supra". — Pedro F. Omes. — Alfredo Fernández. — Luis Omes. — Bs. Aires, 1º de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 oct.-Nº 229-v.13 oct.

"CASA ARDEX"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Orlando Francisco Razeto, argentino, casado, domiciliado en Humberto Primo 715, José Siciliano, argentino, casado, domiciliado en Humberto Primo 629, Andrés Oscar Ares, argentino, soltero, domiciliado en Matheu 1126 y Elías Bonilla, argentino, casado, domiciliado en Venezuela 452, todos mayores de edad, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de artículos de librería, papelería, útiles de escritorio y afines. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la Sociedad será en la calle Bernardo de Irigoyen 216. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro "CASA ARDEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que su venta o disolución se produzca por unanimidad de socios. — Quinta: El capital se fija en la suma de Treinta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en 350 cuotas de $ 100 cada una y es suscripto por los socios en la siguiente forma: a) Orlando Francisco Razeto $ 10.000 descompuestos en $ 6.000 en especies y $ 4.000 en efectivo; b) José Siciliano $ 10.000 en especies; c) Andrés Oscar Ares $ 5.000 de los cuales $ 3.000 son en especies y $ 2.000 en efectivo y d) Elías Bonilla $ 10.000 descompuestos en $ 6.000 en especies y $ 4.000 en efectivo. Los citados aportes en especies se hallan totalmente integrados y están representados por mercaderías, muebles y útiles y su detalle consta en el inventario que a la fecha se extiende firmado de conformidad por todos los socios; el aporte en efectivo ha sido integrado en el 50 % de su importe, debiéndose integrar el otro 50 % cuando los socios por unanimidad lo resuelvan, conforme a las necesidades de la Sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios que asumen el carácter de socios "Gerentes" y tendrán indistintamente el uso de la firma o denominación social sin otra limitación que la que ordena la ley. — Séptima: La Sociedad por unanimidad de socios podrá adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, adquirirlos o hipotecarlos, vender todo lo que adquiera por los precios, plazos o intereses que estime de cualquier persona o institución bancaria. Por mayoría absoluta podrá cancelar cualquier clase de gravámenes y otorgar y firmar todas las escrituras públicas pertinentes, adquirir títulos de renta, tomar bienes en arrendamiento o darlos en locación, cobrar y percibir judicial o extajudicialmente cualquier suma que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar y endosar letras, vales, pagarés, girar en descubierto y establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y sus Agencias y sucursales, comprar y vender las mercaderías de su ramo, al contado o a crédito, en documentos o en cuenta corriente y en cualquier otra forma que el giro comercial lo exigiere. Las facultades mencionadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse cuando por lo menos dos socios lo requieran, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad y si hubieran utilidades las mismas serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % de Reserva Legal; 10 % de Previsión y el 85 % restante por partes iguales entre cada uno de los socios. En caso de producirse pérdidas se soportarán en la misma proporción y si éstas llegaren al 30 % la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Noveno: El socio señor Ares, se compromete y obliga a dejar depositadas en la Sociedad en cuenta corriente el 25 % de las utilidades netas que le correspondan al fin de cada ejercicio para invertirlas en nuevas cuotas de capital hasta cubrir una participación de $ 10.000, o sea mediante la suscripción de 50 cuotas de $ 100 cada una, a cuyo efecto se elevará el capital hasta la suma de $ 40.000 cuando los socios lo decidan por simple mayoría. — Décimo: Los Balances serán aprobados por mayoría de socios. Cada socio tendrá derecho a un voto. — Undécimo: Los socios gozarán de una retribución mensual de $ 500 c|u. con cargo a gastos generales, la que podrá ser modificada en más o en menos de común acuerdo los 4 socios, modificación que quedará documentada en un Libro de Actas que a este como a otros actos se llevará al efecto. — Duodécimo: Los socios no podrán dedicarse a actividades similares ni formar parte de sociedades que se dediquen a actividades semejantes a las de la Sociedad. — Décimo Tercero: La cuota social no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los otros 3 socios. — Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de la Sociedad, falleciere alguno de los socios entrarán a ocupar el lugar de éste los herederos forzosos respectivos, quienes deberán unificar su representación. — Décimo Quinto: Los socios podrán retirarse de la Sociedad siempre que comuniquen a la misma por telegrama colacionado con 180 días de anticipación su decisión al respecto. — Décimo Sexto: Cualquier inconveniente que se produzca entre los socios por la interpretación de este contrato o por asuntos inherentes al negocio de que se trata, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. — Décimo Séptimo: De acuerdo a lo dispuesto en la ley 11.645 este contrato social se publicará por el término de ley en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, quedando autorizado para firmar todos los escritos necesarios a tal fin el socio señor Elías Bonilla. — Décimo Octavo: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y a las del Código Civil y de Comercio que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituída esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conforme a la ley y a cuyo mérito firman el presente contrato extendido en dos sellos de pesos uno con cincuenta números un millón ciento treinta y cuatro mil setecientos diez y un millón ciento treinta y cuatro mil setecientos once, en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: "Matheu" "integrados" "dedicarse" "un millón ciento treinta y cuatro mil setecientos" Vale. — O. F. Razeto. — J. Siciliano. — Andrés O. Ares. — E. Bonilla. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1948 — Federico González del Solar, secretario.

e.7 oct.-Nº 200-v.13 oct.

AVISOS DIVERSOS

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto abonar desde el 30 de Septiembre de 1948 el dividendo del 43,20 o|o en acciones, en la calle Hipólito Irigoyen 864. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 300 v.9 oct.

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
Zepita 3101 - Capital
Suscripción de Acciones

Por resolución del Directorio se ha lanzado a la suscripción la Serie "E" de acciones ordinarias por $ 260.000.— nominales.

De acuerdo al art. 11 de los estatutos, tienen preferencia los señores poseedores de acciones en proporción a los capitales suscriptos anteriormente; por lo tanto se les invita a suscribir la nueva serie en esas condiciones antes del 15 de octubre. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 98-v.11 oct.

JOSE PELUFFO & CIA., LTDA.
Importación - Exportación

Se hace saber a los señores debenturistas de José Peluffo & Cía. Ltda., S. A., Comercial e Industrial, que se ha resuelto el rescate total de los debentures emitidos a cuyo efecto los interesados podrán percibir los valores correspondientes en las oficinas de la sociedad, calle Suipacha 512, 4º piso, Capital Federal. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 330 v.9 oct.

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de las Series E. F. G. y H. del Capital Social por un total de m$n. 2.000.000.

He resuelto asimismo que la preferencia acordada a los accionistas por el artículo 4º de los Estatutos, deberá ejercerse dentro de las 24 horas de la última publicación de estos Edictos.

Los señores accionistas justificarán la tenencia de sus acciones, depositándolas en la Sociedad dentro del término indicado.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.
El Directorio.

e.7 oct.-Nº 188-v.9 oct.

"SEDALANA" SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas 5 % de esta sociedad que a partir del 11 de octubre de 1948 se abonarán en nuestra sección "Caja", Avda. Forest 2980, Capital (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados), los dividendos correspondientes al cupón letra "C".

e.6 oct.-Nº 120-v.8 oct.

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que día 7 del corriente, se iniciará el pago de dividendo correspondiente al 30º ejercicio acordado por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 30 de Septiembre ppdo.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948.

e.7 oct.-Nº 313 v.9 oct.

"FRESA"
(Fomento Regional Ecónomico S. A.)
A los accionistas de Fomento Regional Económico ("Fresa")

El Directorio, a los efectos del art. 3º del estatuto social, les hace saber que, habiéndose resuelto emitir la segunda serie de acciones ordinarias y las series tercera a la décima de acciones preferidas, deberán expresar, dentro de diez días desde la fecha de esta primera publicación si harán uso del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Presidente.

e.5 oct.-Nº 41-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se ha resuelto hacer saber por el término de cinco días, que los integrantes de la razón social CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L., con fecha 19 de Julio de 1948, han convenido lo siguiente: Primero: El socio Levy Isaac Sverdlick cede y transfiere quinientas treinta y cuatro cuotas valor cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional aportadas a la razón social Curtex Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de ciento treinta y cinco cuotas a favor de cada uno de los socios Señores Pedro Rodo Gorin, María Dina Cazaban de Gorin, José Sverdlick y Juan Sverdlick, cuyo importe los adquirentes se lo abonan en dinero efectivo, que recibe en este acto. — Segundo: Los socios Señores Pedro Rodolfo Gorin, María Dina Cazaban de Gorin, José Sverdlick y Juan Sverdlick, toman a su cargo en la proporción de ciento quince cuotas cada uno, las cuatrocientas sesenta cuotas que fueron suscriptas por el Señor Levy Isaac Sverdlick según contrato de fecha 26 de Abril del corriente año, y que éste cede y transfiere de plena conformidad. — Tercero: En virtud de lo arriba citado, se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato social, la que queda redactada a tenor siguiente: "Sexta": El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad. — Los socios participarán en las ganancias y contribuirán a las pérdidas en la misma proporción, es decir el veinte y cinco por ciento para cada uno de ellos. — Los socios de común acuerdo se comprometen a integrar las cuotas suscriptas dentro del término de los cinco años de ejercicio. Hasta tanto se forme el Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento de las utilidades se destinarán a ese fin. — Cuarto: Como consecuencia de la transferencia pactada en el presente instrumento, el Señor Levy Isaac Sverdlick se desliga de la razón social Curtex Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, subrogando con todos los efectos legales a los cesionarios, todos los derechos y acciones que le correspondían en la misma, prosiguiendo los Señores Pedro Rodolfo Gorin, María Dina Cazaban de Gorin, José Sverdlick y Juan Sverdlick, las actividades sociales bajo el mismo rubro, con las modificaciones que se establecen en este instrumento. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. — Fdo. — Pedro Rodolfo Gorin. — María Dina Cazaban de Gorn. — Levy Isaac Sverdlick. — José Sverdlick. — Juan Sverdlick. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 oct.-Nº 59-v.9 oct.

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la compañía hasta la suma de pesos 4.000.000. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.865-v.8 oct.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Se avisa al público que, por denuncia del señor Carlos Jáuregui en nombre del Banque de la Société Generale de Belgique, según escritura del 21|10|946, pasada ante el escribano Andrés M. Bracuto, han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos por un total de noventa y dos acciones de este Banco, de v$n. 50.— c|u.; Dos títulos de una acción c|u. Nros., 41973 y 41974, y un título de cinco acciones Nº 28342, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Trece títulos de cinco acciones c|u. Nros. 18435 al 18438; 26601 al 26604; y 27192 al 27196, y dos títulos de diez acciones c|u. Nros. 12215 y 12303, con cupón número 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires 28 de Julio de 1948.

e.31 jul.-Nº 55.419-v.7 ago.
e.11 sep.-Nº 55.419-v.11 oct.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, Luis Dallera vende a Huberto F. Vairo, su parte mitad de la pizzería y bar AVDA. SANTA FE 3684, que explotaba en condominio con Roque Lanci. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Lanci y Vairo". Reclamos mismo negocio domicilio de ambas partes.

e.7 oct.-Nº 209-v.13 oct.

Avisa José M Domínguez e Hijo, balanceadorores y martilleros públicos, oficinas Lascano 3360, que con su intervención, Alejandro Moreno vende a Juan Broll y Donato Di Bucchianico, negocio café, bar, despacho bebidas alcohólicas, AVENIDA CABILDO 3434, Capital, dom. ambas partes. Recl. ley n|oficinas.

e.7 oct.-Nº 182-v.13 oct.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Adelino Amigo vende a Manuel Domingo Parodi, negocio de bar y restaurant, sito en la calle AUSTRALIA 2398|400, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.7 oct.-Nº 207-v.13 oct

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, Antonio Castro vende a sus condóminos Alfredo Bravo, José Luis Vera y Antonio Alberto Petetti, quienes se hacen cargo de activo y pasivo, la parte que le c-

rresponde en el restaurante, vinos y cervezas sito AV. RIVADAVIA 8956 donde constituyen domicilio a efectos ley 11.867.

e.7 oct.-Nº 211-v.13 oct.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Manuel Pérez Peña vende a Carlos Delfín Gallo, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle AUSTRALIA 1302, esq. PATRICIOS 1401|5, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.7 oct.-Nº 210-v.13 oct.

Se avisa al comercio que don Marcos Bale, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 3787, vende, cede y transfiere a don Isaac Bale, domiciliado en la calle Bacacay Nº 3499, el total de las cuotas o sean Ochocientas cuotas que tiene en la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Marcos Bale y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota la compra y venta de tejidos en general, domiciliada en la calle ALSINA Nº 1236. Oposiciones ley, escribanía Gallo. Lavalle 710.

e.7 oct.-Nº 283-v.13 oct.

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Vicente Apa, Cayetano Barlome Muzzio, Alfredo Piñeiro, José Leo, José María Martínez, Antonio Farfaglia, Raúl Abel Casella, Juan Mario Deils, Alfredo Riselli, y Ricardo Américo Ricardi, con negocio de compra y venta de verduras, frutas y artículos afines, ubicado en la calle ANCHORENA 665, han decidido constituir la sociedad "Peluffo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la cual transfieren el total de su activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley, calle Anchorena 665.

e.7 oct.-Nº 304-v.13 oct.

"B"

Se hace saber que Roberto Balmaceda, vende a Mateo Pirrá, la mitad del negocio en el ramo de "Fábrica de botones, hebillas y afines", que tienen instalado en la calle BEAUCHEF Nº 1823, domicilio de las partes. Para reclamaciones: Escribanía: Wuille Bille, Av. de Mayo Nº 695.

e.7 oct.-Nº 248-v.13 oct.

Avisan Zapatero Hnos. Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, Gral. Urquiza 131 que José Díaz y José García que giran Díaz y García venden restaurante y bar, BEAZLEY 3702 a Ramón, Antonio, Miguel Modesto, José y Manuel Carballa y Raúl José Gerardo Pérez García que giran Carballa y Cía. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

e.7 oct.-Nº 315-v.13 oct.

Avisa: Pedro A. García Pallares, balanceador y martillero público, oficina Helguera 1988, T. E. 59, Paternal 1475, que con su intervención se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, denominada "San Roque" sita en esta capital calle BYNNON Nº 6700 esq. GALLARDO al señor Alfredo José Barone. Reclamaciones de ley en mi oficina, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Francisco Gil y Victoriano Sotero Mata.

e.7 oct.-Nº 204 v.13 oct.

"C"

Se hace saber por cinco días que "Plantadroga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con escritorios en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 615, vende a don Simeon Antonio Prieto (en comisión), domiciliado en la calle Lavalle Nº 437, las maquinarias, instalaciones y mercaderías de su negocio de fábrica de jabón, instalado en esta ciudad, calle CAMARONES Nº 4526|44 y la marca de comercio denominada "Olinda" para distinguir artículos de la clase catorce. Reclamos por el término de ley en los domicilios arriba expresados, donde las partes lo constituyen, y en la escribanía Blanco, calle Bmé. Mitre Nº 519. Buenos Aires, Octubre 4 de 1948.

e.7 oct.-Nº 322-v.13 oct.

Hacemos saber que Lorenzo Manuel Caprario, Juan Bautista Alberdi 668, Dto. 5, y Manfredo Rohr, Esmeralda 455, únicos componentes de la sociedad de hecho: "Talleres Chile de Caprario y Rohr" con taller mecánico en CHILE 1241, han resuelto disolver la misma, haciéndose cargo activo y pasivo, Manfredo Rohr, quien continuará explotando negocio. Reclamaciones de ley estudio Dr. Liberman, Alsina 2041, piso 1, de 17 a 19 horas.

e.7 oct.-Nº 332-v.13 oct.

Al comercio: Avisa Valentín Sotero Rubio, vende su negocio de perfumería, sito en CALLAO 350 a José Miró Mauri para la sociedad Carmen de Miró, S.R.L. Domicilio ambas partes, reclamos ley, Santa Fe 3735, 7º B.

e.7 oct.-Nº 212-v.13 oct.

"E"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería, fábrica de masas, fábrica de emparedados y venta helados envasados y repartos, establecido en esta capital, calle EL CANO números 3525|29. Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediarios. Vendedores: Gerardo Teijelo y Antonio Conde. El Cano 3525. Compradores: Juan Pedro Velázquez, José Armando Diocono y Beatriz Laura de Pascual. Rojas 1285.

e.7 oct.-Nº 194-v.13 oct.

"G"

Miguel Liberatore, martillero público, oficinas Virrey Cevallos 1287, T. E. 23-7932, avisa Juan Lavandeira vende a Aurea Martínez de Rodríguez, despacho de pan y venta de helados, GENERAL URQUIZA 728, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.7 oct.-Nº 305.-v.13 oct.

"I"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., con oficinas en Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Luis Verdaguer vende a José López Mosquera y Angel Bernárdez, neg. de lechería, sito BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1038, domic. partes. Reclamac. mis oficinas.

e.7 oct.-Nº 167-v.13 oct.

Ignacio A. Caminos, martillero, oficinas Independencia Nº 3043, T. E. 45-1158, avisa que: Juan Zegray vende su negocio de zapatería y taller de composturas, sito INDEPENDENCIA Nº 3017, su domicilio, a Edmundo Enrique Gnavi, domiciliado Rioja Nº 720. Reclamos término ley mis oficinas. Se publica nuevamente por haber aparecido con error, con fecha 1|9|48, al 6|9|48.

e.7 oct.-Nº 215-v.13 oct.

Avisan Vázquez, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, que Elena Turzi vende a Pedro Nani su negocio restaurant, vinos y cervezas, sito calle HIPOLITO YRIGOYEN 3696, Capital, domicilio comprador. Reclamaciones ley y domicilio vendedora nuestras oficinas.

e.7 oct.-Nº 252.-v.13 oct.

"J"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle JUFRE números 655|57. Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediarios. Vendedores: Antonio Farías Carvalho y Mario Fernández Ribeiro. Jufre 655. Compradores: Benito Ambros y José María Folgueira. Rojas 1285.

e.7 oct.-Nº 192-v.13 oct.

"L"

A efectos de lo establecido en la ley 11.867 se hace saber que "Maxera y Cía. S.R.L." capital $ 28.000.— m|n., establecidos con negocio de sombrería y artículos para caballeros en FEDERICO LACROZE 2829 en esta capital, transfiere su activo y pasivo transformándose en "Maxera y Cía. S.R.L., capital pesos 90.000.— m|n. (en formación). Reclamos en el domicilio mencionado, que es el de las partes.

e.7 oct.-Nº 183 v.13 oct.

"M"

Por retiro del socio Steliano Vatalides se disuelve completamente la sociedad de Responsabilidad Limitada "Kochovitis, Filipidis y Vatalides" integrada por los señores Jorge Koutsovitis, Dracos Thrassivoulos Valassiou Filippides y Steliano Vatalides, con compra, venta, importación y exportación al por mayor y menor de golosinas, bombones caramelos y afines, en su local de la calle MONTIEL 17, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Jorge Koutsovitis y Dracos Thrassivoulos Valassiou Filippides que constituyen una sociedad regular colectiva bajo el rubro de "Kochovitis y Filipidis". — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Montiel 17.

e.7 oct.-Nº 226 v.13 oct.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, avisan que Carmen Fernández vende a José Magagnino, Ricardo Pedone y Ideal Ampolo Rella, el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA 1101|11, esquina SUAREZ 2|26, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 oct.-Nº 208 13 oct.

"N"

Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avda. Argentina 35, Neuquén, F.C.S. avisa, que don Gregorio Martínez Gracia, vende, libre de pasivo, su negocio de panadería y facturería, conocido por "La Capital del Sud", sito en AVDA. C. OLASCOAGA Y MINISTRO ALCORTA, DE NEUQUEN, F.C.S.; a don Joaquín Miras. Dom. Const. y reclamos mis escritorios.

e.7 oct.-Nº 235-v.13 oct.

"R"

Se avisa que Senen Llera vende a Miguel Llaser y Aníbal Casas el negocio de panadería, sito en esta Capital, RAFAELA 3779|83, con intervención de los señores Castellá, Guerra y Martín, domicilio Medrano 915. Domicilio de las partes, Rafaela 3779. Reclamos de ley, escribanía García Díaz, Florida 461.

e.7 oct.-Nº 274.-v.13 oct.

Avisan: José Díaz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, que Isaac Grinvald vende a Américo G. Viezzoli, negocio de artículos de rodados y bebés, sito calle RIVADAVIA Nº 7161, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.7 oct.-Nº 312.-v.13 oct.

Lafourcade y Sobol, fábrica de correas industriales, con domicilio en RIO BAMBA 188, transfieren su activo como aporte a la constitución de Cadeci S. R. L., Cía. Argentina de Correas Industriales, con el mismo domicilio. Reclamos allí o Dr. Otto G. Weiss, Lavalle 1473, 5º piso, escritorio 507, Buenos Aires.

e.7 oct.-Nº 331.-v.13 oct.

"S"

Se avisa que Raúl Angel Toribio Scalabrini Ortiz vende a la Congregación de la Misión de San Vicente de Paul, el colegio "Instituto José Enrique Rodó" de la calle SAN JOSE 1277. Reclamos de ley estudio Dr. Gobetti, calle Esmeralda 582, piso 12, esc. 46, domicilio legal de partes.

e.7 oct.-Nº 240 v.13 oct.

Se hace saber que Pantaleón Teran, domiciliado Segurola 2144, vende a don Atilio Grazioli, domiciliado Segurola 2140, la parte mitad indivisa que le corresponde sobre el negocio de ferretería, bazar y pinturería, sito en esta Capital, calle SEGUROLA Nº 2140. Reclamaciones Ley 11.867 ante el comprador, calle Segurola Nº 2140

e.7 oct.-Nº 256.-v.13 oct.

Avisa Cayetano Pécora, balanceador oficina Rivadavia 2052, T. 48-7416, que Raúl Navarro vende a Félix J. M. Hermo, su negocio de hotel alojamiento, calle SARANDI 51. Domicilio partes y reclamos ley a mi oficina.

e.7 oct.-Nº 335.-v.13 oct.

"T"

Se hace saber por el término de ley que José Schcolnik y Matys Romanowicz venden su negocio de depósito de huevos de calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 1833|1827, a Dionisio Dorin. Reclamaciones de ley, estudio Nun, Azcuénaga 490, piso 1º A, domicilio de las partes.

e.7 oct.-Nº 307.-v.13 oct.

"U"

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. 48-7416, que Juan Carlos Volpi, Remo Vannoni y Elio Signorini, venden a la señora Angela Lanzani su negocio de hotel, sito URUGUAY 266. Domicilio partes y reclamos ley a mi oficina.

e.7 oct.-Nº 334.-v.13 oct.

ANTERIORES

"A"

Avisa: Severino García, corredor y mart. públ., ofic. Salta 226, T. E. 37-8406, que Francisco D'Abramo vende a Agustín Vázquez y Ramón Vázquez, neg. carnicería, ALSINA 1702 esq. SOLIS, libre de toda deuda. Recl. ley, domicilio de las partes, en mis oficinas.

e.2 oct.-Nº 59.742-v.7 oct.

Prudencio Machado y G. Kurchaed, martilleros públicos, que con nuestra intervención vende don Adolindo Albarido su negocio de lechería y venta de helados, sito en AVDA. BOEDO 1525, a don Walter Dalbene. Recl. de ley nuestras oficinas San Juan 3928, T. E. 45-6720, dom. ambas partes.

e.2 oct.-Nº 59.829 v.7 oct.

Avisan: J. Lagüela y P. Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467, con nuestra intervención, Onesimo Fernández, vende despacho pan, venta helados, calle AVENIDA CORONEL ROCA Nº 1949, a Alfredo Villata. Reclamos ley, Pozos Nº 467, domicilio contratantes.

e.2 oct.-Nº 59.759-v.7 oct.

Avisan: J. Lagüela y P. Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467, con nuestra intervención Juan Padilla Matos vende despacho pan, calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 2199, a Francisco Paniego. Reclamos ley, Pozos Nº 467, domicilio contratantes.

e.2 oct.-Nº 59.760-v.7 oct.

Avisan: J. Lagüela y P. Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467, con nuestra intervención, Faustino Alvarez vende despacho pan, venta helados, calle AVENIDA OLIVERA número 187, a Victorio Rasello. Reclamos ley, Pozos Nº 467, domicilio contratantes.

e.2 oct.-Nº 59.761-v.7 oct.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Juan Font vende a Juan Lucas Parizzi el negocio de café y bar ubicado en esta Capital, calle ASAMBLEA Nº 96 al 100, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, Octubre de 1948

e.5 oct.-Nº 59.983-v.9 oct.

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, que José Novoa vende a Spiro Lluski, su restaurant, chocolatería, sito AVENIDA CORDOBA 3619. Reclamos término de ley mis oficinas, domicilio constituído de las partes.

e.5 oct.-Nº 00076-v.9 oct.

Comunícase que don Ramón Genaisir vende a doña Matilde Alberti de Jorge, el negocio de zapatería de su propiedad, denominado "Selecciones Marienne", situado en AVENIDA FOREST 694, Capital, donde las partes constituyen domicilio de ley.

e.5 oct.-Nº 00027-v.9 oct.

Se avisa que don Alejandro Sajón vende a "Alejandro Sajón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de la calle AZCUENAGA Nº 577, en los ramos de tejidos, bonetería y anexos, como así transfiere el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones y domicilio de las partes Azcuénaga Nº 577, Capital Federal. — Buenos Aires, octubre de 1948.

e.6 oct.-Nº 165-v.11 oct.

José Piedilato, martillero público, avisa: Vicente Enguix, domiciliado Alsina 2214 vende a "Gil, Bocchino y Cía.", domiciliado Matheu 256, su negocio de "Venta de carnes y elaboración de embutidos", sito calle ALSINA 2318 (MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES, puestos 9 y 10). Reclamaciones Ley 11.867 al martillero, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.6 oct.-Nº 157-v.11 oct.

Amodio Juan José, martillero público, oficinas Pozos 405, T.E. 48-6580 y 8872, avisa: que ha quedado sin efecto la venta del hotel pensión sito en la AV. RIVADAVIA Nº 8250, Capital, de la señorita Josefa González a la señora Elodia Torrejón de Wasilesky. Recla-

mos ley en el negocio. — Buenos Aires, 30 Setiembre 1948.
e.5 oct.-Nº 00034-v.9 oct.

Avisan José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755, que los señores José Antonio García, Justo López Díaz y Víctor Manuel García venden a los señores Juan Frutos y José García Frutos negocio de bar y billares sito en AVENIDA DEL TEJAR número 4999, domicilio de las partes. Reclamos de la ley, nuestras oficinas.
e.5 oct.-Nº 59.989-v.9 oct.

Ignacio A. Caminos, martillero, oficinas Independencia 3043, T. E. 45-1158, comunica que por su intermedio, Gerónimo V. Cámpora vende a Antonio Leonardo Rinaldi su negocio de despensa sito en esta Capital, calle AV. MONTES DE OCA Nº 2175. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
e.5 oct.-Nº 59.986-v.9 oct.

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público con oficina en la calle Morelos Nº 69, Capital avisa, con su intervención el Sr. José Espiño vende al Sr. Felipe Liste su negocio despacho de comestibles al por menor sito en esta ciudad, calle AV. CRUZ Nros. 1349|51 esquina a la de MARCOS SEGUI s|n. donde las partes constituyen sus domicilios. Reclamos término ley en mi oficina.
e.4 oct.-Nº 59.862-v.8 oct.

Enrique Díaz transfiere a favor de José Dubín la cuota que por capital y utilidades le corresponde como socio en la sociedad "Dubín & Díaz", con negocio de fabricación de bombones y productos comestibles de confitería y afines en la calle AVALOS 1550, de esta ciudad y domicilio de las partes, donde deberán dirigirse las reclamaciones dentro del término de ley.
e.4 oct.-Nº 59.857-v.8 oct.

Al comercio: Jorge A. Sanguinetti, escribano público, domiciliado Bartolomé Mitre 811, comunica que con intervención de los balanceadores y martilleros públicos Berutti y Zeferino, oficina Sarmiento 1633, don Roque Zaccaro, domiciliado Rivadavia Nº 6766, vende al señor Juan Luis Courballes Thevenin, domiciliado Corrientes Nº 5483 su confitería, fábrica de masas, sandwiches, bombones y helados denominada "Mary" instalada en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 6766. Reclamaciones ley, en la escribanía.
e.4 oct.-Nº 59.843-v.8 oct.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Livio Horacio Pastene, vende a Lorenzo Peña, su negocio carnicería calle ARREGUI Nº 5708. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.4 oct.-Nº 59.837-v.8 oct.

Balboa, Vázquez y Oreja, balanceadores y mart. públic., edificio propio, Avda. Belgrano 2198, 48-2403, avisan que Aureliano Larrosa vende a Ernesto Ramón Flores, Pedro Pérez y Antonio Pugliese, negocio restaurant y despacho beb. alcoh., AVDA. RIVADAVIA 7616, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.4 oct.-Nº 59.934-v.8 oct.

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Ramón Moreda y José Antonio Moreda venden a los señores Jesús Alfredo Fontela, Sergio Aneiros (Hijo), Avelardo Daniel González y Alfredo López Rojas su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la AVENIDA CABILDO 2876, Capital Federal. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.6 oct.-Nº 149-v.11 oct.

Di Cuffa, García y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Rufino Nava vende a Roberto Alario y Antonio Greco, negocio café, bar y billares, denominado "Ocean Bar", AV. CORRIENTES 5391, ciudad, domicilio compradores, vendedor y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.6 oct.-Nº 129-v.11 oct.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de restaurant y bar por copas; sito en esta Capital, calle AVENIDA QUIRNO COSTA Nº 5501|15; a los señores Antonio Pillado, Antonio Balseiro e Ignacio González. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Prudencio Rivera. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1948.
e.6 oct.-Nº 147-v.11 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ALLENDE Nº 3201 ESQUINA TINOGASTA Nº 4799, domicilio de ambas partes. Vendedor: Atilio Lamanuzzi. Comprador: José Novoa. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1948.
e.6 oct.-Nº 103-v.11 oct.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: Teodosio Geremías Capobianco y Bautista Ramos venden a Alejandro Bliujus, Jorge Kalavinskas y Charyton Prychodko, negocio café, bar, billares, AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5250, sus domicilios. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.6 oct.-Nº 101-v.11 oct.

"Incor Inmobiliaria Cordobesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comunica que transfiere su fondo de comercio y negocio de compra venta de tierras urbanización etcétera, con domicilio en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA Nº 710, piso tercero, a "Incor, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", con mismo domicilio. Interpónganse reclamos en la Escribanía Lanús y Vengerow, calle Viamonte Nº 1519, Iº A, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.6 oct.-Nº 99-v.11 oct.

"B"

Avisan José Díaz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón 2755, T.E. 63-3417, que Marcelino Blanco vende a Carlos R. Bagnera negocio de despacho de pan sito BACACAY 2226, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.5 oct.-Nº 59.988-v.9 oct.

Al comercio: aclara Pedro A. García Pallares, balanceador y martillero público, oficina Helguera 1988, T.E. 59-1475, que la compradora del negocio de despacho de pan sito en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 4699, Capital, es la señora María Encarnación de Villalba, y no el señor Antonio Villalba como se publicó con anterioridad. Vendedor, Antonio Pujol.
e.5 oct.-Nº 00007-v.9 oct.

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, Garay 4354, T.E. 60-3212, avisan: Rafael Domínguez vende negocio café, lunch, venta vinos y cervezas, sito en QUINTINO BOCAYUVA Nº 955, a Víctor Bellido y Valentín M. Loza. Reclamos ley, Garay 4354, domicilio contratantes.
e.5 oct.-Nº 00.002-v.9 oct.

Otto Mickein transfiere a Imprenta Otto Mickein S. R. L. (en formación) constituída por los señores Otto Mickein y Carlos Kantin, su imprenta, sita en la calle BALCARCE 605, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
e.5 oct.-Nº 59.966-v.9 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BACACAY Nº 2901 esquina NAZCA; domicilio de ambas partes. Vendedor: Ernesto Gilardi. Comprador: Francisco Granda. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.4 oct.-Nº 59.916-v.8 oct.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Francisco Lista vende a Estanislao Zalazar, fiambrería y venta de vinos y cervezas envasadas, BRASIL 2902 esquina DEAN FUNES 1911, donde ambos se domicilian.
e.4 oct.-Nº 59.919-v.8 oct.

Di Cuffa, García y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Nicanor Garrido vende a Manuel Alonso Gómez, Vicente Blanco y Antonio Bestilleiro, casa de lunch, vinos y cerveza, elaboración y venta de helados, BELGRANO 3168, Ciudad, domicilio compradores, vendedor y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.6 oct.-Nº 135-v.11 oct.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T. E. 37-3233: José Pardiñas y Francisco García venden a Santiago Mallo, José Mourelle, José Sande y Desiderio Castro, café y bar, denominado "El Ministerio", BELGRANO 1200 esquina SALTA 402|14, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.6 oct.-Nº 152-v.11 oct.

"C"

Al comercio: Severino A. Escariz, bal. mart. púb., c|ofic. Rivadavia 5571, avisa que Pedro León Aleu vende a José González, su neg. d. pan, sito CAMARONES 4915, Cap. Recl. ley dom. partes m|ofic.
e.2 oct.-Nº 59.793 v.7 oct.

Se hace saber que don David Berlinky domiciliado en la calle Córdoba 3129, vende a don Benigno Folgueira domiciliado en la calle Gorriti 3502, el negocio de bicicletería y respuestos que tiene instalado en esta capital, calle CORDOBA 3129, reclamo de ley en el domicilio del comprador calle Gorriti 3502. — Interviene martillero público José Schneider, domicilio Billinghurst 1186.
e.2 oct.-Nº 59.791 v. 7 oct.

Se hace saber que José M. Segura, domiciliado Corrientes Nº 5965 de esta Capital, vende, cede y transfiere a Juan Segura con igual domicilio, el negocio y fábrica de calzado de su propiedad, establecido en calle CORRIENTES número 5965 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamos Ley 11.867, al comprador en su domicilio de la calle Corrientes 5965 de la Capital Federal.
e.2 oct.-Nº 59.828 v.7 oct.

Avisa: Severino García, corredor y mart. públ., ofic. Salta 226, T. E. 37-8406, que Diego Pelaia y Antonio Redeligo venden a Francisco D'Abramo y Pascual D'Abramo neg. carnicería, CANGALLO 1688, libre de toda deuda. Recl. ley, domicilio de las partes, en mis oficinas.
e.2 oct.-Nº 59.744-v.7 oct.

Se hace saber que la razón social "S. Goldstein & Cía.", con domicilio en la calle Treinta y Tres Nros. 845|47, vende al Sr. José Emilio Bordegaray, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 815, piso 1ro., las instalaciones del negocio de sastrería denominado "Real", de la calle CANGALLO Nº 1714. Oposiciones al comprador, en Bmé. Mitre 815, piso 1ro.
e.5 oct.-Nº 59.992-v.9 oct.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que Andrés Miranda Fernández vende a Eduardo Francisco Demarco y Rufino Carlos Enrique Demarco, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle CASEROS Nº 2702 esquina LUNA Nros. 5|9, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 oct.-Nº 00048-v.9 oct.

"Imprenta y Editorial Montserrat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere al señor doctor Mario Williams el activo de su negocio de la calle CORDOBA 6051. Reclamaciones de ley al doctor Ernesto Biagosch, calle San Martín 50 (subsuelo), donde las partes constituyen domicilio legal.
e.5 oct.-Nº 00067-v.9 oct.

Schanz y Cía., domiciliados CORDOBA 4776, venden la sastrería de medida "New Style", allí instalada, a Juan Aiz. Reclamos: domicilio comprador, Nogoyá 3657.
e.4 oct.-Nº 59.949-v.8 oct.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Juan Carlos Juárez vende a Santos Rafael Sarli y Marcelino González, almacén, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, CONGRESO 2199 esquina CUBA, donde todos se domicilian.
e.4 oct.-Nº 59.921-v.8 oct.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T.E. 47-3647, comunican que los señores Eduardo de la Puente y Juan García, venden a los señores Andrés Anido y Carlos Espiñeyra, su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle OSVALDO CRUZ Nº 2302 esquina GONCALVEZ DIAZ. Reclamos de ley en nuestra oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.4 oct.-Nº 59.937-v.8 oct.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Ventura Riesco, Manuel Figueroa, José Antonio Sánchez y Carlos Poggio, nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle CABRERA Nº 5946. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Evaristo Alvarez Cerviño, Benjamín Alvarez Cerviño y Juan Basilio Caño. — Buenos Aires, octubre 2 de 1948.
e.6 oct.-Nº 105-v.11 oct.

Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Jesús Bargados, Antonio Novoa, Constantino Ortiz y Dolores Ortela de Rodríguez, (Bargados y Cía., sociedad de hecho) venden a Ramón Ferreyra, Eduardo Martínez y Antonio Pérez, el restaurant y vinos y cerveza, calle CORRIENTES 4682, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|ofic.
e.6 oct.-Nº 114-v.11 oct.

Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: José Bernini y Francisco Cortés, venden a José Stella, Enrique Steininger, Rafael Espinar y Esteban Lepuch (sociedad de hecho) el restaurant, vinos y cerveza, denominado "El Fogón", calle CORRIENTES 5651, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|ofic.
e.6 oct.-Nº 115-v.11 oct.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marmos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Ana Rubistein de Iosobos vende a Carlos Garay su negocio de tienda y mercería, calle COCHABAMBA 738, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.6 oct.-Nº 116-v.11 oct.

Di Cuffa, García y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Martín Nassiff Gasali vende a José Juri, Nain Juri, Miguel Kouri y Teófilo Koury, café, bar y billares denominado "Carlos Gardel", CANNING 1000, Ciudad, domicilio compradores, vendedor y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.6 oct.-Nº 134-v.11 oct.

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: don Alberto Posadas venden a Juan Tassano, su negocio carnicería, denominado mercadito "La Esperanza", sito en la calle CORDOBA Nº 5874|76. Domicilio partes y reclamaciones: Reconquista Nº 491, piso 3º, escr. 303.
e.6 oct.-Nº 141-v.11 oct.

"CH"

Avisan José Díaz y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Ramón L. Falcón 2755, T.E. 63-3417, Albino Mario Risso vende a Angel Di Stéfano, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle CHASCOMUS 6717, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.
e.5 oct.-Nº 57.645-v.9 oct.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 2 al 7|9|48.

La Sociedad Colectiva "Cordero Hermanos & Compañía", con domicilio en San Martín Nº 102 esta ciudad, Presidente Roque Sáenz Peña (Chaco), se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "Cordero, Maroto & Compañía", que integrarán Arsenio Cordero; Losé Luis Cordero; Rosa F. Rodrigo de Cordero; José Ramón Guillán y Amadeo Maroto, transfiriendo éste a la nueva sociedad el activo de su negocio de tienda sito en las localidades de QUITILIPI y VILLA BERTHET DE CHACO. Reclamos y domicilio contratantes: Moreno 862, Sáenz Peña, Chaco. Armando P. Echeverría, Escribano Público.
e.5 oct.-Nº 59.967-v. 9 oct.

Se hace saber que don Rogelio Menéndez Molleda, con domicilio en Rosario, Pasaje Zaballa Nº 3252, y don Miguel Jaime Raichs, con domicilio en Rosario, calle Salvá Nº 111, han dispuesto disolver la sociedad "Menéndez y Compañía", establecida con ramos

generales en calle HIPOLITO YRIGOYEN esquina NUEVE DE JULIO, del pueblo EL ZAPALLAR, DEPARTAMENTO TOBAS, TERRITORIO DEL CHACO, adjudicándose al segundo todas las mercaderías y bienes muebles que constituyen el activo. Se otorgará la correspondiente escritura pública ante el escribano Dr. Eladio Segovia, con oficinas en calle Rioja Nº 663, Rosario de Santa Fe, ante el cual se formularán los reclamos de ley.
e.4 oct.-Nº 59.833-v.8 oct.

Atilio Caparaso, venderá a los Sres. Pedro Antonio Faranda, Florentino Gutiérrez y Luis García, su negocio de fábrica de hielo y soda "San Carlos", sito en BARRANQUERAS, MUNICIPIO DE RESISTENCIA (CHACO). Reclamos en Escribanía Durmüller, Pirovano 253, Resistencia, donde los contratantes constituyen domicilio especial.
e.4 oct.-Nº 59.849-v.8 oct.

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: que doña Rosaida Micheloud vende a don Bartolomé Alcaraz, el negocio de despensa ubicado en la AVENIDA WILDE Nº 99, de RESISTENCIA, CHACO, denominada "Despensa Wilde". Reclamos en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.6 oct.-Nº 156-v.11 oct.

"D"

Se avisa al comercio que Moisés Cukerwais, domiciliado Luis María Drago 482, vende a Abraham Ostrovsky y José Braver, domiciliados Pringles 772, el comercio de artículos de punto ubicado en la calle LUIS MARIA DRAGO 482, libre de todo pasivo. — Para reclamos de ley. Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, piso 1º, donde las partes fijan domicilio.
e.2 oct.-Nº 59.802 v.7 oct.

El Dr. Ernesto Alberto Lienhard, vende al Dr. Raúl Osvaldo Bassi, el Policlínico Corporación Profesional A.M.E.R.I.C.A., sito DEFENSA 613, domicilio de parte. Para reclamaciones de ley, Avenida de Mayo 560, 2º piso, sección D.
e.2 oct.-Nº 59.733-v.7 oct.

Avisa: Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento Nº 1482, T. Estado 38-4864, que los señores Eduardo García y José García venden al señor Alejo Cardigonde su negocio de bar, casa de lunch, sito en la calle DORREGO Nº 1594, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.
e.2 oct.-Nº 59.772-v.7 oct.

Escribano: Teófilo A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Eduardo Eugenio Rossi, vende a José Visciglio y Amaya Elisa Victorina López, el negocio "Farmacia Santa Cruz" sito en DIAZ VELEZ Nº 4301. — Domicilio partes y reclamaciones: Reconquista Nº 491, piso 3º, esc. 303.
e.6 oct.-Nº 142-v.11 oct.

"E"

Amodio Juan José, martillero público, oficinas Pozos 405, T.E. 48-6580 y 8872, avisa: María Savignano vende su parte mitad indivisa del negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en ESTADOS UNIDOS 2801|03 esquina CATAMARCA 897, Capital, a Eugenia Delcón, libre de deudas. Reclamos de ley mis oficinas.
e.5 oct.-Nº 00037-v.9 oct.

Juan Antonio De Benedetti, martillero público, anuncia que don Elio Luis Martelli, vende el negocio de farmacia denominado "Gran Farmacia Orien", sita en esta Ciudad, calle ENTRE RIOS y ALSINA número 1801, a doña Angela Filomena Piccoche de Tiseyra. Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento Nº 643, domicilio constituído por ambas partes. — Ríos Nº 729, de esta Ciudad, transfiere Buenos Aires, Octubre 1º de 1948.
e.5 oct.-Nº 00073-v.9 oct.

Por cinco días se avisa a los efectos de la Ley 11.867, que se disuelve la sociedad comercial colectiva "Buckley, Reid y Cía." por retiro del socio Alejandro Víctor Buckley, que se dedicaba a importaciones y exportaciones, compra y venta de mercaderías en general, con domicilio en ESMERALDA 675, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Guillermo Roberto Reid y Juan Jurgen Manuel Fuhling, quienes continuarán con el giro de la firma, bajo el rubro social de "Reid y Cía.". Reclamos de ley a nombre de don Juan Jurgen Manuel Fehling, calle Uruguay Nº 560, segundo piso, escritorio 26, domicilio de las partes.
e.5 oct.-Nº 59.968-v.9 oct.

Avisamos que "Armando Carbonetti", con domicilio en la calle Entre Ríos su negocio de "camisería y artículos para hombres", sito en la calle ENTRE RIOS Nº 729, a "Armando Carbonetti y Cía., Soc. de Resp. Ltda.", sita en la calle Entre Ríos Nº 729. Reclamos de ley "Matocq, Díez y Pagano" (auditores), Viamonte Nº 1636.
e.5 oct.-Nº 00043-v.9 oct.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alberto Antonio Pacenza, vende a Abelardo López & Oscar Angel Sala, el negocio carnicería, calle EREZCANO Nº 2796. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.4 oct.-Nº 59.836 v.8 oct.

"F"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Samuel Strasnoy vende a David Badgen, su negocio carnicería, calle FITZ ROY número 1534. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
e.4 oct.-Nº 59.835-v.8 oct.

Roberto Domingo Morella vende a los señores Pedro Juan Guttica, Antonio Gabino Pischedda, Adolfo Cid y Horacio Gutiérrez, los Talleres Argentinos de Rotograbados, sito en la calle FONROUGE Nº 42. Reclamaciones de ley, Dr. Mauricio Vinacur, Lavalle 1362, 4º piso, Dto. 8, donde constituyen domicilio las partes. e.4 oct.-Nº 59.922-v.8 oct.

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: La Sociedad Agrícola Ganadera "Halvorsen & Nilssen", para cría, invernada, venta de haciendas y explotación agrícola, con sede en la calle GILES Nº 757, vende, cede y transfiere su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fin C. Halvorsen & Cía.". — Reclamos y domicilio partes: Reconquista Nº 491, piso 3º, escritorio 303. — (Este aviso anula el anterior).
e.6 oct.-Nº 146-v.11 oct.

"G"

Pernas y Cía., bal. y mart. públ., José Martí 31, T. E. 67-7494, avisan que Pedro Becerra y Anacleto Rodríguez venden a Manuel Blanco Suárez, su neg. restaur. y bar, sito en GARMENDIA 4821, Capital. — Domic. part. y recl. ley n|ofic.
e.2 oct.-Nº 59.776 v.7 oct.

Oscar Luis Ginaca vende a Ricardo Alfaro, laboratorio de productos de tocador, sito GUANACACHE 3656, domicilio de ambas partes, donde se presentarán reclamaciones de ley.
e.2 oct.-Nº 59.816 v.7 oct.

Jorge Julio de Hernández y María Albertina Agrelo de Khairallah componentes de la sociedad de hecho "Servicio Aeroflor" con negocio de venta de flores en la calle GALILEO 2441, hacen saber que transfieren el activo y pasivo y pasivo a la sociedad "Servicio Aeroflor", Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, con domicilio en la calle Tres de Febrero 945, de la cual son únicos socios. Interviene en la operación el Dr. Rafael Bolla Agrelo, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 628 donde se atienden los reclamos de ley.
e.4 oct.-Nº 59.847-v.8 oct.

Se comunica al comercio que la Sra. Elena Buckovich de Pelosa, vende a la señora Haydée L. de Bongiorno, el negocio de café y restaurante, sito en la calle GRAL. HORNOS Nº 4234. Reclamos de ley al martillero Sr. Aniceto Stamati, calle Luca Nº 1360, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.5 oct.-Nº 00049-v.9 oct.

"H"

Tejeduría Vattuone, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en HUMBERTO PRIMO 464, vende a Rafael Mohadeb, en comisión, el activo físico (máquinas, mercaderías y edificio), de su fábrica de tejidos situada en S. del Carril 249, Morón, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley: Dr. Ballester. Rivadavia 409, esc. 301|02.
e.5 oct.-Nº 00026-v.9 oct.

"I"

Ignacio A. Caminos, martillero, oficinas Independencia 3043, T.E. 45-1158, comunica que, Blas Marioso vende por su intermedio a Juan José Mazitelli, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 2988. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
e.5 oct.-Nº 59.985-v.9 oct.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., balanceador y martillero matriculado, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º, T. 37-1447-8041 y 5825, que Nicolás Bachicas transferirá a Luis López Ríos y Angel García Barbitta su negocio de hotel sito HIPOLITO YRIGOYEN 743, Domicilio contratantes y reclamos ley en nuestras oficinas.
e.5 oct.-Nº 00036 v.9 oct.

Al comercio: Con intervención de la "Bolsa Panaderil". Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura y reparto, sito en esta capital, calle IBARROLA número 7052. Interpónganse reclamaciones término ley oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Domingo Sainz, Ibarrola 7052. Compradores: Antonio Fernández Recalde y Sebastián Fernández Recalde, Bartolomé Mitre 2258.
e.6 oct.-Nº 92-v.11 oct.

"J"

Elías M. Leston, escribano, Avenida de Mayo 560, avisa que el señor Mahmud Salem, domiciliado en la calle Jujuy 1442 vende al señor Chafik Salim el Mouzzalli, domiciliado en la calle Jujuy 1347, el negocio de "librería, mercería y artículos de limpieza", denominado "Casa Salem", sito en la calle JUJUY 1319, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en la escribanía.
e.5 oct.-Nº 59.991-v.9 oct.

"L"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661 que con su intervención Santiago Yrigoyen vende a Pablo Felipe Rossi, su negocio de lechería, lunch y venta de helados, establecido LARRAZABAL 1325. Domicilio vendedor Larrea 24. Comprador domiciliado negocio.
e.5 oct.-Nº 59.606-v.9 oct.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, capital, que con nuestra intervención el señor Segundo Ballina Canal vende a los señores Antonio Bernardino Vieytez, José Vieytez y Manuel Vicente su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en la calle LOPE DE VEGA 2855|57, Capital Federal. — Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.6 oct.-Nº 153-v.11 oct.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, capital, que con nuestra intervención el señor Inocente Maroñas vende a los señores Antonio Malpartida, Segundo Pérez, Roberto Enrique Cotta y Manuel Oviedo su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en LAFINUR 3245|47, Capital Federal. — Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.6 oct.-Nº 148-v.11 oct.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Eugenio Rossetti vende a José Cuervo, Alfonso Cuervo y Santiago Martín, su negocio de café y bar, calle LAVALLE 2002 esquina AYACUCHO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.6 oct.-Nº 107-v.11 oct.

"M"

Se hace saber que Juan José Reynaldo León, Mauricio Francisco Ocyen, domiciliados Santa Fe 3269 vende a Pedro Andrés Armando Vignau, domiciliado Cuba 2297, la mitad del negocio "Ropalin" lavadero familiar eléctrico de ropa instalado en la calle BARTOLOME MITRE 2609. Para reclamaciones: escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.
e.2 oct.-Nº 59.770-v.7 oct.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa Carlos Da Rocha, vende su negocio de "panadería mecánica y repartos", sito en la calle MATHEU Nros. 763|65, a Elisardo Vieites y José De la Fuente, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
e.2 oct.-Nº 59.808 v. 7 oct.

Noiech Fiszel Feldberg, domiciliado CORRIENTES 2978 y Mauricio Steinhendler, domiciliado MALABIA 1080, Dpto. 2, venden únicamente activo de sus respectivos negocios de confecciones para señores, de esas direcciones, a la firma "Casa Stefeld" - Feldberg & Steinhendler, de Corrientes 2978, y cuya sociedad constituyen. — Reclamos: estudio, Dr. S. Groisman — B. Fridman — C. Pellegrini 385, p. 8º. — Buenos Aires, Setiembre 2º de 1948.
e.2 oct.-Nº 59.821 v.7 oct.

José Alfredo Fernández, con domicilio en la calle Montiel 1038, Capital Fed., avisa al comercio que vendió su negocio de librería y anexos ubicado en MONTIEL 1038, Cap. Fed., a los Sres. Juan D'Alesio y Francisco Juan Sesti. Reclamaciones de ley en el mismo domicilio de las partes.
e.5 oct.-Nº 00025 v.9 oct.

Buenos Aires Eximport, S. A. de Industria y Comercio, Carlos Ketelhohn y Rodolfo Ketelhohn venden a Máximo Mann y Alberto Duco la Compañía Industrial de Productos Químicos S.R.L., dedicada a la fabricación de productos químicos, sita en Monroe 1822, Capital Federal, libre de todo pasivo. A estos efectos los vendedores ceden las cien cuotas que constituyen el íntegro capital social a los compradores. Reclamaciones de ley 11.867, en MONROE 1822, Capital Federal, domicilio de las partes.
e.5 oct.-Nº 59.997-v.9 oct.

Selim Sabbag y Elías Anzarut, venden a Lázaro Zelener, su negocio de camisería y artículos para hombres, sito en la calle MAIPU 362, Capital. — Reclamos de ley dirigirse a Maipú 362. — Las partes constituye domicilio en Maipú 362. — Interviene martillero público Mauricio Shapochnik.
e.5 oct.-Nº 59.990 v.9 oct.

El señor Yamil Ahmed Omar Gandur, vende al señor Diego Galzerano el negocio de despensa sito en la calle MONTIEL Nº 1474, Capital Federal, para reclamos de ley dirigirse en el mismo, domicilio partes.
e.4 oct.-Nº 59.887-v.8 oct.

"N"

Avisan Getino y Muñiz, mart. y balanc. públicos, ofic. Avda. de Mayo 840, 2do. piso, esc. 16, que Juan Alberto Lídero Farías, domic. Rivadavia 2617, vende a Armando Alejandro Bastida, domic. Lacarra 1380, y Jorge Alberto Notz, domic. C. Calvo 2788, su negocio de radio y electricidad, sito 24 DE NOVIEMBRE 124. Recl. ley n|ofic.
e.4 oct.-Nº 59.884-v.8 oct.

Aviso José Barcia, vende a María Esther Cano, su negocio de venta de golosinas, calle NAZCA 2907, domicilio de ambos. Reclamos ley al martillero J. A. Mesa, Bacacay 5264.
e.5 oct.-Nº 00075 v.9 oct.

Grandes Sastrerías "Montecarlo", Sociedad de Responsabilidad Ltda. con domicilio legal en la calle Tucumán 827, de General Roca, Río Negro, vende a Oscar Aurelio Aviles y Jacinto A. Arduin, domiciliados en Plaza Huincul, territorio de Neuquén, s|calle y s|número, el negocio de sastrería, confecciones, zapatería, sombrerería y artículos generales para hombres, que tienen instalado en la localidad de PLAZA HUINCUL, TERRITORIO DE NEUQUEN, s|calle y s|número. Reclamos: Escribano Romualdo Pellegrini, Tucumán 728, General Roca, territorio de Río Negro.
e.4 oct.-Nº 59.855-v.8 oct.

"P"

Avisan: Rivero Doré Berrasca y Cía., martilleros públicos con oficinas en Hip. Yrigoyen 1929, 3er. p., que Benita Pena

de Pléticos vende por nuestro intermedio despacho de pan PARAGUAY número 1899, domicilio vendedora, a María Nélida Tebes, México 1238, Cap. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.2 oct.-Nº 59.745-v.7 oct.

Juan Balejko, Diégenes Taborda 642, vende a Rodolfo Heitzer, Juncal 1034, su despacho de pan "La Maternidad", sito calle PEPIRI 444. Reclamaciones de ley Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.
e.2 oct.-Nº 59.762-v.7 oct.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Elisa Mercedes Tejada de Stokle vende su neg. de despacho de pan y venta de helados, sito PICHINCHA Nº 342, Cap., a Pedro Otero Otero. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio partes.
e.2 oct.-Nº 59.764-v.7 oct.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Carlomagno, vende a Luis Pedro Morro, su negocio carnicería calle PAREJA número 4890. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.4 oct.-Nº 59.834-v.8 oct.

"Emit S.R.L.", con domicilio legal en PICHINCHA 768, y fábrica en María Asunta 150, San Martín, dedicado a la fabricación de maquinarias para industria textil, transfiere activo y pasivo a "Establecimientos Industriales Beruti, S. R. L.", que se constituye a los mismos efectos entre Pedro Prepelitchi, Froim Prepelitchi, Eugenia Rezak de Prepelitchi y Ernesto Prepelitchi. — Reclamaciones de ley, doctor Muchnik, abogado, Lavalle 1473, domicilio de las partes.
e.4 oct.-Nº 59.885-v.8 oct.

José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, avisan que: José Locicero Vizzi vende a la Sra. Amelia P. Vda. de Trabucco, pensión sita CARLOS PELLEGRINI Nº 587. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.6 oct.-Nº 110-v.11 oct.

Se avisa al comercio que por expiración del término fijado, se disuelve la sociedad comercial "Olchansky y Keklikian S. R. L.", integrada por don Azril Olchansky y Abraham Keklikian, establecida con comercio de peletería, denominada comercialmente "Peletería Argentina", en la calle PARAGUAY Nº 657, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Azril Olchansky. Para reclamos de ley Dr. Jaime Raúl Jait, calle Lavalle 1330, piso 1º.
e.6 oct.-Nº 136-v.11 oct.

"Q"

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Antonio Ricciardelli vende a Isaac Rosental, negocio despacho de pan, confitería y venta de helados, calle QUILMES 585, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.2 oct.-Nº 59.783 v.7 oct.

"R"

Se hace saber que la razón social Bezalele Baler y Borensztein Hnos., con negocio de mueblería instalado en RIVADAVIA 2176, domicilio partes, denominado Muebles París, se disolverá y que el socio Bezalele Baler tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. Oposiciones al Dr. David Novacovsky, calle San Martín 448, 6º p.
e.2 oct.-Nº 59.768-v.7 oct.

Grandes Despensas Argentinas S. A., domiciliada en Canalejas 753, vende a Isidro Cababié con domicilio en Bolívar 456, el negocio de despensa sito en RIVADAVIA 5350. — Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430; Escr. 450.
e.4 oct.-Nº 59.890-v.8 oct.

Se hace saber por cinco días que "Duerey y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 80.000 domiciliada en esta Ciudad calle RIVADAVIA 878, cuyo objeto es la explotación del ramo cromolitografía sobre metales, se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio "Arando e Hijos", domiciliado también en Rivadavia 878. — Reclamaciones de ley en el domicilio indicado.
e.4 oct.-Nº 59.903-v.8 oct.

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, hace saber que la Sociedad en Comandita denominada Macalfi Manufactura Argentina de Calzado Fino y Rubro Social de Sosto Hermanos y Compañía sita en RIOJA 1319 se disuelve tomando a su cargo el activo y pasivo, la Sociedad Sosto Hermanos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, sita en Rioja 1319. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.4 oct.-Nº 59.841-v.8 oct.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que José Ruiz vende a Julio Moggia, Santiago Gambina, Elias Sainz, Antonio Angel Sozzani y Domingo Redondas el negocio de confitería, rotisería y bar denominado "El Destino" ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5000, esquina a José María Moreno Nº 8 al 12, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, Octubre de 1948. — Mayor, González y Cía.
e.5 oct.-Nº 59.984 v.9 oct.

Se hace saber que Juan Ruiz, vende a Santiago Rivas hijo y José González Torres, todos domiciliados Rivadavia 11512, su parte en el negocio que tiene instalado con los compradores en el ramo de café y billares, bajo la denominación de "Sport Club - Liniers", calle RIVADAVIA 11512. — Para reclamaciones: escribanía: Wuille Bille, Avda. de Mayo 695.
e.5 oct.-Nº 59.994 v.9 oct.

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores y martilleros públicos, Libertad 429, bajo su intervención, Andrés Machuca vende, libre todo gravamen, a Juan Coya, su hotel sito, Capital, RIVADAVIA 6340|46. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 oct.-Nº 00044 v.9 oct.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José Ramos, vende a Celestino Díaz, Juan Rodrigo Noya y Lorenzo Río, el negocio de café y bar, denominado "Sud América", sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA Nº 545, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 oct.-Nº 00047 v.9 oct.

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, hace saber: que Josefina Sifredi de Ambrosini, María Juana Ambrosini y María Teresa Ambrosini socias comanditarias de la Sociedad Sosto Hermanos y Cía., denominada Macalfi Manufactura Argentina de Calzado Fino, sita en RIOJA 1319, domicilio de las partes, también ceden y transfieren sus derechos y acciones de la expresada sociedad a favor de la Sociedad Sosto Hermanos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) sita en Rioja 1319. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.4 oct.-Nº 59.839-v.8 oct.

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Morelos Nº 69, Cap., avisa: con su intervención los Sres. José Guillermo García y Bernabé García que firman "García Hnos." (Soc. de hecho) venden a los Sres. Luis Parisi y Reinaldo Vicente Devia, su negocio café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Arbolito" sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA Nros. 9194|96 al 9200 esquina a la de MEDINA S|N., donde las partes constituyen sus domicilios. Reclamos término ley en mi oficina.
e.4 oct.-Nº 59.861-v.8 oct.

"S"

Concepción Ramírez de Aparacio que vendió su negocio de librería y cigarrería, sito en la calle SEGUROLA número 1016 a Juan Kotliarevsky. — Reclamos de ley domicilio partes, Segurola 1016.
e.2 oct.-Nº 59.789 v.7 oct.

Isabel Denevi Agüero de Arias Uriburu, María del Pilar Albistur de Dell' Aquila y Vistoria R. Albistur de Spalvieri, únicas componentes de la sociedad colectiva que gira en esta con la denominación de "Vibelar" y la razón de "Isabel D. A. de Arias Uriburu y Cía.", con domicilio en la calle SANTA FE 1325 venden a Rafael Bonardi, domiciliado en Talcahuano 1253 el negocio de modas, vestidos y sombreros, ubicado en calle Santa Fe 1325, domicilio partes. — Reclamos: escribano Miguel G. Girón, Corrientes 1447.
e.2 oct.-Nº 59.824 v.7 oct.

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, B. Mitre 1740, que la venta negocio de panadería mecánica, calle SOLIS 484, que Angel Emilio Martino vendía a Emilio Pérez y Manuel López, quedó sin efecto.
e.2 oct.-Nº 59.741-v.7 oct.

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sociedad Bayer & Cía." y la denominación de "Casa Eduardo Bayer", que tenía por objeto la explotación y elaboración de los productos hormiguicidas "Satro", con domicilio en la calle SARANDI 50, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Segismundo Munz, según documento privado de fecha 7 de setiembre de 1948. Interviene el procurador nacional A. Gerson Feinstein, Cerrito 770, donde las partes fijan su domicilio.
e.2 oct.-Nº 59.746-v.7 oct.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención María Muiño de Noya vende su negocio de despacho de pan, sito SAN EDUARDO Nº 1269, Cap., a María Cabrera de Díaz. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.2 oct.-Nº 59.765-v.7 oct.

Avisan: José Díaz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, que Ramón Blanco vende a José Lukac, negocio de despacho de vinos y cervezas sito calle SAN BLAS Nº 4383|85, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.5 oct.-Nº 59.987 v.9 oct.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Antonio y Manuel Sousa, venden a Feliciano Fernández, Antonio García, José Rodríguez y Marcelino Muñiz, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denom. "Gordon's", sito SAN MARTIN 930, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 oct.-Nº 00033 v.9 oct.

Se avisa que al socio Alfredo José Dooley se retira de la firma "Santa Fe, de Muñoz, Pazos y Dooley", dedicada a trabajos de imprenta, con sede en SANTA FE 3818, continuando con el giro de la misma los socios Raúl Muñoz y Carlos Pazos, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos Santa Fe 3818, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, Octubre 1º de 1948.
e.5 oct.-Nº 00070 v.9 oct.

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252 de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que con su intervención se efectuará la disolución de la firma comercial "Fotografía Murgia" en razón de que el socio don Quirico Murgia vende su cuota parte social al socio doña María Luisa Ovando de Doolan, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Ambos socios nombrados, únicos integrantes de la razón social aludida se domicilian en la calle DON BOSCO número 46. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, Setiembre 26 de 1948.
e.4 oct.-Nº 59.872-v.8 oct.

Julio Maaulis, martillero público matriculado, con oficinas Alvarez Jonte 4345; avisa: Jacobo Maltz, Senillosa 1191, vende negocio fiambrería y quesería SENILLOSA 1195, a Domingo Segura, Coronel Pagola 4096, libre de gravamen. — Reclamos oficina rematador.
e.4 oct.-Nº 59.893-v.8 oct.

José Spivak, vende su parte en el negocio de peletería denominado Pieles Yacko a Jacobo Adamowsky, sito en la calle SANTA FE 3396, domicilio de ambas partes.
e.4 oct.-Nº 59.914-v.8 oct.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas en Rivadavia 2617, con nuestra intervención los señores José A. Mieres y José A. González, venden el negocio de panadería mecánica y productos de Graham, sito SAN EDUARDO 3473|77, a los señores Manuel Trillo, Adolfo Trillo (hijo) y Alfredo Lema, domicilio las partes, Rivadavia 2617. — Reclamaciones dentro término ley, en nuestras oficinas.
e.6 oct.-Nº 33-v.11 oct.

Se hace saber que la Sociedad Héctor y Francisco Tramaglia transfiere su negocio de papeles pintados, pinturas, marcos y afines, ubicado en LUIS SAENZ PEÑA 193, libre de toda deuda y gravamen, a favor de Hero León y Pablo Beressi. — Para reclamos de ley Cavia 3334, primer piso, donde las partes constituyen su domicilio.
e.6 oct.-Nº 151-v.11 oct.

Di Cuffa, García y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Manuel Alonso Gómez vende a Enrique Delgado su parte mitad indivisa, que en condominio con José Manuel Alonso Cotro tiene en restaurant y bar sito SEGUROLA 1990, ciudad, domicilio comprador; vendedor y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.6 oct.-Nº 132-v.11 oct.

"T"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores José María Camino, Mohamed Germeli Assad y Felipe Faice venden a los señores Abelino Velasco y José Lago el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital, calle THAMES Nº 1535|7. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.5 oct.-Nº 00050 v.9 oct.

César Pini Achával, escribano público con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, hace saber que Gregorio Giler y Marco Nessin Totah domiciliados en Tucumán 675, venden a Roberto Esteban Maratea y Ernesto Mirabelli, domiciliados en Lavalle 1362, las dos terceras partes del negocio de sastrería sito en esta Capital, calle TUCUMAN 675. Reclamos de ley en mis oficinas.
.4 oct.-Nº 59.840-v.8 oct.

La Sociedad Comercial Colectiva "Cueto y Rey", dedicada a la venta de artículos de hombres en general, ubicada en la calle TUCUMAN 444, Capital, se disuelve por retiro del socio Emilio Rey, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Saturnino Cueto. Reclamo ley: Tucumán 444, domicilio de las partes.
e.4 oct.-Nº 59.858-v.8 oct.

"Casillo & Martín" Soc. Colectiva, integrada por Victorio Casillo y Ramón Martín, venden a la Soc. de Cap. e Ind., "Martín & Quintana" integrada por Ramón Martín y Manuel Francisco Quintana, la farmacia y laboratorio de Especialidades Medicinales denominada "Alvarez Thomas", sita ALVAREZ THOMAS 900 esq. CESPEDES. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º — Donde constituyen domicilio las partes.
e.4 oct.-Nº 59.931-v.8 oct.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Faustino Codias vende a Eleuterio González su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, calle TACUARI 1489, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.6 oct.-Nº 117-v.11 oct.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Damián de María mi negocio de despacho de pan, calle TERRERO Nº 797. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Víctor Miguel Gantús. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1948.
e.6 oct.-Nº 109-v.11 oct.

"U"

Carmen Ferreiro de Domínguez, comunica que vende a Marcelino Gallardo, el negocio de librería de la calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1271.

Interpónganse reclamos en escribanía Lanús - Vengcrow, calle Viamonte 1519, donde las partes constituyen domicilio.

e.2 oct.-Nº 59.751-v.7 oct.

Al comercio: Avisan José Pardo y Julián López Saez que del día de la fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo el rubro de Pardo y López Saez balanceadores con oficinas de compra-venta de negocios en la calle URUGUAY 228, de esta Capital, retirándose el señor José Pardo y haciéndose cargo de la oficina el señor Julián López Saez, reclamos de ley en Uruguay 228. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948.

e.4 oct.-Nº 59.906-v.8 oct.

"V"

Se avisa que María Celia del Pilar Pintor, vende a Vicente Mariano Mazzola, domiciliado en la calle Venancio Flores Nº 4071, su negocio de farmacia denominado "San Carlos", sito en VARELA Nº 799, domicilio de la vendedora. Reclamaciones a escribano Carlos A. Monasterio, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602|8, dentro del término legal.

e.5 oct.-Nº 00057 v.9 oct.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal. Salta 489, avisan que Jesús M. López vendió al Sr. Luis Suárez, almacén y despacho de bebidas, calle VENEZUELA 2995|99, Cap. Domic. partes mismo neg. Recl. término ley n|oficinas.

e.5 oct.-Nº 00.009 v.9 oct.

Santos Iguri, hace saber que vende a José Filgueira y Enrique Brehney, las instalaciones, herramientas y maquinarias del garage Studebaker, calle SARMIENTO 244. Reclamos ley 11.867 a escribanía Valladares, Don Bosco 307, Río Gallegos, donde las partes constituyen domicilio.

e.5 oct.-Nº 00065 v.9 oct.

Di Cuffa, García y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Ramón Iglesias, José Rey y José Pérez venden a Tomaso Duglia y Héctor Luis Zerbino, café, bar, elaboración y venta de helados, VELEZ SARSFIELD 102, ciudad, domicilio compradores; vendedores y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.6 oct.-Nº 131-v.11 oct.

"Y"

Se hace saber que la sociedad colectiva "Capaccioni Hermanos" y nombre genérico de "Artículos Fotográficos en General", formada por los socios Carlos Capaccioni y Virgilio Luis Capaccioni, dedicada a la explotación de los negocios en el ramo de artículos fotográficos en general, para la importación y exportación, con domicilio en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN número 1390, por transformación en sociedad denominada "Capaccioni Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con mismo domicilio, transfiere a esta sociedad anónima, su activo y pasivo. Reclamos de ley: escribanía Arturo Bravo Laguna, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 5º piso G.

e.2 oct.-Nº 59.767-v.7 oct.

El estudio jurídico del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, avisa que Pedro Mansilla vende a Estanislao Pietrzyk y Albertino dos Santos Oliveira su hospedaje sito YERBAL 2854, domicilio de las partes. Reclamos ley: en el estudio.

e.5 oct.-Nº 59.962-v.9 oct.

"W"

Al comercio: Antonio Zungaro y Francisco Prieto, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos, establecido calle WARNES número 2131, domicilio vendedores a Manuel Díaz, José Díaz y Fidel González, domiciliados Vieytes 1355. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Vieytes 1355, Capital.

e.4 oct.-Nº 59.886-v.8 oct.

José Piedilato, martillero público, avisa: Pablo Brucki, domiciliado Humboldt 27, vende a Miguel Kovacevich, Juan Roska, María Tamagno de Kovacevich y Andrea González de Roska, domiciliados Jufré 87, su negocio de "Fábrica de acoplados" sito calle WARNES 1125|27. — Reclamaciones Ley 11.867 al martillero, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.6 oct.-Nº 158-v.11 oct.

"Z"

Elvira Andrea Lorenzo de Pellegrini vende a los señores José María Maculan y Alberto Seijo su negocio de despensa, sito ZAMUDIO 5102, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.5 oct.-Nº 00014 v.9 oct.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Nicolás Roberto Orlando vende a Manuel Martínez Hermida su negocio almacén comestibles y despacho vinos y cervezas por copas, calle ZUVIRIA 2325 esquina CARLOS ORTIZ, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.6 oct.-Nº 112-v.11 oct.

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 11 de Octubre de 1948 a las 14 hs. REMATARAN las maquinarias y existencias de la fábrica de parquet calle NAZCA 4635, por orden de Enrique Monrad, domiciliado en Coronel Díaz 2730. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.5 oct.-Nº 59.977-v.9 oct.

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa 11 de octubre a las 15 horas, rematará mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio casa de regalos y bebés, CABILDO Nº 501, propietarias Sara R. de Rilo y Herminia R. de Córdoba, domiciliadas en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509, T. E. 38-3141.

e.6 oct.-Nº 93-v.11 oct.

Raúl H. San Gil, martillero público, Moreno 1509, T. E. 38-3141, avisa: el 7 Octubre 1948 rematará a las 14 horas, todas las existencias constituyen despensa LAS HERAS 2955 orden Manuel Romay domiciliado allí.

e.2 oct.-Nº 59.796-v.7 oct.

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará el jueves 14 de octubre a las 14 horas, existencias de la pensión calle PIEDRAS 363, piso 1º, Dpto. J., propiedad de Antonio Ticri, domiciliado San Martín 523, piso 3º, Dpto. E. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.6 oct.-Nº 150-v.11 oct.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 14 de Octubre de 1948 a las 14 hs., REMATARAN las existencias de la fábrica de calzado, calle BERMUDEZ 2393, por orden de Gregorio Kazalian, domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.5 oct.-Nº 59.976-v.9 oct.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 8 de Octubre de 1948 a las 14 hs. rematarán parte de las maquinarias de la fábrica de botones calle BACACAY 4518, por orden de Manuel Paz, domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.2 oct.-Nº 59.755-v.7 oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ANELIT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local, calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, piso 6º, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos y adquisiciones realizadas por el Directorio en este quinto ejercicio.

3º Elección de tres directores titulares y de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.

e.7 oct.-Nº 273.-v.25 oct.

ASOCIACION EDUCACIONISTA ALEMANA BUENOS AIRES "ESCUELA CANGALLO" (CANGALLOSCHULE)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria para el día martes 19 de octubre de 1948 a las 20.30 horas en su local social, Cangallo Nº 2169, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Autorización para obtener un préstamo hipotecario complementario de $ 100.000.— para atender al pago del mayor costo de inversión en la construcción del nuevo edificio.

Conforme con el art. 26 de los estatutos se constituirá la asamblea en segunda reunión media hora después de la establecida para la primera, con cualquier número de socios presentes, a cuyo afecto se hace extensiva esta convocatoria para la segunda reunión. — La Comisión Directiva.

e.7 oct.-Nº 196-v.7 oct.

"ARTAC" Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de octubre de 1948, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre Nº 559, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de ocho directores titulares, por dos años.

3º Elección de tres directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 35º de los estatutos.

e.7 oct.-Nº 328.-v.25 oct.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS UNION CONFITERIAS F. C. SUD (Con Personería Jurídica)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 55, 57 y 60 del estatuto, se convoca a los señores socios de la Asociación de Socorros Mutuos Unión Confiterías F. C. Sud a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 20 de octubre de 1948, a las 14 horas, en el local social, sito en la calle Ciudadela 1228, Capital, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los informes de las comisiones directiva y revisora de cuentas.

2º Lectura y aprobación de los balances.

3º Elección de cinco miembros titulares para integrar la Comisión Directiva por dos años y cinco suplentes por un año, y de tres miembros titulares y tres suplentes, para integrar el jurado y la comisión revisora de cuentas, por un año

4º Designación de dos socios por la asamblea, para firmar el acta de la misma.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, tomar parte en sus deliberaciones y ser elegido para desempeñar cualquier cargo, es indispensable haber abonado las cuotas mensuales hasta el mes de agosto inclusive. Esto se comprobará exhibiendo el recibo mensual correspondiente al penetrar al local de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Luis Colombo, presidente. — Agustín Nóbile, secretario.

e.7 oct.-Nº 191-v.7 oct.

"C"

CERVECERIA SCHLAU Sociedad Anónima Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 1948, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1747, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en Banco del país o del extranjero.

Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 323.-v.25 oct.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 29 de octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil 731, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Determinación de los honorarios del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 319.-v.28 oct.

CRUZ DEL NORTE Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 29 de octubre de 1948, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio y resolución sobre el destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 282-v.25 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la vigésima-sexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de octubre próximo, a las 16 horas, en el local social, Sarmiento 875, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo-sexto ejercicio vencido el 30 de junio último.

2º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio que se considera.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el ejercicio 1948-1949.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que los estatutos determinan que "para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Socie-

dad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización, pudiendo hacerse representar en la misma por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al presidente''.
Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 245-v.25 oct.

CERVECERIA PALERMO S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la quincuagésima primera Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 29 de Octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 3 de Junio próximo pasado.
2º Fijación de los honorarios del síndico.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 238-v.25 oct.

COMPAÑIA TELEFONICA INTERPROVINCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la décima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Octubre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 447, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo sexto ejercicio, concluído el 30 de Junio de 1948, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por el término de dos años, en reemplazo de los salientes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2 del estatuto. — Buenos Aires, Octubre de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 232-v.25 oct.

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO
Soc. Anón. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio, concluído el 30 de Junio de 1948, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y reservas.
3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los salientes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 23º del estatuto. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 231-v.25 oct.

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO
Soc. Anón. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Octubre del corriente año, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º del estatuto social.
2º Designación de las personas que tramitarán la misma.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 23º del estatuto. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 230-v.25 oct.

CAPRESA
CONSTRUCCIONES A PRECISION
Sociedad Anónima, Comercial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, Art. 12, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de octubre de 1948, a las 18 hs., en el local social, Florida 683, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes para reemplazar a los que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de ley.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 317-v.25 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO S. A.
Avenida Corrientes Nº 389
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 29 de octubre de 1948, a las 10.30 horas, en la sede social, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, ya sea en efectivo o en acciones.
2º Elección de los directores por las acciones ordinarias y fijación del término de su mandato.
3º Elección de un director titular y de un director suplente por las acciones preferidas y fijación del término de su mandato.
4º Elección de síndico titular y de dos síndicos suplentes.
5º Ratificación de los contratos de administración celebrados por el Directorio, de acuerdo al inciso d) del artículo 17 de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — Alberto A. Dodero, presidente. — Angel Sánchez Elía, secretario.

Nota: Se hace saber a los efectos del artículo 28 de los estatutos que han sido designados los Bancos, y las instituciones de crédito, reconocidos de esta plaza, para otorgar documentos certificantes del depósito de acciones que habiliten para asistir a la asamblea.

e.7 oct.-Nº 309-v.25 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO S. A.
Avenida Corrientes Nº 389
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 29 de octubre de 1948, a las 11 horas, en la sede social, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para transferir a la Compañía Argentina de Aeronavegación Dodero S. A. —cuya transformación está en trámite—, la flota fluvial y elementos complementarios, en todo o en parte, convenir su precio y percibirlo en los plazos y condiciones que considere conveniente y estipular el pago en efectivo o en acciones.
2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta. — Alberto A. Dodero, presidente. — Angel Sánchez Elía, secretario.

Nota: Se hace saber a los efectos del artículo 28 de los estatutos que han sido designados los Bancos, y las instituciones de crédito, reconocidos de esta plaza, para otorgar documentos certificantes del depósito de acciones que habiliten para asistir a la asamblea.

e.7 oct.-Nº 308-v.25 oct.

COBAIRES S. A.
Comercial, Financiera y Mandataria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Suipacha 419, el día 29 de octubre de 1948, a las 19 hs., para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Elección de directores por un año.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea (Art. 27 de los estatutos). — El Presidente.

e.7 oct.-Nº 287-v.25 oct.

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO"
Sociedad Anónima
Buenos Aires - Solís 227

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en sus sesiones del 20 y 29 de setiembre de 1948, resolvió:

1º Disponer la emisión de 500 acciones ordinarias, al portador, de pesos 1.000.— valor nominal cada una, de características uniformes e idénticas a las actualmente en circulación. Estas acciones serán subdivididas en 5.000 acciones de v$n. 100.— cada una, en caso de ser aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de octubre de 1948, las reformas a los estatutos que el Directorio ha resuelto someterle.
2º Someter a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de octubre de 1948, las reformas partinentes a los estatutos y la correspondiente autorización para emitir 7.500 acciones preferidas de 7 % de dividendo anual acumulativo con participación adicional en las utilidades, clase "A" al portador, de v$n. 100.— cada una y 7.500 acciones preferidas de 7 % de dividendo anual acumulativo con participación adicional en las utilidades clase "B" al portador, de v$n. 100.— cada una.

Tienen preferencia en la suscripción de estas nuevas emisiones los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en circulación.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 8º de los estatutos dentro del término de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso, debiendo, a tal efecto, depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Solís 227.

No presentándose el accionista dentro del término establecido para hacer constar en forma expresa su decisión, pierde todo derecho a la preferencia en la suscripción.

El Directorio deja expresa constancia que el presente aviso no significa compromiso de suscripción para la sociedad ni para los señores accionistas hasta tanto no se hayan cumplido todos los requisitos legales pertinentes y sólo se efectúa a los fines del uso de la mencionada opción. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 199-v.25 oct.

CORPORACION ANDES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1948 a las 16 horas, en su local social, calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio y síndico.
4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares de acuerdo al artículo 13 del estatuto.
5º Nombramiento de dos directores suplentes.
6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.
7º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales. — El Presidente.

e.7 oct.-Nº 180-v.25 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE QUEBRACHO "MARCA FORMOSA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Cangallo Nº 564, piso 3º, el día 29 de octubre de 1948 a las 10,45 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 21º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948 y aplicación de utilidades.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 59.947-v.25 oct.

CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS
CONVOCATORIA:

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la trigésimoquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimoquinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Aumento de Capital.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Elección de dos directores titulares y un director suplente.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

e.7 oct.-Nº 20-v.25 oct.

CERVECERIA BIECKERT SOCIEDAD ANONIMA
Administración y Depósitos
3334 San Juan 3336
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1948, a las 16,30 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimonoveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Aumento de Capital.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Elección de directores titulares y directores suplentes.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

e.7 oct.-Nº 18-v.25 oct.

C. E. P. A.
COMPAÑIA EXPLORADORA Y PERFORADORA AGUA Y MINERALES S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de octubre de 1948, a las 10 y 30 horas en el local calle Viamonte Nº 1570, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Rectificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 13) (Art. 9 inc. d) estatutos).

3º Elección de los miembros del directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 10-v.26 oct.

"CONSORCIO INDUSTRIAL S. A."

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondientes al Décimo sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948;

2º Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente;

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 59.972 v.25 oct.

"CH"

CHILCAS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de octubre de 1948 a las 11.30 horas en Florida 527 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al quinto ejercicio.

2º Elegir un director.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 173-v.25 oct.

"D"

DEL VALLE LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de octubre de 1948, a las 17.30 horas en el local Avenida Pte. R. S. Peña 547, piso 6º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Ratificar lo resuelto por el Directorio en reunión del 30 de julio de 1948.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 277-v.25 oct.

DROGUERIA AMERICANA
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 2176 Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 28 de octubre de 1948, a las 21.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 2176, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuadragésimo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijar prima de ingreso.

5º Rescate de acciones.

6º Elección de:

a) Tres directores titulares;

b) Dos directores suplentes;

c) Síndico titular;

d) Síndico suplente.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1948. — Eduardo Ambrosetti, presidente. — Luis A. Pérez, secretario.

e.7 oct.-Nº 251-v.25 oct.

"E"

EUREKA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Eureka, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes, 29 de Octubre de 1948 a las 18.20 horas, en la sede social calle Canning 3260|70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

e.7 oct.-Nº 216-v.25 oct.

ESTANCIAS Y COLONIAS EDUARDO DE SA PEREIRA E HIJOS, S. A.
Carlos Pellegrini 1362 - Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1362, el día 29 de octubre de 1948, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1948 y aplicación de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Bs. Aires, Octubre 2 de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 168-v.25 oct.

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se verificará el día 29 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local calle San Martín Nº 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Reforma de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 263 v.25 oct.

EL CORTIJO
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en nuestros escritorios, calle Sarmiento Nº 4130, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reducción del capital social a un millón de pesos.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 4130, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 261 v.25 oct.

"EL GROSELLAR" S . A. F.C.I.I.A.
Buenos Air
CONVOCATORIA

Conforme a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 29 de octubre de 1948 a las quince horas, en el local social, calle Venezuela 255, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948 y de la propuesta distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Previénese a los señores accionistas, que, conforme al artículo 11 de los estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Capital con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Buenos Aires, octubre 1º de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 189-v.25 oct.

EHLERT MOTORS
S. A. de Automóviles y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en el local, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 260 v.25 oct.

ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER
Sociedad Anónima Industrial Argentina

Se convoca a los señores accionistas para el día 29 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, Belgrano 931, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948 y para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance, memoria e informe del síndico, aplicación de las utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 318 v.25 oct.

EL ROSARIO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 29 de Octubre del corriente año a las 15,15 horas en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Consideración de la documentación establecida en el artículo 347 del Código de Comercio.

3º Elección de administradores y síndicos. — El Administrador General Titular.

e.7 oct.-Nº 295 v.25 oct.

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.
Productos Químicos Biológicos y Farmacéuticos
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 del corriente mes a las 10.30 hs., en la calle Bartolomé Mitre 430, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección del Directorio y síndico titular y suplente de acuerdo con los artículos 5º y 10º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y el secretario de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 268 v.25 oct.

EL CORTIJO
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en nuestros escritorios, calle Sarmiento Nº 4130, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de las actas Nros. 46, 48 y 49.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 4130, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Otra: Los antecedentes sobre el cuarto punto de la orden del día están a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 262 v.25 oct.

EL AVISADOR MERCANTIL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones del artículo 347 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Octubre de 1948, a las 18, en el local de la sociedad, Lavalle 1334, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al XXVI ejercicio económico social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo establecido en el artículo 14 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres dia santes de la fecha fijada para la asamblea.

e.7 oct.-Nº 82-v.25 oct

"F"

FRANKLIN & HERRERA LTDA.
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio de 1948 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y fijación de su remuneración.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — El Presidente.

e.7 oct.-Nº 333 v.29 oct.

F.A.D.E.M.
Fábrica Argentina de Envases Medicinales Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3er. ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948 y del informe del síndice

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de honorarios.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7 oct.-Nº 254 v.25 oct.

FRIGORIFICO LA NELIDA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1948, a las 10 y 30 horas, en nuestra sede social, Avda. de Mayo 633, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1948, y aplicación de las utilidades, de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos.
2º Remuneración del síndico, de acuerdo con el Art. 28.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.7 oct.-Nº 203-v.25 oct.

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA MARTELLI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de octubre de 1948 a las 17 horas, en el local social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de nuevo Directorio por cesación de mandato del Directorio actual y ratificación de los poderes otorgados al actual Directorio como liquidador.
3º Fijación de los honorarios del síndico.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier banco o instituciones financieras, previo consentimiento del Directorio, que se debe recabar con seis días de anticipación.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — El Directorio.
e.7 oct.-Nº 89-v.25 oct.

"H"

Hiladerías y Fábrica de Tejidos UGOLINO Y JUAN GIARDINO
Soc. Anón. Com. e Ind.
Alsina 1746 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Remuneración al directorio y síndico y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Domingo Micono, Alejandro Giono, y Ascari Giardino que terminan su mandato y elección de un nuevo director suplente.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del Dr. Eugenio A. Blanco y señor Francisco Micono respectivamente, que terminaron su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en su defecto presentar certificado de ese depósito en algún Banco, sujeto a la Ley 12.155, tres días antes del fijado para la reunión. En la boleta de entradas se determinará el número de acciones depositadas. Cada acción suscripta confiere un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. El accionista puede hacerse representar y votar, por terceras personas mediante carta poder. — El Directorio.
e.7 oct.-Nº 242 v.25 oct.

HOMARSA
Compañía de Representaciones, Importación y Exportación. - S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 del mes de octubre en curso, a las 17 y 30 horas, en el local social, Florida 633, piso 4o. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o Memoria anual, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948.
2o Elección de síndico titular y síndico suplente.
3o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.
Buenos Aires, octubre 6 de 1948. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos.
e.7 oct.-Nº 324.-v.25 oct.

HITELSA
Hilandería Tejeduría de Lana Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de octubre próximo, a las 17 horas, en el local social, Cevallos 592, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente 1er. ejercicio social vencido el 30 de junio último.
2o Elección del síndico titular y síndico suplente.
3o Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.
De acuerdo al art. 19 de los estatutos es necesario depositar las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la caja de la sociedad, con una antelación no menor de tres días al fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.7 oct.-Nº 296.-v.25 oct.

"I"

INDIANA
Sociedad Anónima Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá el día 29 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, y distribución de utilidades proyectadas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Remuneración de los directores y del síndico.
3º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7 oct.-Nº 140-v.25 oct.

I L P A
Industria de Lana Peinada Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de Octubre a las 10.30 horas, en Padilla Nº 752, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948, así como del inventario e informe del síndico.
2º Aprobación de la remuneración del Directorio y de los síndicos por el ejercicio fenecido (Art. 22).
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (Art. 9º).
4º Elección de un director presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en la entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (Art. 18). — El Directorio.
e.7 oct.-Nº 239 v.25 oct.

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES
Sociedad Mixta
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 del corriente mes de octubre, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad mixta, Viamonte 542, piso 1o, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores síndicos, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 30 de junio del corriente año.
2o La remuneración de los señores síndicos por el ejercicio vencido.
3o Elección de un síndico titular y otro suplente, representantes de los accionistas del capital privado, para el actual ejercicio económico.
4o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Recuérdase a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas requiérese el depósito en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o recibos de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.
e.7 oct.-Nº 326.-v.25 oct.

I N D U C O
S. A. de Industria y Comercio

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de octubre de 1948, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:
1o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.
2o Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.7 oct.-Nº 298.-v.25 oct.

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de octubre de 1948, a las 18.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 890, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2o Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1o, del Código de Comercio correspondientes al 27o ejercicio.
3o Remuneración a directores.
4o Aumento de capital.
5o Elección de directores y síndicos.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1948. — El Directorio.
e.7 oct.-Nº 275.-v.25 oct.

I P A S A
Industrial Papelera Americana Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de octubre de 1948, a las 17 horas, en Estados Unidos 1818, primer piso, departamento D, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2o Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 oct.-Nº 265.-v.25 oct.

"J"

JUNGLA
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de octubre de 1948, a las 16 y 30 horas, en Bartolomé Mitre Nº 559, 5º piso, esc. 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 11 de los estatutos.
e.7 oct.-Nº 178-v.25 oct.

JUAN MANUEL BERISSO & HERMANOS
Sociedad Anónima
Ganadera, Agrícola, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Octubre de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Avda. Alvear 1580, 4o piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor síndico e inventario, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.
2o Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo de un año.
3o Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta.
Nota: De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza, sus certificados o acciones, con tres días de anticipación como mínimum del fijado para la celebración de la Asamblea. Octubre 1o de 1948. — El Directorio.
e.7 oct.-Nº 184-v.25 oct.

J. B. MARTIN & CIA.
Manufactura de Terciopelos y Felpas, S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1o Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
3o Distribución de utilidades.
4o Determinar el número de directores para el próximo ejercicio y fijar su remuneración con cargo a gastos generales.
5o Elección de directores, de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico con cargo a gastos generales.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.7 oct.-Nº 172-v.25 oct.

"K"

KIERULF & GRAVDAL S. A.
Importaciones, Exportaciones y Representaciones

Señores accionistas:
Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Reconquista 648 el día 29 de Octubre de 1948 a las 16.30 horas a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA
1º Considerar los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio.
2º Elegir un síndico y un síndico suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría o en un Banco hasta tres días antes de la fecha fijada en esta convocatoria. — El Directorio.
e.7 oct.-Nº 241 v.25 oct.

"L"

LEPETIT SOCIEDAD ANONIMA
Química, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 1948, a

las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo Nº 489, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

e.7 oct.-Nº 179-v.25 oct.

LUTZ, FERRANDO Y CIA., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Octubre, a las 11, en el local social, Florida 240, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance y cuentas del ejercicio 18.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Remuneración a gerentes.

4º Fijar número de Directores.

5º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 166-v.25 oct.

LUIS COLOMBO, SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en el local, Sarmiento 443, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Considerar la operación de compra del inmueble, Mendoza 2041|45.

3º Elección de tres directores titulares, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 25º de los estatutos.

e.7 oct.-Nº 175-v.25 oct.

LAVADERO SANTA INES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 30 de Octubre de 1948, a las 16, en la finca de Federico Lacroze 2025, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado: reforma de los artículos 6º y 35 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos.

e.7 oct.-Nº 259-v.25 oct.

"LOS TORDOS"

S. A. Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 150 (Edificio Supervielle), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1948.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 297-v.25 oct.

"LA AGRARIA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Corrientes número 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, fijar el número de miembros que constituirán el Directorio.

5º Elección total de directores, titulares y suplentes, estableciendo el término del mandato de los mismos, de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Asignación del director delegado.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 244-v.25 oct.

LA SUPERIORA

Viñedos, Bodegas, Olivares & Expendio, Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del estatuto social, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el 30 de octubre de 1948, a las 11.30 horas, en el local social, calle Godoy Cruz Nº 2200, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y de un suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones, por lo menos, dos días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 293-v.27 oct.

LUCILU

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 29 de octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Consideración de la documentación establecida en el artículo 347 del Código de Comercio.

3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 286-v.25 oct.

LA PRADERA

S. A. Comercial e Industrial Sudamericana de Exportación Sudexport

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de Octubre de 1948 a la hora 11, en el local social, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Someter a la consideración de la asamblea la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948, e informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Tomar nota del nombramiento de los directores designados por el síndico en reemplazo de los renunciantes.

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 233-v.25 oct.

LA JUJEÑA

S. A. Industrial, Forestal y Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615 (6º piso), Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondientes al 7º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1948.

2º Remuneraciones según el Art. 15 de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o los correspondientes certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 23 de los estatutos).

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 269-v.25 oct.

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de duración de la sociedad y modificación del estatuto en sus partes pertinentes.

2º Designación de dos accionistas presentes para que, juntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, escritorio Nº 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 27 de los estatutos).

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 228-v.25 oct.

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un presidente y un director titular por tres años, dos directores titulares por dos años, un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 213-v.25 oct.

"LA ESCANDINAVA"

Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 28 de Octubre de 1948, a las 16 horas y 16.30 horas respectivamente en Tacuarí 312, 1er. piso, oficinas Brander & Cía., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2º Nombrar Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:

DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Aumento o reducción del capital de la Sociedad a fin de continuar con el giro de los negocios.

2º Disponer en caso contrario, la disolución y liquidación de la Sociedad, designándose a tal efecto el liquidador y fijar la remuneración que percibirá el mismo de acuerdo con lo establecido por el artículo 36 de los estatutos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 84-v.27 oct.

"M"

"METEOR"

Establecimientos Metalúrgicos

S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Elección de presidente, vicepresidente y cuatro vocales del Directorio para el período 1948|51.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 329-v.25 oct.

MALOSETTI & MOSCHINI, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Octubre, a las 10, en Corrientes 5748, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Informe del Directorio (Art. 14, inciso k de los estatutos).

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 316-v.25 oct.

MOLINO CONCEPCION, S. A.

Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de Octubre de 1948, a las 18 horas, en el local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 651, piso 4º, escritorio 65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de tres directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 270-v.25 oct.

"P"

PATRICIOS

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Octubre de 1948, a las 12 horas, en Florida 527, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Elegir un director.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 174-v.25 oct.

PONIEMAN HERMANOS

SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos, se cita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Franco Nº 3349 el día 29 de Octubre de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores por un año

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Estimándoles puntual asistencia, saludamos a los señores accionistas con la mayor consideración.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recueda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que de acuerdo al Art. 8º de los estatutos deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación en la caja de la sociedad.

e.7 oct.-Nº 144-v.25 oct.

"R"

RIO DE LA PLATA, S. A. DE NAVEGACION DE ULTRAMAR
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1948 a las 15, en avenida Corrientes 389, tercer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por las acciones ordinarias, previa determinación de su número y de la duración de sus mandatos (art. 11 del estatuto).

4º Elección de un director titular y un suplente por las acciones preferidas, estableciendo previamente el término de sus mandatos (art. 11 del estatuto).

5º Elección del síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año (art. 22 del estatuto).

6º Fijación de las remuneraciones de los directores y del síndico (arts. 13 y 22 del estatuto).

Buenos Aires, Octubre 7 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar las acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado otorgado por el Banco de Londres y América del Sud, o por el Banco de Crédito Industrial Argentino, con la constancia del correspondiente depósito.

e.7 oct.-Nº 237-v.25 oct.

"S"

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de Octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social, Avenida Juan B. Justo 607, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 17º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 181-v.25 oct.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, título 6º, artículos 18 y 21, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades

3º Capitalización de parte de utilidades y parte de fondos de reserva.

4º Elección de siete directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a esta asamblea deberán depositar en la Caja social sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, y que el plazo establecido para ello por el artículo 22 de los estatutos vence el día 25 de Octubre de 1948.

e.7 oct.-Nº 320 v.25 oct.

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA
Compañía de Seguros Generales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio trigésimo.

3º Determinar, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos, el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio en el ejercicio 31º y elección de los que falten para integrarlo.

4º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 310 v.25 oct.

SOCIEDAD ANONIMA HURLINGHAM CLUB
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día viernes 29 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en el local del Club Inglés, calle 25 de Mayo 586, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de 3 directores titulares por dos años en reemplazo de los señores J. A. Hinds, G. C. Drysdale y R. C. Drysdale, que terminan su mandato, pudiendo sin embargo ser reelectos.

3º Elección de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16 de los estatutos sociales, la asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — El Secretario.

e.7 oct.-Nº 306 v.25 oct.

Sociedad Anónima, Rural y Financiera "V I C T O R I A"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1948 a las 9.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 303 v.25 oct.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA "CERRO DE LOS PINOS"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 302 v.25 oct.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA DEL NEUQUEN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1948, a las 10,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 301 v.25 oct.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA "RIO CHICO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1948, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 299 v.25 oct.

S. A. G. I.
Sociedad Anónima General de Inversiones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes 447, 8º piso, el día 30 de Octubre de 1948, a las 11 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de un director suplente, por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas que, según lo determina el art. 25 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea tendrán que depositar en la caja de la sociedad sus acciones o, en su defecto, un recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de adelanto, por lo menos, a la fecha fijada para el acto. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 294 v.25 oct.

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "SAN URBANO"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre de 1948 a las 15 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 292 v.25 oct.

S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal "N E H U E N"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre de 1948 a las 15 y quince horas en el local social de la calle Rodríguez Peña Nº 1978, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 290-v.25 oct.

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera "SAN RAFAEL"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1948, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 27 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 289-v.25 oct.

Sociedad Anónima "ESTANCIAS MAURICIO BRAUN LIMITADA"
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 29 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 285-v.25 oct.

Sociedad Anónima MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA LTDA.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1948, a la hora 15, en el local de la calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º — a) Fijación del número de directores titulares de cada categoría de que se compondrá el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los estatutos.

b) Elección de 3 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al art. 34º del Código de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el exterior podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate, Londres E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados constituídos por telegramas transmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al síndico en el local de la sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma (Art. 28 de los estatutos). Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Dr. Enrique J. Piccardo, presidente.

e.7 oct.-Nº 279-v.25 oct.

SANTA CATALINA ESTANCIAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Cangallo número 564, tercer piso, el día 29 de octubre de 1948, a las 11.15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Elección de 3 directores por el período de 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por 1 año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia. — Buenos Aires, Octubre de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 271-v.25 oct.

SAN EMILIO
S. A. Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1948, a las 15.30 horas, en nuestros escritorios, calle Sarmiento Nº 4130, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 8º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 4130, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 267-v.25 oct.

SANTA ROSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo que disponen los estatutos y por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas de esta sociedad, a la Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las diez y seis horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Octubre 4 de 1948.

e.7 oct.-Nº 243-v.25 oct.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS
Antonio Nerviani Ltda.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Octubre de 1948, a las 10.30 horas, en la calle Acoyte Nº 82, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, 18º ejercicio.

2º Elección de directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.7 oct.-Nº 193-v.25 oct.

SOLOVERA TEXTIL, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de "Solovera Textil, S. A., Comercial e Industrial" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores y síndico.

4º Incluir en "Cuenta nueva" el importe que figura en la cuenta "Fondo de reserva especial".

5º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones en la secretaría de la sociedad, entregando, en su defecto, un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la ley 12.156.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948.

El Directorio.

e.7 oct.-Nº 201-v.25 oct.

SOLOVERA TEXTIL, S. A
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de "Solovera Textil, S. A., Comercial e Industrial", a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Octubre de 1948, a las 16.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento del capital hasta la suma de $ 6.000.000.— m|n.

2º Autorizar al directorio para que con las más amplias facultades tramite la aprobación de dicha reforma de Estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que indique el Poder Ejecutivo; elevando posteriormente a escritura pública la reforma mencionada e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25º de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones en la secretaría de la sociedad, entregando, en su defecto, un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la ley 12.156.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948.

El Directorio.

e.7 oct.-Nº 202-v.25 oct.

INDUSTRIA DESTILERIA ALCOHOLES
S.A.I.D.A.
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, en nuestra sede social Avda. de Mayo 633, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado al 30 de Junio de 1948.

2º Número de directores que deberán formar el directorio durante el ejercicio 1948|49, según el art. 10 de los estatutos.

3º Elección de los nuevos directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.

El Directorio.

e.7 oct.-Nº 205-v.25 oct.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DAMON, DINERMAN & CIA.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Damon, Dinerman & Cía., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1948, a las 18 horas, en su local social calle Lavalle 1454, escritorios Nros. 11 y 12, 1º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Consideración de las renuncias presentadas por un director titular y un director suplente y elección de directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente para integrar el directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

El Directorio.

e.7 oct.-Nº 169-v.25 oct.

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA Ltda.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Octubre de 1948 a las 17.30 horas, en Avenida Leandro N. Alem 401.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Lectura del informe del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de Septiembre 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 234-v.25 oct.

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudamental S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en el local social calle Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de Mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación provisoria de un director por el síndico.

5º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 236-v.19 oct.

SAN ISIDRO GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en Bmé. Mitre 430 (piso 8º), el 27 de octubre próx. a las 18.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimoprimer ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los Dres. V. R. Bertorino y A. L. Ferrari (fallecido) y Sr. A. C. A. Buxton, que terminaron sus mandatos y un director suplente, por un año, en reemplazo del Dr. A. R. Dodds que renunció.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Septiembre 28 de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 59.928-v.25 oct.

"T"

TRES MOJONES
Explotaciones Forestales y Colonización
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, esc. 517 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de seis directores titulares por dos años y tres directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 31 de los estatutos.

e.7 oct.-Nº 177-v.25 oct.

"U"

"UNITAS" COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 y 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día jueves 28 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en el local Bernardo de Irigoyen 330, cuarto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948, e informe del síndico;

2º Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido y distribución de utilidades;

3º Elección del presidente por los tenedores de acciones preferidas;

4º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes;

5º Elección del síndico titular y suplente;

6º Remuneración de los señores gerentes para los ejercicios 1947|48 y 1948|49;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948.

El Directorio.

e.7 oct.-Nº 195-v.25 oct

"V"

VIVORATA
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de octubre de 1948, a las 9 y 30 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 30 de junio de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 288-v.25 oct.

VAN WAVEREN & CIA.
Exportación e Importación de Curtidos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Octubre de 1948, a las 12.15 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación del artículo 3 de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 221-v.25 oct.

VAN WAVEREN & CIA.
Exportación e Importación de Curtidos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 222-v.25 oct.

"W"

WILL L. SMITH S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1948, a las 10.45 horas, en el local social calle Luis Sáenz Peña Nº 443, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones liberadas para el pago de utilidades.

4º Determinación del número de titulares de que se compondrá el directorio y elección de los mismos.

5º Elección de tres directores suplentes.

6º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. Nº 22 del estatuto, los tenedores de acciones deberán depositar éstas o certificación bancaria de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.7 oct.-Nº 90-v.25 oct.

"Z"

ZELENO, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 489, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

e.7 oct.-Nº 176-v.25 oct.

ANTERIORES

"A"

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en Lavalle Nº 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de presidente, cuatro directores titulares y un director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

e.5 oct.-Nº 59.964-v.22 oct.

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile Nº 301, el jueves 21 de Octubre próximo venidero, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social cerrado el 31 de Julio ppdo.

2º Fijación del número de directores conforme al Art. 5º del estatuto; y elección de un director titular, un síndico titular, y un síndico suplente, que terminan todos su mandato y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la asamblea el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1948. — Por el Directorio, Oscar R. Ravenna, Presidente.

Nota: De acuerdo al Art. 9º del estatuto social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.30 set.-Nº 59.528-v.18 oct.

AGRIFINA
Soc. Anón. Agrícola, Financiera y de Administración
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de octubre de 1948, a las 12 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes 456, piso 21.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 11º ejercicio del 1º de julio de 1947 al 30 de junio de 1948.

3º Elección de directores y síndicos.

2º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.585-v.18 oct.

"ARCO IRIS"
Sociedad Anónima
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de octubre de 1948, a las 13,30 horas, en su local social Isabel la Católica Nº 845, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1948.

2º Remuneración especial al Directorio.

3º Elección de dos directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas escrutadores y para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 sep.-Nº 59.325-v.13 oct.

A R D I S C O S. A.
Compañía Distribuidora Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo a los Arts. 19 y 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 22 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Lavalle 2182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos según art. 347 del Código de Comercio correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de dos directores titulares, por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas qué, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la asamblea. — El Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.617-v.20 oct.

ADHEMAR LTDA.
Cangallo y Suipacha

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1948, a las 18.15 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Propuesta de Distribución de Utilidades, correspondientes al 21º Ejercicio (1º|7|1947 - 30|6|1948).

2º Elección de un director por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.628-v.20 oct.

"A M A S I A"
Sociedad Anónima Textil Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el Lunes 25 de Octubre de 1948, a las diez y treinta horas, en Solís Nº 167.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Designación de dos accionistas que aprueben el Acta. — El Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.678-v.20 oct.

ALFA-LAVAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 599, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sorrespondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año del Directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos y fijar su remuneración.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico del ejercicio corriente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1948. — El Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.801 v.20 oct.

ATLANTA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del C. de C.

2º Remuneración directores, gerentes (art. 8º estatuto).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 sep.-Nº 59.007-v.8 oct.

A. R. C. A.
ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que a de efectuarse en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 950, el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.

2º Fijar el precio de venta de las acciones (artículo 5º de los estatutos).

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Remuneración para el presidente y para distribuir entre los demás miembros del directorio por el ejercicio 1948|49.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948|49 y fijar su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones, o correspondiente certificado bancario. — Buenos Aires, setiembre de 1948. — El Directorio.

e.22 sep.-Nº 58.985-v.8 oct.

ACACIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1948, a las 17 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

3º Aprobar la venta de terrenos propuesta por el Directorio.

4º Elegir directores titulares y síndicos. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 59.026-v.7 oct.

"A T A L A Y A"
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 699, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.891-v.21 oct.

A.R.E.C.O.
Argentine Real Estate Company
Sociedad Anónima
(Compañía Argentina de Bienes Raíces Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de octubre de 1948, a las 18 horas en el local Bmé. Mitre 226, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Nombramiento de directores.

3º Designación de un síndico titular.

4º Autorización para pue el Directorio o representantes constituídos de acuerdo al Art. 19 de los estatutos, puedan a nombre de la Sociedad realizar sin limitación, operaciones de compra y venta de bienes muebles y semovientes y también de bienes inmuebles incluyendo operaciones de hipotecas, quedando además facultados para contraer préstamos por sumas mayores de las que autoriza el Art. 20 de los estatutos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad. dos días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

e.4 oct.-Nº 59.913-v.21 oct.

ACONCAGUA
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital. Modificación del artículo 5º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.900-v.21 oct.

AUTOLINE SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local Herrera Nº 475, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los directores Sres. Exequiel A. Feigin, Luis Feigin y Ores-

te N. Guglielmetti que terminan su mandato y de tres directores suplentes, todos por el término de tres años y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1948/1949.

3º Designación del Secretario y dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad a fin de obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.804-v.21 oct.

A. VERNOCCHI HNOS. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de octubre de 1948, a las 15 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas a introducirse a los Estatutos.

2º De conformidad con los nuevos Estatutos reformados, designación de un director general, un director gerente, un director técnico, dos directores suplentes; un síndico titular y un síndico suplente.

3º Fecha desde la cual entrarán a desempeñar sus funciones los directores y síndicos indicados en el punto 2º.

4º Autorización al señor Antonio Vernocchi para gestionar en la Inspección General de Justicia la aprobación de las reformas que se hayan sancionado.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

El Director General.

e.4 oct.-Nº 59.813-v.21 oct.

"AGRO"

S. A. Territorial Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 Octubre 1948, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio.

2º Elección director y síndico.

3º Designación dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 86-v.23 oct.

"ACONCAGUA"

Compañía Sudamericana de Reaseguros S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo, a las quince horas, en la sede social de la misma, Bartolomé Mitre 754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Sometimiento para la aprobación o juicio de la asamblea, de la memoria, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1948.

Informe del síndico.

2º Designación de tres directores titulares y tres directores suplentes por el término de dos años y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 97-v.23 oct.

AL GRANO DE CAFE MANUEL CANDAME

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1948, a las 10.30 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 1151, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado al 31 de agosto de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los que cesan en su mandato. Elección de un director por un año en reemplazo del fallecido.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en la sesión de que informa el acta Nº 39, punto 2º.

5 Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo al artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Lavalle 1151, Capital, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de los mismos en algún banco.

Otra: Los antecedentes sobre el cuarto punto de la orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de esta sociedad. — Buenos Aires, 27 de Septiembre 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 102.-v.23 oct.

"B"

BANCO INDUSTRIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATOIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, inciso a) de los estatutos sociales, el directorio del Banco Industrial, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día sábado 16 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 24º, 30º, 43º y 46º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas (3|4) partes del capital. — Banco Industrial, S. A.: Jaime Becher, presidente. — Manuel Kaplan, secretario.

e.28 sep.-Nº 59.333-v.15 oct.

BERGDOLT HNOS.
Mercantil e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de Octubre próximo, a las 16 horas en la Avenida de Mayo 1370, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cta. de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de tres años y un síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo que prescribe el Art. 12 de nuestros estatutos. — Bs. Aires, Septiembre 21 de 1948. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.284-v.13 oct.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico para el ejercicio al 31 de Agosto de 1949.

3º Elección de 3 directores titulares, 3 suplentes, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositarlos en la Gerencia de la Sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro establecimiento financiero, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de Bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — C. A. Pueyrredón, presidente. — F. Genta, gerente.

e.30 set.-Nº 59.612-v.15 oct.

BARRACA JUAN B. SALABERRY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día veintisiete de Octubre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Defensa 158, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la designación de síndico "ad hoc" realizada por el Directorio con motivo de las renuncias presentadas por los señores síndicos titular y suplente, como así también de las gestiones realizadas por el mismo.

2º Consideración de la memoria, balance general, informe del señor síndico, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

3º Elección de un miembro del Directorio titular y uno suplente, en reemplazo de los señores: Alberto A. Troya y Marcelo Sauze Almagro, que renunciaron, hasta la terminación de sus mandatos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presente para realizar el escrutinio y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán inscribirse en secretaría, y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier banco de plaza, sus certificados o acciones con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 104-v.23 oct.

"C"

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE EN LIQUIDACION
Reconquista 558 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 26 de octubre cte., a las 17,30 horas, en la calle Reconquista 558, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la rendición de cuentas de la comisión liquidadora: memoria, inventario y balance y cuenta de liquidación de la Compañía de Tierras del Oeste en Liquidación al 30 de junio de 1948.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1948. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 20 de los estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la compañía, calle Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

e.5 oct.-Nº 00032-v.22 oct.

"CASA STEWART"
Sociedad Anónima Comercial Importadora e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 27 de octubre de 1948, a las 17 horas, en Córdoba 2100, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance e inventario al 30 de junio de 1948.

2º Destino de utilidades.

3º Remuneración de directores, síndicos y gerentes.

4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Los accionistas deberán depositar en la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito de las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea.

e.5 oct.-Nº 59.860-v.22 oct.

CASA ZAVERIO FUMAGALLI
Industrial y Comercial Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Bmé. Mitre Nº 2085 el miércoles 27 de octubre próximo a las 17,30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el directorio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo 25 de los estatutos. — Casa Zaverio Fumagalli, Ind. y Com. Soc. Anónima. — Presidente Interino.

e.5 oct.-Nº 59.905-v.22 oct.

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION LLOYD ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Octubre de 1948, a las 19 horas, en el local social Avenida de Mayo 633, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndicos.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.965-v.22 oct.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria por primera convocatoria, se convoca nuevamente para el día jueves 21 de Octubre de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 24º ejercicio.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y José Naddeo que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, Secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.961-v.16 oct.

CICLOPE
Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (entre piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la sociedad.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años y dos directores suplentes también por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por art. 19 de los estatutos: "Para asistir a las asam-

bleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la caja social, hasta tres días antes a la hora dieciocho del señalado para el acto y recibirán la boleta de entrada".

e.5 oct.-Nº 00021-v.22 oct.

C. O. F. I. A.

Consorcio Financiero e Industrial Argentino, Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local Avda. Forest 2980, el 27 de Octubre de 1948, a las 11 y 30 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los Directores y a los síndicos.

4º Elección de presidente en reemplazo del Sr. F. G. Schlottmann recientemente fallecido.

5º Ratificación de la capitalización de reservas libres resuelta por la asamblea general ordinaria celebrada el 30 de Enero de 1947.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la sociedad, o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 00005-v.22 oct.

CONACO

Compañía de Comercio S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1948, a las 9,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de Junio de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.974-v.22 oct.

C. I. S.A.

Consorcio Industrial Sodero Argentino Comercial de Aguas Gaseosas y Anexos S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en su local, calle Boyacá 1363|69, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de la junta escrutadora, de acuerdo a lo expresado en el artículo 10 del estatuto.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1948.

3º Elección de presidente, secretario, tesorero y dos vocales titulares por dos años y tres vocales suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.998-v.22 oct.

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la 25ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de octubre de 1948 a las 17 horas, en el domicilio social, calle Bartolomé Mitre Nº 559, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 25º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, cuatro suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.826-v20 oct.

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO NEGRO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de nuestras oficinas en Buenos, Avda. de Mayo 1370, escritorio 326, el día 23 de octubre de 1948, a las 16 horas, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1948. — El Directorio.

Estatutos Sociales:

Art. 30. — Para tener derecho a concurrir a las asambleas los señores accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Podrán ser sustituídas por un certificado de depósito de ellas, otorgado por un banco o sociedad caracterizada, a satisfacción del Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.737-v.20 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 23 de Octubre de 1948, a las 10.30 horas, en el local San Martín 66, esc. 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores (Art. 21, Inc. g. de los estatutos).

4º Designación de síndico y síndico suplente, por un año (Art. 23 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.616-v.19 oct.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CLISSA

Sociedad Anónima

Buenos Aires

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en la calle Cangallo Nº 537, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del convenio firmado el 24 de Agosto de 1948 entre Coprofin S. R. L. y Clissa S. A.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario sujeto a la Ley 12.156, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.663 v.19 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NEUMATICOS "GENERAL"

Soc. An. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1948, a las 16 horas, en Cangallo 466, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de junio de 1948, e informe del síndico.

2º Remuneración de los señores directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 sep.-Nº 59.497.-v.14 oct

CODA

CIA. DE ADMINISTRACIONES COMERCIALES Y AGRICOLAS, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 16 de Octubre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Santa Fe 911 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de Junio de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.223-v.11 oct.

CIFAS

Compañía de Industria y Finanzas S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de Octubre de 1948. a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de Junio de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 59.175-v.9 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de octubre de 1948, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 430, esc. 450, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Designación de directores, miembros del comité y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 sep.-Nº 59.430-v.15 oct.

C. I. R. T.

Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, S. A.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1948.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1455 a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de dos directores y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar en las oficinas de esta sociedad, Moreno 1455 sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la Ley 12.156.

e.24 set.-Nº 59.116-v.11 oct.

C R U S H

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día viernes 15 de Octubre próximo, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 22 ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores para el ejercicio Julio 1º de 1948 al 30 de Junio de 1949.

4º Elección de un director en reemplazo del saliente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — Director Subgerente.

e.23 sep.-Nº 59.067-v.9 oct

CAL-CHAQUI S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el artículo 22 del estatuto social, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1948, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Lavalle 391 (6º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Ratificaciones:

a) Subscripción cuota capital en "Tyngatú", S. R. L.

b) Reducción, subscripción, acciones en Mataco, S. A.

c) Compra cantera situada en La Providencia, F. C. S.

d) Remuneración directores rentados (art. 17 del estatuto).

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1948/49.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 25 del estatuto. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 59.068-v.9 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS

(C. A. I. F.)

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto, por el Art. 27 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C.A.I.F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 15 de octubre de 1948, a las dieciocho horas, en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y decidir si la sociedad ha de continuar el giro social o si debe disolverse y liquidarse.

2º Considerar las relaciones de la sociedad con su director gerente y convenir con éste o autorizar al Directorio a convenir con el mismo, la forma en que ha de ponerse fin a la actual relación contractual, fijando o autorizando a fijar la indemnización que se crea justa.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea General Extraordinaria.

Nota: Los accionistas serán prevenidos sobre lo dispuesto por el artículo vigésimo noveno de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — Presidente.

e.23 set.-Nº 59.192-v.9 oct.

C. A. F. I. N.

Cía. Argentina Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima

Buenos Aires — Belgrano 887

T. E. 34 - 1603

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas, a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre a las 15 horas en el local social, calle Reconquista 657, 4º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea

Por resolución del Directorio. — José Luis Olivari, presidente. — Carlos H. Jones, secretario.

e.23 set.-Nº 59.168-v.9 oct.

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto Lix Klett (hijo), presidente.

e.23 set.-Nº 59.156-v.9 oct.

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.149-v.9 oct.

CONSTRUCCIONES, INMUEBLES Y RENTA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 18 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 720, piso 1º, izquierda, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la reforma de estatutos propuesta por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir los accionistas deberán depositar las acciones o certificado bancario con tres días de anticipación. — El Directorio. e.25 set.-Nº 59.282-v.13 oct.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 18 de octubre a las diez horas, en el local Rivadavia 1255, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.,

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y suplente.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la secretaría de la sociedad, calle Maipú 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

e.25 sep.-Nº 59.361-v.13 oct.

Compañía Agrícola Ganadera "EL CAMPAMENTO S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 5º del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de octubre del corriente año, a las 10 horas, en su local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 555, piso 5º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y balance, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 5º del estatuto. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.380-v.11 oct.

COMPAÑIA SANSINENA SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 del mes en curso, se cita nuevamente a Segunda Convocatoria para el día 15 de Octubre próximo, a las 17,15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año y síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Pedro Soulas, presidente.

e.30 set.-Nº 59.581-v.11 oct.

"COMPAÑIA ENGRAW COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A."

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, San Martín 329, el 20 de Octubre de 1948, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.556 v.18 oct.

CASULLO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 634, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "ad-hoc" a fin de que se expida sobre la documentación a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico "ad-hoc", correspondientes al tercer ejercicio terminado al 30 de junio último, y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 30 de los estatutos sociales, respectivo del depósito anticipado de las acciones.

Con tal motivo, saludo a Ud. muy atentamente. — p.a. Mario Casullo, presidente.

e.30 sep.-Nº 59.598-v.18 oct.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1948, a la hora 11 en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.889-v.21 oct.

COMPAÑIA DE CONSTRUCTORES CIVILES
Sociedad Anónima
Av. Leandro N. Alem 884
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de octubre de 1948 a las 8 horas, en el local social, Leandro N. Alem 884, 4º piso, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la renuncia presentada por el Director Ing. Bruno de Mendiguren y elección del reemplazante.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos.

e.4 oct.-Nº 59.951-v.21 oct.

"COGRAN"
Compañía Comercial y de Explotación Agrícola, Ganadera, Granjera e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Octubre de 1948, a las diez y treinta horas, en su local social, calle Corrientes Nº 222, piso 13º, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, por el ejercicio vencido al 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores y determinación del plazo de sus mandatos.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta en representación de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes de la reunión de la misma. — El Presidente.

e.4 oct.-Nº 59.853-v.21 oct.
e.22 oct.-Nº 127-v.23 oct.

CASEROS
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas, en Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores.

2º En caso de resolución afirmativa designación de nuevos directores y determinación del tiempo de sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.842-v.21 oct.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 26 y 42 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de octubre de 1948, a las 17 horas, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559 (1er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.748-v.21 oct.

CALERA AVELLANEDA S. A.

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de tres directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Capitalización de las reservas libres y|o desafectadas.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en conjunto con el Presidente y el síndico. —

Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el Art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados en un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 125-v.23 oct.

CALERA AVELLANEDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1948, a las 14 y 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 226, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 5º y 6º de los estatutos.

2º Designación de dos acionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 126-v.23 oct.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 27 de Octubre próximo, a las 19 horas, en su sede social, sita en la calle Cangallo 3637, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del síndico. Proyecto y distribución de las utilidades, y destino de las bonificaciones.

2º Correspondencia.

3º Elección de: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Encareciendo puntual asistencia, saludan a los señores accionistas. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — Emilio Stiklitz, Presidente. — Pelsaj Puterman, Secretario.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del capítulo 2º de los reglamentos internos, el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación del directorio es el siguiente: día 27 de Octubre de 1948, de 9 a 20 horas.

e.6 oct.-Nº 164-v.27 oct.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que realizará esta sociedad, el día 27 de Octubre próximo, a las 21 horas, en su sede social, sita en la calle Cangallo 3637, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales en sus artículos Nros. 1, 4, 14 y 19.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

Encareciendo puntual asistencia, saludan a los señores accionistas. — Buenos

Aires, Septiembre 30 de 1948. — Emilio Stiglitz, Presidente. — Peisaj Puterman, Secretario.

e.6 oct.-Nº 163-v.27 oct.

COMPAÑIA QUIMICA S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1948, y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

2º Remuneración al directorio y síndico.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 113-v.23 oct.

COMPAÑIA QUIMICA S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de Octubre de 1948, a las 10 y 30 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. El Directorio.

e.6 oct.-Nº 121-v.23 oct.

"CIPEXPORT"

Sociedad Anónima Comercial Exportadora e Importadora

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo Nº 122, piso 2º, el 28 de Octubre de 1948, a las quince horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948|49.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 122,, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 59.960 v.23 oct.

"COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA"

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y el balance, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

4º Confirmación del Directorio y síndico como Comisión Liquidadora, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 59.971-v.23 oct.

Casa OTTO HESS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Octubre, hora 17, en Maipú Nº 50, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General y Cuentas del ejercicio décimo octavo.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 143-v.23 oct.

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de Octubre de 1948, a las 14 y 30, en Gurruchaga 254, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección del síndico titular y suplente y remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 154-v.23 oct.

CAMARA DE COMERCIANTES MAYORISTAS

La Comisión Directiva de la Cámara de Comerciantes Mayoristas, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 19 de Octubre próximo, a las 21 horas, en la sede de la institución, Azcuénaga 753, local 2, Capital, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general anterior extraordinaria.

2º Memoria, balance e inventario.

3º Entrega de diplomas a los asociados.

4º Elección de presidente, secretario, tesorero y seis miembros titulares y dos miembros suplentes de C. D., por un período de dos años; y elección de ocho miembros titulares y tres suplentes de C. D. por un año hasta completar el período, por renuncia de los titulares.

5º Elección de dos socios para firmar el acta.

Art. 32. — Si a la hora indicada para la realización de la asamblea no hubiese el quórum de la mitad más uno de los socios, ésta se llevará a cabo media hora más tarde con el número de asociados presentes.

Ningún participante a la asamblea podrá asumir más de una representación. — Fdo.: Abraham Averbuj, presidente.

e.6 oct.-Nº 145-v.8 oct.

"CH"

CH. C. RICHARDSON, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de octubre de 1948 a las 15 horas en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1948 y distribución de utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.127-v.9 oct.

"D"

DESTICAR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera

T. E. 37-2924

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local de la Cámara de la Destilación de Madera, Avda. R. Sáenz Peña 730, piso 9, oficina 97, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc que informe sobre la memoria anual, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1947.

2º Consideración y aprobación de la documentación a que se refiere el punto primero e informe del síndico.

3º Consideración de la actuación del Directorio en el ejercicio terminado y de la renuncia a sus remuneraciones, que han formulado.

4º Consideración de la situación económica-financiera de la sociedad y adopción de las medidas que imponen las circunstancias.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.21 set.-Nº 59.043-v.7 oct.

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON

Paseo Colón 285 — Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 1948, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.979-v.22 oct.

DUREX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Agüero 438, el 16 de Octubre de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.996-v.22 oct.

DIEMA

Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1948 a las 10 horas, en el local calle Hipólito Yrigóyen número 3773, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1948.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Determinar el número de miembros que ha de integrar el Directorio y designación de las personas que deban desempeñar esos cargos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 sep.-Nº 59.615-v.18 oct.

DOMUS

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 27 de octubre de 1948, a las 11 horas, en Cangallo 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de $ 520.000.— de reservas, en la forma propuesta por el Directorio, que podrá examinarse en la sede social.

4º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 9º de los estatutos; y elección de los mismos por un año.

5º Elección de dos directores suplentes por un año, y síndicos, titular y suplente.

6º Ratificar la venta de hasta pesos 1.000.000.— m|n., valor nominal de acciones de otras sociedades.

7º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.912-v.21 oct.

DARKEL S. A.

Comercial, Industrial y de Representaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1948, a las 15 y 30 horas, en el local de la compañía, Cangallo 951, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o recibos de la entidad donde las tengan depositadas (art. 28 de los estatutos sociales).

e.5 oct.-Nº 59.963-v.22 oct.

"E"

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.

Sociedad Anónima Cinematográfica

Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de Octubre de 1948 a las diecisiete horas, en el local social, calle Reconquista Nº 379, piso 2º, para tratar la modificación de los estatutos. — Se somete a consideración de la referida asamblea las siguientes modificaciones y agregados a los estatutos:

Artículo 1º — La Sociedad Anónima Empresa Augé, Dreyfus & Cía., Sociedad Anónima Cinematográfica se denomina en lo sucesivo: "Afyco Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria".

Artículo 4º — La sociedad tendrá por objeto los negocios relacionados con la exportación, importación, representación, finanzas, cualquier clase de industria especialmente las destinadas a la explotación de las materias primas nacionales, comprar, vender, construir, arrendar, subarrendar, transferir, adquirir o explotar por cuenta propia o ajena toda clase de bienes muebles o inmuebles o espectáculos de cualquier naturaleza.

Para la realización de los objetos sociales la sociedad podrá:

i) Instalar o adquirir cualquier industria en especial las destinadas a la explotación de las materias primas nacionales y efectuar todas las operaciones inherentes a esos negocios, fabricando, distribuyendo y vendiendo sus productos y aún el negocio en la forma y modo más conveniente.

j) Adquirir bienes inmuebles, subdividirlos, hacer construcciones en ellos, venderlos al contado o con facilidades, ceder, donar o disponer a cualquier título que sea de los espacios necesarios para aperturas de calle, plazas o construcción de edificios oficiales o públicos que el plan de urbanización requiera.

k) Financiar cualquier negocio dentro de los que son objeto de la sociedad o aquellos que puedan estar vinculados a la misma.

Artículo 20. — Son deberes y atribuciones del Directorio:

f) Anualmente preparará las cuentas que debe presentar a la consideración de los accionistas de acuerdo al artículo 361 del Código de Comercio, debiendo efectuarse los castigos y amortizaciones en los máximos permitidos por las leyes de impuestos a los réditos o en su defecto a las permitidas por las disposiciones reglamentarias.

Artículo 28. — En caso de disolución de la sociedad la liquidación la hará el Directorio con la intervención del síndico. — Después de cubrir el pasivo, las cargas de la sociedad y asignación de los liquidadores, el remanente neto de la liquidación se empleará:...' (sigue igual)...

c) Pasar las comunicaciones correspondientes a la Inspección General de Justicia relacionadas con la Asamblea General Extraordinaria y su objeto:

d) Dejar establecidos para esa asamblea la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre las modificaciones del estatuto que propone el Directorio sobre cambio de objeto de la sociedad, como así cualquier otra que propongan los señores accionistas;

2º Autorizar a una persona para aceptar las modificaciones que pueda proponer la Inspección General de Justicia;

3º Autorizar al Directorio a suscribir la escritura pública correspondiente;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

5º Dejar expresa constancia que para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar los señores accionistas sus acciones o certificados bancarios correspondientes en la caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea:

6º Hacer saber a los accionistas el proyecto de modificaciones enviándoles una copia. — Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1948. — El Presidente.
e.1º oct.-Nº 59.699 v.19 oct.

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS GRATRY

Fabricación de Tejidos en General S. A.

Convócase a los señores accionistas de Establecimientos Argentinos Gratry, Fabricación de Tejidos en General, S. A., a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 26 de octubre p. v., a las 15 horas, en su local social, Alsina Nº 1677, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de dos directores titulares.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Alberto Deves, secretario-tesorero.
e.27 sep.-Nº 59.501.-v.18 oct.

ESTANCIAS SARA BRAUN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el viernes 15 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Reforma de los estatutos de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948. — El Directorio.
e.24 sep.-Nº 59.271-v.11 oct.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S.A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestro estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de octubre de 1948, a la hora 16, en nuestro local social, calle Cafayate Nº 626, Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, conforme lo establece el artículo 8º del estatuto.
2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 9º ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares por dos años. Elección de dos directores suplentes por dos años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.
e.24 sep.-Nº 59.203-v.11 oct.

ESTANCIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Reconquista 336, Dpto. X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948, de acuerdo con la propuesta del directorio.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente, por un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.
e.22 sep.-Nº 59.110-v.8 oct.

ESTANCIAS UNIDAS

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 14 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Dpto. X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Nombramiento de liquidadores.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.
e.22 sep.-Nº 59.111-v.8 oct.

E. M. A.

Establecimientos Mecánicos Argentinos, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1948, a las 14 y 30 horas, en Bulnes Nº 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta el día 11 de octubre de 1948. — El Directorio.
e.24 set.-Nº 59.138-v.11 oct.

"EL COMERCIO"

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 59º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1948.
3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los estatutos reformados, y pronunciamiento de la Asamblea sobre las nuevas reservas creadas y el refuerzo de las existentes. Fijar el destino de las cuentas "Reserva Estatutaria" y "Fondo de Bomberos", de acuerdo a lo establecido en el artículo 42º —Disposiciones Transitorias del estatuto reformado.
4º Elección de: cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ernesto Mignaquy, Alberto Blaquier, Eduardo Escasany, Ernesto Majorel (fallecido) y José Felipe Gamba, cuyos mandatos terminan. Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Juan Martín Oneto Gaona e Ignacio Balbiani, cuyos mandatos terminan. Un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo del doctor Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

Nota: De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice.
Buenos Aires, Setiembre 23 de 1948. — El Gerente.
e.23 set.-Nº 59.169-v.14 oct.

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Moreno 640, 2º piso, el día 20 de Octubre de 1948 a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Remuneración del Directorio y síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de dos directores titulares y dos suplentes.
5º Designación de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el señor presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad (Moreno 640), sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
e.25 set.-Nº 59.307-v.13 oct.

ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio, vencido el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de las asignaciones previstas en el art. 19º de los estatutos.
4º Elección de directores.
5º Elección de síndicos.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948. — El Directorio.
e.27 sep.-Nº 59.494.-v.14 oct.

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.

Asamblea General del 27 de Octubre de 1948

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Editorial Sudamericana, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 328, piso 4º, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio pasado.
2º Remuneración del Directorio, síndico y convenios de remuneración de los gerentes.
3º Elección de siete directores en substitución de los que cesan reglamentariamente.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Carlos M. Mayer, Presidente.
e.5 oct.-Nº 00004-v.22 oct.

ELECTROCLOR S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Paseo Colón Nº 285 - Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 1948, a las 15, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de seis directores.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.5 oct.-Nº 59.978 v.22 oct.

E C S A L

Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ecsal Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A., para concurrir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1948 a las dieciséis horas en el local social, Avda. Córdoba 1332, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, deberán depositar con una anticipación mínima de tres días a la fecha indicada sus acciones en la caja de la sociedad.
e.30 sep.-Nº 59.574-v.18 oct.

EL CIMARRON

S. A. Agrícola Ganadera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1948, a las 15 horas en el local de la sociedad, Av. Julio A. Roca 610, 5º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.
2º Elección de un vocal titular y dos suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30 sep.-Nº 59.613-v.18 oct.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social Alvar Núñez número 118, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, y de dos directores suplentes; síndicos titular y suplente.
4º Resolución sobre el número de directores titulares, —y su elección, si se determinase un número mayor de tres, de los que correspondiere— para tener efecto en la fecha en que sea aprobada por el P. E. e inscripta en el Registro Público de Comercio, la reforma del artículo 11 de los estatutos, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de Julio de 1948.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
e.30 set.-Nº 59.585 v.18 oct.

ETAM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Octubre a las 9 horas en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 set.-Nº 59.550 v.18 oct.

"EL PLATA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Cangallo 315

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1948, a las 10 horas en Cangallo 315 para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Destino a dar a las utilidades.
3º Fijar número de directores titulares.
4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1948. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
e.30 set.-Nº 59.517-v.18 oct.

Establecimientos Textiles "FLORIDA"

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de los estatutos, se convoca a

los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Cangallo 564, 1er. piso, el día 29 de octubre de 1948, a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos, como así elección de dos suplentes, todos por el término de tres años.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que, en representación de la asamblea firmen con el presidente y secretario, el acta de la misma.

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.895-v.21 oct.

"F"

F. I. N. C. A.

Sociedad Anónima Argentina de Ahorro

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Octubre de 1948, a las 11 horas en la sede social San Martín 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.289-v.11 oct.

FIORE, PANIZA & TORRA, S. A.

Automóviles, Bicicletas y Afines

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1948, a las 19 horas, en nuestro local social, calle Viamonte 1581, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 23 de los estatutos dispone: "Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea sus acciones o bien un certificado que acredite que éstos se hallan depositados en un establecimiento bancario". — 27 de setiembre de 1948.

e.5 oct.-Nº 59.763-v.22 oct.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria tendrá lugar el día 16 de octubre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1948.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.5 oct.-Nº 00072.-v.16 oct.

"FARO"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

De acuerdo al art. 16 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de Octubre de 1948 a las 11,30 horas, en la sede social, Rivadavia 666, piso 2do., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Decidir sobre amortizaciones, aplicación de las reservas y/o distribución de utilidades, y remuneración al Directorio y al síndico.

3º Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares, y no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al art. 6 del estatuto. El actual director-presidente y el actual director suplente, únicos integrantes del Directorio, concluyen su mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en un banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Director-Presidente.

e.30 set.-Nº 59.544 v.18 oct.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de octubre de 1948 a las 10 horas, en el local social calle Vedia Nº 3892, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos personas para que conjunta o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de la reforma de los estatutos, autorizándolos para aceptar cualquier modificación que las autoridades creyeran conveniente introducir en ella, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Ingº Alberto Ooiman, vicepresidente y director delegado.

e.30 set.-Nº 59.511-v.18 oct.

FERMOVA S. A.

Fernández Hnos. Monti y Variglia Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Octubre de 1948, a las 18 horas, en el local social Paraná 761|763, Capital, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de los miembros titulares y suplentes que constituirán el Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos acionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.

e.4 oct.-Nº 59.833-v.21 oct.

F I D E S

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los Sres accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Viernes 29 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local social de la calle Baigorria 5598, esq. Víctor Hugo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo noveno ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años. Elección de un director suplente por un año. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de los Sres. accionistas para que firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 133-v.25 oct.

FERRUM

S. A. de Cerámica y Metalurgia

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 38º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 29º de los estatutos dispone:

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 559) para obtener el boleto de entrada.

En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 00.013 v.23 oct.

FERRUM

S. A. de Cerámica y Metalurgia

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1948, a las 17,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 29º de los estatutos dispone:

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 559) para obtener el boleto de entrada.

En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 00.012 v.23 oct.

FIPLASTO

S. A. Comercial e Industrial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 28 de Octubre de 1948, a las 11,30 horas, en Reconquista 341, escritorio 732, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio;

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;

3º Aumento de capital;

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 00.017 v.23 oct.

"G"

"GRAFEX" SOCIEDAD ANONIMA

Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para octubre 25 a las 18 horas, en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.718 v.19 oct.

GANADERA LAS MESETAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 11 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 18 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Esmeralda 155, piso 3º, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto. los señores accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Directorio.

e.27 set.-Nº 59.427-v.14 oct.

GOTUZZO SOC. ANON.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano Nº 1669, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y retribución al síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en el local de la sociedad, calle Belgrano 1669, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.335-v.13 oct.

GUILLERMO PADILLA, LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 12 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 195, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.22 sep.-Nº 59.054-v.8 oct.

GUTHMANN JOYEROS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de Guthmann Joyeros S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de octubre de 1948, en la calle Florida 548, a las 15 horas, a objeto de considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Remuneración de directores, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.519-v.18 oct.

"H"

H. GOLDENBERG LTDA. S. A.

de Importación y Exportación de Mercaderías Generales

CONVOCATORIA

Para el 30 de Octubre de 1948 a las 12.45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución utilidades e informe del síndico;

2º Elección del Directorio, presidente y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.980 v.26 oct.

HIRSCHBERG TEJIDOS

Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial

Alsina 800 — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a Asamblea Ge-

neral Ordinaria, a realizarse el día 22 de Octubre de 1948, a las 10.30 horas, en el local de social Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y del dividendo a distribuir correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de presidente y directores.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Aprobación de la remuneración de los administradores.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1948. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.637-v.19 oct.

H. VIGNOLES Y CIA. SOC. ANON. COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista Nº 46, oficina 300, el día 20 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, referentes al quinto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de beneficios.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.537-v.19 oct.

"I"

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL, LANUS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 28 de Octubre de 1948, a las 19 hs., en la sede social calle Corrientes 569, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio que finalizó el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de presidente, director delegado y un vocal.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948-1949.

4º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 00042 v.22 oct.

I R I S

S. A. Rural, Comercial y Financiera

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de Junio de 1948.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.973 v.22 oct.

I N D E L A

S. A. Fabril Electrotécnica Calle Piedras 320 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 23 de Octubre de 1948 a las 11 horas en Piedras 320, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 374 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.652-v.19 oct.

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en la calle Juan Francisco Seguí 4635, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 sep.-Nº 59.407-v.14 oct.

INDUSTRIAS LLAVE

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera - antes ADOT S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la Décimaquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1948, a las 15.00 horas, en la Sala Magna del Edificio Transradio, San Martín 379, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al Décimoquinto Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Unificación y disponibilidad de reservas no exigibles.

4º Modificación de los estatutos sociales.

5º Elección de cinco directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Remuneración del síndico.

8º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Laurencio Adot Andía, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Extracto del Art. 11 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

Nota: Las acciones o los certificados pueden presentarse en las oficinas de la Sociedad, calle Velazco Nº 1385, Capital Federal, los días lunes a viernes, de 14 a 16 horas.

e.25 set.-Nº 59.381-v.13 oct.

INSTITUTO MASSONE S. A.

Productos Químico - Biológicos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 17 y siguientes del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 2088 a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas relativos al tercer ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares, tres directores suplentes, por tres años, y de un síndico titular y un suplente, por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Por el Directorio, Arnaldo Massone, presidente.

Artículo 18 del Estatuto: "Los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones depositadas. En sustitución de las acciones o certificados nominativos, será admitido el certificado de depósito emitido por bancos o casas bancarias que, a juicio del Directorio, merezcan fe...".

e.23 sep.-Nº 59.100-v.9 oct.

INTECO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Octubre, a las 9.45 horas, en Cabildo 549.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio, distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.551-v.18 oct.

"INRUR S. A."

Inmobiliaria y Rural S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Reconquista 46, el día 26 de octubre de 1948, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico, y distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Venta de inmuebles de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.939-v.21 oct.

INSTALACIONES Y APARATOS PARA DESPACHO DE CERVEZA S. A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 26 de Octubre de 1948, a las diez y seis horas, en la sede de nuestra sociedad, calle General Urquiza Nº 48, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los procedimientos seguidos por el Directorio conforme a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del día 11 de Mayo de 1948 y pedir aprobación de todo lo actuado.

2º Solicitar instrucciones respecto de la liquidación de la sociedad.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósito expedidos a nombre del accionista por bancos que designará el Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.845-v.21 oct.

INSTALACIONES Y APARATOS PARA DESPACHO DE CERVEZA S. A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de Octubre de 1948, a las diez y siete horas, en la sede de nuestra sociedad calle General Urquiza Nº 48, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al décimo octavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósito expedidos a nombre del accionista por bancos que designará el Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.846-v.21 oct.

I N D Y M E T

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Octubre de 1948 a las 8,30 horas en el local C. Corrientes 447, escr. 705, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y disposición sobre las utilidades.

2º Elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio en el número que fije la asamblea.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 122-v.23 oct.

"J"

J. A. BLANCO & CIA., S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de octubre de 1948, a las 11.30 horas, en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general e informe del síndico al 30 de junio de 1948, y distribución de utilidades.

2º Remuneración al señor administrador.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.359-v.13 oct.

J. A. BLANCO & CIA., S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de octubre de 1948, a las 11 horas, en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.360-v.13 oct.

J. F. MACADAM & COMPAÑIA

Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 26 de octubre, a las 16, en el local social, Balcarce 326, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades.

2º Elección de vicepresidente y dos directores.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 30 1948. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.946-v.21 oct.

"L"

LANAMERICA

Compañía Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1948 a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1948.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Aplicación de utilidades.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.575-v.20 oct.

LOS PRADOS ARGENTINOS LIMITADA

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1948, a las 11,30 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al 22º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Vicepresidente.

e.28 sep.-Nº 59.438-v.15 oct.

LANDINI HERMANOS S. A. ARGENTINA

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de Octubre de 1948, a las 19 horas, en Sarmiento 2971, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio. Ejercicio al 31 de Julio de 1948.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 25 Septiembre 1948. — Presidente.

e.27 set.-Nº 59.441-v.14 oct.

LA INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Octubre 1948, a las 15 horas, en el local Tucumán 326, 5º piso, departamento 18, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio, vencido el 30 de Junio 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, de acuerdo con los artículos 14 y 15 de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 set.-Nº 59.443-v.14 oct.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
(Sociedad Anónima)
Cangallo 666 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 18 de octubre de 1948, a las 10.30 horas en Cangallo Nº 666.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas escrutadores para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 17º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948. Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio, en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 de los estatutos.

5º Elección de directores, del síndico y de los síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1948. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la Sociedad, Cangallo 666, o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

e.25 set.-Nº 59.296-v.13 oct.

LA FRANCO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS
Cangallo Nº 666 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1948, a las 11 horas en el local de la Compañía, calle Cangallo Nº 666.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al 52º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948 y transferencia de acciones de La Franco Argentina Capitalización S. A. Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio, en las condiciones previstas en los artículos 23 y 26 de los estatutos.

5º Elección de directores, del síndico titular y de los síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1948. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la Compañía, Cangallo 666, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

e.25 sept.-Nº 59.294-v.13 oct.

"LA NEGRA" REY BASADRE, S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre próximo, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Elección de síndico titular y suplente, para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.108.-v.11 oct.

LA INVERNADA
S. A. Ganadera y Pastoril

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Octubre de 1948, a las 11 horas en 25 de Mayo Nº 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.25 set.-Nº 59.321-v.13 oct.

LOS HORNEROS S. A.
EN FORMACION
CONVOCATORIA

Habiendo quedado definitivamente constituída la Sociedad, convócase a los señores accionistas de "Los Horneros" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a celebrar Asamblea Extraordinaria el día 14 de octubre próximo, a las 18 horas, en su local social, calle Defensa 188, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir sobre proposición del Directorio modificando fecha de cierre de los ejercicios economicos y fijar la fecha del cierre del primer ejercicio.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del mismo por un período de tres años y designación de dos miembros suplentes por igual término.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar retribución a los gerentes de la sociedad.

5º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán inscribirse en la secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres dias de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 59.016-v.7 oct.

"LA ESPADAÑA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los senores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1948, a las 14 y treinta horas, en el domicilio de la sociedad, calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y del presidente del directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio

e.21 sep.-Nº 58.968-v.7 oct.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA LA RASTRA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1948, a las 14 y cuarenta y cinco horas, en el domicilio de la sociedad, calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directore

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.21 sep.-Nº 58.967-v.7 oct.

LOS ALFALFARES
Cía. Rural, Industrial y Mercantil, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.943 v.21 oct.

LEDAMA S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Octubre de 1948 a las 15.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio Nº 501, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio 1947|48, y distribuir utilidades;

2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Otto Wiese-Hansen, Presidente.

e.4 oct.-Nº 59.948 v.21 oct.

LA PORTEÑA
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Octubre de 1948 a las 17.30 horas en la sede de la Compañía, San Martín 329, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA

1º Emisión de nuevas series de acciones.

2º Modificación de los artículos 5º y 6º del estatuto.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.917 v.21 oct.

LA PORTEÑA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en la Sede de la Compañía, calle San Martín 329, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los miembros salientes de acuerdo con el art. 10º de los estatutos.

3º Elección de tres directores suplentes, de acuerdo con el art. 11º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el art. 16º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1948.

e.4 oct.-Nº 59.918 v.21 oct.

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su art. 15º, se cita a los señores accionistas para el día 28 de octubre pmo. a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 46º ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1948, y distribución de utilidades propuesta por el directorio.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea, de acuerdo con el art. 16 de los estatutos. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1948. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, es necesario, según el art. 13 de los estatutos, depositen sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 25 de octubre.

e.5 oct.-Nº 59.938-v.23 oct.

LA CRUZ DEL SUD
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre de 1948, a las 11 horas en la sede social Alsina 1233, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Número de directores que deberán elegirse por dos años.

3º Elección de presidente, vicepresidente 2º y directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 00058 v.22 oct.

"LA AMALIA"
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores en reemplazo de los actuales, cuyos mandatos terminan.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 1º de 1948. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 00011.-v.22 oct.

LA BUENOS AIRES
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 45º ejercicio, terminado el día 30 de Junio de 1948.

2º Elección de siete directores.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la compañía, hasta tres días antes del fijado para la misma. — El Presidente.

e.5 oct.-Nº 00015-v.22 oct.

LA MARTONA
Rondeau 1757
Dirección Telegráfica Martona
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 28 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Aprobación del destino dado al subsidio percibido por el ejercicio 1946|47.

conforme al Decreto 3.065|46, de acuerdo al estado que se acompaña al balance del actual ejercicio, y transferencia del saldo de $ 262.001,61 m|n. al fondo de previsión.

3º Elección de seis directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores don Vicente R. Casares, ingeniero don Miguel F. Casares, don Gustavo H. Casares, doctor don Adolfo Bioy, don Alberto Blaquier e ingeniero don Gustavo E. Grondona (Art. 11 del estatuto).

4º Ratificación del nombramiento de los señores don Vicente M. Casares y Vicente L. Casares en su carácter de subdirectores (Art. 15 del estatuto).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores don Alberto J. Acuña y doctor don Angel Sánchez Elía.

6º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la sociedad (Art. 19, inc. k).

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota. — En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del fijado para la realización de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, sita en el expresado local, calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.995-v.22 oct.

"LA FELICIANA"
Sociedad Anónima Rural, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Octubre de 1948 a 10 horas, en Corriente 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 123-v.23 oct.

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 de Septiembre ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para el día 22 de Octubre de 1948 a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 3, 5, 11, 12, 13 y 16 de los estatutos de la sociedad y consideración de los nuevos artículos proyectados.

2º Autorizar al presidente y vicepresidente, indistintamente, para solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus agentes indiquen, protocolizar o elevar a escritura pública las reformas y llenar todas las demás formalidades legales necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas de la sociedad para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 18 de octubre de 1948. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 108-v.18 oct.

"M"

MANYFLEX
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Octubre a las 15 horas en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1948.

2º Elección de dos directores por dos años: uno por los tenedores de acciones preferidas y otro por los tenedores de acciones ordinarias elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Octubre de 1948. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.701-v.19 oct.

MACERA ILUMINACIONES
Soc. Anón. Com. e Ind.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24, inc. h de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Octubre de 1948, a las 18 horas en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificar el Art. 43 de los estatutos de la siguiente forma: La Sociedad cerrará su ejercicio económico financiero el día 31 de Diciembre de cada año.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del día fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.623 v.18 oct.

MAURICIO LITMAN S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3063, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general al 30|6|48, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración del acta Nº 10 del 20 de julio de 1948, y elección de un director por dos años para completar el periodo.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por 1 año.

4º Considerar las retribuciones al Directorio y resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de octubre de 1948, a las 17 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3063, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo resuelto en la reunión de Directorio Nº 13 de fecha 28 de septiembre de 1948.

2º Ampliación del número de miembros del Directorio. Elección de los mismos.

3º Modificación de los artículos 4º; 6º; 27º; 30º; 35º; 37º; 41º; y 44º de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1948.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.942.-v.21 oct.

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"
Sociedad Anónima, Comercial e Industria
Rivadavia 8345 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1948, a las 10 y 30, en el local de la calle Rivadavia 2846.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

e.5 oct.-Nº 00071-v.22 oct.

MASLLORENS HNOS., S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA 25 a
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos., Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos, en Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre en curso a las 16.30 horas, en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, informe de los síndicos, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de miembros del Directorio y en su caso designación de los mismos, de conformidad con los estatutos en vigencia.

4º Elección por un año de tres directores suplentes, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — El Directorio.

Artículo 33 del Estatuto: "Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos al señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada a la sección en el cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones.

e.5 oct.-Nº 00056 v.22 oct.

MAFERMET
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 29 de octubre de 1948, a las 15 horas, en Cangallo 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y consiguiente reforma de los artículos 5, 6 y 7 de los estatutos en la forma proyectada por el directorio y que podrá examinarse en la sede social.

2º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 59.915-v.23 oct.

MAFERMET
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 59.911-v.23 oct.

MANULANA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de "Manulana" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local social, calle José Pedro Varela Nº 4838, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948, así como del inventario e informe del síndico.

2º Consideración de las renuncias ofrecidas por el Directorio.

3º Elección de director presidente y directores titulares.

4º Aprobación de la remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.

5º Designación del síndico, titular y suplente.

6º Ratificación de la actuación del Directorio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha señalada para celebrar la asamblea, por lo menos (art. 11). — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 87-v.23 oct.

MARIANO ORENSANZ E HIJOS
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Octubre de 1948 a las 10 horas, en Cangallo 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al artículo 10 de los estatutos y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 83-v.23 oct.

"N"

NATIONAL LEAD COMPANY
Sociedad Anónima
Administración
Av. Roque Sáenz Peña 567 Bs. Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1948 a las 11 horas, en la Av. R. Sáenz Peña 567, Oficina 303, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas formuladas por el directorio, y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por el periodo de tres años.

3º Elección de un director titular por el término de un año para reemplazar a un director que ha renunciado.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía o en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1948.
El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.781-v.21 oct.

NORD SUD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 1948, a las 11 horas en Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.970-v.22 oct.

"P"

"P R E D I U M"

S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1948 a las 11,30 horas, en Avenida Corrientes número 545,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.792-v.20 oct.

PERFUMES DANA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Buenos Aires

7ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el art. 17 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe Nº 802, el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio social, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales —que son reelegibles— su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16 del estatuto, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

e.27 sep.-Nº 59.399-v.14 oct.

PHILIPS ARGENTINA, S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Octubre de 1948, a las 16 y 30 horas, en el local social calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos personas para que conjunta o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de la reforma de los estatutos, autorizándolos para aceptar cualquier modificación que las autoridades creyeren conveniente introducir en ella, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para el requisito de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.246-v.11 oct.

PLASTIVERSAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 15 y 17 de sus estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Junín 224, para el día 14 de octubre, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo, y de los puntos establecidos en el artículo 19 de sus estatutos.

2º Nombramiento de dos directores suplentes.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Eugenio Cavagliá, presidente.

e.23 set.-Nº 59.204-v.9 oct.

PAMPAS Y HACIENDAS S. A.

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avda. Corrientes 378, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio Económico fenecido el día 30 de Junio de 1948.

2º Afectación de $ 17.283.28 del "Fondo de Previsión" para el "Fondo de Previsión para despidos".

3º Elección de directores, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 set.-Nº 59.336-v.14 oct.

PESQUERA TECNICA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

El Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Octubre de 1948, a las 10 horas en el local social de la calle Suipacha 842 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico.

2º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco regido por la Ley Nº 12.156.

Contra tal depósito, le será entregado el debido recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 58.890-v.7 oct.

PEDRO MARTINEZ BARNES, S. A.

Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales

Suipacha 58, 2º — T. E. 35-0048 Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, Capital Federal, el día 9 de octubre próximo, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

3º Dictamen del síndico.

4º Elección de los directores, por tres años, en reemplazo de los señores Luis Martínez Barnés y Pedro Martínez Barnés, que terminan su mandato (artículo 17º de nuestros estatutos).

5º Elección de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Mario P. Cozzi y Justo Jucullu Saavedra, que terminan su mandato (artículo 29º de nuestros estatutos).

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los Sres. accionistas, deberán depositar en la sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo al artículo 35º de los estatutos.

El derecho de asistencia a la asamblea, puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aun cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista (artículo 37º de nuestros estatutos).

Se halla a disposición de los señores accionistas la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad (artículo 38º de los estatutos).

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 59.045-v.7 oct.

"P H I L A"

PEINADURIA E HILANDERIA DE LANAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General ordinaria para el día 27 de octubre p. v., a las 16 horas, en el local calle Lima 229, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Lima 229, hasta el día 22 de octubre p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1948. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.999.-v.22 oct.

PACIFICO ARGENTINO

S. A. Naviera y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en las oficinas de la compañía, calle Avda. Julio A. Roca Nº 610, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 00035-v.22 oct.

PLATE & CIA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Conforme a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 27 de octubre de 1948 a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al 24º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948 y de la propuesta distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Prevíénese a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la secretaría de la sociedad tres días antes del de la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1948. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.904-v.22 oct.

"R"

RICHMOND HOTEL

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas de Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera, que la Asamblea General Extraordinaria anunciada para el 13|10|1948, se llevará a cabo el día siguiente, 14|10|1948, a la misma hora y en el mismo local. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.118-v.8 oct.

RICHMOND HOTEL

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 24 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, en la sede social, Florida Nº 470, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución de la sociedad anónima, en mérito a que no puede llenar el fin para que fué creada y forma de liquidación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El directorio.

NOTA: El accionista, para tener acceso a las asambleas, deberá hasta tres días antes del día de la asamblea presentar a la sociedad sus acciones o certificados provisorios. — Se admitirá en sustitución de las acciones o certificados provisorios, certificados de depósito de los mismos, expedidos por Banco regidos por la Ley 12.156. — Se otorgará al accionista una credencial con la determinación del número de acciones que le corresponda, credencial que deberá entregarse en el acto de acceso, (Art. 17 de los estatutos).

e.22 sep.-Nº 59.113-v.8 oct.

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña número 699, 7º piso, el día 25 de octubre, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, e informe del síndico;

2º Nombramiento de dos directores, por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato;

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.959.-v.22 oct.

"S"

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS S. A.

Hipólito Yrigoyen Nº 2576 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1948, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo previsto en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.797-v.20 oct.

"SUD-ATLANTICA" COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de octubre de 1948, a las 10.30 horas, en Sarmiento 517, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general e informe del síndico, del 15º ejercicio, al 30 de junio de 1948.

2º Destino de los beneficios.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.2 oct.-Nº 59.810.-v.20 oct.

SALCES & TELLECHEA

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de octubre de 1948, a las 16 y 30 horas, en su local, calle Cangallo 444, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación a la fecha indicada. — **El Directorio.**

e.2 oct.-Nº 59.820.-v.20 oct.

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

PD: Se hace saber a los señores accionistas, que en el artículo 1º de la orden del día hay que agregar a partir de informe del síndico la siguiente:
Correspondientes al 4º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

e.5 oct.-Nº 00068-v.20 oct.

"S A L A S"
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.
Hipólito Yrigoyen 2100 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Octubre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 2100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de siete directores titulares y dos directores suplentes, por el término de dos años, y síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3º Remuneración al vicepresidente técnico, Sr. José Salas.
4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación (Art. 23) a la fecha arriba indicada.

e.2 oct.-Nº 59.624-v.20 oct.

S A I C A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola

Se convoca a los señores accionistas por el término de quince días a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Tucumán 1990, 1er. piso A, el día 22 de Octubre de 1948 a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disminución del capital social.
2º Designación de la persona o personas que gestionarán ante las autoridades nacionales las modificaciones aprobadas por la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.679-v.19 oct.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS
I. T. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en nuestra sede social, Avenida de Mayo 633, piso 4º, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Número de directores que deberán formar el Directorio durante el ejercicio 1948|49, según art. 10 de los estatutos.
3º Elección de los nuevos directores.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos, para tener derechos a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.540-v.19 oct.

S A H I C O
S. A. Hipotecaria y Comercial

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en 25 de Mayo 515, (6º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.642-v.19 oct.

SALABERRY, BERCETCHE y CIA. S. A.
Consignaciones, Préstamos y Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 29 de los estatutos sociales, se convoca —en segunda convocatoria— a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1948 a las 10.30 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, informe del señor síndico, correspondientes al 18º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.
2º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.
3º Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25 de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.
5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presente, para que firmen el acta.

Nota: Art. 29. — Si no concurriese a la primera convocatoria un número tal de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas de la segunda serie, se hará una segunda citación y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.632-v.13 oct.

Sociedad Anónima Financiera y Comercial DOSE & CIA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Octubre de 1948, a las 18 horas, en su local calle Cangallo 467, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Directorio.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del artículo 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

e.1º oct.-Nº 59.638-v.19 oct.

"SAMIC"
Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó
CONVOCATORIA:

El directorio de esta entidad, dando cumplimiento a las disposiciones del art. 347 del Código de Comercio y concordantes de nuestros estatutos (art. 16), convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el jueves 21 de octubre de 1948 a las 17 horas en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, Avenida de Mayo 560 a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el directorio.
2º Consideración sobre el informe al Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil sobre crédito eventual que pudiere corresponder a los herederos del ex Director-Gerente don Luis Pina por sueldos que se le hubieren asignado; estudio de los antecedentes de este asunto y resolución de la asamblea sobre el mismo particular.
3º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio y el correspondiente informe del señor síndico al 30 de junio de 1948.
4º Elección de nuevos síndicos, titular y suplente, para el ejercicio próximo de acuerdo con el artículo 40 del estatuto.
5º Designación de dos de los señores accionistas presentes, para suscribir el acta de la asamblea de acuerdo con las disposiciones estatutarias (art. 22 y 23). — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a tono con lo que reza el art. 19 del estatuto social, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social con anticipación, por lo menos, de tres días al señalado para la realización del acto, concurriendo al efecto a nuestra sede legal Sarmiento 1320, escritorios 1 y 2.

e.28 sep.-Nº 59.470-v.18 oct.

SADEL
Sociedad Argentina de Elevadores S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 set.-Nº 59.508-v.15 oct.

S. A. ESTANCIA LA PELADA
Ganadera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 19 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 set.-Nº 59.421-v.14 oct.

S. A. ESTANCIAS USPALLATA LTDA.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de la liquidación de la sociedad y del juicio pendiente contra el Banco Hipotecario Nacional.
2º Integración de la Comisión Liquidadora, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del doctor Julián A. Dahlberg.
3º Designación de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas, para que suscriban el acta de la asamblea, en representación de los presentes.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.

e.27 set.-Nº 59.425-v.14 oct.

SIMARO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347 inc. 1) Código Comercio.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir Directorio y síndico y fijar sus remuneraciones.
4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.218-v.11 oct.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
De Importaciones en General
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de octubre a las 15 y 30 horas, en el local social, Moreno 411, entrepiso, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico.
2º Remuneraciones del director general y director gerente.
3º Elección de presidente, vicepresidente y un director por 2 años.
4º Elección del síndico y síndico suplente para 1 año.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la secretaría de esta sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.27 sep.-Nº 59.475-v.20 oct.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 11 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local calle San Martín Nº 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948.
2º Nombramiento de cinco directores titulares.
3º Ratificación de actos de directores provisionales.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.259-v.11 oct.

Sociedad Anónima
Papelería, Librería e Imprenta Argentina
CASA JACOBO PEUSER LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 15 de Octubre de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 30º ejercicio social, vencido el 30 de junio último.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al ex presidente, don Gilberto Knaak Peuser, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos.
4º Elección de presidente.
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
6º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndicos presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.208-v.11 oct.

S O A N C O F I
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1948, a las 18 horas, en el local sito en la calle Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 sep.-Nº 59.476-v.14 oct.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI - SIMON LIMITADA
Establecimientos Rurales y Destilería
(en liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Mattaldi - Simón Limitada, Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación) a la asamblea general que se realizará el día 14 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance realizado al 30 de Junio de 1948.
Remuneración a la Comisión Liquidadora y síndico.
2º Elección de síndico.
3º Determinación de las facultades de la Comisión Liquidadora.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.24 set.-Nº 58.996-v.11 oct.

Sociedad Anónima
GAUCHOS AGRICOLA GANADERA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e infor-

del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio económico, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos, y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.215-v.11 oct.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.22 sep.-Nº 59.086-v.8 oct.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS QUERANDIES

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 sep.-Nº 58.979-v.8 oct.

SETEA

Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 3 directores titulares y 1 suplente.

3º Elección de síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.131-v.9 oct.

Sociedad Anónima COLONIA REAL DEL PADRE

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Octubre a las 10.30 horas, en Sarmiento 643, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.580 v.18 oct.

Sociedad Anónima GALERIA "GENERAL GÜEMES" Limitada

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el día 21 de Octubre de 1948, a las 17 y 30 horas, en nuetro edificio, calle Florida Nº 165, piso 14º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores, conforme al art. 9º de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.625 v.18 oct.

SUDAMTEX

S. A. Textil Sudamericana

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, calle Girardot 1560, el día 21 de Octubre de 1948, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948 y aplicación de utilidades.

2º Determinación del número de directores y elección de presidente, vice-presidente, tesorero, directores titulares y directores suplentes, conforme al artículo noveno de los estatutos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Resolver conforme al artículo segundo, inciso b) y artículo décimo quinto de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Septiembre 24 de 1948. — Carlos Ritter, vice-presidente.

e.30 set.-Nº 59.529 v.18 oct.

Sociedad Anónima Ganadera LOS LAGOS

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Renovación del Directorio.

3º Nombramiento de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.606 v.18 oct.

Sociedad Industrial Financiera Argentina S.I.F.A.R.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 11 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local calle Canalejas 753, Buenos Aires, el 22 de Octubre de 1948 a las once, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de un director por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el noveno ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1948. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.538 v.18 oct.

STAUDT Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar el 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la calle Bernardo de Irigoyen 330, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al vigésimosexto ejercicio e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Directorio;

4º Elección del síndico titular y del suplente:

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.232-v.11 oct.

STAUDT Y CIA S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 14 de octubre venidero:

Después del punto 4º el punto 5º deberá decir:

"5º Remuneración de los señores gerentes para los ejercicios 1947|48 y 1948|49".

Por lo tanto el actual punto 5º deberá tomar el número de orden 6º.

e.30 sep.-Nº 59.627-v.11 oct.

S A F A C

S. A. Fermio Argentino

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a efectuarse el 25 de Octubre próximo a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos (Artículo 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y miembros del comité.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 de los estatutos, por tratarse en segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.697-v.21 oct.

SAIMA

S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de octubre de 1948, a las 9 y 30 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.945.-v.21 oct.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS WILLIAMSON

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 26 de octubre de 1948, a las 11,30 horas en el local de la calle Sarmiento 766 en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al vigésimo sexto ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Ditribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años y dos directores suplentes: uno por dos años y otro por tres.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El Presidente.

e.4 oct.-Nº 59.775-v.21 oct.

FORTINES AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Corrientes Nº 378, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo tercero ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.749-v.21 oct.

SOCIEDAD ANONIMA FORTINES AGRICOLA GANADERA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que reunirá el día 27 de octubre próximo a las 11,30 horas en su domicilio legal Avenida Corrientes Nº 378 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada adoptando en su caso las disposiciones pertinentes a ese efecto.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.750-v.21 oct.

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 24 de octubre de 1948 a las 11 horas en el domicilio social San Juan 3427, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de director para integrar período, por fallecimiento del titular doctor Aldo Cantoni.

2º Modificación del art. 8º del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta y registro de asistencia.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Rosalía P. de Cantoni, síndico.

e.2 oct.-Nº 59.800-v.20 oct.

SOCIEDAD ANONIMA "LA VENDIMIA"

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos y el 348 del Código de Comercio, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 de Octubre de 1948 a las 18 horas, en el local social, Cerrito 866, piso 2º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2º al 34 de los estatutos y aumento de capital.

2º Designación de las personas que gestionarán la aprobación de las reformas sancionadas.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 22 sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 79-v.23 oct.

SAIFA, S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera Argentina

Sarmiento 444 — Buenos Aires

T. E. 34, Defensa 6597

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de octubre 1948, a las once horas, en Sarmiento 444, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance e informe del síndico al 30 de junio de 1948;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de tres directores y síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 00016.-v.23 oct.

SANATORIO PODESTA, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y conforme al art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Viamonte esq. Uruguay Nº 714, el día jueves 28 de octubre en curso, a las 22 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social, vencido el 31 de agosto próximo pasado.

2º Designación de un síndico titular y de dos síndicos suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para suscribir, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de la asamblea.

Art. 22. — Los accionistas para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo, retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden. — Buenos Aires, octubre 2 de 1948. — Por el Directorio: Juan Carlos Podestá - Julio R. Quinterno, directores delegados.

e.6 oct.-Nº 00053.-v.23 oct.

Sociedad Anónima MACKINNON Y COELHO LIMITADA

Compañía Yerbatera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local, Reconquista Nº 314 (3er. piso), el día 28 de octubre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Informe acerca de las acciones preferidas propias compradas hasta la fecha, y autorización al Directorio para seguir

comprando —o vender— cuando lo considere conveniente.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Robert W. Roberts y Carlos Mackinnon y dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Cristián Fernández Madero y Antonio Baqués, cuyos mandatos han terminado.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores Juan Buelink y Jorge M. Coelho, cuyos mandatos han terminado.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Ratificación de los honorarios extraordinarios asignados a los señores directores, administradores y a los principales jefes de nuestra sociedad, en la reunión de Directorio Nº 208 de fecha 16 de junio próximo pasado, en virtud de la facultad acordada por el artículo 20, inciso e) de nuestros estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948. — E. Mackinnon y Algorta, presidente.

e.6 oct.-Nº 59.981.-v.23 oct.

Sociedad Anónima Inmobiliaria "LOS CARDOS"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1948 a las 16 y 15 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos determinados en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 80-v.23 oct.

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "SARASU"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local social de la calle Cangallo 521, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos determinados en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 81-v.23 oct.

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 21 y 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la "Sud América Compañía de Seguros de Vida" a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre corriente, a las 12 horas, en el local social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 26º ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de cinco directores titulares. Cuatro de ellos por el término de tres años en reemplazo de los señores Dr. Jorge A. Robirosa, Dr. Lucio V. López, don Antonio Sánchez de Larragoiti (h.) y don Federico Zorraquín (h.), que terminan sus mandatos, y el restante por dos años, para llenar la vacante producida por la renuncia del Sr. Luis H. Irigoyen.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Fijar la remuneración del síndico (artículo 40 de los estatutos).

6º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma (artículo 24 de los estatutos).

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 22 de los estatutos).

Buenos Aires, Octubre de 1948. — El presidente.

e.6 oct.-Nº 88-v.23 oct.

Sociedad Anónima "QUEBRACHALES PARAGUAYOS"

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (2º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El directorio.

e.6 oct.-Nº 119-v.18 oct.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL Y PASTORIL WATSON, GORDONIZ Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en su local calle Cangallo Nº 328, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de utilidades, correspondientes al 34º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Fijación de la remuneración del síndico (art. 21 de los estatutos) para el 34º ejercicio.

5º Remuneración del director-gerente para el 34º ejercicio.

6º Autorización al Directorio para dar destino a los fondos de reserva facultativa.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, a más tardar tres días antes de la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma.

e.6 oct.-Nº 100-v.23 oct.

SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA Y COLONIZADORA "LA UNION"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 486 (1º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Disposición de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 oct.-Nº 138-v.23 oct.

"T"

TIENDAS MILSALDOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio Nº 42, el día 21 de Octubre de 1948 a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948 y aplicación de utilidades.

2º Designación de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Septiembre 24 de 1948. — Ernesto Laspiur, presidente.

e.1º oct.-Nº 59.666-v.19 oct.

T A Y R

Trabajos Aéreos y Representaciones S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Octubre a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad, Avenida Julio A. Roca 610, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Designación de síndico, titular y suplente.

4º Fijación de honorarios de directores y síndico.

5º Consideración sobre aumento de capital.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.555 v.18 oct.

TINTORERIA "MORON"

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 29 de octubre de 1948, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 564, 1er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver, conforme con el art. 6º del estatuto social, sobre la ampliación del capital autorizado, considerando el proyecto pertinente propuesto por el Directorio.

2º Consideración del proyecto presentado por el Directorio, proponiendo el otorgamiento de cinco votos a las acciones integrantes de las cuatro primeras series del capital autorizado, sancionando el pertinente agregado al art. 24 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas presentes, para que, en representación de la asamblea, firmen, con el presidente y secretario, el acta de la misma. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.896.-v.21 oct.

TINTORERIA "MORON"

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Cangallo 564, 1er. piso, el día 29 de octubre de 1948, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos, como así elección de dos suplentes, todos por el término de tres años.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que, en representación de la asamblea, firmen, con el presidente y secretario, el acta de la misma.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.897-v.21 oct.

TRISTAN SUAREZ

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1948, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 433, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Elección de síndicos (Art. 22).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 16).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea (Art. 15). — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.901-v.21 oct.

TRISTAN SUAREZ

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1948, a las 18.30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista 46, escr. 433, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de estatutos.

2º Autorización al presidente o vicepresidente, indistintamente, para aceptar cualquier modificación que las autoridades sugieran.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 16).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea (Art. 15). — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.902 v.21 oct.

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Octubre de 1948, a las 16.00, en el local de la Sociedad, calle San Martín 379, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948. Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores asesores de la Administración (Art. 25 de los estatutos).

4º Remuneración al síndico titular.

5º Integración del Directorio.

6º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una Institución bancaria, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 379, segundo piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la asamblea y de justificativo a la personería del accionista. — El Directorio.

e.4 oct.-Nº 59.930 v.21 oct.

T.A.M.S.A.

Talleres Argentinos Metalúrgicos S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de octubre de 1948, a las 16 horas, en Cangallo 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años, y de dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

4º Resolución sobre el número de directores titulares —y su elección, si se determinase un número mayor de tres, de los que correspondiere—, para tener efecto en la fecha en que sea aprobada por el P. E. e inscripta en el Registro Público de Comercio la reforma del artículo 11 de los estatutos, a someterse a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 1948.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.907-v.22 oct.

T.A.M.S.A.

Talleres Argentinos Metalúrgicos S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 28 de octubre de 1948, a las 15,30 horas, en Cangallo 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los artículos 4, 6, 7, 8, 11, 15, 17, 23 y 32 de los estatutos en la forma proyectada por el directorio.

2º Autorización al señor presidente o vicepresidente, para gestionar, por sí o delegando sus facultades, ante las autoridades respectivas, la aprobación de las reformas mencionadas y aceptar, en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: El proyecto de reforma de los estatutos está a disposición de los señores accionistas en la sede social, donde pueden consultarlo.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 59.910-v.22 oct.

"THE STANDARD" SOC. ANON.
Fábrica Argentina de Dulces y Conservas
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a trigésima novena Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Octubre a las 16 horas, en nuestro local Brandsen Nº 1051, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del Directorio; elección de tres directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.5 oct.-Nº 00064-v.22 oct.

"U"

U C O M A R S. A.
Comercial, Mandataria y Financiera Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad Suipacha 419, el día 25 de Octubre de 1948, a las 19 hs., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Elección de directores por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea (art. 27 de los estatutos). — El Presidente.

e.30 set.-Nº 59.559 v.18 oct.

"V"

VITALFA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1948, a las 10 y 30, en el local social de la Avenida Julio A. Roca 610, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio que finalizó el 30 de Junio de 1948, y consideración de la situación general de la sociedad.

2º Fijación del número de directores y de la duración de su mandato, y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948-1949.

4º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º oct.-Nº 59.662-v.19 oct.

VENTAS SEDALANA
Sociedad Anónima
Distribuidora, Importadora y Exportadora

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 21 de Octubre de 1948 a las 11 y 30 horas en Lima 157, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también la fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.30 set.-Nº 59.597 v.18 oct.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la publicación del contrato social de la firma "KOLARUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" efectuada en el Boletín Oficial, desde el 16 al 21 de Septiembre de 1948, se ha cometido un error en la cláusula undécima, la cual debe decir como sigue: "De todas las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de las operaciones sociales se destinará el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; el excedente será distribuido entre los asociados en las siguientes proporciones: Los Señores Jaime Kovalovsky y León Schlapakoff el 35 o|o cada uno; y el Señor Alfredo Rafael Rulli el 30 o|o restante. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.950-v.8 oct.

FACET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Dr. José Szabó, que firma "Szabó", con domicilio en la calle 3 de Febrero 2279, el señor Andrés Széchényi, que firma "A. Széchényi", con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1473, Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y el señor Andrés Bánffy, que firma "B. Bánffy E.", con domicilio en San Miguel (Provincia de Buenos Aires), todos de nacionalidad húngara, casados y mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "FACET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle 3 de Febrero 2279, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a fabricación especializada de alambres de cobre para electrotécnica y trabajos afines. — Cuarto: el capital se fija en la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 500 (quinientas) cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al señor Dr. José Szabó 250 (doscientas cincuenta) cuotas, al señor Andrés Széchényi 125 (ciento veinte y cinco) cuotas y al señor Andrés Bánffy 125 (ciento veinte y cinco) cuotas. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos según balance que se firma simultáneamente con este contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por diez años a partir del 1º de Septiembre de 1948, subdivididos en cinco períodos de dos años cada uno. Si con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período de dos años ninguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad, la misma continuará hasta cumplido el término de diez años. Si en caso de retiro de un socio los demás no resolvieran adquirir las cuotas de capital del saliente, la sociedad entrará en liquidación. — Sexto: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes. Para representar y obligar a la sociedad deberá firmar siempre el Dr. José Szabó conjuntamente con cualquiera de los socios Andrés Széchényi o Andrés Bánffy indistintamente. — Séptimo: El 31 de Agosto de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán de mutuo acuerdo. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Décimo: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente dentro de los cinco días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. — Décimo Primero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Szabó. — A. Széchényi. — B. Bánffy E.

Buenos Aires, 30 de Septiembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 oct.-Nº 00022-v.9 oct.

FERROGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: don Germán Martínez, casado en primeras nupcias, español, de sesenta años de edad; y don Valentín Martínez Mosquera, soltero, argentino, de veintinueve años de edad; ambos con domicilio en la calle Río Bamba ciento diez y ocho; don Ricardo Aurelio Gattoni, comerciante, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Moreno tres mil trescientos setenta y tres; y don Rodolfo Oscar Ferro, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Díaz Vélez tres mil setecientos cuarenta y cuatro, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo que resulta de las cláusulas siguientes: Primera: Los nombrados se asocian para dedicarse a los negocios de "Exportación e importación de materiales y maquinarias, herramientas y accesorios para la construcción; compra y venta de propiedades urbanas o rurales; proyectos y construcción de caminos, movimientos de tierras, construcción de desagües, urbanizaciones; Construcciones de obras en general; Administración de propiedades; Representaciones; Financiaciones y préstamos hipotecarios por cuenta propia o de terceros y compra y venta de títulos y acciones. — Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre de "FERROGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal y asiento de sus operaciones en esta Ciudad, pudiendo instalar sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de cuatro años contados desde hoy, plazo éste que se considerará automáticamente prorrogado por tres años más, si noventa días antes de su vencimiento ninguno de los socios ha pedido la disolución. — Bastará el pedido de uno solo de los socios para que al vencimiento de los cuatro años y dado el preaviso indicado, la Sociedad entre en disolución. — Cuarta: El capital social alcanza a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: El socio Germán Martínez aporta en este acto en dinero efectivo noventa cuotas; el socio Valentín Martínez Mosquera aporta también en este acto y en dinero efectivo, diez cuotas. — Los aportes de estos dos socios quedan totalmente integrados en este acto. El socio Ricardo Aurelio Gattoni aportará cincuenta cuotas y el socio Rodolfo Oscar Ferro aportará también cincuenta cuotas. — En este mismo acto estos dos socios formalizan el aporte de solo veinticinco cuotas, equivalentes a veinticinco mil pesos cada uno de ellos, cuyo aporte está representado así: Diez y seis mil ciento setenta y cuatro pesos por el valor asignado de común acuerdo entre los cuatro socios a todas las herramientas, maquinarias, útiles de trabajo, enseres, rodados, y cuanto más figura en el inventario practicado y del cual un ejemplar suscripto por todos los socios se agrega al presente contrato. — Además aportan en dinero efectivo en este mismo acto ambos socios treintitrés mil ochocientos veintiséis pesos moneda nacional de curso legal. — El saldo de veinticinco mil pesos equivalentes a veinticinco cuotas que cada uno de ellos queda adeudando, se comprometen los Ingenieros Ferro y Gattoni, a integrarlo en una o varias entregas, dentro del plazo de tres años contados desde hoy. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad queda confiada a los cuatro socios quienes estarán investidos del carácter de "Gerentes". Deberán actuar en todos los casos conjuntamente dos de ellos, debiendo firmar siempre, ya sea el socio Gattoni o Ferro, con uno cualesquiera de los otros dos socios. Así actuando en esta forma, los Gerentes tendrán la representación y administración social para todos los actos y contratos propios a la naturaleza y objeto de la sociedad e inclusive tendrán la representación legal de la misma, pudiendo firmar todas las escrituras de compra o venta de inmuebles; hipotecas; cancelaciones; contratos de toda naturaleza; aclaratorias o rectificatorias de actos jurídicos ya otorgados o a otorgarse; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; actuar ante los Tribunales o de cualquier fuero o jurisdicción y ante el Tribunal Municipal de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio o de Trabajo y Previsión y ante todas las demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales; realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea ante el Banco de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución bancaria oficial o privada; abrir cuentas corrientes o de cualquier otro tipo; hacer depósitos de dinero, títulos o acciones y extraerlos; firmar cheques, vales, pagarés y toda clase de obligaciones, girar en descubierto, intervenir en todos los asuntos de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y Réditos; constituir prendas y realizar cuantos más actos o gestiones exija la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad con la única excepción de que nunca podrán comprometer la firma en negociaciones extrañas a la sociedad o en fianzas, avales o garantías de terceros. — Sexta: Anualmente y al día treinta de Septiembre se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se practicará la siguiente distribución; se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; luego se distribuirá el seis por ciento en proporción al capital que hasta ese momento hubiere efectivamente aportado cada socio y el remanente se acreditará en la cuenta de cada socio en proporción siguiente: treinta por ciento para el socio señor Germán Martínez; diez por ciento para el socio señor Valentín Martínez Mosquera; treinta por ciento para el socio Ricardo Aurelio Gattoni y el treinta por ciento restante para el socio Rodolfo Oscar Ferro. — Dicho balance deberán confeccionarlo dentro de los treinta días subsiguientes al vencimiento del año comercial y será tratado en una reunión especial que deberá celebrarse dentro de los diez días de distribuído el balance. — De esa asamblea se labrará acta en un libro especial que se denominará "Libro de Actas". — Si hubiere pérdidas se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Séptima: Los socios señores Ferro y Gattoni se comprometen a no retirar de sus ganancias más del cincuenta por ciento dejando lo restante para aumento de su

cuotas de capital y hasta que lleguen a integrar los cincuenta mil pesos que conforme a la cláusula cuarta, cada uno de ellos debe de aportar a la Sociedad, en cuyo momento quedarán en libertad para retirar la totalidad de las mismas. — Octava: Si alguno de los socios quisiere dejar parte de sus ganancias en la Sociedad y ello fuere aceptado por los otros socios, se labrará entonces un acta especial en el libro referido y se considerarán estas sumas dadas en préstamo gozando de un interés anual del seis por ciento, pero quedando en libertad la sociedad para devolver esas sumas al vencimiento de cada período trimestral. — Por su parte el socio interesado podrá retirarla al vencimiento de cada trimestre, pero con un preaviso no menor de treinta días. — Novena: Transitoriamente y hasta tanto fije su domicilio definitivo, la Sociedad se instalará en la calle Moreno tres mil trescientos setenta y dos, piso segundo, departamento V. — Décima: Mientras la Sociedad no adquiera sus vehículos propios, los socios ingenieros Ferro y Gattoni se comprometen a proporcionar a la misma el uso de sus respectivos automóviles particulares, pero ello será con la condición de que la Sociedad soportará los gastos generales de los mismos, pero además abonará a cada uno de estos socios, para su cuenta particular, una suma convencional mensual en concepto de amortización por el desgaste del vehículo. — Undécima: Todas las funciones técnicas de la Sociedad quedan confiadas exclusivamente a los socios Ferro y Gattoni. — El socio ingeniero Gattoni se compromete a dedicar a la Sociedad, todo su tiempo, competencia y actividad, no así el socio Ingeniero Ferro, que si bien no podrá realizar por cuenta propia la construcción de caminos, queda facultado para realizar por su cuenta y riesgo otras actividades profesionales en beneficio propio. — Duodécima: Los socios Ingenieros Gattoni y Ferro percibirán cada uno de ellos en concepto de sueldo la suma de ochocientos pesos mensuales, sin perjuicio de que independientemente de esta suma, la sociedad les abonará todos los gastos de movilidad y representación que se les originen en el desempeño de sus funciones. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, sino que todos los herederos o sucesores del fallecido deberán unificar la representación en una sola persona, la cual tendrá todas las facultades de vigilancia y control para el cuidado de sus intereses pero no tendrá funciones de gerente. — Igual procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad. — Décima Cuarta: Llegado el momento de la disolución de la sociedad, serán liquidadores los mismos gerentes. — Se establecerá en un acta especial la forma de la disolución, siguiendo el principio de que no se tomarán nuevos trabajos después de resuelta la disolución; que sólo se buscará la terminación correcta de los comenzados y se procurará la economía sin que ello signifique perjudicar las tareas. — El plazo máximo que alcanzará el período de disolución, será el que demande la realización de los trabajos comenzados o cumplimiento de los contratos existentes. — Décima Quinta: Queda autorizado a gestionar la inscripción de este contrato en el Tribunal de Comercio el Ingeniero don Rodolfo Oscar Ferro. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta Sociedad y para todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del código de comercio. — Así lo convienen y previa lectura ratifican su contenido y firma en el lugar y fecha indicado. El presente ejemplar se encuentra extendido en cuatro sellos de igual valor números un millón veinticuatro mil novecientos cincuentitrés y los correlativos hasta el presente. — Se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto. — Germán Martínez. — V. Martínez. — Rodolfo O. Ferro. — R. A. Gattoni. — El presente testimonio se halla extendido en cuatro sellos de igual valor numerados correlativamente del un millón veinticuatro mil novecientos cincuenta y siete al presente. — Sobre borrado: Señores: Señores: señor: señores: Todo Vale. — Buenos Aires, agosto 28 de 1948. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Cód. de Comercio) y a que conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 11.645, 'no pueden pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas" lo dispuesto en contrario en las cláusulas [illegible] y décima segunda, carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial con inserción de la presente resolución, inscríbase. — José M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.6 oct.-Nº 162-v.11 oct.

PRODUCTOS LEWAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a seis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Abraham Lewandowski, polaco, casado, domiciliado en Patagones cuatro mil ciento setenta y cinco; José Fernández, español, casado, con domicilio en Castro Barros un mil seiscientos noventa y dos y Francisco Emilio Bloise, argentino, casado, domiciliado en Zuviría treinta y siete, todos de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes designados se constituye en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación y elaboración de pastillas, turrones y afines, como así también cualquier otra actividad que tenga atingencia con el objeto principal expresado. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "PRODUCTOS LEWAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires y el asiento principal de sus negocios en la calle Patagones cuatro mil ciento setenta y uno al setenta y tres. — Cuarta: En cualquier tiempo la sociedad podrá establecer sucursales o filiales, dentro o fuera del territorio argentino. — Quinta: La duración de este contrato será de diez años a contar desde el primero de agosto del año en curso, pero cualquiera de los socios con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento de los cinco primeros años podrá notificar por telegrama colacionado a los socios restantes su decisión de no continuar en la sociedad, caso contrario continuará el giro social por el término de los cinco años restantes. — Sexta: El capital social se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional, cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción; el socio señor Abraham Lewandowski, aporta a la sociedad la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sea: un mil cuotas; el socio señor José Fernández la cantidad de setenta mil pesos de igual moneda, o sea; setecientas cuotas y el socio restante señor Francisco Emilio Bloise aporta la suma de treinta mil pesos moneda nacional, o sea: trescientas cuotas, que en la fecha se hallan integradas en su totalidad salvo ciento cincuenta cuotas del socio Francisco Emilio Bloise, que se obliga a integrarlas antes del treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, según resulta del balance que en la fecha suscriben de conformidad todos los socios y forma parte integrante de este contrato. — Séptima: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios y el valor asignado a las mismas será el que arroje el último balance del ejercicio vencido con más la parte proporcional de reservas y utilidades al momento de la venta, cuyo importe se abonará en efectivo. — Queda expresamente convenido que está prohibida la cesión de cuotas a terceros, salvo el caso de que así lo resuelvan todos los socios, renunciando los mismos a la acción judicial que les confiere el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; bastará que un solo socio se oponga a la cesión referida para que ésta no se realice. — Octava: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el treinta y uno de diciembre del corriente año y así sucesivamente, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando cada cuota del capital un voto, los que se asentarán en el Libro de Actas que la Sociedad llevará a tal efecto y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuvieren representados en ella por poder o carta-poder. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes de la sociedad, con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Abraham Lewandowski conjuntamente con cualquiera de los dos socios gerentes restantes. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Décima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderado las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Undécima: Quédales prohibido a los socios interesarse o intervenir por sí o por interpósita persona en otras actividades conexas directa o indirectamente con los negocios que hacen al objeto de la sociedad, aun cuando fuera en el carácter de accionistas o comanditarios. — Duodécima: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula octava, se practicará un balance general e inventario el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los quince días de confeccionado no fuera observado por los mismos. — Décimo Tercera: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales en vigor y el remanente quedará librado su distribución en cuanto al tiempo y forma de practicarse, a lo que resuelva la Asamblea anualmente, quedando establecido que los socios percibirán mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno en concepto de sueldo, con imputación al rubro "gastos generales". — Décimo Cuarta: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o costeadas en su caso por los socios en partes proporcionales a los aportes del capital efectuado por cada uno de ellos. — Décimo Quinta: Cualquiera de los socios podrá optar por no efectuar el retiro de las utilidades que le correspondiera por cada ejercicio, en cuyo caso dicha suma gozará de un interés del seis por ciento anual. — Décimo Sexta: Se establece que el socio señor Abraham Lewandowski retirará anualmente de las utilidades de la sociedad que cada ejercicio arroje, la suma de diez mil pesos moneda nacional, o una cantidad inferior a la misma si las utilidades no cubrieran esa suma; retiro que el señor Lewandowski efectuará anualmente hasta cubrir la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, suma en la cual se estipula el precio de venta de la marca "Productos Lewan" de propiedad del señor Lewandowski que él mismo efectúa a favor de la sociedad que se constituye por el presente contrato. — Décimo Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar el giro social, o en su defecto, excluído el socio premuerto, deberá la sociedad abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y ganancias que a éste correspondiera, teniendo en cuenta el balance al día de su fallecimiento, en cuatro cuotas iguales semestrales, la primera de ellas a los ciento ochenta días del deceso del socio, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad ya sea para continuar el giro social o bien al solo efecto de percibir las sumas que resultaren luego de realizado el balance a que se hizo referencia precedentemente. — Décimo Octava: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, sobre los negocios que son su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, es decir: todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, sus causa-habientes o representantes, será resuelta únicamente por árbitros amigables componedores designados por las partes, renunciando desde ya las mismas a recurrir a Tribunales, salvo, el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral: los arbitradores deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Décimo Novena: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, aunque no fuera el real de los mismos y aunque no se encontraren presentes en él. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que firman las partes de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha "ut supra" indicada. — Abraham Lewandowski. — Francisco Emilio Bloise. — José Fernández.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1948. — E|l. de la Capital de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 oct.-Nº 159-v.11 oct.

COMEXCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Werner Cronenberg, industrial, casado, suizo, domiciliado en la calle Tucumán número trescientos veintiséis y el señor Enrique Gómez, comerciante, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Suipacha número seiscientos noventa, ambos de la Capital Federal, y ambos mayores de edad, se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los señores Werner Cronenberg y Enrique Gómez, la COMEXO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Veinte mil pesos, con sede en la calle Tucumán número trescientos veintiséis de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, depósitos, sucursales o representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, el comercio, la importación y exportación de productos antisárnicos, garrapaticidas, plaguicidas e insecticidas, como de productos afines, materias primas o semimanufacturadas del ramo, y por objeto accesorio los negocios de representación en general. A tal fin la Sociedad podrá realizar todos los negocios de lícito comercio entre ellos, adquirir, enajenar, gravar bienes muebles e inmuebles, hacer operaciones bancarias de toda índole con institutos oficiales o privados del país o del extranjero. — Tercero: El capital social será de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el señor Cronenberg suscribe ciento ochenta cuotas y el señor Gómez veinte cuotas, integrándose la mitad en el acto, en dinero efectivo y comprometiéndose los socios para integrar el resto, según las necesidades sociales. — Cuarto: La Sociedad será administrada por uno o varios Gerentes, quienes podrán obligarla, firmando separada e indistintamente bajo el sello de la sociedad y tendrán al efecto las más amplias facultades conforme al artículo vigésimo sexto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en lo pertinente se tienen por reproducidos y cualesquiera otras que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso, inclusive las necesarias para toda clase de operaciones bancarias, con instituciones oficiales privadas del país o del extranjero, de acuerdo a las respectivas leyes y cartas orgánicas. Queda designado Gerente el señor Werner Cronenberg. — Quinto: Los socios, sean gerentes o no, se comprometen a abstenerse de toda competencia directa o indirecta con el objeto principal de la sociedad, comprometiéndose a transferir todas las marcas o aprobaciones a nombre de la sociedad, sin exigir por ello retribución alguna. — Sexta: Al final de cada ejercicio que corre del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance detallado, con las amortizaciones admitidas por las autoridades fiscales y adoptándose para las mercaderías el precio de costo o el de plaza si fuera inferior al costo. Las ganancias, después de deducirse el cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuyen en relación con los aportes, soportándose pérdidas eventuales en la misma proporción. — Séptimo: Todas las resoluciones, inclusive las de los artículos trece, diez y siete y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta

y cinco, se tomarían por simple mayoría, de capital. — Octavo: La sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, pero cada socio podrá rescindir el contrato social, por telegrama colacionado y con un preaviso no menor de seis meses con efecto al fin de cualquier ejercicio social y por primera vez con efecto al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. En tal caso, los demás socios podrán hacerse cargo de las cuotas del saliente, al valor del balance, pagadero al contado, debiéndose comunicará tal decisión dentro de los sesenta días después de haberse aprobado el balasce respectivo. — Noveno: En el caso de deceso de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos, debiendo ellos unificar su representación para actuar en el seno de la misma. — Décimo: Todas las divergencias entre los socios, serán resueltas por un árbitro único que, en caso de falta de acuerdo entre las partes, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra en los sellos de diez centavos moneda nacional, números seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno y el presente número seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintidós, ambos serie H. Sobre raspado: aprobado el balance respectivo. Vale. — Werner Cronenberg. — Enrique Gómez. — Sobre raspado: en doscientas cuotas de, vale.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 oct.-Nº 139 v.11 oct.

SADIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires a diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho los señores Bernardo Victor Urrere Pon, casado, argentino, de 43 años de edad; Lorenzo Antonio Camuyrano, soltero, argentino, de 31 años de edad; Marcelo Lopez Ayala, casado, argentino, de 30 años de edad; Enrique Koppen, casado, holandés, de 43 años de edad; Angel Primero Marzorati, casado, argentino, de 48 años de edad, y José Moguillansky, casado, argentino naturalizado, de 46 años de edad, todos con domicilio en la calle Medrano 53, Capital Federal, han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de "SADIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta capital en la calle Medrano Nº 53, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, abrir agencias y dar representaciones en cualquier punto de esta república y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de instalaciones y equipos de iluminación a electricidad como asimismo a su venta, alquiler y en general a todas y cuantas operaciones estimen convenientes a los intereses sociales relacionados o no a la actividad precedentemente nombrada. — Tercero: Plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo creyeran conveniente. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de setenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, capital que es integrado totalmente con bienes de la sociedad de hecho existente entre los mismos, cuyos valores se determinan en el balance general al 15 de Julio de 1948, que los socios aceptan y firman por separado, estableciéndose la siguiente cantidad de aportes: el señor Urrere Pon la cantidad de ciento setenta y cinco cuotas; el señor Camuyrano ciento cinco cuotas; el señor Lopez Ayala ciento cinco cuotas; el señor Koppen ciento cuarenta cuotas; el señor Marzorati ciento cuarenta cuotas; y el señor Moguilliansky ciento cinco cuotas. — Quinto: — Anualmente al día 30 de Junio se realizará un balance y estado general, de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que resultaren de este estado serán acreditadas o debitadas a los socios en proporción a los capitales aportados. En caso de haber utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley, y debiendo los balances ser aprobados u observados por los socios dentro de los treinta días de ser realizados. — Sexto: La sociedad será administrada por un gerente titular, cargo que desempeña el señor Bernardo Victor Urrere Pon, quien tendrá el uso de la razón social y por un gerente suplente, cargo que desempeña el señor Enrique Koppen, quien tendrá las mismas facultades que el titular, pudiendo actuar en forma indistintamente alternada con el primero. La única limitación que tienen los gerentes es la de no comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darlas como fianza o garantía de terceras personas. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguida del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada - capital $ 77.000,00 m|n.", pudiendo los gerentes como administradores de la empresa realizar además de los negocios que forman el objeto de ella los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero y otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedores y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: — A los socios les queda prohibido efectuar negocios de la misma índole, similares o conexos con los sociales directa o indirectamente, — Los mismos podrán desempeñar cargos administrativos o comerciales dentro de la sociedad, en cuyo caso gozarán de una remuneración mensual que se fijará por mayoría de votos computados de acuerdo al artículo 19 de la ley. — Octavo: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Noveno: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de cinco años, siempre que no hubiere oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes. En este caso los deudos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación del fallecido e incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieran continuar con la sociedad ésta entrará en liquidación. Décimo: — Entrando la sociedad en liquidación sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración de plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sino solo terminar las que se hubieren comenzado. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia a los socios que quisieran hacerse cargo de los bienes de la sociedad. Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de seis personas, nombradas una por cada socio las que nombrarán una séptima para caso de discordia y dentro de los diez días de producido el conflicto dictaminarán, siendo su fallo inapelable. Cualquiera cuestión judicial que pudiere originarse será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décimo Segundo: Quedan facultados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio firmado de conformidad. S|raspado "diez". E|líneas "Ayala". Vale. — Firmado: Marcelo Lopez Ayala. — Lorenzo A. Camuyrano. — Bernardo V. Urrere Pon. — José Moguilliansky. — Angel P. Marzorati. — E. Koppen. — Sobre raspado: Sadil. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.6 oct.-Nº 91-v. 11 oct.

ESPECIALIZADOS, REPARACIONES AUTOMOVILES Y MOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a 14 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Irma Wegener de Kirschbaum, argentina, casada, domiciliada en Crámer 2040, Otto Ernesto Kirschbaum, argentino, soltero, con domicilio en Crámer 2040, Federico de Bucourt, alemán, casado, domiciliado en Rivadavia 957, Pedro Daverda, yugoeslavo, soltero, con domicilio en Rivadavia 957 y Otto Perband, alemán, casado, domiciliado en Río Bamba 881 (San Isidro FCCA.), todos mayores de edad, han resuelto formalizar el siguiente contrato: 1º — A partir del 1º de septiembre de 1948, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto consiste en la realización de trabajos de mecánica de precisión, reparación, ajuste y fabricación de motores, maquinarias, sus accesorios, chassis, carrocerías y todo otro trabajo de mecánica industrial. — 2º — La sociedad girará bajo la denominación de T.E.R.A.M., TALLERES ESPECIALIZADOS REPARACIONES AUTOMOVILES Y MOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administración en la calle Crámer 2040, pudiendo establecer talleres, sucursales o agencias en todo el territorio del país. — 3º — El capital lo constituye la suma de setenta mil pesos, dividido en setenta cuotas de mil pesos m|n. cada una que los socios aportan en bienes y en la proporción que a continuación se expresa: Irma Wegener de Kirschbaum, sesenta y seis cuotas, Otto Ernesto Kirschbaum, Federico de Bucourt, Pedro Daverda y Otto Perband, una cuota cada uno. — El capital se encuentra completamente integrado de acuerdo con el estado de Activo y Pasivo que han firmado todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — 4º — La duración del contrato será de cuatro años, contados desde el 1º de septiembre de 1948, pero cualquier socio puede, a partir del 1º de julio de 1950 y con tres meses de anticipación expresar mediante telegrama colacionado dirigido a los demás su voluntad de retirarse de la sociedad. — 5º — La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de los señores Otto E. Kirschbaum, Federico de Bucourt, Pedro Daverda y Ernesto Kirschbaum, quienes tendrán las más amplias facultades inclusive las que exigen poder especial y enumeradas en los artículos 782, 806, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, pudiendo también promover querellas, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — 6º — Queda exclusivamente convenido que el gerente señor Ernesto Kirschbaum, podrá con su sola firma obligar a la sociedad como gerente, firmando cualquier documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, mientras que los gerentes Federico de Bucourt y Pedro Daverda, deberán firmar cada uno con el señor Otto Ernesto Kirschbaum. — 7º — Al 30 de junio de cada año se practicará un inventario y Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes constituyendo además las reservas que corresponden a las leyes de Previsión Social. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 o|o del capital, otro 5 o|o a una Reserva Especial hasta llegar al 50 o|o del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: 35 o|o a doña Irma Wegener de Kirschbaum, 5 o|o a Otto Ernesto Kirschbaum, 22 1|2 o|o a Federico de Bucourt, 22 1|2 o|o a Pedro Daverda y 15 o|o a Otto Perband. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán aprobados en una reunión de socios que tendrá lugar a más tardar dentro de los 60 días hábiles del cierre del ejercicio. — 8º — Las partes están obligadas a capitalizar el 10 o|o de las utilidades que les correspondieran durante los 2 primeros ejercicios sociales. — 9º — Los socios gerentes podrán retirar mensualmente con imputación a Gastos Generales y a cuenta de utilidades las sumas que se determinen de común acuerdo en un acta especial. — 10º — Los socios de Bucourt, Daverda y Perband, deberán dedicar toda su competencia, energías y celo necesarios al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — 11º — La aprobación de balances y demás resoluciones importantes que interesen a la sociedad se documentarán mediante actas que serán labradas en un libro especial que se rubricará. — 12º — Si durante la vigencia del contrato falleciera alguno de los socios, sus derechos y obligaciones pasarán a los herederos, quienes deberán unificar personería e intervendrán tan sólo a efectos de controlar los balances y percibir las utilidades que correspondiesen al causante. — Los herederos también tendrán la opción de retirarse de la sociedad, percibiendo sus haberes en dos cuotas iguales semestrales con más el 5 o|o de interés, a base del último balance general anterior al fallecimiento no permitiéndose ninguna valorización o revaluación de valores activos. — 13º — Disuelta la sociedad será liquidada por los socios con arreglo a derecho. — En base a las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad firmando el presente en el lugar y fecha ut supra. — Tachado: julio no vale. — Entre líneas: septiembre vale. — Irma W. de Kirschbaum. — Otto E. Kirschbaum. — Pedro Daverda. — Federico de Bucourt. — Otto Perband. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.6 oct.-Nº 118-v.11 oct.

RAPAPORT-SIVORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto del año 1948, entre los Señores Enrique Rapaport, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 48, y Pedro César Sivori, argentino soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Plaza 2757, ambos de profesión ingeniero civil, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde el día de la fecha la firma "RAPAPORT-SIVORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la explotación comercial de todas las ramas de la ingeniería, ya sea en esta Capital, en el interior del país o en el exterior de la República, y en general, toda actividad relacionada con la profesión de ingeniero de los contratantes. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad queda establecido en la calle Balcarce 260, 5º piso, departamento "A", sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de instalar sucursales o depósitos en cualquier parte de la República. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años, prorrogables automática e indefinidamente por otros cinco, si seis meses antes del vencimiento de cualquiera de esos períodos, algún socio no anunciare al otro, por documento fehaciente, su intención de proceder a la di-

solución social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000 m|n.) dividido en 120 cuotas de mil pesos cada una. — Cada uno de los socios se suscribe con 60 cuotas, que integran totalmente en este acto con las maquinarias, muebles, útiles, cuentas a cobrar y materiales provenientes de la sociedad de hecho que ambos contratantes tenían constituída con anterioridad a la firma del presente convenio, según balance adjunto. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes tendrán en forma individual el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y la forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienés materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; c) tomar dinero prestado, a interés, en los establecimientos bancarios o comerciales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, o cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; j) formular protestas y protestos; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: — Anualmente y dentro de los tres primeros meses del año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que se efectuarán trimestralmente. Séptima: — De las utilidades realizadas y líquidas, se reservará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo el 10 o|o del capital social. — Las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno, imputable a cuenta de ganancias. — Novena: — Si la sociedad se disolviera por muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o impedido podrán optar: a) por continuar los negocios sociales, a cuyo efecto deberán unificar su representación; b) por el reembolso de lo que correspondiere a su causante, según balance al día de su fallecimiento o declaración de incapacidad; la suma resultante deberá ser abonado por el otro socio dentro de los 180 días de realizado dicho balance. — Décima: Los socios no podrán ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital social sin la conformidad del otro socio. — Undécima: — Los socios deberán reunirse por lo menos, una vez al año, para considerar el inventario, el balance general y las cuentas del ejercicio. — Duodécima: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada uno de los socios y la tercera por los árbitros designados. — El fallo de dicho tribunal será inapelable, incurriendo en una multa de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. En prueba de conformidad firman los contratantes el presente convenio, en el lugar y fecha "ut supra" expresados. — Entre líneas: "nombradas": Vale. — Sobre raspado: "once". Vale. — E. Rapaport. — Pedro C. Sivori. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 oct.-Nº 137 v.11 oct.

ASTILLEROS FLUVIALES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Lucía Harguideguy, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos noventa y dos, doña Catalina Harguindeguy, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos noventa y dos, don Juan José Seery, casado, a[illegible] domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos noventa y dos, don Juan José edad, domiciliado en la calle Teodoro García, don Manuel Ciucci, casado, con doña Irene Hofmann, argentino, calderero, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva mil setecientos ochenta y cinco, don Horacio Simón Reto, argentino, casado, con doña Lillian María Comyn, domiciliado en la calle Cánning ciento veinticuatro; don José Haro, argentino, casado, con doña Elvira Cabello, calderero, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cinco mil ciento cincuenta y uno, todos de esta Capital; don Roberto Ramón Guillan, argentino, soltero, trazador naval, domiciliado en la calle Humaitá mil setecientos diez y siete de la Ciudad de Avellaneda, de tránsito en ésta; don Omar Rubi Bordolani, argentino, soltero, carpintero naval, domiciliado en la calle Los Andes setenta y cinco de Don Bosco Ferrocarril Sud, de tránsito en ésta, y don Antonio Ford, argentino, casado, con doña Nélida Ribo, domiciliado en la Quinta Nenúfar, Río Sarmiento, Partido de Las Conchas, Ferrocarril Central Argentino, de tránsito en ésta, todas personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que dejan constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "ASTILLEROS FLUVIALES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Lavalle número mil trescientos treinta, cuarto piso y se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, al cual retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, y se prorrogará por igual término en forma automática. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la constitución y reparación de embarcaciones navales y todo lo concerniente al ramo y para el cumplimiento de sus fines podrá instalar fábricas, astilleros, agencias y sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Seis Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta y dos acciones de quinientos pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doña Lucía Harguindeguy sesenta acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; don Juan José Seery, cuarenta acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; doña Catalina Harguindeguy, veinte acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; don Horacio Simon Reto, veinte y una acciones por valor de diez mil quinientos pesos moneda nacional; don José Haro, dos acciones por valor de mil pesos moneda nacional; don Manuel Ciucci, dos acciones por valor de mil pesos moneda nacional; don Roberto Ramon Guillan, dos acciones por valor de mil pesos moneda nacional, don Antonio Ford, dos acciones por valor de mil pesos moneda nacional; don Jose Ruiz, dos acciones por valor de mil pesos moneda nacional, y don Omar Rubi Bordolani una acción por valor de quinientos pesos moneda nacional. — Las acciones han sido suscriptas por los cuatro primeros en efectivo y por los restantes en instalaciones, muebles y útiles y demás de acuerdo a inventario firmado por las partes. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, pudiendo actuar cualquiera de ellos, indistintamente, para representarla suscribiendo los documentos con la firma particular precedida de la denominación social. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y entre otras facultades tienen las de comprar, vender, hipotecar, y obtener cualquier otro derecho real sobre los bienes inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar y vender inmuebles, efectuar toda clase de operaciones bancarias, operando también con cualquier otro establecimiento público o privado, suscribiendo la documentación correspondiente en cada caso, conferir poderes generales y especiales para todo asunto administrativo o judicial. Queda establecido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — Quinta: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año y Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera, debidamente citada por los Gerentes y a petición de un número de socios que representen la quinta parte del capital social. La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios que representen a la mayoría del capital presente, con excepción de lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A los efectos del quórum legal y de la votación, se computará a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. Tanto para la incorporación de herederos o legatarios del socio que falleciere, como para la cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la citada Ley. Las asambleas serán presididas por el Socio que elija la mayoría en la Asamblea actuando otro socio de Secretario. — Deberá llevarse un libro de actas en el cual se extenderán las resoluciones adoptadas y que suscribirán todos los socios presentes. Los socios ausentes podrán ser representados en las Asambleas ordinarias y extraordinarias mediante autorización escrita. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y las utilidades realizadas, si las hubiere, se distribuirán en la siguiente proporción: a) un cinco por ciento se enviará al fondo de reserva legal. — b) un quince por ciento del remanente se distribuirá entre los socios doña Catalina Harguindeguy, doña Lucía Harguindeguy y don Juan José Seery en proporción a sus aportes de capital y el ochenta y cinco por ciento restante se distribuirá en partes iguales entre los demás socios. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción, quiebra o separación voluntaria o involuntaria de uno o alguno de los socios y en caso de fallecimiento de alguno, sus sucesores podrán optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo a tal efecto uno de ellos la representación legal de todos o ceder sus cuotas a alguno de los Socios que continúen o a terceros extraños, pero en este último caso se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato. — Octava: Para la disolución, partición o liquidación de la Sociedad se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto del presente contrato, determinándose en Asamblea quién será el Liquidador, liquidadores y demás detalles. — Novena: En caso de retiro de alguno de los socios una vez transcurrido el plazo mínimo de duración del presente contrato, el socio que deseare retirarse deberá expresar su propósito con una anticipación no menor de tres meses, notificando por telegrama colacionado a la Sociedad, perdiendo en tal caso sus derechos al fondo de reserva legal como así también a las utilidades que le pudieran corresponder por los trabajos en realización. — Décima: Los señores socios Jose Ruiz, don Manuel Ciucci, don Jose Haro, don Roberto Ramon Guillan y don Omar Rubi Bordolani, se comprometen formalmente a dedicar todo su tiempo y conocimientos técnicos al trabajo de la Sociedad, en sus respectivas especialidades y sin perjuicio de la ayuda y colaboración que en todo orden deben mutuamente prestarse los socios en general, bajo pena de poder la Sociedad, por medio de sus Gerentes, separarlos del trabajo del astillero, sin indemnización alguna, perdiendo en tal caso sus derechos al fondo de reserva legal y las utilidades que le pudieran correspon- [illegible] se hallen en realización. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los Socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse ésta, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador formado por dos miembros, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar la cuestión, designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. La resolución de este Tribunal será inapelable y su cumplimiento obligatorio para las partes en litigio, siendo las costas del arbitraje a cargo de la parte que perdiera la cuestión. — Duodécima: Quedan designados Gerentes de la Sociedad a partir de la fecha los Señores socios don Horacio Simon Reto y don Antonio Ford, quienes tendrán respectivamente la Dirección y Administración legal y la Dirección Técnica en lo concerniente a la realización de los trabajos, quedando ambos facultados indistintamente para solicitar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y demás documentos que a tal efecto, se requieran. — Décima Tercera: Se deja establecido que por resolución de Asamblea podrá la Sociedad ampliar su capital Social, fusionarse con otra Sociedad o transformarse en Sociedad Anónima. — Décima Cuarta: Para atender a sus gastos personales, los señores socios don Jose Ruiz, don Manuel Ciucci, don Jose Haro, don Roberto Ramon Guillan don Omar Rubi Bordolani y don Antonio Ford, podrán retirar en concepto de anticipo de las utilidades que les correspondan la cantidad de trescientos pesos cada uno mensualmente. — En este estado los comparecientes se comprometen a solventar, en proporción de sus aportes, todos los gastos que demanden la constitución y funcionamiento inicial de la Sociedad. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron por ante mí, con los testigos del acto que lo fueron don Juan Carlos Lara y don Alfredo José Burone, vecinos mayores de edad y de mi conoci- [illegible] Harguin[illegible] — Catalina Harguindeguy. — J. Seery. — Jose Ruiz. — Manuel Ciucci. — Horacio Simon Reto. — Jose Haro. — Guillan. — Omar Rubi Bordolani. — A. Ford. — Tgo.: J. C. Lara. — Tgo.: Alf. José Burone. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernandez Saenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y dos y bajo el número ya indicado del Registro ciento diecisiete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Testimonio extendido en cuatro sellos numerados: del un millón doscientos treinta mil setecientos ochenta y cinco al un millón doscientos treinta mil setecientos ochenta y siete y el un millón ochenta y seis mil doscientos noventa y ocho inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 2 octubre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.6 oct.-Nº 161-v.11 oct.

ENAWIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el sigueinte edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Bartolomé Doiny, casado, argentino, con domicilio en la calle Andrés Lamas setecientos setenta y cinco y José Juan Guido, casado, argentino, con domicilio en la calle Patagones cuatro mil ochenta, convienen en formalizar de común acuerdo el presente contrato de sociedad, en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: A partir del primero de Mayo del corriente año queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará exclusivamente al esmaltado y forrado de alambre para electricidad, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Pata-

gones cuatro mil ochenta de esta capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "ENAWIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de cinco años, con efecto retroactivo al primero de Mayo próximo pasado, pudiendo los socios por unanimidad de votos prorrogarla a su vencimiento por el término de cinco años más. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: mil quimentas cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional por el Señor Bartolomé Doiny en efectivo; y las restantes cuatrocientos cincuenta cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos de la misma moneda, constituyen el aporte del Señor José Juan Guido integrado por los bienes que se detallan en el balance anexo. — Queda expresamente convenido que el aporte del Señor Doiny, será invertido exclusivamente, en primer término, en la adquisición de maquinarias y materias primas para ser utilizadas en la producción de la sociedad que se crea. — El cincuenta por ciento del capital aportado en efectivo ingresará de inmediato a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, obligándose los socios a aportar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las necesidades de la empresa. — Cuarta: Las cuotas del capital social son indivisibles y no negociables. — Podrán ser transferidas entre los socios sin requisito previo, requiriéndose, en cambio, el consentimiento de todos ellos para su transferencia a terceros. — Quinta: Se designan gerentes de la sociedad al socio Don Bartolomé Doiny y los Señores Isaac Telerman domiciliado en Ecuador trescientos setenta y cuatro; Luis María Drago, domiciliado en Sarmiento tres mil setecientos veinticinco y Domingo C. Poggi domiciliado en Rivadavia dos mil seiscientos cuarenta y tres, todos argentinos, mayores de edad, quienes podrán usar de la firma social sin más limitación que la de no comprome- (continuación del sello de $ 0.10 m|l. Nº 937,972 H.) ter a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio o en garantías o fianzas a favor de terceros. — La firma social deberá ser usada de la siguiente forma: Don Bartolomé Doiny individualmente y los Señores Drago y Poggi, cualesquiera de ellos conjuntamente con el Señor Telerman o cualquiera de estos tres con el Señor Doiny. — Son facultades de los Gerentes administrativos: celebrar todos los contratos que demande el cumplimiento del objeto social, comprar, vender, permutar o arrendar toda clase de mercaderías, derechos y acciones, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera; celebrar contratos de locación o de sociedad; tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, de los bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes de conformidad con los estatutos y reglamentos de esas instituciones y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; realizar depósitos y descuentos; solicitar y ceder créditos; girar cheques; efectuar transacciones; conceder préstamos; contratar seguros; endosar pólizas; conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales, revocarlos y sustituirlos; ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que fueren menester para su mejor defensa; formular protestas y protestos; denunciar acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas; nombrar y separar empleados cualquiera sea su cargo y fijar sueldos y retribuciones. — Esta enumeración es meramente enunciativa, quedando expresamente determinado que los gerentes administrativos podrán realizar todas las gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinadas por los Códigos Civil y de Comercio. — Sexta: El Señor José Juan Guido actuará como gerente técnico a cargo de la producción de la empresa, con la responsabilidad fijada por el articulo cuatrocientos trece del Código re Comercio. — A cargo exclusivo de los Señores Isaac Telerman; Luis María Drago y Domingo C. Poggi estará la organización contable de las operaciones comerciales de la sociedad y la autorización previa de los pagos que demande el giro de los negocios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros —que podrán efectuarse cuando los socios lo creyeren oportuno— anualmente, durante el mes de Junio se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, que deberá quedar cerrado el día treinta de dicho mes. — Estos balan- (continúa en el sello de $ 0.10 m|legal Nº 937,974 H.) (continuación del sello de $ 0.10 m|legal Nº 937.973 H) ces se practicarán de conformidad con las normas comerciales y las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Anualmente deberán hacerse las siguientes reservas y amortizaciones: a) cinco por ciento de las utilidades en concepto de reserva legal; b) veinte por ciento del valor asignado a la llave del negocio aportado por el Señor Guido, hasta su total amortización; c) treinta por ciento, por lo menos, de las utilidades, para amortizaciones del activo y reservas para cubrir eventuales indemnizaciones establecidas por las leyes de trabajo y previsión. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y tres por ciento para el Señor Bartolomé Doiny; el treinta y siete por ciento restante para el Señor J. J. Guido. — Estas utilidades sólo podrán ser retiradas por los socios después de realizado el balance correspondiente al segundo ejercicio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción en que se participa de las ganancias. — De las utilidades correspondientes al Señor José Juan Guido se deducirán los importes que correspondiere abonar a los empleados y obreros incorporados al personal de la sociedad, en virtud de las disposiciones legales en materia de trabajo, en el caso de que hubiere que proceder a su despido, o indemnizarlos por accidente, enfermedad, etcétera, en proporción al tiempo en que hubieren trabajado bajo la dependencia del Señor José Juan Guido. — Octava: El balance a que se refiere la cláusula anterior será sometido a la aprobación de los socios. durante el plazo de veinte días, pasados los cuales si no se presentara observación por escrito, en forma auténtica, quedará automáticamente aprobado. — Si la sociedad sufriera quebrantos que representen más del veinte por ciento del capital social, cualquiera de sus componentes podrá promover su disolución. — Novena: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad será expresada en asamblea ordinaria que se realizará una vez por año con motivo del balance general y en las extraordinarias que se convocarán cuando el giro de los negocios lo requiera. — A tal efecto se llevará además de los libros rubricados exigidos por la ley, un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones relativas a la dirección técnica y administrativa que se adopten de común acuerdo. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. — Décima: El fallecimiento, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, a menos que ella fuese resuelta de común acuerdo por los socios sobrevivientes. — Si resolviesen continuar asociados tienen privilegio para adquirir las cuotas de capital que hubieran correspondido al socio fallecido, fallido o interdicto, por el valor nominal del aporte, debiendo practicarse, además, un balance a fin de deter- (continúa en el sello de $ 0.10 m|legal Nº 937.975 H.) (continuación del sello de $ 0.10 m|legal Nº 937.974 H) minar las ganancias que le hubieren correspondido. — El pago podrá hacerse en cuotas mensuales sin interés. — La decisión en este sentido deberá ser comunicada a los herederos o representantes legales del incapaz dentro del plazo de seis meses de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — En su defecto, ellos se considerarán como asociados, con los mismos derechos y obligaciones del causante, debiendo a tal efecto unificar la representación. — Undécima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los gerentes administrativos Señores Isaac Telerman, Luis María Drago y Domingo C. Poggi, quienes deberán ajustar su cometido al siguiente procedimiento: en primer término se abonarán las deudas sociales, teniendo en cuenta al efecto lo dispuesto en la cláusula Sexta del presente contrato; después se reintegrará a cada uno de los socios el capital aportado y el resto se distribuirá en proporción al importe de las cuotas de cada componente. — Duodécima: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se planteare entre las partes sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Enawire, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra, haciéndose constar que los dos socios Señores Bartolomé Doiny y José Juan Guido son mayores de edad. — Sobrerraspado: José Juan. — Vale. — Entrelíneas: cualquiera de-Vale. Firmado: B. Doiny. — José Juan Guido.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.6 oct.-Nº 106-v.11 oct.

G. GOLDSMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Gil Goldsman, casado; Dr. Mateo Goldstein, abogado, casado, y Marcos Goldsman, soltero, todos mayores de edad, argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Boulogne Sur Mer 960, de esta ciudad, de común acuerdo constituyen una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá por el estatuto que sigue: 1º Razón Social: La sociedad girará con el nombre de "G. GOLDSMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º Domicilio: La sociedad tiene por domicilio la Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga 489, o el que fije en el futuro; podrá abrir sucursales en esta ciudad, interior o exterior de la República. — 3º Duración: La sociedad se constituye por el término de dos años, y quedará prorrogada automáticamente por tres años más, si ninguno de los socios, tres meses antes de vencer los dos años, hiciera saber a los otros, su voluntad de retirarse. En tal caso los socios que deseen continuar, podrán optar por adquirir las cuotas, en proporción a sus respectivos capitales si ambos tuvieren interés en ellas, de lo contrario las adquirirá el socio interesado. Se pagará por las cuotas su valor nominal. Si los socios no tuvieren interés en esa cuotas, la sociedad entrará en liquidación. — 4º Capital: La sociedad se constituye con un capital de $ 700.000.— (Setecientos Mil Pesos m|l. de c|l.), dividido en Setecientas cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas. Dicho capital consiste en mercaderías, deudores varios, muebles, útiles, instalaciones, derecho al local, etc., deducido el pasivo, todo ello de acuerdo a un inventario que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato. Dicho balance es el practicado con fecha 27 de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete. en la casa G. Goldsman, sita en la calle Azcuénaga 489, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Las cuotas han sido integradas en la forma que sigue: Gil Goldsman, quinientas cuotas; Dr. Mateo Golstein, cien cuotas, y Marcos Goldsman, cien cuotas. Las cuotas bajo ningún concepto pueden cederse a personas ajenas a la sociedad. — 5º Objeto: La sociedad se dedicará a la compraventa, importación, exportación, representaciones, etc., en el ramo tejidos, textiles y afines. Por decisión unánime de los socios, la sociedad podrá dedicarse a actividades industriales de cualquier índole, a la compra-venta de bienes muebles e inmuebles, como también podrá formar parte de otras sociedades. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, permutarlos, gravarlos, hipotecarlos, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones bancarias particulares, mixtas u oficiales existentes o que se creen en el futuro. La enumeración de actos que se puede hacer la sociedad es de carácter enunciativo. — 6º Administración: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios gerentes Srs. Dr. Mateo Goldstein y Marcos Goldsman, quienes tendrán el uso de la firma con las limitaciones siguientes: a) La firma ante las instituciones bancarias corresponde a los socios Sres. Gil Goldsman o Marcos Goldsman, indistintamente. b) Para otorgar poderes generales o especiales se requiere la firma conjunta de los señores Dr. M. Goldstein y Marcos Goldsman, o la firma del Sr. Gil Goldsman solamente. Salvo las limitaciones establecidas precedentemente, los socios gerentes Dr. Mateo Goldstein y Marcos Goldsman indistintamente, tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad. Los socios podrán otorgarse poderes, recíprocamente, para actuar en representación de la sociedad. Se firmará como sigue: "G. Goldsman Sociedad de Responsabilidad Limitada", la firma del gerente y un sello que diga "gerente" Cuando firme el Sr. Gil Goldsman se pondrá el nombre de la sociedad, seguidamente la firma sin indicación alguna. — 7º Balances, Utilidades, Etc.: Anualmente, con fecha 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resulten se hará la reserva legal, hasta llegar al 10 % del Capital; se harán las reservas para las leyes de Previsión Social, los castigos y amortizaciones normales, y el saldo que resulte, se distribuirá en la proporción del 50 % para el Sr. Gil Goldsman, 25 % para el Dr. Mateo Goldstein, y 25 % para el Sr. Marcos Goldsman. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. Sin perjuicio del balance anual, cualquiera de los socios podrá requerir, en cualquier momento, la realización de un balance general. — 8º Por resolución unánime de los socios, podrán determinar si los saldos acreedores o deudores de los mismos devengarán o pagarán intereses, que no podrá ser superior al que cobra el Banco de la Nación Argentina para los descuentos. — 9º Disolución Anticipada: El socio Sr. Gil Goldsman queda facultado para disolver la sociedad en cualquier momento que se compruebe una pérdida del 20 % del Capital Social. — 10º Liquidación: En el caso de liquidación, la misma será practicada de común acuerdo entre los tres socios. En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "Agosto". Vale. — Firman: M. Goldstein. — M. Goldsman. — Gil Goldsman. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 oct.-Nº 124-v.11 oct.

El Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por el presente documento el señor Pedro Borella cede las cuotas de capital que le pertenecen en la Sociedad "TALLERES LUIS BORELLI, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Rómulo Borella, Oscar R. Aldaz, Juan Ferrucci y Guillermo Pedro Bellora en la proporción, precio y demás condiciones que se establecen a continuación: Primera: El señor Pedro Borella cede a las personas que se indican a continuación las siguientes cuotas de capital social de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le pertenecen de acuerdo con lo que establece el contrato social celebrado el trece de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y nueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número doscientos veinte, al folio ciento uno del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y a las modificaciones introducidas por instrumento privado de fecha veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el mismo Registro el veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setecientos sesenta y uno al folio ciento sesenta y tres del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: al señor Rómulo Borella, cuarenta y cinco cuotas y media; al señor Juan Ferrucci cuarenta y ocho cuotas; al señor Oscar R. Aldaz, cuarenta y ocho cuotas y al señor Guillermo Pedro Bellora ciento veinte y una cuotas, o sea en total las doscientas sesenta y

dos cuotas y media que le corresponden de acuerdo a los términos de los documentos antes relacionados. — Segunda: La cesión de las cuotas a que se refiere la cláusula anterior la hace el señor Pedro Borella por el precio convenido de doscientos diez y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional cada cuota de valor nominal cien pesos de igual moneda, recibiendo en este acto el señor Pedro Borella de manos de los cesionarios en pago de dicha operación, la suma total de Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional, cantidad aportada por cada uno de ellos en la proporción correspondiente al número de cuotas cedidas a su favor, de acuerdo con el precio convenido indicado en la presente cláusula, suma por la cual el señor Pedro Borella les otorga el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercera: Como consecuencia de la cesión de que da cuenta el presente convenio, el señor Pedro Borella transfiere a los cesionarios indicados todos los derechos que como socio tiene sobre los bienes que constituyen el patrimonio de la sociedad, incluídas las utilidades que pudieran corresponderle a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, subrogando a los cesionarios, en la proporción de cuotas que cada uno de ellos adquiere en el lugar que como socio le correspondía. — Además el señor Pedro Borella renuncia al cargo de gerente que desempeña, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato social. — Cuarta: Los señores Rómulo Borella, Juan Ferrucci, Oscar R. Aldaz y Guillermo Pedro Bellora aceptan la cesión que por el presente documento hace a su favor el señor Pedro Borella mediante el pago del precio ya indicado, quedando facultados todos los firmantes para que cualquiera de ellos gestione y tramite la inscripción en el Registro Público de Comercio de la cesión realizada, firmando todos ellos de conformidad el presente convenio extendido en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado —ciento—, vale. — Firmado: Pedro Borella. — Rómulo Borella. — Juan Ferrucci. — G. P. Bellora. — O. R. Aldaz. — Testado: Testimonio; no vale.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.6 oct.-Nº 130-v.11 oct.

"CLARITEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera: En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho se ha convenido celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los Sres. Benjamín Kazaroff, brasileño, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Portela Nº 250 y Bernardo Slavin, ruso, casado, de 47 años de edad, con domicilio en la calle San Blas Nº 2691, ambos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. — Segunda: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "CLARITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Portela Nº 250 de esta Capital Federal, pudiendo cambiarse posteriormente. — Tercera: La duración es indeterminada pero el tiempo inicial mínimo será de tres años a partir del día seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogándose automáticamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por finalizada. — Este acto de voluntad deberá manifestarse mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a confecciones para señoras y en general pudiendo desarrollar actividades complementarias de esta finalidad sin limitación de ninguna especie. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en la siguiente forma: El Sr. Benjamín Kazaroff aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional en muebles, útiles, instalaciones, créditos, mercaderías, materias primas, etc., mediante la transferencia del activo y pasivo del negocio del mismo ramo que posee a su nombre en la calle Portela Nº 250, según balance que se acompaña, el que establece un Activo de $ 39.127,33 m|n., gravado con un Pasivo de $ 19.127,33 con lo que el Capital Líquido aportado asciende a la indicada suma de m$n. 20.000.—. El Sr. Bernardo Slavin aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo, en este acto. — Por consiguiente corresponden veinte cuotas del capital social a cada contratante. — Sexta: El Sr. Benjamín Kazaroff responde personalmente por los documentos a cobrar y cuentas a cobrar que forman parte de su aporte. — Séptima: El Sr. Benjamín Kazaroff tendrá a su cargo la parte técnica y de la producción de mercaderías y el Sr. Bernardo Slavin tendrá a su cargo la parte correspondiente a las ventas, entregas de mercaderías y cobranzas, responsabilizándose cada uno de los socios por el estricto cumplimiento de sus deberes en lo que respecta al más perfecto desempeño de las funciones que cada uno de ellos tiene especialmente encomendadas en la sociedad. — Octava: Además de las funciones específicas que cada uno de los socios tiene asignadas de acuerdo a la cláusula séptima, ambos conjuntamente tienen a su cargo la administración y dirección de los negocios sociales, debiendo los documentos emitidos por la sociedad ser firmados por ambos socios. — Novena: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, estándoles expresamente prohibido dedicarse a otros negocios, entren o no en competencia con los de la sociedad, ni intervenir en otras entidades, abarquen o no el mismo ramo ni aún como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer bajo ningún (continúa) concepto la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Décima: Anualmente se efectuará un Balance General al 31 de Julio para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Undécima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de la utilidad o pérdida computar las previsiones de amortización y reserva para los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décimosegunda: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad por lo menos el veinticinco por ciento de sus utilidades líquidas. — Décimotercera: Para todo lo previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Benjamín Kazaroff. — Bernardo Slavin. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Autos y vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la presunta voluntad de los socios (art. 424 Cód. de Com.), lo pactado en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor y así se declara (art. 18 Cód. Civil). — En consecuencia, con tal alcance y con inserción de la presente resolución, publíquense edictos en el Boletín Oficial, por cinco días. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Adolfo J. Serra.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 oct.-Nº 160-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días que el texto definitivo del artículo cuarto del contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ANTIGUA CASA VASCA", es el siguiente: "El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo ciento diez cuotas al señor Humberto Spagnuolo y las ciento diez cuotas restantes al señor Enrique Spagnuolo". — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 6 oct.-Nº 111-v. 11 oct.

TRAFILACION KAISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Antonio Kojro, polaco, casado, de cuarenta y seis años de edad con domicilio en la calle Guaminí número cinco mil cuatrocientos veintinueve de esta capital y Casimiro Stankunas, lituano, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Martiniano Leguizamón número tres mil ciento treinta y dos, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tiene por objeto realizar trabajos de trafilación de caños de metal en general y operaciones accesorias, pudiendo ampliar el giro de sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad girará y realizará sus operaciones con la denominación de TRAFILACION KAISTA, S. R. LTDA. y tendrá su domicilio legal en la calle Martiniano Leguizamón número tres mil ciento treinta y dos de ésta, pudiendo realizar operaciones y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, que se realizan de la siguiente forma, el señor Kojro con cincuenta cuotas que ascienden a cincuenta mil pesos moneda nacional, integrados en efectivo; y el señor Stankunas con cincuenta cuotas que ascienden a cincuenta mil pesos moneda nacional totalmente integrados por mercaderías, útiles y herramientas en general según consta en el Inventario Nº 1 practicado con fecha 1º de Julio del corriente año y que ambos socios han firmado de conformidad totalizando ambos aportes el importe del Capital. — Cuarto: Se deja establecido que la duración del presente contrato será de tres años a partir del día primero de julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, y si al vencimiento de éste, ninguno de los socios manifestare con seis meses de anticipación su voluntad de disolver la sociedad, éste quedará automáticamente prorrogado de año en año por períodos anuales. — Quinto: En caso de fallecimiento, incapacidad, o inhabilidad, de alguno de los socios, los negocios sociales serán continuados por el otro socio, el que podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad practicando un balance a esa fecha y el importe que arroje por capital y utilidades a favor del socio fallecido, incapacitado o inhabilitado, se abonará a los herederos o se depositará a la orden que corresponda en cuotas mensuales de quinientos pesos, capitalizándose anualmente al interés corriente de plaza. — Sexto: El año social comienza el primero de julio y se cierra el treinta y uno de junio de cada año. Se llevarán en la sede social bajo órdenes de personal especializado, los libros de contabilidad necesarios conforme a las leyes u otros usos de comercio. Anualmente al cierre del ejercicio se practicará un balance e Inventario General de las operaciones realizadas en el mismo. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas habidas en el año comercial serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas sociales suscriptas por cada socio. Los balances serán aprobados de común acuerdo dentro de los sesenta días posteriores al cierre de los mismos. — Octavo: Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales, sueldos, salarios, o gratificaciones de cualquier naturaleza que sean abonados al personal, gastos de viajes, publicidad, intereses de capitales adelantados, amortizaciones, previsión para gastos y riesgos a proveer, fondos de reserva legal establecida por la ley de sociedades de responsabilidad limitada, constituirán los beneficios netos que serán distribuídos como dividendos. Si estos lo permiten, por resolución de los socios, podrá procederse en el curso del año comercial a la distribución de una o varias remesas a cuenta del dividendo definitivo del ejercicio. — Noveno: Los dos socios individual e indistintamente tendrán el uso de la firma social, no pudiendo emplearla en negocios ajenos al motivo del presente contrato, ya sea por sí o bien valiéndose de interpósitas personas. — Décimo: Ambos socios están autorizados a examinar por sí o por intermedio de la persona que designen, los libros de contabilidad, actas y papeles de la administración social. — Décimo Primero: Cada uno de los socios recibirá como sueldo mensual la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, aumentable por común acuerdo y que en caso de necesitar una mayor cantidad alguno de los contratantes podrá retirarla debitándosele en su cuenta personal, la que se saldará por la respectiva cuenta utilidades, antes de procederse al pago de dividendos, quedando siempre sin saldo para un nuevo ejercicio salvo resultado negativo del balance. — Décimo Segundo: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo obligarla en operaciones que se relacionen con el giro social. — Décimo Tercero: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar o ceder créditos; comparar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar; percibir; efectuar pagos; transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester dejándose constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Décimo Cuarto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, instituciones privadas, Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, entendiéndose que la enumeración precedente es también enunciativa y no limitativa. — Décimo Quinto: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por un liquidador nombrado por los socios de común acuerdo. En caso que hubiere disparidad de opiniones al respecto, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. El liquidador tendrá las facultades más extensivas según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes, sean en pública subasta o privadamente. Los primeros fondos que se obtengan serán empleados en liberar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a los socios; todo el excedente será repartido por mitades. — Décimo Sexto: Todas las divergencias que pudieren producirse durante la vigencia de la sociedad o la liquidación, serán resueltas por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Leído que fué, ratificaron su contenido y firmaron de conformidad el presente, dejándolo formalizado bajo las diez y seis cláusulas precedentes, obligándose a cumplirlo y respetarlo fielmente con arreglo a derecho. En tres sellos de veinte centavos moneda nacional, números: diez mil setecientos ochenta y nueve, diez mil setecientos noventa y diez mil setecientos noventa y uno. Enmendado: ciento, Guaminí, administración, mensual, y, fueren, tendrá. Valen. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.6 oct.-Nº 95-v.11 oct.

"RAF"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Arturo Fedi, mayor de edad, argentino, soltero; Albertina Clara Fedi, mayor de edad, argentina, soltera, y Osvaldo Alberto Fedi, de veinte años de edad, argentino, soltero, este último a mérito de la autorización que su padre, don Alberto Fedi, le otorga en la última parte de este documento, todos domiciliados en la calle Pueyrredón mil ochocientos sesenta y uno, han convenido en celebrar el presente contrato, mediante el cual constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Rodolfo Arturo Fedi, Osvaldo Alberto Fedi y la señorita Albertina Clara Fedi, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "RAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto social será dedicarse al transporte de mercaderías en general, por cuenta propia y|o de terceros, así como la de realizar cualquier actividad directa o indirectamente relacionada con el transporte automotor. Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Pueyrredón mil ochocientos sesenta y uno, séptimo piso, de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier otra parte del territorio argentino, así como trasladar su actual domicilio al lugar donde más convenga, para la explotación del negocio que forma su objeto social. Tercera: El capital lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional,

representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportados veinte mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios, integrando en este acto los socios, en dinero efectivo, la mitad de sus respectivos aportes, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, comprometiéndose a completar el saldo en el término de dos años. Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada en calidad de socio gerente, por el señor Rodolfo Arturo Fedi, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos que constituyen el objeto social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones y garantías a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, las siguientes facultades: a) Adquirir el dominio y propiedad de bienes muebles e inmuebles, transferirlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda, percibir el importe de la venta y|o pagar el precio de compra. b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; e) Constituir o aceptar prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultades para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, sus sucursales y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar o enajenar cualquier modo de letra de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. g) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar, ya sea al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones de quitas y|o de deudas; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, aclarar y revocar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias; j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fuesen indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de los negocios sociales, con facultades para ajustar sus sueldos y removerlos. Quinta: El socio gerente deberá dedicar su actividad para el buen desempeño del cargo que se le confía, pudiendo ejercer otras actividades, siempre que sean ajenas al objeto de la sociedad. Gozará de una retribución que se fijará de común acuerdo entre los socios, imputable a gastos generales. Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general de bienes. De las utilidades líquidas que arroje el balance se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá el cuarenta por ciento para el socio señor Rodolfo Arturo Fedi y el sesenta por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los otros dos socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades. Séptima: La sociedad se constituye por el término de veinte años, computados a partir del día de la fecha. Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de los socios restantes. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios deberá ser sometida a los jueces de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción incluído el arbitral establecido por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Décima: Vencido el término del contrato o resuelta la disolución anticipada de la sociedad, la liquidación deberá hacerse entre todos los socios, actuando por sí o por intermedio de apoderado. — Por su parte el señor Alberto Fedi, que también firma este contrato manifiesta que por este acto concede autorización en los términos del artículo once del Código de Comercio, para que su hijo menor de edad don Osvaldo Alberto Fedi ejerza el comercio y forme parte de la sociedad que se constituye por el presente contrato. — En prueba de conformidad con lo que queda expuesto se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: R. A. Fedi. — Albertina Clara Fedi. — O. A. Fedi. — A. Fedi — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1948. — Testado: Testimonio — No vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.6 oct.-Nº 128-v.23 oct.

YUSSEN & PIAZZA .. . ..

S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los firmantes, Escipión Piazza, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña 140, 4º piso, dep. C, Aldo Piazza, italiano, soltero, comerciante, con domicilio en Pasteur 119 y Mauricio Yussen, argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado igualmente en Pasteur 119, todos mayores de edad y con la capacidad legal para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de YUSSEN & PIAZZA, S. R. L., y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en la calle Pasteur 119, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra-venta de máquinas industriales, herramientas, motores en general y sus accesorios, máquinas y artículos eléctricos o no para uso familiar. — Podrá igualmente instalar y explotar industrias para la elaboración de los artículos arriba mencionados lo mismo que adquirir inmuebles, muebles, instalaciones, marcas de fábrica, patentes y fondos de comercio, y efectuar toda clase de operaciones que convenga a los fines sociales. — Tercero: Su duración será por cinco años, con efecto retroactivo al quince de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y podrá ser renovada por igual término con acuerdo común de los socios. — Cuarto: El capital social queda constituído por la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 m|n. c|l.), dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, que los tres contratantes suscriben íntegramente por partes iguales y del que, en este acto, se integra la cantidad de Noventa y seis mil novecientos noventa y tres pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 96.993,39), de los cuales Cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal ($ 41.434,37) en efectivo y Cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 55.559,02) en mercadería, cuentas y obligaciones a cobrar y otros valores, según inventario practicado y firmado por las partes. — Quinto: La administración y la gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma para la correspondencia en general al pie de la leyenda de la razón social; pero se necesitará la de los dos socios en conjunto para el otorgamiento de todo documento público o privado, lo mismo que para suscribir cheques, letras, giros, pagarés, poderes, aceptaciones, y en general para todos los demás actos requeridos por una amplia administración. — Queda convenido que la firma social no deberá comprometerse en fianzas ni garantías para terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General del Ejercicio, además de los trimestrales de comprobación. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del Cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, lo mismo que las previsiones de la ley 11.729 y decretos concordantes, se distribuirá entre los socios en la proporción del Veinticinco por ciento (25 o|o) para el socio Escipión Piazza y el Setenta y cinco por ciento (75 o|o) restante en partes iguales entre los socios Mauricio Yussen y Aldo Piazza. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El primer Balance deberá efectuarse al año de iniciadas las operaciones, es decir, el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Séptimo: Cada socio retirará mensualmente para gastos personales una cantidad a convenirse de común acuerdo y que le será debitada a cuenta de utilidades. — Octavo: La sociedad entrará en disolución cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Noveno: En el caso de que uno de los socios solicitara su retiro de la sociedad o deseara ceder sus cuotas a persona ajena a la misma, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios con ciento ochenta (180) días de anticipación, quienes se reservan el derecho de adquirir la parte del socio saliente o de aceptar su transferencia a un tercero a valor de Balance. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, los restantes resolveran, de acuerdo con los herederos, si éstos continúan en la sociedad o si los restantes se harán cargo de su parte, pagándoles lo que pudiera corresponderles por devolución de capital y la parte de las utilidades a su favor, de conformidad con un Balance que se practicaría en la circunstancia. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o su liquidación será resuelta por árbitros nombrados uno por cada socio y su fallo será inapelable, aun para ante la justicia ordinaria. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuya validez se obligan de acuerdo a derecho y a las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Escipión Piazza. — Aldo Piazza. — Mauricio Yussen.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.848-v.8 oct.

ALEJANDRO GARCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.214. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Alejandro Garcia Fernandez, que firma "A. Garcia Fernandez", español, domiciliado en la calle Pueyrredón número ochenta y tres; don Albino Luciano, que firma "A. Luciano C.", argentino, con domicilio en la calle Rivadavia número seis mil doscientos sesenta y ocho y don Urbano Miyar, que firma "U. Miyar", español, que habita también en la calle Pueyrredón número ochenta y tres, los tres comparecientes casados, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad mercantil que vienen a formalizar por la presente escritura con sujeción a las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho y por el término de cinco años, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "ALEJANDRO GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Pueyrredón número ochenta y tres, asiento de sus negocios pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es continuar la explotación del negocio de "Parrilla y Restaurant" denominado "El Porvenir" de propiedad del señor Alejandro Garcia Fernandez ubicado en el lugar en que se fija su domicilio la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ochenta y Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta y una cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden cuarenta y una cuotas al socio señor Alejandro Garcia Fernandez y veinte cuotas a cada uno de los otros dos socios señores Albino Luciano y Urbano Miyar. — El aporte del señor Garcia Fernandez se integra totalmente con parte del activo del negocio a que se refiere la cláusula anterior, de acuerdo con el inventario y balance que las partes declaran haber practicado y firmado de común acuerdo en la indicada fecha primero de mayo último y cuyo fondo de comercio no reconoce a esa fecha pasivo alguno; quedando en consecuencia transferidos a favor de la sociedad que por este acto se constituye las mercaderías, muebles, útiles y demás efectos detallados en el referido inventario y balance hasta el importe total de sus cuotas, así como el establecimiento y los demás elementos legalmente constitutivos del mismo. — El señor Urbano Miyar integra el cincuenta por ciento de las veinte cuotas que suscribe, en dinero efectivo, comprometiéndose a efectuar la integración de las restantes en la forma que se establece en la cláusula décima segunda de este contrato. — Y el señor Albino Luciano integra la totalidad de las cuotas que le pertenecen por valor de veinte mil pesos moneda nacional, mediante el pago que hace en este acto al señor Garcia Fernandez, en dinero efectivo, ante mí y testigos de que certifico, de la suma de Veinte mil pesos nacionales, por mercaderías y otras existencias involucradas en el activo del negocio hasta la concurrencia de dicho importe y cuyos efectos quedan transferidos simultáneamente a la sociedad. — Cuarta: El uso de la firma social y la administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Alejandro Garcia Fernandez, quien por este acto es designado Gerente y quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, de acuerdo con las leyes vigentes y que se dicten en el futuro sin más limitación que la de no comprometer a la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros. — A tal efecto y sin que ello importe darle carácter limitativo, podrá prestar y tomar dinero prestado en cualquier especie de moneda u otros valores ajustando el tipo de interés, forma de pago, plazos y demás estipulaciones que crea conveniente, aceptando y dando las garantías personales o reales que se convenga, pudiendo efectuar estas operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial o cualquier otro Banco particular u oficial creado o a crearse. — Hacer protestas y protestos, verificar depósitos a la vista, a plazos, en cuenta corriente, de dinero, títulos, acciones y otros valores; abrir cuentas bancarias de cualquier clase, firmando los respectivos cheques, endosándolos, ya sean cruzados o no; letras de cambio, vales, billetes y pagarés, actuando como girante, aceptante y avalista. — Prendar, ceder a título oneroso, vender o permutar o constituir toda clase de derechos reales sobre los bienes que posee o adquiera la sociedad. — Comparecer ante la Municipalidad de la Capital, Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Ministerios, Secretarías y todo otro ente público o particular en cumplimiento del carácter expresado. — Quinta: Para el caso de ausencia, incapacidad o renuncia del socio Gerente, si éste durante el ejercicio de su cargo lo creyera pertinente podrá delegar en todo o en parte sus facultades en sus coasociados o en terceros. — Sexta: El socio Gerente no podrá ser removido de su cargo sin justa causa resuelta por mayoría de votos. — Para la calificación de dichas justa causa de remoción, tendrá derecho de voto el mismo socio Gerente. — Séptima: Los socios señores Luciano y Miyar quedan obligados a dedicar todo su tiempo, empeño y conocimientos especiales al servicio de los negocios sociales, procurando el progreso y buena marcha de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades, no pudiendo formar parte por sí ni por interpósita persona de sociedad alguna, ni desempeñar funciones análogas sin consentimiento dado por escrito, en cada caso por el socio Gerente. — Este último se encuentra facultado para dedicarse a las actividades que por esta cláusula se le prohiben a sus consocios señores Luciano y Miyar. — Octava: Mensualmente cada uno de los socios podrá retirar la suma de doscientos pesos en concepto de gastos de

movilidad y menores de representación, que se imputarán a gastos generales. — Novena: Anualmente con fecha primero de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier época, siempre que así lo deseare cualquiera de los socios. — Décima: De las utilidades que resulten del balance anual se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrirlo y el resto de distribuirá entre los tres socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: Los balances anuales una vez terminados quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad; si así no lo hicieran quedarán de hecho aprobados. — Décima Segunda: Exceptuando los retiros mensuales previstos en la cláusula novena, el socio señor Miyar deberá destinar las utilidades que le correspondan en cada ejercicio anual a integrar el capital social, obligación que cesará cuando totalice sus veinte cuotas. — Décima Tercera: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los sobrevivientes o capaces podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos declarados tales, en reemplazo del pre-muerto o incapacitado en la proporción que por la ley les corresponda y con representación unificada o abonarles el haber que corresponda al fallecido o incapaz con arreglo al balance que se practicará dentro de los treinta días siguientes a la muerte o incapacidad, cuyo pago se hará en la siguiente forma: Veinticinco por ciento cada seis meses a partir del indicado balance, con más el interés bancario. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación de este contrato durante su funcionamiento o al disolverse la sociedad o al liquidarse la misma, será resuelto por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta será practicada por el socio señor Alejandro García Fernandez. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la nombrada sociedad que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Y el autorizante hace constar: a) Que se han hecho las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", como se acredita con los recortes de dichos diarios y recibos correspondientes que se anexan a esta escritura habiendo ya vencido el término que prescribe al artículo cuarto de dicha Ley sin haber recibido oposición, haciendo constar los otorgantes que tampoco se les ha notificado a ellos oposición u órdenes de retención que invaliden la presente. — b) Que con el certificado que se incorpora se acredita que el negocio que sirve de base a las operaciones sociales no adeuda impuestos municipales. — En este estado el señor Alejandro García Fernandez declara que ha dado estricto cumplimiento a todas las disposiciones legales sobre previsión social, hallándose inscripto como Empleador número seis mil setecientos setenta y ocho en la Sección Decreto Ley treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco del año mil novecientos cuarenta y cuatro, del Instituto Nacional de Previsión Social dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, no existiendo deudas ni obligaciones pendientes por remuneraciones, sueldo anual complementario, vacaciones pagas u otros conceptos. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Damián A. García y don Hector Oscar Guerreschi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. García Fernandes. — A. Luciano G. — U. Miyar. — D. A. García. — H. O. Guerreschi. — Hay un sello. — Ante mí: C Pini Achaval. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en tres sellos de Ley números correlativos del un millón setenta y un mil ochocientos cincuenta y uno al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: argentino, Sobre raspado, al — anual — unificado. — Todo Vale. — Hay un sello. — C. Pini Achaval. — Sobre raspado: resuelta — expresamente — cubrirlo. — También Vale. — C. Pini Achaval.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 oct.-Nº 00055-v.9 oct.

METALARIO
ALFREDO D. BELLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Alfredo Damaso Bello, que firma "A. D. Bello", argentino, casado, Alberto Gregorio Iñarrea, que firma "A. Iñarrea", argentino, casado, y Alfredo Carlos Bello, que firma "A. C. Bello", argentino, soltero, mayores de edad, los dos primeros y de veinte años de edad el tercero, quien para este acto cuenta con la correspondiente venia de su padre don Alfredo Damaso Bello, para ejercer el comercio y otorgada por el señor Juez de Comercio de esta Capital Federal Dr. M. Suárez Caviglia e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Junio de 1948, bajo el Nº 156, al folio 140, del Libro Nº 2 de Venias; domiciliados todos en la calle Valle número ochocientos setenta y ocho de esta Capital Federal, se estipula y conviene lo siguiente: Primero: Que queda constituída entre todos los nombrados, una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo la denominación de "METALARIO", ALFREDO D. BELLO Y CIA. S. R. L. — Segundo: Que la Sociedad tendrá su sede social en esta ciudad de Buenos Aires en la calle Valle número ochocientos setenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República Argentina. — Tercero: Que el término de duración de la sociedad será de quince años contados desde el primero de Febrero del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato teniendo el carácter de comunes a la Sociedad las operaciones realizadas de entonces. — Cuarto: Que la Sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del ramo de fabricación e importación y ventas de artículos para la industria lechera en general y municiones de plomo y sus derivados que venía realizandó el señor Alfredo Damaso Bello a un solo nombre bajo la denominación de "Metalario - Alfredo Damaso Bello", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye. — La sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, prestar y tomar dinero prestado, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos M|N. de C|L. ($ 300.000,— m|n.) dividido en trescientas cuotas de 1.000,— c|una, suscripto e integrado en la siguiente forma: el señor Alfredo Damaso Bello suscribe doscientas veinte cuotas, o sean Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de c|legal, que integra con el activo líquido de la extinguida firma "Metalario" Alfredo D. Bello, constituído por propiedades, mercaderías elaboradas, materias primas, muebles, útiles e instalaciones, créditos a cobrar, depósitos bancarios y demás rubros de acuerdo al balance general que firmado por las partes se agrega al presente cuyo Activo y Pasivo ha tomado íntegramente a su cargo esta sociedad. — El señor Alberto J. Iñarrea y el Señor Alfredo C. Bello suscriben cada uno cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de c|l. cada uno de los cuales integran veinte mil pesos m|n. de c|l. cada uno en efectivo, comprometiéndose a integrar la totalidad de las cuotas suscriptas a medida que las necesidades del negocio lo requieran o cuando así lo resuelva la asamblea de socios, quedando especialmente convenido entre todos ellos que el capital social podrá ser aumentado en el modo y forma que lo decida la asamblea de socios. — Sexto: Que queda fijada en el cinco por ciento del aporte de cada socio, la cuota suplementaria de garantía a los efectos del artículo once inciso tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Que la administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en su carácter de gerentes de la sociedad la representarán y obligarán actuando en la siguiente forma: el señor Alfredo D. Bello en forma conjunta con cualquiera de los otros dos gerentes quienes firmarán debajo del aditamento "Metalario" - Alfredo D. Bello y Cía. S. R. L. con sus respectivas firmas particulares. — Que queda expresamente convenido entre todos los socios que no podrán en forma ni manera alguna comprometer a la sociedad en actos extraños a la misma y que no podrán dedicarse a otras operaciones por cuenta propia sin autorización de la sociedad. Octavo: Que los gerentes señores Alberto I. Iñarrea, y Alfredo C. Bello, gozarán de un sueldo mensual de Setecientos pesos moneda nacional, cada uno, importes que serán cargados a gastos generales. — El Gerente señor Alfredo D. Bello no gozará de retribución mensual alguna por no comprometer su colaboración directa en la dirección y administración de la sociedad. — Noveno: Que anualmente el día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento, cuyo Balance e Inventario General será sometido a la asamblea de socios. — Que las utilidades líquidas previa deducción en los términos del artículo vigésimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, de la sociedad, deducida las amortizaciones, castigos, bajas y gastos, serán distribuídos entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Que las pérdidas si las hubiese, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que serían distribuídas las utilidades. — Décimo: Que la asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los sesenta días siguientes al 31 de Enero de cada año, para considerar el balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Que se reunirá también cada vez que lo solicite uno cualesquiera de los gerentes para deliberar sobre asuntos sociales. — Décimo Primero: Que todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital que representen los socios, pero se requerirán dos tercios del capital social para la exoneración de responsabilidad a los gerentes y la unanimidad del capital, para cambiar el objeto de la sociedad o para modificar el presente contrato, o en los demás casos previstos por las leyes. — Que las decisiones que se adopten serán insertas en un libro de actas y serán firmadas por todos los socios presentes a las asambleas respectivas. — Décimo Segundo: Que en caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios los herederos o incapaz o incapaces, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y su incorporación a la sociedad se operará automáticamente por la parte que les corresponda. — Que en caso de que los herederos, incapaz o incapaces no desearen o no pudieren continuar en la sociedad, se les abonará la parte o partes que les corresponda, según balance e inventario especial que se practicará a ese efecto, a la fecha o fechas del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal justipreciándose todos los rubros del activo, con el valor real en que a esa fecha tuvieren y abonándose dicha parte o partes en cinco cuotas trimestrales consecutivas y sin interés, de veinte por ciento cada una, con pagarés. — Décimo Tercero: Que para el caso de retiro voluntario de uno o varios socios, considerado y tratado en asamblea de socios, la parte o partes que al socio o socios salientes corresponda, les será abonada en la misma forma especificada en el artículo que antecede. — Décimo Cuarto: Que queda expresamente convenido, que toda cesión de cuotas por parte de uno o varios socios a excepción de los casos especificados en el artículo Décimo Segundo que antecede, deberá contar con la conformidad de los demás socios manifestada en la respectiva asamblea a quienes desde ya se les reconoce el derecho de preferencia u opción de compra en igualdad de condiciones con respecto a terceras personas extrañas a la sociedad. — Décimo Quinto: Que si la sociedad experimentara pérdidas que llegaren a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad cuya liquidación se practicará en el modo y forma que los socios determinen, siempre que no se contrarien las disposiciones legales en vigencia. — Bajo todo lo expuesto, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. — Firmado: A. D. Bello. — A. C. Bello. — A. Iñarrea. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 oct.-Nº 00069 v.9 oct.

IGNACIO BALBIANI
REPRESENTACIONES, IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores: don Ignacio Eusebio Balbiani, que firma Ignacio Balbiani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Ramona Casado, domiciliado en la calle Juncal 1461; don Carlos Guillermo Marcos Casado, que firma Carlos G. Casado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Colombres, domiciliado en 25 de Mayo 158; doña Graciela Ramona Casado de Balbiani, que firma Gabriela C. de Balbiani, argentina, casada en primeras nupcias con don Ignacio Eusebio Balbiani, domiciliada en Juncal 1461; doña Felisa Julia Escalada de Videla, que firma Julia Escalada de Videla, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Federico R. Videla, domiciliada en Melo 1963; don Federico Nicolás Videla Escalada, que firma F. Videla Escalada, argentino, soltero, domiciliado en Melo 1963; don Alfredo Genaro de Matteis, que firma A. de Matteis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Tendrón, domiciliado en Agüero 2171; doña Teresa Mazzini de Revello, que firma Teresa M. de Revello, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Bonifacio Revello, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 2760; doña Mercedes de Irigoyen Iriondo de Etcheparcborda, que firma de igual modo, argentina, casada en primeras nupcias con el Dr. Juan Agustín Etcheparcborda, domiciliada en Vicente López 1775; doña Carmen de Irigoyen Iriondo, que firma de igual modo, argentina, soltera, domiciliada en Vicente López 1775; doña Josefa María Romero de Weber, que firma Josefina Romero de Weber, argentina, casada en primeras nupcias con don Ambrosio Weber, domiciliada en Rodríguez Peña 538; y don Ambrosio Weber, que firma de igual modo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa María Romero, domiciliado en Rodríguez Peña 538, todos domiciliados en esta Capital y únicos componentes de la sociedad "IGNACIO BALBIANI. REPRESENTACIONES, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato de fecha 27 de Diciembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 31 de Julio de 1947, bajo el Nº 1026, al folio 445, libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores: doña Raquel Rodríguez, que firma de igual modo, argentina, soltera, domiciliada en Córdoba 612; don Víctor Bonifacio Ocampo, que firma Víctor B. Ocampo, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña Virginia Fretes domiciliado en Perú 447; don Martín Capello, que firma de igual modo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Margarita Martínez, domiciliado en Darragueira 2930; don Ruperto Sasian, que firma de igual modo, español, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Otazu, domiciliado en Perú 447; don Eduardo Juan Lalor, argentino, soltero, que firma Eduardo J. Lalor, domiciliado en Paraguay 2063; doña Florencia Maguirre de Bullrich, que firma de igual modo, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto A. Bullrich, domiciliada en Avenida Alvear 1446; doña Celina Pastora Covernton de Casado, que firma Celina C. de Casado, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Carlos Mateo Casado, domiciliada en Vicente López 1831; don Ciro Cristóbal Bolo, que firma Ciro C. Bolo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara López, domiciliado en Rivadavia 3006; y don Hipólito Benigno Brié, que firma Hipólito B. Brié, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Esther Gismondi, domiciliado en Perú 447, estos nueve últimos también domiciliados todos en esta Capital y que se incorporan a la sociedad antes referida como nuevos socios, se Conviene: A) Elevar el capital de "Ignacio Balbiani, Representaciones,

Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que según el contrato original precitado era de Un millón cien mil pesos moneda nacional, hasta la suma de Dos millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que corresponde a los socios en la proporción que luego se enuncia en la cláusula que reemplaza a la cuarta del contrato primitivo, expresándose asimismo cómo se realizan los nuevos aportes en que se aumenta el capital de la sociedad; B) Modificar la retribución asignada a la Gerencia, elevándola del diez por ciento establecido en el contrato original, al treinta por ciento de las utilidades que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas, con imputación a la misma, según se dispone luego en la cláusula que reemplaza a la octava del contrato antedicho; C) Dar carácter retroactivo a la incorporación de nuevos socios, aumento de capital y modificación de la retribución a la Gerencia, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, conforme a lo que se establece en la cláusula transitoria que más adelante se enuncia. Por tanto, las partes establecen las siguientes nuevas cláusulas que reemplazan a las de igual numeración del contrato original, cuya vigencia subsiste en todo lo demás: Cuarta: El capital social está formado por la suma de Dos Millones Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: 1) D. Ignacio Eusebio Balbiani doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos, ya integradas según surge del contrato original; 2) D. Carlos Guillermo Marcos Casado doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos, ya integradas según surge del contrato original; 3) Da. Graciela Ramona Casado de Balbiani doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos, de las cuales doscientas cuotas tiene ya integradas según consta en el contrato original e integra las veinticinco cuotas restantes mediante la capitalización de su crédito por veinticinco mil pesos, derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 4) Da. Felisa Julia Escalada de Videla ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos, de las cuales cien cuotas tiene ya integradas según consta en el contrato original e integra las cincuenta cuotas restantes mediante la capitalización de su crédito por cincuenta mil pesos, derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 5) D. Federico Nicolás Videla Escalada sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional, de las cuales cincuenta cuotas tiene ya integradas según consta en el contrato original e integra las diez cuotas restantes mediante la capitalización de su crédito por diez mil pesos derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 6) D. Alfredo Genaro de Matteis ciento treinta cuotas, o sea ciento treinta mil pesos, de las cuales cien cuotas tiene ya integradas según consta en el contrato original e integra las treinta cuotas restantes mediante la capitalización de su crédito por treinta mil pesos, derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 7) Da. Teresa Mazzini de Revello cien cuotas, o sea cien mil pesos, de las cuales cincuenta tiene ya integradas según consta en el contrato original e integra las cincuenta restantes mediante la capitalización de su crédito por cincuenta mil pesos derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 8) Da. Mercedes de Irigoyen Iriondo de Etcheparenorda setenta cuotas, o sea setenta mil pesos, de las cuales cincuenta cuotas tiene ya integradas según consta en el contrato original e integra las veinte cuotas restantes mediante la capitalización de su crédito por veinte mil pesos, derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 9) Da. Carmen de Irigoyen Iriondo ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos, de las cuales cincuenta cuotas tiene ya integradas según consta en el contrato original e integra las treinta cuotas restantes mediante la capitalización de su crédito por treinta mil pesos, derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 10) Da. Josefa María Romero de Weber sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos, de las cuales cincuenta cuotas tiene ya integradas según consta en el contrato original e integra las diez cuotas restantes mediante la capitalización de su crédito por diez mil pesos, derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 11) D. Ambrosio Weber sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos, de las cuales cincuenta cuotas tiene ya integradas según consta en el contrato original e integra las diez cuotas restantes mediante la capitalización de su crédito por diez mil pesos, derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 12) Da. Raquel Rodríguez cien cuotas, o sea cien mil pesos, que integra capitalizando el crédito que tiene por igual suma y derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 13) D. Víctor Bonifacio Ocampo cien cuotas, o sea cien mil pesos, que integra capitalizando el crédito que tiene por igual suma y derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 14) D. Martín Capello cien cuotas, o sea cien mil pesos, que integra capitalizando el crédito que tiene por igual suma y derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 15) D. Ruperto Sasian cien cuotas, o sea cien mil pesos, que integra capitalizando el crédito que tiene por igual suma y derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 16) D. Eduardo Juan Lalor cien cuotas, o sea cien mil pesos, que integra capitalizando el crédito que tiene por igual suma y derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 17) Da. Florencia Maguire de Bullrich cien cuotas, o sea cien mil pesos, que integra capitalizando el crédito que tiene por igual suma y derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 18) Da. Celina Pastora Covernton de Casado ciento quince cuotas, o sea ciento quince mil pesos, que integra capitalizando el crédito que tiene por igual suma y derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 19) D. Ciro Cristóbal Bolo cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos, que integra capitalizando el crédito que tiene por igual suma y derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica; 20) D. Hipólito Benigno Brié cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos, que integra capitalizando el crédito que tiene por igual suma y derivado del préstamo que hiciera a la sociedad que por este acto se modifica. — Octava: Los Gerentes percibirán en conjunto como retribución, el treinta por ciento de las utilidades que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas, con imputación a la misma, y el remanente constituirá el beneficio social. — Si se nombrase un tercer Gerente, o se sustituyese los designados en la cláusula quinta, los socios, por mayoría, fijarán la retribución. — Cláusula Transitoria: La elevación del capital social, la incorporación de nuevos socios y el aumento de la retribución a la Gerencia, tendrán efecto retroactivo, considerándose vigentes desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Para la distribución de las utilidades que arroje el ejercicio en curso, se tendrá en cuenta la fecha efectiva de acreditación de los importes con que se integra el aumento del capital social. — Por Su Parte las señoras Da. Graciela Ramona Casado de Balbiani, Da. Mercedes de Irigoyen Iriondo de Ecthepareborda, Da. Josefa María Romero de Weber y Da. Florencia Maguire de Bullrich dejan constancia de que realizan sus aportes con bienes propios de cada una de ellas, remitiéndose, al efecto, las tres primeras a la nota adicional inserta en el contrato por el que se formalizó la sociedad que se modifica en el presente. — En representación de Da. Celina Pastora Covernton de Casado y en uso de facultades conferidas en el mandato que ésta le otorgara según escritura número ciento cuarenta y tres, pasada con fecha diez y seis de julio del año corriente por ante el escribano don Miguel Chimento, titular del registro número doscientos diez y nueve, firma este documento don Ignacio Eusebio Balbiani, quien lo hace, por tanto en el doble carácter que surge del poder que ejerce y de su calidad de socio. — Queda Facultado para la realización de todos los trámites y gestiones que se requieran para la publicación e inscripción de este contrato don Ignacio Eusebio Balbiani, quien podrá a tal fin aceptar reformas o proponer nuevas cláusulas. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ignacio Balbiani. — Víctor B. Ocampo. — A. De Matteis. — Ruperto Sasian. — C. Bolo. — Raquel Rodríguez. — Graciela C. de Balbiani. — Martín Capello. — Ambrosio Weber. — Eduardo J. Lalor. — Josefina Romero de Weber. — Julia Escalada de Videla. — F. Videla Escalada. — p.p. Celina Casado: Ignacio Balbiani. — Florencia Maguire de Bullrich. — Carmen de Irigoyen Iriondo. — Mercedes de Irigoyen de Iriondo de Etchepareborda. — Teresa M. de Revello. — Hipólito B. Brié. — Carlos G. Casado.''

Bs. Aires, 22 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.817-v.7 oct.

"EL ARTE" J. WAISMAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días este edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Jacobo Waisman, domiciliado en Lope de Vega 1720, - Aarón Erberfeld y Simón León Kesler, domiciliados en Campana 1392 y David Kesel, con domicilio en Pasaje El Trovador 3187 - argentino el primero y polacos los demás nombrados - todos ellos casados, mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio se constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1948, bajo las estipulaciones que subsiguen: I) La Sociedad tiene por objeto la compraventa y elaboración en los ramos de sastrería de medida y confecciones, artículos para hombres y anexos, domiciliándose en esta Capital, calle Lope de Vega mil setecientos siete. II) El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil pesos m|n. (m$n. 45.000,—) de los cuales treinta y un mil se encuentran invertidos en mercaderías, instalaciones y máquinas, conforme a Balance practicado por los socios, integrándose en este acto catorce mil pesos en efectivo. — Dicho capital se encuentra representado por cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: treinta cuotas, o sean treinta mil pesos m|n., por el socio Sr. Waisman y cinco cuotas cada uno, o sean quince mil pesos en conjunto por los Señores Erbesfeld, Kesler y Kesel. III) La Sociedad girará bajo el rubro y razón social de: "EL ARTE - J. WAISMAN & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Será Gerente de la Sociedad don Jacobo Waisman, con amplias facultades de administración, pudiendo realizar todos los actos inherentes al giro de la sociedad, tales como comprar, vender, suscribir los documentos o contratos que sean necesarios, estar en juicio por los intereses de la sociedad, representarla ante los poderes públicos, otorgar poderes generales o especiales, de administración o procuraciones judiciales, absolver posiciones y en general cuantos más actos fueren precisos a los fines del desenvolvimiento de la sociedad, - con la siguiente limitación: los cheques deberán ser suscriptos por el Gerente, conjuntamente con cualquier otro de los tres socios. No podrá utilizarse la firma social en prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros ajenos a la sociedad. IV) Los socios Sres. Erbesfeld, Kesler y Kesel tendrán a su cargo de la atención y dirección del taller de sastrería tarea a la cual deberán consagrar todo su tiempo laborable, estándoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad lucrativa, fuera por cuenta propia o de terceros. — El Sr. Waisman se dedicará a la Administración y gestión comercial de la Sociedad, debiendo consagrar a ella la máxima atención posible, aún cuando podrá continuar sus actuales actividades — pasa al sello de pesos uno cincuenta Nº 1.345.853 H. viene del sello de pesos uno cincuenta Nº 1.345.852 H. — comerciales, de ramo diferente al que constituye el objeto de la sociedad, que sus consocios conocen. V) Anualmente, con fecha 31 de Agosto se practicará un Balance General e Inventario, en el cual se seguirán las siguientes normas: a) se deducirá de las utilidades un cinco por ciento, para constituir el "Fondo de Reserva Legal"; b) el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales; c) las Pérdidas serán soportadas también por partes iguales; d) si las utilidades de los dos primeros ejercicios anuales excedieran de veintiocho mil ochocientos ochenta pesos — cada uno — el excedente se incorporará al capital social; e) la amortización de los valores del activo y demás principios atinentes a la elaboración de los Balances se ajustarán a las normas impartidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; f) en todos los casos, y si no fuesen expresamente observados, los Balances se considerarán aprobados dentro de los diez días de su comunicación a los socios, ello sin perjuicio de los casos en que los firmaran los tres socios, de entera conformidad. VI) Los socios podrán retirar hasta trescientos pesos m|n. mensuales cada uno, a cuenta de utilidades, suma que podrá extenderse hasta seiscientos pesos, si el desenvolvimiento de la Sociedad lo permitiese. VII) Los socios se reunirán cuando menos una vez por mes. — Las decisiones de orden corriente se considerarán aprobadas por mayoría de votos, requiriéndose la unanimidad para el cambio de objeto de la sociedad, adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, asociarse a otras entidades o personas y, en general, los casos contemplados en el art. 18, 1er. parágrafo de la Ley 11.645, cuyas disposiciones se aplicarán a todo lo no previsto en este contrato. VIII) Se conviene esta Sociedad por un plazo de cinco años, a partir del primero de Setiembre de 1948. — No podrá pedirse la disolución anticipada de la Sociedad salvo en el caso de que se constatara fehacientemente una pérdida del capital social que excediera del veinte por ciento, con relación al del último ejercicio. — El socio que se retirara anticipadamente perderá el treinta por ciento de las utilidades del último ejercicio, en favor de los otros socios. — El socio que dejara de prestar la actividad requerida, conforme al art. IV podrá ser excluído de la sociedad, sufriendo idéntica sanción pecuniaria. IX) Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, requiriéndose el setenta y cinco por ciento de los votos, para su cesión a otro socio. X) En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción legal de uno de los socios, sus derecho-habientes o representante legal sólo tendrán el derecho de fiscalización, a los — pasa al sello de pesos uno cincuenta Nº 1.345.854 H viene del sello de pesos uno cincuenta Nº 1.345.853 H. — a efectos de la percepción de las utilidades y cuotas de capital correspondientes a su causa habiente o representado, sin facultades de administración. — Las cuotas de capital que correspondieran al socio afectado, las que se determinarán de acuerdo a Balance Especial, podrán ser restituídas en doce cuotas mensuales iguales, sin interés. XI) Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, durante la vigencia de este contrato, y hasta la liquidación definitiva de la Sociedad será resuelta por el laudo de amigables componedores, conforme a lo dispuesto en el título XXVIII del Código de Procedimientos Civiles de la Capital. XII) Las partes autorizan al Dr. Oscar Bronstein a fin de que tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital, pudiendo presentar todos los escritos y peticiones necesarias a tal fin. De conformidad con lo que antecede, las partes otorgan este contrato, cuyo original se extiende en sellos de diez centavos Nos. 944.443, 942.444 y 942.445, complementados con el sellado de ley, a los fines de su inscripción, firmando en Buenos Aires, a ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jacobo Waisman. — Arón Erbesfeld. — Simón León Kesler. — David Kesel. — e|l. - "s" - vale - enmendado: III - IV - V - VI - VII - VIII - IX - X - XI - vale. — Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.825 v.7 oct.

LUIS GOLDSCHMIDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Conste: que entre los señores Luis Goldschmidt, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número mil trescientos ochenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Sigfrido Abel, alemán, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ochenta, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá sobre las bases y condiciones que a continuación se enumeran. — Primera: Con retroactividad al día primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída la Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LUIS GOLDSCHMIDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto dedicarse a comisiones y representaciones en el ramo de metales y afines en general; pudiendo realizar todos los actos jurídicos civiles y comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. Podrá dedicarse accesoriamente a cualquier actividad comercial por cuenta propia o de terceros. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, siendo su dirección actual, Uruguay número cuatrocientos veintiocho. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos (m$n. 5.000.00) Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben y aportan los socios en la siguiente forma: El señor Luis Goldschmidt, treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional y el señor Sigfrido Abel, veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional, ambos en efectivo, habiendo sido depositado su importe el dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento del artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: — El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Cualquiera de los socios tendrá el derecho de denunciar el presente contrato en cualquier momento con preaviso de un mes mediante telegrama colacionado dirigido al consocio. — Quinta: La dirección, administración y firma de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad por cuenta propia o de terceros, incluídas las que son el objeto de esta sociedad. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al negocio ni darla como fianza a favor de terceros. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se efectuará el Balance General de la sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten de cada uno de ellos, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. Previamente se computarán las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como se separará de las utilidades el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar ésta el diez por ciento del capital social. — Novena: Para la aprobación de los Balances, la cesión de cuotas y modificaciones del presente contrato se requerirá la unanimidad de los votos de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad será liquidada. — Décima Primera: En caso de liquidación o disolución de la sociedad cualquiera que fuere la causa será liquidador el señor Luis Goldschmidt o impedido éste el señor Sigfrido Abel, o impedidos ambos socios, la señora Marga Susana Sara Abel de Goldschmidt, alemana, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña mil trescientos ochenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, casada, mayor de edad, quien firma el presente convenio al solo efecto de aceptar este mandato. Se abonarán en primer lugar los importes debidos a terceros, distribuyéndose luego el activo líquido disponible entre los socios o derecho habientes en proporción a sus aportes. — Décima Segunda: En todo lo que no está previsto por este contrato, los socios componentes de la sociedad se atienen a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Luis Goldschmidt. — S. A. de Goldschmidt. — Sigfrido Abel.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.785-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Osvaldo E. Solari Bosch con fecha 27 de Agosto de 1948, ha sido modificado el contrato de la sociedad "ESTABLECIMIENTO TECNICO METALURGICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Primero. El Doctor Don Hortensio Alfonso Nicolás Antinucci, cede vende y transfiere a Don Dionisio Meregildo Ayzaguer, ciento cincuenta cuotas sociales por un valor de quince mil pesos moneda nacional, y a Don Ignacio Alberto Luis Gisondi, ciento cincuenta cuotas sociales, por un valor de quince mil pesos moneda nacional, importes que ha recibido de los cesionarios por lo que les otorga recibo y carta de pago en forma de que certifico. — Segundo. El Señor Don Serafín Tutera cede, vende y transfiere a Don Dionisio Meregildo Ayzaguer ciento cincuenta cuotas sociales, por un valor de quince mil pesos moneda nacional, y a Don Ignacio Alberto Luis Gisondi ciento cincuenta cuotas sociales por un valor de quince mil pesos moneda nacional, importes que ha recibido de los cesionarios, por lo que les otorga recibo y carta de pago en forma de que certifico. — Tercero. El señor Don Mario Renato Ferreira, cede, vende y transfiere a Don Dionisio Meregildo Ayzaguer, sesenta y cinco cuotas sociales por un valor de seis mil quinientos pesos moneda nacional y a Don Ignacio Alberto Luis Gisondi, sesenta y cinco cuotas sociales, por un valor de seis mil quinientos pesos moneda nacional, importes que ha recibido de los cesionarios, por lo que les otorga recibo y carta de pago, en forma que certifico. — Quinta. La representación y gerencia de la sociedad será desempeñada gratuíta y conjuntamente por los dos socios, señores Dionisio Meregildo Ayzaguer y Don Ignacio Alberto Luis Gisondi, con todas las facultades especificadas en el artículo séptimo del contrato social. — Sexta. Que las ganancias líquidas que resulten al final de cada ejercicio se repartirán en proporción al capital de cada socio, soportándose las pérdidas, si las hubiere en igual forma.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.784-v.7 oct.

HARRISON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores: Guillermo Andrés Avery, que firma "G. A. Avery", argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez, piso séptimo, Departamento "A"; Roberto Ernesto Avery, que firma "R. E. Avery", inglés, soltero, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en San Martín doscientos noventa y seis y Alfredo Santiago Rego, soltero, argentino, de treinta y cinco años, que firma "A. S. Rego", con domicilio en la calle Besares dos mil setecientos ochenta y siete, resolvieron constituir entre todos una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, otorgando el respectivo contrato social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en las clusulas siguientes: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "HARRISON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: Los efectos del presente contrato se retrotraen al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo el objeto de la sociedad dedicarse a los negocios de sastrerías y anexos, confecciones y medidas, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados, ya sea en esta plaza o en el extranjero. — Tercero: el domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Esmeralda ciento setenta y nueve, ciento ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en esta Capital, o en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en el dos a contar desde el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse por otro período igual si los socios de común acuerdo así lo establecieren. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes socios o no, según lo resuelvan los asociados por mayoría. Quedan designados en este acto como gerentes de la Sociedad los señores Guillermo Andrés Avery, Roberto Ernesto Avery y Alfredo Santiago Rego, quienes en el carácter indicado podrán usar individual e indistintamente de la denominación social adoptada, para todos los actos, contratos y operaciones o negocios usuales al giro de la sociedad y se les prohibe afianzar obligaciones de terceros. Se deja especialmente establecido que en casos de contratos u operaciones mayores de cinco mil pesos, será necesaria la firma conjunta de ambos socios gerentes —dos como mínimo— quedando por lo demás la acción de los mismos subordinada a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas con la suma del balance general que han practicado los socios. — Los aportes de los socios se efectúa en la siguiente forma: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n. el señor Guillermo Andrés Avery; quinientas cuotas por Roberto Ernesto Avery y doscientas cuotas por Alfredo Santiago Rego. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente su participación en la Sociedad sin consentimiento expreso de sus otros asociados y en cualquier caso, en igualdad de condiciones deberá dar preferencia a éstos para la adquisición de las cuotas que desee enajenar. — Octava: Los socios deberán dedicar a la Sociedad que se constituye todos sus conocimientos y atención, no siéndoles permitido ocuparse de actividades análogas a las de la presente sociedad. El señor Alfredo Santiago Rego deberá dedicarse única y exclusivamente en su carácter de gerente, a la atención de la sociedad, auxiliado por los empleados, técnicos y profesionales que se designe de común acuerdo entre los asociados, a quienes se les fijará una remuneración, y podrá removérselos si mediare para ello causa justificada. Los demás socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que ellos se dediquen a otras actividades ajenas al giro social, con tal que no sean, como ya se ha dicho similares a las que son objeto de la sociedad que se constituye. — Novena: Cada año al treinta (treinta de junio) se practicará un inventario y balance general, que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Para la aprobación de los balances se estará en cada caso a lo que resuelva la mayoría de los asociados. — Décima: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se destinará previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicha reserva alcance el porcentaje en dicho artículo establecido. El saldo resultante se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: Guillermo Andrés Avery el cuarenta por ciento (cuarenta por ciento); Roberto Ernesto Avery el treinta por ciento (treinta por ciento); Alfredo Santiago Rego el quince por ciento (quince por ciento). El quince por ciento restante los socios de común acuerdo decidirán el destino que se le dará. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Duodécima. — La sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos Oficiales, mixtos o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo, o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés, u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales, y fianzas, firmar cheques y realizar todo o toda clase de operaciones bancarias y comerciales. Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantías real o de otra naturaleza, adquirir muebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino o en cualquier Institución o a particulares, recibir bienes raíces, o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones, constituir contratos de comodato, celebrar arreglos, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes, o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o compañías, tomar participaciones en las mismas, y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. Podrá estar en juicio como actora, demandada, tercerista, etc.; otorgar poderes especiales o generales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas, sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto, la entidad jurídica creada actuar como tal y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de sus fines para que ha sido formada. — Décima Tercera: La contabilidad y liquidación de la sociedad será respectivamente llevadas y efectuadas en la forma que dispone el Código de Comercio al respecto, y por la o las personas que los tres asociados por mayoría de votos resuelva. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos o representantes del socio que falleciera, los cuales deberán unificar su representación en una sola persona, la que no tendrá en la sociedad más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. Si tales herederos no consintieran en esa continuación, la Sociedad se considerará entonces disuelta y el haber que corresponde en la sociedad al socio muerto, por capital utilidades, de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse, le será entregado a sus herederos o causa habientes por los socios restantes en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses a partir de la fecha del deceso, firmando al efecto pagarés o negociables con más el interés del cuatro por ciento anual. — Décima Quinta: Cualquier diferencia, dificultad o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causa habientes, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato, o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de liquidación, o disolución de la misma, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexta: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Séptima: Al solicitar la inscripción se harán también por los socios en el escrito, las indicaciones pertinentes. — Décima Octava: De acuerdo con lo prescripto en el art. veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los socios en el lugar y fecha al principio enunciados. Sobre raspado "cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) vale. — G. A. Avery. — R. E. Avery. — A. S. Rego.

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.779-v.7 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Doctor Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días que doña Ruperta Marquez, Isidora Juarez de Frias y Josefa Andrade Superies han vendido a favor de Sally Liberowitsch Elena Del Carmen Dominguez de Frias, y Martina Palacios de Coronel, respectivamente, dos cuotas de capital cada una que tenían en la Sociedad "LIBEROWITSCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Según convenio privado de fecha 17 de Junio de 1948.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948. — E|l. respectivamente, vale. — S|l. Septiembre, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.799.-v.7 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino con fecha 3 de Agosto de 1948, los señores Casimiro Pedro Adolfo Gomez Jorba y Sergio Chiappori, ceden y transfieren a la señora María Cristina Picabea de Garicoche, doscientas seis cuotas de participación de cien pesos de valor nominal cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES LAMADRID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de ciento diez cuotas el señor Chiappori y noventa y seis cuotas el señor Gomez Jorba.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.787.-v.7 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que Don Jorge Facundo Inocencio Demarchi, vende, cede y transfiere a Don Felipe Marcelo Giraudi las treinta cuotas de capital que tiene y le corresponden en "LA FERTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Don Enrique Alemán, de fecha ocho del corriente mes y año.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 oct.-Nº 50.809.-v.7 oct.

FELIX SIMON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen Doña Ana Dorotea Magdalena Boy de Simon, que firma "Anna Boy de Simon", de estado viuda, de nacionalidad alemana, domiciliada en la calle Superí número dos mil diez; Doña Lieselotte Regina Frieda Helene Simon de Lungwitz, que firma "Lieselotte Simon de Lungwitz", de estado casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Amenábar número dos mil seiscientos veinte y seis; Doña Annemarie Paula Simon, de estado divorciada de Don Werner Schaeffer, y que firma actualmente "Annemarie Simon", de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Superí número dos mil diez; Don Walther Wranc, de estado casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Conesa número dos mil setecientos sesenta y cinco, Don Walter Truppel, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil novecientos veinte y nueve, Don Gerhard Oscar Truppel, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Pampa número tres mil trescientos treinta y cinco y Don Antonio Díaz Acuña, que firma "A. Díaz", de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Centenera número ciento setenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada con fecha tres de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, por ante el Escribano Don Jorge C. Ledesma, fué constituída entre los Señores Don Félix Simon, Don Guillermo Helmut Lungwitz y Don Joaquín Werner Schaeffer y un comanditario cuyo nombre quedó reservado, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Félix Simon y Compañía", Sociedad en Comandita", con el objeto de dedicarse al comercio en los ramos de representación de firmas extranjeras y|o nacionales, así como la importación de mercaderías extranjeras para su reventa, ya sea en estado original o beneficiadas en el país, por ella misma o por terceros por su cuenta, la fabricación de aparatos y maquinarias y su instalación en la República o fuera de ella. Que el capital se fijó en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, del cual Don Félix Simon aportó cincuenta mil pesos, cinco mil pesos cada uno de los otros dos socios Señores Lungwitz y Schaeffer y los cuarenta mil pesos restantes por el comanditario. Con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, fué elevado el capital social a doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportando el importe del aumento en la proporción de cincuenta mil pesos el socio Don Félix Simon y cincuenta mil pesos por el comanditario cuyo nombre como se ha dicho, quedó reservado en el contrato originario. Posteriormente, con fecha diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, fué nuevamente elevado el capital social hasta la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el importe del aumento que asciende a ciento cuarenta mil pesos, fué aportado en la proporción de setenta y siete mil pesos por el socio Don Félix Simon y sesenta y tres mil pesos por el referido socio comanditario a favor de quien cedieron por el mismo acto los socios Don Willy Helmut Lungwitz y Don Joaquín Werner Schaeffer, sus respectivas participaciones en la Sociedad de cinco mil pesos cada uno, retirándose los mismos por dicho acto, de la Sociedad. Finalmente, con fecha cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, fué elevado el capital social a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el importe del aumento, que asciende a trescientos diez mil pesos, fué aportado en la siguiente forma: cuarenta y ocho mil pesos por Don Félix Simon; dos mil pesos por el socio comandiatario, cuyo nombre se ha reservado y el resto por los socios nuevos que por dicho acto se incorporaron, a saber: Don Antonio Díaz Acuña con sesenta mil pesos; Don Walter Truppel con cien mil pesos y Don Gerhard Oscar Truppel con cien mil pesos y por el mismo acto se incorporó también Don Walther Wrang por haber adquirido del socio comanditario de nombre reservado una participación de cien mil pesos en el capital que al mismo correspondía en la Sociedad, continuando en la misma el Señor Félix Simon como socio solidario y todos los demás, incluso el del nombre reservado, como comanditarios. Lo relacionado así y más detalladamente consta de los instrumentos citados, que en sus testimonios debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio el primero con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número ciento treinta y cinco al folio ciento noventa y seis del libro doscientos veinte y siete de Contratos Públicos, el segundo el dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número trescientos cuarenta y nueve, folio ochenta y tres, del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, el tercero el veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número quinientos noventa y nueve, al folio cuarenta y seis del Libro cuarenta y siete de Contratos Privados y el último el veinte y cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil once, al folio trescientos veinte y nueve, libro cincuenta de Contratos Privados, tengo a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que con fecha veinte y dos de Setiembre del año próximo pasado, falleció el socio Don Félix Simon, y su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Ismael Segovia, Secretaría del Doctor Pascual Greco Blois, en cuyo juicio fueron declarados por sus herederos las tres primeras comparecientes, por el auto que en su original tengo a la vista en los autos mencionados y copiado dice así: "Buenos Aires, Julio ocho de mil novecientos cuarenta y ocho. Autos y Vistos: estos autos sucesorios de Félix Simon, de los cuales resultan: Que con la partida de fs. noventa y tres, se justifica el deceso del causante, con las fojas veinte y tres su matrimonio con Ana Dorotea Magdalena Boy y con las de fs. tres y veinte el nacimiento de las hijas de ambos llamadas Annemarie Paula y Lieselotte Regina Frieda Helene. Que con los diarios y recibos corrientes de fs. veinte y nueve a treinta y tres, se comprueban haberse efectuado las publicaciones de edictos ordenadas, certificando el actuario a fs. treinta y nueve acerca del resultado negativo de las mismas y aceptándose en este acto la garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar. Por ello, lo dictaminado por el C. N. de Educación, Sr. Agente Fiscal, la información aprobada a fs. ochenta y uno vuelto y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 3.565 del Cód. Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Félix Simon son sus herederos sus legítimas hijas Annemarie Paula y Lieselotte Regina Frieda Helene Simon y Boy, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite, Ana Dorotea Magdalena Boy de Simon. Abonados que sean el impuesto escolar y de justicia, dése testimonio y en su oportunidad, previa reposición del sellado, archívese. Ismael Segovia. Ante mí: Pascual G. Blois". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que de los autos referidos consta que el socio comanditario cuyo nombre fué reservado en el contrato de la Sociedad relacionada es la compareciente Doña Ana Boy de Simon, y finalmente por el auto del dos del corriente mes, fué dado por satisfecho el impuesto sucesorio, el que igualmente en su original tengo a la vista y copiado dice así: "Buenos Aires, Agosto dos de mil novecientos cuarenta y ocho. Autos y Vistos: Atento lo expuesto y dada la conformidad manifestada en el otro si por el rep. del C. N. de Educación, con los sellos acompañados, declárase satisfecho el impuesto escolar, liquidado parcialmente a fs. cien y previo pago del impuesto de justicia expídase el testimonio solicitado. Ismael Segovia. Ante mí: Pascual Greco Blois". Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que desde el fallecimiento del socio Don Félix Simon han continuado en sociedad de hecho entre los comparecientes con la explotación de los negocios de la mencionada Sociedad "Félix Simon y Compañía en Comandita" y en este estado han convenido en formalizar el contrato de Sociedad que ha de regir su desenvolvimiento dentro del régimen de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan, a saber: Primera: La Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Félix Simon y Compañía, Sociedad en Comandita", queda sometida al régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitada y se denominará a partir de la fecha "FELIX SIMON Y Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formando parte de ella todos los comparecientes. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Garay número setecientos treinta y siete, pudiendo establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración se fija en treinta años, contados del veinte y dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la representación de firmas extranjeras y|o nacionales, así como la importación y exportación de mercaderías para su reventa, ya sea en estado original o beneficiadas en el país, por ella misma o por terceros por su cuenta; la fabricación de aparatos y máquinas y su instalación en la República o fuera de ella, pudiendo comprar y vender mercaderías, maquinarias u otros productos, comprar, vender, arrendar o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, prendas sin desplazamiento o cualquier otro derecho real, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuentas corrientes comerciales y girar en descubierto, adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas de comercio y patentes de invención, intervenir en cualquier clase de licitaciones y realizar operaciones aduaneras en general, conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación, participar como socia en otras sociedades o empresas comerciales, adquirir el activo y pasivo, o el activo solamente de otras sociedades de igual o análogo objeto, entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, renunciar prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos, hacer remisiones, comprometer en árbitros de juris o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas u onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones y finalmente celebrar todo acto o contrato, ya sea por instrumento privado o por escritura pública que directa o indirectamente haga el objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino simplemente explicativas o enunciativas, pues la sociedad podrá efectuar todos aquellos actos, operaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, y que estén en concordancia con las leyes vigentes. — Quinta: El capital social importa la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, estando todas integradas, divididas del siguiente modo: El socio Señora Ana Dorotea Magdalena Boy de Simon doscientas noventa cuotas; el socio Señora Lieselotte Regina Frieda Helene Simon de Lungwitz ciento cuarenta y cinco cuotas; el socio Señora Annemarie Paula Simon ciento cuarenta y cinco cuotas; el socio señor Walther Wrang doscientas cuotas; el socio señor Walter Truppel doscientas cuotas; el socio señor Gerhard Oscar Truppel doscientas cuotas y el socio Señor Antonio Díaz Acuña ciento veinte cuotas y que aportan los socios en este acto en el haber que, en concepto de capital ya tienen en la Sociedad en comandita "Félix Simon y Compañía", que mediante el presente se transforma en la sociedad de responsabilidad limitada que por este contrato se constituye, conforme al escrito respectivo y al balance parcial agregados a los autos sucesorios de don Félix Simon que tramitan por ante el Juzgado del Doctor Segovia, Secretaría Greco Blois, de esta Capital Federal, cuyo balance, el veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, aceptan las partes como exacto y conforme y de acuerdo al cual se justifica la realidad y efectividad del capital social aportado por los otorgantes del presente, conforme a las prescripciones de la ley. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de un socio gerente general o indistintamente de dos socios gerentes, que deberán firmar conjuntamente y quienes respectivamente tendrán amplias facultades para administrarla con la sola limitación de que no podrán comprometer a la Sociedad por obligaciones de terceros, salvo que existiere la conformidad expresa de todos los socios. Queda nombrado gerente general el socio Señor Walther Wrang y como socios gerentes los socios Walter Truppel y Antonio Díaz Acuña, debiendo tanto la revocación de esos cargos como la designación de los nuevos, producirse por tres cuartas partes de votos computados según el capital dentro de la pauta establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. El socio gerente general o dos socios gerentes conjuntamente podrán otorgar y revocar poderes generales o especiales así como designar y destituir factores. — Séptima: Los ejercicios sociales se cerrarán el día treinta y uno de Agosto de cada año, practicándose un inventario general. Dentro de los sesenta días hábiles subsiguientes, se confeccionará un balance general con las operaciones efectuadas hasta el día indicado, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas, todas las amortizaciones y quitas que se juzgaren convenientes hacer sobre los distintos rubros del activo. — Los balances requieren para su aprobación la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, y el silencio guardado por cualquier socio durante quince días a contar de la fecha en que le fuera sometido a consideración el balance, se considerará como voto favorable para su aprobación, salvo el caso de errores materiales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento a "Fondo de Reserva Legal", hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y a "Fondo de Reserva para Leyes Sociales", el importe que se juzgue necesario, pero los socios por unanimidad podrán dar a este último rubro de reserva otro destino que consideren más conveniente, no sólo en el año comercial en que así lo resolvieran sino también con lo acumulado por tal concepto en balances anteriores. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital, salvo las modificaciones que pudieran establecerse posteriormente en forma privada. — Octavo: Se llevarán los libros rubricados de ley y los auxiliares que se consideren necesarios, con el personal competente o diplomado que se acuerde; para el buen orden de todas aquellas resoluciones de los socios que se consideren necesarias, se dejará constancia en un libro de actas, que serán firmadas por los que asistan a la reunión respectiva. Las resoluciones se tomarán por voto favorable de la simple mayoría del capital. — Novena: Las cuotas de capital social sólo podrán ser transferidas ya sea total o parcialmente si mediare conformidad por escrito de todos los socios. Previamente esas cuotas de capital a transferirse deberán ofrecerse a los restantes socios, quienes podrán adquirirlas al valor que resulte de acuerdo al último balance. Si varios socios quisieran adquirir esas cuotas de capital, se prorratearán de acuerdo al capital de cada uno en la Sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato, en cualquier momento que surgiere o cualquier diferencia entre los socios o entre cualquiera de éstos y la sociedad que llegare a suscitarse, durante la vigencia de este contrato, con motivo o al

momento de su disolución, o durante la liquidación, será resuelta por amigables componedores, quienes al comenzar su cometido nombrarán al tercero para caso de discordia. No pudiendo ponerse de acuerdo sobre el tercero será éste designado por el Doctor Walter Jakob, con estudio en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, o por el Doctor Alfredo Walter Jakob, en caso de impedimento o ausencia del primero. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad, por cualquier causa que se produzca, será realizada por la o las personas que los socios designaren por mayoría de cuotas. En caso de muerte de algún socio, sus herederos deberán unificar personería y podrán incorporarse a la sociedad total o parcialmente, con todo su capital o con parte de él, siempre que los socios sobrevivientes, en forma auténtica, manifiesten su voluntad en ese sentido dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento. En caso contrario, ya sea total o parcialmente, los socios sobrevivientes en la proporción de sus cuotas, deberán adquirir las cuotas del socio fallecido o la parte pertinente, a su valor, según el último balance, y la sociedad deberá liquidar a dichos herederos, inmediatamente de aprobado el próximo balance, las ganancias del ejercicio prorrateándolas por el número de días que hubiere vivido dentro del mismo socio fallecido. El precio de la compra de las cuotas deberá satisfacerse en su caso, a opción de los socios sobrevivientes, al contado o en cuatro cuotas semestrales del veinte y cinco por ciento cada una, a contar del día del fallecimiento del causante, con el interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores, considerándose perentorios los plazos de seis en seis meses, lo que habilitará a los herederos del fallecido a reclamar, por el solo vencimiento de cualquiera de los plazos, y aunque hubieren recibido pagos anteriores, el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, o su ingreso inmediato a la sociedad, previo depósito, dentro de los sesenta días, del setenta por ciento de lo que hubieren recibido, quedando el resto para compensarse con las ganancias a que tendrían derecho. Si falleciere un socio gerente, una vez admitidos los herederos en la sociedad, el nombramiento del nuevo gerente se ajustará a lo establecido en la cláusula sexta, que precede. Bajo las cláusulas que precedente, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, solicitando de mí el autorizante expida los testimonios que fueren solicitados, facultando al socio Don Walther Wrang para que realice los trámites pertinentes. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos del acto, Don Alfredo Martínez y Don Dalmiro Freire, vecinos, hábiles, de lo que doy fe. — Lieselotte Simon de Lungwitz, Annemarie Simon, Anna Boy de Simon, Walther Wrang, W. Truppel, G. O. Truppel, A. Díaz. Tgo.: Alfredo Martínez. Tgo.: Dalmiro Freire. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número doscientos veinte y cuatro y queda al folio novecientos ochenta y nueve del Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número un millón doscientos cincuenta y dos mil quinientos quince. H, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: concordancia — aceptar — este contrato — destituir — juzgaren. Todo Vale. Julio Otaegui. Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1948. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.2 oct.-Nº 59.738-v.7 oct.

MEIJOME Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Setiembre del año 1948, se reunen los Sres. Modesto Ramón Meijome Prat, Manuel José Meijome Prat, Alfredo Alberto Meijome Prat, los tres de nacionalidad argentina, y el Sr. Manuel Meijome Iglesias de nacionalidad española; todos ellos casados y mayores de edad, y con domicilio en la calle Chile Nº 1359|61; únicos componentes de la Sociedad "Meijome y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por escritura pública el 25 de Junio de 1941 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Julio de 1941, bajo el Nº 387, al Folio 356 del Libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por escritura pública de fecha 4 de Agosto de 1942, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 860, al Folio 247 del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente por otra escritura pública de fecha 9 de Agosto de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.013 al Folio 136 del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de acuerdo a la 16ª reunión celebrada el 7 de Julio de 1948, según consta en el Libro de Actas, Nº 1, fojas: 58 a 62, han resuelto aumentar el Capital de la Sociedad de doscientos sesenta mil pesos a Un Millón de pesos moneda nacional; la diferencia resultante de este aumento, que es de setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional, será aportada por los socios en la siguiente proporción: Sr. Modesto Ramón Meijome Prat $ 215.000,— m|n., Sr. Manuel José Meijome Prat pesos 215.000,— m|n., Sr. Alfredo Alberto Meijome Prat $ 215.000,— m|n. y Sr. Manuel Meijome Iglesias $ 95.000,— m|n., estando totalmente integrada y compuesta por Créditos, Mercaderías, Muebles y Utiles y dinero en Bancos y Caja, según Balance que se acompaña por separado al 31 de Mayo de 1948, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato que virtualmente comienza a regir con fecha 1º de Junio del año 1948, de acuerdo a las cláusulas que siguen: Artículo Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación de "MEIJOME Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Chile Nos. 1359|61, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y|o en el exterior. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será de veinticinco (25) años a partir del 31 de Mayo de 1948, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente convenio. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto las confecciones en general, importación, exportación y venta de tejidos, —entendiéndose que las ventas pueden realizarse al por mayor y por menor— y la explotación de casas de venta al detalle de artículos en general. — Como así también todo otro artículo, renglón o actividad que los socios decidan anexar en el futuro. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de compra-venta, elaboración, manufactura y fabricación de cualquier clase de mercaderías en general; con facultades asimismo, para efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, enajenación, adquisición y toda otra negociación con bienes muebles e inmuebles; y constituir hipotecas y|u otros derechos reales; concurrir a licitaciones públicas y privadas, aceptar y otorgar representaciones y realizar todos los actos comerciales, jurídicos, bancarios y administrativos y demás operaciones que los socios consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo Quinto: — El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que aportan los socios en la siguiente proporción: El Sr. Modesto Ramón Meijome Prat, doscientas ochenta cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos m|n.; el Sr. Manuel José Meijome Prat, doscientas ochenta cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos m|n.; el Sr. Alfredo Alberto Meijome Prat, doscientas ochenta cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos m|n.; y el Sr. Manuel Meijome Iglesias, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos m|n. — Estanto totalmente integrado y compuesto por Mercaderías, Maquinarias, Instalaciones, Créditos, Depósitos Bancarios, Depósitos en Garantía, etc. — Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios antes nombrados, quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el buen desarrollo del giro social. — Artículo séptimo: — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas para fianzas ni garantías de ningún género. — Artículo Octavo: En concepto de sueldos y con cargo a la cuenta: "Sueldos Administración", cada socio retirará mensualmente la suma de $ 400,— m|n. importe éste que podrá ser modificado por la voluntad de los socios. — Artículo Noveno: El 31 de Mayo de cada año se practicará un Balance General y estado de Pérdidas y Ganancias, las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal y hasta integrarse el mismo, serán repartidas en la siguiente forma: al Sr. Modesto Ramón Meijome Prat: 28 o|o; al Sr. Manuel José Meijome Prat: 28 o|o; al Sr. Alfredo Alberto Meijome Prat: 28 o|o y al Sr. Manuel Meijome Iglesias: 16 o|o. — En caso de producirse pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma proporción anterior. — Artículo Décimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz podrán ingresar en la sociedad si así lo desean, debiendo a tal efecto unificar su representación. Artículo Undécimo. — En caso de disolución y|o liquidación de la Sociedad, los socios nombrarán por mayoría de votos y de entre ellos el encargado de estas funciones. Artículo Duodécimo. — Las cuestiones que se pudieran suscitar con motivo de este contrato o de la interpretación de alguna de sus cláusulas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si no llegaren a ponerse de acuerdo someterán su divergencia a la decisión de un árbitro tercero, cuyo juicio será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a cualquier otro tribunal. — Artículo Décimotercero. — Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 y Códigos respectivos. — En prueba de conformidad y obligándonos respectivamente al fiel cumplimiento se extiende el presente contrato en tres sellos nacionales valor un peso con cincuenta centavos, cada uno, que serán habilitados con el sellado de Ley. — (Firmado): M. R. Meijome — M. J. Meijome — Manuel Meijome — A. A. Meijome. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.747 v.7 oct.

V E T A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores: Mauricio Koremblit, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Parral Nº 1495, Eugenio Koremblit, argentino, soltero, Entre Ríos Nº 251, Isaac Stambler, argentino, casado, Maipú Nº 225, Pedro Di Maurizio Digiorge, argentino, casado, Otamendi Nº 634, Moisés Resnicoff, argentino, casado, Teller Nº 512, Manuel Resnicoff, argentino, casado, Teller Nº 512, Bernardo Kreimer, argentino, casado, Carhué Nº 112, y Raúl Manuel Delgado, argentino, casado, Estévez Seguí Nº 71 todos mayores de edad, se conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "VETA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Otamendi Nº 636, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es la compra, venta, locación, hipoteca y prenda de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; construcciones, urbanizaciones y financiaciones en general; administración de bienes propios o de terceros; y demás actos lícitos vinculados a dichos objetos sociales. — Cuarto: El capital social es de Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Cada socio suscribe treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en efectivo en este mismo acto. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Señores Di Maurizio Digiorge, Mauricio Koremblit, Moisés Resnicoff y Bernardo Kreimer, quienes desde ya, asumen el cargo de gerentes generales con todas las facultades señaladas por el artículo 16 de la Ley 11.645 y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios gerentes Di Maurizio Digiorge o Mauricio Koremblit conjuntamente con uno cualquiera de los señores gerentes Moisés Resnicoff y Bernardo Kreimer. Los cuatro gerentes siempre en la forma establecida para el uso de la firma social, tienen todas las facultades de administración y disposición; incluso las establecidas en los arts. 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias, con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional. La firma social no podrá ser empleada en actos extraños a la sociedad, en garantías de terceros ni firmas de favor. — Sexto: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha. — Séptimo: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. El 5 o|o de las ganancias se destinarán a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — Octavo: El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Dicha distribución se practicará sobre utilidades líquidas y realizadas, y sólo en los casos en que de los balances no resultare pasivo exigible a cargo de la sociedad. Los balances se aprobarán en asamblea por mayoría de votos. — Noveno: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por simple mayoría de votos que acuerden las cuotas sociales. — Décimo: Después del tercer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. Para determinar los haberes del o de los socios salientes se consignarán los inmuebles o fracciones remanentes exclusivamente por el valor de costo, incluídas las mejoras materiales, sobre cuya base se practicará el balance general a la fecha de su retiro. Los pagos se harán conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo segundo. — Décimo Primero: Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquiera socio fallecido o incapacitado legalmente, no serán incorporados a la sociedad. — Décimo Segundo: En los casos de los arts. 10 y 11 de este contrato, el restante o restantes socios podrán optar: a) por la liquidación de la sociedad; b) por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios y pago del haber correspondiente. — Décimo Tercero: Todos los socios inclusive los Gerentes podrán dedicarse a cualesquiera otros negocios ajenos a la sociedad, ya sean del mismo o distinto objeto. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea por mayoría de votos. — Décimo Quinto: Cualquiera divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos y tercero para caso de discordia. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 21 días del mes de Septiembre del año 1948. — Pedro Di Maurizio Digiorge. — Y. Stambler. — Eugenio Koremblit. — Bernardo Kreimer. — M. Resnicoff. — M. Resnicoff. — Raúl Delgado. — Mauricio Koremblit".

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.818 v.7 oct.

ROTEA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, capital de la República Argentina a los veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Enrique Esteban Piaggio, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Méjico 613, 4º piso D, y Oscar Baldomero Rotea, argentino, soltero y domiciliado en la calle Tinogasta 4132 se conviene celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad se denominará "ROTEA y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (capital $ 50.000) y su domicilio será en esta ciudad. — Segundo: El capital de la sociedad será de cincuenta

mil pesos moneda nacional ($ 50.000). — El señor Piaggio suscribe cuarenta y nueve mil pesos ($ 49.000) de los cuales en este acto integra la mitad o sean veinte y cuatro mil quinientos ($ 24.500), la parte restante la integrará antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El señor Rotea suscribe un capital de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) de los cuales en este acto integra la mitad o sean quinientos pesos ($ 500) y el resto deberá integrarlo antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: La sociedad se dedicará a la administración de propiedades, remates, comisiones en general, compraventa de inmuebles y muebles, salvo lo referente a las artes gráficas y sus derivados, que quedan expresamente prohibidas. — Cuarto: La administración de la sociedad quedará indistintamente a cargo de ambos socios. — Los actos de disposición como la compraventa de muebles e inmuebles deberá llevar la firma de ambos socios en conjunto. — Quinto: La duración de la sociedad se establece en tres años, prorrogables por cinco años más si al vencimiento del primer plazo ninguno de los socios hace saber al otro la voluntad de retirarse. — Tal voluntad debe hacerse saber con un plazo no menor de noventa días del término de los tres años fijados. — Sexto: El señor Piaggio podrá dedicarse a otras actividades quedando a su criterio el tiempo que trabajará en la sociedad. — El señor Rotea deberá dedicar todo su tiempo a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otra clase de operaciones. — Séptimo: Las ganancias se repartirán por partes iguales como así también las pérdidas. — Anualmente se destinará conforme los determina el artículo 20 de la ley 11.645, a "reserva" el cinco por ciento de las entradas líquidas. — Octavo: La utilidad puede ser retirada en cuotas trimestrales al fin de cada ejercicio en la siguiente forma: el señor Piaggio podrá retirar hasta el setenta por ciento de sus ganancias y el señor Rotea hasta el cincuenta por ciento. — Una vez que el señor Rotea haya igualado el capital del señor Piaggio, ambos socios podrán retirar hasta el setenta por ciento de las ganancias que dé la sociedad. — Noveno: El señor Rotea gozará de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.). — A su vez el señor Piaggio podrá asignarse un sueldo hasta ese total, lo que queda librado exclusivamente a su criterio, el que se fundará conforme al tiempo que dedique a la sociedad y a la marcha de ésta. — Décimo: Los socios ya separada o conjuntamente no podrán afectar la firma social con garantías a nombres de terceros. — En caso de que la garantía se relacione con el giro social, se necesitará la firma conjunta de los socios para obligar a la sociedad. — Décimo primero: En caso de que conforme a los balances anuales u otros que se practiquen, la sociedad arroje una pérdida superior al veinte y cinco por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios tiene derecho de inmediato a pedir la disolución de la sociedad, que desde ese momento entrará en liquidación y sólo subsistirá a los efectos de terminar las operaciones comenzadas no pudiendo iniciarse otras. — Actuará como liquidador el señor Piaggio hasta tanto su capital no haya sido igualado por el señor Rotea, en cuyo caso actuarán ambos como liquidadores. — Décimo segundo: Todo capital que tenga la sociedad inclusive el social, devengará un interés del cinco por ciento anual (5 %). — Décimo tercero: En todo lo que este contrato no prevea expresamente, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada. — Décimo cuarto: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, conforme a las disposiciones en vigencia y determinado en la ley respectiva de sociedades de responsabilidad limitada".

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1948. — E|l. Remates, vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.830-v.7 oct.

I.T.M.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Pedro Ferrario, quien firma "Ferrario Piero" de estado soltero, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil cincuenta, y Don Carlos P. Drangosch, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la Avenida Alvear tres mil quinientos treinta, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad bajo las cláusulas contenidas en los Artículos siguientes, a saber: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes Don Pedro Ferrario y Don Carlos P. Drangosch, la Sociedad que gira bajo la denominación de "I.T.M.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya denominación constituída por las siglas de Industria Textil Mecánica Argentina. — Artículo Segundo: El domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Warnes dos mil trescientos setenta y uno, pudiendo establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años, contados de la fecha de esta escritura. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la Manufactura de Tejidos en general y retorcedaría de algodón. — A tal efecto la Sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquier otros valores o mercaderías en general y frutos del país por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título, constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular, del país o del extranjero, sociedades o particulares, y en garantía de las operaciones que se efectuaren hipotecar o prendar los inmuebles o demás bienes con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantía, formar Sociedades o tomar participación en Sociedades ya formadas, aportar a las mismas, contra títulos, valores o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, hacer toda clase de explotaciones agrícolas o ganaderas, construir edificios para venta o renta, ejercer representaciones, conferir toda clase de poderes, ya sean generales o especiales y en general verificar cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: mil novecientos cincuenta cuotas por el socio señor Pedro Ferrario, representados por las máquinas, instalaciones, útiles, enseres, mercaderías y demás valores y nombre del establecimiento que en el ramo que constituye el objeto social tiene instalado en la calle Warnes dos mil trescientos setenta y uno, y cincuenta cuotas el socio señor Carlos P. Drangosch, representado por el valor de un crédito que por una suma equivalente tiene contra el mencionado establecimiento. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, que serán designados y removidos por mayoría de capital social. — Por este acto queda designado Gerente el señor José Eduardo Garbagnati, de nacionalidad italiano, quien podrá hacerse representar en el desempeño de sus funciones por medio de apoderado. — La facultad del uso de la firma social comprende también la de conferir toda clase de poderes generales o especiales. — Artículo Séptimo: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año se hará balance general, el que podrá ser controlado por una entidad de contadores públicos si así lo pidiera un socio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus capitales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Octavo: Todos los asuntos u operaciones no previstos en este contrato, relacionados con el giro de los negocios sociales, serán resueltos por la asamblea de socios. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de capital social y serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, y en las reuniones respectivas los socios podrán hacerse representar por simple carta-poder. — Artículo Noveno: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la liquidación de la Sociedad será resuelta por medio de árbitros arbitradores, y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable. — Bajo los artículos que preceden dan por formalizado el presente contrato de la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos Don Alfredo Martínez y Don Dalmiro Freire, vecinos, hábiles, doy fe. — Ferrario Piero. — Carlos P. Drangosch. — Tgo.: Alfredo Martínez. — Tgo.: D. Freire. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número doscientos treinta y dos y al folio mil treinta y dos del Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta, de números correlativos, el primero un millón doscientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y tres, que firmo y sello en el lugar y fecha ut supra. — Julio Otaegui. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.739-v.7 oct.

MECANAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Olof Noren, sueco y casado, Axel von Corswant, sueco y casado, Tage Reinaldo Frederiksson, sueco y casado, Walther Albino Hugo Burgwardt, argentino y casado y Roberto Otto Burgwardt, argentino y casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Razón social, domicilio y duración: Con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho se declara constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "MECANAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se domiciliará en la calle Sarmiento 767 de esta Capital y podrá trasladarse y establecer talleres, dependencias, sucursales o representantes en cualquier lugar del país o del exterior. La sociedad tendrá una duración de veinticinco (25) años. Segunda. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y reparación de repuestos y maquinarias de todas clases, así como todos los trabajos y obras correspondientes a un taller metalúrgico, Podrá realizar los negocios y actos jurídicos, comerciales, administrativos, contenciosos y jurisdiccionales necesarios a su objeto; adquirir derechos sobre muebles, semovientes, inmuebles y bienes en general; contraer obligaciones y extinguirlas en toda forma; otorgar todos los actos previstos en los artículos 608 del Código de Comercio y 1681 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5 y 6; efectuar operaciones bancarias con las instituciones oficiales y privadas, dar poderes generales y especiales, y querellar. — Tercera. Capital: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.000), representados por veinticinco (25) cuotas de Un mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, en efectivo que los socios suscriben en las cantidades siguientes: Sr. Olof Noren, siete (7) cuotas de Un mil pesos cada una, siete mil (m$n. 7.000.—) pesos; Sr. Axel von Corswant, seis (6) cuotas de Un mil pesos cada una, seis mil (m$n. 6.000) pesos; Sr. Tage Reinaldo Frederiksson, seis (6) cuotas de Un mil pesos cada una, seis mil (m$n. 6.000.—) pesos; Sr. Walther Albino Hugo Burgwardt, tres (3) cuotas de Un mil pesos cada una, tres mil (m$n. 3.000) pesos y Sr. Roberto Otto Burgwardt, tres (3) cuotas de Un mil pesos cada una, tres mil (m$n. 3.000.—) pesos. En este acto los socios integran el cincuenta por ciento (50 %) de sus cuotas respectivas y se obligan a aportar el resto del capital social tan pronto los negocios sociales lo requieran y en proporción a sus cuotas. Cuarta. Administración: La administración y representación de la sociedad para todos los actos sociales, jurisdiccionales y administrativos estará a cargo de tres socios gerentes, cuyo nombramiento, remoción y distribución de atribuciones se harán por voluntad unánime de los socios, designándose gerentes a los socios Señores Axel von Corswant, Tage Reinaldo Frederiksson y Roberto Otto Burgwardt, quienes desempeñarán sus funciones durante el primer ejercicio comercial de esta sociedad. Una vez transcurrido el primer ejercicio, dichos gerentes serán confirmados o sustituídos anualmente por decisión unánime de todos los socios. Los gerentes tendrán a su cargo la organización y dirección de la oficina comercial y taller de la sociedad, nombramiento y remoción de su personal, concertación de todos los trabajos u obras que constituyan el objeto social y la realización de todos los demás actos correspondientes a la gestión de los trabajos y negocios sociales, pudiendo realizar cualquier trámite o petición ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, autónomas y autárquicas, especialmente el Banco Central de la República, Dirección General Impositiva, Administración General de la Aduana y Puerto de la Capital, Secretarías de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio, e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. Además de dichas funciones específicas, tendrán las atribuciones enunciadas en la cláusula segunda, en la forma que la misma establece con los poderes más amplios de administración y representación con mandato general y los mandatos especiales que prescribe la ley, así como el uso indistinto de la firma social, precedida por el rubro "Mecanar", Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital pesos moneda nacional 25.000.—" y seguida por la mención "Gerencia"; también podrán representar indistintamente a la sociedad en las acciones que tuvieran como actora o demandada, así como concurrir a los juzgados de cualquier fuero con el objeto de absolver posiciones. Será necesaria la firma conjunta de los tres gerentes para contraer préstamos en dinero de los bancos en que la sociedad tenga cuenta, excediendo la posibilidad de girar en descubierto sobre ella, para contraer préstamos o otras personas o entidades, adquirir, gravar o transferir inmuebles, y contraer prendas agrarias. Les queda prohibido comprometer la firma en negocios ajenos al objeto societario y constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios. Los socios señores von Corswant y Frederiksson percibirán como retribución de sus servicios las sumas a establecerse anualmente por votación de todos los socios, las que se imputarán a gastos generales. Quinta. Balance: El ejercicio comercial finalizará el día 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las siguientes normas: a) se practicarán amortizaciones sobre los bienes sujetos a desgaste o envejecimiento, aplicando los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) se destinará un cinco por ciento (5 %) de las utilidades a la formación del fondo de reserva dispuesto por el art. 20 de la ley 11.645; hasta cubrir una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social; c) se formarán reservas matemáticas para responder a las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión social; d) el saldo que resulte se distribuirá entre los socios de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta. De este balance se entregará una copia a cada socio para su consideración y aprobación, la que se considerará otorgada si no fuese observado dentro de los treinta (30) días; además podrán efectuarse balance parciales de comprobación cuando la gerencia lo estimare conveniente. Sexta. Distribuición de utilidades: De las utilidades que resulten una vez efectuadas las sustracciones dispuestas por los puntos a), b) y c) de la cláusula quinta se deducirá la cantidad necesaria para distribuir entre las cuotas de capital hasta un seis por ciento (6) de rendimiento anual; del saldo que resultare, si lo hubiese, se deducirá la suma necesaria para distribuir a las cuotas de capital de los socios, señores von Corswant y Frederiksson hasta un diez por ciento (10 %) adicional de beneficio, en base a sus aportes; una vez efectuada estas dos distribuciones se repartirá el saldo remanente entre todos los socios, a prorrata de sus cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán también en proporción a las cuotas sociales

de todos los socios. No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas. Cuando en un ejercicio determinado los beneficios no alcanzasen para integrar las participaciones del seis por ciento (6 %) para todas las cuotas sociales, o en su caso del diez por ciento (10 %) para las cuotas mencionadas en la primera parte de esta cláusula, ello no dará derecho a repetición por las sumas faltantes hasta la integración de dichos por cientos, sobre los beneficios de otro u otros ejercicios. Séptima. Liquidación: En caso de liquidación por disolución de la sociedad, por expiración de su plazo, resolución unánime de los socios u otra causa legal, serán sus liquidadores las personas designadas por la asamblea convocada al efecto, en la forma dispuesta por la cláusula décima, primera parte, y esos liquidadores practicarán los balances del caso, pagarán las deudas sociales y distribuirán el saldo entre los socios. Octava. Retiro de socio: Una vez cumplido el segundo ejercicio anual podrá retirarse de la sociedad el socio que lo deseare, preavisando a todos los demás con una anticipación mínima de seis (6) meses y mediante sendos telegramas colacionados; en este caso la gerencia procederá a establecer el capital y utilidades o pérdidas que correspondan al socio saliente de acuerdo con el valor que arrojen los libros más el valor llave cuya existencia y monto se determinará en la forma dispuesta por la cláusula novena, primera parte, con el asesoramiento de un perito contador; a tales efectos se practicarán un inventario y balance especiales a la fecha del retiro de socio. Producida esta separación los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas de capital del renunciante por su valor libros y llave, a prorrata de sus aportes respectivos. Mientras esta separación no se produzca los socios no podrán enajenar o gravar, total o parcialmente, sus cuotas o beneficios a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los demás socios. Salvo acuerdo en contrario, adquiridas las cuotas de un socio por los demás, podrá cancelarse su importe dentro de los veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha de la separación, en cuotas mensuales que devengarán un interés del cinco por ciento (5 %) anual. Novena. Incapacidad o fallecimiento de un socio: Si se produjese la incapacidad o fallecimiento de un socio, los socios restantes podrán continuar o no con la sociedad, con el curador del incapaz o sucesores del socio fallecido. En idéntica condición, los sucesores del socio fallecido podrán continuar o no con la sociedad, debiendo unificar su representación en caso afirmativo. Si los socios restantes no aceptasen a los sucesores como socios o al curador como representante del incapaz, o si ellos optasen por retirarse de la sociedad, tendrán derecho a que se les abone por todo concepto el cien por ciento (100 %) del capital, más el valor llave que se calculará en la forma dispuesta por la cláusula octava, según balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, con exclusión de las marcas y patentes o rubros análogos que pudieran pertenecer a la sociedad al tiempo de producirse tales hechos; esta suma se pagará en la forma prevista por la cláusula octava. Décima. Votaciones: La voluntad de los socios para todos los asuntos que interesen a la sociedad, excepto los enumerados más adelante, se expresará mediante votaciones que requieren para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las cuatro quintas partes del capital. Se requerirá unanimidad de votos de todos los socios para modificar o ampliar el objeto de la sociedad. Si algún socio estuviere ausente en la oportunidad de adoptarse una resolución mediante votaciones, podrá hacerse representar por carta poder otorgada a otro socio. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su liquidación, sin que fuere posible resolverla por votación de ellos, será dirimida por dos arbitradores amigables designados a razón de uno por cada parte en discrepancia, quienes antes de deliberar eligirán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. Undécima. Transformación: Esta sociedad podrá transformarse en otra de naturaleza legal distinta, por decisión unánime de los socios. Duodécima. Libros: Además de los libros de contabilidad requeridos por el Código de Comercio y demás libros y comprobantes que prescriben otras leyes o convienen al objeto societario, se llevará un libro de actas foliado, en el que se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios cuando a juicio de la gerencia lo justifique en importancia. Bajo las doce cláusulas que anteceden se firma este contrato en Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: "por — m$n. — un — designándose — firma.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.736-v. 7 oct.

CESA
Talleres Gráficos ..
Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Franklin Barrootaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y entre los Sres. Isaac Fischman, de nacionalidad ruso, casado, de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio real en la calle Anchorena trescientos veintiocho: por una parte, y el Sr. Jacobo Golova Nevsky, en representación de "Editorial Golova", Sociedad de Responsabilidad Limitada; de la cual es Director Gerente, Sociedad esta última que tiene su sede en la calle Avenida de Mayo novecientos sesenta y tres, tercer piso, siendo el Sr. Golova Nevsky de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino naturalizado, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se hallará sujeto a las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Objeto: La explotación comercial e industrial de los talleres gráficos que hasta el presente se denominaban "Cesa", Talleres Gráficos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo Activo y Pasivo total se hace cargo la actual sociedad, según Balance General practicado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y que por separado firman de conformidad. — Segunda: Domicilio Social: Se establece la sede social, en la calle Rivadavia mil ciento cincuenta y nueve, Capital Federal. — Tercera: Rubro Social: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro "CESA, TALLERES GRAFICOS", SOC. DE RESP. LTDA.. — Cuarta: Duración: Se fija una duración de tres años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; a cuyo efecto se retrotrae la validez de las operaciones realizadas desde esa fecha, con prolongación automática y sucesiva por períodos anuales, salvo denuncia expresa de alguno de los integrantes, el que deberá anunciar su retiro mediante envío de telegrama colacionado dirigido en ese sentido al ente social con una anticipación de por lo menos noventa días al vencimiento del primero o subsiguientes períodos contractuales. — Quinta: Gerencia y Administración: Se hallará a cargo indistintamente de ambos socios, corriendo por cuenta de ellos dos la atención de los negocios sociales. — En representación del socio "Editorial Golova", Sociedad de Responsabilidad Limitada, actuará el Director Gerente de la misma, Sr. Jacobo Golova Nevsky, y en su ausencia, la persona que allí lo reemplace en el uso de la firma social. — Sexta: Uso de la firma social: El uso de la firma social, para lubricar los actos y compromisos que obliguen a la sociedad, la tendrán indistintamente cualquiera de los socios, quienes deberán firmar en tal caso, con su firma individual indefectiblemente debajo del rubro social "Cesa, Talleres Gráficos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: Capital social y aportes: El capital social se establece en la suma de Cien mil pesos moneda nacio- (Al Nº dos) - (Sigue del Nº uno) nal dividido en doscientas cuotas sociales de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Isaac Fischman: Cien cuotas de quinientos pesos m|nacional cada una, o sean Cincuenta mil pesos m|nacional, y el Sr. Jacobo Golova Nevsky en representación de "Editorial Golova", Soc. de Resp. Ltda.; Cien cuotas de quinientos pesos m|nacional cada una, o sean Cincuenta mil pesos m|nacional, hallándose integrados totalmente en la fecha tales valores. — A tales efectos, la firma que se constituye por el presente toma a su cargo en forma integral el Activo y Pasivo de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro "Cesa Talleres Gráficos", Soc. de Resp. Ltda. y cuyo contrato social se hallaba inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos noventa y cinco, al folio ochenta y tres del libro diez del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según Balance efectuado por la misma al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y que se firma de conformidad por separado, formando parte integrante de la presente. — Los Sres. Hersch Golovanovsky y José Krasilovsky ceden y transfieren a la nueva sociedad sus cuotas sociales y los créditos a su favor existentes en la misma, quedando desligados totalmente de "Cesa, Talleres Gráficos", Soc. de Resp. Ltda. — El Sr. Hersch Golovanovsky declara haber recibido antes de la firma del presente el total que le corresponde. — El Sr. José Krasilovsky declara haber percibido la suma de Diez mil pesos m|nacional (suma esta en la que se hallaba incluída la cantidad de tres mil trescientos ochenta y tres pesos con cuarenta centavos m|nacional) en calidad de gratificación e indemnización total y completa hasta la fecha de su retiro, debiéndole ser abonada la suma de Diez mil pesos m|n., en diez mensualidades iguales y consecutivas de mil pesos m| nacional cada una, a vencer el último día de cada mes a partir del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Los Sres. Hersch Golovanovsky y José Krasilovsky, firman asimismo de conformidad la presente otorgando suficiente recibo. — Los integrantes de "Editorial Golova", Soc. de Resp. Ltda.: Jonas Slavutzky, quien acostumbra a firmar J. Slavsky; Alberto Germán Kruger, quien acostumbra a firmar A. G. Kruger y Alfredo Ricardo Provenzano, quien acostumbra a firmar A. R. Provenzano, prestan la más amplia conformidad a la presente convención y a su articulado. — Déjase especial constancia que "Editorial Golova" Soc. de Resp. Ltda., se halla inscripta con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos sesenta y cinco, al folio ciento dos del libro diez del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Octava: Facultades de los socios: Los socios Gerentes quedan facultados ampliamente para realizar los fines sociales determinados por la Ley Once mil seiscientos (sigue al Nº tres) - (sigue del Nº dos) cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero al cuarto; séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales, provinciales, municipales, extranjeros y particulares; otorgar y constituir prendas, cancelarlas o renovarlas; contraer u otorgar préstamos con o sin garantías hipotecarias; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; presentarse ante las reparticiones públicas, nacionales, municipales, provinciales o autárquicas, con escritos, peticiones, solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones y realizar ante ellas todo acto conveniente o necesario para la mejor evolución social, entendiéndose esta enumeración sólo como enunciativa y no limitativa. — Novena: Inhibición de los socios: Inhíbense mutuamente los socios de dar fianzas o garantías por razones de índole privada a cada uno de ellos. — Décima: Balances: Se practicarán anualmente, sin perjuicio de los de comprobación que decidan efectuar cuando así lo crean conveniente. — Décima primera: Retiros y su imputación: Los socios podrán retirar mensualmente hasta las siguientes sumas: I. Fischman: Un mil quinientos pesos moneda nacional; "Editorial Golova" Soc. de Resp. Ltda.: Ochocientos pesos m|nacional, sumas estas que se imputarán a utilidades a realizarse y producidas. — Décima segunda: Distribución de pérdidas o utilidades: Las pérdidas o utilidades que resulten de los ejercicios económicos de la sociedad serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: Al Sr. I. Fischman: Sesenta y cinco por ciento; "Editorial Golova" Soc. de Resp. Ltda.: Treinta y cinco por ciento, debiendo tenerse en cuenta a tales efectos la reserva prevista por el Art. veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios quedan autorizados a retirar el excedente a su favor de las utilidades realizadas. — Décima tercera: Forma de disolución y liquidación: Para el caso de producirse la disolución a la expiración de cualquiera de los períodos contractuales previstos según la cláusula cuarta y siempre que el otro socio no deseare continuar con el negocio, se procederá a la liquidación de la Sociedad, la que se hallará a cargo de ambos socios conjuntamente, a cuyo efecto desde ya se establece el siguiente procedimiento: Los valores del Activo, tales como máquinas; material de tipografía; papeles; tintas, etc., se subastarán al mejor postor. — Las cuentas a cobrar se distribuirán proporcionalmente al Capital de cada socio, garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. — El haber a favor de cada socio será distribuído, una vez satisfechas las deudas pasivas de la sociedad, si existiesen a tal fecha. — Producida la disolución de la Sociedad a la expiración de un (sigue al Nº cuatro) — (sigue del número tres) período contractual por retiro de uno de los socios, si el resto deseare continuar con el giro de los negocios, se procederá a practicar un Inventario y Balance general, estableciendo al efecto una valuación de los valores del Activo, tales como: Máquinas, materiales, muebles y útiles, instalaciones, existencias generales y trabajos en ejecución, según estimación de peritos designados de común acuerdo, estableciendo en la misma forma el pasivo por cargas sociales, tales como: Indemnización al personal, castigo de cuentas a cobrar dudosas o existencias sin valor y el haber que resulte en tal caso a favor del socio saliente, le será satisfecho por el que se hiciese cargo del giro social cincuenta por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas, sumas que devengarán el interés corriente usual en tal época. — Décima cuarta: Caso de incapacidad o fallecimiento: Producida durante la vigencia del presente contrato, la incapacidad declarada tal o fallecimiento del socio Sr. I. Fischman, el socio sobreviviente o único capaz (en este caso "Editorial Golova" Soc. de Resp. Ltda., por intermedio de su representante en "Cesa Talleres Gráficos" Soc. de Resp. Ltda.), deberá proceder dentro de los treinta días de declarada la incapacidad o producido el fallecimiento, a poner en ejecución las disposiciones previstas en la cláusula décima tercera, es decir, una de las dos variantes contempladas en la misma, con la intervención del representante del incapaz o fallecido (siendo varios deberán unificar su representación a tales efectos). — Autorízase expresamente al representante previsto a percibir la parte correspondiente al haber que resulte. — Décima quinta: Divergencia entre los socios; Cualquier divergencia que surja por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante; los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Leídas las cláusulas antecedentes y de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra. — Isaac Fischman. — Jacobo Golova Nevsky. — Hersch Golovanovsky. — José Krasilovsky.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.731-v.7 oct.

THE BRITISH ELECTRICAL COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores María Vigil de Quiñones, española y soltera, Manuel Monteagudo, argentino y casado, y Pablo Amicone, argentino y casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Paseo Colón número doscientos veintiuno de esta Capital, convienen transformar la sociedad colectiva "Monteagudo y Compañía" que usa la designación comercial "The British Electrical Company" y se domicilia en Paseo Colón 221 de esta Capital, en una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Razón social y domicilio. La sociedad colectiva mencionada se declara transformada por los otorgantes, con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "THE BRITISH ELECTRICAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Paseo Colón 221 de esta Capital, pudiendo trasladarse y establecer agencias o dependencias en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior. — Segunda: Duración y objeto. La sociedad tendrá una duración de cinco años prorrogables por otros cinco, a

contar desde la fecha señalada en la cláusula primera, y tiene por objeto proseguir el giro de la sociedad colectiva "Monteagudo y Compañía", dedicándose a la compraventa de materiales, instalaciones y construcciones en general, para lo cual podrá actuar asimismo como agente o representante de establecimientos argentinos o extranjeros. — Podrá realizar los negocios y actos jurídicos, comerciales, administrativos, contenciosos y jurisdiccionales necesarios a su objeto; adquirir derechos sobre muebles, semovientes, inmuebles y bienes en general; contraer obligaciones y extinguirlas en toda forma; otorgar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5 y 6, y 608 del Código de Comercio; efectuar operaciones bancarias con las instituciones oficiales y privadas, dar poderes generales y especiales, y querellar. — Tercera: Patrimonio y publicaciones. La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva mencionada, a cuyo efecto se efectuaron las publicaciones ordenadas por la ley 11687. — Cuarta: Capital. El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representados por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en las cantidades siguientes: Señorita Vigil de Quiñones, doscientas cuotas; Sr. Monteagudo, doscientas cuotas, y Sr. Amicone, doscientas cuotas. — En este acto los socios integran la totalidad de sus cuotas respectivas, compuestas por el activo neto de la sociedad colectiva, según el balance agregado en la planilla adjunta que firman todos los socios. — Quinta: Administración y gerencia. La administración y representación de la sociedad para todos los actos sociales, judiciales y administrativos, estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes se obligan a dedicar todas sus actividades y celo a la sociedad y no podrán dedicarse a otros negocios, similares o distintos a los que constituyen el objeto societario. — Si el desarrollo de las actividades sociales hiciere necesario el nombramiento de un gerente, se lo designará por acuerdo unánime de todos los socios, quienes le conferirán al efecto el poder de administración y judicial que se requiera. —Los administradores tendrán las atribuciones enunciadas en la cláusula segunda, en la forma que la misma establece, con los poderes más amplios de administración y representación con mandato general y los mandatos especiales que prescribe la ley, así como el uso indistinto de la firma social, precedida por el rubro "The British Electrical Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 600.000" y seguida por la mención "Gerencia"; también podrá representar indistintamente a la sociedad en las acciones judiciales que tuviera como actora o demandada, así como concurrir a los juzgados con el objeto de absolver posiciones; les queda prohibido comprometer la firma en negocios ajenos al objeto societario y constituirla en garantía de operaciones particulares. — Sexta: Balances. El ejercicio comercial finalizará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las siguientes normas: a) se destinará un cinco por ciento de las utilidades a la formación del fondo de reserva dispuesto por el artículo 20 de la ley 11645, hasta cubrir una suma equivalente al diez por ciento del capital social; b) se formarán reservas matemáticas para responder a las obligaciones emergentes de leyes de trabajo y previsión social; c) el saldo que resulte, o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De este balance se entregará una copia a cada socio para su consideración y aprobación, la que se considerará otorgada si no fuese observado dentro de los treinta días; además podrán efectuarse balances parciales de comprobación cuando cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Séptima: Liquidación. En caso de liquidación o disolución de la sociedad, por expiración de su plazo, resolución de los socios u otra causa legal, será liquidador el administrador que designen todos los socios, el cual practicará los balances del caso, pagará las deudas sociales, y distribuirá el saldo entre los socios. — Octava: Retiro de socio. Una vez cumplido el segundo ejercicio anual podrá retirarse de la sociedad el socio que lo desee, preavisando a todos los demás con una anticipación mínima de seis meses y mediante sendos telegramas colacionados; en este caso la administración procederá a establecer el capital y utilidades o pérdidas que correspondan al socio dimitente, de acuerdo con el valor que arrojen los libros y sin considerar otros valores, para lo cual se practicará un inventario y balance especial a la fecha de su separación. — Producido el retiro de un socio los demás socios tendrán opción para adquirir sus cuotas de capital por su valor libros, a prorrata de sus aportes respectivos. — Mientras esta separación no se produzca los socios no podrán enajenar o gravar total o parcialmente, sus cuotas o beneficios a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento expreso de los demás socios. — Salvo acuerdo en contrario, adquiridas las cuotas de un socio por los demás, podrá cancelarse su importe dentro de los veinticuatro meses a contar desde la fecha de la separación, en cuotas mensuales que devengarán un interés del cinco por ciento anual. — Novena: Incapacidad o fallecimiento de un socio. En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, los socios restantes podrán continuar o no la sociedad con el curador del incapaz o sucesores del socio fallecido. — En idéntica condición, los sucesores del socio fallecido podrán continuar con la sociedad, debiendo unificar su representación. — Si los socios restantes no aceptasen a los sucesores como socios o al curador como representante del incapaz, o si aquéllos optasen por retirarse de la sociedad, tendrán derecho a que se les abone por todo concepto el cien por ciento de su cuota social y reservas correspondiente a ese capital en la proporción de su participación, según balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, incluyendo además una cantidad que será fijada por perito en concepto de valor llave del negocio, al tiempo de producirse tales hechos; estas sumas se pagarán en la forma prevista por la cláusula octava. — Décima: Votaciones. La voluntad de los socios para todos los asuntos que interesen a la sociedad, excepto los enumerados más adelante, se expresará mediante votaciones que requieren para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes de las cuotas sociales. — Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su liquidación. — Se requerirá unanimidad de votos de todos los socios para modificar o ampliar el objeto de la sociedad; adquirir, gravar o transferir inmuebles y contraer prendas agrarias. — Undécima: Transformación. Esta sociedad podrá transformarse en otra de naturaleza legal distinta por decisión unánime de todos los socios. — Duodécima: Libros. Además de los libros de contabilidad requeridos por el Código de Comercio y demás libros y comprobantes que prescriben otras leyes o convienen al objeto social, se llevará un libro de Actas foliado, en el cual se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios, cuando a su juicio lo justifique su importancia. — Bajo las doce cláusulas que anteceden se firma este contrato en Buenos Aires a los diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.735-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Miguel Alberto Seovenna cede y transfiere al señor Liborio Lorenzo las noventa y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 30 de Julio de 1948. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.871-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Piccinini cede y transfiere al señor Eduardo Bonini las noventa y tres cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 13 de Agosto de 1948 — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.874-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Angel Salvador Bernacchia cede y transfiere a los señores Manuel González y Luis Ricardo González por partes iguales las noventa y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 14 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.876-v.8 oct.

EDUARDO SOLVEYRA TOMKINSON Y ROBERTO JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura de constitución de la Sociedad "Eduardo Solveyra Tomkinson y Roberto Jorge. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así: Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don Roberto Jorge, y Don Eduardo Solveyra Tomkinson, casados, de domiciliados respectivamente en General Roca mil cuatrocientos, de la Ciudad de Vicente López, y en Rivadavia diez y siete mil novecientos sesenta y uno de la Ciudad de Morón, ambas de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto dejar constituída entre ellos una Sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "EDUARDO SOLVEYRA TOMKINSON y ROBERTO JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Libertad número cuatrocientos ochenta, pudiendo sin embargo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en el plazo de Diez Años a contar desde la fecha en que este contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio y cuyo plazo se considerará indefinida y automáticamente prorrogado de año en año, mientras ninguno de los socios hiciere conocer al otro su voluntad de liquidar la Sociedad, determinación que deberá hacer conocer fehacientemente por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del ejercicio entonces en curso. — Tercero: La Sociedad tiene por principal objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena a la explotación de talleres y estaciones de servicio para automotores; a la explotación de concesiones y representaciones generales; a la importación compra, venta y comercio de automotores, así como de maquinarias en general, accesorios, repuestos para máquinas y automotores y en general a toda otra actividad anexa o conexa. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones comerciales o civiles que se consideren necesarias para favorecer su desarrollo, incluso comprar, vender o gravar en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, administrar bienes de terceros, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de sociedad y locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus Cartas Orgánicas y Reglamentos, girar, extender, aceptar, endosar, dar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y acordar cartas de créditos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que son suscriptas por los socios en la proporción de veinte cuotas por veinte mil pesos nacionales cada uno de los socios aquí comparecientes, quienes integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo el saldo integrarse cuando a juicio de los socios sea oportuno. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios, quienes por este acto quedan designados como Gerentes de la misma. — Con las limitaciones que se expresan más adelante, los Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar conjunta o separadamente todos los actos que requiera el debido cumplimiento del objeto social, aun aquellos para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. Se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; vender o en cualquier forma disponer de fábrica o patentes de invención de la Sociedad y dar garantías para operaciones ajenas a su objeto. — Sexto: Los Gerentes serán nombrados, removidos o sustituídos por el voto de la mayoría del capital. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de la Sociedad, y las utilidades que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará al fondo de reserva legal y de las demás reservas que la mayoría del capital considere conveniente establecer, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las eventuales pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. A efectos de los balances, los bienes se computarán al costo, previas convencionales amortizaciones y desvalorizaciones. — Octavo: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar en el seno de la Sociedad por apoderados especiales o generales y su poder podrá ser conferidos por carta u otro documento privado. — Noveno: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de los Gerentes de la Sociedad y en general en todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décimo: Todo lo no previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio. Bajo los diez artículos que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí el autorizante conjuntamente con los testigos del acto Señor Héctor Enrique López y Don Raúl Pérez, vecinos, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — E. Solveyra Tomkinson. — Roberto Jorge. — Héctor E. López. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio dos mil ochocientos sesenta y cuatro vuelto del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en tres sellos de Ley numerados correlativamente del un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro H. al presente, número un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.924-v.8 oct.

BENIGNO DE INUNCIAGA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Trescientos Treinta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecieron: don Benigno de Inunciaga, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi cinco mil ciento cincuenta; don Miguel Barrientos que vive en la calle Remedios cinco mil doscientos noventa y dos y don Héctor Oscar de Inunciaga, con domicilio en la calle Alvariños mil ciento setenta y cuatro; los dos primeros españoles y el tercero argentino, los tres mayores de edad, casados, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que vienen a constituir de derecho, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo los artículos siguientes: Primero: Sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico y en general todo lo que autorizan las leyes, la sociedad tiene por objeto, la explotación de todo cuanto tiene relación con los transportes, cargas, fletes y acarreos, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada con éstos, por autocamiones de pertenencia de la sociedad y adquiridos al Banco de Crédito Industrial, durante el mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete y a cuya fecha del primero de dicho mes, se retrotraen todos los efectos del presente contrato, dejando expresamente constancia los comparecientes que de hecho y con carácter de sociedad de responsabilidad limitada en formación, ha venido realizando desde ese entonces sus operaciones comerciales y bancarias, como contratos de carga y al dejar ello así establecido a los efectos que diere lugar, ratifican y confirman todas las operaciones sociales practicadas hasta el día de hoy. — Segundo: La sociedad como ya se ha dado en conocer gira bajo la denominación de "BENIGNO DE INUNCIAGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene como asiento de sus actividades, todo el territorio de la República, fijándose como domicilio y asiento de sus negocios sociales en la calle Juan Bautista Alberdi cinco mil ciento sesenta de esta Capital. — Tercero. — El plazo de duración es el de cinco años a contarse desde el indicado día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto. — El capital social lo forma la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal y se divide en cien cuotas de un mil pesos cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don Benigno de Inunciaga, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; a don Miguel Barrientos, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y al señor Héctor Oscar de Inunciaga veinte cuotas o sean veinte mil pesos, todos moneda nacional. — Todo este capital está íntegramente invertido en autocamiones, accesorios, herramientas, cubiertas y útiles, que ampliamente se detallan en el Inventario y Balance General, practicado al treinta y uno de Julio último, un ejemplar del cual suscripto y aceptado por los mismos socios, de conformidad, y certificación respectiva expedida por Contador Público Nacional, se agrega a la presente, como parte integrante de este contrato en todos sus efectos. — Quinto. — La administración y dirección de la sociedad, será ejercida por los tres socios indistintamente en calidad de Gerentes, con todas las más amplias facultades de administración, de manera de realizar todos los actos que sean necesarios al mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, dejándose constancia que, para obligar a la sociedad, será necesaria la firma de dos de los Gerentes conjuntamente, siempre que no fuera el señor Benigno de Inunciaga, el cual en todos los casos queda autorizado para hacer uso de la firma, individualmente, del rubro social indicado de "Benigno de Inunciaga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos. Solicitar dinero en préstamo o créditos industriales a establecimientos comerciales y bancarios y firmar los documentos del caso. Suscribir escrituras y documentos privados así como los comerciales que sean necesarios; cobrar, percibir, dar recibos y demás resguardos; librar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, u otros documentos; suscribir toda clase de contratos de acarreo, de transporte y otros y tomar intervención en las licitaciones públicas y privadas que convengan. — Constituir depósitos de garantía, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualesquier jurisdicción, especialmente en todo lo relacionado con los de Trabajo y Previsión Social, por sí o por medio de apoderados; otorgar poderes generales o especiales; contratar y aceptar convenios de acuerdo a las leyes y reglamentos del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; Crédito Industrial y otras instituciones de regímenes especiales y particularmente, con la Comisión Nacional de Elevadores y Granos, con la que ha operado en transportes de carga, todo ello con sujeción a los reglamentos y cartas orgánicas y representar ampliamente a la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, así como en las Aduanas y Correos y Telégrafos. — La enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa, quedando los Gerentes facultados ampliamente, para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias. — Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas y garantías a terceros, ni tampoco en prestaciones gratuitas. — Sexto. — El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — A esta fecha se practicará un Balance e Inventario General de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan efectuarse. — Las utilidades realizadas y líquidas después de descontarse los gastos generales y las amortizaciones de las compras a crédito, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social. — Del resto el sesenta por ciento para el señor Benigno de Inunciaga, un veinte por ciento para el señor Miguel Barrientos y el otro veinte por ciento para el señor Héctor Oscar de Inunciaga. — Las pérdidas de haberlas, serán soportadas en la misma proporción, pero si éstas alcanzaran un veinte y cinco por ciento del capital social, la sociedad entrará a liquidarse, designándose desde ya para ello al señor Benigno de Inunciaga, con las facultades pertinentes. — Séptimo. — Cada socio podrá retirar mensualmente, hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional, que se cargarán a sus cuentas particulares. — Octavo. Los socios, sólo podrán enajenarse las cuotas entre sí y por su valor nominal. — Noveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad será disuelta. — Décimo. — Toda duda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los diez artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos, vecinos y hábiles don Osvaldo M. Pueta y don Manuel Rodríguez, por ante mí, doy fe. — Benigno de Inunciaga. — Miguel Barrientos. — Héctor O. de Inunciaga. — Osvaldo M. Pueta. — Manuel Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio dos mil setecientos ochenta y cuatro del Registro doscientos veinte y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Benigno de Inunciaga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números un millón trescientos veinte y nueve mil ochocientos setenta y seis; un millón trescientos veinte y nueve mil ochocientos setenta y siete y el presente sello inclusive, que sello y firmo a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y en el mismo lugar de su otorgamiento. — Entre líneas: en los Bancos. Vale: Enmendado: Héctor. Vale: Raspado: diez. Vale. — Es copia simple. — I. Dubovis, escribano.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.864-v.8 oct.

"BONETERIA PLATENSE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, reunidos los señores Dr. Zdenko Bruck, yogoeslavo, domiciliado en Avda. Alvear 4690, don Jacob Kaufmann, suizo, domiciliado en calle Oro 3051, don Ladislav Reichenfeld, argentino, domiciliado en Santa Fe 4124, y don Francisco Vamos, argentino, domiciliado en Bustamante 2659, todos mayores de edad y de estado casados, únicos componentes de "BONETERIA PLATENSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Primera: Los socios Sres. Ladislav Reichenfeld y Francisco Vamos, ceden y transfieren su parte de capital en la referida sociedad, consistente en setenta y cuarenta y ocho cuotas respectivamente, que representan en total treinta y cinco mil pesos y veinticuatro mil pesos respectivamente, a favor del socio Sr. Zdenko Bruck. Estas cesiones son efectuadas a razón de setecientos cincuenta pesos por cada cuota de valor nominal de quinientos pesos, o sea por un importe de cincuenta y dos mil quinientos pesos en el caso del Sr. Reichenfeld, y por un importe de treinta y seis mil pesos en el caso del Sr. Vamos, importes que los citados señores han recibido de conformidad del socio Sr. Zdenko Bruck. Los socios salientes dejan constancia de que al efectuar estas ventas se consideran totalmente desvinculados de la referida sociedad y declaran no tener reclamo alguno que formular por ningún concepto, efectuándose las transferencias indicadas con efecto al 31 de Julio del corriente año, siendo aceptadas de conformidad por el restante socio Sr. Kaufmann. — Segundo: A continuación y como consecuencia de las operaciones mencionadas, los socios Sres. Zdenko Bruck y Jacob Kaufmann, convienen en modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social, que quedarán redactados en la siguiente forma: "Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda legal dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Dr. Zdenko Bruck, trescientas sesenta cuotas, o sean, ciento ochenta mil pesos, y Sr. Jacob Kaufmann, ciento veinte cuotas, o sean, sesenta mil pesos". — "Quinto: El socio Dr. Zdenko Bruck desempeñará el cargo de Gerente de la sociedad. Sin perjuicio de esta designación también se autoriza al socio Sr. Jacobo Kaufmann para hacer uso de la firma social. Los nombrados actuarán separada e indistintamente, con facultades para la representación y administración social. Quedan expresamente autorizados para efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin excepción alguna, firmando todos los documentos y escrituras necesarias". — Tercero: Al desvincularse de la sociedad, el Sr. Ladislav Reichenfeld hace expresa renuncia de las facultades que en materia de administración le acordaba el artículo quinto del contrato social, que en este acto se reforma en la forma expresada. De común acuerdo con cuanto antecede, firman el presente en Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas "ochenta" Vale. — L. Reichenfeld. — Z. Bruck. — F. Vamos. — J. Kaufmann. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.935-v.8 oct.

"CONFITERIA SIENA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.004. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Diez y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen la señora Nélida Sara Josefina Siena de Guillot, que firma "Nélida Siena de Guillot", casada en primeras nupcias con el señor Roberto Guillot, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cinco; la señorita Delia María Clementina Siena, que firma "Delia María Siena", soltera, quien posee cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco, de la Policía Federal; el señor Luis Félix Silvestre Siena, que firma "Luis F. S. Siena", soltero, con matrícula de enrolamiento número doscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos; y el señor Tito Julio Antonio Siena, que firma "Tito J. A. Siena", soltero, con matrícula de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, comerciantes, hijos de don Luis Siena y de doña María Teresa Bózzola, con domicilio legal en la calle Corrientes número un mil ochocientos cincuenta y nueve, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Que han resuelto constituir entre ellos, de común acuerdo y conforme a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Capítulo Primero: Nombre, domicilio, objeto y capacidad legal de derecho. — Artículo primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil bajo la denominación de "CONFITERIA SIENA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número un mil ochocientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Artículo tercero: Su objeto será continuar con las actividades del negocio de fábrica y venta de masas y afines, instalado en el local indicado como domicilio social en el artículo inmediato anterior, que hubieron los comparecientes por fallecimiento de la señora María Teresa Bózzola de Siena, madre de los mismos, de quien son sus herederos. Además de la producción propia podrá comerciar con la compra, venta, importación y exportación de todo artículo atinente al ramo de confitería, pastelería, bombones, caramelos y demás productos de índole semejante. Podrá asimismo desempeñar representaciones, mandatos, comisiones y en general, otros ramos del comercio y de la industria que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar, entre otros, los siguientes actos jurídicos: I) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, rótulos y modelos industriales; II): Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años III): Constituir y aceptar sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; IV): Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; V): Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, así como también con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como accionistas y|o como socia comanditaria o industrial; VI): Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; VII): Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones; VIII): Conferir poderes especiales y generales de cualquier índole o naturaleza, y revocarlos; IX): Girar, aceptar o endosar letras, giros, pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales o sin ellas; X): Hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; XI): Transigir, comprometer en árbitros, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y|o cualquier otra obligación; XII): Nombrar subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; XIII): Proceder a la transformación de la sociedad en otra de distinto tipo jurídico; y XIV): Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Capítulo segundo: Duración. — Artículo quinto: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo prorrogarse a la finalización del plazo estipulado por decisión unánime de los socios. — Artículo sexto: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo que antecede, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad si de los balances resultara una pérdida

del treinta por ciento. — Artículo séptimo: En el supuesto de ocurrir el retiro de uno de los socios, sea por la causal que establece el artículo sexto o por no aceptar aquél la prórroga del presente contrato a su vencimiento, los socios restantes podrán optar por la adquisición de las cuotas del socio saliente o por la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. — Capítulo tercero. Capital y cuotas. — Artículo octavo: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el "capital líquido" o diferencia en más del activo y pasivo de la firma "Confitería Siena", de propiedad de los contratantes, el cual queda dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, las que se suscriben de la siguiente manera: La socia Nélida Sara Josefina Siena de Guillot, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda legal; la socia Delia María Clementina Siena, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos de igual moneda; el socio Luis Félix Silvestre Siena, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; y el socio Tito Julio Antonio Siena, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos nacionales; cuotas que integran totalmente en mercaderías, dinero efectivo, muebles, automóviles, maquinarias, útiles, créditos a cobrar y demás valores detallados en el inventario de la aludida firma "Confitería Siena" uno de cuyos ejemplares, debidamente firmado por los aquí contratantes y por contador público, pasa a formar parte del presente a los efectos que hubiere lugar, bienes, aquéllos que los comparecientes dejan expresa y plenamente cedidos y transferidos a la entidad que por este acto constituyen. En cuanto al aporte de cada uno de los socios, ellos resultan de los saldos individuales que arrojan las respectivas cuentas de capital en los libros de contabilidad de la firma "Confitería Siena", según así lo acredita el balance verificado al día primero de agosto en curso. — Artículo noveno: La transmisión de bienes que informa el artículo inmediato anterior, los cuales, por otra parte, forman los elementos constitutivos del fondo de comercio de la firma "Confitería Siena", antes de la sucesión de doña María Teresa Bózzola de Siena, hoy de sus hijos y herederos, los aquí constituyentes se opera conforme a los lineamientos que preceptúa la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, en sus artículos dos, cuatro y siete, habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes en los diarios "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", ambos de esta capital federal, a partir respectivamente, de los días diez y siete y catorce de julio último, y con vencimientos al veintidós y al diez y nueve del mismo mes, sin existir, a la fecha de la presente, oposición de ninguna naturaleza. — Artículo décimo: El capital sociel podrá ser aumentado ilimitadamente, pero para ello deberá mediar el consentimiento unánime de todos los socios. En el caso de aumento de capital, el mismo deberá ser suscripto observando la proporcionalidad establecida en el artículo octavo. En el supuesto de que alguno de los socios no suscribiera, en futuros aumentos, el todo o parte de las cuotas que le correspondieren en la proporción de que se ha hecho mérito, el todo o la parte no suscripta podrá serlo por los socios restantes a prorrata de sus respectivas cuotas. — Artículo undécimo: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media la aprobación, dada por escrito, de los socios restantes. — Artículo duodécimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, conforme a las normas legales vigentes. — Capítulo cuarto. Administración y Dirección. Artículo Décimo Tercero: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes para ese objeto revisten el carácter de gerentes, con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificadas en el artículo cuarto, por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. La muerte, remoción o retiro de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad. — Artículo décimo cuarto: El uso de la firma social estará, igualmente, a cargo de todos los socios, quienes deberán actuar siempre dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, siendo válidos todos los actos, contratos y documentos suscriptos y celebrados de esta manera, con la única salvedad que se detalla en el artículo que sigue. — Artículo décimo quinto: A los efectos de representar a la sociedad en juicios, ya sea como parte actora, demandada o en otro carácter, como para todo trámite administrativo ante reparticiones y oficinas nacionales, municipales o provinciales, entidades autónomas o autárquicas, cobro de cuentas en general, otorgamiento de recibos y endosos para depósitos bancarios, será bastante y suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. — Artículo décimo sexto: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Décimo Séptimo: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, en su artículo cuarenta y cuatro, llevados en la forma dispuesta por el artículo cincuenta y tres del mismo Código, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias harán plena fe entre los socios sin que éstos puedan discutir las mismas. — Capítulo quinto: Balance y Distribución de Utilidades. Artículo décimo octavo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de febrero de cada año y terminará el treinta y uno de enero del año siguiente pero los socios, de común acuerdo, podrán variar las fechas de comienzo y terminación del mismo. — Artículo décimo noveno: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de diez días de conocidos por los socios, quedarán automáticamente aprobados si no se observaren dentro de dicho lapso. — Artículo vigésimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas de la siguiente manera: A): Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que la misma quede cubierta; y B): El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo vigésimo primero: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal. En definitiva las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las utilidades. — Capítulo Sexto. Disolución y liquidación. Artículo vigésimo segundo: La sociedad será disuelta: a) Por voluntad de los socios; y b): Por vencimiento del plazo fijado siempre y cuando no se dispusiere su prórroga con arreglo a lo estatuído en el artículo quinto. — Artículo vigésimo tercero: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus sucesores o herederos no tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, la que continuará con los socios sobrevivientes, quienes, luego de noventa días de acaecido el deceso, deberán abonar a dichos sucesores o herederos el importe de las cuotas del socio causante al precio que resulte de un balance general que a esos efectos deberá realizarse. Se estipula expresamente que la sociedad tendrá derecho a abonar a los causa habientes la proporción que les competa, ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales. En caso de efectuarse el pago en cuotas, las mismas devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Artículo vigésimo cuarto: En el supuesto de producirse el retiro de alguno de los socios, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos sexto y séptimo, el socio renunciante deberá notificar a los restantes su resolución por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, a efectos de proceder al balance y liquidación de su respectiva parte, todo lo que deberá tener lugar a los ciento ochenta días de la fecha en que fuera cursada la aludida notificación. Para el pago de la parte que corresponda al socio renunciante, la sociedad podrá optar por las formas, al contado o en cuotas, que se ha establecido en el artículo inmediato anterior. — Artículo vigésimo quinto: En caso de disolución la sociedad será liquidada con arreglo a lo estatuído por el Código de Comercio, ya sea por todos los socios, por dos cualesquiera de ellos o por un tercero nombrado de común acuerdo. — Artículo vigésimo sexto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinarán, en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Capítulo séptimo. Disposiciones generales. Artículo vigésimo séptimo: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en discordia, en este caso al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo final será inapelable. — Artículo vigésimo octavo: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. Bajo las veintiocho cláusulas enunciadas precedentemente, la señora Nélida Sara Josefina Siena de Guillot, la señorita Delia María Clementina Siena y los señores Luis Félix Silvestre Siena y Tito Julio Antonio Siena, dejan formalizada la sociedad "Confitería Siena" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellas pactado con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma. Leída que les es, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Juan Caruso y don Raúl Turchetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Nélida Siena de Guillot. — Delia María Siena. — Luis F. S. Siena. — Tito J. A. Siena. — Tgo.: J. Caruso. — Tgo.: R. Turchetti. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en seis sellos de un peso cincuenta cada uno, serie H. correlativos del un millón doscientos diez y seis mil cuatrocientos veintiséis al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobrerraspado: cancelar, individuales, habiéndose, administración, al, sobre, enunciadas, vale. Hay un sello. — Alfonso M. Romanelli".

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.898 v.8 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días que, con motivo de la transferencia efectuada por los socios de TUÑIN DE LA BOCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 131.000.— m|n., señores Domingo Gherardi, Antonio Cavagnola y Atilio Cedro a favor de doña Ilva Catalina Specos de Márquez, de las dos cuotas de mil pesos moneda nacional, que cada uno de los vendedores poseía en la citada sociedad, por documento privado de fecha 2 de Agosto de 1948, se ha modificado la cláusula Décima del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: "Décima: El ejercicio social comienza el primero de Septiembre y termina el treinta y uno de Agosto del año siguiente, fecha esta última en la que se practicarán un balance e inventario generales de los negocios. Las pérdidas o las ganancias serán soportadas o distribuidas, previa las deducciones legales y las que resolvieren los socios por la mayoría citada en la cláusula anterior, en su caso, por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos". Sobre raspado "Septiembre y" Vale. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948.. — Isaac Leff, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.929-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 20 de Agosto de 1948 pasada ante el Escribano Alfredo Pérez Segura, ha sido modificado el artículo quinto de su contrato social de la sociedad que gira bajo el rubro FABRICA DE HELADOS Y CASATAS ALVAREZ, y la razón social de PASEIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que queda del siguiente tenor: "Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Ricardo Grandio en el carácter de Gerente, el que tendrá el uso de la firma social adoptada, con prohibición de usarla en operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la Sociedad o en fianzas o garantías a terceros. Además de las atribuciones que por Ley le corresponden el socio gerente queda expresamente autorizado para: a) efectuar todos los actos que constituyen el objeto de la Sociedad. b) Hacer depósitos de dinero o valores en los bancos particulares o del Estado, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, firmando los correspondientes cheques o documentos que se le exijan. c) Liberar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria o personal. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) conferir poderes generales o especiales. f) otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fueran necesarios. g) Comprar y vender inmuebles por los precios, formas de pago y condiciones que viere convenir. Presente a este acto don Ricardo Grandio, casado en primeras nupcias con doña Emma Trosande, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, español, domiciliado en la calle Venezuela tres mil trescientos sesenta y seis, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que acepta el cargo que por este acto se le confiere y que se obliga a cumplirlo fielmente. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.888-v.8 oct.

FRED NEILD Y COMPAÑIA .

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen los señores Horacio Regnart Botting, casado, argentino, Lloyd Guillermo Bayley, casado, argentino, Federico Neild, casado, argentino, y David Guillermo Bayley, casado, argentino, todos con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo trescientos diez y seis, de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pasada ante mí en esta misma fecha, al folio setecientos once, del protocolo corriente, los señores Horacio Regnart Botting y Lloyd Guillermo Bayley han transferido al señor David Guillermo Bayley una cuota de mil pesos cada uno, de las que tienen integradas en la Sociedad "FRED NEILD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado el veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de Noviembre del mismo año, bajo el número mil doscientos sesenta y ocho, tomo ciento tres del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con tal motivo declaran que queda incorporado a la citada Sociedad en calidad de socio el señor David Guillermo Bayley, conviniendo todos los otorgantes en modificar los artículos cuarto, quinto y octavo del referido contrato que se sustituyen por los siguientes con idéntica enumeración: Cuarto: Capital. — El capital de la sociedad se fija en cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Horacio Regnart Botting, veintitrés cuotas; Lloyd Guillermo Bayley, veintitrés cuotas; Federico Neild, dos cuotas y David Guillermo Bayley, dos cuotas. — De acuerdo con lo ordenado por la Ley, los socios han integrado antes de ahora la mitad del capital suscripto y el resto lo integrarán a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera. — Quinto: Administración de la Sociedad y facultades de los Gerentes: La sociedad será administrada por dos gerentes que obrando conjunta, separada o indistintamente tendrán las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telégrafos, Aduanas y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad, tomar dinero prestado, operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos y documentos

comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, formular protestas, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad y endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, otorgando y firmando los instrumentos y documentos necesarios; b) conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente; c) Convocar las asambleas o juntas de socios; d) Quedan designados Gerentes los señores Federico Neild y David Guillermo Bayley. — Octavo: Balance y distribución de utilidades: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se hará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario. — De las utilidades netas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de la reserva legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital social; y el cinco por ciento para un fondo de reserva extraordinario, cesando esta reserva cuando la misma haya alcanzado el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá de la siguiente forma: Horacio Reguart Botting, el veinte por ciento; Lloyd Guillermo Bayley, veinte por ciento; Federico Neild, cuarenta por ciento y David Guillermo Bayley, veinte por ciento. — Leída que les es se ratifican en su contenido firmando en prueba junto con los testigos don Carlos Soriano y don Eduardo R. Senillosa, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — H. R. Botting. — Ll. G. Bayley. — Fred Neild. — D. G. Bayley. — C. Soriano. — Eduardo R. Senillosa. — Hay un sello. — Ante mí: Máximo C. Coronado. — Buenos Aires, Septiembre 16 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.920-v.8 oct.

L E A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Hernan Zucchi Bonnet y el Dr. Héctor Víctor Carlos Julien, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y por los artículos siguientes: Art. 1º — A contar desde el 1º de Abril del corriente año, y con efecto retroactivo a esa fecha, declaran que constituyen una sociedad que girará bajo la razón social y denominación de "LEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Art. 2º — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, con escritorios actualmente en la calle Rivadavia 719, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán establecerse en cualquier punto de este país o del extranjero. — Art. 3º — El término de duración de la sociedad será de 30 años a contar desde el 1º de Abril de 1948. Sin perjuicio del plazo establecido, uno cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento antes de los 30 años de su duración, pero después de transcurrido por lo menos 4 años de vigencia de este contrato, el socio que resuelva retirarse, deberá avisar por telegrama colacionado o por actuación notarial al otro socio, con seis meses por lo menos de anticipación al balance anual, en cuya fecha se hará entrega al socio saliente, del importe de su capital y ganancia si las hubiere en la forma que especifica el artículo 12 del presente contrato. — Art. 4º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de venta de cocinas, calefones a gas y supergás y demás artículos inherentes al hogar, representaciones, comisiones, consignaciones, compra y venta de muebles e inmuebles, de créditos activos y pasivos, instalar industrias, importar y exportar mercaderías y en general todo cuanto sea factible de transacciones comerciales. — Art. 5º — La sociedad continuará con los mismos negocios de la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de Hernan Zucchi Bonnet y Cía., de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el señor Hernan Zucchi Bonnet según convenio firmado con el señor Raúl Méndez Huergo y lo que transfiere por este acto a la sociedad Leal. — Art. 6º — El capital social lo constituye la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000.— m|n.), dividido en 160 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, aportados por ambos socios por partes iguales, cuyo capital se haya totalmente suscripto, e integrado de la siguiente forma: El del señor Zucchi Bonnet con las existencias instalaciones, llave del negocio y en general todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad Hernan Zucchi Bonnet y Cía. conforme al balance que se agrega y el Dr. Héctor Víctor Carlos Julien aporta lo que le corresponde, en dinero efectivo. — Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 613.408 H. Viene del sello nacional de $ 0.10 número 613.411 H. — Art. 7º — A los fines Sociales la Sociedad podrá comprar, vender, recibir y dar en pago bienes muebles, inmuebles, títulos, valores; dar y tomar dinero prestado, efectuando las operaciones con particulares, sociedades o establecimientos nacionales o provinciales, incluso con el Banco Hipotecario Nacional; abrir cuentas corrientes en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y todo banco oficial o particular; girar, aceptar y endosar cheques, vales, pagarés y todo otro documento de crédito endosable o al portador; girar contra los depósitos que efectúa o contra los que se hallan depositados actualmente e intervenir en licitaciones. — Art. 8º — Ambos socios quedan nombrados gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma, la dirección y administración de la Sociedad. El mandato de administración, además de los negocios sociales comprende los siguientes actos: adquirir todas clases de bienes raíces, como así también derechos reales a los mismos por compra, permutación, dación en pago, ejecución o cualquier otro título pudiendo enajenarlos o transferirlo en cualquier forma, por los precios, formas de pago y demás comisiones que estimen conveniente; dar y tomar dinero en préstamo con hipotecas o sin ella, cancelando, ampliando o prorrogando las hipotecas en cualquier tiempo, conferir o revocar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos o de cualquier otra clase. Celebrar contratos de alquileres, como locadores o locatarios, aunque excedieran de seis años, como así también de prenda, de retroventa, de prenda agraria, de warrants; hacer y aceptar cesiones de cualquier clase de derechos, otorgar protestos y protestas; efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones particulares u oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires; ajustar locaciones de servicios; presentarse o dar poder judicial para actuar tanto en justicia federal, civil, comercial, tribunales del trabajo y tribunales de conciliación, comprar y vender mercaderías y exigir fianzas; aceptar mercaderías en pago; celebrar contratos de usufructo y anticresis; suscribiendo los escritos respectivos; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; delegar en un tercero las atribuciones que por este artículo se le confieren, retirar depósitos bancarios, consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranza a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, vales, giros, créditos en descubierto, conformes u otra cualquiera clase de crédi- Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 613.409 H. Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 613.408 H. — tos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, firmar cheques con provisión de fondos y en descubierto por cuenta de la sociedad; efectuar renovaciones y amortizaciones y finalmente hacer y practicar todos los actos concernientes a la administración general sin limitación de ningún género, pues las atribuciones que se mencionan son meramente enunciativas y no limitativas, firmando en cada caso los documentos y escrituras correspondientes con las cláusulas y condiciones, que convinieren, siéndoles prohibido comprometer a la sociedad en garantías de terceros, en operaciones particulares, en asuntos o negocios extraños a la misma. — Art. 9º — Los gerentes tendrán una retribución que será fijada por ellos anualmente y que será establecida en la primer reunión que se efectúe en Abril de cada año, debiéndose hacer constar en el libro de actas. — Art. 10º — Si por cualquier circunstancia se disolviera esta sociedad, ella será liquidada por los socios gerentes, con las amplias facultades para verificarla, debiendo realizarse el capital a dinero efectivo y si alguno deseare adquirirlo, se le dará preferencia a igual precio a extraños a la sociedad. — Art. 11º — Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero extraño a la sociedad, sin la previa conformidad del otro socio por escrito. — Art. 12º — En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar con el socio sobreviviente y los herederos del fallecido, quienes unificarán su representación y suscribirán el contrato respectivo. En caso contrario la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación por el Socio sobreviviente y un representante de los herederos del fallecido. El socio sobreviviente tendrá opción de continuar con los negocios sociales por sí solo, debiendo en tal caso abonar a los herederos del fallecido lo que a éste correspondía en el momento de ocurrir el fallecimiento, por capital, utilidades y llave del negocio, en tres cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce y diez y ocho meses, devengando este capital un interés del 4 o|o anual. — Art. 13º — La contabilidad de los negocios sociales será llevada de acuerdo a las leyes y uso del comercio. Anualmente el 31 de marzo se practicará un balance general e inventario, para conocer el estado y la marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que los mismos arrojen, serán divididos o soportados por los socios en partes iguales. De cada balance, en los dos primeros años el 10 o|o de las utilidades se destinará al fondo de reserva y en los — Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 596.969 H. — Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 613.409 H. — años sucesivos el 5 o|o. El Balance deberá ser aprobado en asamblea por ambos socios durante el mes de abril. Cualquiera de los socios podrá hacer revisar los libros por terceras personas debidamente autorizadas. — Art. 14º — Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes, debiendo hacerlo el tercer lunes de cada mes o el día subsiguiente hábil si aquél fuese feriado. Se reunirán en asamblea extraordinaria cuando uno cualquiera de los socios lo juzgue necesario, debiendo dar aviso al otro socio por telegrama colacionado con siete días de anticipación por lo menos, a la fecha que fijen para la reunión. En caso de no asistir el socio citado, se tendrá por conforme a lo que resuelva el otro socio. Deberá llevarse un libro de actas donde se dejará constancia de lo tratado y resuelto en cada reunión. — Art. 15º — Las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de éste será inapelable. Si los árbitros nombrados por los socios no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, éste será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. En esta forma y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado dejan constituída la Sociedad "Leal Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Buenos Aires a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: y, vale. Sobre raspado: que será fijada por ellos, vale.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. Sobre raspado, "término", vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.332 v.8 oct.

TEJEDURIA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Jacobo Hamui, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos treinta y dos y el señor Isaac Ades, que firma "Isaac N. Ades", con domicilio en la calle Tucumán número dos mil quinientos setenta y dos, ambos vecinos de esta Capital, de nacionalidad siria, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primera: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "TEJEDURIA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, pudiendo éste ser trasladado a otro lugar, como así también establecer sucursales de ventas o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de tejidos y de todo lo que se vincule con la industria textil abarcando sus más variadas formas y derivaciones, como así también podrá dedicarse a todas las operaciones de compra-venta, importación, exportación y demás actividades comerciales, industriales o financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad durante su existencia podrá adquirir o enajenar y transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, establecimientos y plantas industriales, títulos, acciones, marcas, patentes, proyectos, estudios, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse; contratar locaciones, constituirse en fiadora; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; intervenir en asuntos de aduana y marina; celebrar contratos de seguros y fletamentos; y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, incluso en operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones autorizados por las leyes, sin limitación. — Tercera: El plazo de duración es de tres años a partir del primero de septiembre del presente año mil novecientos cuarenta y ocho. Si ninguno de los socios manifestase su voluntad de rescindir este contrato por telegrama colacionado y con seis meses por lo menos de anticipación a la fecha de su vencimiento, la duración se considerará automáticamente prorrogada por tres años más. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos- (Sigue en el sello de diez centavos m|n. número 825.926-H) (Viene del sello de diez centavos m|n. número 825.925-H) cientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas por partes iguales. — Al constituirse esta sociedad, cada socio integra ciento veinte cuotas, es decir, aporta la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Ades en dinero efectivo y el señor Jacobo Hamui en la siguiente forma: Treinta mil quinientos pesos en dinero efectivo y veintinueve mil quinientos pesos en maquinarias textiles, que transfiere a la sociedad según detalle suscripto por las partes por separado y valuadas de común acuerdo en esa suma. — El restante importe de cuarenta mil pesos moneda nacional, es decir, de ochenta cuotas que cada uno de los socios queda adeudando, se comprometen a integrarlo en dinero efectivo a medida que los socios lo estimen conveniente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, como gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, quedando ampliamente facultados para obrar en nombre de la sociedad. — Queda entendido que no se podrá comprometer válidamente a ésta en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones a terceros. — Ninguno de los socios podrá hacer operaciones de compra o venta en su propio beneficio, invocando para su realización el nombre de la sociedad, e igualmente ambos socios asumen el compromiso de no comprar mercaderías fabricadas por la sociedad. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad refrendado por la firma de cualquiera de los socios. — El socio gerente señor Ades, podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de un mil pesos moneda nacional, en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales. — Sexta: Se deja establecido que no obstante el compromiso de ambos socios que asumen en el sentido de poner el mayor celo y empeño en favor del creciente progreso de los negocios sociales, quedan en completa libertad de atender otras actividades de cualquier naturaleza que cada uno tuviere independiente y por su cuenta. — Séptima: Anualmente al treinta de octubre, se practicará un balance general sin perjuicio de la realización de cuantos balances parciales y de comprobación estimen necesario hacer los socios. — Octava: Las utilidades obtenidas después de efectuadas las amortizaciones convenientes para consolidar el capital y la constitución de los fondos de reserva que la práctica aconsejare, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal que impone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite máximo que la misma indica.

— b) Cinco por ciento sobre los sueldos y jornales abonados, para el fondo de reserva de la ley once mil setecientos veintinueve, hasta cubrir su riesgo, más el cinco por ciento del mismo y c) el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Los socios podrán (Sigue en el sello de diez centavos m|n. número 825.927-H) (Viene del sello de diez centavos m|n. número 825.926-H) retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades, debiendo acreditarse el remanente en una cuenta especial para aumento de capital. — En la proporción indicada para las utilidades, los socios soportarán las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, la sociedad continuará con los derechohabientes del mismo, representado por una sola persona. Si éstos, y siempre después del más próximo balance general que deba practicarse en la fecha que indica la cláusula séptima, optaren por retirarse de la sociedad, recibirán el saldo de su haber en la siguiente forma: un tercio al contado, un tercio a los seis meses y el tercio restante, al año de la fecha del balance. — Décima: En caso que por cualquier motivo se disolviera totalmente la sociedad, se licitará entre los socios y con la intervención de un escribano que se designará, el activo y pasivo social, adjudicándose al que hiciere mejor propuesta sobre la base del capital líquido resultante del balance que se practicará a tal efecto. El adjudicatario abonará la parte que le corresponde en la forma y plazos que establece la cláusula anterior, computándose desde el día que se hubiere hecho la licitación. — Décimoprimera: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por jueces arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, por un tercero nombrado por dichos jueces antes de laudar. El fallo del tercero será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décimosegunda: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios estimen de interés. En las condiciones anotadas, los firmantes dan por formalizado este contrato, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|l.: Sexta: Vale. — Jacobo Hamui. — Isaac N. Ades (Firmados).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.856-v.8 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que en la sociedad "FRED NEILD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios señores Horacio Regnart Botting y Lloyd Guillermo Bayley han transferido al señor David Guillermo Bayley una cuota cada uno de ellos, o sea en total dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, Septiembre 16 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.923-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor José Lucas Pereyra cede y transfiere al señor Francisco Bautista Besteiro las noventa y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 21 de Julio de 1948. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.867-v.8 oct.

FUTBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Gabriel Blanco Cano, español de 58 años de edad, domiciliado en la calle Arenales 3457, el Señor Rodolfo Marcos Andrade, argentino de 41 años de edad, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 2458, y el Señor Segismundo Steinmetz, rumano, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Montevideo 760, todos en la Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la edición y venta de un sistema de naipes para jugar al futbol, cuyos derechos poseen los nombrados por partes iguales. — 1º) El Capital Social se fija en la suma de treinta mil pesos, ($ 30.000.— m|n.) dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por partes iguales entre los socios, Señores Gabriel Blanco Cano, Rodolfo Marcos Andrade, y Segismundo Steinmetz. — Cada socio aportará $ 4.000 (Cuatro Mil pesos moneda nacional) en efectivo y $ 6.000 (Seis Mil pesos moneda nacional) con el tercio de su copropiedad en los derechos de un sistema para jugar al fútbol con naipes, registrado bajo la denominación "Nuevo sistema para jugar al fútbol con naipes", correspondiéndole 10 cuotas (Diez) de capital a cada uno. — 2º) La Sociedad adoptará para su giro la razón social "FUTBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal y comercial en la calle San Martín 66, Capital. — 3º) Serán gerentes de la sociedad los tres nombrados, estando a cargo de los señores Blanco y Andrade, la contratación de la publicidad, realizándose la compra venta en el país, en el exterior y la administración de la sociedad en forma conjunta. — 4º) Harán uso de la firma comercial para contraer obligaciones, emitir cheques y en general para todo trámite ante las autoridades el Sr. Blanco o el Sr. Andrade, conjuntamente con el Sr. Steinmetz, debiendo anteponer a la firma el sello que la sociedad adoptare para su uso. — 5º) Anualmente se practicará un balance general para determinar la utilidad o pérdida habida, la cual se repartirá o soportará, respectivamente, en proporción de una tercera parte para cada socio. — Los socios, de común acuerdo, podrán optar por el aumento del capital social con las utilidades o retirarlas íntegramente. — 6º) Durante los tres primeros meses, desde la iniciación de las actividades de la sociedad, no podrá ninguna de las partes retirar importe alguno en concepto de sueldo o a cuenta de utilidades. — Pasado ese término, los socios de común acuerdo, y según la marcha de la empresa determinarán las cantidades que cada uno podrá retirar a cuenta de utilidades y los períodos en que se harán estos retiros. — 7º) Para la venta o transferencia a terceros de todas las cuotas en conjunto o las individuales total o parcialmente, será necesario el consentimiento expreso de las partes. — 8º) La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la fecha de la presente, pudiendo disolverse antes de la fecha fijada, dando aviso por escrito a las otras partes, con una anticipación no menor de noventa días. — A la fecha de la separación se realizará un balance de liquidación en el que se revaluará el Activo Nominal de común acuerdo teniendo en cuenta las consideraciones técnicas del caso. — 9º) Por cualquier diferencia que se suscitare en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero. — 10º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios quedará a opción de los demás asociados, permitir que los derechos - habientes a sus representantes legales sigan en la sociedad, o bien la entrega de la cuota parte que correspondiere según el punto 8º, siguiéndose por consiguiente el mismo procedimiento que para la separación voluntaria. — De conformidad con las cláusulas que anteceden firman las partes en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Gabriel Blanco Cano. — Rodolfo Marcos Andrade. — Segismundo Steinmetz.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.844-v.8 oct.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se publica por cinco días el siguiente contrato:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Otto Hirst, quien firma "O. Hirst", yugoeslavo, casado, ingeniero, con domicilio en la calle Larrea 773, 7º piso B, de esta Capital; y Mario Moisés Cadoche, quien firma "M. Cadoche", argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Aráoz 2333, planta baja, departamento A, de esta Capital; ambos mayores y hábiles, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "ESTABLECIMIENTO TEXTIL SANTA FE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en calle Larrea 773, 7º piso, departamento B, de esta Capital; sin perjuicio de extender sus actividades, establecer sucursales, depósitos o filiales en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto principal la fabricación, confección y venta de artículos de punto en general. Podrá dedicarse asimismo a la importación, exportación y venta por mayor y menor de mercaderías de ramos generales. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para contratar, presupuestar, licitar; comprar bienes muebles e inmuebles; venderlos, gravarlos o arrendarlos; tomar préstamos con o sin garantía; constituir hipotecas o prendas y cancelarlas; establecer o dividir condominios; dar y recibir bienes muebles en consignación; librar cheques, vales, pagarés o letras de cambio, aceptarlos o rechazarlos, endosarlos y cobrarlos; efectuar toda clase de operaciones en bancos oficiales o particulares; cobrar, percibir, dar recibos; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar documentos privados o escrituras públicas; hacer protestos y protestas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores, y cuantos más actos considere necesarios al mejor cumplimiento de los objetivos sociales, no comprendidos en esta enumeración simplemente enunciativa. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años. El plazo quedará automáticamente prorrogado por iguales períodos si no se formulare voluntad en contrario, por lo menos un mes antes de su vencimiento, por telegrama colacionado. No obstante esa prórroga automática, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad luego de transcurridos los primeros cinco años, preavisando en igual forma con anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; suscriptas totalmente en este acto por partes iguales, e integradas en la forma siguiente: el Ingeniero Hirst aporta en este acto trece cuotas en especie y cinco cuotas en efectivo; comprometiéndose a integrar las siete restantes en el término de un año. El señor Cadoche las aporta en la forma siguiente: trece cuotas en especie y tres en efectivo, en este acto; y se obliga a integrar las otras nueve cuotas en el mismo plazo de un año. El aporte en especie lo realizan los socios transfiriendo en pleno dominio en favor de la Sociedad, una máquina circular de tejido de punto, norteamericana, marca Edmos, de 22 pulgadas, 22 alimentadores, 14 agujas por pulgada, con motor acoplado de 1½ H.P., y que se identifica con el número A.M. 2-2305; avaluada en la suma de veintiséis mil pesos nacionales, y que pertenece a ambos en condominio indiviso y por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes usarán la firma social suscribiendo conjuntamente, con su firma individual a continuación de la razón social, con indicación de sus cargos de Gerentes, para la validez de todos los actos sociales. Les queda expresamente prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a su giro, o darla en garantía o fianza de cualquier naturaleza. — Sexta: En retribución de sus funciones como Gerentes de la Sociedad, el Ingeniero Hirst y el señor Mario M. Cadoche, percibirán mensualmente sueldos iguales, que se imputarán a gastos generales, cuyo monto se fijará oportunamente. — Séptima: El día 15 de Septiembre de cada año, se practicará un balance general de cierre de ejercicio, conforme a las normas que fija en términos generales la Dirección de Impuesto a los Réditos. — Octava: De las ganancias que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital originario; luego se deducirá otro cinco por ciento con destino a un fondo de amortizaciones y habilitación del personal. El resto se distribuirá por partes iguales entre los socios; pero éstos no podrán retirar más del cincuenta por ciento de esas ganancias, dejando el resto para su oportuna capitalización o formación de reservas que se resuelvan de común acuerdo. — Novena: A tales efectos, se suscriben también por ambos socios, pero con carácter de suplementarias, veinticinco cuotas de un mil pesos, por cada uno. Cuando los socios resuelvan, se integrarán estas cuotas suplementarias con los beneficios no retirados, hasta donde éstos alcancen. — Décima: En caso de incapacidad física o legal, permanente o prolongada de uno de los socios, éste será reemplazado por su representante. Y en caso de fallecimiento, los herederos optarán por cobrar el importe que resulte a su favor, u ocupar el lugar del causante, con las mismas prerrogativas, a cuyo efecto unificarán su representación. — Undécima: En cualquier caso de disolución parcial, lo mismo que cuando uno de los socios se haga cargo de todo el activo y pasivo, se practicará un balance especial, y el monto de lo que deba abonarse al socio saliente le será entregado en la forma siguiente: un veinticinco por ciento dentro de los treinta días, y el resto en seis cuotas mensuales iguales. — Duodécima: En caso de disolución total, se liquidará la Sociedad en la forma siguiente: se adjudicará el fondo de comercio al mejor postor, dándose preferencia a los socios para que lo adquieran por la misma suma ofrecida por el mejor postor. En lo demás, se procederá como lo indica la cláusula anterior. — Décima Tercera: Cualquier divergencia entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de esta Sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio. En caso de empate, los arbitradores designarán un tercero. El fallo deberá cumplirse en forma inmediata, y será inapelable. Conformes con las cláusulas preinsertas, suscriben el presente contrato en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: siete, seis, valen.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 oct.-Nº 00051 v.9 oct.

TOKMAN, OLARRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Fraklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los suscriptos, don Germinal Roque Duque, don Nicolás Alejo García, don Antonio Olarra y don Moisés David Tokman, todos de nacionalidad argentina, casados, comerciantes, domiciliados en esta Capital calle Estados Unidos mil quinientos cuarenta y ocho, primero A, mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primera: Bajo la denominación de "TOKMAN, OLARRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal calle Estados Unidos mil quinientos cuarenta y ocho, primero A, o en el que más adelante se establezca, sin perjuicio de crear agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero, constitúyese, entre los firmantes, una sociedad que tendrá por objeto dedicarse y realizar por cuenta propia o en representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras, negocios mercantiles o industriales, relativos a la compra, venta, exportación, industrialización, transporte y transformación de lana sucia o lavada, cueros crudos o curtidos, frutos del país en general y la importación y exportación de todos sus ramos, pudiendo asimismo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional,

Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de Cinco Años a contar desde el día primero de Julio próximo. — Podrá disolverse al finalizar cualquier período anual, siempre que alguno de los socios así lo pidiere en forma fehaciente con una antelación de tres meses. — Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada, en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas treinta cuotas de cien pesos nacionales cada una, que han sido suscriptas en su totalidad y pagadas por los socios en dinero efectivo en la siguiente forma y proporción: don Germinal Roque Duque setenta cuotas o sea siete mil pesos nacionales de las que integra cuatro mil pesos nacionales y el resto cuando la sociedad lo resuelva; don Nicolás Alejo García setenta cuotas o sea siete mil pesos nacionales; don Antonio Olarra ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos nacionales y don Moisés David Tokman setenta cuotas o sea siete mil pesos, los tres últimos integran la totalidad de sus cuotas. — Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios en el carácter de Gerentes que sólo podrán obligarla con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos bajo el sello "Tokman, Olarra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 33.000.—". — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras Leyes exigen mandato especial, siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos extraños a la misma. — Quinta: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un libro de actas, en que los socios asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. — El ejercicio comercial será del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo. — El balance será aprobado dentro de los treinta días de conocido por los socios, por el voto de las tres cuartas partes del capital social. — El primer ejercicio por excepción correrá desde el primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexta: Las utilidades que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: previamente se abonará al socio don Antonio Olarra el seis por ciento de interés sobre la suma de cinco mil pesos moneda nacional o sea la diferencia en más que aporta de capital y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: a don Germinal Roque Duque el diez y seis por ciento; y a los señores Nicolás Alejo García, Antonio Olarra y Moisés David Tokman el veintiocho por ciento a cada uno. — Cuando don Germinal Roque Duque integre la totalidad de las cuotas suscriptas las utilidades se distribuirán entre los cuatro socios por partes iguales o sea el veinticinco por ciento a cada uno, subsistiendo siempre el pago en favor del socio don Antonio Olarra en la forma expresada. — De igual modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Séptima: Con cargo a gastos generales se asignará a cada socio un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional. — No gozará de sueldo el socio don Germinal Roque Duque hasta tanto no se incorpore a las actividades sociales en forma exclusiva y permanente. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio los sobrevivientes convendrán con los herederos del muerto la prosecución o no de los negocios sociales. — En caso de liquidación se procederá de común acuerdo y si alguna de las partes decidiera por sí sola proseguir con los negocios sociales la devolución del capital y utilidades a las otras partes se hará tomando como base a un balance revalorizado a practicarse a la fecha del retiro del o los socios o herederos y su importe será pagado mitad al contado en dinero efectivo y el saldo mediante cuatro cuotas iguales y sucesivas distanciadas entre sí de ciento ochenta a ciento ochenta días, con más el interés anual del seis por ciento pagadero con cada cuota por el saldo adeudado. — Novena: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo lo no previsto regirá la Ley 11.645 y demás que sean pertinentes. — En prueba de conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir, firmando conforme a derecho en el lugar y fecha ut-supra indicados, en tres sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno numerados correlativamente del un millón setecientos trece mil novecientos al un millón setecientos trece mil novecientos dos.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 oct.-Nº 00029-v.9 oct.

FABRICA ARGENTINA DE MOLDURAS DE MADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge José Lorant, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre ochocientos quince, sexto piso, húngaro, Eugenio Szalai, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña mil ciento veintinueve, argentino naturalizado y Pablo Kemmeny, domiciliado en la calle Cangallo mil setecientos diez, todos casados, mayores de edad, han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de Carpintería Mecánica y fabricación y venta de molduras de madera, parquets y sus afines. — Segunda: La Sociedad girara bajo la razón social de: "FABRICA ARGENTINA DE MOLDURAS DE MADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la designación de "F.A.M.A., Soc., de Resp. Lda.", siendo el domicilio real de la misma en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº ochocientos quince, piso sexto, pudiendo establecer talleres en el interior. — Tercera: El Capital Social lo constituye la cantidad de diez y seis mil pesos moneda nacional, subdividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Don Jorge José Lorant setenta y dos cuotas por un total de siete mil doscientos pesos; don Eugenio Szalai, setenta y dos cuotas por un total de siete mil doscientos pesos y don Pablo Kemmeny diez y seis cuotas por un total de mil seiscientos pesos, integrándolas los socios con la mitad del valor total de las cuotas suscriptas, en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo del cincuenta por ciento a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios señores Lorant y Szalai con el cargo de "Gerentes", quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta no pudiendo comprometerla para asuntos ajenos a la sociedad. — Quinta: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogable por otro período de cinco años, si seis meses antes de expirar el primer plazo los socios no manifestasen su voluntad de disolverla y liquidarla a su vencimiento. — La prórroga se producirá sin necesidad de reinscripción del contrato. — Sexta: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario de las operaciones y negocios sociales, como igualmente el cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio anual, todo lo cual se pondrá a estudio y aprobación de los socios, y pasados treinta días sin ser observados, se dará por aprobado sin más trámite. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal: El cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los socios señores Lorant y Szalai, y el diez por ciento para el señor Kemmeny. — En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiese. — Octava: Durante la vigencia del presente contrato, las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Novena: Los socios podrán establecer por separado el importe de sus retiros mensuales en concepto de sueldos, convención que harán constar en acta labrada entre ellos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal y permanente de cualquiera de los socios, sus herederos bajo representación unificada continuarán en la Sociedad si así lo desearen los otros socios. — En caso contrario, aquéllos percibirán el importe que correspondiese al socio fallecido o incapaz, conforme a lo que resulte corresponderle de acuerdo al Balance que deberá efectuarse a la fecha del deceso o incapacidad. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad por expiración del término del contrato, la liquidación será hecha por los tres socios o por la persona que la mayoría de los mismos resuelvan. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier otra que se produjese entre los mismos, sea durante la vigencia del contrato, o al término de él, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente. — Los árbitros nombrarán un tercero para constituir con él el Tribunal y el fallo o laudo que pronuncien la mayoría hará cosa juzgada. — Décima Tercera: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas transcriptas, los firmantes dan por celebrado el presente contrato el que será inscripto en el Registro Público de Comercio y lo firman en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: "Sexta"; "hubiese", vale. — Enmendado: cualquier. Fuera de Línea: juz-, vale.

Bs. Aires, 27 de Septiembre de 1948. —H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 oct.-Nº 00046-v.9 oct.

GALERIA SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Marcos Garfinkel, argentino, soltero, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Sarmiento 775; don Fernando Fazzio, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Liniers 1249; y don José Ernesto Carbajal, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Maipú 359, piso 5º, departamento 72, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de: "GALERIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento 775. — Segundo: El término de duración del contrato será de cinco años, contados desde el día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, renovables automáticamente por períodos iguales. — Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, no podrá hacerlo hasta finalizar el respectivo ejercicio financiero, dando aviso previamente con una anticipación de cuatro meses, por telegrama colacionado, a cada uno de sus consocios, quienes tendrán preferencia para optar o no el tomar a su cargo la cuota del dimitente o buscar reemplazante. — Tercero: La sociedad tiene como objeto principal, la compra y venta de artículos de juguetería, bazar y anexos, a cuyo fin la sociedad continuará con el giro del negocio de juguetería, adquirido al señor Garfinkel. — La sociedad podrá realizar cualquier negocio u operación comercial que directa o indirectamente se relacione con el ramo de su comercio; inclusive solicitar, aceptar y asumir representaciones de firmas productoras o vendedoras, argentinas o extranjeras; importar o exportar mercaderías o cuanto tenga relación con su negocio; y realizar cuantos actos sean de interés o conveniencia para la sociedad, dentro de la capacidad jurídica que le confieren las leyes. — Podrá la sociedad establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país. — Cuarto: La sociedad estará constituída con un capital de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cien cuotas de Quinientos Pesos cada una, que los tres socios han suscripto he integrado en la proporción siguiente: el señor Garfinkel, se adjudica Cuarenta cuotas, es decir un importe de Veinte Mil Pesos; el señor Fazzio, Treinta cuotas, que importan Quince Mil Pesos; y el señor Carbajal, también Treinta cuotas por un total de Quince Mil Pesos. — Los aportes de capital, anteriormente indicados, se toman del saldo favorable que arroja el balance e inventario general de la casa de comercio del señor Garfinkel, firmado de conformidad por los tres socios y que es adquirida por esta Sociedad, para cuyos efectos el señor Garfinkel, vende, cede y transfiere a favor de la misma el activo y pasivo de su negocio de juguetería, ubicado en la calle Sarmiento Nº 775, sin cargo alguno con respecto a los demás firmantes; reconociendo expresamente por el presente que ha recibido de los nombrados señores Fazzio y Carbajal, la cantidad de quince mil pesos de cada uno, equivalentes a sus respectivos aportes de capital, importes que han sido invertidos en el pago de diversas obligaciones que tenía el negocio del vendedor. — Quinto: Los tres socios establecen que el señor Carbajal, tendrá a su cargo la administración y contabilidad del negocio, así como el manejo de fondos y el uso de la firma social; con todas las facultades que como tal le acuerdan los códigos comercial y civil y la ley 11.645, teniendo además la facultad de representar a la sociedad en todos los actos y asuntos enumerados en la cláusula tercera de este contrato, a cuyo efecto queda facultado para firmar cuanto instrumento público o privado sea preciso, para el mejor cumplimiento de su cometido. — En caso de ausencia, incapacidad momentánea, etc. del señor Carbajal, las facultades de éste serán ejercidas en forma conjunta por los señores Fazzio y Garfinkel; careciendo de todo valor para con la sociedad toda documentación que importe un reconocimiento de deuda contra la sociedad o que se refiera a movimiento de fondos en Bancos o con particulares, que no lleve la firma de ambos socios. — Sexto: Las tareas de los socios serán las siguientes: el señor Garfinkel deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia, para la mejor atención y desarrollo de los negocios sociales, debiendo ser consultado en toda adquisición de mercaderías que deba efectuarse; el señor Carbajal también deberá dedicar exclusivamente su trabajo en beneficio de la sociedad, en las tareas especificadas en el apartado anterior; y el señor Fazzio podrá colaborar en la atención de los negocios sociales en la medida que lo crea conveniente y estará facultado para desempeñar cualquier clase de actividad fuera de la sociedad, siempre que no estuviere en competencia con los intereses sociales. — Séptimo: Los tres socios serán considerados gerentes con las limitaciones expuestas y tendrán una retribución mensual de quinientos pesos, con cargo a gastos generales, la que percibirán siempre y cuando dediquen toda su actividad en beneficio de la sociedad. — Octavo: Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que forme parte el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el comercio, sin previa autorización de los demás socios, con la salvedad enunciada a favor del señor Fazzio. — El señor Carbajal o en su defecto los otros dos socios, pero en forma conjunta, colocarán debajo de sus firmas, cuando actúan por la sociedad, un sello con la leyenda de la razón social. En ningún caso podrá emplearse la denominación social para negocios ajenos a los de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Noveno: Los gerentes deberán proceder de perfecto acuerdo y consultarse en todos aquellos asuntos de importancia que puedan comprometer seriamente a la sociedad. — Décimo: Anualmente, el nueve de setiembre de cada año, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de que se practiquen mensual o trimestralmente balances de simple comprobación de saldos. Cuando los socios estén en posesión de las respectivas copias del balance, sin haber hecho observación alguna, en forma de telegrama colacionado, dentro de los treinta

días de haberlo recibido, se dará por aprobado el mismo sin otra formalidad. La conformidad deberá constar expresamente al pie de cada balance en inventario general y cuadro de ganancias y pérdidas, con las firmas de los tres socios, los que deberán ser copiados en el libro copiador de balances rubricado que al efecto deberá llevarse. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas, que arrojen los balances anuales, una vez deducidos de ellos el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal que determina la Ley 11.645, hasta alcanzar el 10 % del capital social y todo otro porcentaje o reserva que corresponda por imperio de las leyes vigentes o a dictarse, se distribuirán en proporción a la cuota social que cada socio ha suscripto. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad por expiración del plazo del contrato, por haberlo decidido así los socios de común acuerdo, o en caso de pérdidas que resulten gravosas para seguir el buen desenvolvimiento de los negocios sociales; se ofrecerá a uno o dos socios el seguir con la marcha de los negocios, haciéndose él o los mismos cargo del activo y pasivo social. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, deberá practicarse un inventario y balance general dentro de los treinta días, el que se someterá a la aprobación de los restantes socios y de los herederos y representantes legales, dándose por aprobado si no se hiciere objeción por escrito, dentro de los treinta días de recibido. — La totalidad de la cuota parte de capital, más las utilidades que le hayan correspondido, deberán pagarse a los herederos, sucesores o albaceas, dentro de un plazo no mayor de cinco años contados a partir de la aprobación del balance, con un interés del cuatro por ciento anual, pagándose en cuotas trimestrales el capital y el respectivo interés. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a los términos de las leyes vigentes y|o códigos de comercio y civil y a las que se dictaren en el futuro. — Conforme a las catorce cláusulas que anteceden, transcriptas en los sellos 709.676 H, al 709.679 H, de diez centavos habilitados con el sellado de ley, los exponentes dejan formalizado el presente contrato de la "Galería Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 50.000.—", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma.

Buenos Aires, Septiembre treinta de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 oct.-Nº 59.958-v.9 oct.

ERVIN E. KAPUS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Ervin Esteban Kapus, domiciliado en calle Perú ochenta y cuatro, escritorio treinta y cuatro; Américo Szily, domiciliado en Corrientes mil trescientos setenta y tres, y Carlos Alberto Enrique Routin, domiciliado en calle Bazurco dos mil cuatrocientos ochenta todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero. — Los señores Kapus y Szily declaran tener constituída una sociedad que gira con el nombre de "ERVIN E. KAPUS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual está inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, al folio cuatrocientos veinticinco, libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, modificándose el mismo según anotaciones del veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ochenta y seis, folio cientos cincuenta y seis, libro siete, y Mayo veintiuno de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, folio doscientos setenta y siete del libro diez. — Segundo. — El señor Américo Szily, que actualmente posee en la sociedad veintitrés cuotas de un mil pesos cada una del capital social, que en total asciende a cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos m|n., vende, cede y transfiere veintidós de dichas cuotas al señor Ervin Esteban Kapus, y una cuota al señor Carlos Alberto Enrique Routin, cuya venta la realiza por su valor nominal, declarando haber recibido su importe antes de ahora. La incorporación del señor Routin como miembro de la referida sociedad, se hace con la conformidad del señor Kapus. Tercero. — La sociedad girará con el nombre que se indica en la cláusula primera, y por las que se expresan a continuación, quedando sin efecto toda disposición del contrato originario, y sus modificaciones, en cuanto se opongan al presente o no armonicen con el mismo. Cuarto. — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. Su domicilio se fija en la Capital Federal, calle Perú ochenta y cuatro, escritorio treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior. El señor Kapus ha suscripto e integrado treinta y nueve cuotas de mil pesos cada una y el señor Routin una cuota por igual suma. La sociedad se dedicará al ramo de representaciones en radio, electricidad, fabricación, compra, venta, importación y exportación de dichos artículos, y también de productos metalúrgicos y toda otra operación comercial autorizada por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Quinto. — La administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Ervin Esteban Kapus, quien no podrá comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni en garantías a terceros. Podrá firmar escrituras públicas y privadas y todo documento relacionado con las actividades de la sociedad, podrá contraer préstamos con Bancos e instituciones de crédito, inclusive los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, firmar letras, pagarés y cheques, vales y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, pecibir, permutar y comprometer en árbitros o arbitradores, con tercero en discordia, comprar y vender inmuebles, estar en juicio en cualquier fuero y jurisdicción, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. Sexto. — Las ganancias y las utilidades se adjudicarán a los socios en proporción al capital aportado. Los ejercicios terminarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año y se practicarán balances generales en esa fecha. Además se llevará un libro de acuerdos. Séptimo. — Se destinará un cinco por ciento de las utilidades a un fondo de reserva hasta que llegue a un diez por ciento del capital. Octavo. — La liquidación y participación se efectuará por el socio administrador. Noveno. — El socio, señor Kapus ejercerá además el cargo de gerente. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha ut supra. — A. Szily. — C. A. E. Routin. — Ervin E. Kapus. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 oct.-Nº 00.959-v.9 oct.

ACERERIA METALURGICA INDUSTRIAL COMERCIAL (A.M.I.C.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado número uno de la Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires a veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Manuel Mira, casado, español, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en calle Rivadavia tres mil setenta y nueve; Juan Fabregas, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en calle Laprida mil trescientos cincuenta y siete, y Adrián López, argentino, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en Coronel Esteban Bonorino cuatrocientos sesenta y cinco, todos de esta Capital Federal, resolvieron dejar constituída en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Sociedad que de hecho existe entre ellos desde el veintiocho de Abril del corriente año, y que supeditan a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ACERERIA METALURGICA INDUSTRIAL COMERCIAL (A. M. I. C.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en ésta Capital, actualmente en calle Venezuela ciento diez al ciento doce, sin perjuicio de poder, si fuera necesario, instalar sucursales o agencias en el interior y exterior de la República. — Segunda: Constituye su objeto la laminación de acero y hierro, fabricación y venta de elásticos para automotores, remolques y semiremolques, metalúrgica pesada, compra y venta de automotores y máquinas para uso industrial y comercial, representaciones, comisiones, exportaciones e importaciones, pudiendo realizar todo acto de comercio sin excepción y que sea conducente al mejor desenvolvimiento de la Sociedad; puede además comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar toda clase de gravámenes, hipotecas, prendas, y toda especie de garantía. — Tercera: El término de duración se establece en veinticinco años a contar desde el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 210.000,00 m|n. (Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en doscientas diez cuotas de Un mil pésos moneda nacional cada una, de las que setenta corresponden a Manuel Mira, setenta corresponden a Juan Fabregas y setenta corresponden a Adrián López. Dicho capital totalmente suscripto por los socios se encuentra integrado en su totalidad por los bienes detallados en el inventario que por separado han firmado los contratantes y que forma parte de este contrato. — Quinta: Los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios que por este acto quedan designados Gerentes, los que actuarán indistintamente, percibirán las asignaciones que de común acuerdo se fijarán y gozarán de las siguientes facultades: a) Ejercerán la dirección y administración de la Sociedad, con el uso de la firma social y todas las atribuciones menester para obrar a nombre de la misma; b) Adquirir para la Sociedad por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o cualquier otra, pudiendo dar posesiones o tomarlas; c) Intervenir en toda clase de licitaciones, públicas o privadas, firmando todos los contratos o documentos que sean necesarios; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos particulares u oficiales y en especial los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, aceptando sus reglamentos y disposiciones, pudiendo librar cheques, firmar y endosar pagarés, letras de cambio, conocimientos aduaneros, abrir y cerrar cuentas y girar en descubierto; e) Para presentarse ante cualquier repartición pública, Nacional, Provincial o Municipal y en especial ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto de Previsión Social, etc.; d) Comparecer por si o por medio de apoderados ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o adsolver posiciones y producir pruebas de todo género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir sumas de dinero, otorgar poderes y revocarlos, firmar recibos, hacer quitas, remisiones de deudas, conceder esperas, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, guías, certificados y cualquier otro que fuera necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. — Sexta: Trimestralmente se practicarán balances de comprobación y anualmente se cerrará cada ejercicio procediéndose a practicar los balances pertinentes y distribuir las ganancias entre los socios en proporción a sus capitales, una vez satisfechas las siguientes reservas: 1º — La legal; 2º — Un seis por ciento de interés en favor del capital aportado 3º — Las extraordinarias que los socios resuelvan oportunamente crear. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. El primer balance se practicará el día treinta y uno de Diciembre del corriente año. — Séptima: La Sociedad podrá disolverse cuando los socios de común acuerdo así lo resuelvan; también se disolverá cuando uno de los socios comunique a los otros esa intención mediante telegrama colacionado. En este caso la Sociedad entrará en liquidación ciento ochenta días a contar de la fecha que lleve el telegrama colacionado. La liquidación estará a cargo de los Gerentes, quienes procederán con sujeción a las disposiciones que para el caso contiene el Código de Comercio. — Octava: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de un socio; en el primer caso los herederos, legatarios o representantes, deberán unificar la representación; en el segundo de los casos, el socio incapacitado se hará representar en la Sociedad. — Novena: La voluntad de los socios se hará constar en un libro especial que al efecto se llevará, que firmarán como única prueba de las resoluciones que adopten. — Décima: Si dentro de los diez días de conocido el balance por los socios, de cuya confección se le notificará por telegrama colacionado, no hicieran observación, quedará automáticamente aprobado, debiendo procederse a su firma por los socios. Dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio, deberá confeccionarse el balance. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Duodécima: Todas las cuestiones entre los socios o discrepancias que versen sobre la interpretación de este contrato serán resueltas por el Juez de Comercio por el procedimiento previsto por el Código de Procedimientos para las excepciones dilatorias. — Entre líneas: exportaciones e importaciones. — Vale. — Adrián López. — J. Fabregas. — Manuel Mira".

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 oct.-Nº 00-01-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PERFUMERIAS LAURENT, resuelven modificar los artículos tercero, sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Estatutos, con el objeto de sustituir al socio Rómulo L. Dezza, recientemente fallecido, en su calidad de socio por su señora esposa, doña Amelia Angela Giudice de Dezza, a quien se le han adjudicado las cuotas que correspondían al causante en la sucesión respectiva; y en su calidad de Gerente, por don Eugenio Rafael Dezza. — También se resuelve aumentar el capital hasta la suma de quinientos cincuenta mil pesos, que se completan con aportes de los socios actuales y con el ingreso de otros nuevos, quedando el artículo tercero de los Estatutos así redactado: "Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales trescientas ya han sido integradas y las doscientas cincuenta restantes se integran en este acto, resultando distribuído el capital social en la siguiente forma: Caillon y Hamonet Sociedad Anónima Comercial e Industrial, —representada en este acto por su Director, don Marcelo Caillon— doscientas diez y ocho cuotas; Amelia Angela Giudice de Dezza, ochenta y cuatro cuotas; Raquel Regina Dezza de Daufi, treinta y tres cuotas; Eugenio Rafael Dezza, quince cuotas; Angela Schiavi de Dezza, setenta cuotas; Magdalena Laurent de Dezza, cinco cuotas; Máximo García Battaíni, cincuenta cuotas; Alfredo Enrique Güenzani, diez cuotas; Juan Allan Bell, cincuenta cuotas; Hiram Dauffi, diez cuotas y Enrique Santiago Dezza, cinco cuotas". — "Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por los señores Marcelo Caillon y Eugenio Rafael Dezza, quienes conjuntamente quedan designados "Gerentes" con las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, no pudiendo usarlas para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la Sociedad ni para garantir o afianzar obligaciones suyas personales ni de terceros. — Los "Gerentes" tendrán el derecho de designar individualmente un mandatario especial, para que, en los casos de impedimento o ausencia, los represente a los efectos de la firma conjunta con el otro Gerente, para actuar en nombre de la Sociedad". — Artículo Décimo-Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal". — "Artículo Décimo-Sexto: Los "Gerentes" podrán retirar mensualmente para sus gastos las siguientes cantidades: don Marcelo Caillon la suma de ochocientos pesos moneda nacional y don Eugenio Rafael Dezza, doscientos pesos de igual moneda, imputándose esta partida a "Gastos Generales".—"A los efectos de llenar los recaudos exigidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deja constancia del estado, nacionalidad y domicilio de los nuevos socios: Máximo García Battaíni, casado, uruguayo, con domicilio en la calle Bolivia dos mil novecientos treinta y nueve; Alfredo Enrique Güenzani, casado,

argentino, con domicilio en la calle Humberto Primero número dos mil setecientos noventa; Juan Allan Bell, casado, argentino, con domicilio en la Avenida Alvear número tres mil doscientos noventa y dos; Hiram Daufi, casado, argentino, doña Amelia Angela Giudice de Dezza, viuda, argentina y don Enrique Santiago Dezza, casado, argentino; estos tres últimos con domicilio en City Bell, Provincia de Buenos Aires. — Quedando así modificado el contrato social, firman todos los socios de conformidad, haciéndolo don Marcelo Caillon como representante de Caillon y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de acuerdo a la autorización que se le ha conferido por el Acta número cien del Libro de Actas de Directorio". — E|l.: "Eugenio", "Battaini" Vale. — Fdo.: p.p. Caillon y Hamonet S. A. Comercial e Industrial: M. Caillon. — Angela S. de Dezza. — Eugenio R. Dezza. — Amelia A. G. de Dezza. — Hiram Daufi. — Raquel R. Dezza de Daufi. — Alfredo Güenzani. — M. García Battaini. — Madeleine L. de Dezza. — E. S. Dezza. — Juan A. Bell.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 oct.-Nº 00008-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que según documento privado de fecha 31 de agosto de 1948, el señor Heriberto Jacobsohn, cede y transfiere a la señora Erna Puhrer de Hammerschlag, austríaca, casada, domiciliada en esta Capital, calle Maipú 631, mayor de edad, diez cuotas de mil pesos cada una, de las veinte cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "TEXTILES VIENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia incorporada como socia la señora Puhrer de Hammerschlag, y que las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato de la referida sociedad se reemplazan por las siguientes, que conservarán la misma numeración: "Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales y de arqueo que deberán practicarse en el momento en que lo solicite cualquiera de los socios, el treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten serán divididas entre los socios en la siguiente proporción: una tercera parte para el señor Jacobsohn, una tercera parte para la señora Puhrer de Hammerschlag y una tercera parte en conjunto para las señoras Weisz de Keller y Liebermann de Keller. De las utilidades se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite legal". — "Sexta: Los socios señor Jacobsohn y señoras Weisz de Keller y Puhrer de Hammerschlag deberán dedicarse al trabajo y atención que requiera la sociedad, quedándoles prohibido emplear sus actividad o participar en negocios ajenos o en sociedades iguales o similares a los de este contrato. En cambio, la señora Liebermann de Keller tendrá plena independencia para dedicarse a sus ocupaciones habituales u otras, no estando obligada a dedicar su actividad ni su atención a los negocios de esta sociedad. Los tres primeramente nombrados retirarán, con imputación a gastos generales, la suma de quinientos pesos por mes cada uno". — "Séptima: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por la señora Weisz de Keller con el señor Jacobsohn o con la señora Puhrer de Hammerschlag, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la sociedad".

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 oct.-Nº 00045.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Dr. Genaro V. Mileo, Ernesto César Rosasco, Indalecio Ernesto Sánchez, Enrique Repetti, Arturo Muzzin y Julio A. Sánchez Marenco, socios integrantes de "TALLERES GRAFICOS VUELOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de agosto de 1948, bajo el núm. 1.274, folio 11 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: De acuerdo al art. 12 de la ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de ciento cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, que representan el aporte efectuado por el Dr. Genaro V. Mileo a la sociedad, y de los derechos, acciones y obligaciones respectivas, a los socios señores Indalecio Ernesto Sánchez y Enrique Repetti, en la proporción siguiente: setenta y cinco cuotas que representan la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional al Sr. Indalecio Ernesto Sánchez y setenta y cinco cuotas que representan la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional, al Sr. Enrique Repetti. — Por efecto de dicha cesión el Dr. Genaro V. Mileo deja de ser socio de la sociedad y cesa asimismo en sus funciones de socio-gerente, resolviendo los socios restantes que dicho cargo será ejercido a partir de la fecha, por el Sr. Indalecio Ernesto Sánchez, quien tendrá todas las facultades otorgadas al socio-gerente, por la cláusula quinta del contrato social. — Resuelven los presentes autorizar al Sr. Indalecio Ernesto Sánchez para la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia y de las modificaciones que importa el presente documento. — En prueba de conformidad con todo lo antedicho firman todos los socios a continuación. — Genaro V. Mileo. — Ernesto César Rosasco. — Indalecio Ernesto Sánchez. — Enrique Repetti. — Arturo Muzzin. — Julio A. Sánchez Marenco.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1948. Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 oct.-Nº 59.969-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Transferencia. — Entre el señor Jorge Varnai, húngaro, casado, industrial, con domicilio en calle Estados Unidos 1730 de esta Capital, por una parte; y por la otra el señor Lindolfo de León, argentino, casado, jubilado, con domicilio en calle Santa Fe 3269 de esta Ciudad, ambos mayores y hábiles, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: El señor Jorge Varnai cede y transfiere en favor del señor Lindolfo de León las once cuotas que le corresponden en su carácter de socio actual de "C. A. L., COMPAÑIA ARGENTINA DE LUMINISCENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; sociedad dedicada a la fabricación, venta, importación y exportación de productos químicos luminiscentes y afines en todas sus aplicaciones industriales, con domicilio en la calle Virrey del Pino Nº 2457|61 de esta Ciudad, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 968, al folio 44, Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 10 de Julio de 1945. — Segundo: Con la cesión de las cuotas sociales, el señor Varnai cede y transfiere también en favor del señor de León todos los derechos y acciones que le corresponden en dicha sociedad sobre la reserva legal, beneficios sociales, etcétera. — Tercero: Se conviene como precio de esta transferencia, la suma de Once Mil pesos moneda nacional; importe que el cesionario satisface en la forma siguiente: abonando al contado en este acto y en efectivo, la suma de cuatro mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; y entregando también en este acto al señor Varnai, tres pagarés suscriptos a su orden por el cesionario —con la garantía solidaria del Ingeniero Carlos Alberto Nannei— con vencimientos al día 15 de Octubre de 1948; 15 de Diciembre de 1948, y 15 de Febrero de 1949, respectivamente, por dos mil doscientos cincuenta pesos nacionales cada uno. — Cuarto: El señor Varnai declara que transfiere libre de todo gravamen. — Habiéndose efectuado las publicaciones exigidas por la Ley 11.867 sin que se haya deducido oposición, suscriben el presente contrato, que es firmado también por los demás integrantes de la Sociedad —Ingeniero Carlos Alberto Nannei y señora Magdalena Mandel de Nannei— a los efectos de manifestar éstos su conformidad con la transferencia. — Otorgado en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — Hugo C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 oct.-Nº 00052-v.9 oct.

"PARISI Y OLIVIERI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta y Nueve. En la Ciudad de Lanús, Partido Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Antonio Parisi, casado en primeras nupcias con doña Blanca María Pavone, y don Arístides Olivieri, casado en primeras nupcias con doña Teresa Parisi, italianos, mayores de edad, domiciliados en la calle Independencia número tres mil seiscientos veinte y dos, de la Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir entre los otorgantes una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. Primera: Bajo el rubro de "PARISI Y OLIVIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, los otorgantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por principal objeto continuar las actividades de la casa Parisi y Olivieri en todo lo referente a encuadernaciones, fabricación, explotación, compra, venta, importación y exportación de artículos para papelerías. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio en la Capital Federal de la República Argentina, actualmente en la calle Independencia número tres mil seiscientos veinte y dos y podrá habilitar agencias o filiales en cualquier punto del país. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es el de cinco años que comenzará a correr a contarse desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando convenido que vencido ese plazo la Sociedad quedará prorrogada de año en año, salvo que uno cualquiera de los socios dé aviso por escrito al otro socio, dentro del plazo de seis meses anteriores a la terminación de cada año social, de su decisión de no continuar la Sociedad a la expiración del año social corriente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos nacionales cada una, que es íntegramente aportado por los socios por partes iguales, a razón de diez cuotas el señor Parisi y diez cuotas el señor Olivieri. Este capital está formado por la suma de cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional en dinero efectivo y por la suma de ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos con sesenta y un centavos de igual moneda en que los otorgantes estiman el haber neto de la Casa Parisi y Olivieri, según balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, señores Antonio Parisi o Arístides Olivieri, quienes actuando como gerentes serán los representantes legales de la Sociedad con amplitud de facultades para el cumplimiento de toda actividad lícita que consideren útil al objeto social. Podrán por sí o por apoderado, comprar o vender muebles o inmuebles, constituir, modificar, transferir, aceptar o cancelar derechos reales, conceder u obtener créditos con o sin garantías, inclusive de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación, de Crédito Industrial, Central, de la Provincia de Buenos Aires, o de otras Provincias o particulares. La única limitación al mandato de los gerentes consiste en la prohibición de otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General e inventario de las existencias de la Sociedad, pudiéndose realizar balances parciales cuando lo requiera cualquiera de los socios. Los socios deberán aprobar o hacer constar sus objeciones al balance anual dentro de los quince días de practicado, en su defecto se considerará automáticamente aprobado. De las utilidades líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento en calidad de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las reservas adicionales que resolvieran los socios. Además se amortizarán las maquinarias, muebles, inmuebles, útiles o instalaciones, con el porcentaje que establecerán los socios sobre la base de las leyes impositivas. — Séptima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se realizará la liquidación social, llegado el caso. — Octava: Cualesquiera de los socios podrá ser prestamista o prestatario de la Sociedad, percibiendo o abonando intereses iguales a los establecidos en los bancos oficiales, pero para estas operaciones se requiere el consentimiento por escrito del otro socio. — Novena: Cada socio en su carácter de gerente tendrá una asignación mensual de un mil pesos moneda nacional en concepto de viáticos y gastos de representación y con imputación a gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, el otro socio podrá optar por disolver la sociedad o incorporar a la misma al representante legal del incapaz o a un único representante de todos los herederos del fallecido, manteniendo para sí en forma exclusiva el cargo de gerente. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su liquidación será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Parisi y Olivieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplirla conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Rafael Lionetti y don Ramón Esteban Adan, ambos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuarenta y ocho, otorgada al folio ochenta y cinco de este Registro veinte y nueve, con fecha veinte y nueve del corriente mes y año. — Fdo.: Antonio Parisi. — Aristides Olivieri. Tgo.: Rafael Lionetti. Tgo.: Ramón Esteban Adan. — Ante mí: R. García Coni. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio ochenta y seis vuelto del Registro veintinueve, doy fe. Para los otorgantes expido el presente en el lugar de su otorgamiento el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho en tres sellos de Actuación Notarial de dos pesos cada uno números un millón cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta, un millón cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y uno y un millón cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y dos. — Firmado: R. García Coni.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.5 oct.-Nº 00028.-v.9 oct.

DOMINGO DAFFINOTI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Daffinoti, argentino, casado, de 36 años de edad, industrial, domiciliado en Entre Ríos 816, Capital Federal; José Pablo Mastrarrigo, argentino, casado, de 33 años de edad, broncero, domiciliado en Dublín 4231, C. Federal; y Juan Kazala, lituano, divorciado, de 33 años de edad, tornero, calle Girardot 1975, C. Federal, se ha convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: A partir del primero de Enero del año en curso, queda constituída entre los componentes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo el rubro social de "DOMINGO DAFFINOTI & CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", cuya sede y domicilio principal tiene en la Capital Federal, Av. de los Incas Nº 5254|58, sin perjuicio de poder establecer en lo sucesivo sucursales, agencias o casas de ventas en la Capital Federal o interior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de Fábrica de aplicaciones para muebles. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de Veinte Años, a partir del primero de enero del año en curso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de capital de Quinientos pesos cada una, suscripto por los contratantes en la forma siguiente: El Sr. Daffinoti, 65 cuotas, o sean $ 32.500.—; el Sr. Mastrarrigo, 20 cuotas, o sean $ 10.000.—; y el Sr. Kazala, 15 cuotas, o sean $ 7.500.—, ese capital es totalmente integrado y se compone de mercaderías, materias primas, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, deudores varios y acreedores varios, según balance general adjunto y que constituye el activo y pasivo del negocio del Sr. Daffinoti, ubicado en el mismo lugar que acepta la nueva sociedad, siendo los valores asignados el corriente actual de plaza en relación a su estado y uso. — Quinto:

La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, que quedan designados gerentes, necesitando la firma conjunta los Sres. Mastrarrigo y Kazala o el Dr. Domingo Daffinoti solamente, para comprometer a la firma social. — No podrán ellos comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio en provecho propio de los socios o en garantías de terceros. — El mandato para administrar, además de todos los derechos y negocios inherentes a su objeto, industria y comercio, comprenden las siguientes facultades especiales: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros objetos y valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, gravar, o enajenar bienes de la misma naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación a los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren pertinentes, percibiendo o abonando sus respectivos importes, al contado o a crédito, con o sin garantías prendarias, hipotecarias o de cualquier otro modo o forma; b) Celebrar toda clase de actos y contratos como así también los de locación, sub-locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero prestado de los Bancos Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Central, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, u otros oficiales, como así también de cualquier otro Banco particular y sus sucursales; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o Bancarias con los bancos o establecimientos enunciados y otros, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y valores, extraerlos, total o parcialmente esos y otros depósitos; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; f) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales u otras y ante las autoridades judiciales de todo el país y fueros, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderado con amplias facultades; g) Constituir y enajenar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas y cualquier otro documento que fuera necesario para ejecutar todos los actos enumerados y los que se relacionen con esta administración. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará y presentará dentro de los sesenta días subsiguientes un Inventario y Balance General del activo y pasivo de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse mensual o trimestralmente; sobre los valores del activo se practicarán las amortizaciones de práctica utilizadas por la Dirección General Impositiva y de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital; el sobrante de utilidades que hubiere se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital que tuvieran. — Las pérdidas que resultaren se soportarán por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Los socios podrán extraer las utilidades realizadas que arroje cada balance, una vez aprobado éste y cuando aquéllas estuvieren disponibles y líquidas — Los balances serán aprobados por mayoría de votos de los socios dentro de los treinta días subsiguientes a su confección y presentación. — Séptimo: Todas las decisiones de los socios serán tomadas en Asamblea, la cual representará la universalidad de los socios o cuotas de capital, siendo sus decisiones obligatorias para todos los socios, inclusive para los ausentes, disidentes o incapaces, y se realizará aquélla, previa notificación en forma fehaciente a los socios. — Cada cuota dará derecho y será computado como un voto y en caso de empate, predominará el capital que reúna mayor número de asociados. — Octavo: Los socios gerentes Sres. José Pablo Mastrarrigo y Juan Kazala, deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, aplicando personalmente toda su capacidad e inteligencia a los mismos, quedándoles prohibido realizar por cuenta propia o de terceros, ninguna otra gestión comercial ni menos operaciones de las que formen el objeto de esta Sociedad. — El socio Gerente Sr. Domingo Daffinoti, prestará su concurso en la dirección y administración de la sociedad, dentro de la medida que lo crea necesario, y podrá dedicarse a otras actividades comerciales, distintas a las del objeto de ésta. — Los socios-gerentes, podrán ser removidos do sus cargos de administradores por la decisión de una mayoría de dos tercios de votos, sin indemnización de ninguna especie, sin que ello implique desobligarlos de prestar servicios a la sociedad en la medida que considere conveniente la misma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, los restantes socios tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales de aquél, en proporción al número de cuotas que posean, debiendo abonar a los derecho-habientes o curador de aquél, el capital y utilidades que correspondan a sus cuotas y que resultaren del último inventario y balance General o del que confeccionen si lo exigieren las partes interesadas. — Cuando ese hecho ocurriera en distintas oportunidades al del cierre del ejercicio anual, se computarán las utilidades del socio fallecido o incapaz, por el ejercicio que transcurre, en proporción al promedio de utilidades habidas en el ejercicio anterior, salvo que las partes resolvieran practicar nuevo balance al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en cuyo caso, la utilidad o pérdida será la que resulte de ésta. — En el cómputo de los valores activos se estimará la llave del negocio, por el establecido en el último Balance aprobado o el del que todos los socios hubieren establecido por acta especial antes de aquel evento. — El o los adquirentes abonarán a los derecho-habientes o curador el capital y utilidades que resultaren a favor de los mismos, en cuotas semestrales dentro del plazo de tres años, con más un interés del cinco por ciento anual, salvo que optaren por el pago anticipado o al contado. — Todas las cuotas de capital que adquieran de este modo, más las que ya posean, quedarán afectadas para garantizar el pago de esa deuda hasta su cancelación. Los socios sobrevivientes podrán optar también por continuar la sociedad con los derecho-habientes del fallecido, en cuyo caso, éstos deberán designar un único representante, quien no podrá ejercer la gerencia ni gozará de sueldo alguno a cargo de la sociedad y solamente podrá concurrir a las Asambleas, revisar los libros de comercio y percibir los dividendos. — Cuando un socio fuera declarado incapaz legalmente, su curador podrá ejercer las mismas facultades del anterior si los demás socios no optaren por adquirir las cuotas de capital y utilidades del incapaz. — Décimo: La cesión, compra o venta de las cuotas sociales en todos los casos citados, se producirá automáticamente desde el momento que el o los adquirentes exterioricen sus derechos por telegrama colacionado a la Sociedad, debiendo asentarse en el libro respectivo la transferencia de las cuotas afectadas, sin perjuicio de las publicaciones de ley, inscripción en el Registro Público de Comercio y cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la validez de la cesión. — La sociedad desde la notificación de la transferencia u opción precedente, considerará constituída la garantía a que se refiere la cláusula anterior sobre las cuotas del cesionario. — Undécimo: Los socios podrán retirarse de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, después de una permanencia mínima de un año. — Las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por los restantes socios en proporción de sus respectivas cuotas de capital, cuyo valor se determinará y abonará en la forma indicada en la cláusula novena, salvo estipulación expresa en contrario. — En el caso de que ninguno de los socios aceptase adquirir las cuotas del socio o socios salientes, y no se admitiera como último recurso, por simple mayoría de capital, la cesión de dichas cuotas a un tercero, la sociedad entrará en liquidación anticipada, en cuyo caso el Sr. Domingo Daffinotti y en su defecto, la persona que designe la mayoría de capital, serán los liquidadores. — Décimo Segundo: Toda duda en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión que llegare a producirse entre los socios, sus derecho-habientes o representantes, durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por arbitradores amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte disidente. — Si el número de arbitradores fuere par, se designará de común acuerdo un tercero, para los casos de empate. — Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación de ese arbitrador, el mismo será nombrado por el Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal. — En todo lo que no haya sido previsto en este contrato, se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y en subsidio por lo estatuído en el Código de Comercio. — Se firman los ejemplares de ley en un mismo tenor, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Abril, de mil novecientos cuarenta y ocho. — Domingo Daffinoti. — José Pablo Mastrarrigo. — Juan Kazala.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.932-v.8 oct.

"HERMIDA, ROTHENBERGER Y COMPAÑIA"

Sociedad Suizo-Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura de reforma del contrato social de "Hermida, Rothenberger y Compañía, Sociedad Suizo-Argentina de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta Y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día quince del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don Arnoldo Rothenberger, que firma "A. Rothenberger", casado, suizo; Don Ricardo Ildefonso Hermida, que firma "R. I. Hermida", casado, argentino, ambos domiciliados en la localidad de Bánfield, de la Provincia de Buenos Aires; Don José Zito, soltero, argentino, vecino de Lomas de Zamora, también de la Provincia de Buenos Aires; Don Jorge Volk, casado, húngaro y Don Francisco Rodríguez Rey, casado, argentino, los dos últimos vecinos de esta Ciudad, todos mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son los únicos componentes de la Sociedad denominada "HERMIDA, ROTHENBERGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD SUIZO-ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de las escrituras otorgadas ante mí en este Registro con fechas veintisiete de marzo y diez y seis de Junio del año próximo pasado. Que han convenido en ampliar el capital social en Quinientos Mil Pesos y en modificar el actual porcentaje de la distribución de utilidades a partir desde el primero de Julio del corriente año y a tal fin establecen a continuación el nuevo texto de los artículos pertinentes de los estatutos de la Sociedad, que desde la indicada fecha quedan redactados en la forma siguiente: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una y representada en su totalidad por mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, enseres y créditos según el respectivo balance e inventario que figura en los libros sociales. El mencionado capital se halla totalmente integrado en la siguiente forma: mil cuarenta cuotas el Señor Rothenberger; quinientas cuotas el señor Hermida; doscientas cuotas el señor Volk; ciento sesenta cuotas el señor Zito y cien cuotas el señor Rodríguez Rey. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sin perjuicios de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se separará un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Del remanente el cincuenta por ciento se repartirá a prorrata en proporción a los capitales aportados y el cincuenta por ciento restante se distribuirá en la siguiente forma: doce por ciento al señor Arnoldo Rothenberger; doce por ciento al Señor Ricardo Ildefonso Hermida; doce por ciento al Señor José Zito; once por ciento al Señor Jorge Volk y tres por ciento al Señor Francisco Rodríguez Rey. Las pérdidas, si las hubieren, las soportarán los socios en la misma proporción". En Consecuencia, los comparecientes dejan modificado el estatuto social en la forma y a partir de la fecha expresada y se obligan al cumplimiento de lo estipulado conforme a derecho. Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mi y los testigos del acto Don Pedro Almendros y Don Héctor Enrique López, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Rothenberger. — R. I. Hermida. — José Zito. — Jorge Volk. — Francisco Rodríguez Rey. — P. Almendros. — Héctor E. López. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. Concuerda con su matriz corriente al folio mil setecientos cincuenta y uno del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido este testimonio extendido en dos sellos de ley números: ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta H, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.926-v.8 oct.

DEPAYNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de reforma del contrato social de "Depayne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Folio 707. — Segundo Testimonio: Escritura Número Doscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día dos de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores: Don Alberto Jacinto Tagliero, que firma "A. J. Tagliero", argentino, de cincuenta años de edad, vecino de la Ciudad de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires; Don Angel María Cardama, domiciliado en la localidad de Monte Grande, también de la Provincia de Buenos Aires, de cuarenta y cinco años de edad; Don Luis Felipe Bustos, de cuarenta y nueve años de edad y Don Carlos Alfonso Caligaris, de cincuenta y seis años de edad, estos dos últimos vecinos de esta Capital, todos casados, argentinos, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que los dos primeros de los comparecientes, son los únicos componentes de la Sociedad denominada "Depayne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por un capital de cien mil pesos moneda nacional por la escritura otorgada ante mí, el veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta en el Registro de Comercio el veinte y uno de Agosto siguiente, bajo el número mil doscientos cincuenta, al folio ciento veinte y cuatro del Libro nueve, como lo justifican con la citada escritura constitutiva y con la que autoricé en la fecha precedentemente. — Que han convenido en que integran la Sociedad los otros comparecientes señores Carlos Alfonso Caligaris y Angel María Cardama, ampliar el capital social e introducir otras modificaciones en sus Estatutos, y a tal efecto establecen a continuación los nuevos Estatutos que regirán a la Sociedad contenidos en los artículos siguientes: Primero: Entre los comparecientes, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "DEYPANE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en el término de diez años, a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, pudiendo disolverse en cualquier momento a pedido del socio señor Tagliero, mediante aviso con seis meses de anticipación. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, venta y exportación del corpiño patentado el quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete, en el país, bajo el número cuarenta y seis mil treinta, identificado con la marca "Depayne", y otros renglones afines, pudiendo realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para esos fines, incluso comprar, vender, permutar e hipotecar bienes muebles o inmuebles, adquirir o ceder y transferir maquinarias, derechos y acciones, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, dar bienes en prenda y constituir y tomar sobre ellos, otros derechos reales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por mercaderías, materias primas, maquinarias, instalaciones, marcas y patentes, cuentas a cobrar y en general todo lo que constituye el activo y pasivo del negocio que vienen explotando los comparecientes, de acuerdo al balance e inventario que firman por separado y se agrega a la presente. — Dicho capital se divide en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido integradas por los socios en la siguiente forma: doscientas cuotas el Señor Tagliero, treinta y cinco cuotas el Señor Bustos, diez cuotas, el Señor Caligaris; y cinco cuotas el Señor Cardema. — Quinto: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el socio señor Alberto

Jacinto Tagliero, quien se halla en el desempeño del cargo de Gerente, con facultad de realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de sus operaciones sociales. — A tal efecto podrá practicar todos los actos establecidos en la cláusula tercera del presente, como asimismo operar con los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro, solicitar créditos con garantía real, prendaria u otra, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos, ya sea como aceptante, girante o endosante, cobrar y percibir todas las sumas de dinero o cosas que se llegaren a adeudar a la Sociedad, dar recibos y cartas de pago, representar a la Sociedad en juicio, iniciar demandas y contrademandas, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, debiendo entenderse que la precedente mención de facultades, es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez separado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el veinte y cinco por ciento que se asigna como habilitación al Señor Bustos, se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Los socios abonarán o percibirán un interés del seis por ciento anual, capitalizado por semestres sobre los saldos deudores o acreedores de sus respectiva cuentas. — Séptima: En caso de producirse pérdidas que alcanzaran a un treinta por ciento del capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, a cargo del socio Señor Tagliero, con todas las facultades que se han consignado para el cargo de Gerente en la cláusula quinta. — Octavo: El nombramiento y remoción de Gerentes de el futuro, se hará por mayoría de votos contados por cuotas de capital. — Noveno: Si durante la vigencia del presente, falleciere o quedare incapacitado el Señor Tagliero, la Sociedad entrará en liquidación, estando ésta a cargo del Señor Cardama, con un representante de los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado. — Décimo: La marca "De-Payne" y la patente cuarenta y seis mil treinta, que se mencionan en el artículo tercero, pertenecen al Señor Tagliero, quien conserva la propiedad de las mismas, siendo por cuenta de la Sociedad los gastos de conservación de los títulos respectivos. — Undécimo: Los socios podrán dedicarse a cualquier actividad comercial, distinta a la de esta Sociedad, con excepción del Señor Bustos, que deberá dedicarse a la misma todo su tiempo, conocimientos y actividades. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por modificada la Sociedad de referencia. — Previa lectura y ratificación, se firma por ante mí y los testigos del acto, Don Pedro Almendros y Don Raúl Pérez, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. J. Tagliero. — A. M. Cardama. — Luis F. Bustos. — Carlos A. Caligaris. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio setecientos siete del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este segundo testimonio en tres sellos de ley numerados: un millón cincuenta y dos mil ochocientos setenta y uno H., al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.927-v.8 oct.

DE LORENZI EXTERIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta capital de la República, Dr. Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de ley, el presente contrato:

Fº 520. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un día del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante mí, Anselmo F. C. Núñez Vieyra, Escribano autorizante, que suplo al titular con la debida intervención del Colegio de Escribanos, y los testigos que al final se expresan y firman, comparecieron don Eduardo De Lorenzi, casado en primeras nupcias con doña Lida M. T. Vola Scotti, argentino, domiciliado en la localidad "El Trébol", Provincia de Santa Fe, de paso aquí; don Florencio Raúl Bernasconi, que firma "F. Raúl Bernasconi", casado, en primeras nupcias, con doña María Luisa de Cruz, argentino, domiciliado en la calle Bucarelli número novecientos treinta y tres de esta ciudad; y don Carlos Fusari que firma "Carlos Fusari", italiano, casado en primeras nupcias con doña Simona Konyn" domiciliado en la calle Santa Fe número mil setecientos cincuenta y cinco también de esta capital; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren por su propio derecho y el primero en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Victorio y Esteban de Lorenzi, Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial", en su carácter de Vice-presidente en ejercicio de la presidencia del Directorio de dicha Sociedad, acreditándose la existencia de la misma así como facultades y personería invocadas, con los siguientes antecedentes: Primero: Con los Estatutos de la mencionada entidad protocolizados por escritura otorgada con fecha veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos por ante el titular de este Registro número doscientos cincuenta y tres interinamente a mi cargo, Escribano Ignacio L. Paz, al folio trescientos cincuenta y ocho del correspondiente protocolo, los que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha nueve de Septiembre del mismo año, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta capital bajo el número ciento sesenta y cinco del libro cuarenta y cuatro, Tomo A de Estatutos Nacionales, según el testimonio que tengo a la vista; y las reformas que fueron introducidas a dichos estatutos aprobadas la primera de ellas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional fechado el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos y protocolizada en este mismo Registro por escritura otorgada con fecha diez de Abril de mil novecientos cuarenta y dos al folio cincuenta y dos, cuyo testimonio inscripto en el Registro de Comercio bajo el número ciento sesenta y ocho, al folio ciento cuatro del libro cuarenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales, tengo también a la vista; y la aprobada por el mismo Poder Ejecutivo con fecha veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, protocolizada con fecha primero de Septiembre del mismo año en el Registro número ciento sesenta del Escribano de esta capital, Don Antonio J. Llach, cuyo testimonio, que tengo igualmente a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos setenta al folio quinientos cuarenta y uno del libro cuarenta y siete A de Estatutos Nacionales, ha sido íntegramente transcripto en la escritura otorgada ante mí con fecha veinte y seis de Julio próximo pasado, al folio cuatrocientos diez y seis vuelto del corriente protocolo, Cuyos Estatutos, dicen así en lo pertinente: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Victorio y Esteban de Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial", queda constituída una Sociedad Anónima. — Artículo Segundo: Tiene por objeto principal esta Sociedad explotar el establecimiento comercial, industrial, agrícola y ganadera "El Trébol"... En consecuencia, está facultada para realizar toda clase de actos civiles y comerciales,... comercial por cuenta propia o de terceros en toda clase de productos agropecuarios... La especificación precedente es anunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar todos actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo y se relacionen con los fines de su constitución, a cuyos fines y como complemento de las facultades enunciadas... se detallarán en las atribuciones del Directorio... otros actos que podrán ser ejercitados por la Sociedad. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se establece en la ciudad de Buenos Aires,... pudiendo establecer sucursales, agencias o subagencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad queda fijada en cincuenta años, cuyo término comenzará a regir desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Este plazo podrá ser prorrogado antes de su terminación... — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos... moneda nacional de curso legal... — Artículo Trece: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto como mínimo de cuatro y como máximo de nueve miembros titulares, y cuatro suplentes, elegidos por la Asamblea por el término de un año y podrán ser reelectos... El Directorio en la primera sesión después de la Asamblea General Ordinaria, procederá a designar de su seno a un Presidente, un Vicepresidente y a un Secretario... — Artículo Quince: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros... — Artículo Diez y seis: Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos... — Artículo Diez y siete: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace según los Estatutos. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia... celebrar contratos de sociedad... suscribir o comprar y vender cuotas de sociedades de responsabilidad Limitada... — Artículo Diez y ocho: De las resoluciones del Directorio se llevará un libro especial de actas, que será independiente del libro de actas de las Asambleas Generales. — Artículo Veinte y tres: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio... — Artículo veinte y siete: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción, salvo para tratar los puntos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio... — Artículo veinte y ocho: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos... — Artículo treinta y dos: De las resoluciones de las Asambleas Generales se llevará un libro especial de éstas, las cuales serán firmadas por el Presidente y dos vocales... — Artículo treinta y tres: El Presidente del Directorio o en su caso el Vicepresidente o el Vocal de mayor edad,... presidirá las Asambleas... — Artículo treinta y cuatro: El Presidente es representante legal de la Sociedad y tiene poder. a) Para firmar las escrituras públicas y privadas en que esté interesada la Sociedad, de cualquier naturaleza que sean... procediendo siempre de acuerdo con las resoluciones del Directorio que consten en los libros de actas... Es copia fiel de lo pertinente, doy fe". — Segunda: Con el Acta de la décima quinta Asamblea General Ordinaria, celebrada el veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, la que he compulsado en el libro respectivo y por obrar íntegramente inserta en la escritura otorgada al folio cuatrocientos diez y seis vuelto del corriente protocolo, se transcribe solo en lo pertinente, que dice así: "En la ciudad de Buenos Aires,... reunidos en el domicilio legal... los accionistas de la Sociedad Anónima "Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial" que figuran en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia"... siendo las quince y treinticinco horas, se abrió la Asamblea General Ordinaria Décima Quinta, bajo la presidencia del Presidente don Esteban De Lorenzi... Puesto a consideración el tercer punto de la orden del día: Elección de Directores Titulares y de cuatro Directores suplentes la Asamblea elige a los Sres. Esteban De Lorenzi, Eduardo De Lorenzi, Eligio De Lorenzi, Dante De Lorenzi, y Ermete De Lorenzi, para Directores Titulares y elige a los señores Benno J. Schnack, Félix Gallo, Mario De Lorenzi y Renzo De Lorenzi para Directores Suplentes por un período completo... Puesto a consideración el quinto punto de la orden del Día: Designación de dos accionistas para suscribir el Acta..., la Asamblea elige a los Accionistas: Señor Renzo de Lorenzi y Sr. Florencio Raúl Bernasconi. No habiendo más asuntos que tratar y dejándose constancia que no asistió a la Asamblea el Señor Inspector de Justicia, se levantó la sesión siendo las diez y seis horas del mismo día. — Esteban De Lorenzi. — Renzo De Lorenzi. — Florencio Raúl Bernasconi. — Leocadio Paz". — Y el Acta de reunión del Directorio que yo el autorizante he compulsado al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro respectivo, dice así en lo pertinente: "Al margen: Presentes: Sr. Esteban De Lorenzi, Dr. Eduardo De Lorenzi, Ind. Eligio De Lorenzi, Dr. Dante De Lorenzi, Arq. Ermete De Lorenzi, Doctor Leocadio Paz. — Acta número Doscientos sesenta y nueve de Sesión de Directorio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el local social... los señores anotados al margen, miembros del Directorio de la Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial, y del Síndico titular Dr. Leocadio Paz, se dió por abierta la sesión siendo las diecisiete. De conformidad con lo dispuesto en el artículo trece de los Estatutos se procede a designar un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, siendo elegidos para Presidente el señor don Esteban De Lorenzi, para Vice-Presidente el Doctor Eduardo De Lorenzi y para Secretario el Dr. Dante De Lorenzi. — Asume la presidencia el señor Esteban de Lorenzi... no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho. — Esteban De Lorenzi." — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de lo pertinente de los respectivos originales, doy fe. — Y por último la autorización al señor Esteban De Lorenzi, para este otorgamiento y lo relacionado con el mismo, constan en el acta de la reunión de Directorio celebrada el veintiséis del mes Abril del corriente año, y compulsada por el autorizante en el libro correspondiente, dice así en lo pertinente: "Presentes: Sr. don Esteban De Lorenzi, Sr. Dr. Eduardo De Lorenzi, Sr. Ing. Eligio De Lorenzi, Sr. Dr. Dante De Lorenzi, Sr. Arq. Ermete De Lorenzi. — Acta número doscientos setenta y cuatro de sesión de Directorio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el local social... los señores anotados al margen miembros del Directorio de la Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial, bajo la presidencia del titular, señor don Esteban De Lorenzi, se dió por abierta la sesión siendo las catorce y treinta... "De Lorenzi Exterior S. R. L.". — A Continuación el señor Presidente expresa que como es de conocimiento de los señores Directores se llevaron a buen fin las conversaciones iniciadas con los señores F. Raúl Bernasconi y Dr. Carlos Fusari con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo propósito esencial será el de exportar e importar toda clase de artículos, con domicilio en la Capital Federal y con un capital de Doscientos mil pesos moneda legal. La Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial, estaría representada por Ciento diez cuotas de capital de un mil pesos moneda legal cada cuota, o sean Ciento diez mil pesos de igual moneda. — Luego de un breve cambio de ideas, por unanimidad se aprueba la constitución de la mencionada Sociedad que se denominará "De Lorenzi Exterior, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se resuelve autorizar a la Presidencia, con las más amplias facultades, para que suscriba la respectiva escritura de Sociedad, efectúe el aporte en la proporción correspondiente a su representada y acepte él o los instrumentos necesarios para el fiel cumplimiento de lo precedentemente establecido. — ...No Habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diesiete horas del mismo día. — Esteban De Lorenzi. — Eduardo De Lorenzi. — Eligio De Lorenzi. — Dante De Lorenzi. — Ermete De Lorenzi". Es copia fiel de lo pertinente del acta de referencia, obrante al folio trescientos cincuenta y uno del libro respectivo, doy fe. — Y los comparecientes, en los respectivos caracteres invocados, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a tal efecto formalizan el contrato que ha de regirla de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "DE LORENZI EXTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento legal en la Capital Federal de la República Argentina, pudiendo los socios instalar sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El objeto principal de la Sociedad será el de exportar e importar toda clase de artículos y dedicarse a otras actividades que estime convenientes, realizando todos los actos civiles y comerciales necesarios para llegar a esa finalidad y propósito. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. Para la constitución de este capital concurren los señores socios con los siguientes aportes en efectivo: La Sociedad Anónima "Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial, con ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional; el señor Doctor Carlos

Fusari, con cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y señor Florencio Raúl Bernasconi, con cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. De este capital se integra en este acto el cincuenta por ciento, quedando supeditado a la decisión de la Asamblea de Socios la oportunidad de la integración del cincuenta por ciento restante. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por la Asamblea de socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y tendrán las más amplias facultades de conformidad con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones contenidas en los artículos doscientos veintitrés del Código de Comercio, mil ochocientos setenta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno incisos primero, segundo, tercero, cuarto y noveno del Código Civil, pudiendo firmar todos los documentos exigidos por las autoridades para realizar exportaciones e importaciones de toda clase de artículos. — Artículo Sexto: Mensualmente se realizará un balance de Comprobación y Saldos del cual se entregará una copia a cada socio. — El treinta y uno de Agosto de cada año se hará un balance general tomando como base los coeficientes determinados por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — De este balance general deberá remitir por carta certificada, una copia a cada socio, en la cual se citará con un mínimo de cinco días de anticipación para la Asamblea de Socios en la que deberá considerarse dicho balance. En la referida reunión los puntos en desacuerdo se resolverán por mayoría de capital, entre los socios presentes. — Artículo Séptimo: De las utilidades que resulten se separará en primer término, el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. El excedente que hubiere se distribuirá en la siguiente forma: Un porcentaje que en ningún caso podrá exceder del treinta por ciento, lo destinará la Asamblea de Socios como lo creyera conveniente. — El remanente se distribuirá en proporción al capital: el cincuenta y cinco por ciento al socio "Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial"; el veintidós con cincuenta por ciento al señor doctor Carlos Fusari y el veintidós con cincuenta por ciento al señor Florencio Raúl Bernasconi. — Artículo Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones se expresará por resoluciones adoptadas por mayoría de capital, en las reuniones que se realizarán cada vez que cualquiera de ellos estime conveniente y cite para tal fin a sus consocios con cinco días por lo menos de anticipación. Cada cuota da derecho a un voto. De las deliberaciones que se realicen se levantarán actas, las cuales serán firmadas por todos los socios. Dichas actas deberán llevarse en un libro especial y rubricado, que será el libro de actas de la Sociedad. A cada socio deberá serle entregada una copia del acta, con la firma de todos los miembros de la Sociedad. Las Asambleas de socios podrán funcionar válidamente en la primera citación, con dos socios que representen por lo menos al sesenta por ciento del capital integrado. — Artículo Noveno: En caso de muerte o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, los otros podrán optar: a) Reembolsar el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz, de acuerdo con el último balance o el que se resolviera practicar. En dicho reembolso deberá tenerse en cuenta también la parte proporcional de las reservas que específicamente como tal, figuren contabilizadas en los libros de la Sociedad; b) Incorporar a la Sociedad, en calidad de socio, a los sucesores, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. En caso de que se optara por reembolsar el capital y la parte proporcional de la reserva, el pago se hará a opción de la Sociedad, al contado o en ocho cuotas trimestrales, a contar del primer ejercicio que se cierre, con más un interés a razón de seis por ciento anual. — Artículo Décimo: Llegado el caso de tener que disolver la Sociedad por cualquier causa que ella fuere, no podrá desde entonces él o los gerentes, comprometer la firma social en operaciones de crédito, sin la conformidad de todos los socios. La liquidación estará a cargo del socio que la Asamblea designe, el cual, después de satisfacer el pasivo, procederá a prorratear el capital en proporción a los aportes. — Una vez entrada la firma en liquidación, la Asamblea de Socios fijará un plazo dentro del cual deberán finiquitarse las operaciones correspondientes. — Artículo Undécimo: Cualquier diferencia que se suscitare en la interpretación de las cláusulas de este contrato será resuelta sin otro recurso por medio de árbitros amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los cuales deberán previamente a todo trámite, designar a un tercero y en caso de que no se pusieran de acuerdo sobre la persona a designarse, ésta será nombrada por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Leída que les fué y ratificándose en su contenido, firmaron los otorgantes por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Carlos Antonio Jáuregui y don José María Benaglia, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Fusari. — Eduardo De Lorenzi. — F. Raúl Bernasconi. — Tgo.: C. A. Jauregui. — Tgo.: José María Benaglia. — Ante mí: Anselmo F. Núñez Vieyra. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte del protocolo correspondiente al Registro número doscientos cincuenta y tres, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "De Lorenzi Exterior, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos cuarenta y dos mil sesenta y seis al un millón doscientos cuarenta y dos mil setenta y dos, los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Anselmo S. C. Núñez Vieyra, Escribano.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario. — E|L. un Vice Presidente (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.838-v.8 oct.

LABORATORIOS YORK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Dr. León Knopoff York, que firma L. K. York o L. Knopow York, argentino, casado, domiciliado en Solís 778 y Dr. Norberto Bercoff, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento 2549, ambos mayores de edad, se conviene: 1º Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "LABORATORIOS YORK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Solís 778, pudiendo establecer agencias, laboratorios o establecimientos industriales en el interior y exterior. — 3º El objeto principal de la Sociedad es la fabricación, preparación y comercialización de productos medicinales en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, y, especialmente, la continuación del giro del establecimiento denominado "Laboratorios York". A tales efectos la Sociedad podrá fabricar, preparar, elaborar, importar, exportar y comercializar toda clase de especialidades medicinales y veterinarias, drogas, productos químicos, materiales, materias primas, máquinas para laboratorios y análisis; ejercer su distribución y representación: compraventa, locación, hipoteca, prenda y comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; y demás actos lícitos vinculados a tales objetos. — 4º El capital social es de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una; el cual es totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos m|n. por el Dr. York quien las integra en especie, mediante el aporte del activo y personal del establecimiento de su propiedad, denominado "Laboratorios York", conforme al inventario suscripto por las partes con fecha 15 de Agosto de 1948; y doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos por el Dr. Berkoff, totalmente integradas en efectivo. — 5º Ambos socios serán Gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — 6º: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del 15 de Agosto de 1948. — 7º: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el balance general al 31 de Agosto. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes para responder a obligaciones y|o cargas sociales o reposiciones de maquinarias. Las amortizaciones se fijarán anualmente, pero no superarán las máximas admitidas por el Impuesto a los Réditos. 8º: El saldo líquido de las ganancias una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Los balances se aprobarán en Asamblea, que deberá realizarse dentro de los 60 días del cierre del ejercicio. — 9º: Ambos socios comprometen todo su tiempo y actividad personal en beneficio de la empresa, no pudiendo tener ninguna intervención ni interés personal en otras empresas comerciales o industriales, salvo autorización previa y expresa de la Asamblea. Cada uno de los socios percibirá un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional en retribución por su trabajo personal, el que se cargará a gastos generales. Además con imputación a sus cuentas particulares y con sujeción al art. 21 de la ley 11.645, cada socio podrá retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos mensuales a cuenta de sus ganancias, suma que podrá ser aumentada con acuerdo de la Asamblea. — 10º: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, incluso las previstas en el art. 18 de la ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11º: Después de ocho meses de vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando al otro su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º: Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, serán incorporados a la Sociedad, a menos que éstos optaren por el derecho de receso. — 13º: En los casos de los arts. 11 y 12 de este contrato, el socio restante podrá optar: a) Por la liquidación de la Sociedad, previa venta en block del establecimiento en el precio y condiciones que acuerden las partes; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios y pago del haber correspondiente. — 14º: En todos los casos se realizará un balance de liquidación a fin de establecer el capital correspondiente a cada socio. En este balance deberá incluirse el valor en que se justiprecien las marcas, certificados y llave del negocio, como asimismo las reservas, excepto la establecida por la ley 11.729. — 15º: Queda establecido que si el socio saliente fuera el Dr. Berkoff y su decisión o causa de receso se produjera dentro del primer año de Sociedad, aparte del capital que le corresponda en la liquidación, recibirá una indemnización adicional de diez y seis mil setecientos pesos m|n., que se cargará sobre la participación que al Dr. York pudiere corresponderle en dicha liquidación; y que si igual situación ocurriera dentro del segundo año, percibirá en iguales condiciones el capital correspondiente y además una indemnización de ocho mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Después de iniciado el tercer ejercicio social la situación de ambos socios será igual frente a cualquier caso de liquidación. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, el restante tendrá facultad para hacerlo en 12 cuotas mensuales iguales y con mas un interés del 5 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 16º: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada partes discordante, siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. El laudo será inapelable. — 17º: Déjase constancia que transfiriéndose en este acto en calidad de aporte, el activo y personal del establecimiento denominado "Laboratorios York" de propiedad del Dr. L. K. York, se han hecho las publicaciones ordenadas por la ley 11.867, en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz, sin que se hayan registrado oposiciones. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 16 de Septiembre de 1948. — L. K. Jork. — N. Berkoff".

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.933-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor José D'Agostino cede y transfiere al señor Pedro Phordoy las noventa y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 31 de Julio de 1948 — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.870-v.8 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, que el Sr. Arístides Marinucci ha vendido al Sr. Francisco Turi, cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que totalizan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de su pertenencia en la razón "EMPRESA CONSTRUCTORA ARISTIDE MARINUCCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo otorgado su conformidad el socio don Valentino Orsolini Cencelli. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.892-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Juan José Rote cede y transfiere al señor Osvaldo Florencio Cassullo las noventa y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 11 de Agosto de 1948. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 4 oct.-Nº 59.868-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Cesáreo Iglesias cede y transfiere al señor Isidoro de la Fuente las noventa y tres cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 30 de Julio de 1948. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.969-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio los testimonios de las escrituras otorgadas ante el Escribano Rodolfo Solveyra de fechas dos de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por las cuales Don Arnoldo Rotenberger y Don Ricardo Ildefonso Hermida, ceden a Don Luis Felipe Bustos, veinte cuotas del capital por Veinte Mil Pesos moneda nacional, que les corresponden a los cedentes en la Sociedad "DEPAYNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según la primera escritura citada y según la segunda, el señor Luis Felipe Bustos, cede a Don Alberto Jacinto Tagliero y a Don Carlos Pérez Romeu, las treinta y cinco cuotas por Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional del capital de la nombrada Sociedad. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.925-v.8 oct.

S.I.T.A.

INDUSTRIAL TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Juan Hoogma, Holandés, con domicilio en Santa Fe 1101; Elías Maslaton, Argentino Naturalizado, con domicilio en Argerich 324; Rafael Mohadeb, Argentino Naturalizado, domiciliado en Fragata Sarmiento 1221 y Elias Nakkache, Sirio, con domicilio en Concordia 343, todos de esta Capital, queda formalizado un contrato de sociedad, conforme al régimen de la ley 11.645 sujeto a las siguientes cláusulas: Primera) Declara constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación y Razón Social de S. I. T. A. SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo) El domicilio de la Sociedad queda establecido en esta Capital Federal calle Santa Fe 1101, pu-

diendo establecer oficinas, agencias, fábricas, depósitos, sucursales, etc. en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercero) El objeto de la Sociedad es la fabricación, elaboración, comercialización, importación y exportación de tejidos en general y toda otra operación u actividad lícita que los socios desean realizar. — Cuarta) La duración de la Sociedad queda establecida en 99 años a partir de la fecha del presente contrato. — Cualquiera de los socios en cualquier momento puede pedir su retiro de la Sociedad después de cumplidos tres años de vigencia de este contrato con la condición de que lo preavise a sus consocios por telegrama colacionado con antelación de 120 días por lo menos al vencimiento de cada ejercicio social. En ese caso él socio saliente deberá ceder a sus consocios sus cuotas de capital en proporción a las cuotas que posean en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Quinta) El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno, que suscriben e integran los socios como a continuación se indica: Juan Hoogma, suscribe un mil quinientas cuotas, en la siguiente forma: novecientas sesenta y ocho, o sea un valor de noventa y seis mil ochocientos pesos, en especie, y consiste en las siguientes mercaderías integradas totalmente: 4 telares marca "Cromton" Nos. 634 - 640 - 646 - 656, con 4 motores de 1 H|P, trifásicos, marca G.E. con los siguientes números 2287387-2294152-2282788-3287395; Una canillera de 10 usos con su motor de ½ H|P. Nº 2201380; una Urdidora con su correspondiente peine y motor eléctrico Siemmens Schukert Nº 2544527 E.; 1701 K. 430 grs. de hilados de algodón de varios tipos; y 10 K. 450 grs. de canillas y 4 rollos urdidos; el saldo de quinientas treinta y dos cuotas las suscribe en dinero efectivo, integrando en este acto doscientas sesenta y seis, por valor de veintiséis mil seiscientos pesos m|n.; obligándose a integrar las doscientas sesenta y seis cuotas restantes, dentro de los quince días de inscripto este contrato; los socios Elías Maslaton, Rafael Mohadeb y Elías Nakkache, suscriben cuatrocientas cuotas cada uno; de las cuales integran en dinero efectivo, en este acto, cada uno doscientas, por valor de veinte mil pesos cada uno y las doscientas cuotas restantes, por valor de veinte mil pesos cada uno se obligan a integrarlas en la forma y oportunidades expresadas en la cláusula octava. — Sexta) Quedan designados gerentes los socios Sres. Elías Maslaton y Rafael Mohadeb, quienes en forma indistinta podrán representar a la sociedad en todos sus actos suscribiendo con la firma social los documentos, escrituras etc. que fueren menester con toda la amplitud de facultades que el art. 16 de la Ley 11645, incluso las de girar en descubierto, solicitar créditos y descuentos, y realizar cuantas operaciones fueran menester con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro similar creado o que se creare y cualquier institución o Banco oficial o privado, y otorgar poderes generales o especiales para actuar la sociedad judicial o administrativamente, prescindiendo de comprometer con su firma a la sociedad en asuntos ajenos a ésta, ni salir de garantía o fianza a favor de terceros. — Séptimo) Los socios Mohadeb y Nakkache se obligan a emplear todos sus esfuerzos, dedicación y tiempo a las actividades sociales, vigilando la buena marcha de los negocios y estándoles prohibida toda otra actividad, afín o no a la de esta sociedad. La violación de esta prohibición hará perder al socio en favor de la sociedad las utilidades obtenidas en sus actividades prohibidas sin perjuicio de los demás recursos legales. El socio Elías Maslaton se obliga a dedicar diariamente cinco horas corridas indistintamente de la mañana o de la tarde, de lunes a viernes, y sábado por medio, a las actividades sociales, se desarrollen ellas dentro o fuera de la fábrica u oficinas sociales, quedándole facultado emplear todo el resto de su tiempo en atender cualquier negocio que pueda realizar en su exclusivo beneficio como así ausentarse con el mismo fin diez días cada dos meses. — Octava) Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios el cual se considerara aprobado si los socios no lo observan dentro de los 15 días de haber quedado confeccionado. En caso de disidencia sobre los balances se requerirá el voto personal y la mayoría es la mitad más uno o sean tres socios, para aprobarlos. Las utilidades que resulten al fin de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: Previo un 5 % para el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 % del capital, se harán amortizaciones pertinentes conforme a la escala de la Dirección General de Réditos. El resto será distribuído entre los socios en partes iguales sean un 25 % cada uno. Los socios Maslaton, Mohadeb y Nakkache sólo percibirán el 50 % de sus porcentajes de utilidades dejando el 50 % restante en una cuenta especial destinada al pago de las cuotas suscriptas en la cláusula 3ª. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios por partes iguales. — Noveno) Los socios Elías Maslaton, Rafael Mohadeb y Elías Nakkache cobrarán mensualmente $ 200 cada uno en concepto de viático, los cuales se imputarán como gastos generales, y cada uno de estos tres socios percibirán una remuneración y con imputación a gastos generales la cantidad de $ 500 mensuales. — Décima) En caso de resolverse la disolución de la sociedad o llegado el vencimiento del término contractual la liquidación se efectuará por intermedio de los gerentes ajustándose la liquidación a las siguientes normas: A) Se practicará un inventario, se realizará el activo y después de pagado el pasivo el saldo se aplicará a la devolución a cada socio del capital aportado. B) El saldo que resulte será distribuído entre los socios en cuatro partes iguales. — Undécima: La cesión, transferencia y|o donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad y la remoción de los gerentes, sólo podrá ser resuleta con el voto personal de los socios y la mayoría es la mitad más uno o sea tres socios. — Duodécima) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán decidir continuar o no la sociedad con los herederos del fallecido. En caso de continuar los herederos deberán unificar su representación en la sociedad a los 30 días del fallecimiento, y en caso de retirarse los socios sobrevivientes se harán cargo de las cuotas del socio fallecido en la proporción de sus respectivos capitales pagando su importe que se determinará en la forma establecida en la cláusula 3ª, el 50 % dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y el saldo en seis cuotas semestrales iguales con un interés del 6 % anual sobre los saldos impagos que se liquidan con cada cuota. — Décima tercera) Cualquier divergencia entre los socios que no pueda ser solucionada con las previsiones de este contrato o las normas de la legislación comercial o civil, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia los cuales antes de comenzar a considerar la cuestión, deberán designar un tercero para el caso de que hubiera disidencia. Los socios deberán manifestar por telegrama a sus consocios, el deseo de someter cualquier divergencia a la decisión arbitral, indicando el nombre y domicilio del que propone. Sus consocios deberán designar los suyos, dentro de un plazo de no más de siete días, indicando su nombre y domicilio también por telegrama bajo apercibimiento de quedar sometido a las decisiones de los árbitros de las partes que los designaren. — Los árbitros deberán expedirse en un plazo no mayor de treinta días y el tercero si hubiera lugar a su actuación, deberá expedirse en plazo no mayor de veinte días. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|L. quedado: Vale. — Firmado: Juan Hoogma. — E. Maslaton. — R. Mohadeb. — E. Nakkache.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 oct.-Nº 00.023-v.9 oct.

LA CUMPLIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa (Secretaría Nº 13), se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 8. — En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez y ocho horas se reunen en la calle Ministro Brin setecientos treinta y cuatro los señores Francisco Antonio De Vitta, don Pedro Limardo y don Fernando Covelli, integrantes de "LA CUMPLIDORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes firman al pie de la presente acta, y los Sres. Miguel Angel Armentano y Teresa Adela María Armentano. — Los socios reunidos expresan que por contrato privado han cedido el total de las cuotas que tenían en la sociedad en la siguiente forma: los señores Francisco Antonio De Vitta y Pedro Limardo ceden el total de treinta cuotas que tenían en la Sociedad al Señor Miguel Angel Armentano y el Señor Fernando Covelli cede el total de treinta cuotas de la misma Sociedad a la Señorita Teresa Adela María Armentano en las condiciones que se estipulan en los contratos de cesión total suscriptos en esta misma fecha a los que los socios comparecientes expresan su conformidad. — Ambas cesiones serán inscriptas en el Registro Público de Comercio por el Señor Miguel Angel Armentano. — En este mismo acto los cesionarios Sres. Miguel Angel Armentano y Srta. Teresa Adela María Armentano deciden modificar los artículos Cuarto, Quinto y Décimo y suprimir los artículos Octavo y Décimo-primero del Contrato Social, los que quedarán así redactados: Primero: El artículo Cuarto se modifica en la siguiente forma... las que corresponden: a don Miguel Angel Armentano, treinta cuotas (30) y a doña Teresa Adela María Armentano treinta cuotas (30). — Segundo: El artículo Quinto se modifica así: La Sociedad será administrada por los dos socios don Miguel Angel Armentano y Srta. Teresa Adela María Armentano quienes tendrán el carácter de Gerentes y ejercerán dicho cargo indistintamente y será válido cualquier acto o contrato realizado por la sociedad con la sola firma de uno de ellos con los alcances establecidos en la cláusula tercera. — El uso de la firma bancaria y social estará a cargo de los Gerentes, quienes podrán hacer uso de ella en forma conjunta o separadamente. — Tercero: El artículo octavo se suprime. — Cuarto: El artículo décimo se modifica en la siguiente forma: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se realizará un balance e inventario general e ingresarán en la sociedad los herederos del socio fallecido, previa aceptación del otro socio. — Quinto: El artículo décimo primero, se suprime. — Con lo que terminó el acto siendo las veinte horas, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación. — María Teresa Armentano. — M. A. Armentano. — Francisco Antonio de Vitta. — P. Limardo. — F. Covelli.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 oct.-Nº 00066-v.9 oct.

ESCUDERO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a seis días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho comparecen don Evaristo Edmundo Escudero, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad; don Arturo Escudero, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, y doña Ricarda Corzo de Graiño, española, casada, de sesenta y tres años de edad; y don Ramiro Graiño, español, casado de cincuenta y tres años de edad: todos comerciantes, domiciliados en la calle Colonia número cuatrocientos veinte y tres y dicen: Que ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes Cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta capital y en todo el territorio de la República bajo la razón social de "ESCUDERO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, Avenida Cruz 844-46 (Ochocientos cuarenta y cuatro y ochocientos cuarenta y seis). Segunda: La sociedad proseguirá sin solución de continuidad los negocios, operaciones y asuntos de toda naturaleza de la Sociedad "Escudero Hermanos" de la que se hace cargo de su activo y pasivo constituyendo su objeto primordial a la explotación del negocio de "Fundiciones de Metales". — Tercera: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, efectuar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país y en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales y extranjeros: oficiales o particulares dentro y fuera del país: comprar y vender bienes muebles e inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir y aceptar derechos reales; intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de créditos y obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado a partir del primero de julio del corriente año fecha a que se retrotraen las actividades sociales. — Quinta: El capital social los constituye la suma de Noventa y Cuatro Mil Pesos, moneda nacional, dividido en noventa y cuatro cuotas de mil nacional cada una, que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: don Arturo Escudero, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; don Ramiro Graiño, veinte y dos cuotas que representan veinte y dos mil pesos; doña Ricarda Corzo de Graiño, quince cuotas que representan quince mil pesos; y don Evaristo Edmundo Escudero, siete cuotas que representan siete mil pesos. Las sumas que aportan los señores Escudero, se toman del haber que por mayor cantidad les ha correspondido, en la disolución de la Sociedad de "Escudero Hermanos" cuyo activo y pasivo se transfiere a la nueva sociedad según balance practicado el treinta de junio del corriente año, y que las partes manifiestan haber suscripto por separado y los otros dos comparecientes por dinero en efectivo que aportan. El capital se halla integramente integrado y se halla aportado en mercaderías, instalaciones, créditos, máquinas, muebles y útiles que constituyen la planta comercial de las Fundiciones de "Escudero Hermanos", y el dinero efectivo mencionado. — Sexta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Evaristo Edmundo Escudero y Arturo Escudero, quienes quedan designados en este acto, con los cargos de Gerentes y Subgerente, respectivamente, autoridades máximas de la sociedad y ejercerán sus funciones durante todo el término de duración de la misma con todas las facultades que al efecto les confieren la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que el Código Civil de Comercio requieran poderes especiales. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general efectuándose en ésta las siguientes amortizaciones. — Las instalaciones, muebles, útiles, se amortizarán a criterio de los gerentes hasta un máximo del veinte por ciento y los créditos a cobrar igualmente a criterio de los mismos. — Se harán amortizaciones y quitas que correspondan a los demás rubros del activo y se acrecentarán las reservas de las leyes once mil setecientos veinte y nueve y doce mil seiscientos cincuenta y uno sobre cuyas reservas ningún socio cesante tendrá derecho a participar. — Octava: Las utilidades si las hubiere tendrán la siguiente distribución: a) Se apartará primeramente el cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal y las sumas necesarias que se destinen para amortizaciones extraordinarias y formar reservas con destinos especiales. — b) Se apartarán igualmente la cantidad que se destine para distribuir entre el personal en conceptos de aguinaldos y gratificaciones. — c) Se apartará finalmente las cantidades necesarias para abonar los porcentajes de habilitación o sueldos que hayan sido acordados o se acordaren al Gerente; Subgerente y socios. — d) El remanente de las utilidades corresponderán a los socios de acuerdo al número de cuotas. — Novena: Una vez cubierto el fondo de reserva legal, establecido en el artículo veinte de la ley, se resolverá si se aumenta o no, dicho fondo de reserva y hasta qué suma. — Décima: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año, para tratar sobre la administración y aprobación de los balances y extraordinariamente cada vez que lo soliciten, los Gerentes llevándose un libro de actas donde se consignarán las resoluciones tomadas. La voluntad de los socios se establecerá por los capitales y todas las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta del capital, a razón de un voto por cuota, salvo en caso que por disposición de la ley requiera la otra mayoría. — En todos los casos los Gerentes podrán votar por sí mismo. — Los balances serán aprobados por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta de las cuotas del capital. — Décima Primera: La transferencia de cesión de cuotas de capital entre los socios por actos entre sí vivos o por fallecimiento será permitido libremente y sin limitación ninguna pero su cesión o transferencia a terceros extraños a la sociedad requerirá el consentimiento y voto favorable de unanimidad de los socios conforme a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: El cambio de objeto de la sociedad, su transformación de sociedad anónima, su disolución del capital y toda otra modificación que importe mayor responsabilidad de los socios sólo podrá efectuarse por el voto unánime de los mismos, conforme lo dispone el artículo diez y ocho de la ley. — Décima Tercera: En caso de incapacidad física o legal o inhabilitación de un socio la sociedad admitirá en sus deliberaciones a su representante legal el que tendrá derecho a votar por el número de cuotas que represente. — Décima Cuarta: En caso de resolverse la liquidación de la So-

ciedad y por consiguiente de sus bienes, cualquier causa que fuere, la liquidación será efectuada y dirigida por el Gerente Señor Evaristo Edmundo Escudero y Subgerente Señor Arturo Escudero, o personas socias o no que se designen mediante el voto simple de la mayoría de cuotas que representen el capital social. — Décima Quinta: La sociedad se disolverá: a) Por la simple voluntad de los socios cuyas cuotas representen la mayoría de capital. — b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios herederos, legatarios o sus representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación cualquiera sea la causa que la origine será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de otro futuro o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros, arbitradores, amigables componedores. — Décima Séptima: De conformidad a lo prescripto en el artículo veinte y cuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones de la misma ley y supletoriamente las que los Códigos de Comercio y Civil en cuanto sean aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada el presente contrato de sociedad, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ya indicados. — Evaristo Edmundo Escudero. — Arturo Escudero. — Ricarda Corzo de Graiño. — Ramiro Graiño.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Sitestado "ción" no vale. — Enmendado —que—primero. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 oct.-Nº 59.993-v.9 oct.

MANUFACTURA ARGENTINA DE CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.100. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Luis Julio Vicente Nardelli, que acostumbra llamarse y firmar "Luis Nardelli", argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario número quinientos nueve; don Domingo Chiachiare, hijo, que firma "D. Chiachiare H.", argentino, casado, domiciliado en la calle Goya número cuatrocientos diecisiete; y don Antonio Molinari, italiano, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Senillosa número seiscientos treinta y seis, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; y dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Manufactura Argentina De Calzado, Sociedad De Responsabilidad Limitada", con Cien Mil Pesos moneda nacional de capital y con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Senillosa número novecientos sesenta y tres, según resulta de los términos de la escritura de su constitución, pasada ante mí con fecha primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha once de Octubre del mismo año, bajo el número mil treinta, al folio ciento cuarenta y uno del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que con fecha treinta y uno de Diciembre próximo pasado feneció el plazo de duración del contrato mencionado, habiendo los socios, de común acuerdo, continuado con el giro de los negocios sociales hasta la actualidad. — Que vienen por este acto a renovar el contrato de sociedad mencionado, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad continuará denominándose "MANUFACTURA ARGENTINA DE CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Senillosa número novecientos sesenta y tres, fijándose su duración en cinco años a partir del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, feneciendo, en consecuencia, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de calzado en general, a cuyo efecto podrá practicar los actos que directa o indirectamente se relacionen con este objeto; comprar y vender maquinarias, instalaciones, materia prima y mercaderías; operar con los Bancos y demás instituciones de crédito, efectuando todo género de operaciones comerciales o de crédito usuales en el comercio. — Tercera: El socio señor Luis Julio Vicente Nardelli, será el Gerente Administrador de la Sociedad, con amplitud de facultades, incluso la de otorgar todo género de poderes, escrituras y documentos, estar en juicio y hacer uso del crédito bancario. El Gerente Administrador podrá delegar todas o partes de sus facultades, exclusivamente en cualquiera de los otros socios, conjunta, separada o alternativamente, otorgándoles mandato al efecto. El socio señor Antonio Molinari dedicará toda su actividad a la Dirección Técnica de la fábrica; y el socio señor Domingo Chiachiare, hijo, toda la suya a la administración interna y contabilidad de la Sociedad. Los socios percibirán una retribución mensual de tres mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, el señor Nardelli; mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, el señor Chiachiare hijo; y ochocientos cincuenta pesos moneda nacional el señor Molinari, con cargo a gastos generales. Dichas remuneraciones podrán ser modificadas por resolución de la mayoría de votos. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, según resulta de la escritura anterior relacionada, en la siguiente proporción: seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, el señor Nardelli; doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional el señor Chiachiare hijo, y doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, el señor Molinari. El fondo de reserva del diez por ciento del capital social se encuentra ya totalmente integrado, según resulta de los libros de contabilidad de la Sociedad, en proporción a los capitales aportados. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial y se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, después de practicadas las amortizaciones usuales en este tipo de industria, se acreditará a cada socio un interés del seis por ciento sobre el capital aportado, en una cuenta especial que se le abrirá a cada uno a ese efecto. Con cargo a esa cuenta especial y para ser cubierto con las utilidades líquidas y realizadas, o en su defecto reintegrado al final de cada ejercicio, cada socio podrá retirar un anticipo mensual equivalente a un duodécimo de los intereses al seis por ciento sobre sus cuotas de capital. El remanente de utilidades, si lo hubiere, será distribuído entre los socios, en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el señor Nardelli; veinticinco por ciento para el señor Chiachiare hijo; y quince por ciento para el señor Molinari; y en esta misma proporción serán soportadas las pérdidas, en su caso. Este remanente de utilidades podrá ser retirado por los socios durante el ejercicio siguiente al balance anual por el cual fueron acreditados, y siempre a medida que la Sociedad tenga fondos disponibles en la proporción de: el señor Nardelli, la totalidad de las utilidades acreditadas, y los señores Chiachiare hijo y Molinari, hasta el cincuenta por ciento de esas utilidades acreditadas. Los socios señores Chiachiare hijo y Molinari podrán retirar también la totalidad de las utilidades cuando tengan acreditado en cuenta particular una suma igual cada uno al saldo de la cuenta particular del otro socio señor Nardelli. — Sexta: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, y su inmediata liquidación, la que se producirá automáticamente por el fallecimiento de cualquiera de los socios, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su personería a los efectos de la liquidación. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social ni la suya propia en garantías a favor de terceros. — Octava: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerente y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría de votos de capital. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, ella será liquidada de común acuerdo por todos los socios, y en caso de desavenencias, la liquidación será practicada por el Doctor Ricardo A. Fisch, a quien desde ya se deja nombrado como único liquidador. — Décima: De común acuerdo entre los socios, se retrotraen los efectos de este contrato al primero de Enero próximo pasado, desde cuya fecha se liquidarán los sueldos fijados a los socios, como así también se reconocen, desde esa fecha, los derechos de los mismos a las utilidades devengadas por las operaciones sociales, o su contribución a las pérdidas sufridas. — Undécima: De la presente se tomará razón en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman, juntamente con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Carlos E. Francavilla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Luis Nardelli. — D. Chiachiare (h.). — Antonio Molinari. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: C. E. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio número mil cien y queda en el Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Manufactura Argentina de Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, todos de la serie H, que llevan los números: del un millón doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete al presente, quinientos ochenta y nueve, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: "nupcias — feneciendo — socios". — Valen. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Honorarios $ 732.— m/n. (Dec.-Ley Número 30.440/944). — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es copia fiel del testimonio transcripto. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 2 oct.-Nº 59.788-v. 7 oct.

LAVADERO AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Carlos Alberto Pazzaglia, casado en primeras nupcias con doña Elba Wheeler, de veintiocho años, domiciliado en el Pueblo de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires; don Mario Adelmo Ryan y don José Desmond Farrell, solteros, de veintitrés años, domiciliados en la Capital Federal, en la calle Paraguay número dos mil quinientos sesenta y uno, todos argentinos y hábiles, han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada la que formalizan por este contrato, en las siguientes condiciones' Primera: Queda constituída entre los comparecientes, señores Pazzaglia, Ryan y Farrell, a partir desde la fecha de hoy, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay número novecientos diez y siete, entre las de Charcas y Paraguay, sin perjuicio de las sucursales que más adelante pueda establecer en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "LAVADERO AMERICANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto principal de sus negocios dedicarse a la explotación del lavado de ropa por medios mecánicos, anexos y otras actividades afines, ya sea de particulares o de entidades que empleen sus servicios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez Años contados a partir de la fecha de hoy, pudiendo disolverse y liquidarse luego de transcurridos cinco años, a pedido de cualquiera de los socios. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en quinientas cincuenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, cuyo importe es totalmente suscripto por los socios en la proporción de doscientas veintidós cuotas para cada uno de los señores Pazzaglia y Ryan y de ciento once cuotas el Señor Farrell, o sea la cantidad de veintidós mil doscientos pesos para cada uno de los dos primeros y de once mil cien pesos para el último; y ha sido asimismo integrado totalmente en la siguiente forma: Treinta y ocho mil pesos moneda nacional por los señores Pazzaglia y Ryan, en maquinarias y seis mil cuatrocientos pesos en dinero efectivo; y el señor Farrel ha integrado su aporte con dinero efectivo, habiéndose invertido de dichas cantidades, la de trece mil ochocientos pesos moneda nacional, en la adquisición de muebles y útiles y gastos de instalación, hallándose el saldo restante, o sean tres mil setecientos pesos de igual moneda, en caja, todo ello de acuerdo con las constancias del inventario practicado por los socios antes de ahora. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Mario Adelmo Ryan, que revestirá el carácter de gerente administrador y como tal tendrá el uso de la firma social, que será la suya particular precedida por la denominación social adoptada, estampada en sello o en forma manuscrita, para todos los actos y contratos de la administración de la sociedad, con las más amplias facultades otorgadas por la ley y la sola limitación de no emplearla en negocios ajenos o en fianzas y garantías de terceros. — Sexta: El socio gerente administrador no percibirá sueldo alguno por su trabajo en la sociedad, debiendo dedicar a la misma y a la atención de los negocios sociales todo su tiempo, conocimiento y capacidad; y no le será permitido formar parte de otras sociedades análogas o dedicarse a otros negocios que requieran su atención o trabajo personal, ya sea por cuenta propia o de terceros. Queda entendido que los señores Pazzaglia y Farrell tampoco podrán formar parte de sociedades análogas. — Séptima: Todas las resoluciones relacionadas con los negocios sociales o con la existencia de la sociedad, deberán ser tomadas por unanimidad y los acuerdos se asentarán en el libro de actas que a tal efecto se llevará juntamente con los demás libros rubricados que exige el Código de Comercio. — Octava: El socio gerente administrador podrá usar la firma social adoptada para todos los negocios de la Sociedad, con las limitaciones indicadas en el artículo quinto, pudiendo la sociedad por su intermedio realizar además de los negocios que forman su objeto los siguientes actos y contratos: A) Adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones o de cualquier otra naturaleza, sea por venta, permuta, dación en pago u otra forma, a título oneroso, pactando en cada caso los precios, formas de pago al contado o plazos, con o sin garantías reales o personales y demás condiciones de cada operación que considere de utilidad o conveniencia para estos fines. B) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para ampliarlos, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos y ajustar sus condiciones. C) Tomar o dar dinero prestado a interés, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o en descubierto de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares; especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y de sus agencias o sucursales o de cualquier otro banco o institución de crédito creado o a crearse, con sujeción a las leyes y reglamentos firmando la documentación necesaria. Obtener de los Bancos citados u otros o de particulares, préstamos con garantía prendaria sobre máquinas en las condiciones que con los mismos se establecieran, firmando al efecto las prendas, compromisos y demás documentos que fuere menester. Dar dinero prestado a interés, con garantías prendarias, hipotecarias o personales o sin garantía, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. D) Constituir depósitos de dinero y valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos a nombre de la sociedad y los depósitos efectuados por terceros. E) Constituir, aceptar hipotecas u otros derechos reales y cancelarlos, cederlos o subrogarlos. F) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar o enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, pudiendo avalarlos, endosarlos, protestarlos y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. G) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. H) Comparecer en juicios de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir pruebas de todo género e informaciones, recusar, acusar, tachar, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, apelar y renunciar a ese derecho o a prescripciones adquiridas, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, formalizar protestos y pro-

testas, registrar marcas y transferencias. I) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero o valores que ahora o en adelante se adeuden a la sociedad por cualquier concepto y las provenientes de todas las operaciones que realice, otorgando recibos y cartas de pago. J) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos y formular protestos y protestas. K) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, toda clase de asuntos de ese orden. L) Otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, relacionados con la administración de la sociedad, pudiendo firmar las escrituras públicas que la sociedad deba otorgar o aceptar, ocurrir ante las instituciones y autoridades judiciales, administrativas o municipales, empresas de transporte y acarreo, ferroviarias y otras, debiendo entenderse que la mención de estas facultades es enunciativa y no limitativa de las demás que la sociedad o su gerente necesiten realizar para los fines sociales. — Novena: El socio señor Farrell deberá prestar a la sociedad, siempre que los negocios sociales lo requieran a juicio del Gerente, su trabajo y cooperación personal en tareas administrativas que se le asignen. — Décima: Si cualquiera de los socios deseare ceder o transferir sus cuotas en la sociedad, deberá comunicarlo a los demás con una anticipación mínima de dos meses, teniendo siempre éstos preferencia para adquirirlas por su valor nominal. — Undécima: Anualmente el día treinta y uno de Agosto, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo pida. Si de cualquiera de esas diligencias resultaren pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. Los balances que no fueren observados dentro de los treinta días de practicados y comunicados, mediante nota fundada en el libro de actas o al pie de los mismos, se considerarán aprobados. — Duodécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio una vez eliminados del activo los saldos considerados incobrables y quebrantos de toda naturaleza y efectuadas las amortizaciones de práctica, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta tanto éste sea integrado; y las utilidades netas resultantes, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma y proporción: Al Señor Pazzaglia, el veinticuatro por ciento; y en cuanto a los otros dos socios, señores Ryan y Farrell, deberán tenerse en cuenta las siguientes situaciones: Si el Señor Farrell no hubiese desempeñado tareas administrativas de carácter permanente, la distribución de las utilidades entre ellos será del cincuenta y uno y medio por ciento para el señor Ryan y del veinticuatro y medio por ciento para el señor Farrell. Si este último hubiese desempeñado tareas administrativas que demanden su trabajo personal, con carácter permanente, las utilidades entre ellos, se distribuirán en la proporción del cuarenta y cuatro por ciento para el Señor Ryan y del treinta y dos por ciento para el Señor Farrell. Si en el transcurso de un ejercicio se hubiesen producido las dos situaciones, la liquidación se hará a prorrata del tiempo transcurrido para cada una de ellas. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décimotercera: Las cuentas corrientes de los socios gozarán de un interés recíproco del seis por ciento anual. — Décimocuarta: Los socios deudores de la sociedad no podrán retirar sus utilidades en la misma, hasta tanto hayan satisfecho totalmente su deuda, imputándose a su pago la cantidad que por ese concepto le correspondiere. — Décimoquinta: La liquidación de la sociedad por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, será realizada por todos los socios, o el que ellos designaren o bien un tercero, de común acuerdo en la forma establecida en el Código de Comercio. — Décimosexta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos o representantes legales del socio desaparecido podrán continuar la sociedad con los socios que quedaren, unificando su representación en la misma, pero no podrán desempeñar el cargo de gerente, debiendo decidir si continuarán o no la sociedad dentro de los sesenta días de producido el hecho, comunicándolo en forma cierta a la sociedad, interpretándose el silencio en el sentido de la no continuación en la misma. En todos los casos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, se practicará un balance e inventario general, a fin de determinar la parte que en el capital y utilidades correspondían al socio desaparecido. — Decimoséptima: Producida la muerte o incapacidad o el retiro de un socio y cuando sus herederos o representantes decidieren no continuar la sociedad, el haber que por capital le corresponda, de acuerdo a balance, será abonado por los restantes socios, en tres cuotas iguales, la primera de ellas de inmediato, la segunda a los ciento ochenta días y la tercera a los trescientos sesenta días, gozando las dos últimas del seis por ciento de interés anual, pagadero junto con ellas. El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber con un preaviso de treitna días, dentro de cuyo plazo se practicará el balance e inventario general, previsto en el artículo décimosexto. — Décimo octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, los cuales antes de resolver la cuestión designarán un tercero para que decida en caso de desacuerdo, siendo su fallo inapelable, siempre que se ajustare a los preceptos legales en vigor Obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, los contratantes suscriben el presente en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos cincuenta mil doscientos cincuenta y tres al presente un millón doscientos cincuenta mil doscientos cincuenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires, el día seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: solteros - Uruguay - señores - todo - limitaciones - garantías - Décima - Ryan. Vale. Entre líneas: Quinientos. Vale. Sobrerraspado: veintiocho - declinar. Vale. — Carlos Alberto Pazzaglia. — Mario Ryan. — José D. Farrell. — Buenos Aires. 16 de Septiembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.822-v.7 oct.

"TEJEDURIA RIO NEGRO"

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Co- Barroetaveña, Secretaría del Dr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Abraham Nieman, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Manuel Alberti 170, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, Stefan Dawid Szapiro, mayor de edad, soltero, polaco, domiciliado en la calle Corrientes 1749, don Kopel Braun, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la Av. San Martín 7074, don David Blatt, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Tucumán 2236 y don Adolfo David Dobkin, mayor de edad, soltero, polaco, domiciliado en la calle Emilio Mitre 197, estos últimos de la Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los firmantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TEJEDURIA" RIO NEGRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán 2236, Departamento F, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos en general; compra y venta, importación y exportación de toda clase de hilados y tejidos nacionales y extranjeros. — Tercera: El término por el cual se constituye la sociedad es de diez años a partir del día quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|N., de cuyo monto se ha integrado la cantidad de Doscientos mil pesos m|n, en dinero efectivo; los cincuenta mil pesos restantes serán aportados a la sociedad, en partes iguales por los socios, es decir Diez mil pesos m|n., cada uno — El capital está dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al señor Abraham Nieman, cincuenta cuotas, al señor Stefan Dawid Szapiro, setenta y cinco cuotas, al señor Kopel Braun, cincuenta cuotas, al señor David Blatt, cincuenta cuotas y al señor Adolfo David Dobkin, veinticinco cuotas. — De ellas han sido integradas respectivamente, en el orden mencionado, cuarenta cuotas, sesenta y cinco cuotas, cuarenta cuotas, cuarenta cuotas, y quince cuotas, obligándose a incorporar, cada uno de los socios, las restantes diez cuotas cuando la sociedad lo requiera. — Quinta: La dirección, administración y firma de la sociedad estará a cargo de los socios, Abraham Nieman, Stefan Dawid Szapiro y David Blatt, quienes en su condición de gerentes suscribirán, dos cualesquiera de ellos conjuntamente, las obligaciones sociales. — La firma social no podrá emplearse en asuntos o negocios ajenos al objeto social ni podrá darse en fianzas o garantías por obligaciones de terceros ni en documentos de favor. —Sexta: Todos los años en el mes de Septiembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el que deberá quedar cerrado el día quince de dicho mes, sin perjuicio de los balances parciales que se realicen cuando los socios lo estimen conveniente. — Séptima: De las utilidades se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital. — El resto de las utilidades o las pérdidas que hubiere serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de un veinte por ciento para cada uno. — Los socios podrán resolver la acumulación de otras reservas aparte de la legal. — Los balances firmados se considerarán aprobados. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mil pesos mensuales a cuenta de ganancias. — Novena: las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la sociedad con prescindencia de las cuotas sociales que cada uno posea en la misma. — Décima: En caso de cesión de cuotas sociales, los socios tienen, en iguales condiciones, el derecho de prioridad en su adquisición. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sin previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, derecho que podrá recién ejercerse transcurridos que sean los primeros nueve meses de existencia de la sociedad. — Durante el primer año no podrán ser cedidas las cuotas sociales por ningún socio. — Duodécima: En caso de retiro de un socio de la sociedad, se practicará un balance y se le entregará, el día de su retiro, por concepto de capital y ganancias, el veinticinco por ciento, el veinticinco por ciento a los treinta días, y el resto de cincuenta por ciento a los noventa días. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes y los herederos resolverán sobre su situación en la sociedad. — Si los herederos optaren por no continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonándoles la parte de capital y utilidades que le corresponda de acuerdo a un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, en la forma siguiente: veinticinco por ciento a la fecha de aprobada la liquidación, veinticinco por ciento a los treinta días y el resto de cincuenta por ciento a los noventa días. — En igual forma se procederá en caso de incapacidad. — Décimacuarta: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán de acuerdo a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el Código de Comercio en su defecto. — En prueba de conformidad con lo que antecede se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: A. Nieman. — Stefan Szapiro. — Kopel Braun. — D. Blatt. — D. Dobkin. — Buenos Aires, Septiembre 29 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: "giraráa". vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.782-v.7 oct.

ARTES GRAFICAS — RELIEVE Y LETRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital Pesos Setenta y Cinco Mil Moneda Nacional

El Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Artes Gráficas — Relieve y Letra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Setenta y Cinco Mil Moneda Nacional. Estatuto. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, de conformidad con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, como continuadora de la sociedad de hecho existente entre ambos, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Uno. Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración. Primero: La Sociedad se denominará "ARTES GRAFICAS — RELIEVE Y LETRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL PESOS SETENTA Y CINCO MIL MONEDA NACIONAL". — Segundo: La Sociedad queda constituida entre los señores José Bednarski, casado, de nacionalidad polaco, domiciliado en Buenos Aires, calle Giribone mil setecientos setenta, Capital, e Ismael Maldonado Santaella, casado, de nacionalidad norteamericano. domiciliado en la calle Martín Coronado ochocientos setenta y nueve, Acassuso, Provincia de Buenos Aires. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Giribone mil setecientos setenta, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar trabajos relativos a artes gráficas, relieve y letra, impresiones, papelería y encuadernación en general, comisiones y representaciones relacionadas con el ramo, importación y exportación de productos, mercaderías, maquinarias y demás implementos del ramo, así como su venta y distribución. Todo en carácter de continuadora de la sociedad de hecho existente entre los socios, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad constituida por el presente. — Quinto: La Sociedad queda constituída por un período de veinte años, a partir, retroactivamente, del ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha del balance adjuntado por los socios. En caso de que ninguno de los socios, a los tres meses previos de la expiración del contrato, avisara al otro, mediante telegrama colacionado, su deseo de disolver la Sociedad, ésta quedará automáticamente prorrogada por otro período de veinte años, y así sucesivamente. — Dos. Capital y Aportes. Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de seiscientas cuotas, o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, por el señor Ismael Maldonado Santaella y ciento cincuenta cuotas, o sean Quince Mil Pesos Moneda Nacional, por el señor José Bednarski. El señor Maldonado aporta su parte de capital de la siguiente manera: cuarenta mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con veinte centavos en concepto de aportes que ha efectuado el señor Maldonado en dinero efectivo y en máquinas, herramientas e instalaciones, muebles y útiles aportados por el mismo antes de ahora a la sociedad de hecho antecesora, todo según el balance que se adjunta, firmado por los socios. El saldo, o sean diecinueve mil ciento cincuenta y un pesos con ochenta centavos, hasta completar los Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, lo aporta el señor Maldonado en la siguiente manera: cincuenta por ciento, o sean nueve mil quinientos setenta y cinco pesos con noventa centavos, en efectivo en este acto, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad, y el otro cincuenta por ciento cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. El señor Bednarski aporta una parte de su capital en máquinas, herramientas e instalaciones, aportadas anteriormente a la sociedad de hecho antecesora, todo según balance que se adjunta, firmado por los socios, hasta la concurrencia de Once Mil Pesos Moneda Nacional, y el saldo de Cuatro Mil Pesos lo aporta de la siguiente manera: Dos Mil Pesos en efectivo en este acto, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad, y el saldo de Dos Mil Pesos Moneda Nacional mediante la integración de tal suma de los primeros Dos Mil Pesos de utilidad que le correspondan según lo dispuesto en la cláusula Octava infra. — Tres. Gerencia. Séptimo: Los socios estarán indistintamente a cargo de la Gerencia de la firma, estando autorizados a emplear y despedir obreros y manejar la Sociedad, con todas las facultades que acuerda el Artículo dieciséis de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. Sin embargo, para la firma de solicitudes de créditos, pagarés, cheques y re-

presentación de la Sociedad ante los bancos, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, Autoridades Administrativas y Judiciales y clientes, será necesaria la firma conjunta de ambos socios o de sus apoderados. — Cuatro. Balances y Distribución de Utilidades. Octavo: El balance general se hará el treinta y uno de marzo de cada año. Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la siguiente forma: a) provisoriamente, el sesenta por ciento de las utilidades netas para el señor José Bednarski, y b) provisoriamente, el cuarenta por ciento para el señor Ismael Maldonado Santaella, hasta que la parte de utilidades del señor Bednarski alcance en uno o en sucesivos ejercicios la suma total de quince mil pesos moneda nacional, después de lo cual los socios participarán definitivamente por partes iguales en las utilidades. Convienen asimismo los socios en que si al cerrar el balance de cualquier ejercicio hubiere pérdidas, éstas se imputarán a los mismos en la misma proporción en que a la sazón participen en las utilidades, sin que esto aumente su responsabilidad hacia terceros más allá de los límites legales. — Cinco. Disolución y Liquidación. Noveno: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y se repartirán el sobrante reintegrándose del mismo sus respectivos aportes de capital. Si algo sobrare después de esto, se dividirá entre ellos por mitades. — Décimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de uno de los socios, el sucesor del socio fallecido o el representante del incapacitado, podrá continuar, en su substitución, en la Sociedad, o pedir, si así lo deseare el sucesor o el incapacitado, le sea liquidada su parte del habér de la Sociedad, según balance practicado a la fecha de fallecimiento o de la incapacidad. — Seis. Disposiciones Varias. Undécimo: Los socios dedicarán todo su tiempo libre exclusivamente al trabajo de la Sociedad, y el señor Maldonado dejará más adelante el puesto que desempeña actualmente fuera de la Sociedad, si a su juicio, el progreso de la firma así lo hiciera aconsejable. — Duodécimo: La aceptación de un nuevo socio requerirá el previo consentimiento de ambos socios actuales. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, será sometida a un tribunal arbitral, que integrarán dos árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no poder aquéllos llegar a un acuerdo, nombrarán un tercer árbitro, cuya sentencia será definitiva e inapelable. De no haber acuerdo sobre el nombramiento de árbitro tercero, éste lo será la persona que a la sazón sea el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital, o la persona que éste designe. — Décimo Cuarto: Ninguno de los socios puede comprometerse fuera de la Sociedad, con fianzas, giros, pagarés y su capital particular, en alguna otra sociedad o comercio, que sean del mismo ramo y afines al giro de la Sociedad. — Décimo Quinto: Los socios no tienen derecho de ejecutar, en ningún caso, ni personalmente ni por intermedio de un tercero interpuesto, el mismo género de trabajos gráficos y experimentos conocidos. Están obligados a guardar, con toda lealtad, los secretos técnicos, como también cuáles máquinas y materias primas están en uso, en la ejecución de los trabajos de la empresa. — Décimo Sexto: A los efectos del Artículo Diecisiete de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por los mismos. — Décimo Séptimo: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — J. Bednarski. — I. Maldonado.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1948. René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.780-v.7 oct.

TEMA TALLERES ELECTROMECANICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.030. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Nemesio de Olariaga, que firma "N. de Olariaga", argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho; don Rómulo Betnaza, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta y uno, y don Vicente Julio Bottino que firma "Vicente J. Bottino", argentino, soltero, domiciliado en la calle Nueva York número cuatro mil trescientos treinta y cinco, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TEMA TALLERES ELECTROMECANICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de Cinco Años, a contar del día de la fecha de esta escritura. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, fabricación, transformación, reparación, compra y venta, por mayor y menor, de toda clase de productos y artículos mecánicos, electromecánicos, plásticos y pirotécnicos en general, por cuenta propia o de terceros y ejercer mandatos y representaciones. Para la realización de tal objeto podrá adquirir, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales; celebrar toda clase de contratos, y operar con los bancos nacionales, provinciales o particulares, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando todas las operaciones de crédito autorizadas por las leyes especiales y decretos que los rigen. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de participación de cien pesos cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, el señor Nemesio de Olariaga; cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional el señor Rómulo Betnaza; y cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacionual el señor Vicente Julio Bottino. Este capital ha sido ya totalmente integrado por los socios en dinero invertido en la adquisición de las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, enseres y materias primas detallados en el balance e inventario general, practicado especialmente para la constitución de esta sociedad y del que se agrega copia a la presente. Estando especialmente comprendida en dicho aporte la patente de invención otorgada por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, según acta número ochenta y siete mil quinientos treinta, que queda transferida por este acto a la sociedad que se constituye. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Nemesio de Olariaga y Rómulo Betnaza, quienes desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente, con las más amplias facultades, incluso las de conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, y otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos, convenios y escrituras públicas. — Sexta: El socio señor Vicente Julio Bottino, tendrá a su cargo la dirección técnica de los talleres de la sociedad, bajo su responsabilidad, pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a las que forman el objeto de la Sociedad, siempre que ello no redunde en detrimento del rendimiento de las secciones a su cargo. — Séptima: Serán de propiedad de la Sociedad todas las invenciones, mejoras, modificaciones e innovaciones introducidas en los artículos elaborados o tratados en sus talleres, sean estos patentables o no. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducidas las amortizaciones aceptadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, del remanente, los socios, por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos, resolverá la parte que se destinará a gratificaciones al personal, formación de otros fondos de reserva y previsión; y le saldo será repartido entre los tres socios por partes iguales, y en esta misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En cualquier momento que las pérdidas alcancen el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y su inmediata liquidación. — Décima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de la remuneración, los mismos y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento de votos de capital. — Undécima: Los socios no podrán vender sus cuotas de participacin a terceros extraños, sin ofrecerlas a los otros socios, quienes tendrán derecho a comprarlas, a prorrata de las cuotas que tengan, por su valor nominal, más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva legal y demás existentes a esa fecha, con más la parte proporcional de utilidades que resulten del balance especial, que deberá practicarse al efecto. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación del presente contrato, o durante la liquidación, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo, cualquiera de los socios podrá solicitar su nombramiento al Señor Juez de Comercio en turno, de esta Capital, quienes fallarán sin forma alguna de juicio, siendo inapelable el fallo que dictare cualquiera de los árbitros en dicha forma nombrados, fijándose una multa de cinco mil pesos moneda nacional para el socio que se alzare contra el fallo recaído, la que cobrarán las partes que lo acaten. Dejan así formalizada dicha Sociedad, comprometiéndose al fiel cumplimiento del contrato transcripto. Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos señores don Leonardo A. Francavilla y don Carlos E. Francavilla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — N. de Olariaga. — Rómulo Betnaza. — Vicente J. Bottino. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: C. E. Francavilla. Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil treinta y queda en el Registro trece de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, serie H., números: un millón cuarenta y seis mil cuatrocientos veintiuno|veinticuatro y veinticinco, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: "pirotécnicos". Vale. Honorarios $ 1.032 m|n. (Dec. Ley Nº 30.440|944). Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.790-v.7 oct.

WACO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Rómulo Lahitte, argentino, casado, de 53 años, domiciliado en San Juan 3006, piso 4º A, y José Durante, argentino, casado, de 34 años, domiciliado en Rodríguez Peña 589, ambos en esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de WACO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Rodríguez Peña 589, o donde más adelante se fije, pudiendo instalar sucursales o depósitos en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la negociación, importación, fabricación y exportación de máquinas industriales motores en sus más distintos tipos y categorías, inclusive eléctricos, marinos e industriales; artefactos diversos, afines y accesorios, anexos vinculados a la industria en general, y en especial las que se refieren a maquinarias para labrar madera, pudiendo realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con estas negociaciones. Podrá adquirir y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, tomar y darlos en locación, importar y exportar, constituir prendas con registro en sus más diversas formas, ya sea como acreedora o deudora. Esta discriminación es simplemente enunciativa y no limitativa; y los socios, mediante la disposición en el libro de actas podrán ampliar el objeto de la sociedad a cualquier otro ramo. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. de c|l.), dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n.), de las cuales corresponden cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000) a don Eduardo Rómulo Lahitte; y las otras cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) a don José Durante; siendo dicho capital integrado en efectivo. — Cuarta: El término de duración será de cinco (5) años a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: Las utilidades líquidas serán repartidas en la siguiente proporción; al señor Eduardo Rómulo Lahitte, cincuenta (50), por ciento; y al señor José Durante, cincuenta (50) por ciento, y en igual forma se soportarán las pérdidas. — Sexta: Quedan designados gerentes los dos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente, y a los cuales se les confieren todas las facultades otorgadas por la Ley 11.645, sin ninguna clase de limitación, no pudiendo comprometer a la sociedad en préstamos a título gratuito, ni en garantía a favor de terceros. — Séptima: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias, ya sea ante instituciones particulares, oficiales, de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. Los gerentes suscribirán siempre, en todos los casos, los documentos, contratos, cheques y demás papeles y obligaciones de la sociedad con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a selló: "Waco Argentina, S. R. Ltda.". — Octava: Los socios podrán ocuparse de otros negocios o entrar a formar parte en otras sociedades, pudiendo ejercitar este derecho sin ninguna clase de limitaciones. — Novena: Las decisiones, con excepción de aquéllas para las cuales en este contrato se establece un régimen especial, se resolverán en asamblea de socios y por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Décima: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará balance e inventario general, que requerirá aprobación unánime de los socios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que podrán hacerse en forma mensual, o en cualquier momento, a pedido de los integrantes, debiendo consignarse en el libro de actas las oposiciones que se formularan al mismo. De las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco (5) por ciento para fondo de reserva legal y se practicará un castigo del diez por ciento (10 o|o) sobre el activo fijo. — Décima Primera: Las partes convienen que en los balances que se practiquen, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Décima Segunda: Los socios actuales y los que se incorporen en el futuro podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas y que egresarán a cuenta de las utilidades del ejercicio respectivo. Esta partida no estará sujeta en su distribución a la proporcionalidad de capital que fija la cláusula quinta. — Décima Tercera: Además de los libros que establece la ley, se llevará un libro de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia de la sociedad, inclusive las del artículo 17 de la ley 11.645. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir cuotas sin la conformidad del otro, y en este último caso el socio que quede tendrá opción a adquirirlas al precio de balance. — Décima Quinta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad

legalmente declarada de cualquiera de los socios y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas al socio sobreviviente o a terceros extraños, con la conformidad del otro socio, de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645, entendiéndose que el socio sobreviviente tendrá prioridad siempre para adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. Esta opción debe ser transmitida al socio que queda, y éste decidirá entre aceptar o no la continuación de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, estando facultados a la devolución del capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas, en un plazo no mayor de dieciocho meses, pagando un interés del cinco (5) por ciento y firmando pagarés. En estos casos se tomará el balance que se practicará al fin del mes en que ocurra el fallecimiento o la declaración de incapacidad. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Eduardo Rómulo Labitte y José Durante.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.812 v.7 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que de conformidad con lo expuesto por los socios de la firma "FABRICA GENERAL DE HILOS MULTI FILS. STIRPARI, GOÑI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contrato inscripto el 14 de Julio de 1948, bajo el N 990, al folio 487, libro de contratos Nº 13, que la verdadera razón social es como queda dicho y no "Fábrica General de Hilos Multi Fils, Stirpani, Goñi y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, como figura en la cláusula 2ª del contrato social. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.811-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha nueve de Agosto del corriente año, la sociedad "MAGO INDUSTRIAS DE FERMENTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" incorporó como socio al señor Juan Argentino De Angeli, Ingeniero, argentino, domiciliado en la Ciudad de Tucumán, aumentando el capital social hasta la suma de un millón trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, con un nuevo aporte de todos los socios. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.806-v.7 oct.

"IRACI Y BRUCCIAMONTI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Mateo Iraci, argentino, casado, mayor de edad, Ernesto Eusebio Brucciamonti, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Martiniano Leguizamón Nº 1639, por una parte, y los señores Américo Eugenio Brucciamonti, argentino, casado, mayor de edad, y Cándido Giacomino, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio ambos en la calle Martiniano Leguizamón Nº 1654, corriendo a este acto los señores Mateo Iraci y Ernesto Eusebio Brucciamonti en su carácter de socios componentes de la firma Iraci y Brucciamonti "La Iniciativa" Sociedad Comercial Colectiva, constituída el 24 de Agosto del año mil novecientos cuarenta, según contrato privado que exhiben en este acto, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de Septiembre del año 1940 bajo el número 326 al folio 61 del Libro 43, Que los Señores Mateo Iraci y Ernesto Eusebio Brucciamonti de común acuerdo resuelven transformar dicha sociedad y constituir con los señores Américo Eugenio Brucciamonti y Cándido Giacomino, una sociedad comercial del régimen que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco cuyo contrato formalizan por este instrumento privado conformes a las siguientes estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al día 1º de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho y ratificando las operaciones hechas con anterioridad a la fecha del presente contrato declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "IRACI Y BRUCCIAMONTI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en continuar explotando el rubro comercial de la ex firma Iraci y Brucciamonti "La Iniciativa", es decir Fabricación, Venta y Distribución de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Martiniano Leguizamón Nº 1654, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a cuyo plazo se resolverá su prórroga o liquidación por mayoría de votos. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado de seis meses a los otros socios produciéndose el retiro en la oportunidad de practicarse el primer Balance comercial después del vencimiento de dicho término. En tal caso los socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse antes del plazo de vigencia de la sociedad podrán optar: a) Por disolver la sociedad; b) o adquirir las cuotas del socio saliente abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al Balance, en cinco cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro y las restantes trimestralmente con documento y garantía a satisfacción del socio saliente. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos proceder a unificar su representación, o con el representante legal del incapacitado teniendo en la sociedad los mismos derechos que el socio a quien representaren; si optaran los herederos o representantes retirarse de la firma se procederá en la forma indicada en la estipulación cuarta. — Sexta: El Capital Social se fija en la suma de Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal divididos en cuarenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas íntegramente por los socios en la siguiente forma: Mateo Iraci y Ernesto Eusebio Brucciamonti treinta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una traducidos en máquinas y accesorios, envases, rodados y aperos, semovientes, instalaciones, muebles y útiles, marca de fábrica y dinero en efectivo según Balance e Inventario practicado a tal efecto y aceptado por los otros dos socios; el señor Américo Eugenio Brucciamonti y Cándido Giacomino diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportadas en dinero efectivo, a razón de cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno. — Séptima: Anualmente al día 31 de Julio se practicará un Inventario y Balance General, computándose las amortizaciones permitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos y las reservas que de común acuerdo se convengan. El cinco por ciento de las utilidades será destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta cubrir la décima parte del Capital Social y el remanente de los beneficios será distribuído en la siguiente proporción: a) al Señor Mateo Iraci el 50 %; b) al Señor Ernesto Eusebio Brucciamonti el 40 %; c) al Señor Cándido Giacomino, el 5 % y d) al Señor Américo Eugenio Brucciamonti el 5 %. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Américo Eugenio Brucciamonti y Cándido Giacomino, quienes serán los gerentes de la misma los que tendrán la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido actuar en asuntos e intereses extraños a la Sociedad, prohibición ésta que no reza para los socios Mateo Iraci y Ernesto Eusebio Brucciamonti, los que podrán ejercer otras actividades sin limitación alguna. Los gerentes de la Sociedad tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los actos inherentes a la sociedad, quedándoles prohibida usarla en negocios ajenos a ella y en fianzas a terceros. Podrán usar la firma social para los actos y contratos que requieran el objeto de la sociedad como adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, prendarlos, arrendarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con o sin gravámenes de los Bancos y otras instituciones de crédito inclusive Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, emitir y aceptar documentos de crédito, letras, giros y cheques, y endosarlos, depositarlos y cobrarlos; abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, ceder cuotas, comprar, vender, ceder, permutar, estar en juicio en representación de la Sociedad y otorgar poderes especiales y revocarlos, otorgar escrituras públicas y privadas, siendo esta enumeración de facultades enunciativa y no limitativa. — Novena: Por sus actividades en la Sociedad los socios gerentes Américo Eugenio Brucciamonti y Cándido Giacomino percibirán la suma de seiscientos veinticinco pesos moneda nacional que se imputarán a Gastos Generales. — Décima: Toda duda, divergencia o diferendo que se suscitare durante la vigencia de esta Sociedad o a su disolución, liquidación y partición, deberá dirimirse con la intervención de arbitradores amigables componedores nombrados uno para cada parte en discordia y con facultad para aquéllos de designar un tercero único para el caso de desacuerdo. El laudo será inapelable. — Undécima: Para la aprobación de los Balances, remoción de Gerentes, resoluciones de intereses para la Sociedad o para cualquier modificación del acto constitutivo y en general para todas las resoluciones que deban tomar los socios, se requerirá el voto favorable de la mayoría. Toda modificación a este Contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios o que implique el cambio de objeto de la Sociedad, deberá tomarse por unánime voluntad de sus componentes. La cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad sólo podrá hacerse de común acuerdo entre los socios, siendo menester el voto favorable de la mayoría. Todas las resoluciones que se adopten deberán asentarse en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. — Duodécima: Para todo lo no previsto u omitido en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Décimotercera: Los suscriptos se comprometen hacer las publicaciones que determina el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y su inscripción en el Registro Público de Comercio, habiendo efectuado la publicación de avisos que determina el artículo cuarto de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en virtud de la transferencia que de parte de su haber de la Sociedad colectiva "Iraci y Brucciamonti, La Iniciativa" han hecho los socios Mateo Iraci y Ernesto Eusebio Brucciamonti en pago de sus cuotas, no habiéndose producido reclamaciones en el plazo legal, dejando constancia por lo tanto que las referidas transferencias se han efectuado de acuerdo a lo dispuesto al artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conformes las partes con lo establecido en las trece estipulaciones de este Contrato, se obligan a su fiel cumplimiento y firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". Firmado: Mateo Iraci, Ernesto Eusebio Brucciamonti, Américo Eugenio Brucciamonti y Cándido Giacomino. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 2 oct.-Nº 59.803-v. 7 oct.

TALLERES LAMADRID
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho, días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Sarah Jorba de Gomez, que firma "Sarah J. de Gomez", española, casada, domiciliada en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho; don Francisco Vicente Urdapilleta, que firma "F. V. Urdapilleta", argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal mil novecientos treinta y ocho; don Bartolomé Druetta, italiano, casado, domiciliado en la calle Pareja número tres mil veinte; don Antonio María Delfino, hijo, que firma "A. M. Delfino, hijo", argentino, casado, domiciliado en la calle Parera número setenta y nueve; doña Berta Cecilia Quinteros de Gomez Jorba, que firma "Berta de Gomez J.", argentina, casada, domiciliada en la calle San Martín número ciento noventa y cinco; doña María Esther Chiappori, que firma "María E. Chiappori", argentina, soltera, domiciliada en la calle Santa Fe número mil setecientos ochenta y cinco; don Arturo Ernesto Agustín Alonso Gomez, que firma "A. Alonso Gomez", argentino, soltero, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil seiscientos dieciséis; doña Lidia Gomez Jorba de Ramos Mejía, que firma "Lydia G. J. de Ramos Mejía", argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho; doña Ana María Gomez Jorba de Meincke, que firma "Ana María G. J. de Meincke", argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho; doña Elena Uriburu de Chiappori, argentina, casada, domiciliada en la calle Tucumán número mil ochocientos setenta y nueve; don Alberto Eduardo Uriburu, que firma "A. E. Uriburu", argentino, casado, domiciliado en la calle Parera número noventa y cuatro; doña Aurelia Madero de Uriburu, argentina, viuda, domiciliada en la calle Tucumán número mil ochocientos setenta y nueve; doña María Sara Aurora Valdez Uriburu, que firma "Sara Valdez Uriburu", argentina, soltera, domiciliada en la calle Vicente López número mil ochocientos cincuenta y siete; doña Ana Georgina del Carmen Ocantos Acosta, que firma "Ana Ocantos Acosta", argentina, soltera, domiciliada en la calle Parera número noventa y cuatro; doña María Cristina Picabea de Garicoche, que firma "María Cristina P. de Garicoche", argentina, casada, domiciliada en la calle Echeverría número dos mil setecientos noventa; don Alberto Abraham Troya, que firma "A. A. Troya", argentino, casado y don Ricardo Troya, que firma "R. Troya", argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que todos concurren por su derecho propio, con excepción de los señores Alberto Abraham y Ricardo Troya, que lo hacen en nombre y representación de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de Troya Hermanos, como lo comprueban con el testimonio de constitución de la misma y el de su ulterior modificación, que tengo a la vista, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el primero, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos ochenta y nueve del libro cuarenta y cuatro de contratos privados, y el segundo con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número sesenta y cinco, al folio ciento nueve del libro cuarenta y siete de contratos privados, y que copio íntegramente más adelante, y los doce primeros comparecientes dicen: Que por escritura de fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan A. Garicoche, al folio doscientos setenta y cinco del Registro trece de su adscripción los señores Doña Sarah Jorba de Gomez, don Casimiro Agustín Gomez, don Francisco Vicente Urdapilleta, don Sergio Chiappori, don Ricardo Fernandez Quesada, don Carlos Magno y don Bartolomé Druetta, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES LAMADRID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos, al folio trescientos setenta y tres del libro nueve de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que posteriormente, después de algunas cesiones de cuotas de participación, ampliaron el capital de la mencionada sociedad a la suma de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional y modificaron totalmente el contrato social, según resulta de la escritura de fecha cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan A. Garicoche, al folio trescientos diecisiete del Registro número trece de su adscripción, la que en testimonio en forma tengo a la vista, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos cuarenta y cuatro al folio cuatrocientos veintiuno del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se encuentra íntegramente transcripto al folio ochocientos veintidós de este Registro corriente, y cuyas partes pertinentes dicen así: "Escritura número ciento ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen: Doña Sarah Jorba de Gomez... Don Francisco Vicente Urdapilleta... Don Sergio Chiappori... Don Carlos Magno... Don Bartolomé Druetta ... Don Antonio María Delfino... Doña Berta Cecilia Quinteros de Gomez Jorba... Doña María Esther Chiappori... Don Alberto González Gandolfi... Don Arturo Ernesto Agustín Alonso Gomez... Doña Lidia Gomez Jorba de Ramos Mejía... Doña Ana María Gomez Jorba de Meincke... Doña Elena Uriburu de Chiappori... Don Alberto Eduardo Uriburu...

Doña Aurelia Madero de Uriburu... y Don Casimiro Pedro Adolfo Gomez Jorba... todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y los siete primeros dicen: Que actualmente son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ''Talleres Lamadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', constituída en esta Capital entre los señores Sarah Jorba de Gomez, Don Casimiro Agustín Gomez, Don Francisco Vicente Urdapilleta, Don Sergio Chiappori, Don Ricardo Fernandez Quesada, Don Carlos Magno, y Don Bartolomé Druetta, por escritura de fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis pasada ante mí, al folio doscientos setenta y cinco de este Registro, con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional —. Y agregan, que han resuelto modificar parcialmente el contrato de constitución de la mencionada sociedad, y ampliar el capital de la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, con la incorporación de los otros nueve comparecientes como socios, de acuerdo con los aportes que ya tienen hechos actualmente, cuyo contrato, con las modificaciones introducidas, quedará redactado en la forma que resulta de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación de ''Talleres Lamadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Lamadrid número trescientos cincuenta... Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete... Tercera: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) Toda clase de operaciones comerciales... b) Operaciones inmobiliarias de compra venta de inmuebles urbanos o rurales... c) Construcciones de toda índole... d) Representaciones y consignaciones de toda clase de frutos y productos... Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional... En la forma expresada los comparecientes declaran modificado el contrato de la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos del acto Don Ismael Berllés y Don Luis M. Arata, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sarah. J. de Gomez. — F. V. Urdapilleta. — S. Chiappori. — Carlos Magno. — Bartolomé Druetta. — A. M. Delfino h. — Berta Q. De Gomez J. — María E. Chiappori. — A. Gonzalez Gandolfi. — A. Alonso Gomez. — Lydia G. J. de Ramos Mejía. — Ana María G. J. de Meincke. — Elena Uriburu de Chiappori. — A. E. Uriburu. — Aurelia Madero de Uriburu. — C. Gomez Jorba. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Luis M. Arata — Hay un sello. Ante mí: A. Garicoche''. — Que posteriormente, por escritura de fecha diecisiete de febrero próximo pasado, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad Don Juan A. Garicoche, al folio setenta y tres del Registro trece, don Carlos Magno cedió y transfirió a favor del señor Casimiro Pedro Adolfo Gomez Jorba la totalidad de las cuotas de participación que tenía en la sociedad de referencia, y por último, por escritura de fecha tres de agosto pasada ante mí, al folio setecientos cincuenta y tres vuelto, de este Registro corriente, los señores Casimiro Pedro Adolfo Gomez Jorba y don Sergio Chiappori cedieron y transfirieron a la señora María Cristina Picabea de Garicoche, la totalidad de las doscientas seis cuotas de participación que tenían y les correspondían en la sociedad de referencia. Y agregan, que han resuelto ampliar el capital de la misma a la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con la incorporación como socios de las señoritas doña María Sara Aurora Valdez Uriburu, y doña Ana Georgina del Carmen Ocantos Acosta, y de la sociedad Troya Hermanos, de acuerdo con los aportes que ya tienen hechos actualmente, modificando al mismo tiempo las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, y séptima, que, con las modificaciones introducidas, quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación de ''Talleres Lamadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle San Martín ciento noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. Tercera: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) Toda clase de operaciones comerciales mediante la compra-venta de mercaderías o materias primas, elaboradas o a elaborarse, y todo el proceso de su industrialización. b) Operaciones inmobiliarias de compra venta de inmuebles urbanos o rurales, su explotación o administración. c) Construcciones de toda índole, ya sea de viviendas, obras arquitectónicas en general, viviendas prefabricadas, tinglados y galpones. d) Representaciones y consignaciones de toda clase de frutos y productos, fábricas, empresas y entidades comerciales. e) Importación y exportación de toda clase de materiales y productos industriales y comerciales, sin limitación alguna. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles o comerciales, que se consideren necesarias o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, hacer aportes de capital a empresas o negocios o a sociedades constituídas o por constituirse, sean anónimas, de responsabilidad limitada, o de cualquier otra naturaleza, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, y otros similares, conformes a sus leyes orgánicas y reglamentos. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil quinientas cuotas de participación de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Berta Cecilia Quinteros de Gomez Jorba, mil seiscientos cuarenta cuotas, doña Sarah Jorba de Gomez, mil cuotas; doña Aurelia Madero de Uriburu, setecientas cincuenta cuotas; doña María Esther Chiappori, trescientas cuotas; don Alberto Eduardo Uriburu, trescientas cuotas; don Antonio María Delfino, hijo, trescientas cuotas; doña María Cristina Picabea de Garicoche, doscientos seis cuotas; don Francisco Vicente Urdapilleta, ciento ocho cuotas; doña Elena Uriburu de Chiappori, ciento cincuenta cuotas; doña Lidia Gomez Jorba de Ramos Mejía, cien cuotas; doña Ana María Gomez Jorba de Meincke, cien cuotas; don Alberto Gonzalez Gandolfi, cien cuotas; don Arturo Ernesto Agustín Alonso Gomez, cincuenta cuotas; don Bartolomé Druetta, treinta y seis cuotas, la sociedad Troya Hermanos, cincuenta cuotas; doña María Sara Aurora Valdez Uriburu, ciento diez cuotas; y doña Ana Georgina del Carmen Ocantos Acosta, doscientas cuotas. — El capital social ha sido ya totalmente integrado por los socios en dinero efectivo, según resulta de los libros de contabilidad de la mencionada sociedad. Quinta: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por dos Gerentes, socios o no designados por resolución de la mayoría de votos, quienes desempeñarán el cargo indistintamente con las más amplias facultades, con la única limitación de que en todos los actos, contratos y operaciones de crédito, que comprometan a la sociedad por un valor mayor de Cincuenta mil pesos moneda nacional deberán actuar siempre los dos Gerentes conjuntamente. — En caso de ausencia o impedimento de alguno de los Gerentes, obligará igualmente a la Sociedad, la firma conjunta de un Gerente con la del socio señor Alberto Eduardo Uriburu. Sexta: Se designa Gerentes a los señores Casimiro Pedro Adolfo Gomez Jorba, argentino, domiciliado en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, y al señor Sergio Chiappori, argentino, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos cincuenta y siete, quienes percibirán una remuneración fija mínima mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno, más una habilitación especial que será determinada por resolución de la mayoría de socios. Estas remuneraciones se cargarán a gastos generales y podrán ser aumentadas por resolución de la mayoría de socios. Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones, y las habilitaciones y gratificaciones al personal, que serán fijadas por simple mayoría de votos, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. — El remanente será distribuído entre los socios, a prorrata de sus cuotas de participación, y en esta misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Quedan vigentes en toda su fuerza y vigor el resto de las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad de referencia, del que forma parte complementaria la presente escritura. Paso a transcribir el contrato social de la firma Troya Hermanos y su modificación, cuyo tenor es el siguiente: ''Testimonio: Entre los Señores Alberto A. Troya y Ricardo Troya, ambos argentinos, casados y mayores de edad (treinta y cuatro y treinta y dos años), respectivamente, y bajo las condiciones que se expresan a continuación, se deja constituída una Sociedad comercial colectiva que girará bajo el rubro de Troya Hermanos. Artículo Primero: El domicilio legal de la razón social Troya Hermanos, será la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias y|o sucursales y realizar negocios y operaciones en todo el país y|o en el exterior. Artículo Segundo: Se constituye esta sociedad con el propósito de atender representaciones en general, a cuyo efecto la razón social podrá: a) comprar, vender y|o permutar toda clase de mercaderías, materias elaboradas, manufacturadas o primas, por cuenta propia o de terceros; b) Aceptar y conceder representaciones en general y sin limitación; c) Otorgar créditos con o sin garantías, y tomar dinero prestado, con o sin garantías, en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco, Casas Bancarias y particulares y con comerciantes y particulares en general. — Artículo tercero: El capital social está constituído por la suma de Diez mil pesos curso legal (Diez mil pesos curso legal) aportado por ambos socios por partes iguales. — Artículo cuarto: Las utilidades serán distribuídas por partes iguales entre ambos socios y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo quinto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios reclamar su disolución haciendo conocer su decisión al otro socio, en forma fehaciente, con no menos de seis meses de anticipación a la fecha en que desee sea disuelta la Sociedad. — No podrá disolverse la Sociedad, mientras existan obligaciones sociales cualquiera sea su monto e importancia. — Artículo sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad deberá continuar su giro y el lugar del socio fallecido será ocupado por su viuda, la que tendrá los mismos derechos y atribuciones que tenía el socio desaparecido. — Artículo Séptimo: Ambos socios, personal e indistintamente, tendrán el uso de la firma social, la que sólo podrá comprometer en operaciones de la Sociedad, estándolo vedado el constituir a la Sociedad en garante o avalista. — En Buenos Aires, a primero del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. — A. A. Troya. — Ricardo Troya''. ''Testimonio: Entre los señores Alberto Abraham Troya y Ricardo Troya, únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva ''Troya Hermanos'', constituída en la Capital Federal el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día dieciséis del mismo mes y año bajo el número doscientos cuarenta y dos al folio cuatrocientos ochenta y nueve, del libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados, se ha convenido lo siguiente: 1º) Queda modificado en la forma que se expresa seguidamente el artículo tercero de dicho contrato: ''El Capital Social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda legal ($ 100.000 c|l.) aportado por los socios en dinero efectivo, títulos y créditos a cobrar en la siguiente forma: el socio Alberto A. Troya aportó noventa mil pesos c|l. y el socio Ricardo Troya aportó diez mil pesos moneda legal. — 2º) Los socios podrán efectuar retiros hasta la suma de quinientos pesos ($ 500 c|l.) mensuales cada uno, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. En Buenos Aires a treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — A. Troya. — Ricardo Troya''. — Es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don Ernesto Jorge Roade y don Aníbal Augusto Granatelli, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sarah J. de Gomez. — F. V. Urdapilleta. — Bartolomé Druetta. — A. M. Delfino, hijo. — Berta Q. de Gomez J. — María E. Chiappori. — A. Alonso Gomez. — Lydia G. J. de Ramos Mejía. — Ana María G. J. de Meincke. — Elena Uriburu de Chiappori. — A. E. Uriburu. — Aurelia Madero de Uriburu. — Sara Valdez Uriburu. — Ana Ocantos Acosta. — María Cristina P. de Garicoche. — A. A. Troya. — R. Troya. — Ernesto J. Roade. — A. Granatelli. — Hay un sello. Ante mí: R. I. Gesino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Ochocientos Treinta y Ocho Vuelto del Registro número Doscientos Ochenta y Ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Talleres Lamadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente en siete sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos ochenta y tres mil setecientos doce, al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: ''Quinteros; copio; forma; Fernandez; Gonzalez; transfirieron; dividido; Público; Cristina''. Vale. R. I. Gesino. Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.786.-v.7 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los Señores Roberto Victorio Baratti, León Levi y Mario Debenedetti, venden, ceden y transfieren a Don Vittorio Radina doscientas cincuenta cuotas de las que tienen y les corresponden en el capital de la Sociedad ''RAVIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' en la siguiente proporción: el Señor Levi ciento ocho cuotas, el Señor Baratti ciento nueve cuotas y el Señor Debenedetti treinta y tres cuotas, todas de cien pesos moneda nacional cada una, según escritura pasada ante el Escribano Don Luis P. Varangot de fecha cinco de Agosto del corriente año, por la que se designe Gerente - técnico al Señor Vittorio Radina.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. Miguel M. Esteves, escribano.

e.5 oct.-Nº 00024-v.9 oct.

INCART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Hengl, que acostumbra firmar ''F. Hengl'', de nacionalidad yugoeslava, soltero, con domicilio en la calle Esmeralda 3360, Florida (Provincia de Buenos Aires) y Alberto Heffner, que acostumbra firmar ''A. Heffner'', de nacionalidad alemana, soltero, con domicilio en la calle Paroissien 4747, Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los suscriptos resuelven constituir con retroactividad al 1º de Enero de 1948 una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de ''INCART'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay 228, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta, importaciones, representaciones y comisiones de artículos de bisutería, objetos para regalos y otras mercaderías afines, a cuyo efecto podrá realizar todas aquellas operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiendo a cada uno de los socios 500 cuotas, aportadas por los mismos en bienes activos y pasivos según balance que ambos socios firman de conformidad. — Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios con el carácter de gerentes, quienes firmarán individual e indistinta y|o conjuntamente debajo del rubro social y tendrán las más amplias facultades sin limitación alguna, con excepción de operaciones a título gratuito o garantías para terceros. Los gerentes gozarán de los sueldos que se fijen de común acuerdo. — Séptimo: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general e inventario. Las utilidades realizadas y las pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios, previa deducción de un 5 o|o de las ganancias para el Fondo de Reserva Legal hasta el 10 o|o del capital social. En la confección de los balances se tendrán en cuenta las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. Los balances serán aprobados con la firma de ambos socios. — Octavo: Todas las resoluciones sociales se tomarán de común y mutuo acuerdo. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — Décimo: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. En Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — F. Hengl. — A. Heffner.

Bs. Aires, 30 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 oct.-Nº 00019 v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Eduardo Bonini cede y transfiere al señor Balbino López las noventa y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 30 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.878-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor José Piccinini cede y transfiere al señor Ricardo Finocchietto las noventa y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 18 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.879-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor José D'Agostino cede y transfiere al señor Héctor Cajoto cuarenta y seis cuotas de cien pesos cada una de las que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 30 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.880-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Antonio Pisto cede y transfiere al señor José D'Agostino las noventa y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 31 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.881-v.8 oct.

CABOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ramón Francisco Martínez Cabo, que firma Ramón F. Martínez, de nacionalidad cubano, casado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Arregui 3108, don Luciano Gustavo Demierre, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Arregui 3108 y don Armando Egidio Aldunate, chileno, soltero, domiciliado también en esta Capital, calle Arregui 3108, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que desarrollará sus actividades conforme al siguiente articulado: Primero: La sociedad girará en plaza, bajo la denominación de "CABOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyendo domicilio comercial en la calle Arregui tres mil ciento ocho, fijando el término de duración del presente contrato en tres años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. — La entidad "Cabotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se constituye para dedicarse a la fabricación de productos textiles, hilados de algodón y afines y la comercialización dentro y fuera del territorio nacional, de los productos que fabrique, inscribiendo la sociedad a ese efecto en el Registro respectivo de Importadores y Exportadores. — Además podrá realizar trabajos textiles por cuenta de terceros o funciones que en el léxico del ramo se denomina con el término de "faconier". — Se fija el capital social en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000 m|n.), dividido en cuotas de Cien pesos m|n. cada una, aportados en la siguiente forma: Don Ramón Francisco Martínez Cabo, cien cuotas equivalentes a Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.); don Luciano Gustavo Demierre, Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) equivalentes a Diez cuotas y don Armando Egidio Aldunate, Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) o sean las cien cuotas restantes. — El capital social se integra en la siguiente forma: Cincuenta por ciento, o sean Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000.— m|n.) en dinero efectivo que se depositan en cuenta bancaria a la orden de la sociedad y el cincuenta por ciento restante, en maquinarias e instalaciones accesorias, implementos de fabricación adquiridos a nuevo, en la forma y por el precio que resulta de la documentación respectiva, de la que se toma razón en los libros comerciales de la Sociedad. — El aporte social, realizado en maquinarias e instalaciones, a que se refiere el párrafo anterior, por el valor que arrojan las facturas de adquisición corresponde por partes iguales a los tres componentes de la firma y se ingresa como activo físico de la sociedad que se constituye. — Por tratarse de maquinarias nuevas e instalarse en la sede industrial de la sociedad, se asigna como valor de origen, el que resulta de las facturas expedidas por la firma vendedora. — Segundo: El manejo de la sociedad, estará a cargo en la parte administrativa de los socios Ramón Francisco Martínez Cabo, y Luciano Gustavo Demierre y en la parte técnica, dirección del personal y explotación industrial a cargo del socio Armando Egidio Aldunate. — También será a cargo de los socios Martínez Cabo y Demierre, la representación comercial exterior de la Fábrica, la comercialización de los productos fabricados y las gestiones administrativas que fueren menester a los efectos de la inscripción de la sociedad, en el Registro de Importadores y Exportadores. — A los fines de la mejor defensa de los intereses sociales los socios administradores están facultados para otorgar poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad y a favor de los profesionales que fueren menester, para promover demandas o contestarlas, deducir reclamos administrativos o contenciones, solicitar permisos o habilitaciones, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales e interponer todas las defensas y recursos que fueran necesarios, sean estos judiciales o administrativos. — Tercero: La sociedad podrá abrir cuentas, solicitar créditos bancarios y comerciales, girar en descubierto, descontar documentos, dar o recibir pagarés, letras y toda clase de papeles de comercio, otorgar fianzas y|o garantías, siempre que ellas se refieran exclusivamente a las actividades de la Sociedad, debiendo en todos los casos, llevar la documentación respectiva la firma conjunta de los socios Martínez Cabo y Demierre. — Igualmente llevarán la firma de ambos socios administradores, los cheques que libre la sociedad, así como los endosos de los que se perciban en pago. — Queda prohibido a los componentes de la sociedad, comprometer a la firma social en documentos particulares o fianzas otorgadas a favor de terceros, debiendo asimismo dedicar toda sus actividades, a la explotación y administración de "Cabotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: La sociedad podrá vender, comprar, permutar, hipotecar, prendar, bienes inmuebles, muebles, títulos y semovientes, por los precios, formas de pago, pactos y plazos que consideren más convenientes los socios administradores, quienes firmarán las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. — Podrán asimismo solicitar préstamos en Bancos Oficiales y particulares, incluso en el Banco Hipotecario Nacional y toda otra Institución de Crédito. — Quinto: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará Balance e Inventario General, a los efectos de determinar el estado económico de la sociedad, y las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio se distribuirán por partes iguales entre los tres componentes de la firma. — Ningún socio podrá realizar retiros a cuenta de utilidades, hasta tanto se pase el Balance a que se refiere el párrafo anterior. — En cualquier época del año, podrán realizarse Balances de comprobación a pedido de socio, pero cualquiera fuere el resultado de los mismos, regirá la prohibición de efectuar retiros a cuenta de utilidades. — Cada uno de los componentes de la sociedad, tendrá una asignación de Quinientos Pesos Moneda Nacional (pesos 500.00 m|n.) mensuales, que se cargarán a la cuenta de "Gastos generales". — Sexto: Si realizado el Balance a que se refiere el artículo anterior, se comprobara una pérdida en la explotación equivalente al Veinte por ciento (20) del capital en giro, la sociedad podrá entrar en liquidación, constituyéndose en liquidadores cualquiera de los componentes de la firma, el que realizará todos los bienes sociales hasta la total extinción de las obligaciones contraídas, no pudiendo exigir en este caso emolumento extraordinario alguno por la gestión. — Séptimo: Puesto de manifiesto el Balance e Inventario General a que se refiere el Artículo Quinto de este contrato y transcurridos quince días desde la fecha de su confección, se considerará conformes con el mismo a los socios, si no formularan manifestaciones expresa en contrario. — Octavo: El régimen para la cesión de cuotas sociales, para el caso de fallecimiento de alguno de los socios e incorporación a la firma de herederos de los mismos, y para remoción de socio administrador o Gerente, se determina conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645, Artículos 12, 13, 14, 15 y 16. — Noveno: Las facultades conferidas a los socios administradores, son enunciativas, dejándose establecido, que no significan limitación y con las responsabilidades inherentes al cargo, tendrán autoridades para realizar todos los actos comerciales, administrativos o judiciales que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Décimo: La Sociedad destinará el diez por ciento (10 %) de las utilidades que arroje cada ejercicio comercial para responder a las indemnizaciones que determina la ley 11.729 y sus complementarias, y el cinco por ciento (5 %) que fija el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Este contrato podrá ser elevado a escritura pública en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios componentes de la firma. — Duodécimo: Toda divergencia que se planteare durante la vigencia de este contrato, por interpretación del mismo o facultades no contenidas taxativamente en su articulado, será resuelta conforme a las normas que fija la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio que le fueran aplicables al caso. — Bajo los artículos precedentes, queda constituída la "Cabotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio conforme a lo dispuesto por el Artículo Quinto de la ley que reglamenta la materia. — El presente contrato se extiende en los sellos de diez centavos, números seiscientos noventa mil cuatrocientos cinco, seiscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta, seiscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y tres y el presente setecientos diecisiete mil cuatrocientos quince, habilitados con el estampillado de Ley. — Firmado en Buenos Aires a veintiún días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Ramón F. Martínez. — Luciano Demierre. — A. Aldunate.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.807-v.7 oct.

J. SANTOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí Escribano autorizante, titular de este Registro número trescientos veinte de esta Ciudad, y los testigos que suscribirán: don José Santos, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Martín García novecientos diecinueve; don Roberto Severo Rojas, que manifiesta ser argentino, soltero, con domicilio en la calle Alvarado dos mil setenta y cinco y don Eduardo Mecocci, que manifiesta ser soltero, argentino, domiciliado en la calle Suárez novecientos cincuenta y nueve, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe como de que dicen: Que tienen entre ellos constituída una Sociedad de hecho, que por este acto convierten en Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad que por este acto queda constituída, entre los comparecientes, se denominará y girará en esta plaza bajo el rubro de "J. SANTOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, hoy en la calle Isabel la Católica número trescientos diez y nueve, o donde en lo sucesivo se fijare, todo ello sin perjuicio de establecer sucursales, representaciones, o de cualquier otra forma extender sus actividades a otro punto de este país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicar sus actividades comerciales e industriales, a la compraventa de automotores, taller de electricidad para los mismos, arreglo y venta de carburadores, y repuestos en general para automotores, quedando entendido que lo relacionado es meramente enunciativo, dado que podrá explotar todo renglón que directa o indirectamente pueda convenir a sus intereses, como así dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: comprar y vender por cuenta propia y recibir o dar en consignación artículos del ramo; hacer operaciones de importación y exportación de artículos de su comercio y afines; aceptar representaciones de sociedades, fábricas o casas de comercio nacionales o extranjeras: ceder, vender o transferir sus existencias; asociarse o hacer fusión con otras sociedades; contratar la exclusividad de la venta de productos; hacer registrar o adquirir en propiedad marcas de fábrica o comercio; fundos de comercio, patentes de invención, etc.; como así también tomar o dar en arrendamiento bienes inmuebles con o sin contratos, por los términos que se estipulen; ajustar locaciones de servicios; comprar y vender en forma privada o en pública subasta, por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con éstos, toda clase sin excepción de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes y permutarlos; tomar o dar dinero mediante las garantías que estipule, constituyendo los gravámenes del caso; solicitar a Bancos o particulares, crédito en descubierto y cuentas corrientes; operar con Bancos oficiales y particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco o Institución existente o que llegue a existir en esta República; suscribir y endosar pagarés; aceptar, girar, y endosar letras de cambio y realizar cualquier otra operación vinculada con papeles de comercio; solicitar descuentos de letras, o pagarés, aceptar y endosar giros, letras, y todo otro papel de comercio; hacer libranzas contra depósitos; comprar y vender por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con éstos, acciones o cuotas de sociedades nacionales o extranjeras, títulos nacionales, provinciales o municipales; recibir bienes, muebles, inmuebles, o semovientes en pago o en garantía prendaria o hipotecaria; expedir certificados de depósitos de mercaderías, nombrar representantes y mandatarios, estando facultados para sustituir mandatos que le fueren conferidos a su favor; y al instituir mandatarios, conferir a éstos facultades amplias dentro del mandato general o especial en su caso; concurrir a Licitaciones públicas; estar en juicio como actora o demandada y en definitiva efectuar toda gestión, operación o negocio que sin estar expresamente consignada en el presente u otros artículos pueda convenir a sus intereses. — Cuarta: La duración de la Sociedad es por diez años, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho; pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución o liquidación si el primer ejercicio económico arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital y cualquiera de los ejercicios siguientes un veinte y cinco por ciento; en cualquier otro caso para la disolución o liquidación de la Sociedad se procederá de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Veinte y un mil pesos moneda nacional de curso legal dicho capital se encuentra dividido en veinte y una cuotas de un mil pesos cada una, y es integrada totalmente por los socios en proporción de siete cuotas cada uno; hallándose representado por el estado de activo y pasivo de la sociedad de hecho J. Santos y Compañía, que desde esta fecha se convierte en Sociedad de Responsabilidad Limitada; todo ello de acuerdo con el inventario general practicado por las partes, un ejemplar del cual firmado por todos se agrega a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, y los negocios sociales, estará a cargo de los tres socios con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, siempre actuando dos de ellos conjuntamente. La firma social estará constituída por el nombre de la Sociedad seguido por la firma de dos de los socios indistintamente, con excepción del endoso de cheques, retiro de libreta de cheques en los Bancos y retiro de cheques devueltos por los Bancos, casos éstos que bastará con la firma de uno cualquiera de los socios indistintamente. Queda expresamente

prohibido en cualquier caso emplear la firma social para comprometer u obligar a la sociedad como fiadora o garante, avalista o contrayente de cualquier naturaleza de obligaciones, en beneficio de terceros ni en asuntos ajenos a las actividades sociales, conforme lo sanciona el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los socios dedicarán su actividad en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios y operaciones de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otra actividad, excepto el caso que le sea permitido por unanimidad. — Octava: Sin perjuicio de lo ya establecido, cada socio podrá por sí o por apoderado, fiscalizar en la forma que crea más conveniente a sus intereses, la marcha de las operaciones sociales, con especial facultad de examinar con toda amplitud, los libros, documentos, comprobantes y demás papeles que juzgare necesario para tal fin. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de establecer las ganancias o pérdidas que hubiere. — Décima: En la formación de los inventarios y balances a que se refiere el artículo anterior, se procederá a la depuración de las cuentas en la proporción que lo establezcan de común acuerdo los asociados. — Undécima: Las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta completar el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los Socios en la misma proporción que las utilidades. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, inmediatamente se realizará un balance general, para determinar el capital que le corresponda al socio fallecido, de dicho capital se le abonará a la sucesión un interés del ocho por ciento anual pagadero por trimestres adelantados y si los herederos prefiriesen retirar su capital se le hará entrega del mismo en cuotas semestrales sucesivas e iguales, dentro de un plazo no menor de dos años; en toda su actuación frente a la sociedad, los herederos deberán unificar su representación. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o que verse sobre la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso de que éstos no concordaran en su opinión, la cuestión en debate en grado de apelación en última instancia, se someterá a la decisión de un árbitro único, nombrado por los amigables componedores, cuyo fallo desde ya las partes se obligan a acatar. Conformes los otorgantes con el contenido del presente, ampliamente lo ratifican y deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigos don Alberto Mauriño y don José Daniel Langdon, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — José Santos. — Roberto S. Rojas. — Eduardo Mecocci. — Tgo.: A. Mauriño. — Tgo.: J. D. Langdon. — Está mi sello. — Ante mí: J. Monticelli. Concuerda con su matriz que con el número ciento cuarenta y nueve pasó ante mí al folio trescientos treinta y siete del Registro trescientos veinte a mi cargo. Para la Sociedad "J. Santos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente: del novecientos cuarenta y nueve mil trescientos seis al presente novecientos cuarenta y nueve mil trescientos ocho que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan B. Jorge Monticelli.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario

e.2 oct.-Nº 59.756 v.7 oct.

"ROUPO & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mauricio Rousseau-Portalis de nacionalidad francesa; Juan Mauricio Rousseau-Portalis, también de nacionalidad francesa y Mariano Gastón Rousseau-Portalis de nacionalidad argentina, todos domiciliados en la calle Las Heras número tres mil setecientos dos de esta Capital, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan. Se hace constar que Don Mariano Gastón Rousseau-Portalis es menor de edad, mayor de diez y ocho años y que su padre Don Mauricio Rousseau-Portalis lo autoriza expresamente para el ejercicio del comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez del Código de Comercio. Primero: La sociedad se denominará "ROUPO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La vigencia del contrato empezará el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio y continuará por tiempo indeterminado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y exportación en general, representaciones, como también la fabricación de artículos en general, compra, venta y exportación, comprendiendo los derivados y anexos a los mismos en su parte comercial e industrial, materias primas y productos elaborados directa e indirectamente, instalando fábricas, establecimientos, negocios, agencias o sucursales, ya sea dentro del país o en el extranjero; pudiendo dedicarse también a financiaciones en general; administrar capitales o propiedades y por último a cualquier clase de negocios vinculados o no a los antes dichos cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo comprar muebles o inmuebles. La sociedad puede establecer sus sucursales, agencias, o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda legal dividido en cincuenta cuotas de dos mil pesos cada una, las que suscriben e integran en dinero efectivo, Don Mauricio Rousseau-Portalis, veintiséis cuotas o sea cincuenta y dos mil pesos; Don Juan Mauricio Rousseau-Portalis, doce cuotas o sea veinticuatro mil pesos y Don Mariano Gastón Rousseau-Portalis doce cuotas o sea veinticuatro mil pesos. En cualquier momento los socios podrán de común acuerdo decidir el aumento del capital y el ingreso de nuevos socios. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa. Tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con mandato y para administrar además de los negocios sociales y en general: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título —Sigue en sello nacional de un peso cincuenta número ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y uno — Viene del sello nacional de un peso cincuenta, número ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta. — oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares, o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc.; b) estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional o particular, vender todo o cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos; c) tomar o dar dinero prestando a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; d) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquiera letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también de cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; e) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y (Sigue en sello nacional de un peso cincuenta número ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y dos) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta número ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y uno) renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el art. 1.881 del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta; h) formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Sexto: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. De las sumas resultantes deduciendo el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Igualmente las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por los socios. El primer ejercicio vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. Aún en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse dentro del tercero día de comunicarse a la sociedad tal intervención por medio de telegrama colacionado. — Si varios socios hicieran uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata a quien tenga mayor capital. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios presentes. — Noveno: Los socios fijarán periódicamente y por mayoría de votos la retribución mensual de los gerentes a cargo de gastos generales. — Décimo: En caso de fa- (Sigue en sello nacional de un peso cincuenta número ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y tres) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta número ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y dos) llecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad, sin necesidad de consentimiento de los otros socios. — Undécimo: En el caso de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. — El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios, de acuerdo a sus cuotas. — Décimo Segundo: El balance anual será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado, entregando una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta días y vencido este plazo sin que hagan observación, quedará de hecho aprobado. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los firmantes dan por formalizada la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se ajustarán las partes contratantes y en prueba de conformidad, firman el presente después de leído y ratificado su contenido, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: ingreso — hechas — naturaleza. Vale. — Facultan expresamente a Don Francisco Lorenzo Villanueva Moreno para que en su nombre y representación realice todas las gestiones necesarias para la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: toda. Vale. — Firmados: Mauricio Rousseau-Portalis. — Juan Mauricio Rousseau-Portalis. — Mariano Gaston Rousseau-Portalis. — Sobre raspado: Capital — Ciudad — especiales — necesidad. Vale. — Entre líneas: Gaston — Gastón — Gastón — Gaston. Vale.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.757.-v.7 oct.

ADOLFO BRAUNSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Entre los Señores Adolfo Braunstein, Argentino naturalizado, casado, domiciliado Corrientes 423; Isidoro Braunstein, Argentino, soltero, domiciliado Corrientes Cuatrocientos veinte y tres; Arnoldo D. Bronstein, Argentino, casado, domiciliado General César Díaz mil seiscientos diez y seis; Enrique Brodsky, Argentino, casado, domiciliado Magallanes mil doscientos ochenta; y Demetrio Sidiropulos, griégo, casado, domiciliado Patricios mil cuatrocientos setenta y cinco, todos mayores de edad, y únicos componentes de la Sociedad "ADOLFO BRAUNSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos cincuenta, al folio veinte y ocho del libro doce de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se resuelve y conviene: Primero: Se conviene ampliar el capital de la Sociedad fijado por la cláusula tercera del contrato vigente, a la suma total de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos 3.000.000.—). — La ampliación de un millón quinientos mil pesos de capital que por el presente se contrata, estará formado por otras mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios así: Adolfo Braunstein, novecientas cuotas, o sea $ 900.000; Isidoro Braunstein, trescientas cincuenta y dos cuotas, o sea $ 352.000; Arnoldo D. Bronstein, ciento quince cuotas, o sea $ 115.000; Enrique Brodsky, ciento quince cuotas, o sea $ 115.000; y Demetrio Sidirópulos diez y ocho cuotas, o sea $ 18.000. — En consecuencia, con esta ampliación el capital social total queda fijado en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, formado por tres mil cuotas de mil pesos cada una, y cuya suscripción total de cada uno de los socios es la siguiente: Adolfo Braunstein, dos mil cuotas o sea, dos millones de pesos ($ 2.000.000.—); Isidoro Braunstein, setecientas cuarenta cuotas, o sea pesos 740.000; Arnoldo D. Bronstein, ciento veinte cuotas, o sea $ 120.000; Enrique Brodsky, ciento veinte cuotas, o sea pesos 120.000; y Demetrio Sidirópulos veinte cuotas, o sea $ 20.000. — Segundo: Las cuotas que por el artículo primero se suscriben, se integran en este acto en parte, en dinero efectivo, con la transferencia a favor de la sociedad "Adolfo Braunstein Sociedad de Responsabilidad Limitada" de los saldos que tenían acreditados los socios en cuenta corriente en los libros de la Sociedad según Balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y que asciende a los siguientes importes: Adolfo Braunstein, trescientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 309.447.41); Isidoro Braunstein, ciento veinte y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con doce centavos moneda nacional (pesos 124.489.12) Arnoldo D. Bronstein, (Continúa en el sello nacional número 1.472.415) (continúa del sello nacional número 1.472.414) ochenta y un mil novecientos veinte y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (pesos 81.921.36); Enrique Brodsky, ochenta y un mil novecientos treinta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 81.937.45); y Demetrio Sidirópulos catorce mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 14.499.50). — La diferencia hasta completar el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en el presente por los socios señores Adolfo Braunstein e Isidoro Braunstein, y que representa las sumas de ciento cuarenta mil quinientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 140.552.59), y cincuenta y un mil quinientos diez pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 51.510.88), respectivamente, se integran con el depósito que a la orden de la sociedad y en efectivo efectúan los

socios en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Los saldos restantes suscriptos por los socios, serán integrados a medida que lo requiera el giro social, prestando desde ya su conformidad los socios para que anualmente los saldos que tengan acreditados en cuenta particular al cierre de cada ejercicio, queden transferidos de inmediato a las cuotas y cuentas de capital del respectivo socio, y hasta la total integración de sus aportes. — Cuarto: Esta ampliación de capital, suscripción de cuotas e integración de las mismas referidos en los artículos que preceden, se efectúa con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen también todos los efectos legales del presente. — Quinto: Queda convenido que en todo lo demás rige el contrato de fecha veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los veinte y un días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y que se extiende en sellos nacionales números un millón cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos once y el presente, debiendo ser inscripto el mismo en el Registro Público de Comercio. — A. Braunstein. — E. Brodsky. — A. D. Bronstein. — I. Braunstein. — D. Siirópulos. — Entre líneas "casado" y "o sea" valen. — Sobre raspado "noventa y" vale.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.752-v.7 oct.

"CASA NARCISI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de julio de mil novecientos cuarentiocho, entre los Señores: — Ezio Narcisi, italiano, y Lucio Francisco Carlos Narcisi, argentino naturalizado, mayores de edad, casados, domiciliados en Arregui Nº 6327, comerciantes, hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: — Esta sociedad girará bajo la razón social "CASA NARCISI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: — El capital social se compondrá de la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en partes iguales para cada uno de los socios. — El capital social se encuentra integrado por los rubros que forman el balance general, firmados por ambos socios, en base al cual se constituye esta sociedad. — Tercera: — El objeto de esta sociedad será continuar con el negocio de relojería, joyería, música y anexos, que tenía hasta ahora el socio Ezio Narcisi a su sólo nombre en el mismo domicilio, y que por este acto transfiere su activo y pasivo a la sociedad presente. — Este activo y pasivo se encuentra reflejado en el balance citado en la cláusula precedente. — Cuarta: — La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo del socio Ezio Narcisi, quien asume el carácter de gerente, firmando en tal virtud por la sociedad, es decir, tendrá el uso de la firma social. — Ambos socios además tendrán a su cargo personalmente la atención de los negocios de esta sociedad, con exclusión de cualquier otra actividad. — Quinta: — Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades, previa deducción de la reserva legal, o pérdidas resultantes en partes iguales, para ambos socios. — Los efectos del presente contrato se retrotraen al día primero de mayo último. — Sexta: — Esta sociedad tendrá una duración de veinte años, pero sí al cabo de los tres primeros años, cualquiera de los dos socios deseara retirarse podrá hacerlo, debiendo preavisar al otro socio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, a cuyo término se practicará un balance general, y el socio saliente podrá retirar lo que le corresponda en esta sociedad en dos cuotas trimestrales iguales, efectuándose la transferencia correspondiente de cuotas, o la disolución social, según corresponda. — Séptima: — La aprobación de los balances se hará por simple firma de ambos socios al pie de cada inventario general. — Octava: — La firma social no podrá ser empleada para operaciones, fianzas, o garantías, ajenas a los negocios de esta sociedad. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede se firma el presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Ezio Narcisi. — Lucio Narcisi.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Isaac Left, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.740-v.7 oct.

"ELMOVI" ELEMENTOS MOLDEADOS Y VIBRADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Juan Le Guillou, ingeniero, francés, domiciliado en la calle Falucho dos mil ochocientos cuarenta y ocho, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Juan Mauricio Rousseau Portalis, ingeniero, francés, domiciliado en la calle Las Heras tres mil setecientos dos, de esta Capital; don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln, argentino, domiciliado en la calle Quintana quinientos veinte, de esta Ciudad; don Renato Poggi, ingeniero, francés, domiciliado en la calle Olavarría dos mil quinientos treinta y dos de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, don Emilio Goulet, ingeniero, francés, domiciliado en la calle Olavarría dos mil quinientos treinta y dos de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Justo Fernando Rossi, argentino, domiciliado en la calle Lima cuatrocientos treinta y seis de esta Capital y don Roberto Jamin, doctor, francés, domiciliado en el Hospital de Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, de paso en ésta, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "ELMOVI" ELEMENTOS MOLDEADOS Y VIBRADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose constar que con esta denominación se sustituye la de "Juan Le Guillou", que había sido adoptada durante el período de formación y a efectos de la representación ante la Secretaría de Industria y Comercio, en expediente número trescientos tres mil seiscientos dos, año mil novecientos cuarenta y ocho. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República o del Exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto el ejercicio del comercio y la industria, importación y exportación de mercaderías en general y especialmente la fabricación y compraventa de productos de hormigón aglomerados y moldeados, con destino a la construcción en general, explotando a tal efecto la patente de invención número sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho y las que en el futuro adquiera por cualquier título. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal; dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que suscriben y aportan los socios en la siguiente proporción: don Juan Le Guillou, ciento treinta y una cuotas o sean ciento treinta y un mil pesos moneda legal; don Juan Mauricio Rousseau Portalis, ciento cuatro cuotas o sean ciento cuatro mil pesos moneda nacional; don Renato Poggi, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda legal; don Emilio Goulet, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda legal; don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Roberto Jamin, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda legal; y don Justo Fernando Rossi, cinco cuotas o sean cinco mil pesos de igual moneda. — Don Juan Le Guillou aporta en dinero efectivo la suma de cinco mil pesos moneda legal y los restantes ciento veinte y seis mil pesos de igual moneda mediante la entrega de las maquinarias que se detallan en la nómina que se agrega y cuyo valor se justifica por medio de presupuestos y facturas de fábrica. — Don Juan Mauricio Rousseau Portalis, aporta en dinero efectivo la suma de cinco mil pesos moneda legal y los restantes noventa y nueve mil pesos moneda nacional mediante la entrega de las maquinarias que se detallan en la nómina ya mencionada y cuyo valor se justifica por medio de presupuestos y facturas de fábrica. — Los demás socios efectúan sus aportes en dinero efectivo. — Todos los aportes en dinero efectivo serán integrados al contado en su cincuenta por ciento, debiendo abonarse el saldo en las oportunidades e importes que resuelvan los socios. Podrán efectuarse aumentos de capital en el futuro y en tal caso los socios tendrán derecho preferencial para suscribir nuevas cuotas en proporción a las que posean en el momento de efectuarse los aumentos. — Si algún socio renunciara a su derecho de suscripción, las cuotas correspondientes serán distribuídas entre los restantes socios, siempre proporcionalmente a sus capitales respectivos. — Igual procedimiento se adoptará para el caso de adquisición de cuotas de socios fallecidos. — Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple, salvo los casos previstos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, designándose para desempeñar tales cargos a los Señores Juan Le Guillou y Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln. Ambos tendrán a su cargo el manejo de los negocios sociales y el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativa, con facultades amplias y la sola limitación de no comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su giro, ni en garantía, fianzas ni avales de terceros. — Sexta: Los gerentes ejercerán la representación legal de la Sociedad realizando todos aquellos actos que directa o indirectamente estén relacionados con el objeto social. — Sin que esta enumeración sea limitativa podrán en representación de la Sociedad: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o derechos y enajenarlos a título oneroso o gravarlos en prenda general o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles, inmuebles o derechos, de toda clase, conviniendo condiciones y precio; tomar dinero prestado en cualquier moneda, legal u otra, de cualquier institución bancaria, oficial o particular, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con garantías reales o personales o sin éllas, firmar como aceptante, endosante, girante o avalista, letras, pagarés; otorgar o aceptar prendas agrarias o comunes, aceptar o cancelar renovaciones y novaciones, retirar sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que se encuentre depositado a nombre de la Sociedad o a su orden, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros o en cualquier otra forma, girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente y percibir su importe girando cheques sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones correspondientes, endosar giros y cheques y percibir su importe, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, comisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante todos los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí y por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustituir en todo o en parte y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o cualquier otro relacionado con la administración social. — Séptima: los socios que desempeñen funciones técnicas o administrativas gozarán de la retribución que de común acuerdo se convenga, con cargo a gastos generales de la Sociedad. — Octava: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario a efectos de tratar asuntos de interés social, y también siempre que lo requiera un gerente o dos socios conjuntamente, adoptándose las resoluciones por mayoría de cuotas. En tales reuniones los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito o por poder o carta poder otorgada al efecto de dichas reuniones. De las resoluciones se dejará constancia en actas asentadas en un libro rubricado, que firmarán todos los presentes. — Novena: Todos los socios tendrán derecho amplio de inspección y fiscalización, pudiendo en cualquier momento examinar los libros y cuentas de la sociedad. — Décima: Todos los años al treinta y uno de Agosto y sin perjuicio de los balances parciales, de comprobación o generales que se realicen, se practicará un inventario y balance general, el que se someterá a la consideración de los socios en reunión especial, resolviéndose al respecto por mayoría de cuotas. Las utilidades líquidas y realizadas serán anualmente destinadas en la forma y orden siguientes: previa deducción de las amortizaciones que correspondan y se acuerde realizar: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el límite establecido en el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) las sumas necesarias para cubrir las obligaciones emergentes de lo dispuesto por la ley once mil setecientos veinte y nueve y otras de carácter similar, las que se llevarán a las correspondientes cuentas de Reserva; c) la suma necesaria para abonar a los socios un dividendo equivalente al seis por ciento del importe de las cuotas que posean; d) el saldo se repartirá: cincuenta por ciento a los socios en proporción al importe de las cuotas que posean, como dividendo adicional y el otro cincuenta por ciento en la forma siguiente: a don Juan Le Guillou, veinte y siete por ciento; a don Renato Poggi, veinte y siete por ciento; a don Juan Mauricio Rosseau Portalis; diez y ocho por ciento; a don Emilio Goulet, diez y ocho por ciento y a don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln diez por ciento. — Estos porcentajes corresponderán a los titulares mientras formen parte de la sociedad y pasarán a sus sucesores en caso de fallecimiento o incapacidad. — Las pérdidas llegado el caso, serán repartidas en proporción a los capitales y cubiertas o compensadas previamente a cualquier distribución. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por quiebra, incapacidad o muerte de uno o más socios y los herederos del socio fallecido deberán optar a:) por proseguir en la sociedad, en cuyo caso deberán designar un representante único: o b) por ofrecer en venta sus cuotas y derechos, en primer término a los demás socios quienes tendrán opción para comprarlos calculándose el precio según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento del causante, al contado o a plazos no mayores de dos años con interés del seis por ciento anual. En caso de que uno de los socios o sus herederos transfirieran sus cuotas, los derechos emanados de lo dispuesto por el inciso b) del artículo anterior no pasarán al cesionario, quedando sin efecto para el futuro, salvo que dicho cesionario sea uno de los beneficiarios previstos en ese artículo. De producirse una cesión que determine la caducidad del derecho a participar según el inciso d) del artículo décimo, el porcentaje correspondiente será repartido proporcionalmente entre los restantes beneficiarios. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad en cualquier caso, será practicada por una comisión liquidadora compuesta de los dos Gerentes y uno de los socios designados por mayoría, la cual tendrá facultades amplias para llenar su cometido. En este acto todos los comparecientes expresan: Que confieren Poder Especial a favor del doctor Francisco Lorenzo Villanueva Moreno, para que tramite la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, pudiendo al efecto presentarse ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades con escritos y escrituras y toda clase de documentos, realizando en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño de este mandato. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de conformidad y aceptación por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Don Ernesto Olivera y don Horacio Janza, vecinos, hábiles, doy fe. — Le Guillou. — E. Goulet. — R. Jeckeln. — J. F. Rossi. — R. Poggi. — R. Jamin. — J. M. Rousseau Portalis. — Ernesto Olivera. — Horacio Janza. — Hay un sello. — Ante Mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y nueve vuelto del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correla-

tivamente de un millón ciento diez y seis mil quinientos treinta y tres al presente número un millón ciento diez y seis mil quinientos treinta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: de. Vale. — Firmado: Alejandro Ayerza. — Honorarios pesos dos mil doscientos treinta y dos. — Hay un sello que dice: Alejandro C. Ayerza — Escribano. Sobre raspado: "Elmovi" — Guillou. Vale. — Sobreraspado: Moreno. Vale.

Buenos Aires, 22 de Septiembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.758-v.7 oct.

ORGANIZACION GRISPOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Fernando Eduardo Do Porto, casado, domiciliado en Cucha Cucha sesenta; Bruno Luis Gristelli, soltero, domiciliado en Rivadavia cinco mil seiscientos cuarenta y dos y Alfredo Tito Gristelli, casado, domiciliado en Muñiz cuatrocientos treinta y tres, Departamento B., todos argentinos, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION GRISPOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Luis Sáenz Peña doscientos setenta y siete, tercer piso, Escritorio seis y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, considerándose prorrogado por igual período siempre que ninguno de los socios pida disolución de la sociedad, mediante telegrama colacionado, con una anticipación de ciento ochenta días. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto toda clase de mandatos y representaciones, compraventa de mercaderías y en general todo acto que esté relacionado con su objeto social. — Cuarta: El capital social se estipula en cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los contratantes suscriben así: Fernando Eduardo Do Porto, diez y siete cuotas, o sean mil setecientos pesos moneda nacional; Alfredo Tito Gristelli, diecisiete cuotas, o sean mil setecientos pesos moneda nacional, y Bruno Luis Gristelli, dieciséis cuotas, o sean mil seiscientos pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada conjuntamente por los tres socios con carácter de Gerentes, sin goce de sueldo, teniendo uso de la firma social los señores Fernando Eduardo Do Porto y Alfredo Tito Gristelli. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse ni por sí ni por interpósita persona a actividad similar a la que forma el objeto de la Sociedad, con excepción de las que puedan desempeñar en conjunto en sociedades del tipo de la presente, a formarse en el futuro. — Séptima: Anualmente, al día treinta de Junio, se practicará balance general de los negocios, el cual deberá ser aprobado dentro de los treinta días de su realización. De las utilidades líquidas resultantes, se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el saldo, previos los fondos de previsión que se estimase menester, se distribuirá entre los socios por partes iguales, temperamento que también se observará si hubiese pérdidas. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, la misma será practicada en forma conjunta por los tres socios. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato o en el momento de la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno para cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y la resolución de aquéllos o la de éste último en su caso, será inapelable, debiendo ser acatada por los socios, cualquiera sea la forma en que se pronuncien, comprometiéndose a no recurrir a los Tribunales para solucionar las cuestiones emergentes de este contrato. — Décima: Para todos los casos no contemplados en este contrato, se seguirán las normas dispuestas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los diez artículos que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado: Fernando Eduardo Do Porto. — Bruno Luis Gristelli. — Alfredo Tito Gristelli. — Agregado: Los contratantes manifiestan ser mayores de edad, hábiles para contratar. — Firmado: Fernando Eduardo Do Porto. — Bruno Luis Gristelli. — Alfredo Tito Gristelli. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.769-v.7 oct.

CATELLANI, BARZANA & CIA.
S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de 1948, se conviene: entre los socios de la firma: CATELLANI, BARZANA & CIA. S. R. L., por cuyo contrato social del día 23 de diciembre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de mayo de 1948, bajo el Nº 353 al folio 324 del Libro 14 de contratos sociales, se hizo cargo del activo y pasivo de la firma Catellani, Fürnkorn y Cía. S. R. L., constituída con fecha 1º de febrero de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de mayo de 1947, bajo el Nº 480, al folio 207 del libro 12 de contratos de Sociedades de Resp. Limitada; reformar los artículos segundo, tercero y cuarto del contrato de fecha 23 de diciembre de 1947, sustituyéndolos por los siguientes: Segundo, los Señores Agustín Catellani, Rodolfo Tarántola y Dante J. Bárzana, se hacen cargo del activo y pasivo de la firma: Catellani, Fürnkorn y Cía. S. R. L., constituída el primero de febrero de 1947, continuando sus operaciones, cambiando la razón social por la de Catellani, Bárzana & Cía. S. R. L., con un capital social de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. Su domicilio es en la Capital Federal, pero podrá constituír sucursales o representantes en el interior o exterior del país. El capital ha sido integrado e incorporado al giro social en su totalidad, según se comprueba con el balance al 5 del cte., certificado por el Contador Público Nacional Don Juan Auzmendi. Tercero, se sustituye el art. 3º del contrato por el siguiente: El aporte del capital es en la siguiente forma: El Sr. Agustín Catellani aportó doscientas cuotas de cien pesos cada una, que importan la suma de veinte mil pesos moneda nacional; el Sr. Rodolfo Tarántola la cantidad de quinientas cuotas, que importan cincuenta mil pesos m|n., y el Sr. Dante J. Bárzana la cantidad de trescientas cuotas, que importan la suma de treinta mil pesos m|n., comprendidas las cuotas transferidas por el Sr. Dívico Alberto Fürnkorn (H). Cuarto, habrá tres Gerentes Administradores, que serán los Señores Agustín Catellani, Dante J. Bárzana y Rodolfo Tarántola, quienes tendrán las más amplias facultades, que podrán delegar mediante poderes generales o especiales. Los fondos serán manejados a la orden conjunta de dos Gerentes Administradores indistintamente. En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor por los Señores Rodolfo Tarántola, Agustín Catellani y Dante J. Bárzana, todos ellos mayores de edad, casados: en segundas nupcias el primero y en primera el segundo y tercero; italianos ambos primeros y argentino el último y domiciliados, respectivamente, en Bdo. de Irigoyen 1248, Moreno 1473 y Beauchef 470. Firmado: R. Tarántola, Agustín Catellani, Dante Bárzana. — Buenos Aires, Setiembre 23 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.766-v.7 oct.

"HORGRAW COMPAÑIA IMPORTADORA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato De Sociedad. — Buenos Aires, Agosto treinta y uno de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre los señores don Jaskiel Orlansky, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cánning número quinientos cuarenta y uno; don Isaac Orlansky, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cánning número quinientos cuarenta y uno; don Samuel Graievski, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Francisco A. de Figueroa número mil trescientos treinta y nueve; don Hirz Failenbogen, polaco, domiciliado en la calle Anchorena número trescientos noventa y cuatro, y don Elías Judkevich, ruso, domiciliado en la calle Güemes número tres mil setecientos cincuenta y siete; todos son casados, vecinos y mayores de edad, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las normas fijadas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato subordinan a las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: A contar desde la fecha queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo la denominación de "HORGRAW COMPAÑIA IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse y explotar el ramo de importación y exportación de mercaderías y materias primas en general, y compra-venta de mercaderías. — Sin que constituya su objeto, la sociedad podrá aceptar mandatos, operar con todos los Bancos oficiales y particulares, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, realizando todas las operaciones de crédito, dando y aceptando garantías, confiriendo poderes generales y especiales, pudiendo realizar cualquier acto jurídico, dentro del objeto de la sociedad. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Francisco A. de Figueroa número mil trescientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada cuota, aportada por los socios en la proporción siguiente: don Jaskiel Orlansky veintiséis cuotas, don Isaac Orlansky veintiséis cuotas, don Samuel Graievski diez y seis cuotas, don Hirsz Failenbogen diez y seis cuotas, y don Elías Judkevich diez y seis cuotas. — Los aportes son integrados con mercaderías según inventario que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por el plazo de un año, pudiendo prorrogarse ese plazo de común acuerdo entre todos los socios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jaskiel Orlansky y Samuel Graievski, a quienes desde ya se designa para el cargo de gerentes, debiendo firmar en todos los casos conjuntamente. — Queda expresamente establecido que tanto los gerentes como los demás socios deberán aportar su trabajo personal en beneficio de la sociedad, pudiendo, no obstante ello, realizar los gerentes y los demás socios actividades ajenas, en beneficio propio. — Los gerentes quedan investidos con todas las más amplias facultades señaladas por la ley, sin excepción. — Para mayor facilidad en la administración, además de los derechos y facultades de los gerentes, los otros tres socios no gerentes quedan desde ya facultados para endosar cheques para ser depositados en los Bancos en la cuenta de la sociedad. — A este efecto cualesquiera de los gerentes podrá firmar, asimismo, con uno cualesquiera de los demás socios no gerentes, estando facultados estos últimos firmar los endosos dos cualesquiera conjuntamente. — Los gerentes quedan desde ya facultados para delegar en alguno de los socios o en terceros las funciones a su cargo, mediante poder preciso para ello. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros, estableciéndose desde ya que la cesión entre los socios deberá contar con la conformidad de los demás socios. — Octavo: Anualmente se practicará balance inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y previa deducción de reservas libres que en cada caso resolverán los socios de común acuerdo, y destinado que fueren las sumas necesarias para la formación de un fondo de previsión social, el remanente corresponderá a los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de alguno de los socios; los herederos del socio fallecido quedarán incorporados a la sociedad unificando la representación, prosiguiéndose las actividades en un todo conforme al presente contrato. — Décimo: Todos los asuntos no especificados en este contrato, la aprobación de balances, designación de nuevos gerentes, revocación de poderes o designaciones, deberán ser resueltas por mayoría de votos. — Cada cuota equivale a un voto. — Todas las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas, que se llevará al efecto. — Undécimo: Para el caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes. — Bajo las once cláusulas que preceden queda constituída formalmente la sociedad "Horgraw Compañía Importadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho, firmando en prueba de ello el presente en el lugar y fecha ut supra, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Jaskiel Orlansky. — Isaac Orlansky. — Samuel Graievski. — Hirsz Failenbogen. — Elías Judkevich.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.753-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la sociedad "GERARDO MARIA CAMPOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de m$n. 20.000.— a m$n. 46.000.—, habiendo ingresado además como socios los señores Enrique Ballarati y Héctor Severiano Campos, quedando en consecuencia modificado el texto del artículo tercero del contrato social en la forma siguiente: "El capital social se fija en la suma de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Gerardo María Campos, quince cuotas de un mil pesos nacionales cada una o sean quince mil pesos moneda nacional; Don Juan Miguel Vaccaro, quince cuotas de un mil pesos nacionales cada una o sean quince mil pesos moneda nacional; Don Enrique Ballarati, quince cuotas de un mil pesos nacionales cada una o sean quince mil pesos moneda nacional, y el Señor Héctor Severiano Campos, una cuota de un mil pesos nacionales o sea un mil pesos moneda nacional. "Quedan sin modificación y en toda su vigencia las demás estipulaciones del mencionado contrato social, todo lo que así resulta de la escritura de fecha 24 de Agosto último, pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.774-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ha sido modificado el artículo primero del contrato de la sociedad "HIDROTECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: Entre la sociedad "Techint" Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Don Arturo Momigliano y los señores Doctor Pablo Geisser de San Vito, Alfonso Neri, Francisco Indaco, José Corrado, Mario Posti, Jorge Carlos Lattes, Héctor Scarlatti y Rafael Rosselli, se constituye una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de Hidrotécnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que tendrá por objeto dedicarse a la construcción y perforación de pozos, a la instalación de máquinas hidráulicas y sus accesorios, a la construcción de diques, canales, plantas eléctricas; obras de riego o saneamiento, al tratamiento físico-químico de las aguas y a la compraventa de toda clase de mercaderías en general. Quedan vigentes y sin modificación los demás artículos del respectivo contrato social, que dan reproducidos totalmente en este lugar. — Raspado: Dr. Franklin Barroetaveña. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 oct.-Nº 59.771-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Liborio Lorenzo cede y transfiere al señor Angel Salvador Bernacchia cuarenta y seis cuotas de cien pesos cada una de las que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 13 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.882-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Ricardo Esteban Finocchietto cede y transfiere al señor Orlando Piccinini cuarenta y seis cuotas de cien pesos cada una de las que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 30 de Julio de 1948. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.866-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Antonio José Isidro Tría cede y transfiere al señor Eduardo Díaz cuarenta y seis cuotas de cien pesos cada una de las que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 30 de Julio de 1948. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.875-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Baltasar Crespo cede y transfiere al señor Miguel Alberto Scovenna las noventa y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "9 DE JULIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado de fecha 13 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.877-v.8 oct.

SALDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Pablo Esteban, de nacionalidad español, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Francisca Costa, don Andrés Argentino Arrigorría, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Isabel Persini, de treinta y siete años de edad, y don Noberto Ubaldo Busso, argentino, soltero, hijo de doña Isabel Caccivillani, y de don Mateo Busso, de veintitrés años de edad, los tres de profesión comerciantes, y domiciliados en la calle Castro Barros trescientos once de la Capital Federal, de común acuerdo convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada. sujeto a las siguientes cláusulas: Primera Razón social y domicilio: La sociedad girará bajo el rubro de "SALDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento en esta capital, calle Castro Barros trescientos once, sin perjuicio de cambiarlo por otro de común acuerdo, pudiendo instalar agencias si así lo resolviera el socio gerente, y tal decisión se creyera conveniente a los intereses de la sociedad, lo que será resuelto por mayoría de votos y de capital: Segunda: Plazo y objeto: El término de duración del presente, será de tres años con opción a siete años más si las partes así lo resolvieran, cuyo plazo se contará desde el día primero de Septiembre del presente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad, siendo su objeto la manufactura, compra y venta por mayor y menor de calzado y afines en general: Tercera: Capital y administración: El capital social lo constituye la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Quinientos pesos cada una, o sea en Trescientos sesenta cuotas, aportando en este acto los dos primeros socios la totalidad correspondiente a sus partes, o sea la cantidad de Sesenta mil pesos cada uno, y el tercero o sea el socio Sr. Noberto Ubaldo Busso, se obliga a integrar su parte consistente en Ciento veinte cuotas de Quinientos pesos cada una (Sesenta mil pepesos correspondientes a su parte en la presente sociedad), de la manera siguiente: Diez mil pesos dentro del plazo de los treinta días contados desde la fecha, y Cincuenta mil pesos restantes, dentro del plazo de Ciento veinte días contados también desde la fecha del presente, con cuyos aportes queda integrado la totalidad del capital suscripto por las partes; siendo la administración a cargo de un socio gerente nombrándose por este acto, a don Pablo Esteban, quien tendrá la libre administración de la sociedad para todos lo sactos públicos y privados, sin limitación alguna, como así también el uso de la firma social, pudiendo comprar, vender, ceder, hipotecar, dar en bienes en pago, o recibirlos, permutar, librar cheques sobre fondos de la sociedad, firmar todas las obligaciones del comercio, vales, letras y endosarlas y en ausencia del expresado gerente o incapacidad del mismo, podrán hacerlo indistintamente los Sres. Arrigorría o Busso, con las mismas facultades del expresado Gerente: Cuarta: Utilidades y limitación de la sociedad: Las utilidades así como las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas en partes iguales, debiendo practicarse anualmente un balance general de los negocios, sin perjuicio de todos aquellos que de comprobación resolvieran realizar cualquiera de las partes, y cuyos balances serán asentados en los libros de la empresa sin excepción: Quinta: Producción: El socio don Andrés Argentino Arrigorría en su carácter de titular y administrador de la firma Arrigorría & Cía., Soc. en comandita, se obliga por este acto a suministrar a la sociedad "Saldos de Resp. Ltda.", toda la producción sin excepción de la fábrica de calzado que la expresada firma "Arrigarría & Cía.", tienen instalada en la calle Castro Barros trescientos nueve de esta Capital, cuya producción le será vendida a los precios corrientes de plaza, y abonados por la compradora en las condiciones usuales: Sexta: Remoción y Contabilidad: La sociedad constituída por este acto, llevará los libros que establece el Código de Comercio, y además de los libros auxiliares, un Libro de Actas, en el cual se asentarán todas las resoluciones y decisiones tomadas por los socios, en cada caso; y el Gerente podrá ser removido por falta grave o por decisión tomada por los socios, cuyas decisiones prevalecerán por la mayoría de votación y capital: Séptima: Transferencia, muerte, divergencia, y reservas: Cualquiera de los socios si lo desea. podrá transferir sus cuotas, teniendo preferencia el otro socio, y únicamente éste aceptará la transferencia a un tercero, siempre que él, se rehusase a recibirse de las mismas, lo que hará mediante una reunión al efecto, cuya reunión será asentada en el Libro de Actas, firmada al efecto, por los interesados, igual que toda otra decisión; en caso de fallecimiento, o incapacidad física o mental de alguno de los componentes, los otros podrán continuar con la sociedad, dando intervención a los herederos legítimos del socio fallecido o incapacitado, quienes podrán asumir la representación o hacerse representar si lo desean por terceros, y en caso de divergencias, entre los componentes, serán resuellas por votación, a cuyo fin dejan establecido desde ahora que las mismas, como se ha dicho serán asentadas sin excepción en el Libro de Actas a que se ha referido precedentemente; al fenecer cada ejercicio deberá dejarse de las utilidades como fondo de reserva el cinco por ciento que establece la Ley de la materia: Octava: Sueldos; personal: Los empleados, obreros y contratistas y sub-contratistas, podrán ser tomados, contratados por cualquiera de los socios gerentes, como así también despedirlos o rescindir los contratos escritos; mensualmente los socios retirarán la suma de Seiscientos pesos moneda nacional, como sueldo, sumas éstas que serán imputadas a gastos generales: Novena: La sociedad podrá operar con los Bancos: Industrial de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Italia y Río de la Plata, Español, Galicia y Buenos Aires; Central de la República, y toda otra institución privada que las partes resolvieran hacer: Décima: Dejan así constituída la sociedad "Saldos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando las partes el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 59.859-v.8 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

SETIEMBRE 14 DE 1948

278.931. — Personalidades psicopáticas. Hombres y vidas - normales - anormales - antisociales. 268 págs. Autor: Antonio Sicco. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hermanos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 10 junio|948.

278.932. — Tratado de cirugía ocular. 619 págs. Autores: Roberto F. Pereira - Esteban Adrogué. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ej. Capital Federal, 28 de agosto de 1948.

278.933. — Alergia dermatológica. 334 págs. Autores: Leopoldo Herraiz Ballestero - Arturo M. Mom - Fernando M. Noussitou. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 3 agosto|948.

278.934. — Acido fólico. Factores hematopoiéticos. Química - Bioquímica - Farmacología - Terapéutica. 54 págs. Autor: Armando Novelli. Editor: El Ateneo. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 agosto|948.

278.935. — Lecciones de clínica médica. 367 págs. Autor: Egidio S. Mazzei. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de agosto de 1948.

278.936. — Vitaminas. Su actividad biológica - La patología y la clínica de los estados carenciales. 232 págs. Edición 2da., aumentada y puesta al día. Autor: Pablo M. Barlaro. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. Capital Federal, 10 de junio de 1948.

278.937. — Morfogénesis de los tumores de la vejiga. 232 págs. Autor: Armando E. Trabucco. Editor: El Ateneo. Impresor: Nocito & Raño. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 25 de julio de 1948.

278.938. — Síndromes Clínicos. (En esquemas). 76 páginas. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Edición 4ta. Capital Federal, 30 de junio de 1948.

278.939. — Técnica Quirúrgica Urinaria y Genital. 611 páginas. Autor: Alejandro Astraldi. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de julio de 1948.

278.940. — Terapéutica Clínica. Tomo VII. Reumatismos Crónicos, Enfermedades de las Articulaciones y de los Huesos. 511 páginas. Autores: Juan José Beretervide, César Cardini, Alfredo C. Caruso, Juan Carlos Christensen. Carlos Khoury. Carlos Raúl Landa, Américo Magallanes y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Didot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de agosto de 1948.

278.941. — Helvetia. (Helvecia). Periódico. Propietario y Director: Elena C. M. de Rodríguez Burmester. Buenos Aires, setiembre de 1948. 1.000 ejemplares.

278.942. — La Prensita. Periódico. Propietario y Director: Edaardo Oscar Gennarelli. Buenos Aires, julio de 1948. 500 ejemplares.

278.950. — La doctrina secreta de los Rosacruces. 215 págs. Autor: Magus Incognito. Traducción del inglés: Federico Climent Terrer. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 Abril|945.

278.951. — El evangelio universal. Ensayo acerca de la mística y acción de la India viviente. 240 págs. Autor: Rolland. Editor: Editorial Kier. Impresor: Tall. Gráf. Porter Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1945.

278.952. — La filosofía del fuego. 304 págs. Autor: Dr. R. Swinburne Clymer. Traducción del inglés: Anónimo. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.

278.953. —El Astro - Horóscopo Instantáneo. Con un "Astroscopio" movible y "Calendario Egipcio", para hacer el Horóscopo mecánicamente, al minuto y sin necesidad de cálculos. Todo Automático la astrología simplificada a su máxima sencillez. 188 págs. Edición quinta corregida y aumentada. Autor: Prof. Schedir - Ananda.—Editor: Editorial Kier. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 3.000 ejem. Buenos Aires, Septiembre de 1948.— 25.000 ejemplares.

278.956. — La Lucha. — Periódico. — Propietario: Nicolás Valeri. — Director: Nicolás Valeri. — Santa Fe, 1 de Septiembre de 1948. — 5.000 ejemplares.

278.957. — Das Tal Der Wasser. — Román Aus Den Bergen Cordobas. — 148 páginas. — Autor: Eva Volkert. — Editor: Editorial Janus. — Impresor: Patmark. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. plares. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

278.955. — El Pregonero Evangélico.— Periódico. — Propietario: Carlos Noya. — Director: José Bingarrú. —

278.960. — Nosotras. — Periódico. — Propietario: Rosa Barcia Córdoba.— Director: Rosa Barcia Córdoba. — Río Gallegos (Santa Cruz), 5 de Septiembre de 1948. — 700 ejemplares.

278.962. — Método Teórico - Práctico de Corte y Confección del Vestido. — Modistería, Lencería, Sastrería, Sport, Niños, Niñas. — 352 páginas. — Edición octava reformada. — Autor: F. Martí de Gili. — Editor: Ediciones Martí de Gili. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 6.000 ejemplares.— Buenos Aires, 2-7-948.

278.965. — Gimnasia Femenina. —87 páginas. — Autor: Hugo A. Gianella. — Editor: S. A. Editorial Bell. — Impresor: J. Hays Bell. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948.

278.966. — Martín Fierro ante el Derecho Penal. — 70 páginas. — Autor: Américo Cali. — Editor: Valerio Abeledo, Editor. — Impresor: Tall. Gráficos Jorge Best. — 500 ejemplares. — Mendoza, 28 de Agosto de 1948.

278.973. — Manual del Marino. — 284 páginas. — Autor: Pierre Garoche.— Traducción del francés: Agustín R. Pena. — Editor: Edit. Víctor Leru. — Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 Septiembre 1948.

278.974. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Austríaca. — Periódico. — Propietario:: Cámara de Comercio Argentino Austriaca. — Director: Dr. José Székely. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — 1.200 ejemplares.

278.975. — Pinggi. — La maravillosa historia de un pingüino completamente blanco. — 28 páginas..—Autor Texto y canción: Hans Roelli.—Ilustraciones: Marguerite Roelli. — Traducción: Aurelia Ramírez. — Editor e impresor: Ediciones Peuser. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Septiembre de 1948.

278.976. — Pobre Negro. — 314 páginas. — Autor: Rómulo Gallegos. — Xilografías de: Raúl López Anaya. — Editor: Ediciones Pauser. — Impresor Tall. Gráf. Peuser. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948.

278.977. — Historia de Francia. — 539 páginas. — Autor: André Maurois.— Traducción del francés: Julio E. Payro. — Editor: Ediciones Peuser. — Impresor: Tall. Gráf.-Peuser S. A. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948.

278.980. — Navitecnia. — Revista. — Propietario: Néstor Rodríguez. — Director: Néstor Rodríguez. — Buenos Aires, Julio de 1948. — 1.500 ejemplares.

278.995. — Yetatore. — Guarasón, Música. — 2 páginas. — Autor: Pascual Rocca. — Editor: El autor. — Impresor: Ferrer. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, Capital Federal, 10 de Septiembre de 1948.

278.996. — Casa Propia. — Revista. — Propietario: Francisco Basso y Rómulo Rodríguez Zelada. — Director: Francisco Basso. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — 20.000 ejemplares.

e.27 set.-Nº 5.205-v.7 oct.

8 DE SETIEMBRE 1948

278.440 — Dos que se aman. Vals, letra. págs. Autor: Manuel M. Flores. Editor: Editorial Crismar. Impresor: F. H. Hauser. 1.000 ej. Buenos Aires, junio|948.

278.441 — Dos que se aman. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Tormo.

Editor: Edit. Crismar. Impresor: F. H. Hauser. 1.000 ej. Buenos Aires, junio|948.

278.442 — Amémonos. Vals, música. 2ª págs. Recopilación y arreglo de: Antonio Tormo. Editor: Editorial Crismar. Impresor: F. H. Hauser. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1948.

278.443 — Amémonos. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Manuel M. Flores. Editor: Editorial Crismar. Impresor: F. H. Hauser. 4.000 ej. Buenos Aires, mayo de 1948.

278.444 — Deshojando margaritas. Vals, letra. págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor: Edit. Crismar. Impresor: F. H. Hauser. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril|948.

278.449 — Mis 20 lecciones de cultura psíquica. 5 folletos con 153 páginas. Extranjera. Autor: W. R. Borg. Editor: Editorial Aubanel. Impresor: Editorial Aubanel. 100.000 ejemplares. Francia, Aviñón, Departamento Vauclause, setiembre de 1948.

278.450 — Las leyes eternas del éxito. 30 págs. Extranjera. Autor: W. R. Borg. Editor e impresor: Editorial Aubanel. 100.000 ej. Aviñón, Francia, 1|9|948.

278.458 — La Historia Completa. Revista. Propietario y Director: Carlos Alberto Navarro. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1948. 40.000 ejemp.

278.463 — El Bancario. Periódico Propietarios: Víctor Fernando Navas Prieto, Constantino Antonio Díaz, Oscar Manuel Mazucco y Juan Mariano Cortina. Director: Víctor Fernando Navas Prieto. Buenos Aires, setiembre de 1948. 5.000 ejemplares.

278.464 — Israel. Periódico. Propietario y Director: Zebulun Levy. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. 900 ejemplares.

278.465 — Caudillos de la Conquista. Romance de una cédula real. 154 págs. Autor: Marco Antonio Laconich. Editor: Editorial Yegros. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. agosto de 1948.

278.466 — La Construcción. Periódico. Propietario: Sociedad Empresarios Constructores de Obras y Anexos Director: Bernardo Pascua. La Plata julio 1948. 300 ejemplares.

278.468 — Tus Ojos, Morena. Rumba. Música. 2 páginas. Autor: Domingo Pranteda. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Vida. 500 ejemp. Avellaneda, 25 agosto 1948.

278.469 — Tus Ojos, Morena. Rumba, Letra. 2 páginas. Autor: Eduardo Aragüez. Editor: Edit. Pranteda. Impesor: Nueva Vida. 500 ejemp. Avellaneda, 25 agosto 1948.

278.476 — El Tribunal. Periódico. Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1948. 2.800 ejemplares.

278.477 — La Vuelta. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Palomo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|2|941.

e.27 set.-Nº 5.204-v.7 oct.

---

11 DE SETIEMBRE DE 1948

278.744. — Caballito de cartón. Versión teatral de la obra del mismo título, en tres actos. 26 hojas. Autor: Manuel de la Vega. Declaración jurada. Mendoza. Cine Palace de Mendoza, el día 18 de mayo de 1948.

278.745. — Cristo de bronce. Comedia novelada en tres actos. 46 hojas. Autor: Tomás Prada. Declaración jurada. Tucumán, en el Teatro Alberdi, el día 31 julio 1948.

278.746. — La maratón de la revista. Revista en un acto. 32 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat y Luis Felipe Santiago. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 2 de setiembre de 1948.

278.747. — Vicenta de Juan Moreira. Comedia en dos actos. 59 hojas. Autor: Roldán Cobos. Declaración jurada. Teatro Argentino de Mercedes (Prov. de Buenos Aires) el día 1º de setiembre de 1948.

278.748. — Luisita y su muñeca. Monólogo cómico. 3 hojas. Autor: Alfredo Villajos Vieyra. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón de Damas Católicas el día 11 de julio de 1948.

278.749. — Romeo y Julieta. o (Serapio y Jacinto, metidos en un laberinto). Comedia en dos actos. 25 hojas. Autor: René Linch. Declaración jurada. Centro de Almaceneros de Buenos Aires, el día 17 de julio de 1948.

278.750. — Mi Buenos Aires querido. Sainete en un acto. 47 hojas. Autor: Florencio Chiarello. Declaración jurada Buenos Aires. Teatro Apolo, el día 20|8|948

278.751. — El hombre y su pueblo. Pieza teatral en tres actos. 48 hojas. Autor: César Jaimes. Declaración jurada Bs. Aires. Teatro Cervantes, el día 11|8|48.

278.752. — Esperanza era gallega. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 26 hojas Autor: Santiago Benvenuto. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix, el día 16 de abril de 1945.

278.753. — Cosas de este mundo olímpico. Revista en un acto. 46 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Maipo, el día 1º de setiembre de 1948.

278.754. — El otro yo de Marcela. Comedia en tres actos. 83 hojas. Autores: Sixto Pondal Ríos, Carlos A. Olivari, Marianito Mores. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Presidente Alvear el día 16 agosto 1948.

278.755. — Virgen de la Merced. Vals, Música. 2 págs. Autor: José Miletti. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 8|2|948.

278.758. — Argentina Austral. Periódico. Propietario: S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. Director: Dr. Carlos Menéndez Behety. Buenos Aires, junio de 1948. 3.700 ejemplares.

278.765. — Perpetuum móbile. Op. 257. Música. 6 págs. Autor: Juan Strauss. Transcripción para piano: Pablo Carlos Redy. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 20 agosto 1948.

278.766. — Año nuevo y navidad. Canción popular, Letra. 2 págs. Autor: Celia (Tità) Maldonado. Editor: El Autor: Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1948.

278.767. — Año nuevo y navidad. Canción popular, Música. 2 págs. Autor: Celia (Tita) Maldonado. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1948.

278.768. — Ave María. Plegaria, Música. 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Avellaneda, 21|4|948.

278.769. — Cuando a mi lado estás. Canción bolero, Música. 2 págs. Autor: Ernesto Luis Silvestri. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. As., 31|12|47.

278.770. — Cuando a mi lado estás. Canción bolero, Letra. 2 págs. Autor: Jumá Vidó. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31|12|47.

278.772. — Por que me engañás. bailecito. Faz A. Autor letra y música: Pedro Colque. Faz B. La despedida. Kaluyo. Autor letra y música: Tito Veliz. Intérprete: Antonio Pantojas con su Conjunto Indoamericano. Disco Víctor número 60-1617. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

278.773. — Dos años a la marina. Vals. Faz A. Autor letra: Alfredo Roldán. Música, Miguel Padula. Faz B. Galleguita. Tango. Autor letra: Alfredo Navarrine. Autor música: Hermes Pettorossi. Intérprete: Trio Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1609. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1948.

278.774. — El aeroplano. Vals. Faz A. Autor música: Pedro Datta. Faz B. Seguí mi consejo. Tango: Autor letra: Eduardo Trouge. Autor música: Salvador Merico. Intérprete: Héctor Stamponi y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1590. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1948.

278.775. — Por un amor. Corrido. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Autor música: Antonio Bonavena. Faz B. Los fantasmas se divierten. Boogie woogie. Autor letra: Carlos Bahr. Autor música: José Rossino. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 60-1610. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1948.

278.776. — El rumor de mi tierra. Taquirari. Faz A. Autor letra: Víctor Montoya. Autor música: Héctor Iporre Salinas. Faz B. Pilcomayo. Bailecito. Autor música y letra: Alberto Ruiz. Intérprete: Maritza Vargas Padilla con su Quinteto Típ. Boliviano. Disco Víctor Nº 60-1580. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1948.

278.777. — A mi madre. Vals. Faz A. Autor letra y música: Francisco Peña. Faz B. Mate amargo. Ranchera. Autor letra: Francisco Brancatti. Música: Carlos F. Bravo. Intérprete: E. Francini, A. Pontier y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1592. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1948.

278.778. — Alto verde. Zamba. Faz A. Autor música: José M. Parreño. Faz B. Suerte negra. Chacarera Autor música: José M. Parreño. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1583. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1948.

278.779. — Por los caminos. Canción. Faz A. Autor letra: Alberto Luces. Autor música: Segundo Estefanell. Faz B. Tu diagnóstico. Autor música y letra: José Betinoti. Intérprete: Antonio Tormo y su Conjunto. Disco Víctor número 60-1577. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1948.

278.780. — Pecado. Bolero. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Enrique Francini y Armando Pontier. Faz B. Sin Importancia. Bolero. Autor letra: Ben Molar. Autor música: Anna Mariy. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 68-0019. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio 1948.

278.781. — El día que me quieras. Tango. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera. Autor música: Carlos Gardel. Faz B. Quimera: Tango. Autor letra: Alberto Barboza. Autores música: Luis Viapiana y Juan M. González. Intérprete: Florindo Sassone y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1593. 500 ej. Buenos Aires, 15 de junio de 1948.

278.782. — El pala-pala. Danza nativa. Faz A. Autor letra y música: Recop. y Arreg. de los Hnos. Abalos. Faz B. La violinera. Chacarera. Autor música: Hnos. Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Víctor Nº 60-1463. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

278.783. — El mensajero Deseret. Periódico. — Propietario: Corporación del Obisp. Presidente de la Iglesia de Jesucrito de los Santos de los Ultimos Días. Director: W. Ernest Young. Buenos Aires, setiembre 1948. 900 ejemplares.

278.784. — Yuyito de toronjil. Zamba, Música. 2 págs. Auotres: M. E. G. Villavicencio y Angel P. Rodríguez Boqué. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 6|8|943.

278.785. — Yuyito de toronjil. Zamba, Letra. 2 págs. Autores: M. E. G. Villavicencio y Angel P. Rodríguez Boqué. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|8|948.

277.917. — "Tito amado". Seudónimo.

1 DE JUNIO DE 1948

Publicar nuevamente

270.901. — Momentos. Discursos y páginas dispersas. 180 págs. Autor: Juan S. Obeid. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Siriolibanesa. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

2 DE JUNIO DE 1948

271.027. — La esfera. 300 págs. Autor: Ramón J. Sender. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 2.000 ej. Bs. Aires, 26|12|947.

271.030. — Hacia la democracia industrial. 347 págs. Autor: Manya Gordon. Traducción: Saúl Schuarzberg. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1948.

3 DE JUNIO DE 1948

271.074. — Manual de hidráulica "Guillermo C. Céspedes". 386 págs. Autor de la 1ª edición: Ing. Guillermo C. Céspedes. Autores de la 3ª edición: Ing. José S. Gandolfo y Juan B. Gandolfo. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: F. H. Hauser. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de junio de 1948.

e.28 sep.-Nº 5.212-v.8 oct.

---

13 DE SETIEMBRE DE 1948

278.830. — La voz de Corpus. Periódico. Propietario: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrzipezyk. Corpus, Misiones, 29 de agosto 1948. 300 ejemplares.

278.831. — Carelo. Periódico. Propietario: Confederación de AA. RR. del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. Santa Fe, 31 julio 1948. 5.700 ejemplares.

278.832. — Arpón. Periódico. Propietario: Club Pesca Deportiva y Afines Bahía Blanca. Director: Jorge Ramón Vargas. Bahía Blanca (Prov. Bs. As.), agosto 1948. 700 ejemplares.

278.833. — El pueblo. Periódico. Propietario y Director: Verónica Otero de Albornoz. Pigüé (Prov. de Bs. Aires), 5 de setiembre de 1948. 400 ejemplares.

278.845. — Sol provinciano. Milonga, Música. 2 págs. Autor: José Sosa Mendieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Santa Fe. 24|8|948.

278.846. — Siguiendo tu huella. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Sosa Mendieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Santa Fe, 24 agosto 1948.

278.847. — Brindemos al amigo. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Francisco Raúl Martins. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 7 de setiembre de 1948.

278.848. — Soy porteño y no lo niego. Tango milonga, Letra. 2 págs. Autor: Angel Ferreiro. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 7 de setiembre de 1948.

278.849. — Brindemos al amigo. Tango, canción, Letra. 2 págs. Autor: Argentino Gutiérrez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 7 de setiembre de 1948.

278.850. — Soy porteño y no lo niego. Tango milonga. Música. 1 pág. Autor: Francisco Raúl Martins. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 7 de setiembre de 1948.

278.852. — Farsas del querer. Vals, Música. 2 págs. Autor: Juan A. Vezzani. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Reyes. 1.000 ej. Villa Diego (Sta. Fe) 28|8|948.

278.854. — Como nació una iglesia, o sea breve historia del origen y desarrollo de la iglesia Evangélica de Coronel Dorrego. 78 págs. Autor: Guillermo Millován. Editor: Iglesia Evangélica de Coronel Dorrego. Impresor: Tall. Gráf. El Fénix 1.000 ejemplares. Coronel Dorrego F. C. S. (Prov. de Bs. Aires), 31 agosto 1948.

278.855. — Anteproyecto de ley de creación, organización y procedimiento de los Tribunales del Trabajo en la Provincia de Córdoba. 83 págs. Autores: Narciso Rey Nores y José Isidro Somare. Editor e impresor: Universidad Nacional de Córdoba. 300 ejemplares. Córdoba, julio de 1948.

278.856. — Pasionario. 96 págs. Autor: Paulina Simoniello. Editor e impresor: Ediciones Castellvi. 200 ejemplares. Santa Fe, 15 de julio de 1948.

278.857. — Amanecer. Periódico. Propietario: Juan Leiva. Director: Elio Carlos Leiva. General Villegas F. C. O. (Prov. de Bs. Aires), 31 de agosto de 1948. 100 ej.

278.866. — Pensamiento. Música. 2 págs. Autor: Pablo Tambourré. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto 1948.

278.867. — Juan José. Memorias y musitaciones de un niño desde los doce a los diez y siete años. 122 págs. Autor: J. J. Lardizábal. Editor: J. A. C. K. Impresor: Edit. P. R. O. C. M. O. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 agosto 1948.

278.868. — La misma de ayer. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Angel Milocco Robledo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 6|9|948.

278.869. — Que no llueva el domingo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Angel Milocco Robledo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. As., 6|9|948.

278.870. — Que no llueva el domingo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Angel Milocco Robledo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. As., 6|9|948.

278.874. — El asesor de réditos. Periódico. Propietario y Director: Nicolás Néder Vivot. Buenos Aires, agosto de 1948. 10.000 ejemplares.

278.875. — Sociedades de Responsabilidad Limitada. 251 págs. Autor: Isaac Halperin. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 30 de agosto de 1948.

278.878. — Antena. Periódico. Propietario y Director: Julio Korn. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948. 90.000 ejemplares.

278.882. — Cypma. (Clarín). Periódico. Propietario: Asoc. Ucr. de Cultura (Prosvita) en la República Argentina. Director: Vladymiro Kulisz. Buenos Aires, Capital Federal, agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

278.883. — Blanca Nieves. 16 págs. Autor: Hermanos Grimm. Adaptador: Martín Pampa. Ilustraciones de: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, agosto 1 de 1948.

278.884. — El espiritismo y la ciencia. 120 págs. Autor: Pablo Caballero. Editor: Editorial Difusión S. A. Impresor: Talleres Gráficos José Manuel Estrada. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, julio 1 de 1948.

278.885. — Santa Teresa de Jesús. 32 págs. Autor: Adela A. Alvarez Lijo. Editor: Editorial Difusión S. A. Ilustraciones de: Carlos Clemen. Impresor:

Tall. José Manuel Estrada. 11.000 ej. Buenos Aires, Capital Federal, 1 de julio de 1948.

278.886. — La piedad litúrgica. 136 págs. Autor: Manuel Caronti. Traducción de: Manuel E. Ferreyra. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. José Manuel Estrada. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 1 julio 1947.

278.887. — Vida de Santa Gema Galgani. 96 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos José Manuel Estrada. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 1 de julio de 1948.

278.895. — El correo de Ipasa. Periódico. Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Dr. Vicente E. Pomponio. Rosario (Provincia de Santa Fe), Año III, Nº 31. Agosto de 1948. 12.000 ejemplares.

278.900. — Derecho del trabajo. Periódico. Propietario: Editorial La Ley Soc. R. Ltda. Director: Mario L. Deveali. Buenos Aires, agosto de 1948. 2.450 ejemplares.

3 DE JUNIO DE 1948

Publicar nuevamente

271.095. — Historia de América. América Contemporánea. Textos Constitucionales de los Estados Americanos. 518 págs. Tomo XIV. Autor: Pedro Calmón. Director: Ricardo Levene. Editor: W. M. Jackson. Impresor: Tall. Gráficos de la Editorial Jackson. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 20 julio 1947.

4 DE JUNIO DE 1948

271.164. — Selva domada. 245 págs. Autor: Abelardo Morón. Portada de: Tito Menna. Editor: Librería Perlado. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1948.

271.182. — Molinos de viento. Opereta en un acto. 4 págs. Letra. Autor: Luis Pascual Frutos. Editor: Oidem. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 mayo|948.

271.183. — Molinos de viento. Opereta en un acto, Música. 4 págs. Autor: Pablo Luna. Editor: Oidem. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. tres actos. Nº 7 escena de la flor. Letra. 4 págs. Autor: J. Ramos Martín. Editor: Oidem. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buetres actos. Nº 7 escena de la flor. Múnos Aires, 24 de mayo 1948.

271.185. — Los gavilanes. Zarzuela en sica. 4 págs. Autor: J. Guerrero. Editor: Oidem. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1948.

e.28 sep.-Nº 5.213-v.8 oct.

---

15 DE SEPTIEMBRE DE 1948

279.034. — Boletín. C. C. I. P. R. de E. Periódico Propietario: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedio de Escalada Director: Luis Sabate. Remedios de Escalada, F. C. S. (Prov. de Bs. Aires), Agosto 1948. 1.000 ejemplares.

279.043. — Vitivinicultura de la Provincia de Salta. (Zona del Valle Calchaquí). 162 págs. Autor: José Antonio Palermo. Editor: El Autor. Impresor: Angel Galarreta & Cía. 200 ejemplares. Cafayate (Salta), Abril de 1948.

279.044. — La Acción Parroquial. Periódico. Propietario: Pbro. Jùan Angel Septiembre de 1948. 400 ejemplares.

271.184. — Los gavilanes. Zarzuela en Fiorotto. Director: Pbro. Juan A. Fiorotto. Gualeguaychú. (E. Ríos), 10 de Buenos Aires, 20 de mayo de 1948.

279.051. — Buenos Aires. 40 págs. Autor: Enrique Herrera. Editor: El Autor. Impresor: Celestino Mateo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-9-948.

279.052. — Sur. Periódico. Propietario y Director: Manuel María Avila Díaz. General Roca, F. C. S. (Río Negro), Septiembre 1948. Año 1. — Nº 1. 1.000 ejemplares.

279.053. — La Gaceta. Periódico. Propietario: Biblioteca Popular Mariano Moreno. Director: Juan Dichiara. Río Cuarto (Córdoba), Septiembre 1948. 1.000 ejemplares.

279.056. — Claridad. Vals, música. 2 páginas. Autor: Juan G. Bracco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 Septiembre 1948.

279.057. — Cabeceando. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan G. Bracco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 14 Septiembre 1948.

279.058. — Club Atlético Chacarita Juniors. Periódico. Propietario: Club Atlético Chacarita Juniors. Director: Fermín Bedaunime. Buenos Aires, Julio - Agosto de 1948. 6.000 ejemplares.

279.066. — Nuevo Rumbo. Periódico. Propietario: Federación Económica de Farmacias de la Capital Federal. Director: Héctor C. de Giorgi. Capital Federal, Julio de 1948. 4.750 ej.

279.070. — Dogma Socialista y Otras Páginas Políticas. 270 págs. Autor: Esteban Echeverría. Prólogo: Salvador M. Dana Montaño. Editor: Estrada, Ediciones. Impresor: Angel Estrada & Cía. 1.700 ejemplares. Bs. Aires, 23 Junio 1948.

279.071. — Páginas Escogidas. 191 páginas. Autor: Alberto Del Solar. Prólogo y notas: Armando Braun Menéndez. Editor: Angel Estrada & Cía. Impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 26 de Junio de 1948.

279.074. — Segundo Congreso Interamericano de Educación Católica. Celebrado en Buenos Aires (Argentina) del 5 al 15 de Octubre de 1946. Dos tomos con 782 págs. Autor: de la compilación: P. José Clemente Silva y Dr. José Antonio Güemes. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, Julio 1º de 1948.

279.075. — La Comunión Diaria. Decreto de la Sagrada Congregación del Concilio sobre la comunión diaria, publicado y aprobado por S.S. Pío X, el día 20 de Diciembre de 1905. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, Julio 1º de 1948

279.076. — La Joven en la Vida Social. Orientación para la juventud de ambos sexos y en algunos casos para los padres y madres de familia. 70 págs. Autor: F. J. A. C. C. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 1º Agosto 1948.

279.077. — Tres Poetas Primitivos. Elena y María. Roncesvalles. Historia Troyana Polimétrica. 160 págs. Autor: Ramón Méndez Pidal. Editor: Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

279.078. — Los Ocho Libros de Cuestiones Naturales. 232 págs. Autor: L. Annaeus Séneca. Traducción del latín. J. L. Izquierdo Hernández. Prefacio. notas e índice: Aldo Mieli. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Julio 1948.

279.079. — La Filosofía Española Actual. Unamuno, Ortega, Morente, Zubiri. 160 páginas. Autor: Julián Marías. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|8|1948.

279.080. — Velocidad de Luz y Relatividad. Con apéndice conteniendo las memorias originales de Arago, Fizeau y Foucault. 296 páginas. Autor: Cortés Pla. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Imprenta S. E. M. C. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948.

279.081. — La Crisis de Nuestra Era. 266 páginas. Autor: Pitirim A. Sorokin. Traducción: Carmen Canalejas Masip. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Julio de 1948.

279.082. — Pearson, Creador de la Estadística Aplicada. 262 págs. Autor: E. S. Pearson. Traducción del inglés: Ing. A. Eidlicz. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

279.083. — El Canto Errante. 152 páginas. Edición tercera. Autor: Rubén Darío. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americales. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Julio de 1948.

279.084. — Mozart. 480 págs. Autor: Alfred Einstein. Traducción del alemán: Hugo Grunbaum. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

279.086. — Llámame Esta Noche. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alberto Luis Osvaldo Izzo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ej. Bs. Aires, 10|9|948.

279.087. — Llámame Esta Noche. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis Moniek Brat. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. As. 10|9|48.

279.112. — Romance de Tamine. Vals, música. 2 págs. Autor: Manuel Bernardino Luví. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ej. Bs. Aires, 28 de Agosto de 1948.

279.113. — Los Gauchos. Cuentos y costumbres de estos habitantes de las Pampas de Buenos Aires. Obra escrita en verso. 40 págs. Autor: Manuel F. Lángara. Prólogo y notas: Ismael Moya. Editor: Librería Cervantes. Impresor: Juan Belmonte. 250 ej. Bs. Aires, 11 de Octubre de 1943.

e.29 set.-Nº 5.214-v.9 oct.

DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1948

279.152. — Anuario Kraft. Edición 1948. Cuatro tomos grandes y uno chico (5 tomos) con 6.378 páginas. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 32.200 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948.

279.153. — Prensa Farmacéutica Argentina. Revista. Propietario: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea Edith Sulimavich. Director: Dr. Raúl Giordano. — Buenos Aires, Mayo de 1948. 600 ejemplares.

279.155. — La Clave. Periódico. Propietario y Director: Andrés Luis Foronda. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. 10.000 ejemplares.

279.156. — Tú Eres Mi Chiche. Bolero. Letra. 2 páginas. Autores: V. Juan Clauso y Jorge Fortich. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9|Agosto|948.

279.157. — Tú Eres Mi Chiche. Bolero. Música. 2 páginas. Autores: V. Juan Clauso y Jorge Fortich. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9|Agosto|948.

279.158. — Todo se Acaba. Bolero rítmico. Letra. 2 páginas. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 7| Septiembre de 1948.

279.159. — Todo se Acaba. Bolero rítmico. Música. 2 páginas. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 7| Septiembre|948.

279.160. — Paracaidista. (Caraquedista). Choro. Letra. 2 páginas. Autor: José Leocadio. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|Septiembre|948.

279.161. — Paracaidista. (Paraquedista). Choro. Música. 2 páginas. Autor: José Leocadio. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|Septiembre|948.

279.162. — ¿Cavaquinho Porqué Lloras? Choro. Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Nazareth. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4|Septiembre|948.

279.163. — Dices Que Tengo Celos. Vals. Canción. Letra. 2 páginas. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|Septiembre|948.

279.164. — Dices Que Tengo Celos. Vals. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|Septiembre|48.

279.165. — El Diablo Metió la Cola. Guaracha. Letra. 2 páginas. Autores: Eduardo Muratore y Emilio Juri. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 8|Septiembre|48.

279.166. — El Diablo Metió la Cola. Guaracha. Música. 2 páginas. Autores: Eduardo Muratore y Emilio Juri. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8|9|948.

279.167. — Ya lo Pagarás. Bolero rítmico. Letra. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948.

279.168. — Ya lo Pagarás. Bolero rítmico. Música. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 3|Julio|948.

279.169. — Lluvia de Estrellas. Tango fantasía. Letra. 2 paginas. Autor: Osmar Maderna. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8|Septiembre|948.

279.170. — Lluvia de Estrellas. Tango fantasía. Música. 2 páginas. Autor: Osmar Maderna. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8|Septiembre|948.

279.171. — Cuatro Líneas Para el Cielo. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Reinaldo Yiso. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8|Septiembre|948.

279.172. — Cuatro Líneas para el Cielo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Arturo Gallucci. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplare. — Buenos Aires, 8|Septiembre|948.

279.173. — Fastos Americanos. Un Libro Argentino para la Hermandad Americana. 452 páginas. Autor: Guillermo C. Iacobucci, Juan M. Mateo. Editor. Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari y Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15-9-948.

279.174. — Manual Práctico de Enfermedades Infecciosas. 187 páginas. Autor: Dr. Salvador A. L. Marelli. Prólogo: Humbetro R. Rugiero. Editor: El autor. Impresor: Lorenzo Fanetti. 2.000 ejemplares. Edición 2da. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1948.

279.177. — Pude Ser Feliz.. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Maciono. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires. 6 de Septiembre|948.

279.178. — Surco Abierto. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Maciono. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6|Septiembre|948.

279.184. — Simón Bolívar. Su Vida y Sus Obras. 55 páginas. Autor: Vicente Pasarelli. Editor: F. Crespillo. Editor e impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Capital Federal. año 1930.

279.185. — Argentinidad. 45 páginas. Autor: Juan Magister. Editor: El autor. Impresor: Ducos. 1.000 ejemplares. — Bahía Blanca, año 1918.

279.189. — Mieses Amargas. Poesías. 96 páginas. Autor: Eldo Marsu. Editor: El Ateneo. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31|Agosto|948.

279.190. — Tuberculosis Intestinal. 158 páginas. Autores: Raúl F. Vaccarezza, Diego Fernández Luna, Norberto M. Stapler. Federico García Capurro, Calixto Núñez. Editor: López y Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

279.191. — Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer en los Estados Unidos de Norteamérica. 96 páginas. Autor: Dr. Alfredo Mario Segers. Editor: El autor. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 27-2-948.

279.192. — Psicodignóstico de Rorschach en los Adolescentes. 260 páginas. Autor: Bernardo Serebrinsky. Editor: López y Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948.

279.199. — La Muerte Camina en la Lluvia. Película cinematográfica. Productor: Lumiton, S. R. L. Argumento adaptación de la novela de S. A. Steeman por César Tiempo y Carlos H. Christensen. Principales intérpretes: Olga Zubarry, Guillermo Battaglia, Eduardo Cuitiño y otros. Compuesta de 8 rollos con 2.230 metros. — Buenos Aires, Cine Iguazú. el día 7|Septiembre|948. Música de: George Andreani. Director: Carlos H. Christensen

279.200. — Lecturas. Periódico. Propietario: Andrés Domingo Ricci y José Armando Ricci. Director: José Armando Ricci. — Buenos Aires, 12|Septiembre|48. 40.000 ejemplares.

279.201. — El Pequeño de la Tiza. 32 páginas. Autor: Quebracho (Eduardo Núñez). Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. de Impresiones El Indio. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre de 1948.

279.202. — España. Revista. Propietario: Sociedad Española de Beneficencia. Director: José Rodríguez de Vicente. — Buenos Aires. Julio-Agosto de 1948. — 35.000 ejemplares.

e.30 sep.-Nº 5.248-v.11 oct.

---

17 DE SETIEMBRE DE 1948

279.246. — Vivir. Fox-blue, Letra. 4 páginas. Autor: Carlos Somoure. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 14 de setiembre|948.

279.247. — Vivir. Fox-blue, Música. 4 páginas. Autor: Fernando Moraleda. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 14 setiembre|948.

279.248. — Banda angosta. Periódico. Propietario y Director: Roberto Ernesto Luis Olivella. Buenos Aires, agosto 1948. 1.000 ejemplares.

279.251. — Enfoques. Periódico. Propietario: Sociedad de Fotógrafos Profesionales. Director: Gregorio Lerner. Buenos Aires, 2.000 ejemplares, junio y julio de 1948.

279.253. — Flor nacional. (El Ceibo). Tango, Letra. 2 págs. Autor: Lestenia Robles Vda. de González. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 agosto|948.

279.254. — Palestina, corazón de los árabes. 181 págs. Autor: Malatios Khouri. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Best. 2.000 ej. Mendoza, 15|9|48.

279.257. — La aurora. Periódico Propietario: Institución Cultural "Sadao Ando". Director: Ichiro Mizuno. Buenos Aires, setiembre|948. 1.000 ejemplares.

279.258. — Tierra de hombres. 224 págs. Autor: Alberto A. Iglesias. Editor: El Autor. Impresor: Capelli & Oliveto. 2.000 ejemplares. Bs. Aires. 9|9|948.

279.263. — Humanamente. 75 págs. Autor: Juan Pedro Calou. Editor: Ediciones Conducta. Impresor: Domingo Rocco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre|948.

279.264. — Algunos aspectos de la vida pública del General D. Francisco Ramírez. 20 págs. Autor: José Angió. Edi-

tor: Museo Histórico de Entre Ríos. Impresor: Nueva Impresora. 1.000 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 29 junio 948.

279.271. — Nada tan extraño. 358 págs. Autor: James Hilton. Traducción del inglés: Josefina Martínez Alinari. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Tall. Gráf. de la Edit. Jackson. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 agosto 1948.

279.275. — Caramelos. Guaracha. Música. 11 págs. Autor: Luis Varela y José Mazzitelli. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1|9|948.

279.283. — Manual de especialidades medicinales Rp. 946 págs. Autor: Aaron Kaplan. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.200 ejemplares. Edición 2ª. Buenos Aires, 12 de marzo de 1948.

279.284. — Noble idioma. Gramática, Vocabulario, Composición, Lectura. Primer año. 268 págs. Autores: Ricardo A. Vaccario, Atilio A. Veronelli. Editor: Editorial Independencia. Impresor Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de julio de 1943.

279.292. — Alma de madre. Canción de cuna. Música. 2 págs. Autor: Gualterio Pardo. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 de setiembre de 1948.

279.293. — Alma de madre. Canción de cuna. Letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1948.

279.295. — Portal. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Donato P. Di Santo. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 14 setiembre de 1948.

279.296. — Portal. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Nelio Gualpa. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 14 de setiembre de 1948.

279.299. — Alfabeto cristiano. Que enseña el verdadero camino de adquirir la luz del Espíritu Santo. 176 págs. Autor: Juan de Valdés. Editor: Editorial Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. Buenos Aires y México, 6 de setiembre de 1948.

279.300. — Niños triunfantes. 32 págs. Autor: Silvia Salomón. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1948.

279.301. — Amor de madre. 36 págs. Autores: Floreal y Lidia S. De Ureta. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 setiembre 1948.

279.302. — Puede un joven confiar en la biblia? 88 págs. Autor: Arturo Gook. Traducción del inglés: E. C. Roger y B. Montilau. Editor: Librería y Editorial Cristiana. Impresor: Imprenta Metodista. 4.000 ejemp. Lanús (Prov. de Bs. Aires). 3 de setiembre de 1948.

279.305. — A. M. K. A. Periódico. Propietario: Antonio Caifano. Director: Antonio Caifano. Buenos Aires, junio de 1948. 1.000 ejemplares.

8 DE JULIO DE 1948

Publicar nuevamente

273.838. — Aguila Roja. Interesante novela de tiempos de Garay. 201 págs. Edición 2ª. Autor: Ferruccio Buratti. Traducción y adaptación de: Juan M. Bartolamasi. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Tall. Gráf. de la Pía Soc. de San Pablo. 5.000 ejemplares. Florida F.C.C.A. (Prov. de Bs. As.), 30|6|948.

9 DE JUNIO DE 1948

271.514. — Los más bellos cuentos de amor de los más famosos autores. 184 págs. Autores: Próspero Merimée, Mark Twain, Guy de Maupassant, Anatole France, Catulle Mendes y otros. Traducción: Silvia Sarabov. Editor: Mario Alfredo Angulo (Biblioteca Nueva). Impresor: Tall. Gráf. D. Juniors. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1947.

271.515. — Colmillo blanco. Novela. 256 págs. Autor: Jack London. Traducción: Sta. Elena Dukelsky. Editor: Mario Alfredo Angulo (Biblioteca Nueva). Impresor: Tall. Macland. 5.600 ejemplares. Bs. Aires, 1 abril 1948.

e.1º oct.-Nº 5.329-v.13 oct.

18 DE SEPTIEMBRE DE 1948

279.351. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Periódico. Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, Abril - Mayo - Junio de 1948. 3.000 ejemplares.

279.352. — La Prensa. Diario. Propietarios: Exequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. Más de 50.000 ejemplares.

279.353. — No somos nada. Bolero, música. 2 págs. Autor: Alfonso Casini. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9-9-1948.

279.354. — No somos nada. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alfonso Casini. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9-9-1948.

279.355. — Album de 15 obras maestras. Música. 71 págs. Autor: Tschaikowsky Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948.

279.356. — 17 de Octubre de 1945. 1 lámina reproducción del cuadro al óleo. Autor: Humberto Souto. Editor: Editorial Aerolito. Impresor: Otto & Cía. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, Septiembre de 1948.

279.358. — Capital y Trabajo. Solución de sus conflictos - distribución de utilidades - directores - empleados - obreros. Capital Asegurado. 85 págs. Autor: José María Gey. Editor: El autor. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948.

279.362. — Surco Abierto. Zamba, música. 2 págs. Autor: Santiago Santaella. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 6-9-948.

279.363. — Pude ser feliz. Tango, música. 2 págs. Autor: Santiago Santaella. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 6-9-1948.

278.667. — "Yon Artú". Seudónimo.

278.668. — "Liá". Seudónimo.

9 DE JUNIO DE 1948

Publicar nuevamente

271.517. — Poesías. 272 págs. Autor: Almafuerte (Pedro B. Palacios). Unica Edición clasificada temáticamente por Héctor F. Miri. Editor: Mario Alfredo Angulo (Biblioteca Nueva). Impresor: Tall. Gráf. Descartes. 3.000 ej. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948.

10 DE JUNIO DE 1948

271.552. — ¡Abajo las armas! (Die Waffen Nieder!). 224 págs. Autor: Baronesa Berta de Suttner. Traducción del alemán: Diego A. De Santillán. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ej. Bs. Aires, 9 de Junio de 1948.

271.565. — Damas peligrosas. (Dames Don't Care). 192 págs. Autor: Peter Cheyney. Traducción: J. Roman. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948.

271.570. — Impulso. Periódico. Propietario: Emilio H. Brindesi. Director: Pbro. Miguel Della Penna. Dudignac. (Prov. de Buenos Aires). 30 de Mayo de 1948. 180 ejemplares.

11 DE SEPTIEMBRE DE 1948

Publicar nuevamente

278.754. — El otro yo de Marcela. Comedia en tres actos. 83 hojas. Autores: Sixto Pondal Ríos y Carlos A. Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Presidente Alvear el día 16 de Agosto de 1948.

e.1º oct.-Nº 5.330-v.13 oct.

20 DE SEPTIEMBRE DE 1948

279.375. — Noticiario Bonaerense Nuestra Señora de la Guardia. Periódico. Propietario: Luis J. Pedemonte. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. 1.800 ejemplares.

279.380. — Viejo Aparcero. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Blas Lazzaca. Editor: Editorial La Lira. Impresor: Oscar Roma. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1948.

279.381. — De la Tierra Cubana. Rumba. Letra. 2 páginas. Autor: Blas Lazzaca. Editor: Editorial La Lira. Impresor: Oscar Roma. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1948.

279.383. — La Conciencia. Periódico. Propietario: Vocero de la Agrupación Estudiantil "Allan Kardec". Director: Rodolfo Guillermo Schuvartz. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948. 200 ejemplares.

279.385. — La Familia Cristiana. Periódico. Propietario: Juan Segundo Luque. Director: Juan Segundo Luque. — Marcos Juárez, Leones y General Roca (Provincia de Córdoba), 2 de Septiembre de 1948. 300 ejemplares.

279.390. — Noches de Atenas. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Horacio Pettorossi. Editor: Comar. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948.

279.391. — Corazón de Mujer. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Pozzi. Editor: Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948.

279.392. — Noches de Atenas. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Horacio Pettorossi. Editor: Comar. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948.

279.393. — Corazón de Mujer. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: César Conde. Editor: Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948.

279.398. — Solución del Problema de la Trisección de un Angulo Cualquiera con el Solo empleo de la Regla y el Compás. 2 páginas. Autor: Galiano Belardinelli. Editor: El autor. Impresor: Editorial Mireya. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947.

279.399. — Soy de Tartagal. Chacarera. Música. 2 páginas. Autores: Hermanos A. Sixto y José V. Moreno. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

279.400. — Para La Rioja. Zamba. Música. 2 páginas. Autores: Hermanos A. Sixto y José V. Moreno. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

279.401. — Buscando un Amor. Bailecito. Música. 2 páginas. Autores: Hermanos A. Sixto y José V. Moreno. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

279.412. — Sur. Revista. Propietario y Director: Victoria Ocampo. — Buenos Aires, Junio - Julio de 1948. 1.600 ejemplares.

279.413. — Manual del Banco de Sangre Para Técnicos y Enfermeras. 335 páginas. Autores: Augusto M. Romero Alvarez, Alberto Battaglia. Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Ferrari Hnos. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, Julio de 1948.

279.414. — Bronconeumonectasias Congénitas. Quistes Aéreos y Ampollas Gigantes de Enfisema. 206 páginas. Autores: Oscar P. Aguilar, Juan Quicirel. Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Impresores El Indio. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio de 1948.

279.415. — Ofelia. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Santos Bazilotti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948.

279.422. — El Peluquero Platense. Periódico. Propietario: Centro de Patrones de Peluquerías. Director: Juan Spinelli. — La Plata, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo de 1948. — 300 ejemplares.

279.423. — La Causa. Periódico. Propietario. Adrián Líbano. Director. Adrián Líbano. — Mar del Plata, 5 de Septiembre de 1948. 2.000 ejemplares.

279.424. — El Pragmatismo. Un nuevo nombre para un pensar antiguo. Lecciones populares de filosofía. 216 páginas. Autor: William James. Traducción del inglés: León Poj. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.

279.425. — Antecedentes Biográficos Santiagueños. 297 páginas. Autor: Orestes Di Lullo. Editor. El autor. Impresor: Antonio Amorosc. 250 ejemplares. — Santiago del Estero, 31 de Julio de 1948.

279.429. — Vincha. Periódico. Propietario y Director: Héctor Pedro Barriera. — Jobson Vera (Provincia de Santa Fe), 31 de Agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

279.431. — El Trabajo. Periódico. Propietario y Director: Miguel Guglialmotti. — Mar del Plata, 13 de Septiembre de 1948. 3.000 ejemplares.

279.432. — Ofelia. — Fox-trot. Letra, 2 páginas. Autor: Miguel Martin. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948.

279.433. — Revista Ganadera (Live Stock). Periódico. Propietario: Anselmo Antonio Arcidiácono. Director: Francisco Anselmo Arcidiácono. — Buenos Aires, 15 y 31 de Julio de 1948. 900 ejemplares.

279.434. — La Producción. Periódico. Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Eustaquio A. Méndez Delfino. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. 8.300 ejemplares.

279.436. — Las Aventuras de Polichinela. Una comedia para niños. (Idioma alemán). 1 legajo. Autor: Max Wachter. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Alemán Independiente, el día 4 de Septiembre de 1948.

e.4 oct.-Nº 5.358-v.15 oct.

21 DE SETIEMBRE DE 1948

279.476. — En tu reja. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Angel M. Bellia. Editor: Casa Romano. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 13-9-1948.

279.477. — José Angel. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Angel M. Bellia. Editor: Casa Romano. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ejemplares, Bs. Aires, 13 de setiembre de 1948.

279.487. — Toreada en Sevilla. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Italo Rebechi. Editor: Don Filinto. Impresor: El Autor. 300 ejemplares. Santa Fe, 6 setiembre 1948.

279.488. — Toreada en Sevilla. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Italo Rebecchi. Editor: Don Filinto. Impresor: El Autor. 300 ejemplares. Santa Fe, 6 setiembre 1948.

279.489. — Cascabelada. Choro, música. 2 págs. Autor: Italo Rebechi. Editor: Don Filinto. Impresor: El Autor. 300 ejemplares. Santa Fe, 6 setiembre de 1948.

279.490. — Dorado Anhelo. Vals, letra. 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Córdoba (Capital), 15-9-1948.

279.491. — Dorado Anhelo. Vals, música. 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Córdoba, 15-9-1948.

279.500. — 17 de Octubre. Periódico. Propietario y Director: Eduardo Miguel Goyeneche. Suipacha F.C.O. (Prov. de Bs. Aires), 15 de setiembre de 1948. 600 ejemplares.

279.509. — Impresiones de un chófer de taxi. 126 págs. Autor: Armando Natale. Editor: El Autor. Impresor: Antonio Saccone. 2.000 ejemplares. Edición 2da. Capital Federal, 4 de setiembre de 1948.

279.510. — La Información. Periódico. Propietario: La Información Soc. de R. Ltda. Director: Arturo Gianantonio. Buenos Aires, julio de 1948. 1.000 ejemplares.

279.515. — Hawa Ctpaha. (Nuestro País). Periódico. Propietario y Director: Juan Solonewitsch. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1948. 4.000 ejemplares.

279.516. — Arte del derecho. (Seis meditaciones sobre el derecho). 112 páginas. Autor: Francisco Carnelutti. — Editor: Ediciones Jurídicas Europa, América. Impresor: Imprenta López & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 setiembre de 1948.

Publicar nuevamente

11 JUNIO 1948

271.676. — O Macaco relojoeiro. 56 páginas. Extranjera. Autor: Constancio C. Vigil. Traducción y adaptación: María de Souza Campos Artigas. Ilustraciones de: Federico Ribas. Editor: Instituto Progreso Editorial S. A. Impresor: Editorial Atlántida S. A. — 5.000 ejemplares. San Pablo (Brasil), 25 de setiembre 1947.

271.718. — Bailarina de tango. Música. 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor e impresor: Edit. Crismar. 250 ejemplares. Cap. Fed., enero de 1948.

e.6 oct.-Nº 5.439-v.18 oct.

22 DE SEPTIEMBRE DE 1948

379.564. — Bella Atlántida. Vals, leconi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 6|setiembre|948.

279.565 — Bella Atlántida. Vals, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6|setiembre|948.

279.566 — A bailar. Marchinha, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 6 setiembre|948.

279.567 — A bailar. Marchinha, letra. 2 págs. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6|setiembre|948.

279.568. — Viva el Choro. Choro, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6|setiembre|948.

279.569 — Viva el Choro. Choro, letra. 2 págs. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6|setiembre|948.

279.570 — La rumba de las chicas. Rumba, letra. 2 págs. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6|setiembre|48.

279.571 — La rumba de las chicas. Rumba, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6|setiembre|948.

279.572 — Todo por su amor. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 6|setiembre|948.

279.573 — Todo por su amor. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires 6 setiembre|948.

279.574 — La milonga de la vida. Milonga tangueada, letra. 2 págs. Autor: Pedro Schnan. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6|9|948.

279.575 — La milonga de la vida. Milonga tangueada, música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires. 6|9|948.

279.576 — A mi buena madrecita. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Pedro Schnan. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 6 setiembre|948.

279.577 — A mi buena madrecita. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1948.

279.578 — Compañera de mis sueños. Tango canción, música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6|9|948.

279.579 — Compañera de mis sueños. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Pedro Schnan. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6|setiembre|948.

279.580 — Ahorro. Periódico. Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Caja de Ahorro Postal. Buenos Aires, agosto de 1948. 50.000 ejemplares.

279.584 — Revista jurídica argentina "La Ley". Periódico. Propietario: Editorial "La Ley". Director: Jerónimo Remorino. Buenos Aires, 1 de enero al 31 de marzo de 1948. 5.600 ejemplares.

279.585. — Anales de Legislación Argentina. Periódico. Propietario: Editorial "La Ley", Soc. Resp. Ltda. Director: Jerónimo Remorino. Buenos Aires, 1º de enero al 31 de diciembre de 1947. 5.600 ejemplares.

279.587. — El Comentario. Periódico. Propietario: Alejandro Dionisio Ríos. Director: Alejandro Dionisio Ríos. Buenos Aires, 11 de septiembre de 1948. 5.000 ejemplares.

279.603. — Saudades do Rio. (Recuerdos de Río). Choro. Música. 2 págs. Autores: Mario P. Paz - Heraldo Traversa. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1947.

279.604. — La fe que declaramos. 177 págs. Autor: Edwin Lewis. Traducción del inglés: Adam F. Sosa. Editor: Librería y Edit. La Aurora. Impresor: Francisco Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1948.

279.605. — Luces del corazón. Pensamientos. 20 págs. Autor: El Amigo Invisible - Juan Eugenio F. Miletti. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Mancei y Curotto. 50 ejemplares. Buenos Aires, 17 de septiembre de 1948.

279.611. — Cocktail de ritmo. Audición radial de música de jazz. 2 hojas. Autor: Lona Warren. Declaración j. [illegible] ada. Buenos Aires, L. S. 10, Radio Libertad, el día 4 de julio de 1944.

279.612. — Asesor práctico de reparación y conservación de bicicletas e instalación de motores. 62 págs. Autor: Ricardo A. Brown. Editor: La Casa del Libro Técnico. Impresor: Tall. Gráf. Ra-da. 5.000 ejemplares. (Asesor práctico Nº 2). Capital Federal, 22 de septiembre de 1948.

279.613. — Asesor práctico bilingüe - Diccionario técnico inglés - castellano (Asesor práctico Nº 3). 62 págs. Autor: Oscar W. Kriman. Editor: La Casa del Libro Técnico. Impresor: Tall. Gráf. Ra-da. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 22 de septiembre de 1948.

279.616. — Hechos e Ideas. Periódico. Propietario: Enrique Eduardo García. Director: Enrique Eduardo García. Buenos Aires, julio de 1948. 4.000 ejemplares.

279.617. — Siempre te recordaré. Bolero-canción. Música. 2 págs. Autor: Genoveva H. Gómez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

279.618. — Siempre te recordaré. Bolero-canción. Letra. 2 págs. Autor: Sebastián Trovato. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

279.619. — Un sueño que se perdió. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Ernesto F. Miele. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

279.620. — Un sueño que se perdió. Tango. Música. 2 págs. Autor: Benjamín García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

279.623. — El Nacional. Periódico. Propietario: Juan Carlos Buceta Basigalup. Director: Juan Carlos Buceta Basigalup. Buenos Aires, 28 de agosto de 1948. 1.250 ejemplares.

279.624. — Por la senda abrupta. 29 págs. Autor: Aldo Bianchetti. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Energos. Berazategui (Prov. de Buenos Aires), 22 de septiembre de 1948.

279.625. — El Mensajero Pentecostal. Periódico. Propietario: Iglesia de Dios. Director: Gabriel Osvaldo Vaccaro. Buenos Aires, Agosto de 1948. 1.000 ej.

279.626. — Parnaso y Simbolismo (1850 — 1900). 265 págs. Autor: P. Martino Traducción del francés: Ernesto Ramos. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Julio de 1948.

279.627. — Los fragmentos seguidos de los discípulos en Sais. 241 págs. Autor: Novalis. Traducción del griego por: Violeta Cané. Precedidos de una introducción por: Mauricio Maeterlinck. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|abril|1948.

279.628. — Urupés. Cuentos brasileros. 420 págs. Autor: Monteiro Lobato. Traducción: Juan Ramón Prieto. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Junio de 1947.

279.629. — Vida de las formas. Seguidas por el Elogio de la Mano. 163 págs. Autor: Henri Focillon. Traducción del francés: Inés Rotenberg. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1947.

279.630. — Scopas y Praxiteles. La escultura griega desde el siglo IV hasta la época de Alejandro. 198 págs. Autor: Máximo Collignon. Traducción del francés: Javier Farías. Noticia preliminar: Miguel Solá. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1948.

279.631. — Vidas paralelas. Dos tomos con 1.093 y 1.080 págs. cada uno. Autor: Plutarco. Traducción del griego: Antonio Raaz Romanillos. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Julio de 1948.

279.639. — Ibérica. Capricho. Música. 7 págs. Autor: Javier Ojer. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948.

279.640. — Boletín Revolucionario. Periódico. Propietario: Gabriel Córdoba Cepeda y Juan Barboza Báez. Director: Gabriel Córdoba Cepeda. Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. 5.000 ejemplares.

Publicar nuevamente
12 DE JUNIO DE 1948

271.788. — Zambita de rancho. Zamba. Música. 2 págs. Autores: Edmundo P. Zaldívar (h). Arreglo: E. Flocken. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Junio de 1948.

271.789. — Zambita de rancho. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Arreglo: E. Flocken. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Junio de 1948.

e.6 oct.-Nº 5.440 v.18 oct.

23 DE SEPTIEMBRE DE 1948

279.667. — Nueva Argentina. Periódico. Propietario: Centro Carlos Pellegrini. Director: Alberto E. Cordara. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires), 25 de setiembre de 1948. 100 ejemplares.

279.668. — Bases científicas de la alimentación humana. 211 págs. Autor: Samuel L. Sack. Editor: El Autor. Impresor: Molachino. 4.000 ejemplares. Rosario, 30 de agosto de 1948.

279.675. — Puerto Coig, a escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., setiembre 1948.

279.676. — San Martín de Las Escobas, a escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1948.

279.677. — Lago Huechulafquen, a escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1948.

279.678. — Mallín Grande, a escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1948.

279.679. — Bahía Blanca, a escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1948.

279.680. — Guy Amocovit. (El Alma Mocobí). El aporte lingüístico mocobí por el P. Florián Paucke, S. J. en Santa Fe (1750 — 1767). Con vocabularios: Castellano — Mocobí y Mocobí — Castellano. 39 págs. Autor: Edmundo Wernicke. Editor: Editorial Castelvi S. A. Impresor: Edit. Castelvi S. A. 100 ejemplares. Santa Fe, 20 de junio de 1948.

279.684. — El problema educacional en la Patagonia. Contribución al estudio y solución de las cuestiones vitales del Sur Argentino. 647 págs. Autor: Aquiles D. Ygobone. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.

279.687. — Calila y Dimna. Fábulas. 280 págs. Autores: Anónimo. Traducción: José Alemany Bolufer. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Balmes. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

279.688. — Las 9 de la noche. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Antonio Megna. Editor: el Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 setiembre 1948.

279.689. — Mi dulce amor. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Antonio Megna. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 setiembre 1948.

279.690. — Alma vida y corazón. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Antonio Megna. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 setiembre 1948.

279.701. — Pabellón de las rosas. Vals, letra. 2 págs. Autores: Angela M. Felipetti y Antonio Catania. Editor: Pirovano. Impresor: Langenheim Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal, 19 de septiembre de 1948.

279.702. — Mi dulce amor. Zamba, música. 2 págs. Autor: Pedro F. Sasso. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1948.

279.704. — Calladamente. Vals, música. 2 págs. Autores: José A. Acotto y Nicolás Di Santo. Editor: Música popular. Impresor: A. Broccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

279.705. — Calladamente. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 septiembre de 1948.

279.710. — Del tiempo de ñaupa. Gato, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

279.711. — Mi Palomita. Cueca, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

279.713. — Revista Militar. Periódico. Propietario: Círculo Militar. Director: Tonel. Eduardo Devrient. Buenos Aires, junio de 1948. 6.100 ejemplares.

279.714. — Guía para trabajos con tropas de montaña. 160 págs. Autores: Roberto V. Nazar, Rubén G. Berazay, Antonio Montell. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1948.

279.715. — La conducta en el ejército. Ensayo de psicología y psiquiatría jurídico-militar. 476 págs. Autor: Rodolfo Bramanti Jáuregui. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

279.716. — La vispa Teresa. Música. 14 págs. Extranjera. Autor: Bruno Wassil. Editor: Cora Milano. Impresor: Officine Grafiche I. E. I. 100 ejemplares. Milano - Italia, 30 de agosto de 1945.

279.717. — La vispa Teresa. 14 págs. Extranjera. Autor: Lucilla Antonelli. Editor: Cora Milano. Impresor: Officine Grafiche I. E. I. 100 ejemplares. Milán - Italia, 30 de agosto de 1945.

279.718. — La zapateadora. Cueca, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

279.719. — La Zapateadora. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Félix Blanco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948.

279.734. — La luna en tus ojos. Bolero, música. 2 págs. Autor: René J. Rábellino. Editor: El autor. Impresor A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 23 de septiembre de 1948.

279.735. — Fiel serenata. Milonga, música. 2 págs. Autor: René J. Rábellino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 23 de septiembre de 1948.

279.736. — Puerto de esperanzas. Paso doble, música. 2 págs. Autor: René J. Rábellino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 23 de septiembre de 1948.

279.737. — Engaño de tu vida. Tango, música. 2 págs. Autor: René J. Rábellino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares, 23 de septiembre de 1948.

279.738. — Una tarde. Vals, música. 2 págs. Autor: René J. Rábellino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 23 de septiembre de 1948.

279.739. — Fiel serenata. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 23-9-948.

279.740. — La Luna en tus ojos. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejem. Bs. Aires, 23-9-948.

279.741. — Una tarde. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 23|setiembre|948.

279.742. — Engaño de tu vida. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejem. Bs. Aires, 23|setiembre|948.

279.743. — Puerto de esperanzas. Pasodoble. Letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejem. Bs. Aires, 23|setiembre|948.

279.750. — La Idea Sionista. Periódico. Propietario y director: Jacobo Damm. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1948. 5.000 ejemplares.

279.764. — Vengan a bailar. Fox-trot. Música. 2 págs. Autores: Alfredo H. Maricouda y Juan J. González. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10|setiembre|948.

279.765. — Vengan a bailar. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autores: Alfredo H. Maricouda y Juan J. González. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948.

SE PUBLICA NUEVAMENTE
14 JUNIO 1948

271.870. — El gran conductor. Poesía marcha. Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Esteban Gómez. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1948.

271.885. — Romances de tradición oral. 168 págs. Autor: José María De Cossío. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|abril|948.

271.890. — Los campesinos y otros cuentos. 160 págs. Autor: Antón P. Chejov. Traducción: N. Tasín. Editor: Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financira, S. A. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 31|diciembre|947.

e.6 oct.-Nº 5.441-v.18 oct.